

LAURA ESPEJEL • ALICIA OLIVERA • SALVADOR RUEDA

# EMILIANO ZAPATA

ANTOLOGÍA



CLÁSICOS  
DEL ZAPATISMO

# EMILIANO ZAPATA

ANTOLOGÍA



CLÁSICOS  
DEL ZAPATISMO

# CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

**Alejandra Frausto Guerrero**

*Secretaria de Cultura*



**Pedro Salmerón Sanginés**

*Director General*

**Felipe Arturo Ávila Espinosa**

*Director General Adjunto de Investigación Histórica*

**Gabriela Alejandra Cantú Westendarp**

*Directora General Adjunta de Difusión de la Historia*

LAURA ESPEJEL · ALICIA OLIVERA · SALVADOR RUEDA

# EMILIANO ZAPATA

ANTOLOGÍA

MÉXICO 2019

Portada: Emiliano Zapata en el estudio de Armando Salmerón, *ca.* 1914.

SECRETARÍA DE CULTURA.INAH.SINAFO.FN.MX.

Ediciones impresas:

Primera edición, INEHRM, 1988.

Ediciones en formato electrónico:

Primera edición, INEHRM, 2019.

La presente investigación documental fue realizada por los historiadores Laura Espejel, Alicia Olivera<sup>†</sup> y Salvador Rueda, miembros del Seminario de Movimientos Campesinos del Siglo XX, de la Dirección de Estudios Históricos del INAH.

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos  
de las Revoluciones de México (INEHRM)

Francisco I. Madero 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-549-102-8

HECHO EN MÉXICO.

# Índice

INTRODUCCIÓN .....	23
CONSIDERACIONES PRELIMINARES .....	29
CAPÍTULO I	
Para leer a los zapatistas .....	35
CAPÍTULO II	
Crisis y redefinición del proyecto nacional: el movimiento armado de 1910-1920.....	87
CAPÍTULO III	
Los documentos .....	137
Primera etapa: octubre de 1910 - julio de 1914 .....	139
Pacto de Xolalpan, 22 de abril de 1911. Acuerdo entre los Figueroa y Zapata (siete puntos) .....	155
Manifiesto del Club “Eco Fructífero de Libertad” a los totalalpenses, 1o. de julio de 1911. Apoyo a las candidaturas de Madero y Vázquez Gómez para presidente y vicepresidente, y de Emiliano Zapata para gobernador de Morelos.....	157

Primer número del periódico <i>El Amigo del Pueblo</i> , órgano de difusión del “Club Democrático Liberal Morelos”, 9 de julio de 1911; apoyando las candidaturas de Madero-Vázquez Gómez y Patricio Leyva. Denuncias contra los hacendados.....	159
Primer manifiesto de Zapata al pueblo de Morelos, 27 de agosto de 1911 (siete puntos) .....	170
Memorial de Zapata, 26 de septiembre de 1911 (siete puntos) .....	174
Condiciones de rendición de Zapata, 11 de noviembre de 1911 (trece puntos) .....	175
Plan de Ayala, 25 de noviembre de 1911 (quince puntos).....	177
Primera restitución de tierras en el área zapatista (Ixcamilpa), 30 de abril de 1912 .....	184
Manifiesto del general en jefe de las montañas de Santa María Huitzilac (Genovevo de la O) a orozquistas y zapatistas, 18 de junio de 1912 .....	185
Solicitud de restitución de tierras del pueblo de San Martín Malinalco a Genovevo de la O, 26 de agosto de 1912 .....	187
Solicitud de restitución de tierras del pueblo de San Martín Malinalco a Genovevo de la O, 18 de octubre de 1912 .....	189
Solicitud de restitución de tierras del pueblo de Tecamatlán a Genovevo de la O, 21 de noviembre de 1912 .....	191
Queja de los vecinos de San Martín Malinalco contra el administrador de la hacienda de Jalmolonga, 5 de febrero de 1913 .....	192



Instrucciones de Genovevo de la O al presidente municipal de Miacatlán para la detención de las gavillas bandoleras seudozapatistas, 21 de febrero de 1913 .....	194
Permiso otorgado por Genovevo de la O al presidente municipal de Miacatlán para el usufructo de agua, 26 de febrero de 1913 .....	195
Proposición de los comisionados de paz huertistas a Emiliano Zapata, 30 de marzo de 1913.....	196
Reformas al Plan de Ayala, 30 de mayo de 1913 (dos puntos; tres artículos) .....	204
Manifiesto a la Nación, 1o. de junio de 1913 (Justificación del movimiento zapatista) .....	206
Instrucciones a que deberán sujetarse los jefes y oficiales del Ejército Libertador del Sur y Centro de la República, firmado por Emiliano Zapata, 4 de junio de 1913 (nueve puntos).....	210
Manifiesto a la Nación, 10 de junio de 1913 (Apoyo a la revolución agraria y contra el servicio militar obligatorio) .....	212
Instrucciones a que deberán sujetarse los jefes y oficiales del Ejército Libertador, 28 de julio de 1913 (diez puntos) .....	216
Instrucciones a que deberá sujetarse el Agente Confidencial de la Revolución en el Estado de México y el D. F., 20 de agosto de 1913 (diez puntos) ...	218
Manifiesto a los mexicanos en apoyo al Plan de Ayala, firmado por varios fronterizos, Ciudad Juárez, Chih., agosto de 1913 .....	222
Manifiesto a los habitantes del Estado de México y del D. F., agosto de 1913 .....	223





Manifiesto a la Nación firmado por Emiliano Zapata, 20 de octubre de 1913 .....	228
Instrucciones de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando y a los habitantes de pueblos y cuadrillas de las zonas revolucionarias, 28 de octubre de 1913 (seis puntos) .....	236
Instrucciones para la conservación de armamentos y contra abusos de revolucionarios, 31 de octubre de 1913 .....	238
Decreto de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando y a los defensores del gobierno de Huerta, 11 de noviembre de 1913 (cinco considerandos; cuatro artículos) .....	240
Instrucciones de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando y a los habitantes de pueblos y cuadrillas de las zonas revolucionarias, 18 de noviembre de 1913 (seis puntos) .....	242
Manifiesto de Luis Castell Blanch, de Malinalco, Estado de México, 23 de noviembre de 1913 .....	244
Órdenes a las autoridades civiles con respecto a la venta y matanza de reses, 30 de noviembre de 1913 (seis puntos) .....	248
Instrucciones de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando, 4 de octubre-5 de diciembre de 1913 (trece puntos) .....	249
Manifiesto a todos los jefes y oficiales mexicanos y a los patriotas en general, firmado por Benjamín Juárez. Apoyo al Plan de Ayala y contra el gobierno de Huerta, 1913-1914 (?) .....	253



Manifiesto al pueblo mexicano firmado por el coronel poblano Rafael Espinoza, 1913-1914, febrero de 1914 (?) (siete puntos) .....	258
Decreto de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando y a los defensores del gobierno de Huerta, 30 de enero de 1914 (cinco considerandos; cuatro artículos).....	260
Instrucciones prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas en las zonas revolucionarias, 10 de febrero de 1914 (tres puntos) .....	262
Decreto de Emiliano Zapata a los habitantes del sur y centro de la República, 11 de febrero de 1914 (cinco puntos) .....	263
Instrucciones para la repartición de terrenos pertenecientes a los enemigos de la Revolución y de los defensores del gobierno de Huerta, 11 de febrero de 1914 (ocho puntos).....	264
Orden militar de Emiliano Zapata a los revolucionarios armados que se encuentren en Guerrero, 14 de marzo de 1914 .....	266
Orden de Emiliano Zapata a los jefes, oficiales y soldados insurgentes de dar garantías a la población, 14 de marzo de 1914 .....	267
Manifiesto al pueblo mexicano, 5 de abril de 1914. Se fijan las bases para dar indulto a los jefes y oficiales del ejército federal (seis puntos) .....	268
Aviso del general Julio A. Gómez a los jefes y oficiales del Ejército Libertador del Sur en Guerrero, 9 de abril de 1914 (diez puntos).....	272



Decreto del general Julio Gómez a los habitantes de los distritos de Guerrero y Álvarez, estado de Guerrero, 30 de mayo de 1914 (tres considerandos, seis artículos y dos transitorios) .....	274
Circular firmada por el general Julio Gómez ordenando la salida de los soldados de sus comunidades (Guerrero), 14 de junio de 1914.....	277
Aviso al público firmado por el general Julio Gómez (Guerrero), 16 de junio de 1914.....	278
Decreto de Emiliano Zapata dirigido a los jefes, oficiales y soldados revolucionarios, prohibiendo abusos, 18 de junio de 1914 (tres puntos)..	279
Circular de Julio Gómez anunciando un impuesto a los fabricantes de mezcal y el respeto que se les debe guardar (Guerrero), 22 de junio de 1914 .....	280
Manifiesto de Emiliano Zapata a los habitantes de la Ciudad de México, 24 de junio de 1914 .....	282
Segunda etapa: julio de 1914-mayo de 1916 .....	287
Orden de Emiliano Zapata a Genovevo de la O, prohibiendo que jefes, oficiales y soldados lancen manifiestos y escritos, 1o. de julio de 1914 .....	300
Orden de Emiliano Zapata a los soldados y oficiales revolucionarios con motivo de la inminente entrada a la Ciudad de México, 14 de julio de 1914.....	301
Notificación oficial de la renuncia de Victoriano Huerta y orden de avance a la Ciudad de México, 17 de julio de 1914 .....	303



Acta de ratificación del Plan de Ayala, 19 de julio de 1914 (once considerandos, tres artículos).....	306
Manifiesto del general Francisco Pacheco pidiendo la rendición de los huertistas y de los enemigos del zapatismo, 22 de julio de 1914.....	311
Orden del jefe de la plaza de Iguala, Guerrero, para que se le comuniquen los movimientos militares, 22 de julio de 1914.....	312
Manifiesto al pueblo mexicano firmado por la Junta Revolucionaria de México, alertándolo por estar en pleno cientificismo, 23 de julio de 1914.....	313
Manifiesto a los revolucionarios, firmado por la Junta General Revolucionaria de Puebla, julio de 1914....	315
Orden de Emiliano Zapata a los jefes y soldados revolucionarios, para que respeten y den garantías al pueblo de Tecamatlán, 8 de agosto de 1914 ...	317
Aviso firmado por los coroneles Jesús García, José Zamora, Luciano Solís y José Castañeda, anunciando garantías para Tenancingo, 9 de agosto de 1914.....	318
Manifiesto del coronel José Zamora prometiendo garantías y prohibiendo saqueos y abusos, 13 de agosto de 1914.....	319
Circular de Emiliano Zapata prohibiendo a jefes, oficiales y soldados entrar en componendas con los carrancistas, 22 de agosto de 1914.....	320
Manifiesto de Emiliano Zapata al pueblo mexicano. Justifica el levantamiento campesino contra las dictaduras y por la falta de tierras, agosto de 1914.....	321



Convocatoria firmada por Genovevo de la O, para la reunión de los que tengan derecho de votar por las autoridades provisionales de Cuernavaca, 5 de septiembre de 1914 .....	326
Convocatoria de la Junta Permanente de Yautepec. Hace un llamado a sus correligionarios para reanudar sus trabajos, 6 de septiembre de 1914.....	327
Número del semanario <i>Regeneración</i> , órgano de la revolución agraria, 6 de septiembre de 1914 (Contiene: “Llamado al pueblo morelense”; “El Plan de Guadalupe no ofrece garantías a la Revolución Agraria”; “Pasos abominables ante la Constitución de 57”; “Tendencias políticas del clericalismo” .....	328
Decreto del 8 de septiembre de 1914, firmado por Emiliano Zapata, sobre la nacionalización de los bienes de los enemigos de la Revolución (nueve artículos).....	336
Reglamento para fraccionar tierras, dirigido a las Comisiones agrarias del estado de Morelos, 10 de septiembre de 1914 (once artículos) .....	338
Carta del coronel Dolores Damián a Emiliano Zapata, notificándole haber dado posesión de sus tierras al pueblo de Santa Cecilia, Puebla, 25 de septiembre de 1914.....	342
Carta de Dolores Damián a Emiliano Zapata, notificándole la restitución de las tierras a Santa Cecilia, Puebla, despojados por la hacienda El Barragán y de haber tomado, en nombre de la Revolución, dos fábricas de aguardiente, 28 de septiembre de 1914 .....	343



Decreto de Emiliano Zapata prohibiendo la circulación del papel moneda carrancista, 10 de octubre de 1914.....	345
Carta del general Francisco García, remitiendo el acta de repartición de tierras en Coatzingo, Puebla, 23 de octubre de 1914.....	346
Carta del general Fortino Ayaquica denunciando que los tiranos de Atlixco, Puebla, se han dado de alta como zapatistas, 18 de noviembre de 1914.....	350
Decreto de Emiliano Zapata a las fuerzas de su mando y a los habitantes, 18 de noviembre de 1914. Reglamenta el sacrificar ganado (seis puntos) ....	352
Proposiciones que para su consideración y aprobación, presenta a la Convención Soberana Revolucionaria el ingeniero Ángel Barrios, jefe del movimiento revolucionario (zapatista) en el estado de Oaxaca (folleto con veintinueve proposiciones), 1o. de enero de 1915.....	354
Llamado al público solicitando doscientos mil durmientes para la reconstrucción de la vía de los Ferrocarriles Nacionales (Departamento de Trabajo), 19 de febrero de 1915.....	363
Acta del reparto provisional de tierras en Santa Inés Ahuatempan, Puebla, 5 de febrero de 1915.....	364
Permiso extendido por Emiliano Zapata para la explotación de las minas en Guerrero, 12 de febrero de 1915 .....	366
Decreto sobre la organización del Ejército Libertador, firmado por Emiliano Zapata, 13 de febrero de 1915 (catorce artículos).....	368



Previsiones sobre la organización del Ejército Libertador del Sur y del pago de haberes, firmadas por Zapata, 15 de febrero de 1915 .....	371
Instrucciones a los jefes del Ejército Libertador que se hallan en la línea de fuego sitiando a la Ciudad de México, firmado por Zapata, 25 de febrero de 1915 .....	373
Carta de la Secretaría de Guerra y Marina convencionista a Genovevo de la O, ordenándole remita noticias sobre el estado del armamento y equipo, 21 de marzo de 1915 .....	374
Instrucciones de Genovevo de la O a sus subalternos, prohibiendo abusos y den garantías a las poblaciones, 3 de septiembre de 1915....	375
Ley Agraria promulgada por el Consejo Ejecutivo Convencionista, 26 de octubre de 1915 (tres considerandos, treinta y cinco artículos y dos transitorios) .....	376
Decreto del Consejo Ejecutivo Convencionista reglamentando la Ley General Agraria, 22 de octubre de 1915 (tres considerandos; un artículo y dos puntos).....	386
Proyecto de Ley sobre organización y funcionamiento de las Juntas de Reformas Revolucionarias, 25 de octubre de 1915 (siete artículos) ...	389
Ley sobre formación del Ministerio del Trabajo y de Justicia, 25 de octubre de 1915 (tres considerandos y tres artículos).....	392
Circular que dirige el Ministerio de Comunicaciones para la designación de agentes postales secretos (convencionistas), 26 de octubre de 1915.....	394



Ley sobre Accidentes del Trabajo (Convencionista) (un considerando; once artículos), 27 de octubre de 1915 .....	396
Decreto del Consejo Ejecutivo convencionista, sobre la erección de Cuernavaca como capital provisional de la República, 1o. de noviembre de 1915 (cinco artículos) .....	400
Ley General sobre Funcionarios y Empleados Públicos, decretada por el Consejo Ejecutivo (Convencionista), 2 de noviembre de 1915 (un considerando, nueve artículos y un transitorio) .....	402
Ley sobre Supresión del Ejército Permanente, promulgada por el Consejo Ejecutivo (Convencionista), 3 de noviembre de 1915 (once artículos, cuatro transitorios) .....	406
Proyecto de la Ley General del Trabajo, del Consejo Ejecutivo (Convencionista), 7 de noviembre de 1915 (cuatro considerandos; quince artículos) .....	409
Manifiesto al pueblo mexicano del Consejo Ejecutivo, llamando a la lucha por la tierra y contra Venustiano Carranza. Decreta amnistía para los soldados carrancistas que depongan su actitud, 10 de noviembre de 1915 (cuatro artículos) .....	414
Ley sobre Generalización de la Enseñanza, del Consejo Ejecutivo de la Nación (Convencionista), 27 de noviembre de 1915 (cinco artículos) .....	420
Ley General sobre la Administración de la Justicia del Consejo Ejecutivo	





(Convencionista), 1o. de diciembre de 1915 (cuatro considerandos; veintiún artículos) .....	425
Proyecto de Ley sobre el Matrimonio, del Consejo Ejecutivo de la Nación (Convencionista), 11 de noviembre de 1915 (cuatro considerandos; siete artículos) .....	434
Proyecto de Ley sobre la Supresión Absoluta de los Impuestos Indirectos que gravan el consumo de artículos de primera necesidad, del Consejo Ejecutivo de la Nación (Convencionista), 17 de diciembre de 1915 (tres considerandos; seis artículos) .....	437
Decreto del Consejo Ejecutivo (Convencionista) sobre la emisión y circulación de papel moneda, 27 de diciembre de 1915 (cuatro considerandos; siete artículos) .....	440
Circular emitida por el general de brigada R. Castillo, ordenando la circulación forzosa de los billetes de veinte pesos (Estado. de México), 6 de enero de 1916 (tres artículos) .....	443
Ley de Imprenta del Consejo Ejecutivo de la Nación Convencionista, 8 de enero de 1916 (cuatro considerandos, veintiséis artículos) .....	445
Decreto sobre el comercio y contra los acaparadores de los productos de primera necesidad firmado por el gobernador de Morelos Lorenzo Vázquez, 9 de enero de 1916 (dieciséis artículos; dos transitorios) .....	450
Ley de Colonización del Consejo Ejecutivo de la República, 19 de enero de 1916 (veintiséis artículos) .....	454
Circular firmada por Emiliano Zapata, prohibiendo el comercio entre la	



zona zapatista y la dominada por los carrancistas, 9 de febrero de 1916 .....	461
Circular firmada por el general Francisco Pacheco, ministro de Guerra y Marina (Convencionista) ordenando contraseña para la identificación de las tropas zapatistas, 8 de marzo de 1916.....	463
Carta de Eufemio Zapata a Emiliano Zapata, pidiéndole juzgue al reyecito Vicente Rojas (zapatista), 11 de marzo de 1916.....	464
Circular firmada por Genovevo de la O, reorganizando sus tropas y autorizando a los jefes a imponer severas medidas disciplinarias, 16 de abril de 1916 .....	465
Tercera etapa: mayo de 1916-diciembre de 1919 .....	469
Orden de Emiliano Zapata a los presidentes y ayudantes municipales, de organizar veintenas (vigilancia interna) y autorizándolos para aprehender a los que cometan cualquier delito, 31 de mayo de 1916 .....	480
Aviso al pueblo ordenando la circulación forzosa del papel moneda convencionista y estableciendo precios a los productos de primera necesidad; ordena la vigilancia de las milpas, 11 de agosto de 1916 (cinco artículos) .....	482
Orden General para el Ejército Libertador, firmada por Emiliano Zapata, anunciando la baja del general Lorenzo Vázquez y el ascenso de Everardo González, 15 de agosto de 1916 .....	484
Ley General sobre Libertades Municipales, firmada por Emiliano Zapata, 15 de	



septiembre de 1916 (cinco considerandos; dieciocho artículos).....	486
Ley sobre Ingresos del Estado y Municipales para el Estado de Morelos, firmada por Emiliano Zapata, 18 de septiembre de 1916 (cuatro considerandos, cinco artículos y un artículo transitorio).....	493
Ley Orgánica del Cuartel General, firmada por Emiliano Zapata, 5 de enero de 1917 (once artículos y dos transitorios).....	502
Manifiesto al pueblo mexicano en contra del carrancismo, firmada por Emiliano Zapata, 20 de enero de 1917.....	506
Ley Relativa a los Representantes de los Pueblos en Materia Agraria dirigida a los habitantes de la República, firmada por Emiliano Zapata 3 de febrero de 1917 (seis considerandos, once artículos).....	510
Circular para evitar el tráfico de ganado vacuno y proteger los derechos de la población, firmada por Emiliano Zapata, 14 de febrero de 1917 ....	515
Decreto de Emiliano Zapata, a los habitantes de la República. Se concede amnistía a los jefes, oficiales y soldados del “ejército constitucionalista”, 1o. de marzo de 1917 (un considerando y tres artículos).....	517
Circular a los CC. presidentes municipales y ayudantes. Autoriza para armar o desarmar a los pacíficos, firmada por Emiliano Zapata, 2 de marzo de 1917.....	519
Ley de 5 de marzo de 1917. El general Emiliano Zapata a los habitantes de la República	



(dos considerandos, cuatro capítulos, once artículos y un artículo transitorio).....	521
Ley General Administrativa para el Estado de Morelos, firmada por Emiliano Zapata, 17 de marzo de 1917 (cinco considerandos, dos capítulos con treinta artículos y uno transitorio).....	528
Ley Orgánica de Ayuntamientos para el Estado de Morelos, firmada por Emiliano Zapata, 20 de abril de 1917 (tres considerandos, trece capítulos con cuarenta y tres artículos).....	537
Protesta ante el pueblo mexicano por la imposición de Venustiano Carranza como presidente de la República, firmada por Emiliano Zapata, 1o. de mayo de 1917.....	565
Manifiesto al pueblo, contra Carranza y su soldadesca carrancista, firmado por Emiliano Zapata, 1o. de agosto de 1917.....	569
Aviso a todos los abastecedores de carne, dentro y fuera de la ciudad, firmado por el comandante militar de la plaza, Daniel Figueroa, 26 de agosto de 1917.....	573
Reglamento interior para el mercado de Cuernavaca, firmado por el comandante de la plaza, Daniel Figueroa, 27 de agosto de 1917 (tres puntos).....	575
Decreto contra los traidores de la Revolución, firmado por Emiliano Zapata, 20 de septiembre de 1917 (cuatro artículos).....	577
Decreto del comandante militar de la plaza de Cuernavaca, Jesús Aguilera, sobre el uso de armas en la población, 13 de noviembre de 1917 (dos incisos).....	579



Circular a los vecinos de los pueblos y cuadrillas comprendidos en el sector del general... 20 de noviembre de 1917.....	580
Instrucciones a los jefes y oficiales del Ejército Libertador, firmadas por Emiliano Zapata, 8 de febrero de 1918.....	581
Circular dirigida a la división del general Genovevo de la O, firmada por [Genovevo de la O], 11 de marzo de 1918.....	583
Invitación a los revolucionarios del sur dirigida a todos los revolucionarios, firmada por Emiliano Zapata, 15 de marzo de 1918.....	585
Decreto de Emiliano Zapata, General en Jefe del Ejército Libertador, a los habitantes de la República, se concede la adhesión [a elementos] del ejército carrancista, que deseen regresar al seno de la Revolución, 24 de marzo de 1918 (nueve considerandos, cuatro artículos).....	591
Manifiesto al pueblo mexicano, llamado para derrocar a Venustiano Carranza, firmado por Emiliano Zapata, 1o. de enero de 1919.....	594
¡Pueblo! Manifiesto anónimo, invita al pueblo a unirse al zapatismo que es la revolución nacional y combatir el abuso del carrancismo (sin fecha).....	600
Manifiesto al pueblo y a los revolucionarios mexicanos, se propone que la jefatura suprema de la Revolución caiga en el Dr. Francisco Vázquez Gómez y se incluye el Programa de la Revolución Mexicana, firmado por Emiliano Zapata, 10 de febrero de 1919 (diez puntos).....	602



Manifiesto al pueblo mexicano, al Dr. Francisco Vázquez Gómez se le delega la jefatura de la Revolución por la muerte de Emiliano Zapata, firmado por el Gral. Francisco Mendoza, 51 generales, tres licenciados y tres doctores, 15 de abril de 1919 .....	615
Circular a la nación. Se invita a la unificación y a trabajar por el triunfo de la Revolución, se confirma el reconocimiento del Dr. Francisco Vázquez Gómez, 25 de mayo de 1919.....	622
Manifiesto a los revolucionarios del Sur, se refuerza la idea de la unión revolucionaria y el luchar por el agrarismo suriano, 5 de septiembre de 1919 .....	625
Manifiesto a los habitantes del estado de Guerrero, los invita a la defensa de los principios revolucionarios, combatir el abuso al pueblo, firmado por el general Gabriel Mariaca, 14 de diciembre de 1919.....	628
Manifiesto a los habitantes del estado de Morelos invitándolos a defender los principios revolucionarios. Ofrece garantías y castigar al que abuse de los pacíficos, firmado por [Genovevo de la O], 24 de diciembre de 1919 .....	630
Manifiesto a la Nación Mexicana, critica la posición del general Gildardo Magaña y Fortino Ayaquica, los juzga como traidores por entrar en pláticas con Venustiano Carranza, firmado por el general Genovevo de la O, diciembre de 1919.....	632



Elocuente manifiesto del general Gildardo Magaña, al pueblo de Morelos, rechaza acusaciones, insiste en la unificación revolucionaria defendiendo los principios del general Emiliano Zapata, firmado por Gildardo Magaña, 27 de junio de 1920 .....	635
BIBLIOGRAFÍA.....	639



## Introducción







**E**s indudable que en nuestro país se ha ido desarrollando cada vez más una profunda conciencia histórica. Sin embargo, no deja de ser frecuente en la elaboración de obras históricas, el que se escriban desde puntos de vista preconcebidos y desprovistos de la objetividad que proviene del estudio de las diversas fuentes y documentos de fundamental importancia.

La presente no es una colección completa, pero sí un conjunto muy importante de documentos básicos, gran parte de ellos desconocidos, que pretende un acercamiento a lo que ideológicamente fue el movimiento zapatista.

La realización de este trabajo fue posible gracias por la inquietud e interés que un grupo de investigadores hemos tenido sobre el tema desde hace algunos años. Trabajando en equipo pudimos rescatar, primero, testimonios orales directos de sobrevivientes de la Revolución de 1910 (que forman parte ahora de un archivo); y después investigando en archivos y bibliotecas y preparando cada uno la sección correspondiente a las diferentes etapas que, a nuestro juicio, tuvo el movimiento referido. Para el caso, adoptamos la siguiente forma de presentación: una introducción general con un estudio historiográfico de las principales obras que existen sobre el tema; un estudio sobre las causas y el desarrollo de la lucha zapatista en el contexto de la Revolución de 1910; el análisis formal y conceptual de los documentos; la inclusión, en orden cronológico y temático de copia, de los mismos documentos indicando su procedencia y prece-

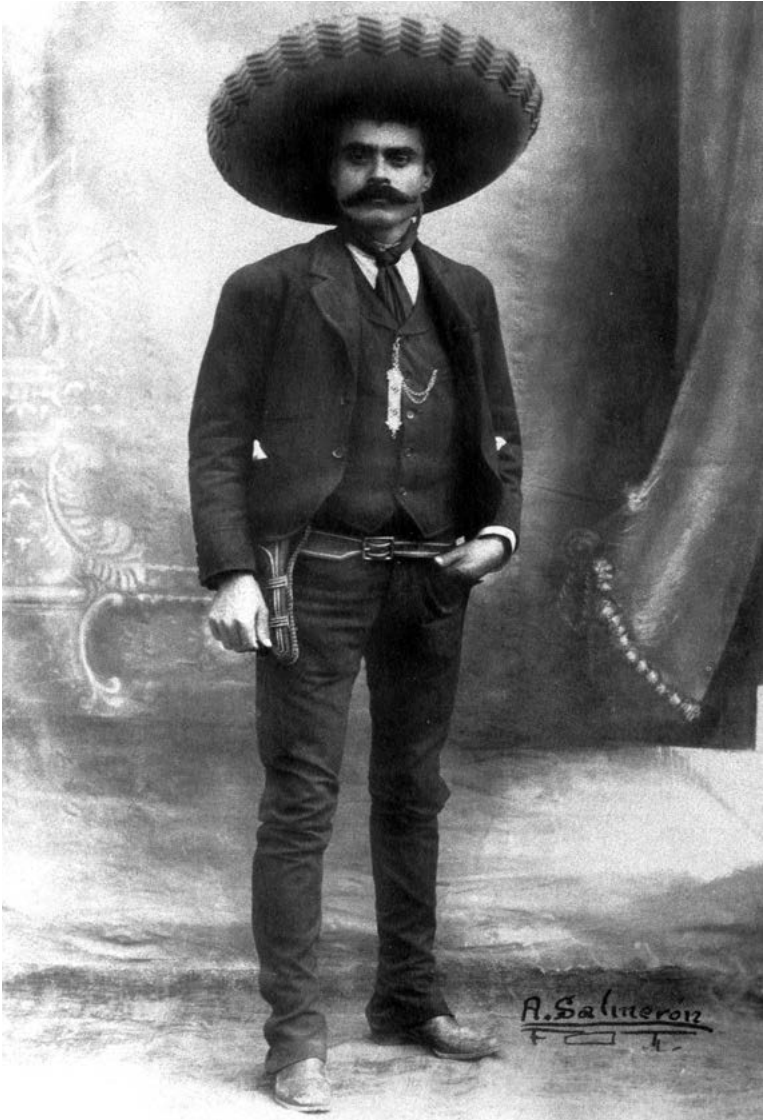
didados de una breve explicación con las notas que se juzgaron necesarias; finalmente, se incluyó una bibliografía general de los estudios más importantes y asequibles sobre el tema.

Los investigadores que preparamos esta colección fuimos, hasta donde fue posible, objetivos; buscamos entre el conjunto de documentos a nuestro alcance, ya fueran publicados o inéditos, aquellos que por su importancia indiscutible nos llevaran a comprender el desenvolvimiento político e ideológico de la lucha zapatista; por lo que partimos del análisis de la documentación producida durante el desarrollo de esta lucha.

Así, pensamos que la presentación al público de esta colección será de gran utilidad, no sólo como complemento de trabajos ya publicados, sino para la elaboración de otros nuevos que vengán a redondear la visión que existe de ese momento histórico.

Queda constancia de agradecimiento a la entonces (1983) directora del Archivo General de la Nación: doctora Alejandra Moreno Toscano, quien nos dio facilidades para la consulta de los Fondos Genovevo de la O, Zapata y Jenaro Amezcua, de la Unidad de Incorporados; al investigador Roy Cumberbach, quien colaboró en la selección de los documentos, y finalmente a la señora Maricela Jarvio y a la señorita Irma Durán, quienes hicieron posible, al realizar el trabajo mecanográfico, llevar a feliz término el presente estudio.





Emiliano Zapata.



# Consideraciones preliminares





**L**a presente publicación es una herramienta útil para el estudio del movimiento zapatista, y consiste en una selección de importantes documentos de diversa índole que fueron emitidos durante la lucha armada en los lugares donde ésta se efectuó.

Está dirigida principalmente a los estudiosos de la Revolución Mexicana que no conocen particularmente el movimiento zapatista, pero también para quienes conociéndolo quieran asomarse a una faceta importante del pensamiento y práctica política de este grupo.

Se ofrecen también algunos perfiles históricos de sus principales líneas de desarrollo y aplicación, para lo cual se ha organizado una selección de textos zapatistas entre los más importantes y representativos de esta facción, que dividen esta lucha con base en el acontecer de la revolución en su conjunto, y aunque no refleja una división temporal del movimiento propiamente dicho, es útil en términos referenciales. Con el fin de mantener este estudio dentro de los límites de una extensión manejable, no hemos querido ocuparnos específicamente de las diversas interpretaciones que sobre la lucha zapatista han hecho otros estudiosos, pero sí hemos tratado de tomarlas en cuenta.

En todo momento procuramos ser objetivos, pero no desinteresados, creemos que ningún historiador puede ser desinteresado. Hemos realizado esta investigación como partícipes de la generación que está viviendo las consecuencias de la revolución, pensamos, pues, que no se trata



de hacer “arqueología histórica” al desenterrar un conjunto de escritos curiosos, ni de presentarlos con fines eruditos como los restos de un pasado muerto; aunque sabemos que en sí mismo el movimiento zapatista es un fenómeno que terminó en 1920, creemos que las contradicciones del proceso estructural que le dio origen tienen, desde entonces, matices novedosos, pero esencialmente siguen siendo las mismas. Por lo tanto, la vigencia de las propuestas zapatistas no ha sido clausurada del todo, en la medida en que sus objetivos políticos, económicos y sociales, van más allá de la simple reivindicación agraria, porque fueron el ejemplo vivo de una alternativa histórica propia del campesinado del centro-sur del país. Y esta alternativa es, ahora, parte del sustrato de los movimientos campesinos contemporáneos del área.

#### EL ZAPATISMO EN LA HISTORIA Y EN LA REVOLUCIÓN

No puede entenderse la Revolución Mexicana sin conocer el sentido social de los programas de reforma agraria, ni comprender éstos sin estudiar las figuras de quienes lo idearon y practicaron, no sólo en el Plan de Ayala sino en otros documentos, conociendo a través de ellos los planteamientos y los fines que perseguía la contienda. Es entonces cuando adquiere sentido la lucha armada: cuando se distinguen tanto los hombres como los grupos que intervinieron en ella, las diferentes etapas por las que atravesó, y finalmente, los diversos intereses que surgieron a medida que se desarrollaba. Las demandas del movimiento zapatista conocidas por nosotros a través de diferentes tipos de textos, nunca se constriñeron a los moldes de un movimiento puramente democratizante —como fue el de Madero, el cual terminó con la simple sustitución de los hombres en el poder—, sino que buscaba “rescatar las libertades públicas y la soberanía del



pueblo, conculcados por sucesivos gobiernos”.<sup>1</sup> Fue, pues, una lucha por la libertad política popular.

Los documentos que vamos a analizar son la vertebración rudimentaria aún, pero evidente, de un deseo unánime e inaplazable de los hombres que intervinieron en la revolución. El Plan de Ayala, en el que se condensan y del que surgen otros documentos, no conjuga utopías demagógicas, sino que encierra un profundo sentido de justicia económica: “si un hombre trabaja y produce, de él debe ser el medio de producción y el fruto de su trabajo, y esta doctrina revolucionaria debe abarcar todas las formas de vida económica del país”. Fue con base en esta idea como se creó el amplio programa político de los revolucionarios zapatistas, fundado en el apego absoluto de las concepciones campesinas de legalidad e igualdad, de reciprocidad y de respeto, de justicia y de libertad.

La irrupción zapatista en la historia de México dejó huella: la presencia de las armas, acompañando a la coherencia política, forma parte ahora, de la memoria histórica de una lucha en la que los campesinos recuperaron y recrearon sus formas tradicionales de vida, insertándose en la definición de un proyecto nacional que, hasta entonces, los había hecho a un lado y los pensaba “existentes por necesidad”. Los campesinos no sólo probaron estar presentes, sino que plantearon y practicaron sus ideales demostrando así que la univocidad positivista y su compulsivo camino hacia el progreso no pasaría incólume sobre ellos. Y no pasó.

La historia no se hace con proyectos modernizantes, ni con sospechosas ideas de mejoría, como lo pretendieron —entre otros— los gobernantes e ideólogos del orden y del progreso porfiriano, sino con una incesante lucha; se construye con los hechos, con las prácticas de proyectos

<sup>1</sup> Plan de Ayala, 28 de noviembre de 1911.



encontrados y contradictorios; su avance es tortuoso y, muchas veces, sangriento; la meta siempre es, y ha sido, promesa. Y cuando los ricos hacendados y terratenientes creyeron tener al alcance de su mano esa promesa, los campesinos, acorralados por el “progreso” porfiriano, interrumpieron la fantasía oligárquica e interpusieron su propia visión del mundo y del hombre, del orden, de la tierra y del trabajo. Al proponer una vía de desarrollo propia, los campesinos plantearon formas y modos de actuar, de poseer, de vivir, de relacionarse entre sí y con los demás mexicanos fundando una manera distinta de gobernarse: el programa político zapatista hizo explícitas las expectativas implícitas en las relaciones sociales de los campesinos.

Pero durante el proceso, el enemigo cambió para ellos y tuvieron que manejarse contra otra visión asimismo surgida de la revolución y apoyada en las armas; más formidables que los porfirianos, los carrancistas fueron los únicos capaces de convertirse en grupo hegemónico y en gobierno nacional. Los zapatistas, finalmente, sobrevivieron e hicieron trascender parte de su subterránea victoria. El costo de seguir perteneciendo a la historia lo han tenido que pagar con creces desde 1920: su lucha fue reducida a la mera reivindicación agraria, pero su presencia se hizo ejemplar.



CAPITULO I

Para leer a los zapatistas





**A**ntes de entrar de lleno a la revisión y análisis de los documentos zapatistas, es necesario hacer un pequeño esbozo historiográfico general sobre lo que del zapatismo se ha escrito. Los trabajos a que hemos de referirnos son exclusivamente aquellos que, a nuestro juicio, marcaron un cambio de enfoque o alguna aportación al estudio del movimiento zapatista en particular, ya que los otros no hicieron más que repetir o manejar lo que ya estaba dicho.

#### REVISIÓN DE LOS PRINCIPALES ESTUDIOS SOBRE EL ZAPATISMO

El análisis y estudio de la lucha zapatista en general, ha tenido diferentes tendencias y enfoques. En primer término mencionaremos a los contemporáneos de la lucha, que empezaron a ocuparse de ella más o menos hacia 1912, y generalmente guiaron sus criterios por las noticias difundidas a través de los diarios; ya que muy pocos la conocían intrínsecamente, en general la consideraron como un movimiento sin organización, sin programa, encabezado por bandidos y formado por grupos aislados y sin ligas entre sí.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Lamberto Popoca Palacios, *Historia del vandalismo en el estado de Morelos*; Antonio Melgarejo, *Los crímenes del zapatismo. (Apuntes de un guerrillero)*; Héctor Ribot, *El Atila del Sur, novela histórico-trágica con narraciones, fantasías, anécdotas, sucesidos y documentos auténticos, Zapata en la pelea, en el hogar, en sus madrigueras y excursiones.*

El ingeniero Atenor Sala ilustra claramente el desconocimiento que de Zapata y del movimiento que encabezaba se tenía cuando se inició la lucha, y nos lo describe así:

Yo no sabía, ni nadie sabía qué intelectuales rodeaban a Zapata; investigarlo era para mí de la mayor importancia y previas gestiones que habían establecido ciertas relaciones preliminares entre Emiliano Zapata y yo, comisioné a un hombre de voluntad de acero, de ingénito valor y clarísima y culta inteligencia, al Lic. José Ferrel, para que estudiara la situación del Sur, a los hombres de Zapata y a éste mismo.

El comisionado se encontró en un campo de contrastes y contradicciones pasmosas; aquellos guerreros formaban una colectividad movida por hilos misteriosos y múltiples; entre los luchadores habían intelectuales que trabajaban por miras o influencia disímbolas y hasta divergentes, por lo que le fue imposible formular en su mente más síntesis, sino la de que allí había una masa arrastrada por el dolor secular al heroísmo o al crimen, a la gloria o a la infamia; incapaz de una dirección inteligentemente trazada aun cuando el propósito de dársela, sin duda resultaba patriótico y digno de un revolucionario hombre de bien.<sup>2</sup>

Así veía un contemporáneo a los hombres del sur. Tampoco él los entendía, pero trató de justificarlos. La verdad era que nadie, sino los zapatistas mismos, entendieron su lucha. porque nadie, sino ellos, habían sufrido en carne propia las consecuencias del abuso, del fraude y la injusticia.

Más o menos a partir de la segunda mitad del año de 1919, después de la muerte del caudillo suriano, aparecieron

<sup>2</sup> Atenor Sala, *Emiliano Zapata, El problema agrario en la República Mexicana, El sistema Sala y El Plan de Ayala.*



gran número de estudios enaltecendo su actuación, justificándola y analizando con mayor cuidado el Plan de Ayala, así como la lucha agraria llevada a cabo por los zapatistas.<sup>3</sup>

Posteriormente, durante el gobierno cardenista, cuando se efectuó una revaloración de lo nacional, fueron publicados diversos estudios que hicieron una revisión de la Revolución Mexicana y en especial del movimiento agrarista, al que se le dio gran impulso; pero todavía no se conocía la documentación básica. Fue hasta 1934, cuando Gildardo Magaña —antiguo jefe zapatista— dio a la luz pública una buena cantidad de documentos de gran importancia para el estudio de este movimiento.<sup>4</sup>

Algunos años más tarde, en 1943, Jesús Sotelo Inclán publicó la primera edición de un libro, que aparte de ser una valiosa aportación, marcó nuevas pautas para el estudio de este movimiento campesino; partiendo desde sus orígenes, en la época prehispánica, centró su estudio en Anenecuilco, pueblo tlahuica del que arrancan las raíces del agrarismo, siguiendo la huella de la vida, tanto familiar como comunal del *calpuleque* Emiliano Zapata. Analizó profundamente el medio siglo y las circunstancias que precedieron al conflicto agrario y de justicia social que desembocó en la lucha armada iniciada en 1910. Esta investigación ha seguido siendo válida hasta nuestros días y fundamental para muchos estudios posteriores.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Fernando González Roa, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana, dedicado al señor D. Luis Cabrera, como homenaje de admiración a sus virtudes de hombre público y gratitud a sus favores de amigo*; Germán List Arzubide, *Emiliano Zapata, Exaltación, Juicio Crítico por Francisco Laguardo Jaime*; Francisco Reyes Avilés, *Cartones zapatistas*; Alfonso Taracena, *La tragedia zapatista, Historia de la revolución en el sur*.

<sup>4</sup> Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*.

<sup>5</sup> Jesús Sotelo Inclán, *Raíz y razón de Zapata*.





Continuaron publicándose diversos trabajos, tanto del movimiento su jefe principal, con diferentes enfoques y tendencias; pero sin establecer con claridad, hasta entonces, las distintas etapas por las que atravesó, ni destacar la importancia y las características de los jefes y de las diversas zonas que habían participado en la lucha.

Sin embargo, en el año de 1969 John Womack publicó un libro que marcó una nueva etapa en lo que a estudios y consideraciones sobre el zapatismo se refiere.<sup>6</sup> En este estudio, aparte de realizar una investigación exhaustiva, define áreas, analiza jefes y campañas; en síntesis, creemos que hasta ahora su estudio no ha sido superado. Sin embargo, él mismo señala que hubo cambios sin manejar por falta de archivos disponibles, algunos de los cuales, pocos en realidad, han sido ya encontrados.<sup>7</sup>

En el año de 1974, Arturo Warman dirigió y realizó una investigación de gran importancia porque estudió, desde el punto de vista antropológico, la zona donde se desarrolló el movimiento. Utilizando la información lograda hasta ese momento y realizando nuevas investigaciones de campo, junto con un grupo de jóvenes dirigidos por él, publicó primero en tres tomos *Los campesinos de la tierra de Zapata*.<sup>8</sup> Este estudio nos permite analizar con mayor profundidad las características geográficas, económicas y sociales en que se dio esta lucha. Después Warman, solo, publicó su magistral investigación sobre campesinos morelenses que tituló *...Y venimos a contradecir*.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*.

<sup>7</sup> *Ibid.* Plática personal y conferencia.

<sup>8</sup> Laura Helguera *et. al*, *Los campesinos de la tierra de Zapata*.

<sup>9</sup> Arturo Warman, *...Y venimos a contradecir, Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional*.



Todas estas últimas obras: la de Magaña Cerda, Sotelo Inclán, Womack y la de Warman, se han convertido ya en “clásicas” para el estudio del movimiento zapatista.

Por otro parte, se han publicado también diversas antologías de documentos, todas ellas útiles, pero no todas novedosas y sobre todo, no completas, o por lo menos, no dan una idea clara del programa político global en todas las etapas y regiones que integraron la lucha.<sup>10</sup>

Cada día se han ido descubriendo nuevos archivos y nuevas colecciones que han venido a enriquecer los anteriores. Por otra parte, el Archivo General de la Nación, al realizar una labor de catalogación y publicación de los diversos fondos (los que ya estaban depositados allí y los que se han ido adquiriendo), ha dado a los investigadores nuevas posibilidades de consulta sobre el particular.<sup>11</sup> El conocimiento de las nuevas colecciones y las facilidades para su consulta, que brinda el Archivo General de la Nación (1977-1981), aunados a la importante labor de rescate de testimonios orales en diversos puntos de la zona zapatista, realizada por el equipo que ahora publica este trabajo,<sup>12</sup> han ampliado considerable-

<sup>10</sup> *México en el siglo xx. 1910-1913*; Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, Emiliano Zapata, El Plan de Ayala y su política agraria; Planes políticos y otros documentos; Emiliano Zapata. Escritos y Documentos. Escritos de Emiliano Zapata (1911-1918)*.

<sup>11</sup> *Archivo de Genovevo de la O*, Laurentino Luna, Marta Elena Negrete, Martha Rodríguez y Salvador Rueda, serie guías y catálogos del AGN, 1980; *Documentos inéditos sobre Emiliano Zapata y el Cuartel General*, seleccionados del Archivo de Genovevo de la O, AGN, 1979; Alicia Olivera de Bonfil, “La tropa pide la palabra”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 3a. serie, t. III, 2, (8), México, abril-junio, 1979. Para hacer más completo el estudio historiográfico cfr. Arias Gómez, Ma. Eugenia, “Algunos cuadros históricos sobre Emiliano Zapata y el movimiento zapatista, Cinco ensayos, México, SEP/INAH, 1980.

<sup>12</sup> Programa de Historial Oral del Centro Sur de la República del INAH, 1973-1977: Laura Espejel, Citlali Marino, Alicia Olivera y Salvador



mente las posibilidades de conocer al movimiento, no sólo a partir de las obras contemporáneas a él y a las realizadas posteriormente con base en la producción documental, sino desde el punto de vista de sus protagonistas mismos, lo cual implica un nuevo conocimiento y un nuevo e importantísimo enfoque de esa lucha.<sup>13</sup>

Nada para conocer mejor un problema histórico en su totalidad que los puntos de vista de la contraparte, es decir, para evaluar mejor los planteamientos que en torno al problema agrario propusieron los zapatistas es conveniente conocer los criterios dados antes o al mismo tiempo que los de ellos, por individuos pertenecientes a otros sectores de la sociedad porfiriana, como fueron, por ejemplos, los hacendados, los industriales o intelectuales de alto rango.

Ya muchos autores<sup>14</sup> se han referido también a este tema pero es, sobre todo, a través de uno de los trabajos de Gibson<sup>15</sup> que podemos establecer que la hacienda hasta principios del siglo XVII constituyó para la población indígena, si no la única, sí la mejor alternativa, ya que fuera de ella sólo tenían la de vivir en los pueblos donde estaban sujetos a las presiones de la encomienda, al repartimiento y los obrajes; o bien, en la ciudad española donde nada tenían que hacer,

---

Rueda. El material producido por este equipo se encuentra depositado en la biblioteca del INAH, Departamento de Fonoteca.

<sup>13</sup> *Programa de Historia Oral*, Catálogo 1, México, Museo Nacional de Historia, INAH, 1975; *Programa de Historia Oral*, Catálogo 1974-1975, México, Museo Nacional de Historia, INAH, 1976.

<sup>14</sup> Arnaldo Córdova, *Ideología de la Revolución Mexicana, La formación del nuevo régimen*, caps. I-II, pp. 39-141; Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales (1909) y otros títulos 1911-1912*; Miguel Mejía Fernández, *Política agraria en México en el siglo XIX*; James L. Hamon y Stephen Niblo R., *Precursores de la revolución agraria en México. Las obras de Wistano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez*, Sep-Setentas, 1975, núm. 202; Friederich Katz, et al., *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, Sep-Setentas, 1976, núm. 303.

<sup>15</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*.



excepto dedicarse a la mendicidad; o también, en las áreas montañosas donde casi se morían de hambre. Por lo tanto, según Gibson, era la hacienda la alternativa menos ingrata.

En el contexto de autores que incursionaron en la solución del problema agrario durante el porfirismo, aparte de los campesinos sureños, podemos incluir en primer término los escritos de Wistano Luis Orozco, que son útiles para comprender la evolución de la hacienda en el siglo XIX.

En 1895, Orozco publicó su obra *Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, en donde explica el mecanismo mediante el cual vastas cantidades de tierra cambiaron de manos en México durante el siglo XIX.

Posteriormente, cuando estalló la Revolución Mexicana, Orozco fue favorable a la causa de Francisco I. Madero. Generalmente se mantuvo en el “ala derecha” del movimiento revolucionario, inclinándose por las ideas de Carranza más que por las de Villa o Zapata. Su libro fue la exposición más articulada del problema agrario escrita durante el porfiriato, y dio base a toda una generación de abogados y políticos que se opusieron a la dictadura. Como liberal, fue incapaz de separar los ideales del liberalismo de la cruel realidad de su aplicación. Sin embargo, puede considerársele como uno de los más importantes precursores de la reforma agraria en México.

Tratar de analizar ahora, en un corto espacio, la obra de Andrés Molina Enríquez sería imposible, pero la mencionamos también como uno de los más importantes estudios que tuvieron gran influencia, no sólo para las legislaciones agrarias posteriores, sino para la ideología revolucionaria.

A pesar de haberse opuesto al gobierno de Madero en el Plan de Texcoco, que precedió en tres meses, 23 de agosto de 1911, al Plan de Ayala, Malina Enríquez no fue un agitador explosivo, ni tampoco la chispa que encendió la revolución agraria, pero sus escritos sí tuvieron influencia sobre



las demandas de los revolucionarios. Luis Cabrera no sólo reconoció a Malina Enríquez como su principal influencia,<sup>16</sup> sino también a la revolución agrarista. Trabajó como consejero especial en el comité que redactó el artículo 27 de la Constitución de 1917 como lo aclara Pastor Rouaix.<sup>17</sup> Abogó con fuerza por leyes de reforma agraria locales o estatales, en oposición a la ley federal, sobre la base de que las variaciones en las condiciones locales requerían de leyes diferentes, que estuvieran relacionadas con tales condiciones, asunto que antes que él nadie había propuesto con tanta claridad. A pesar de que Malina Enríquez vio la cuestión de la reforma agraria como un problema de solución inmediata, su preocupación fundamental era más amplia y mucho más ambiciosa: nada menos que la formación de una nación mexicana fuerte y unificada. Trató de concentrar sus esfuerzos hacia ese fin en su análisis de los problemas políticos de México, tanto internos como externos.

Junto a *Los grandes problemas nacionales* debe considerarse un artículo que escribió en 1911 llamado "Filosofía de mis ideas sobre reformas agrarias", que fue una contestación a Wistano Luis Orozco, en el que trataba de explicar su posición sobre la reforma agraria y donde muestra también el desarrollo de su pensamiento acerca de la necesidad de una revolución violenta. Por eso también podemos explicarnos su Plan de Texcoco, en el que atacaba a Madero por su carencia de un programa de reforma agraria. Sin embargo, no se inclinaba porque los hacendados perdieran ni su capital ni sus vidas, cosa que éstos nunca entendieron.

A partir del Plan de San Luis hasta el de Ayala, don Jesús Silva Herzog ha hecho un completo estudio<sup>18</sup> donde nos

<sup>16</sup> Blas Urrea, Luis Cabrera, *Veinte años después*, p. 55.

<sup>17</sup> *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, p. 148.

<sup>18</sup> Jesús Silva Herzog, *La cuestión de la tierra 1910-1917*.



muestra con todo acierto cuáles fueron las proposiciones y los argumentos de cada uno de ellos. Tal parece que dichos autores no hubieran estado al tanto de los análisis precedentes del problema agrario, y en otros casos muestran su incapacidad de imaginar un cambio que creara una verdadera reforma agraria. Hubo otro hombre que durante el porfiriato escribió una serie de artículos que trataban de los asuntos agrarios: Toribio Esquivel Obregón, quien al principio fue seguidor de Madero, pero posteriormente se volvió contra él. Más tarde, durante los primeros meses del gobierno de Victoriano Huerta, ocupó el puesto de Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Esquivel Obregón escribió una serie de artículos entre 1907 y 1909 en *El Tiempo*, en los que al principio mostró poco conocimiento de la naturaleza de las condiciones rurales de México, ya que pensaba que proporcionando simplemente un crédito más fácil y extensivo resolvería en forma esencial el problema agrario. Sin embargo, en 1910 llegó a dos conclusiones: primera: “Que la creación en México del crédito agrícola es, por hoy imposible, porque la tierra no sería capaz de devolver los capitales que en ella se invirtieran”; segunda: “Que tan sólo la pequeña propiedad será capaz de devolver los capitales que se inviertan en la agricultura; que en tal virtud, debería preocuparse la subdivisión de la propiedad territorial antes de intentar la creación de establecimientos de crédito agrícola”.

Alberto García Granados fue otro de los que participó en el controvertido asunto de la tierra esta vez para impugnarle a Esquivel Obregón su tesis sobre el crédito agrícola. García Granados era agrónomo y propietario de varias haciendas y vicepresidente de la “Sociedad Agrícola Mexicana”. Su opinión era que “la culpa mayor de la pobreza de la Nación la tenían los pobres: los obreros en México estaban ganando más dinero, pero trabajando menos”. Durante el porfirismo, decía “el jornal promedio en el campo había aumentado de



quince a dieciséis centavos por día... que la jornada de trabajo durante el mismo periodo había disminuido a la mitad...era —entonces— la inferior claidad del trabajo lo que mantenía pobre al país...”.<sup>19</sup> Afirmó también que las tierras controladas por propietarios privados eran las más prósperas. Creía que las haciendas en el México porfiriano eran las que habían creado capital. Con la infraestructura adecuada, la única dificultad en el sector agrario era la titulación inadecuada de la tierra.

Más tarde, en 1911, García Granados se inclinó por las cajas rurales de crédito mutuo y modificó el tono en sus escritos hacia los campesinos, que para entonces “constituían el elemento más sano, más abnegado, más asiduo en el trabajo de nuestra población”.

Oscar Braniff también tiró su “cuarto a espadas”. Habló por el sector industrial más que por el agrícola. Durante la depresión de 1907-1908, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo nombró en una comisión destinada a estudiar la crisis. Elaboró un folleto que tituló Observaciones sobre el Fomento Agrícola considerado como base para la ampliación del Crédito Agrícola en México (1910). Su trabajo muestra que no era partidario ni de los hacendados, ni de la coalición porfiriana. Braniff pensaba que en México se había descuidado el desarrollo agrícola ya que durante el porfirianto sólo se había insistido en establecer la paz, construir vías férreas, crear crédito, industria, minas y ciudades. Su remedio para la situación de la agricultura fue que “en toda explotación de la tierra, el país es el capitalista y el agricultor el socio industrial”.<sup>20</sup> Llamó a su enfoque “ultra-socialista”, y

<sup>19</sup> Alberto García Granados, *El crédito agrícola en México*, pp. 5-7; *Las cajas rurales de crédito mutuo en México*.

<sup>20</sup> Oscar J. Braniff, *La cuestión de la tierra... op. cit.*, p. 31.



sugirió que su idea debía agradar tanto a los conservadores como a los socialistas.

Muchos fueron los interesados en proponer, con diferentes enfoques y desde distintos puntos de vista, una solución al complicado y controvertido problema agrario: Lauro Viadas, Pastor Rouaix, Gustavo Durán, Rómulo Escobar, Luis Cabrera, etcétera, pero igual que todos los contemporáneos que reconocían la seriedad del problema, no enfrentaron el hecho de que no podía ser resuelto solamente por medio de medidas reformistas graduales.

Los que se pronunciaron en favor de una redistribución de la tierra fueron: Esquivel Obregón, Braniff, Viadas, Gustavo Durán y Rómulo Escobar; pero ninguno propuso un mecanismo efectivo para redistribuirla. Todos estaban de acuerdo en que la agricultura familiar era superior al sistema de hacienda; pero intelectual y emocionalmente todos subestimaron la magnitud del cambio que era necesario, y menos estaban dispuestos a reconocer, como lo hizo Molina Enríquez en 1911, que la destrucción del viejo orden requería “de la acción violenta de una revolución sangrienta e implacable”.

Quizá las proposiciones que más trascendencia tuvieron, por la posición política y administrativa de sus autores, fueron las de Pastor Rouaix y la de Luis Cabrera. El primero fue una de las figuras más importantes en la formulación de las leyes de reforma agraria: como gobernador provisional de Durango promulgó en octubre de 1913 la primera Ley agraria del estado; cuando fue subsecretario de Fomento, en el gobierno de Carranza, se promulgó el 6 de enero de 1915, la primera Ley nacional de reforma agraria; fundó también la Comisión Nacional Agraria que instituyó los primeros ejidos, y como diputado al Congreso Constituyente de 1916-1917, fue una figura clave en el desarrollo de los artículos 123 y 27 constitucionales. Cabrera, por su parte, fue autor de la Ley de Reforma Agraria de Carranza, del 6 de enero de 1915.





La mayoría de los comentaristas puso su fe en las innovaciones tecnológicas, tales como la irrigación y la mecanización de la agricultura, y no lograron reconocer que solamente el individuo que poseía capital estaba en condiciones de hacer las inversiones necesarias para aprovechar la tecnología; para el resto, el progreso tecnológico sólo aumentaría la brecha entre pobres y ricos.

Con las debidas reservas, fueron importantes —porque dejaban ver el enfoque de otro grupo— los esfuerzos que a partir de 1904 hicieron los católico José Mora y del Río, obispo de Tulancingo y el periodista Trinidad Sánchez Santos, para impulsar la celebración de varios congresos agrícolas, los cuales tuvieron como finalidad el estudio de los problemas sociales de acuerdo con la Encíclica *Rerum Novarum*, a partir del congreso celebrado en Tulancingo el mismo año de 1904.<sup>21</sup>

Todas las soluciones que se dieron al problema agrario durante el porfiriato se centraron en el reparto de tierras, pero de tal manera que permitiera su usufructo en favor de la oligarquía dominante. En realidad, el indígena y el campesino en general, eran vistos como fuerza de trabajo que debían ser suficientemente alimentados, vestidos y sobre todo enajenados por medio del paternalismo, de celebraciones religiosas y una que otra patriótica que confluían en el alcoholismo, lo que constituyó el aliciente indispensable para que siguieran trabajando la tierra.

El problema centra nunca había sido enfrentado: ¿qué era en realidad lo que estos trabajadores querían y necesitaban para vivir como individuos libres, como dueños de su terruño y como beneficiarios y administradores de su propio trabajo, pero planteado y dicho por ellos mismos?

<sup>21</sup> Alicia Olivera S., “El conflicto religioso de 1926-1929, Antecedentes y consecuencias”, en Katz, *op. cit.*, pp. 134-161.



De eso no quisieron saber nada las sucesivas administraciones que ocuparon la dirección de los destinos del país en el siglo XIX; porque en cada una de ella los que elaboraron las leyes, quienes las discutieron y quienes las implantaron nunca fueron (salvo excepciones como Ignacio Ramírez, Altamirano o el mismo Juárez) parte integrante del grupo indígena-campesino, y que aún siéndolo, tanto su formación o deformación ideológica como la vida urbana, habían acabado por influirlos de tal todo, que de hecho eran ya ajenos al problema.

Es en esto, precisamente, en lo que estriba la importancia de los planteamientos zapatistas, porque a pesar de la decisiva intervención de algunos intelectuales ajenos a ellos, así como de otras circunstancias que mediaron durante la lucha revolucionaria del sur, a través de sus escritos —dados a conocer en este trabajo, dejan traslucir el auténtico pensamiento del campesinado sureño, como ya lo hemos señalado insistentemente en otras partes.

Los objetivos zapatistas consistían principalmente en la implantación de un gobierno que los reconociera como originales y verdaderos dueños de la tierra, pero sobre todo, de acuerdo con un régimen que creara una legislación campesina pensada y planteada por ellos mismos. La intervención —no la dirección— directa en un gobierno que los tomara en cuenta en iguales circunstancias que a los demás ciudadanos y no en la forma paternalista y opresiva que había venido haciéndolo, como si no tuvieran la misma capacidad e iguales derechos. ¡Este era el verdadero problema!

La culminación de la lucha revolucionaria dio el triunfo a otro sector, y los campesinos zapatistas tuvieron que seguir recibiendo las leyes y las “soluciones” que les daban desde afuera los militares o los intelectuales y funcionarios de la nueva burguesía, surgida de la revolución como sector hegemónico. Es por ello que continuaron y han continua-



do sus problemas, porque nunca han quedado dentro de su ámbito de decisión ni las soluciones, ni los ordenamientos que los resuelven.

## LOS TEXTOS

Existe la tendencia muy generalizada de considerar, si no como el único, si como el más importante documento zapatista al Plan de Ayala. y frente al conocimiento de éste, los investigadores se han olvidado de buscar y por tanto de analizar otros textos tan importantes como aquél, ya que éstos nos hablan de los intereses que fueron manifestados al desatarse la lucha; de cómo ésta fue evolucionando, desarrollándose y adaptándose a medida que avanzaba; de cómo fueron organizándose las diferentes tendencias entre los individuos que participaron y que dieron a conocer a través de diferentes documentos, tanto su posición como su particular modo de pensar. Todos esos escritos fueron conformando la ideología zapatista y pudiera ser que no sólo la zapatista sino también la campesina de aquel momento.

Del mismo modo, esos escritos nos brindan ahora la oportunidad de comprender a los personajes que en diversas formas participaron en su redacción. Nos permiten conocer también cuáles de aquellos documentos fueron puestos en vigencia y cuáles influyeron en la elaboración de documentos posteriores; cuáles han trascendido hasta nuestros días, aunque sólo haya sido para señalar con dedo de fuego las demandas que no han sido cumplidas, o bien, para determinar cuáles de ellas, habiéndolo sido, ya no cumplen ni resuelven actualmente las necesidades creadas por los cambios de estructura económica y social en el campo.

Es preciso, pues, examinar con más detalle los diferentes tipos de documentos emanados de esa lucha para conocerla más de cerca, ya que los términos en que fueron elaborados



suministran, aparte de una gran cantidad de información, los fundamentos básicos para su análisis.

## LUCHA POR LA LEGALIZACIÓN DE LOS TEXTOS

Para entender un aspecto muy importante de la lucha zapatista debemos destacar algunas características generales emanadas de los textos que analizamos y que presentan como constantes.

La lucha de los hombres por obtener una “ley escrita” en la cual ampararse ha sido constante y persistente; pero esa lucha aún no logra transformar la estructura vertical y paternalista del poder que asume la guarda de las leyes y su aplicación concreta. El mérito de los zapatistas estriba, precisamente, en haber revelado que dentro del laberinto de textos y realidades contrapuestos, las comunidades campesinas supieron mantener, a través de muchos siglos, un sentimiento continuo de su identidad y de sus aspiraciones particulares, tanto culturales como económicas, derivadas de una cultura con fuertes y perdurables características indígenas; y es ahí, precisamente, donde estriba su diferencia fundamental con los otros grupos revolucionarios, sobre todo con los del norte de la República. Destaca, pues, su insistencia por asentar sus demandas en leyes escritas con objeto de que su lucha adquiriese legalidad; de ahí también deriva el hecho de que se conserven —a pesar de la gran cantidad de documentos destruidos y/o escondidos— un buen número de escritos.

Otra característica que debemos destacar es la que se refiere a su organización interna y a su estrategia muy particulares, derivadas de un sistema de colectivismo agrario, así como de otras formas comunitarias de organización social y económica que han estado presentes en el campo mexicano durante siglos, como el *calpulli*, su forma más acabada y



exitosa. Esta organización trasciende a la lucha armada, y es precisamente esa estructura social familiar la que se incorpora a la lucha, en tal forma, que en un momento dado la tropa se confunde con el pueblo, o dicho de otro modo, el pueblo, las familias enteras se incorporan constantemente a la lucha en diferentes formas. El mismo Zapata y sus jefes eran hombres de los pueblos: campesinos, peones, aparceros; su autoridad nacía de los consejos locales y sólo se mantenía mediante la fidelidad a los textos que conocían y respetaban, y gracias a la vigilancia y solidaridad de las personas que les otorgaban la autoridad. Sobre semejantes bases fue posible practicar una política de confianza. A los jefes militares se les prohibió intervenir en los asuntos de los pueblos, y cuando el propio Zapata hubo de arbitrar en conflictos locales, siempre se limitó a apoyar las decisiones que los pueblos habían tomado autónomamente. En una carta dirigida a Antenor Sala el 3 de septiembre de 1914, y firmada por Manuel Palafox, secretario de Zapata, expone cuál es su punto de vista y el de su jefe, naturalmente, para enfrentar el problema agrario:

La repartición de las tierras no se hará precisamente como usted lo indica, por la división parcelaria del suelo, sino que se llevará a cabo esa repartición de tierras de conformidad con la costumbre y usos de cada pueblo, y entiendo que es lo más justo, es decir, que si determinado pueblo pretende el sistema de la comuna, así se llevará a cabo, y si otro pueblo desea el fraccionamiento de la tierra para reconocer su pequeña propiedad, así se hará, y en esta forma con gusto cultivarán las tierras apoyados por la Revolución; y pasados algunos lustros, los burgueses que pretendan adquirir sus propiedades confiscadas apoyados por algún gobierno, no lo conseguirán porque los pueblos con las armas en la mano, que siempre



conservarán, con energía sabrán imponerse a ese gobierno y defenderán sus derechos, y de esto, el tiempo se encargará de comprobárselo, pero si desgraciadamente, los pueblos se dejan despojar de sus tierras ya no será culpa de nosotros, que ahora les devolvemos sus tierras y les enseñamos la manera de conservarlas y hacer respetar sus derechos.<sup>22</sup>

Los campesinos del sur eran conscientes de que su lucha, a pesar de haberse unido a la de los campesinos de otras regiones, tenía necesidades muy circunscritas a la zona y al sistema de explotación de la tierra que les era propio y que además sus planteamientos seguían vigentes y sin resolver: fraccionamiento de los grandes latifundios para la restitución y dotación entre sus primitivos dueños: los campesinos; distribución de las fuentes de agua para riego; repartición de los montes para beneficio común; crédito agrícola, así como preparación y adiestramiento para obtener mayor provecho de la explotación de la tierra.

LOS SOLDADOS SON EL PUEBLO,  
EL PUEBLO SON LOS SOLDADOS

El pueblo y los soldados, a su vez, descubren que realmente se confunden entre sí: el uniforme del rebelde es la ropa de trabajo del campesino. Los gobiernistas, ante la imposibilidad de acabar con los rebeldes a través de la fuerza militar, optan por el terrorismo que acaba por suplantar tanto a dicha fuerza como al propósito político es impuesto un programa drástico de participación mediante el traslado de los pobladores de un pueblo a otro.

Los grandes terratenientes ejercen un poderosa presión en la ciudad ante las autoridades; exigen más y más tropas

<sup>22</sup> Sala, *op. cit.*, p. 30.



para combatir a los rebeldes; campañas más intensas y métodos más brutales; pero esto une al pueblo y a los guerrilleros hasta unificarlos.

La reconcentración de la población fracasa: apenas ven acercarse una columna federal, los pobladores huyen al monte. La columna se dedica al saqueo de la aldea abandonada y continúa su avance sin resistencia, pero sobre la nada. Los habitantes, poco a poco, se transforman en zapatistas convencidos y su jefe puede hacer la revolución sobre la marcha; ordena a sus oficiales que presten “apoyo material y moral” a los pueblos que presenten títulos reclamando tierra. Un mar de hombres, mujeres y niños revolucionarios rodea y obstruye las columnas federales. La transcripción de sólo dos puntos: el octavo y el noveno, de las Instrucciones a que deberán sujetarse los jefes y oficiales del Ejército Libertador del Sur y Centro de la República, bastarán para ilustrar lo dicho:

*Octavo.* Los pueblos reconocerán los terrenos que sean de legítima propiedad y de acuerdo con lo que dice el plan de Ayala en su parte relativa, tomarán posesión de los mismos, haciendo respetar sus derechos por medio de la fuerza de las armas, cuando sea necesario.

*Noveno.* Los jefes y oficiales del Ejército Libertados apoyarán por medio de la fuerza la posesión de terrenos de los pueblos, siempre que éstos soliciten su intervención, o que las circunstancias exijan la mediación directa de los jefes.<sup>23</sup>

Las victorias del Ejército Federal son cada día más precarias. Las guerrillas no pueden ser concentradas para darles bata-

<sup>23</sup> Documento de 4 de junio de 1913, firmado por Emiliano Zapata, General en Jefe del Ejército Libertados del Sur y Centro.



lla formal, fijarlas o aniquilarlas: atacan velozmente, en seguida se dispersan y establecen nuevos e invisibles campamentos. El mimetismo del guerrillero es un hecho cultural: conoce la tierra porque él mismo es la tierra, humanamente situada y recreada.

Para describir lo anterior nada mejor que el testimonio de un importantes jefe militar carrancista que, como él mismo explica, tuvo la misión de acabar con las fuerzas zapatistas de los alrededores de la capital:

Ya estando aquí en México diariamente combatíamos a los zapatistas que se quedaron con los villistas, aunque ellos tenían otro fin, se habían adherido a Villa porque creían que él seguramente iba a triunfar y les iba a dar las tierras que ellos pedían... Fui seguramente uno de los que más combatió el zapatismo porque yo era comandante de la escolta especial del General Hill. Tenía entonces ochocientos yaquis y salíamos casi todos los días de partida por todo Contreras y el Ajusco donde estaban los zapatistas... Mire usted, los zapatistas estaban mal armados, pero sí, muchas veces se unían y formaban columnas muy fuertes... sabía yo... visitando las serranías... pasaba por ejemplo por un sembrado de milpa: se veían gentes que estaban arreglando sus tierras, abonándolas o escarando maíz, sin embargo yo, para mí pensaba: No, estos son zapatistas, ellos estaban trabajando y para que no nos demos cuenta que son soldados nos dejan pasar; pero ya que nos habíamos retirado un poco, nos empezaban a tirotear por la retaguardia... eran guerrillas, se puede decir que usaban la misma instrucción que los comandos después de la Guerra Mundial..., claro que cuando agarraban gente mal parada les hacían muchas bajas porque aprovechaban emboscarse; como conocían el terreno era muy fácil para ellos; pasaba uno por





una cañada en la sierra, y ahí lo agarraban a uno y le podían hacer muchas bajas.<sup>24</sup>

El ejército federal pronto se vio reducido a los enclaves urbanos; el campo y la montaña pertenecían a los guerrilleros. Los jefes rebeldes aprendieron a sincronizar sus ataques, de suerte que un solo día los oficiales del gobierno debían enfrentar media docena de escaramuzas, sin saber a ciencia cierta si se trataba de ataques importantes o simplemente movimientos diversivos.

A la caída del gobierno de Huerta y al triunfo de Carranza, continúa la lucha zapatista por lograr un gobierno que reconociera el Plan de Ayala. A partir de 1914, Zapata intensifica la lucha por la aplicación de dicho plan.

Los zapatistas logran un fugaz triunfo en la Convención de Aguascalientes convocada por Carranza, en la que, a pesar de no haber tomado en cuenta a los rebeldes del sur se decide adoptar el Plan de Ayala. Comprendiendo Carranza el peligro que esto significaba, le opone al Plan —ya bandera de la Convención— la ley del 6 de enero de 1915, en la cual se ordenaba la devolución de las tierras a las comunidades.<sup>25</sup>

Finalmente, la revolución nacional se apoyó en un “texto sagrado” que aseguraba la legitimidad del poder, y en este texto —la Constitución de 1917— se incluyeron, las demandas básicas del Plan de Ayala, siendo uno de los más importantes éxitos obtenidos por el movimiento zapatista.

No obstante haber logrado este triunfo, la reforma agraria, en su forma práctica, sólo se llevó a cabo parcialmente y

<sup>24</sup> Entrevista con el General Manuel Celis C., A. Olivera, realizada el 19 de julio, 3, 8, 15 y 29 de agosto de 1973.

<sup>25</sup> Fonoteca del INAH, PHO-Z/112. 25 Ley del 6 de enero de 1915, que declara nulas todas las enajenaciones de tierras, montes y aguas pertenecientes a los pueblos, otorgadas en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856.



no en todas las gestiones presidenciales posteriores a la revolución. Así, aunque en los gobiernos de Obregón, Portes Gil y más tarde Cárdenas, los campesinos obtuvieron ciertos beneficios como fueron por ejemplo, las dotaciones y restituciones de tierras, bosques y aguas, éstas nunca resolvieron la totalidad de las demandas campesinas, ya que no siempre fueron acompañadas de agua, crédito, educación y justicia, lo que propició que dichas dotaciones no pudiera aprovecharse debidamente.

Los problemas continuaron y continúan hasta nuestro días, y son percibidos a través de diversos tipos de manifestaciones en demanda del cumplimiento del Plan por el cual lucharon, murieron y siguen luchando los campesinos y descendientes de los que participaron en la contienda armada de 1910.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS

Se hace necesario describir los diferentes tipos de escritos que los integrantes del grupo zapatista utilizaron para comunicarse entre sí o con los demás, porque no siempre coinciden con los que actualmente se usan o con los utilizados en aquel momento por grupos distintos, ya que la forma, los conceptos y el discurso mismo lo singularizan, tanto por su estructura como por su utilización.

No haremos aquí un análisis del contenido conceptual de los textos que analizamos, porque ya lo hemos hecho en otro apartado cuando nos referimos al marco histórico al que pertenecen; sólo queremos referirnos a algunas de sus características formales y utilitarias que nos parece oportuno señalar.

Cabe advertir que el orden en que se presentan los documentos no tiene que ver con su importancia intrínseca, porque no es posible determinarla ahora, dado que durante



la lucha armada y cuando el momento lo requirió, podía ser tan importante un aviso con un manifiesto o una reglamentación; por lo tanto guardan un orden convencional.

## GENERALIDADES

Los documentos fueron elaborados entre los años de 1911 y 1920, es decir, durante el tiempo que abarcó la lucha armada zapatista. En su mayoría fueron emitidos desde el Cuartel General zapatista en sus distintas ubicaciones; aunque los hubo también, y muy importantes, elaborados por diversos jefes locales y regionales en sus respectivos cuarteles, ya fueran relativos a su correspondencia con el general Emiliano Zapata, o bien, redactados de *motu proprio*, respondiendo a las circunstancias que se iban planteando en cada región.

Desde los primeros documentos que elaboraron los zapatistas, respondieron a las necesidades y objetivos que iban surgiendo durante la lucha: puede verse que, entre 1911 y 1913, tienen una reiterada necesidad de exponer ante la opinión pública su propia interpretación de la génesis y legitimidad de la lucha revolucionaria zapatista, así como los porqués de la contienda armada.

Para explicarlo, generalmente hacen uso de una somera relación de algunos acontecimientos: dónde, cómo y por qué fue el estallido del movimiento revolucionario en el país; exponen los motivos por los que siguen a Madero; por qué secundan el Plan de San Luis, discutiendo el contenido de éste y explicando otras demandas particulares del grupo. Al mismo tiempo exponen sus razones por las que consideran que el presidente de la República, general Porfirio Díaz, no puede ni debe seguir al frente del gobierno. Los documentos dan a conocer además algunos de sus proyectos futuros.

A través de estos textos podemos ver cómo, poco a poco, se van concretando tanto las razones como los intereses pro-



piamente campesinos dentro del contexto de la revolución en general. Del mismo modo podemos distinguir cuál es el papel que desempeñan en esta lucha los campesinos zapatistas y los que, junto con ellos y convencidos de su causa, colaboran en la construcción de su programa político. Podemos percatarnos, también, de las condiciones en que surgen los diversos grupos armados en otras tantas poblaciones del sur de la República: principalmente en el área comprendida por los estados de Morelos, Guerrero, Tlaxcala y Estado de México; al principio están un tanto desorganizados, sobre todo en lo relativo a la concentración del mando y a la interrelación entre los respectivos jefes, así como la dramática carencia de elementos para sostener su lucha.

Se hace evidente —como ya se ha asentado tantas veces— que los zapatistas constituyeron, dentro del contingente revolucionario, un grupo aparte y diferente, pero no por ello menos legítimo, que se va singularizando a medida que avanza la lucha, tanto en su organización interna como en su relación al exterior.

Mientras se mantuvo la confianza en que Madero podría implementar las formas para dar satisfacción a sus peticiones, lo secundaron; pero en el momento en que se convencieron de que este gobierno no daría una respuesta adecuada a sus planteamientos, continuaron la lucha: primero contra este gobierno y después contra todo aquel que no atendiera debidamente sus demandas, las cuales confluían en la urgente necesidad de una reforma agraria; pero no impuesta desde fuera, sino en la forma y del modo en que ellos —los zapatistas— la concibieron.

Entre los documentos más importantes destacan los que se refieren a la demanda de tierras (tema que en los estudios sobre el zapatismo es el más usual), a las tácticas irregulares mediante las cuales, los propietarios originales de la tierra fueron despojados, o bien, imposibilitados de obtener el be-



neficio de su propio trabajo. Por medio de tales documentos los legítimos poseedores se hacen presentes ante las autoridades revolucionarias, exhibiendo los títulos de sus tierras para exigir su restitución, o bien, la dotación de aguas o la explotación de bosques comunales. Vemos también que en las primeras respuestas a tales requerimientos, los jefes dan su autorización para que se ocupen de inmediato las tierras y las empiecen a trabajar, acciones por las que se hicieron respaldar por el jefe de la zona más cercana, a reserva de legitimar después la propiedad de las mismas.

Podemos observar, también a través de estos documentos, que los zapatistas tuvieron siempre como asunto de vital importancia el trabajo de la tierra, ya que era el único medio por el que podían aliviar, por lo menos en parte, la crítica situación alimentaria a la que habían sido sometidos, tanto las tropas como los pueblos mismos, porque sólo excepcionalmente los soldados zapatistas recibían haberes o “rancho” (alimento), ateniéndose únicamente a lo que ellos mismos o sus más importantes surtidoras —sus propias familias— podían conseguir. Esta precaria situación los obligó muy pronto a buscar diversas formas de allegarse medios económicos para dar solución a las necesidades básicas de la lucha, asunto que a través de diversos textos que presentamos se hace patente.

## ESTRUCTURA DE LOS TEXTOS

Las diferentes formas de documentos escritos utilizados para comunicarse entre sí, con el pueblo o con las autoridades, fueron las siguientes: *manifiestos*, *solicitudes*, *planes*, y otros que iremos describiendo paulatinamente. En relación con su estructura formal podemos decir que era simple. Por ejemplo, en el caso de los *manifiestos* citados en primer término, constaban de una primera parte que consistía en



una forma de arenga, por medio de la cual hacían un breve relato de los orígenes del movimiento. Después, hacían la justificación de su causa, a renglón seguido enumeraban las decisiones que habían tomado para el desarrollo de la lucha y concluían solicitando la participación y la unión de todo el pueblo, para llegar así al fin que se habían propuesto.

Por último agregaban su lema, la fecha y el lugar de expedición del documento, finalizando con la o las firmas de quienes lo enviaban.

En seguida tenemos las *solicitudes* —de las que por cierto damos a conocer solamente dos, correspondientes al año de 1912—, pero que evidentemente fue una de las formas más utilizadas durante la revolución y son las que más abundan a los archivos. Generalmente eran solicitudes de tierra, agua y justicia si se trataba de civiles; pero si eran militares, pedían elementos para sostener su lucha. Aparecen en su mayoría dirigidas al general en jefe del Ejército Libertador del Sur o a cualquiera de los jefes principales al mando de diversas zonas. A continuación exponían sus demandas, presentando —si los tenían— los documentos que acreditaban su propiedad. Por último la firma o las firmas de quienes las enviaban.

Los *planes* sirvieron para dar a conocer los programas ya elaborados. En relación con este asunto, también es interesante observar cómo se iban reformando a medida que avanzaba la lucha y cambiaban las circunstancias. A estos cambios importantes en los documentos se les dio el nombre de “reformas”, y se efectuaba una de ellas cada vez que las condiciones lo requerían. Por ejemplo, las protestas que se hicieron primero contra Madero en el Plan de Ayala, son dirigidas a su muerte contra el “usurpador” Huerta; del mismo modo se hace desaparecer el nombre de Pascual Orozco, considerado como traidor por sus relaciones con Huerta, proponiendo en su lugar, como jefe de la revolución, a Emiliano Zapata (Reformas al Plan de Ayala).



Primero el Plan de San Luis y posteriormente el Plan de Ayala fueron los que legitimaron la causa campesina del sur. El de Ayala fue el primer documento que concentró las principales demandas zapatistas y planteó los cambios político-administrativos que se requerían para darles cumplimiento. En este documento aparecen juntas por primera vez las firmas de los principales jefes que se habían unido a la causa zapatista. En este plan se estableció la forma en que había de llevarse a cabo la restitución de las tierras y el organismo que debería realizarlas; pero dejan pendiente la solución de algunos problemas que no están incluidos en el Plan, tales como “el establecimiento de bancos agrícolas; las grandes obras de irrigación que en ciertos estados de la República había que verificar; el mejoramiento de la instrucción pública; el mejoramiento obrero; el mejoramiento del empleado de comercio en pequeño, o la campaña contra el clericalismo”.<sup>26</sup>

Al mismo tiempo se van emitiendo los otros documentos que a su vez van conformando el programa político: *pactos, solicitudes, decretos, proposiciones, acuerdos, convocatorias*, que en su conjunto constituyen los principales postulados y la forma mediante la cual se organiza el movimiento revolucionario del sur. Por otra parte, también se van proponiendo los cambios administrativos considerados como indispensables para poder aplicar dichos postulados (Memorial del 26 de septiembre de 1911).

Si entresacamos de dichos textos las principales causas que aducen para su rebelión, podemos destacar las siguientes: ataques a la soberanía de los estados; ataques a la libertad de pensamiento; implantación de servicios forzosos; atropellos a la Constitución General de la República; contratación de empréstitos gravosos con compañías extranjeras. En segundo

<sup>26</sup> Carta de contestación de Manuel Palafox a Atenor Sala, 28 de agosto de 1914, Sala, *op. cit.*, p. 31.



término consideran el servicio militar forzoso; el asesinato en masa de los prisioneros; el envenenamiento de ciudadanos; la supresión de la prensa libre; el incendio de poblaciones indígenas; la imposición de gobernadores militares en los estados; la disolución de las legislaturas locales y otras causas menores.

Desde el principio del movimiento surge la necesidad de efectuar acuerdos entre los distintos grupos armados para conciliar los intereses. Estos se efectuaban entre los jefes de cada grupo y se asentaban por escrito, así como también las condiciones en que deberían realizarse. Se reglamenta además el uso de las escasas fuentes de agua de que disponían para que pudieran ser aprovechadas por el mayor número de gente (Documento firmado por Genovevo de la O en Miacatlán, el 26 de febrero de 1913).

Otros tipos de documentos utilizados por los hombres pertenecientes a este grupo tienen una estructura semejante a los conocidos comúnmente. Sin embargo, por los conceptos vertidos en ellos y por las situaciones en que eran utilizados, creemos que es interesante su descripción: las *comunicaciones, actas, avisos, instrucciones y ordenanzas, decretos, proyectos de ley, circulares, convocatorias*, etcétera.

Se elaboran *comunicaciones* para establecer correspondencia tanto entre ellos mismos como con otros grupos y con las diversas autoridades que se instalaban en cada plaza que era tomada, con objeto de reglamentar la disciplina interna y evitar de este modo la proliferación de las gavillas, que casi siempre surgían en torno a los grupos armados organizados. La cuestión disciplinaria —que también se manejó mediante comunicaciones— fue observada estrictamente entre las tropas campesinas ya que tenían que cuidar, tal vez más que otros grupos, su prestigio tan deteriorado ya por la intensa campaña periodística llevada a cabo en su contra por estar ellos, más que otros grupos revolucionarios,





cercanos a la capital; además de la necesidad de mantener y dar garantías a los pueblos que los respaldaban.

Por medio de las *actas* fueron legalizadas las diversas disposiciones que se tomaron y estuvieron constituidas por los “considerandos” que fundamentaron las causas por las que eran adoptadas tales disposiciones; esgrimiendo a continuación los criterios de cada uno de los firmantes y estableciendo, a renglón seguido, las declaraciones que se habían considerado. Naturalmente las *actas* eran firmadas y fechadas (Acta de Ratificación del Plan de Ayala, firmada en San Pablo Oxtotepec, el 19 de julio de 1914).

Además de los manifiestos, para comunicarse con el pueblo, las autoridades del Cuartel General utilizaban diferentes tipos de *avisos*. En ello se hacían del conocimiento público los asuntos de interés general, como por ejemplo las tomas de las plazas, los cambios de autoridades y jefes, la emisión de nuevo papel moneda, las solicitudes de ayuda mutua como la donación de armas, alimentos, noticias, etc. (Aviso al público dado en el Cuartel General de Chilapa por el general Julio A. Gómez, del 16 de junio de 1914 y el dado en Tenancingo, Estado de México, del 9 de agosto de 1914). También por medio de estos *avisos* se dieron a conocer al pueblo las medidas que garantizaban su seguridad y que acababan con los atropellos que se cometían contra sus intereses.

Se atendió también lo referente a la organización militar, y las obligaciones de las tropas, dictándose al respecto diferentes *instrucciones* y *ordenanzas*; éstas les fueron dadas a los jefes y oficiales, en donde se les indicaba, por ejemplo, que deberían ir sustituyendo a las autoridades municipales que no fueran gratas al pueblo, procediendo de inmediato al nombramiento de nuevas, pero de “elección popular” conforme al Plan de Ayala. También sobre la forma de proveerse alimentos, o bien, sobre la obligación de apoyar la toma de las tierras por medio de las armas (Documento dado en el Cuartel General



Revolucionario de Morelos del 4 de junio de 1913). Se giran *instrucciones* a los jefes sobre la forma de rendir parte de las batallas libradas; sobre la prohibición de celebrar entrevistas o tratados con el enemigo, etcétera. (Documento dado en el Cuartel General de Morelos, del 28 de julio de 1913). En este orden de cosas destacan las medidas tendientes a mantener la paz y la disciplina entre la tropa (Documento firmado por Zapata en el Cuartel General de Tlacozotitlán, Guerrero, el 4 de octubre de 1913); la prohibición a las tropas de sacrificar —para su alimentación— “el ganado de la gente pobre o de los adictos a la causa”, razón esta última que valió para que muchos hombres se incorporaran a la causa revolucionaria zapatista, ya que con esto evitaban ser despojados de sus pocas pertenencias.<sup>27</sup> (Documento firmado por Zapata en Morelos, el 28 de octubre de 1913).

Por último, y solamente para citar las más importantes reglamentaciones, ya que la propia lectura de los documentos será la que dé cuenta de la gran cantidad de asuntos que se trataron y la forma en que fueron manejados, citaremos aquí las *Instrucciones a que deberán sujetarse los distintos jefes para establecer la repartición de terrenos pertenecientes a los enemigos de la Revolución y defensores del mal gobierno ilegal de Huerta*, dadas en Morelos el 11 de febrero de 1914, firmadas por Zapata, así como el Reglamento dado a las Comisiones Agrarias de Morelos el 10 de septiembre de 1914, documento en el cual, por cierto, se establece quiénes son considerados “enemigos de la Revolución”.

Por medio de los *decretos* se toman las disposiciones tendientes a propiciar el aumento de partidarios a la causa a través de los indultos (Decreto del 11 de noviembre de

<sup>27</sup> Entrevista al capitán Severiano Castillo realizada por Alicia Olivera y Laura Espejel, el 28 de julio de 1973 en Santa Cruz Acapulxca, Xochimilco, D. F.



1913); para dar legitimidad a las autoridades emanadas de la revolución; para castigar los atropellos y extralimitaciones cometidas por la tropa; para dar garantías a los habitantes de los pueblos (Decreto del 11 de febrero de 1914); sobre la aplicación de impuestos a los capitales, así como otras medidas que permitan condonar los que gravan sobre el pueblo (Decreto del 30 de mayo de 1914). Para aliviar la situación económica y evitar que los grandes intereses trabajen en su contra, se lanza el importante *Decreto sobre nacionalización de los bienes de los enemigos de la Revolución...*, “que se hayan opuesto y sigan oponiéndose a la acción de sus principios”, acorde con lo establecido en el Plan de Ayala y en el decreto del 5 de abril de 1914 (ver además el Decreto del 8 de septiembre de 1914). El asunto que trata el decreto antialcohólico del 10 de febrero de 1914 es abordado en otros momentos determinantes de la historia de la legislación mexicana, por ser el alcoholismo un “lastre del pueblo” utilizado en muchas ocasiones como eficaz instrumento para sojuzgarlo. El decreto organizativo que dispone que tanto las fuerzas de infantería como las de caballería deberán integrar unidades tácticas que permitan su movilización, concentración, operaciones militares, servicios de guarnición, etcétera. (Documento del 13 de septiembre de 1915, dado en el Cuartel General de Iguala, Guerrero).

Como puede observarse, se van atacando con gran eficacia los problemas de urgente solución que se iban presentando. Casi con horas de diferencia se reglamentó sobre organización y disciplina internas, sobre el problema económico o la forma de anular las acciones del enemigo de la revolución, y del mismo modo se reglamentaron debidamente las reivindicaciones agrarias consignadas en el Plan de Ayala, en forma tal “...que puedan llevarse a la práctica como leyes generales de inmediata aplicación...”. (Ley General Agraria del 22 de octubre de 1915, dictada en Cuernavaca).



No sólo podemos enterarnos de los asuntos que se manejaron, sino también de quiénes fueron los que asumieron en esos momentos la tarea de la elaboración de los textos. Cómo, a medida que la lucha avanzaba, se organizaba, iba adquiriendo cohesión y fuerza y se adherían personas que a nivel intelectual proponían soluciones a los problemas que presentaba la elaboración del programa político revolucionario del sur: primero Otilio Montaña y después Ángel Barrios, Manuel Palafox, Gildardo Magaña, Antonio y Camada Díaz Soto y Gama, Luis Zubiría y Campa, Miguel Mendoza López y Jenaro Amezcua, entre los más destacados. Sería interesante rastrear históricamente a cada uno de los personajes que participaron en esta tarea con objeto de conocer su origen, su formación ideológica y en general las fuentes que los nutrieron, para explicarnos con mayor claridad tanto su participación, como su posición dentro del movimiento zapatista.

En fin, podemos ver que por medio de circulares hacían saber a los grupos armados las determinaciones que eran tomadas sobre la marcha y por necesidades surgidas de improviso, por ejemplo, traslados rápidos de la tropa, cambios de estrategia, etcétera. (Documento del 11 de junio de 1914 dado en Chilapa, Guerrero); sobre la forma de cubrir el pago de haberes a las tropas revolucionarias; sobre la fundición de cañones, acopio de bombas y metrallos o bien lo relativo a los gastos por la impresión de manifiestos y papel para despachos, etcétera (Documento del 22 de junio de 1914.) Es también una circular la que contiene el informe sobre la creación de un cuerpo que se llamó Junta Recaudadora de Donativos de Guerra, así como de la fundación de otros organismos políticos indispensables, como fue por ejemplo, el Centro de Consulta para la Propaganda y la Unificación Revolucionaria, fundado en 1916, donde podían participar todos para la organización de la situación desatada por la revolución. Para mayor vigilancia y control de las tropas se



emite la Circular No. 7, del 21 de marzo de 1915, en la que se pide que "...a la mayor brevedad remitan todos los jefes y oficiales la información sobre el estado del armamento, municiones y equipo de la fuerza a su mando..."

Se emiten *convocatorias* a concurso dirigidas a las empresas para la construcción de algunas obras de infraestructura, como por ejemplo, la construcción de la vía ancha de los ferrocarriles nacionales y otras de urgente realización.

Con seguridad, la parte más importante de esta revisión es la que se refiere a los *proyectos de ley* y a las leyes propiamente dichas, ya que es en este renglón en donde los zapatistas dejan traslucir con mayor claridad sus más urgentes necesidades. Nos percatamos que no fue sólo el aspecto agrario el que les preocupó resolver, sino que fueron conscientes de los demás. Es por ello que proponen proyectos para resolver problemas laborales, educativos, de salud pública y de seguridad social, así como otros de infraestructura, tendientes a conformar todo un proyecto político de alcance nacional.

Es conveniente hacer una revisión, aunque sea sucinta, de algunos estatutos elaborados en México en otro tiempo y por otros hombres, para poder evaluar con más objetividad el que propusieron los zapatistas, y delimitar de este modo los que fueron nuevos de los que ya estaban hechos con anterioridad. Con esto, no pretendemos hacer una revisión exhaustiva de las leyes contenidas en diversos códigos desde 1857 hasta 1917; pero sí una rápida revisión de las que fueron elaboradas con relación al problema agrario y otras que, directa o indirectamente, estuvieron relacionadas con él como fueron, por ejemplo, las de desamortización y las de poblamiento.



## LAS LEYES DE REFORMA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1857

A grandes rasgos haremos ahora una revisión de las Leyes de Reforma y de las propuestas para la Constitución de 1857 para establecer sus características básicas.

En la década de 1850-60 fueron planteados como problemas fundamentales la definición de la forma de gobierno, decidiéndose, entre la monárquica y la republicana, por esta última, que adoptó la forma de república representativa democrática y federal, con división de poderes y régimen unicamarista,<sup>28</sup> que se mantuvo hasta el momento de Intervención Francesa (1864-1867). La Constitución de 1857 estableció en sus 29 primeros artículos los derechos del hombre. Por primera vez en la historia constitucional mexicana se estableció de manera sistemática un completo catálogo de garantías individuales y se incorporó el juicio de amparo.

Tan importante como la cuestión de la forma de gobierno y los derechos del hombre fue la de la lucha entre el poder civil y el eclesiástico, cuya solución se planteó por primera vez en este mismo estatuto, y fue reforzado por las más radicales proposiciones de las Leyes de Reforma.

Los liberales de los cincuentas también intentaron resolver el ya para entonces grave problema agrario, mediante el decreto sobre la desamortización de las fincas rústicas y urbanas que administraban como propietarias las corporaciones civiles o eclesiástica (25 de junio de 1856), y su reglamento respectivo reforzado por la resolución del Ministerio de Hacienda que dispuso que las corporaciones cesaban en la administración de aquellas fincas que no tuvieran títulos de propiedad (19 de septiembre de 1856); lo que dio lugar al despojo inmediato de muchas corporaciones indígenas que

<sup>28</sup> Miguel León Portilla *et. al.*, *Historia documental de México*, t. II, p. 290.



no tenían a la vista sus títulos respectivos. En todos los casos se optó por crear la pequeña propiedad.<sup>29</sup>

La aplicación de estos ordenamientos provocó las protestas de los grupos indígenas afectados, ya que los grandes latifundistas no sólo trataron de adjudicarse los propios y los ejidos, sino también las tierras de comunidad y aun los fundos legales.<sup>30</sup> Al respecto fue expedida una Comunicación del Ministerio de Gobernación, en la cual se incitaba a los gobernadores de los estados para contener los conatos de desorden por la posesión y propiedad de las tierras.<sup>31</sup> El despojo de las comunidades indígenas, como lo observa acertadamente Medía Fernández, no sólo era

el tránsito de un sistema agrario a otro [...]. Entre otras razones porque el régimen comunal que se trataba de destruir no era una simple “forma” de “tenencia de la tierra”, sino un modo de vida que no se iba a modificar solo con el cambio de la forma “jurídica de la propiedad”, pues a ésta se ligaban instituciones tradicionales: de gobierno, costumbres, método de cultivo, organización del trabajo. En suma “patrones culturales” al parecer ignorados o subestimados por los teóricos del “individualismo”.<sup>32</sup>

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp. 258-259.

<sup>30</sup> *Propios*: Tierras de labranza generalmente alquiladas a terceros por los Ayuntamientos para sufragar con la venta sus gastos administrativos. *Ejidos*: terrenos de agostadero situados a las salidas de los pueblos, cuyos vecinos los utilizaban como pastoreo del ganado y para sacar esquilmos, leña y piedra para sus casas. *Tierra de comunidad*: terrenos de labor distribuidos en parcelas familiares que constituían la base principal de la economía agrícola campesina. *Fundo legal*: terreno donde se asentaba el caserío.

<sup>31</sup> *La Administración Pública en la época de Juárez*, t. I, p. 225.

<sup>32</sup> Medía Fernández, *op. cit.*, p. 227.



Lógico es que los efectos de la desamortización resultaran adversos al campesinado indomestizo.

La Constitución de 1857 incorporó algunas de las Leyes de Reforma: la del 26 de abril de 1856 que hizo cesar la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos (artículo 5); la Ley Juárez, sobre los fueros eclesiástico y militar, y los emolumentos que no estuviesen fijados por la Ley (artículo 13); también la Ley Lerdo, sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública previa indemnización, así como la autoridad y la forma en que tales expropiaciones deberían hacerse. Además, esta ley establecía las prohibiciones a las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces (artículo 27). Al hacer —esta misma ley— que pasaran a manos privadas tierras que antes habían cumplido funciones sociales, tuvo los desastrosos efectos de reducir a la miseria a muchas comunidades campesinas, de intensificar el latifundismo, el sistema de peonaje y la desmoralización de una buena parte del campesinado indígena. Para estos hombres no quedaba otro camino que el de la rebelión, y aun en éste fracasaron.

En el terreno de lo civil fueron dictados dos ordenamientos muy importantes que tuvieron fuerte impacto entre la población rural: la Ley Orgánica del Registro Civil (27 de enero de 1857) y el Decreto sobre el Establecimiento de Cementerios (30 de enero de 1857), control que hasta entonces había tenido únicamente la Iglesia.

## LA ADMINISTRACIÓN JUARISTA

Durante la administración juarista (1858-1863) la atención a los problemas que afectaban directamente al pueblo se redujo considerablemente: los preceptos jurídicos que se dictaron entonces tendían principalmente a resolver las cuestiones de otro orden originadas por diversos acontecimientos políti-





cos como fueron, por ejemplo, la Guerra de Tres Años (1858-1861), la Intervención Francesa y el triunfo de la República (1861-1867). No se dictaron leyes que resolvieran problemas de índole laboral o agraria, cuando mucho, se apuntalaron algunos decretos y ordenamientos que habían sido derogados durante el golpe de Tacubaya (1858), el cual había anulado las Leyes de Reforma; pero en general, el rápido desenvolvimiento de los sucesos no dio tiempo para preocuparse por otros problemas que no fuesen de inclinación política: la lucha entre los grupos antagónicos que pugnaban por establecer un gobierno, o mejor dicho, un determinado tipo de gobierno y un gobernante que fueran acordes con su respectiva ideología.

Es importante señalar entre los ordenamientos sobresalientes en esta etapa los que tendieron a reforzar de alguna manera a aquellos que ya se habían establecido anteriormente, como por ejemplo, la Circular del 19 de enero de 1858, dictada por el Ministerio de Gobernación, declarando nulos todos los actos del gobierno emanado del Plan de Tacubaya que había derogado —como ya hemos anotado antes— a las Leyes de Reforma y a otras contenidas en la Constitución de 1857,

Con la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos y el Reglamento para el cumplimiento de la Ley de Nacionalización dictados el 13 de julio de 1859, se quiso resolver de una vez por todas la actitud de protesta y rebeldía observada por el clero para dar cumplimiento a la Ley Lerdo. Es importante señalar también, la Ley sobre Libertad de Cultos del 4 de diciembre de 1860 tendiente a acelerar el proceso de secularización religiosa.

Deben señalarse, por la importancia que cobraron posteriormente, el decreto de Marzo de 1861 que dictó el gobierno sobre las franquicias que se otorgaron a las compañías extranjeras para que compraran terrenos para trabajos agrí-



colas o para establecer colonias; lo mismo que el decreto del 6 de mayo del mismo año que prohibía la extracción para el extranjero de los indígenas de Yucatán.

En agosto de 1862, la Secretaría de Relaciones expide una Circular para el cumplimiento de las Leyes de Reforma y más tarde, el 8 de diciembre del mismo año, la Secretaría de Gobernación publica una Providencia que toca el mismo tema: el cumplimiento de las Leyes de Reforma; insistencia que nos habla de la tenaz resistencia que opusieron ciertos grupos para cumplirlas o para hacerlas cumplir.

La preocupación de las autoridades por reglamentar la venta y la medida de las tierras baldías se hace manifiesta a través de los decretos: primero el del 22 de julio de 1863 estableciendo la tarifa de precios a que debería sujetarse la venta de terrenos baldíos, y otro de agosto que hacía del conocimiento público las medidas de tierras y aguas.

Al margen de estas luchas políticas y frecuentemente mezcladas con ellas, se desataron las sociales, Los abusos que se cometieron a la sombra de la Ley de Desamortización de las tierras de las comunidades, produjeron algunos levantamientos que el gobierno liberal reprimió enérgicamente. El siguiente documento nos habla de ello:

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. —Exmo. Sr. —Ha llamado fuertemente la atención del Exmo. Sr. Presidente sustituto, Don Ignacio Comonfort, los conatos de desorden que por distintas partes se manifiestan sobre posesión y propiedad de tierras. En el Estado de Michoacán, en el de Querétaro, en el de Veracruz y en el de Puebla, ha habido ya sublevaciones de los pueblos de indios, que creyendo equivocadamente que los principios de libertad y de progreso que ha proclamado (246) y sostiene la actual administración, entrañan el trastorno del orden social, pretenden, no sólo poner en duda



los títulos de propiedad, sino destruir ésta y establecer de hecho la división de los bienes ajenos. Bien comprende el gobierno que en la peligrosa crisis que atravesamos, es muy natural que excitadas las pasiones de los pueblos, se despierten en ellos sentimientos poco legítimos; pero también conoce que este mal trae su origen especialmente de la perversidad de algunos de los que se llaman directores de los pueblos, y que especulando con la ignorancia y la credulidad de los hombres del campo, les hacen creer en derechos que no tienen, o ampliando más de lo justo la órbita de los que les conceden las leyes, les impulsan a cometer excesos, que derraman fundada alarma en la sociedad y que son causa eficaz de mil desgracias [...].

En consecuencia, el Exmo. Sr. Presidente dispone que persuada yo a V.E. con la más prolija eficacia para que dicte en ese Estado las medidas que crea más convenientes a la defensa de las propiedades castigando con todo rigor de las leyes cualquier ataque, sin consideración alguna a la persona que la cometa, porque de otra suerte es imposible restablecer los principios de libertad y justicia, que son las bases de todo gobierno, y sin las cuales nunca podremos sistemar la República, que tiene por fundamento esencial el respeto a las leyes y la inviolable conservación de las garantías que la sociedad reconoce a sus individuos.

El gobierno se promete del ilustrado patriotismo de V.E. que no descansará en este importantísima tarea, y que convencido de que este es un deber imprescindible de toda autoridad, cooperará con celo y actividad a cortar en su origen el mal, que más tarde pueda tal vez hundirnos en desgracias verdaderamente irreparables. Protesto a V.E. mi aprecio y consideración muy distinguida. Dios y Libertad. México, septiembre, 19 de 1856.— Lafragua.<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Manuel Dublán y José Ma. Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. VIII, p. 247.



El *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano* puesto en vigencia el 10 de abril de 1865 tiene en común con la Constitución de 1857 un amplio catálogo de garantías individuales. La diferencia básica consiste en la forma de gobierno: la Carta Magna de 1857 estableció el gobierno republicano; y el imperio, la monarquía moderada, hereditaria y católica.<sup>34</sup>

Maximiliano decretó, el 26 de febrero de 1865, la libertad de cultos, aunque el Imperio protegía de hecho la religión Católica, Apostólica Romana, como religión del Estado. Con esta misma fecha es decretada la legitimidad de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos, en cumplimiento del primero de los artículos adicionales secretos del Tratado de Miramar, en el que se aprobaba la proclama de Forey del 23 de junio de 1863.<sup>35</sup>

Dos años después de que Juárez decretó la Ley de Baldíos, Maximiliano, tomando en cuenta la escasa densidad de la población mexicana, dio facilidades a los inmigrantes extranjeros para que se establecieran en el territorio mexicano y fueran adictos a su gobierno.

En noviembre de 1865 se dio a conocer el decreto que liberó a los peones endeudados, el cual puede considerarse como ley reglamentaria de los artículos 58, 69 y 70 en la Constitución de 1857.

También el emperador se preocupó por las frecuentes disputas y riñas, en ocasiones seculares, entre los pueblos y entre pueblos y haciendas, e intentó dirimirlos por medio de la Ley del 1o. de noviembre de 1865.

Corto tiempo pudo Maximiliano ocuparse de los asuntos legislativos, ya que otros más importantes, como el de

<sup>34</sup> "Boletín del Imperio", citado en *Historia documental de México*, t. II, p. 327.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 326



sostenerse en el poder y financiar su gobierno, ocuparon su atención. De cualquier manera, su pensamiento avanzado propició que, si de hecho su gobierno en general se opuso a los intereses del pueblo mexicano, en lo particular y en el terreno de las leyes, las pocas que pudo dictar, resultarían positivas para los desprotegidos campesinos, principalmente los indomestizos.

## LA ADMINISTRACIÓN DE JUÁREZ EN LA REPÚBLICA RESTAURADA, 1867-1872

El 20 de diciembre de 1867 es declarado Presidente Constitucional de la República Mexicana Benito Juárez, después de haber peregrinado con su gobierno rebelde por el norte del país. A su regreso reinstala la Constitución de 1857, haciendo algunas reformas importantes. Para la legislación agraria, obrera y en general para todos los problemas sociales, fue una etapa de receso, ya que lo más importante en ese momento fue el fortalecimiento de su administración. En este aspecto dejó sin efecto las anteriores legislaciones, principalmente las reaccionarias de los gobiernos emanados del golpe de Tacubaya y de la Intervención Francesa, y apuntaló en cambio las ya logradas por el grupo liberal.

La Representación Nacional decretó en el peligro de la patria que el Poder Ejecutivo fuese depositario de las más amplias facultades. Entonces, por un efecto necesario de las circunstancias, se interrumpió la observancia de varios preceptos de la Constitución. Sin embargo, procuré siempre obrar conforme a su espíritu, en cuanto lo permitían las exigencias inevitables de la guerra.<sup>36</sup>

<sup>36</sup> Discurso del C. Benito Juárez al protestar como presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, el 25 de diciembre de 1867, *Los presi-*



La reimplantación de las Leyes de Reforma, la administración de los bienes nacionalizados, así como la fijación de los precios de los terrenos baldíos fueron las más importantes disposiciones dictadas en esta gestión.

## EL PORFIRIATO, 1876-1910

El gobierno de Porfirio Díaz fue parco en relación con las medidas de bienestar y con el mejoramiento de las clases trabajadoras. Respecto al problema agrario, inicialmente acató la determinación de Sebastián Lerdo de Tejada —sucesor de Juárez en el gobierno— que había decretado el 25 de septiembre de 1873 la reincorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución de 1857. Fuera de esta medida y tomando en cuenta los diversos intentos de menor importancia de algunos legisladores, el problema agrario casi no fue tocado, salvo en las ocasiones en que fueron dictadas leyes que beneficiaban a los hacendados.

Por ejemplo, la Ley de 1883 sobre deslinde y colonización de terrenos baldíos, decretada por el Ministro de Fomento Carlos Pacheco, que intentaba resolver el problema de la colonización autorizando el deslinde realizado por compañías, compensándolas de los gastos que erogaron y cediéndoles una tercera parte de los terrenos denunciados; tanto los particulares como las compañías sólo podrían adquirir hasta 2500 hectáreas,<sup>37</sup> todo esto sobre la base de la política colonizadora que tuvo como premisa la “abundancia de buenas tierras baldías y población escasa y deficiente”.

Posteriormente, en 1894, el Ministro de Fomento Manuel Fernández Leal reformó la anterior ley de baldíos, deteniendo el

---

*denes de México ante la Nación*, t. I, pp. 496-496(b).

<sup>37</sup> Dublán, XVI, 666, citado por M. González Navarro en *Historia documental de México*, t. II, p. 371.



derroche que se venía haciendo de dichas tierras al amparo de la Ley de 1883, quitando el límite de 2500 hectáreas e imponiendo la obligación de cultivar y poblar las tierras deslindadas.<sup>38</sup>



Carmen Aldana.

<sup>38</sup> Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal, en *Historia documental... op. cit.*, p. 388.

La gran cantidad de rebeliones de tipo social efectuadas durante el porfiriato evidencian el deterioro del nivel de vida de los trabajadores del campo en esta etapa. La equivocada noción de que el porfiriato fue una etapa de paz ha sido ya rectificada por los trabajos de diversos investigadores, donde demuestran el creciente nivel de conflicto social en el México porfiriano. Lo que sucedió durante mucho tiempo fue que todas esas manifestaciones de rebelión fueron consideradas dentro del término común de *gavillas*, en el que frecuentemente se incluyeron lo mismo las rebeliones del coronel Alberto Santa Fe y Miguel Negrete en Puebla, la del general Canuto Neri en Guerrero, la del diputado del Congreso Tomás Borrego en Durango, la del general Eulogio Cárdenas en Michoacán, que las manifestaciones de una larga lista de rebeldes poco conocidos y menos estudiados.

Madero, al proclamar el Plan de San Luis Potosí el 5 de octubre de 1910, asumió el liderazgo inicial de la Revolución Mexicana; sin embargo, en su Plan no hay nada que indique que tenía la intención de llevar al país a una verdadera revolución social. La única parte del Plan de San Luis que tocaba el problema agrario, fue el párrafo tres del artículo tercero, en el que abogaba por la restitución de las tierras a sus propietarios originales y por el pago de los daños que éstos hubieran sufrido. Se trataba de una proposición muy modesta, que excluía a las grandes haciendas y a sus propietarios. En realidad no fue más allá que Francisco León de la Barra, cuya primera ley agraria subrayaba el desarrollo agrícola más que una reforma agraria extensiva, haciendo una cauta proposición para la compra y reventa de algunas grandes haciendas privadas, de manera que pudieran ser divididas en lotes más pequeños.





Como podrá verse, el discurso legal del zapatismo es formalmente heredero del liberalismo, al que sin embargo contradice. Veamos primero las leyes organizativas.

Revisaremos, en primer término, las disposiciones que se elaboraron con la finalidad de dar solución a los problemas inmediatos y locales que tuvieron una duración temporal; y en segundo, las que se hicieron para ser aplicadas a nivel nacional y con carácter definitivo.

Entre las primeras mencionaremos uno de los proyectos más importantes que fue el de la ley sobre organización y funcionamiento de las “Juntas de Reformas Revolucionarias” del 25 de octubre de 1915, que como el mismo documento lo dice “son organismos de ejecución y propaganda en el territorio nacional, formados por el Consejo Ejecutivo, con facultades provisionales por receso de la Soberana Convención Revolucionaria”. Entre las principales atribuciones de la junta se constituyen los “tribunales especiales de tierras” para juzgar los asuntos previstos en el artículo 6 del Plan de Ayala, y dar solución a los conflictos que se suscitaron entre propietarios o empresarios y trabajadores, sobre el monto de salarios, duración de la jornada de trabajo e indemnizaciones a los lesionados o muertos en accidente.

Llama la atención en este documento que en su artículo dos, al referirse al establecimiento de una junta en cada cabecera de municipio, compuesta por el presidente municipal que presidía la misma, más seis personas de reconocida filiación revolucionaria, se estipula “... *que sepan leer y escribir* y pertenezcan a las clases productoras nombradas por el vecindario...” (el subrayado es nuestro) para resaltar el hecho de que una de las características que definieron a este grupo fue que, en su gran mayoría, los hombres que lo

integraron fueron analfabetas y no habían tenido acceso ni siquiera a la educación más elemental.

En orden cronológico citaremos en seguida la Ley General sobre Funcionarios y Empleados Públicos, por medio de la cual pretendieron poner coto a los abusos que cometían éstos para obtener ganancias ilícitas a costa del pueblo (Cuernavaca, 2 de noviembre de 1915).

Se dicta también una Ley sobre la supresión del Ejército Permanente (Cuernavaca 3 de noviembre de 1915) en la cual destaca precisamente el enfoque que le dan;

la fuerza como derecho reside esencialmente en la colectividad social, en consecuencia el pueblo armado sustituye al ejército permanente, restableciéndose como fuerza pública la guardia nacional. Sus integrantes *no son* considerados como militares, sino como *ciudadanos armados* para defender la libertad y los intereses del pueblo.

Esta como se ve, es una ley transitoria que estaría vigente hasta la pacificación de la República.

Mediante las tres disposiciones citadas fueron atacados problemas de urgente solución: distribución de la tierra y aplicación rápida de su apropiación; eliminación de malos empleados públicos que esquilaban y engañaban, y desaparición de un ejército que reprimía. ¡El pueblo que apoyaba a los zapatistas quería ver soluciones inmediatas y efectivas!

La Ley General Administrativa para el estado de Morelos (Tlaltizapán, 17 de marzo de 1917) que define con claridad la forma de gobierno y cómo la concebían "...un gobierno del pueblo y por el pueblo", *organizada en forma de juntas de vecinos* y sus comisionados que deberían resolver los asuntos de los municipios y de los distritos.



También se expide la Ley General sobre Libertades Municipales (Cuernavaca, 15 de septiembre de 1916), que establece la supresión de las “omnipotentes jefaturas políticas y reconoce los fueros y las libertades comunales”.

Se normó también la conducta de los representantes de los pueblos en materia agraria para “...determinar y hacer respetar las facultades de esos representantes...”, ya que éstas se habían visto burladas con frecuencia y sus atribuciones invadidas por los ayuntamientos; o bien para evitar que ellos mismos abusaran de las facultades que se les habían conferido (Tlaltizapán, 3 de febrero de 1917).

Podemos mencionar en este apartado la que fuera importantísima ley para esos momentos ya que tenía como fin unificar y normar las indispensables relaciones entre la tropa y los pueblos: la Ley del 5 de marzo de 1917, emitida “...para velar por el cumplimiento de las promesas revolucionarias [...] y otorgar a los vecinos las más amplias garantías, señalando los derechos y las obligaciones tanto de los pueblos como de la fuerza armada”.

Por último, en el orden de las leyes transitorias y locales se dicta la Ley Orgánica de Ayuntamientos para el estado de Morelos (Tlaltizapán, 20 de abril de 1917), que traza un programa “...lo más completo posible, a los nuevos funcionarios municipales para que encaucen con seguridad y acierto sus labores”; se divide en diversos ramos y en ellos están contenidos temas como la instrucción pública; el orden y la tranquilidad; la salud pública; ornato; obras públicas, etcétera.

Ahora bien, en el orden de las leyes que fueron propuestas por los zapatistas para ser aplicadas a nivel nacional, y no transitoria sino definitivamente, podemos mencionar las siguientes:

Una seria preocupación para los hombres del sur fue legislar en materia de trabajo de obreros, funcionarios y empleados, ya que era urgente obtener su apoyo: elaboran



normas sobre los accidentes de trabajo y sus respectivas indemnizaciones, así como de asistencia médica para los trabajadores accidentados o muertos en su trabajo (Cuernavaca, 27 de octubre de 1915).

Otro de los más importantes documentos consiste en un “Proyecto de Ley General de Trabajo” (Cuernavaca, 7 de noviembre de 1915), en el cual se establece que el Estado está obligado a garantizar a todos los trabajadores el ejercicio de su derecho al producto íntegro de su trabajo; proponiendo entre sus puntos esenciales: “la socialización de los medios de producción en favor de las sociedades cooperativas [...] mientras se constituye un estado social”. Y otros, que si bien no constituyen una aportación, no queremos dejar de mencionar, como por ejemplo, el que se refiere a la jornada de ocho horas el establecimiento del salario mínimo y el del descanso dominical.<sup>39</sup>

Como ya se ha asentado anteriormente, el tema de la educación fue también abordado como asunto de primordial importancia, dictándose para ello la Ley sobre la Generalización de la Enseñanza (Cuernavaca, 27 de noviembre de 1915), sobre la base de que ésta constituye el engrandecimiento nacional, proponiendo concretamente el establecimiento de las “Escuelas Nacionales” que tendrían libertad de enseñanza y que ésta sería gratuita, obligatoria y laica.

Otro rubro importante es el relativo a la Justicia. Al respecto se dicta la Ley General sobre Administración de Justicia (Cuernavaca, 19 de diciembre de 1915), que juzgamos bastante avanzada para su tiempo, sobre todo en lo referente al tema de abandonar la pena como castigo y la abolición de la pena de muerte. También se asienta que en lugar de cárceles serán “Establecimientos de Regeneración con escuelas que impartan además de educación elemental, la enseñanza de diversas técnicas”.

<sup>39</sup> Consejo Ejecutivo de la Nación.



Entre las leyes de orden civil, se aborda la que trata sobre el matrimonio (11 de diciembre de 1915) y la Ley de Imprenta (8 de enero de 1916), que en este momento se hacía indispensable como arma de lucha contra “los gobiernos espurios, la tiranía y el despotismo”. Al respecto, el Consejo Ejecutivo decreta la libertad de manifestar el pensamiento por medio de la prensa:

la publicación de los escritos no será objeto de censura gubernamental; las oficinas tipográficas no podrán ser clausuradas, ni intervenidas, ni sus máquinas, instrumentos y materiales; tampoco habrá censura en los teatros.

En el orden administrativo se legisla sobre la

supresión absoluta de impuestos indirectos que gravan el consumo de los artículos de primera necesidad, el trabajo, la industria y el comercio [...] en sustitución y proporcionalmente serán creados nuevos impuestos o se aumentará el existente sobre valores sociales de la tierra urbana con independencia del relativo a los edificios y demás mejoras. (Cuernavaca, 17 de diciembre de 1915).

Sigue en el orden cronológico que hemos venido observando, la importantísima Ley Agraria del 22 (26) de octubre de 1915, que es nada menos que la reglamentación de los principios consignados en el Plan de Ayala en relación con las reivindicaciones agrarias; fue presentada por el Ministro de Agricultura y Colonización, Manuel Palafox, a la Soberana Convención Revolucionaria, y establece los medios para poner a los individuos de inmediato en posesión de las tierras y demás bienes que, conforme a la misma Ley, les corres-



pondían. Forma parte del cuerpo de leyes fundamentales de la República que eran de observancia general. Consta de 35 artículos y dos transitorios.

En el último lugar mencionaremos las leyes que se emitieron sobre la colonización, donde se trasluce que querían fomentarla, principalmente a través de la exención de impuestos (Cuernavaca, 19 de enero de 1916).

Es claro, pues, que los legisladores zapatistas sí estuvieron organizados: pero en la forma en que ellos concebían la organización, y lo que es tal vez más importante: como *ellos* la necesitaban. Sí pensaban en un gobierno revolucionario, pero como lo proponían y como mejor respondía a sus requerimientos. Sí elaboraron leyes de inmediata aplicación o para ponerlas en vigencia más adelante. Sí organizaron su lucha por medio de documentos emitidos en su oportunidad y sí programaron un gobierno. Por lo tanto, los zapatistas sí tuvieron un programa y una ideología propias, que es necesario deslindar dentro del contexto de la Revolución Mexicana, para remarcar la diferencia existente entre las propuestas de los campesinos revolucionarios del centro-sur del país y las de las otras facciones rebeldes. A pesar de que a los zapatistas se les maneje como una facción revolucionaria más, y que incluso se haya negado que tuvieran un programa propio y coherente, sus documentos son la prueba palpable de que el zapatismo fue *otra* revolución, un movimiento armado que coincidió con el levantamiento generalizado en el país, de que se nutrió, en el que se apoyó, y paradójica pero inevitablemente, al que se combatió.





CAPITULO II

Crisis y redefinición del proyecto nacional:  
el movimiento armado de 1910-1920







La dificultad que se presenta para explicar claramente a la Revolución Mexicana se debe, sobre todo, al carácter lineal y simplista con que se le ha concebido. Este problema ha llevado generalmente hacia la visión unívoca tanto de sus causas —“antecedentes”— como de su desarrollo y consecuencias, llegando a manejarse oscuramente las contradicciones que, a su interior, le dieron vida.

#### CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La comprensión del movimiento de 1910-1920 supone dos premisas básicas, en primer lugar, que la llamada Revolución Mexicana fue un fenómeno histórico en el que se conjuntaron —en el tiempo— varios procesos que, aunque articulados de diferentes maneras, tuvieron un desarrollo autónomo que conservaron durante y después de la lucha armada; en segundo lugar, por tanto, que dichos procesos hicieron al movimiento heterogéneo en sí tanto a nivel geográfico como estructural; es decir, que además de las diferencias regionales ocasionadas por el desigual ritmo de desarrollo del capitalismo en el país, existieron diferencias determinadas por la multiplicidad de intereses y objetivos de los distintos sectores sociales que participaron en la lucha.

Sin embargo, se pueden notar dos procesos fundamentales cuyas contradicciones, al coincidir en 1910, dieron origen al movimiento armado, además de que fueron determinan-

tes en su desarrollo y culminación: *a*) la pugna en el bloque por el poder entre fracciones de la clase dominante (detonador del movimiento), y *b*) las contradicciones surgidas entre el campesino y semiproletariado agrícola con las haciendas técnicamente más avanzadas (y que producían para exportación), las cuales establecieron relaciones de trabajo de tipo capitalista (aunque refuncionalizando la organización social no capitalista de los campesinos) aunadas al despojo de tierras de las comunidades campesinas.

Existieron además otros procesos históricos cuyas contradicciones no pasaban por momentos críticos, pero que canalizaron su desarrollo y solución durante la revolución. Tal fue el caso de los problemas de tierras entre las comunidades campesinas y las haciendas poco tecnificadas (llamadas tradicionales); de la situación de semiesclavitud impuesta a los trabajadores de las plantaciones henequeneras; del incipiente movimiento obrero, etcétera.

A pesar de la multiplicidad de situaciones y fenómenos que se han sucedido en nuestra historia, todos desembocan en un mismo proceso: el desarrollo del capitalismo en México. Así pues, la Revolución Mexicana fue el resultado de la conjunción histórica de las contradicciones que se dieron en distintos niveles económicos, políticos y sociales, las cuales, con sus tendencias propias se englobaban en aquel gran proceso.

## EL DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El movimiento armado conocido como Revolución Mexicana se desarrolló, principalmente, en dos niveles, aquellos en los que las contradicciones se habían agudizado más profundamente.



I. La existencia de México como país capitalista ha requerido de su proyección como Estado-Nación por parte de los grupos en el poder; la revolución fue el movimiento en el que sectores de la clase dominante se enfrentaron entre sí tratando de imponer sus tendencias al proyecto político y económico de la nación.

II. El desarrollo del capitalismo en el campo creó desequilibrios en algunos sectores sociales, manifestándose en forma aguda entre el campesino y semiproletariado agrícola de Morelos y de los estados norteños. Dicho desequilibrio consistió, fundamentalmente, en la dificultad de acceso a la tierra y fuentes de trabajo permanentes. El conflicto enmarcado en la parte superior de la pirámide social (nivel I) condicionó y posibilitó el que estos dos sectores subordinados canalizaran la solución de su problema hacia la lucha armada: su movilización inicial por parte de una de las fracciones de la clase dominante (maderista) fue rápidamente rebasada —una vez vencido el enemigo aparentemente común: Porfirio Díaz— e iniciaron una guerra propia contra los detentadores del poder y de las tierras.

La lucha abarcó toda la segunda década del presente siglo, pudiendo dividirse en tres etapas:

1a. etapa: del estallido de la revolución maderista hasta la caída de Victoriano Huerta (1910-1914).

Este período comprende el momento climático del conflicto por el poder entre los grupos de la clase dominante que, sin embargo, se proponen seguir el modelo de desarrollo capitalista instaurado por el régimen de Díaz. A su vez, este enfrentamiento desató la lucha de las clases subordinadas que buscaban dar solución a sus problemas.

2a. etapa: el gobierno de la Convención y el repliegue del Constitucionalismo (1914-1916).

Este período marca la escisión de los grupos revolucionarios: por un lado, el repliegue del ejército popular (con



base semiproletaria) dirigido por una fracción de la clase dominante (constitucionalista); por el otro, las tropas campesinas y semiproletarias dirigidas por miembros de clases subalternas (villistas y zapatistas). Ante el derrumbe de los grupos oligárquicos porfiristas y a la debilidad momentánea de los constitucionalistas, los ejércitos villistas y zapatistas intentan consolidar su posición estableciendo un gobierno (la Convención) con organización política y proyecto nacional diferente a los anteriores.

3a. etapa: de la consolidación del gobierno de Carranza a la rebelión de Agua Prieta (1916-1920).

Este período marca el derrumbe y derrota de los ejércitos villista y zapatista, y el ascenso a la presidencia de Venustiano Carranza, apoyado por pequeños propietarios y grupos progresistas de la clase dominante, que reorganizan el bloque en el poder. Es reestructurado el proyecto político y económico nacional retomando algunas propuestas del gobierno de la Convención y promulgando una nueva Constitución (1917).

## NIVEL I. LA LUCHA POR LA HEGEMONÍA

Fracciones de la clase dominante que durante el Porfiriato habían luchado por el poder, tanto local como nacional, se enfrentaron entre sí a finales de dicho período, aprovechando la coyuntura política que significaba la vejez del presidente Díaz. Grupos oligárquicos desplazados o incipientes vieron la posibilidad de recuperar o alcanzar privilegios que detentaba el sector que rodeaba al presidente. A pesar de las alianzas establecidas entre ellos, la mera perspectiva de gobernar al país y sacudirse a los porfiristas rompió el precario equilibrio: terratenientes desplazados, pequeños propietarios capitalistas y comerciantes acaudalados se enfrentaron a la oligarquía favorecida (terratenientes, burguesía indus-



trial y bancaria aliadas a intereses capitalistas extranjeros, comerciantes ricos y sector privilegiado del ejército) en una larga lucha en la que afloró su debilidad: la falta de cohesión de clase, mostrándose como fracciones poderosas pero atomizadas a lo largo y ancho del país. Empero, la pugna se debía a motivos algo más políticos: el grupo en el poder, propugnando por la capitalización del país, había favorecido a grandes compañías e intereses extranjeros (sobre todo norteamericanos) en varias áreas de la producción, desplazando a los capitalistas mexicanos en: acumulación y venta de tierras (principalmente las propicias para cultivos de regadío), extracción de metales y petróleo, industria textil, etcétera.

Sin embargo, una de las fracciones —terratenientes coahuilenses apoyados por pequeños propietarios y comerciantes— encabezada por Francisco I. Madero, aprovechando la oportunidad de las elecciones de 1910, propone una apertura democrática y moviliza a sectores populares —campesinos, obreros, profesionistas, etcétera— que ven la posibilidad de solucionar los problemas que los aquejan. Se funda el Partido Antirreeleccionista, que apoya la candidatura a la presidencia de Madero, viéndose respaldado por el Partido Católico Nacional, los clubes liberales de casi todo el país y las organizaciones campesinas y obreras antiporfiristas. Entre los más destacados maderistas estaban José María Pino Suárez, los hermanos Vázquez Gómez, Álvaro Obregón, Benjamín Hill, José María Maytorena, Ignacio Pesqueira, los hermanos Figueroa, etcétera.

*1a. etapa: Del estallido de la Revolución Maderista hasta la caída de Victoriano Huerta (1910-1914)*

Las amañadas elecciones de 1910 (reelección de Díaz) empujan al maderismo a sublevarse y, lanzando el Plan de San Luis Potosí, generalizan la rebelión armada triunfando en



1911. La pugna política contra Díaz fue el catalizador que desató —una vez vencido el dictador— una lucha que tornaría rumbos diferentes a los previstos por Madero. Mediante los tratados de Ciudad Juárez, Porfirio Díaz se ve obligado a renunciar a la presidencia. Los grupos oligárquicos favorecidos por el régimen tuvieron que negociar con los revolucionarios; las condiciones les fueron favorables: Francisco León de la Barra, destacado miembro del gabinete porfirista, asume la presidencia interinamente convocando a nuevas elecciones. Además se mantienen intactos el ejército federal<sup>1</sup> y gran parte de la burocracia.

Por otro lado, el proyecto político de “desarrollo de la nación” sigue el mismo curso bajo el régimen de León de la Barra; se procura continuar con la creación de pequeñas propiedades mediante el fraccionamiento y colonización de tierras; el arrendamiento y usufructo de tierras y bosques, etcétera, sin menoscabar los intereses de los grandes hacendados y capitalistas extranjeros. Además, León de la Barra inició el desarme de las tropas populares y la represión a los ejércitos campesinos de Morelos, temiendo que éstos amenazaran la integridad del Estado. Es decir, consideraba que los problemas políticos que Madero planteó debían resolverse en las altas esferas de la clase dominante (aplicando, tal vez, el viejo dicho de “la ropa sucia se lava en casa”).

<sup>1</sup> Francisco I. Madero, proveniente “del nuevo grupo empresarial que surgiera en los últimos años del porfiriato, creía que las instituciones republicanas y democráticas se sostendrían por su propia fuerza moral. De ahí la seguridad que Madero tuvo de que el voto popular sería respetado por todos los grupos e intereses políticos del país. Por esto, no disolvió el ejército federal, sino que, acorde con su mentalidad idealista liberal, que suponía una lealtad a las instituciones republicanas en abstracto, se apoyó en ese ejército. No comprendió el presidente Madero que el ejército federal, por sus orígenes históricos, no podría ni querría defender a la Revolución”. Jorge A. Lozoya, *El Ejército Mexicano*, p. 43.



Este último hecho creó tensión en los contingentes armados maderistas —formados básicamente por campesinos y semiproletariado agrícola— y ahondaron su desconfianza hacia el futuro presidente.

Así pues, en noviembre de 1911 Madero tomó posesión de la presidencia de la República, teniéndose que enfrentar a varios problemas políticos, entre los que cabe destacar el intento frustrado de conciliación con los sectores políticos porfiristas y la escisión al interior del maderismo, enemistándose con su antiguo compañero Francisco Vázquez Gómez, lo que hizo que un numeroso grupo de correlegionarios le retiraran su apoyo. Los ejércitos populares, rebasando las propuestas maderistas, buscaban la solución a sus problemas —al darse cuenta de la imposibilidad de hacerlo por cauces legales— mediante la lucha armada.

Sin embargo, Madero no cambió su objetivo inicial: continuar el proyecto político de sus predecesores Días y De la Barra; así, propugnó por la implantación de la pequeña propiedad siguiendo los cauces marcados por las leyes liberales decimonónicas; continuó con una política hacendaria ventajosa para los grandes capitales; promovió la extensión de líneas férreas y caminos que conectaron zonas apartadas del país, etcétera. A pesar de ello, las circunstancias lo obligaron a hacer una serie de reformas para aliviar la situación de las zonas más conflictivas; pero intentando no lesionar los intereses de hacendados y otros grupos económicamente poderosos, con el objeto de no desestabilizar aún más su difícil posición política, presionada por los ex porfiristas que querían recuperar el control del país.

La imposibilidad del gobierno de Madero para satisfacer las demandas laborales sin afectar a la industria; detener las insurrecciones campesinas sin deteriorar a la hacienda; el descontento de varias facciones de la clase dominante por la inseguridad en sus inversiones y por su desacuerdo con





las medidas tomadas por el régimen para “estabilizar” al país, aunado al desprestigio político entre los mismos maderistas por el intento de conciliación con miembros del viejo gobierno, trajeron como consecuencia una nueva crisis política que culminó con el golpe de Estado del general Victoriano Huerta, aliado a sectores privilegiados del ejército federal (porfiristas y reyistas), y a terratenientes de la oligarquía más poderosa (como los hacendados morelenses). En febrero de 1913 Huerta asumió el poder e intentó regresar a la “paz porfiriana” a sangre y fuego.

Con el apoyo de la embajada norteamericana (concretamente del embajador Henry Lane Wilson), de los grupos más combativos del porfirismo —vinculados a las figuras políticas de Bernardo Reyes y Félix Díaz— y de gran parte del ejército federal, Victoriano Huerta se propuso pacificar al país y continuar “el camino del progreso” del que tanto se enorgulleció Porfirio Díaz.

Uno de los primeros pasos políticos de Huerta, que dio la impresión de que “se regresaba a la normalidad”, fue su legitimación en el poder, respetando en principio al Congreso, el cual, obligado por los cauces legales que tomó Huerta durante y después del golpe, tuvo que aceptarlo como presidente. Asimismo, y a pesar del estado de efervescencia que vivía gran parte del país, procuró continuar con las fórmulas de política económica de Díaz y De la Barra, desechando las reformas maderistas y desatendiendo a las necesidades de las clases subalternas. Además, creó el clima propicio —ante los ojos de los porfiristas— para que Félix Díaz fuera su probable sucesor. Así pues, el régimen de Huerta era una regresión política y económica con respecto al maderismo.

Sin embargo, el potencial revolucionario se había desatado ya y éstos fueron los últimos bríos de un viejo proyecto político-económico, que se convertía en utopía oligarca. El carácter conciliatorio de Madero, a la par de su lealtad a la



Constitución de 1857, originaron su caída; la regresión de Huerta y su imposibilidad por llevarla a cabo en su totalidad, aunadas a las medidas represivas que tomó (quema de pueblos, asesinatos y persecución de opositores, leva forzada, etcétera) aceleraron los acontecimientos.

Encerrado entre dos grandes movimientos populares (el zapatista y el constitucionalista) y envuelto en una crisis política permanente que lo obligó a disolver el Congreso en octubre de 1913 para formar uno totalmente incondicional, Huerta empezó a perder fuerza y confianza. Los constantes ataques de los diputados y senadores sobre la ilegalidad de los métodos utilizados para conservarse en el poder, la creciente fuerza política de Félix Díaz —de quien también se deshizo— y la presión de los Estados Unidos, que habían dado un giro formal en su política exterior, hicieron que Huerta buscara la solución a través del mismo instrumento que lo llevó al poder: el ejército federal. Por otra parte, los hacendados morelenses que le habían brindado su apoyo, desaparecieron del mapa político al perder sus haciendas ante el empuje zapatista.

Paralelamente, las relaciones con el gobierno norteamericano se fueron deteriorando; sus otrora aliados y protectores, viendo la incapacidad de los militares mexicanos para pacificar al país, pensando en la cercanía de un enfrentamiento armado con Alemania y ante la necesidad de tener aseguradas sus fuentes de abastecimiento, retiraron su apoyo al régimen huertista, utilizando las dos únicas alternativas que tenían: invadir al país con vistas a la renuncia de Huerta y/o esperar la victoria de los revolucionarios, con quienes intentarían negociar. El primer paso se llevó a cabo el 21 de abril de 1914, tomando el puerto de Veracruz. Sin embargo, este acto del gobierno estadounidense no obtuvo los frutos que hubiese deseado, pues los revolucionarios no secundaron la invasión y Huerta no renunció por ese motivo.



El régimen huertista sucumbió, pues, ante la aplastante presión de los ejércitos populares, quienes se dispusieron a rearmar el maltrecho proyecto de Estado-Nación. Sin embargo, los caminos que se proponían tomar eran distintos, lo que ocasionó un rompimiento en las filas revolucionarias: por un lado, las tropas campesinas y semiproletarias de Emiliano Zapata y Francisco Villa; por el otro, el ejército de semiproletarios y pequeños propietarios, dirigidos por Venustiano Carranza.

La caída de Huerta significó no sólo el final de una dictadura militar; fue sobre todo, el momento en el que la pugna por el poder entre grupos de la clase dominante dejaba entrever el perfil de su final: la oligarquía porfiriana era desarticulada y derrotada; se excluía a los terratenientes de la dirección política del país.

Por otra parte, la inminente victoria de los grupos revolucionarios hizo que pasara a primer plano un problema básico, que reflejaba las diferencias entre las facciones villista, zapatista y carrancista: la necesidad de controlar militarmente al país para poder establecer el control político del mismo. El paso inmediato consistió en alcanzar y tomar la Ciudad de México, eje político y económico de la República. Los primeros en lograrlo fueron los constitucionalistas, cuyas principales acciones en este lugar fueron: Disolución del Ejército Federal (Tratados de Teoloyucan, agosto de 1914); su reemplazo por revolucionarios constitucionalistas en puntos estratégicos para impedir el avance hacia la capital de zapatistas y villistas.

Así, los constitucionalistas pretendían, partiendo de una posición ventajosa, entablar negociaciones con la otras facciones revolucionarias.



*2a. etapa: El gobierno de la Convención  
y repliegue del Constitucionalismo (1914-1916)*

Ante la fuerza militar de Villa y Zapata, aparejada con algunos desacuerdos del interior del constitucionalismo, se convoca a una convención en la ciudad de Aguascalientes, a la que asisten delegados de Carranza y Villa, invitándose posteriormente a los zapatistas. El objeto de esta reunión fue el tratar de resolver los problemas entre Villa y Carranza; en esa fase, la Convención de Aguascalientes aprobó (a sugerencia de Obregón)

el cese de Carranza como Primer Jefe encargado del Poder Ejecutivo, y el de Villa como Jefe de la División del Norte. El caso de Zapata se discutiría ingresara a la Convención [...]. En seguida [...] se eligió presidente de la República a un candidato de transacción, Eulalio Gutiérrez.<sup>2</sup>

Carranza, por su lado, condicionó su renuncia en los siguientes términos: establecimiento de un gobierno que realizara las reformas necesarias para el país; separación de Villa y Zapata de sus respectivas fuerzas armadas; expatriación simultánea de Carranza, Villa y Zapata.

Sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo y la separación definitiva de Villa de las fuerzas constitucionalistas produjo un quiebre en el interior de esta facción, mientras que la Convención se declaraba Soberana. En diciembre de 1914 las tropas villistas y zapatistas entraron a la Ciudad de México, presidiendo las tropas villistas y zapatistas entraron a la Ciudad de México, presidiendo la Convención

<sup>2</sup> Berta Ulloa, "La lucha armada", en *Historia general de México*, vol. IV, p. 65.



Eulalio Gutiérrez,<sup>3</sup> mientras los carrancistas se replegaron a Veracruz, punto estratégico de primordial importancia por el control que se podía establecer sobre los ferrocarriles Mexicano e Interoceánico, reagrupando sus tropas y estructurando desde ahí una ofensiva contra los convencionistas.

Empero, surgieron desavenencias al interior de la Convención, originadas principalmente por dos problemas: desacuerdos de tipo político entre Gutiérrez y Villa, pues el primero no fue capaz de imponer orden a las discusiones y organizar un gobierno, dada la heterogeneidad de intereses villistas y zapatistas; incapacidad villista y zapatista para coordinar militarmente a sus tropas contra Carranza.

Así Eulalio Gutiérrez tuvo que huir al norte y la Convención encargó el Poder Ejecutivo a Roque González Garza (enero 16 de 1915), quien no pudo sortear la crisis política que envolvía al gobierno revolucionario. Además, la creciente importancia militar de los carrancistas en el norte obligó a Villa a retirar su apoyo armado, mientras que los zapatistas, a pesar de ser mayoría en el gobierno convencionista, no pudieron establecer un control militar efectivo fuera de Morelos y algunas partes de los estados colindantes, no logrando, por tanto, aplicarse con eficacia las leyes que la Convención decretó.

Durante la gestión de González Garza se discutió el Programa de Reformas Políticas y Sociales, uno de los proyectos más radicales de la Revolución; sin embargo, sus presupuestos proponían implícitamente la continuación de la estructura capitalista: creación de pequeñas propiedades, no tocar intereses extranjeros, regular los monopolios, a la

<sup>3</sup> Entre los miembros de su gabinete se encontraban José Vasconcelos, Felicitas Villarreal, Lucio Blanco, José Isabel Robles, Manuel Palafox y Rodrigo Gómez.



par de legitimar la existencia de comunidades campesinas y ejidos, y el derecho a la sindicalización.

Por su parte, el gobierno de Carranza en Veracruz intentó quitar fuerza política a las facciones populares enarbolando una bandera agraria propia con la Ley del 6 de enero de 1915. El programa convencionista y la ley carrancista daban la puntilla a las esperanzas de los terratenientes, quienes al saberse limitados políticamente comprendían que sus grandes haciendas y latifundios serían fácilmente minados o desaparecerían.

Además, un acontecimiento de gran peso mostraba al constitucionalismo como facción capaz de establecer alianzas de clase, que fundamentaría la política del Estado que querían dirigir: el pacto con los obreros de la Casa del Obrero Mundial, quienes, a cambio de algunas prerrogativas, prometían tomar las armas y defender las plazas del gobierno carrancista (Batallones Rojos). Aunque el significado militar de este pacto fue, en realidad poco importante, sus consecuencias políticas sí tuvieron gran trascendencia: por un lado disminuían las posibilidades de una alianza obrero-campesina con los ejércitos revolucionarios de Villa y Zapata, remarcando así la tendencia localista de los campesinos y semiproletariado replegados militarmente; por el otro, legitimaba la subordinación proletaria a los designios de un Estado que buscaba el consenso popular.

El avance carrancista hacia la Ciudad de México después de la derrota que Obregón infligiera a Villa en el Bajío (Celaya, Trinidad y León), a la par de la crisis política que envolvió al gobierno de González Garza y que lo obligó a renunciar (sustituido por Francisco Lagos Cházaro), marca el final del intento por establecer un gobierno nacional por parte de las fuerzas revolucionarias populares. La Convención, luego de pasar por varias dificultades, fue disuelta en



mayo de 1916, señalando también, el principio de la derrota de zapatistas y villistas.

La imposibilidad de la Convención para establecer un estado que controlara y aglutinara a todo el país en su entorno se debió, sobre todo, a la dificultad de cohesionar los localistas intereses políticos, sociales y militares de villistas y zapatistas, paralelamente a los avances que en este sentido lograban los carrancistas. Además, se debe tomar en cuenta que los zapatistas intentaron una organización política diferente, basada en el consenso municipal (propio de una formación social campesina, no capitalista) sin cuestionar el proyecto nacional capitalista. Mientras tanto, los carrancistas procuraban restablecer el gobierno camaral y continuar —con reformas— el proyecto nacional de los liberales decimonónicos.

Como consecuencia de la derrota militar villista en el Bajío y del poco interés demostrado por los zapatistas para atacar al constitucionalismo fuera de los alrededores de Morelos, el avance de las tropas de Carranza hacia la Ciudad de México se hizo incontenible: los dos ejércitos populares (de Villa y Zapata) quedaron divididos geográficamente por la cuña constitucionalista, hecho que sólo formalizó la separación política-ideológica que evitó su real unión en 1914-1915.

El paso militar que abría las posibilidades carrancistas para la reestructuración del Estado ya se había dado: el fracaso del gobierno de la Convención y la derrota de villistas y zapatistas hacían surgir al constitucionalismo como facción vencedora, cuyos proyectos políticos y económicos para la subsecuente etapa de desarrollo capitalista debían ser reconocidos por las demás naciones y legitimados de este modo, llevarlos a cabo lo más rápidamente posible. Así, en octubre de 1915, el estado norteamericano reconoció al carrancista como legítimo gobierno mexicano.



*3a. etapa: De la consolidación del gobierno de Carranza a la rebelión de Agua Prieta (1916-1920)*

Venustiano Carranza no perdió el tiempo: en diciembre de 1916 convocó en Querétaro a un Congreso Constituyente —recomendando se hiciesen algunas reformas a la Constitución de 1857— y fijó con claridad su postura política: se necesitaba restablecer el orden por medio de un gobierno fuerte; no se tolerarían trastornos de ningún tipo; no se permitirían monopolios extranjeros ni eclesiásticos sobre la propiedad territorial, etcétera.

En general, la tendencia de Carranza era la de regresar a la legalidad sancionada por la Constitución liberal de 1857, haciendo algunos cambios que evitaran que el “Gobierno Revolucionario” cayera en los mismos errores del porfiriato. Es decir, pretendió instaurar un régimen como el que hubiera deseado Madero, con la diferencia de que ahora la oligarquía porfirista y el ejército federal no ofrecían ningún peligro. Sin embargo, un grupo de diputados conocidos como “jacobinos” (Heriberto Jara, Francisco J. Mújica, etcétera), pertenecientes gran parte de ellos a un sector de pequeños propietarios progresistas que se habían unido al maderismo y dirigido militarmente a los campesinos, obreros y semiproletariado constitucionalistas, ven la necesidad de hacer reformas radicales en algunos artículos de la Constitución relacionados con la propiedad territorial y la legislación obrera. Los “jacobinos” mexicanos, influidos tal vez por la experiencia convencionista y pensando en la urgencia de satisfacer —de manera inmediata— las aspiraciones de los obreros y campesinos que los respaldaban con las armas, imponen su criterio y, el 5 de febrero de 1917, es promulgada oficialmente la nueva Constitución. La única posibilidad de no regresar a la dictadura —decían— es dando libertad al pueblo y limitando a los poderosos; empero, el resultado político que





obtuvieron fue más importante: el Estado se convertía en árbitro supremo, el único capaz de encaminar y dirimir los problemas ocasionados por las diferencias de clase. Y es ésta una de las diferencias básicas entre el antiguo gobierno porfirista —autocrático— y el gobierno revolucionario: el Estado, con su proyecto de desarrollo económico, es fuerte pero impersonal, y sus posibles defectos ya no serían atribuibles al individuo, sino al sistema.

Así, después de asumir la presidencia por votación popular, Carranza procuró reordenar la vida política y económica del país: hacia 1917 reinició la construcción de carreteras y vías férreas, interviniendo en aquellas líneas que, por los ataques rebeldes que se sucedían en algunas regiones del país, necesitaran de la protección del ejército; devolvió a la empresa correspondiente el Ferrocarril Mexicano, aunque tuvo que intervenirlo nuevamente; inició la llamada “reivindicación de los terrenos nacionales”, que los gobiernos anteriores habían cedido a los “favoritos”; proporcionó y devolvió algunas tierras a las comunidades campesinas despojadas durante el porfiriato; anuló los contratos de compañías deslindadoras, como la “Scottish-American Mortgage Company Limited”, la “Luis Buller y Cía.”, la “Flores Hale y Cía.”, etcétera. Además, inició una ofensiva contra los anteriormente fuertes oligarcas terratenientes porfirianos, declarando caducos los contratos sobre tierras de Adolfo Bulle, Pablo Macedo, Martínez del Río, Faustino Martínez, Rafael Dorantes, Policarpo Valenzuela y otros. Prohíbe la enajenación de baldíos y terrenos nacionales; ratifica —con reformas— la Ley de 6 de enero de 1915; establece el derecho a dotación de ejidos; crea la Comisión Nacional Agraria y las Comisiones locales agrarias, reorganizando, a su vez, la Dirección General de Agricultura; favorece la firma de contratos de uso de agua para la agricultura y la industria, etcétera.



En septiembre de 1918, Carranza informó al Congreso la continuación de la adquisición de fincas agrícolas, nulificando contratos de deslindes y fraccionamientos firmados en el porfiriato; aunado al anuncio de un aumento en la producción de cereales, declaraba la necesidad de crear pequeñas propiedades agroindustriales y de importar maquinaria agrícola. En cuanto a la construcción de carreteras y vías férreas, informó que continuaba sin graves interrupciones. Sin embargo, el gobierno de Carranza aún no había pacificado por completo al país: paralelamente a las enajenaciones a terratenientes y a las restituciones a los pueblos, el “Gobierno de la Revolución” reprimía los últimos reductos rebeldes —revolucionarios y contrarrevolucionarios— dispersos en Chihuahua, Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas, la zona petrolera de Veracruz —Tamaulipas—, San Luis Potosí, Morelos, Guerrero y Puebla. Asimismo, una vez que los grupos insurrectos dejaron de ser una amenaza a su gobierno, Carranza disolvió los Cuerpos del Ejército del Noreste, del Noroeste y de Oriente, y creó una iniciativa de ley para castigar a los “salteadores, incendiarios y plagiarios”; otra para la rendición de los rebeldes y otra para la expulsión del país a los involucrados en el golpe de Estado de 1913.

En ese momento seguían siendo los villistas y los zapatistas los grupos más molestos para el régimen. Pero eran ya sólo eso: molestos. Reducidos a grupos guerrilleros locales que no oponían más que una leve resistencia militar, villistas y zapatistas luchaban desconectados y sin perspectivas, al igual que los contrarrevolucionarios felicistas y las gavillas sin bandera definida de José Inés Chávez García y de Manuel Peláez.

A pesar de que los villistas estuvieron a punto de suscitar un conflicto con los Estados Unidos en junio, el año de 1919 logró el gobierno carrancista acabar con varios focos



rebeldes —con las muertes de Zapata, José Inés Chávez y José Inés Dávila— y encajonar a los restantes.

Por otra parte, Carranza siguió con el proyecto político reiniciado dos años antes: titulaciones, fraccionamientos y dotación de ejidos; proyecto de colonización con extranjeros, limitaciones y nulificaciones de contratos sobre tierras y usufructo de aguas; convenios y propaganda para adquisición de maquinaria agrícola; control sobre ferrocarriles —fundidos ahora en una sola administración—, etcétera.

Sin embargo, los problemas del presidente Carranza no acabaron: preocupado por la sucesión presidencial e intentando dejar el poder a Ignacio Bonillas —civil, incondicional suyo— Carranza se distanció del general Álvaro Obregón —sostenido por los diputados “jacobinos”— y del grupo de militares revolucionarios sonorenses, que buscaban que el “Gobierno de la Revolución” siguiera los cauces impuestos por el movimiento, para lo cual —aducían— era necesario que la presidencia recayera en un revolucionario. La intransigencia de Carranza obligó a Obregón a huir, mientras los sonorenses, encabezados por Adolfo de la Huerta y Plutarco Elías Calles, se rebelaban al gobierno lanzando el Plan de Agua Prieta, secundado por casi todos los militares constitucionalistas. A su vez, Obregón se alió a los sobrevivientes zapatistas aún en armas, logrando derribar a Carranza, quien muere en Tlaxcalantongo en mayo de 1920.

## NIVEL II. LA BASE POPULAR DE LA REVOLUCIÓN

Una de las más notables características del capitalismo en México fue su desigual ritmo de desarrollo, observándose importantes matices en algunos sectores de la producción y en diferentes regiones del país. A fines del siglo XIX y principios del XX, esta situación se hacía manifiesta en la coe-



xistencia de unidades de producción netamente capitalistas (como fábricas textiles, algunos centros mineros, haciendas y pequeñas propiedades tecnificadas dedicadas al cultivo de exportación) con unidades de producción precapitalistas y no capitalistas (talleres artesanales, haciendas “tradicionales”, rancherías y comunidades campesinas). A su vez, este hecho se hizo patente en el proceso de proletarización de las bases explotadas, que fue, en sí mismo, disparejo, y algunos casos incompleto.

### *Los semiproletarios agrícolas y el campesinado*

Sin embargo, hacia fines del porfiriato ya es posible hablar del proletariado, además de la existencia de un gran sector de la población campesina en transición hacia dicha clase (semiproletariado). Empero, en el campo, sector de la producción más importante de esa época, algunas haciendas tecnificadas obtenían ventajas al detener aquel proceso de transición y mantener al trabajador en situación de semiproletario, ocupándolo sólo estacionalmente y aprovechando la organización social campesina —subordinada al capitalismo— que le permitía un ahorro en los costos de la producción agrícola y propiciaba abundante fuerza de trabajo que se abarataba. Así, en el estado de Morelos, el despojo de los terrenos de cultivo de los pueblos, aunado a la creciente tecnificación de las haciendas cañeras sin llevar a sus últimas consecuencias la proletarización del campesino, ocasionó un grave desajuste entre la oferta y la demanda del trabajo,<sup>4</sup> manifestándose en forma aguada en la presión que ejercieron los campesinos sobre la tierra, a la que difícilmente tenían acceso. Es decir, las haciendas se apropiaron de tierras, bosques y aguas de los pueblos, cerrando, al mismo tiempo, las

<sup>4</sup> Hay que recordar que en esta zona el peonaje acasillado casi no existió.



posibilidades de trabajo permanente de los campesinos en las que fueran sus propiedades; pues mecanizaron ingenios (sustituyendo a la mano de obra), mientras las tierras despojadas sólo se utilizaban para la producción de los insumos de la misma hacienda (leña, terrenos de pastoreo, siembras temporales y barbechos, y una pequeña parte —pero trabajada intensivamente— para la siembra de caña y arroz).

En estas circunstancias, las haciendas cañeras aprovechaban en los ingenios, los campos cañeros y canales de riego, el trabajo del obrero estacional —desocupado el resto del año— quien se veía forzado a complementar sus ingresos con lo que producía como campesino en las mermadas tierras comunales, arraigándose en su pueblo. Esta situación fue posible pues la relación entre hacienda y comunidad fue de subordinación de esta última, refuncionalizada para que sirviera a la primera. Así pues, las comunidades campesinas conservaron sus características no capitalistas: la producción agrícola —maíz, frijol, haba, etcétera— se destinaba al autoconsumo, y sólo un pequeño excedente se intercambiaba en los mercados locales (tianguis); los campesinos mantenían entre sí relaciones sociales simétricas, es decir, de no explotación, propiciada por la estructuración social basada en valores extraeconómicos —lazos familiares y extrafamiliares, primogenitura, prestigio, etcétera, que fundamentaban la “familia extensa”: la propiedad comunal de los terrenos de siembra (parcelas, tlacololes, chinampas, terrazas, etcétera), agua y montes, y el trabajo colectivo. Sin embargo, hay que aclarar que, en general, las mujeres, los jóvenes y los niños tenían un *status* especial, inferior al de los “patrones de la milpa”, cabezas familiares usufructuarios de las parcelas.

La falta de trabajo y el difícil acceso a la tierra fue el caldo de cultivo que propició la movilización campesina-obrera —al principio siguiendo vías legales—, que canalizaría la



solución de sus problemas mediante la insurrección armada de 1910.

En los estados del norte del país, donde también se desarrollaron las agroindustrias (haciendas y pequeñas propiedades tecnificadas), la situación era formalmente distinta: por un lado, la inexistencia de comunidades campesinas no propició el despojo de tierras que proporcionaría fuerza de trabajo; el acaparamiento de las tierras por parte de las haciendas fue mediante la adjudicación de baldíos y terrenos nacionales, y a costa de pequeños propietarios desprotegidos; por otro lado, las posibilidades de trabajo eran mayores debido a la cercanía de la frontera y a la existencia de centros mineros vecinos de las grandes haciendas ganaderas y cerealeras, lo que posibilitó la movilidad de la fuerza de trabajo semiproletaria: por temporadas se podía ser peón, vaquero o ranchero, al mismo tiempo que obrero de las fábricas del sur de los Estados Unidos o minero. Así pues, a diferencia del trabajador de Morelos, el semiproletario norteño no estaba sujeto a la tierra ni a las decisiones de la “familia extensa”; en este sentido, era más individualista.

La situación del campesino-obrero norteño fue, en general, menos angustiosa que la del trabajador morelense. Sin embargo, hacia fines del porfiriato se ve afectado por una crisis económica general del capitalismo que repercute en los centros agrícolas, ganaderos y mineros, disminuyendo sus posibilidades de trabajo. Así pues, la desocupación creó un gran descontento que canalizó políticamente el maderismo.

### *Los campesinos y la hacienda tradicional*

Aunque las contradicciones más importantes en este período se localizan en el semiproletariado y su relación con las unidades de producción capitalista, el campesino y la hacienda “tradicional” jugaron un papel importante en la,



conjunción de procesos en 1910-1920: la hacienda “tradicional” era el tipo más extendido en el país, localizándose especialmente en Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Estado de México, Puebla y Guerrero. Conservó, básicamente, los mismos mecanismos de la época colonial, es decir, su desarrollo técnico fue muy lento y sus formas de producción casi no cambiaron, manteniendo los instrumentos de sujeción de fuerza de trabajo (mediante la aparcería, el arrendamiento, y en menor escala, el endeudamiento) que las caracterizó durante la colonia. Su producción se destinaba a mercados regionales, a las ciudades y centros industriales y mineros más importantes del país. Los conflictos agrarios entre los campesinos de las comunidades despojadas, arrendatarios, aparceros y peones, y la hacienda tradicional, no llegaron a agudizarse de tal forma que originaran una movilización campesina importante que rebasara los límites regionales, pues las haciendas utilizaron elementos que oscurecían la contradicción: posibilidad de acceso a la tierra, relaciones extraeconómicas entre hacendado-campesino (vgr. el paternalismo), etcétera. Sin embargo, el campesino de estas zonas, organizado en sus pueblos o comunidades, secundó, apoyó y reforzó a los ejércitos revolucionarios.

### *Los trabajadores esclavos*

A diferencia de los anteriores y debido a su precaria situación, los campesinos de las zonas de plantación (henequenera, cafetalera, tabacalera) no significaron un factor de peso en el origen y desarrollo del movimiento armado de 1910-1920. El aislamiento regional y la concentración del poder en una oligarquía ligada a compañías extranjeras, ocasionó que la contradicción existente entre el campesino casi esclavizado y la hacienda-plantación fuera fácilmente reductible por medio de la represión. En algunos lugares, como Chiapas, la



participación campesina en la revolución fue supeditada a los intereses hacendados (movimiento de los “mapaches”).<sup>5</sup>

### *Los obreros*

La inversión de capitales durante el porfiriato consolidó e incrementó el desarrollo de la industria en el país: minera, textil, ferrocarrilera, cigarrera, cervecera, vidriera, tabacalera, etcétera. A su vez, el desarrollo industrial trajo aparejada la proletarización de un gran sector de la población: cerca de 700 000 obreros, “de los cuales cien mil estaban ocupados en la minería y el resto en la industria manufacturera. Una buena parte de este proletariado era ya un proletariado moderno, pues trabajaba concentrado en grandes fábricas o minas, y utilizaba principalmente máquinas y herramientas en su trabajo”.<sup>6</sup> Pero los salarios eran bajos y tendían a disminuir; además, pesaban sobre los obreros las malas condiciones de vida y de trabajo en las fábricas (jornadas largas, malos tratos, desprotección, hacinamiento, tiendas de raya, etcétera).

“Para luchar contra esas condiciones de vida y de trabajo, los obreros no tenían ninguna protección legal: las huelgas y los sindicatos estaban prohibidos. La organización de los trabajadores tenía que ser clandestina, y cuando se decidían a plantearles sus peticiones a los patrones, se exponían a sufrir cárcel y represión, pues no había ninguna forma de darles un cauce legal”.<sup>7</sup> Pese a todo, los obreros lograron agruparse por gremios y hubo 250 huelgas durante el porfiriato, algunas de ellas dirigidas o influidas por los grupos

<sup>5</sup> Antonio García de León, “Lucha de clases y poder político en Chiapas”, en *Historia y Sociedad*, núm. 22, segunda época, México, 1979.

<sup>6</sup> Saúl Escobar *et al.*, *Formación de Clase y Estado en México, 1850-1924*.

<sup>7</sup> *Idem.*





pequeños-burgueses (profesionistas, pequeños comerciantes, periodistas) que se oponían al régimen de Díaz.

La participación de los obreros durante el movimiento de 1910-1920 fue, desde el punto de vista militar, poco importante: la especificidad de sus demandas —reivindicaciones inmediatas— y su poca cohesión de clase limitaban la lucha. Sin embargo, el peso político que significaban dejaba entrever su futura fuerza (rebasando incluso a la de los campesinos): la creciente proletarización de la población rural sería un factor de importancia para sostener al nuevo gobierno revolucionario, y la mejoría en las condiciones de vida y de trabajo ahuyentaban —por lo pronto— al espectro de la lucha social.

*1a. etapa: Del estallido de la Revolución Maderista hasta la caída de Victoriano Huerta (1910-1914)*

Al aflorar la pugna por el poder política en 1910, la movilización de los sectores más afectados por el régimen de Porfirio Díaz (desde miembro de la clase dominante hasta campesinos y obreros) llega a cohesionar un solo gran movimiento: el maderismo, el cual después de una breve lucha derrocó al dictador.

Sin embargo, las intenciones políticas de Francisco I. Madero distaban de ser las que esperaban gran parte de sus seguidores. A su vez, la actitud asumida por el presidente interino Francisco León de la Barra (1911) con respecto a las demandas populares era de franca hostilidad: ordenó el inmediato desarme de los revolucionarios y la persecución de los más reacios. Esto creó un clima desfavorable a Madero, que tuvo consecuencias determinantes al tomar el poder: por un lado, se enfrentaba a los revolucionarios descontentos que, con las armas en las manos querían el cumplimiento cabal del Plan de San Luis Potosí, amenazando con reba-



sar la línea política maderista y asumir su posición política propia, relacionada con sus problemas de clase, más radical;<sup>8</sup> por otro lado, Madero estaría presionado por la todavía fuerte —y dominante— oligarquía porfirista, que organizó conspiraciones y movimientos contrarrevolucionarios.

El presidente Madero, a pesar de que en el Plan de San Luis Potosí sólo prometió la restitución de tierras a los ilegalmente despojados, reconoció que el problema agrario en el país podía ser una bomba en sus manos si no actuaba pronto. Pero su política agraria se limitó a una serie de reformas poco profundas: aliviar la tensa condición de los campesinos que lo habían apoyado para derrocar a Díaz y que ahora lo presionaban, pero no tocar los intereses de los hacendados, grupo al que pertenecía. Así pues, aunque su objetivo político fue continuar con el proyecto porfirista en el sentido de crear pequeñas propiedades e impulsar a la hacienda, se vio en la necesidad de reformar la situación del campesino en las zonas más conflictivas, en las que se encontraban las haciendas económicamente más poderosas (v.gr., Morelos). Sin embargo, los obstáculos puestos por los hacendados que no querían ceder a las demandas campesinas, la lentitud e impotencia gubernamental para solucionar el problema y la fuerza redescubierta de los campesinos y semi proletarios, hicieron que la lucha en el campo saliera del control que el gobierno maderista quería imponer, declarándose dos rebeliones con base campesina y semiprole-

<sup>8</sup> “Los campesinos y los obreros —dice B. Ulloa— se sintieron defraudados y manifestaron su descontento en diversas formas. En Morelos y Yucatán invadieron propiedades rurales y asaltaron tiendas de raya, los yaquis exigieron la repatriación de sus hermanos deportados en el sureste, se desencadenó una serie de huelgas en tranvías, panaderías y fábricas del Distrito Federal, Orizaba y Puebla, así como en las minas de San Luis Potosí, y se paralizaron los trabajos en varias haciendas de La Laguna”, Ulloa, *op. cit.*, p. 14.



taria: la de Emiliano Zapata en Morelos, quien proclamó el Plan de Ayala (noviembre de 1911) y la de Pascual Orozco en Chihuahua, quien lanzó el Plan de la Empacadora (marzo de 1912).

### *La Revolución renace*

El secular conflicto entre las haciendas cañeras morelenses y los pueblos vecinos, intensificado en los últimos años del porfiriato por la modernización de la producción azucarera, se canalizó en 1908-1909 en una movilización campesina en favor del candidato al gobierno del estado, Patricio Leyva, quien se opuso al designado porfirista Manuel Escandón; pero la represión acabó con la intentona opositora: los más reacios leyvista (entre los que estaban Emiliano Zapata, Pablo Torres Burgos y Genovevo de la O) fueron perseguidos, enrolados o deportados. Sin embargo, la organización leyvista sirvió de base para formar los cuadros maderistas y, posteriormente, los primeros grupos zapatistas.

La composición del ejército zapatista —en esta primera etapa poco articulado en sí— estaba determinada por las circunstancias históricas tanto de su base social como de las condiciones de lucha. Es decir, las relaciones sociales simétricas existentes en el interior de los pueblos y comunidades —cuya estructuración se fundamentaba en el prestigio personal y en los lazos familiares y extrafamiliares— fueron trasladadas a las filas revolucionarias como una forma natural de organización.<sup>9</sup> Un ejemplo claro de

<sup>9</sup> En excelente ensayo, Gilly escribió “Pero mientras las relaciones capitalistas no han penetrado en el conjunto de la sociedad —y esto sólo es posible a través de un largo proceso—, las viejas relaciones personales, de subordinación o de cooperación, se mantienen entre las clases precapitalistas *rurales*, y en el interior de ellas. Estas relaciones, hechas de deberes, obligaciones y derechos personales, se presentan



este mecanismo fue la elección de los dirigentes: Zapata, De la O, Francisco Pacheco, Gabriel Tepepa, Félix Cózatl y otros fueron elegidos en forma popular. Por otro lado, las condiciones materiales de la lucha obligaron a los zapatistas a organizarse en guerrillas capaces de ser movilizadas y reunidas con facilidad, ya que la carencia de elementos de guerra y la dificultad para obtener medios de subsistencia hacían imposible la formación de un ejército como el de cualquiera de las otras facciones revolucionarias.<sup>10</sup>

A pesar de algunos logros militares, en esta primera etapa el zapatismo luchó por sobrevivir como movimiento, debido a la persecución que sufrió por parte del ejército federal. Sin embargo, los zapatistas lograron establecer cierto control sobre las haciendas cañeras, obligándolas a que financiaran su lucha por medio de “contribuciones a la revolución”. Por otra parte, el zapatismo logró algunos adeptos

---

como naturales y se basan en la consanguinidad, el parentesco, la sangre, la jerarquía de sexo, por nacimiento o por edad. En torno a ellas está construido todo el código moral que une no solamente a las clases altas, sino también a las clases productoras, al campesinado en primer lugar. En defensa del conjunto de esas relaciones interiores de las antiguas comunidades agrarias se alzaron los campesinos zapatistas contra todas las formas políticas de la propiedad capitalista, las de Porfiria Díaz y las de Madero. En su programa de recuperación de las tierras estaba implícita esa defensa”, Adolfo Gilly, “La División del Norte y Pancho Villa. El tiempo de los héroes y los mitos”, p. 211.

<sup>10</sup> “El zapatismo fue una corriente continua de acción armada sostenida sólo por el segmento suriano del campesinado, en el que la solidaridad social se define por la permanencia de los lazos comunales que le fueron creados durante el virreinato al ser establecida la propiedad indivisible de los pueblos indios; lazos que la invasión del latifundismo eclesiástico del México independiente y del latifundismo laico posterior a la Reforma liberal no lograron destruir hasta principios del siglo XX. Se trata, pues, de un sector limitado y homogéneo del campesinado el que sostiene tal movimiento reivindicador, y el fin concreto e inconfundible que persigue es la restitución de sus ejidos a los pueblos indios”, *Escritos de Emiliano Zapata, op. cit.*, p. 20.



fuera de Morelos, ampliando las zonas de operaciones de los grupos armados, aglutinando rebeldes independientes en un mismo movimiento —cohesionado políticamente por el Plan de Ayala— convirtiendo una lucha aislada y local en una guerra generalizada.

El levantamiento de Pascual Orozco (el más prestigiado general revolucionario del momento) y otros antiguos miembros del Partido Liberal Mexicano en Chihuahua, Durango y Coahuila, movimiento de origen agrario, alivió la situación militar de los zapatistas; pues el grueso de las filas federales fue concentrada en el norte, atacando y derrotando a Orozco en mayo de ese mismo año. Una de las principales causas de la derrota orozquista fue la imposibilidad de los revolucionarios para atraerse a los sectores semiproletarios norteños, cuyos intereses de clase coincidían con los de los rebeldes.

Las fuerzas federales que derrotaron a Orozco fueron comandadas por Victoriano Huerta y Francisco Villa, después de la muerte del general José González Salas. El prestigio de Huerta y de Villa después del triunfo militar los convirtió posteriormente en actores principales del movimiento.

El movimiento obrero<sup>11</sup> en la época maderista llegó a consolidar algunas de sus primeras organizaciones, como la

<sup>11</sup> El problema laboral era otro de los más angustiosos [para el gobierno de Madero] y declararon la huelga en varias industrias, especialmente la minera y la textil, llegando las fábricas paralizadas a este último ramo al 80 por ciento. Para mediar en los conflictos obrero-patronales, el ejecutivo decretó la creación de una oficina del Trabajo el 11 de diciembre de 1911, adscrita a la Secretaría de Fomento y dirigida por Antonio Ramos Pedrueza, que auspició una convención textil en enero de 1912 para resolver el problema inmediato y sentar bases para el arreglo de otros conflictos. Concurrieron más de un centenar de representantes industriales y otro tanto del Comité Central de Obreros, que acordaron reducir la jornada de labores a 10 horas, elevar los salarios a \$1.25 establecer reglas equitativas para valorar



Casa del Obrero Mundial que se fundó el 22 de septiembre de 1912. Algunos de sus miembros más destacados fueron: Rafael Pérez Taylor, Felipe Gutiérrez Lara, Jesús Urueta, Serapio Rendón, José Santos Chocano y Antonio Díaz Soto y Gama. Posteriormente, parte de ellos se incorporarían a las tropas zapatistas.

Tomando como pretexto la incompetencia de Madero para pacificar al país, la oligarquía porfiriana —por medio de conspiraciones y movimientos contrarrevolucionarios— derrocó al presidente y apoyó al gobierno del general Victoriano Huerta, quien prometió terminar por la fuerza con los revolucionarios.

De este modo, el gobierno huertista inició la guerra sin cuartel contra los sectores populares levantados en armas, utilizando dos poderosas armas: el Ejército Federal y la palabrería política. Sin embargo, los resultados que obtuvo fueron totalmente opuestos a los que esperaba: el movimiento zapatista, circunscrito casi totalmente al estado de Morelos durante el maderismo, se extendió considerablemente<sup>12</sup> (a los estados de Guerrero, Puebla, México, Tlaxcala, Oaxaca y el Distrito Federal) al recrudecerse la represión —quema de

---

el trabajo y dar compensaciones. La oficina del Trabajo había arreglado 70 huelgas en diciembre de 1912, y adquirió el rango de Departamento, con estatutos aprobados por el Congreso de la Unión, y entre sus atribuciones estaban ser intermediario en los contratos y árbitro en los conflictos. Madero, además, pidió al Congreso una ley sobre accidentes de trabajo y otras mejoras para los obreros, y durante su gobierno se ampliaron hospitales gratuitos, se aumentaron sueldos, se concedieron ascensos y jubilaciones a maestros, se fundaron comedores escolares y se repartió ropa y calzado a los niños”, Ulloa, *op. cit.*, pp. 20-21.

<sup>12</sup> A pesar de los intentos de Huerta por atraerse a los zapatistas, prometiéndoles un armisticio total, la posición política de Zapata se radicalizó en ese momento a raíz de la intensificación de la represión al campesino, que Huerta ejercía al mismo tiempo que ofrecía garantías y conciliaba.



pueblos, asesinatos y detenciones de “pacíficos”— y, sobre todo, al implantarse el viejo sistema de leva para acrecentar el Ejército Federal, lo que obligó a los campesinos de las zonas de hacienda tradicional a rebelarse para permanecer y sembrar en sus lugares de origen, uniéndose a los zapatistas morelenses —semiproletarios, con los que tenían relaciones comerciales, de parentesco, culturales— quienes encauzaron políticamente su descontento. Por otra parte, la leva redujo considerablemente la fuerza de trabajo disponible de las haciendas, ocasionando la reprobación de tales métodos por parte de hacendados sureños, algunos de los cuales tenían que dar “contribuciones de guerra” a los zapatistas y ceder a sus demandas de tierras (verbigracia La hacienda de Jalmolonga tuvo que devolver tierras al pueblo de Malinalco, cuyos habitantes estaban unidos a los zapatistas de Genovevo de la O), mientras que otros —los morelenses— que habían perdido sus haciendas, apoyaban las medidas tomadas por Huerta. Durante 1913 y 1914 el ejército zapatista tuvo que permanecer escondido en los montes cercanos a los pueblos y fue un periodo de supervivencia y organización,<sup>13</sup> hostilizando constantemente a las guarniciones federales emplazadas en las ciudades y poblaciones importantes (Cuautla, Cuernavaca, Jojutla, Iguala, Taxco, Chilpancingo, Tenango, Tenancingo, Toluca, Puebla y la Ciudad de México) con la táctica de guerra de guerrillas, reproduciendo la organización campesina de los pueblos (es decir, respetando los valores jerárquicos de prestigio, compadrazgo, parentesco,

<sup>13</sup> Fue durante estos años cuando el Cuartel General zapatista logró centralizar el orden y la dirección del movimiento: estableció la estrategia de la lucha; delimitó las distintas zonas de operaciones y en gran medida evitó los enfrentamientos entre los mismos jefes zapatistas; dictó disposiciones disciplinarias para evitar abusos contra los pueblos, las que en general fueron cumplidas de manera estricta; sentó las bases para la correcta financiación de las tropas, etcétera.



etcétera) y movilizándose de acuerdo a los ciclos agrícolas (aumentando y disminuyendo cíclicamente el número de revolucionarios en pie de guerra). De los enfrentamientos con los soldados federales, muchos de ellos forzados por la leva, los zapatistas se pertrechaban y aumentaban en número al aceptar a los desertores.

En el norte del país, mientras tanto, los antiguos maderistas, dirigidos por el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, se levantaron en armas, desconociendo al gobierno de Huerta; la rebelión fue rápidamente secundada por rancheros, aparceros y pequeños propietarios de todo el norte, entre los que se contaban Álvaro Obregón, Salvador Alvarado, Benjamín Hill, Juan Cabral, Francisco Villa, Lucio Blanco y Pablo González, dirigiendo los grupos semiproletarios armados. Este levantamiento, denominado constitucionalista, dotó a su movimiento de un programa político, el Plan de Guadalupe, firmado en la hacienda del mismo nombre el 26 de marzo de 1913 y ratificado en Monclova el 18 de abril de ese año. El movimiento constitucionalista logró adeptos entre los pequeños propietarios, la pequeña burguesía y los exmaderistas, descontentos con la usurpación de Huerta y su línea política regresiva. Gente de varios estados de la República apoyó el Plan de Guadalupe: Sonora, Coahuila, Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Durango, Michoacán, Tabasco, Veracruz y Campeche. El grueso del ejército fue dividido en tres grandes secciones: la División del Noroeste comandada por Álvaro Obregón; División del Norte, dirigida por Francisco Villa, División del Noreste, encabezada por Pablo González.

Por su parte, el movimiento obrero se apegó en un principio al gobierno de Huerta, quien continuó los pasos de Madero en política laboral. Algunos diputados, como Juan Sarabia y Heriberto Jara (posteriormente constitucionalistas), presentaron iniciativas de ley sobre trabajo femenino





e infantil, supresión de tiendas de raya, pago de salarios en efectivo y reconocimiento de los sindicatos; además, las organizaciones de obreros católicos (influidas por la encíclica *Rerum Novarum*) trataban de conciliar, bajo una moral cristiana, los intereses del capital y del trabajo.

Sin embargo, el ala radical del movimiento obrero, agrupada en la Casa del Obrero Mundial, atacó la política de Huerta y, organizando mítines en la capital de la República, en mayo de 1913, exigió semanas de seis días y jornada de ocho horas de trabajo. Los oradores más importantes de este mitin fueron Antonio Díaz Soto y Gama, Rafael Pérez Taylor, Serapio Rendón, Jesús Urueta, E Armenta y José Santos Chocano. El gobierno usurpador, tratando de impedir a toda costa la movilización popular que lo “desestabilizaba”, recurrió a la represión: los dirigentes obreros fueron detenidos y, el 27 de mayo de 1914, la Casa del Obrero Mundial fue clausurada y sus imprentas confiscadas. Este duro golpe desarticuló la más importante organización obrera y el movimiento obrero se vio subordinado aún más profundamente —en el contexto de la Revolución—, a los movimientos campesinos y semiproletarios incluyendo a los dirigidos por pequeños propietarios y pequeña burguesía.

Las victorias revolucionarias sobre las tropas federales en puntos de vital importancia para el control militar del país<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Los movimientos revolucionarios del norte y del sur, conscientes del carácter estratégico de las vías de comunicación, dieron primordial énfasis al control —o en su defecto destrucción— de las mismas. Por un lado, los zapatistas impedían el transporte de tropas que se dirigieron a Cuernavaca y Cuautla, volando constantemente los trenes al oriente y occidente de Morelos, y controlando algunas líneas al interior de dicho estado. Por el otro, los constitucionalistas controlaron los ferrocarriles del norte del país, transportando sus tropas a las ciudades ganadas al gobierno y conectando los puntos por donde operaban.



(Zacatecas, Chilpancingo, etcétera) desmoronaron el pilar fundamental del gobierno huertista: el Ejército Federal; además, el descontento popular por las medidas represivas y la crisis política general minó y derrumbó al régimen opresor. Estas circunstancias permitieron a las fuerzas revolucionarias prescindir y hasta condenar la invasión norteamericana en Veracruz, intentona frustrada del presidente Wilson por controlar y condicionar el futuro gobierno mexicano.

Esta primera etapa marca el ascenso de los movimientos populares, que manifestaron con las armas la única salida que los campesinos, el semiproletariado y los obreros daban a sus contradicciones de clase (estructurales) agudizadas —y finalmente determinadas— por las contradicciones del momento.

Aunque en un principio dichos movimientos estallaron por un problema político coyuntural que se desarrollaba en otro nivel de la estructura social —y al que, aparentemente, se debían— pronto demostraron su dinámica propia y rebasaron los primeros lineamientos maderistas. Es por esto mismo que la regresión política de Huerta estaba condenada al fracaso, pues la fuerza revolucionaria de los sectores populares había logrado frutos irreversibles: la movilización general y la necesidad de satisfacer sus demandas no cabían ya en los esquemas de control político neoporfirianos.

*2a. etapa: el gobierno de la Convención  
y el repliegue del Constitucionalismo (1914-1916)*

La caída de Huerta marcó no sólo el derrumbe de un gobierno usurpador: el viejo proyecto político porfirista había sido rebasado por la movilización popular, y con aquél, la oligarquía favorecida era expulsada de la dirección política del país. Sin embargo, la lucha continuaría por las diferen-



cias existentes en los grupos revolucionarios en cuanto al camino que debía tomar el nuevo gobierno revolucionario.

En primer término, Zapata y Villa, con más fuerza militar que sus opositores, intentaban conformar, ante todo, un gobierno que diera solución inmediata al grave problema agrario que abanderó su lucha. Los zapatistas, por su parte, lograron estructurar una forma de gobierno local basada en la libertad de las comunidades y municipios, cuyo consenso sería decisivo en las asambleas gubernamentales. Además, el control ejercido sobre las haciendas de Morelos, México y Puebla, y el alivio a la presión sobre las tierras mediante dotaciones y restituciones a los pueblos, logró la radicalización de los campesinos revolucionarios. Esta situación marcó el principio del final de la existencia de la hacienda como unidad básica en la economía agraria de la zona.

Por otro lado, los villistas, en proceso de clarificación de los objetivos agrarios de su lucha,<sup>15</sup> se unieron a los zapatistas de hecho y lograron hacer coincidir los intereses de los campesinos norteños y sureños: la pequeña propiedad coexistiendo con la propiedad comunal. Sin embargo, los villistas dieron primordial interés al futuro militar de su movimiento descuidando el plano político que afianzaría sus logros.

En segundo término, el Ejército Constitucionalista, comandado por el antiguo político porfirista y maderista Venustiano Carranza, era el que más fielmente reproducía a su interior la estratificación social del país en ese momento: en sus filas había intelectuales y políticos maderistas, pequeños propietarios, rancheros, jornaleros, arrendatarios, medie-

<sup>15</sup> A principios de 1914, Villa lanzó una proclama concediendo 25 has. de tierras —confiscadas a los latifundistas de Chihuahua— a cada ciudadano varón en el estado. La falta de claridad en los objetivos de clase del semiproletariado, causada precisamente por su ambigua situación social, hizo que su movimiento tuviera un carácter agrario, de reivindicación —regreso— al ser campesino.



ros y obreros; la dirección de las tropas era llevada, en general, por pequeños propietarios. La intención política original de Carranza fue la restitución de las libertades sancionadas por la Constitución de 1857 y continuar con el proyecto de Estado-nación de los liberales decimonónicos (reiniciar el proyecto maderista). Empero, dada la heterogeneidad de su base social, en el constitucionalismo existían diversos objetivos e ideas para llevarlos a cabo: un “ala radical” o “jacobina” que proponía reformas políticas más profundas. Con todo, la presencia de campesinos, semiproletarios y obreros en su ejército y en el de sus antagonistas villistas y zapatistas, marcó el rumbo que seguiría la revolución; pero en las manos de los dirigentes carrancistas estaba la posibilidad de encauzarlo y subordinarlo a sus intereses de clase.

Debido a la mutua desconfianza entre Villa y Carranza, el rompimiento entre ambos fue el momento que marcó el principio de la segunda etapa de la revolución; el control militar del país decidiría la victoria de una de las facciones y la implantación de su propio proyecto político. En este sentido, el objetivo inmediato era la toma de la Ciudad de México y el control de los nudos ferrocarrileros. Los primeros en lograrlo fueron los constitucionalistas, pero ante el constante amago de los zapatistas en los alrededores de la ciudad, el avance de los villistas desde el norte y las desavenencias en el interior de las filas de Carranza, los constitucionalistas tuvieron que retirarse. Asimismo, la ruptura en la Convención de Aguascalientes (noviembre de 1914), que aislaba a los constitucionalistas, dejó abiertas las puertas de la ciudad a Zapata<sup>16</sup> y Villa, quienes entraron los primeros

<sup>16</sup> Satanizadas por la prensa oficial de la Ciudad de México, las tropas zapatistas eran consideradas “peligrosas bandas de forajidos” que entrarían a saquear la capital. Sin embargo, su comportamiento en la capital hizo que pronto cambiara aquella opinión y demostró la



días de diciembre (de 1914) e intentaron desde luego coordinar sus movimientos militares y dominar políticamente al país. Empero, ni Villa ni Zapata tuvieron la clara intención de formar un nuevo tipo de Estado, aunque sí de crear un gobierno apoyado por huestes campesinas y semiproletarias, y dedicado, sobre todo, a resolver los problemas del campo. En este gobierno —la Soberana Convención— el que marca un pequeño giro en la línea de desarrollo del proyecto de Estado-nación, y pretende definirse en términos distintos a los que hasta ese entonces había seguido,<sup>17</sup> pone en juego la ruptura o la redefinición del proyecto nacional.<sup>18</sup>

A pesar del intenso trabajo, los convencionistas poco pudieron hacer para llevar a cabo lo que intentaron: su gobierno se caracterizó por la permanente crisis política causada por las desavenencias entre los delegados villistas y zapatistas. Paralelamente, la incapacidad de la Convención ocasionó el fortalecimiento de la facción constitucionalista, cuyo avance fue incontenible y, en 1915, derrotó a los villistas (principal sostén armado del gobierno) y obligó a la Convención a retirarse de la Ciudad de México y refugiarse tras las líneas zapatistas.

---

disciplina de los campesinos revolucionarios (véase documento 14 de julio de 1914).

<sup>17</sup> “Un gobierno parlamentario en una república campesina implicaba la perfecta identificación de gobernantes y gobernados, lo que se hacía posible mediante una asamblea nacional, el parlamento, en la que los representantes del pueblo no perdían el contacto con sus representados, sobre todo, porque serían éstos los que tendrían el poder efectivo, el de los fusiles”, Córdova, *op. cit.*, p. 172.

<sup>18</sup> “En los meses en que ambos [Villa y Zapata] fueron dueños de la Convención, México conoció el debate de los problemas nacionales más auténticamente representativo, popular y democrático que jamás haya habido a lo largo de su historia”, Arnaldo Córdova, *Ideología de la Revolución Mexicana, La formación del nuevo régimen*, p. 165.



Cuando la Convención había perdido toda su fuerza hizo públicos dos de los documentos que mejor muestran su radicalismo: la Ley Agraria del 26 de octubre de 1915 y el Programa de Reformas Políticas y Sociales que, sin embargo, no rompían con la estructura del estado capitalista, sino que proponían la conciliación de clases por medio de reformas radicales a la propiedad de la tierra.<sup>19</sup> A pesar de la derrota del gobierno de la Convención, su influencia en las bases del Ejército Constitucionalista y en el “ala radical” del mismo, hizo que sus logros fueran contemplados en la Constitución de 1917.

Al mismo tiempo que la Soberana Convención perdía fuerza y se convertía en un “gobierno ficticio” (1915-1916), el zapatismo se organizaba políticamente en Morelos y daba los primeros pasos hacia una radical reforma agraria en cumplimiento del Plan de Ayala,<sup>20</sup> el apoyo de los pueblos de la región y la presencia militar campesina permitieron la formación de un gobierno local cuya primera labor fue la de regularizar la tenencia comunal de la tierra (por medio de los deslindes y restituciones que hicieron las comisiones agrarias, compuestas por estudiantes de la Escuela Nacional de Agricultura) y la “nacionalización” de los ingenios y destilerías (convirtiéndose en empresas estatales), de donde obtenían ganancias para gastos de guerra y ayuda para las viudas y huérfanos de los revolucionarios. Las principales haciendas —ingenios— controladas, administradas por los jefes militares de la zona fueron: Temixco, por Genovevo

<sup>19</sup> Asimismo, la facción zapatista por medio del Secretario de Agricultura, Manuel Palafox, propició la fundación, en 1915, del Banco Nacional de Crédito Rural, de las Escuelas Regionales de Agricultura y de la Fábrica Nacional de Herramientas Agrícolas.

<sup>20</sup> El Plan de Ayala, firmado en noviembre de 1911, fue ratificado en Milpa Alta, D. F., en agosto de 1914, poco antes de que los zapatistas entraran a la Ciudad de México.



de la O; Hospital, por Emigdio Marmolejo; Atlihuayán, por Amador Salazar; Zacatepec, por Lorenzo Vázquez; el Puente, por Modesto Rangel (de la División De la O); Cuautlixco, por Eufemio Zapata, y Cuahuixtla, por Maurilio Mejía.<sup>21</sup> A pesar de algunos problemas, como la reticencia campesina a dejar de sembrar maíz y frijol, para sembrar caña (pese a los incentivos y órdenes del mismo Zapata) y el limitado mercado de alcohol, las haciendas funcionaron normalmente hasta que la campaña militar del general carrancista Pablo González obligó a los campesinos a huir a las serranías. Asimismo, el gobierno zapatista en Morelos<sup>22</sup> legisló sobre precios de maíz, matanza de ganado vacuno y venta de la carne; procuró la reparación de las haciendas y líneas férreas afectadas por la guerra; controló la extracción de plata de la mina de Huautla y la circulación de moneda; creó una fábrica de municiones en Atlihuayán, etcétera.

Sin embargo, la labor política más importante del gobierno zapatista morelense fue la creación del Centro de Consulta para la Propaganda y la Unificación Revolucionaria (1916) que funcionaba como partido político. Sus principales quehaceres fueron: propaganda revolucionaria en las bases campesinas y semiproletarias; mediar en los conflic-

<sup>21</sup> Adolfo Gilly, *La revolución interrumpida, México, 1910-1920: una guerra campesina por la tierra y el poder*, pp. 241-242.

<sup>22</sup> "En Morelos, los jefes campesinos, apoyándose en la fuerza y en las aspiraciones del campesinado organizado en el ejército zapatista y en los pueblos de la región, aplicaron lo que hubieran querido hacer como fuerza nacional a través del gobierno nacional que no pudieron mantener. Lo hicieron en escala local, donde conocían el terreno y las gentes y se sentían seguros, organizativa, política y militarmente. La fuerza les venía de una revolución campesina mucho más profunda que su propia comprensión, porque tenía sus raíces en viejas tradiciones colectivas comunales y en una estructura social tradicional que siempre había sido un instrumento de lucha y resistencia del campesinado", Gilly, *op. cit.*, p. 237.



tos; aconsejar al Cuartel General en la formulación de leyes y reformas; organizar juntas subsidiarias en todos los pueblos bajo control revolucionario, que serían asociaciones para la Defensa de los Principios Revolucionarios.<sup>23</sup>

Las ramas locales (en los pueblos) de este “partido zapatista” estaban formadas por “pacíficos revolucionarios”, que fungían como comisarios. Además, estas asociaciones reflejaron en su forma la estructuración social campesina (simétrica) y consagraron su trabajo a preservar y proteger (reproducir) dicha estructuración. Entre otras, sus principales obligaciones eran:

Participar en las elecciones de autoridades civiles “formulando candidaturas que garanticen los intereses del pueblo, exhortando a los ciudadanos a que cumplan con sus deberes electorales y organizándolos para las elecciones”.

Vigilar que los militares respeten a las autoridades civiles.

Mediar en los conflictos entre funcionarios municipales y jefes de guarniciones.<sup>24</sup>

A su vez, las asociaciones, que tenían como objetivo fundamental el concientizar al campesino con respecto a su revolución, fundaron —para este efecto— un gran número de escuelas primarias donde además de alfabetizar, asistían miembros del Cuartel General a dar pláticas o dictar conferencias.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, pp. 271-273; y Gilly, *op. cit.*, p. 270.

<sup>24</sup> Womack, *op. cit.*, p. 272. La separación del poder civil y militar en Morelos fue producto del proceso de organización popular (en forma de milicias armadas) para defender a los pueblos de los ataques bandoleros (de “desvalagados”, tanto federales como revolucionarios). Recuérdese, por ejemplo, la formación de “veintenas” armadas que cuidaban el orden y que, aunque coordinadas con los zapatistas, obedecían a la autoridad civil.

<sup>25</sup> Según un documento del Cuartel General, la finalidad de las escuelas era “procurar que la propaganda llegue hasta el seno de las familias





Fue en este momento (1914-1916) cuando el movimiento zapatista, aislado políticamente del resto del país, pero sin presiones militares externas, logró consolidar sus objetivos de lucha: después de aliviar la tensión social (causada por la contradicción principal en la zona: el difícil acceso a la tierra y el trabajo permanente) que levantó en armas a los campesinos y semiproletariado, sentó las bases —en términos de organización política— para su defensa.

Hacia el año 1916 el gobierno carrancista era un hecho: las tropas campesinas y semiproletarias del norte y del sur habían fracasado en su intento por gobernar nacionalmente y, al ser derrotadas, se replegaron a sus zonas nucleares (de origen) donde aún eran fuertes. Además de eso, los constitucionalistas lograron insertar al movimiento obrero en su revolución (a través del pacto con la Casa del Obrero Mundial) haciendo aún más patente el fracaso social del gobierno de la Soberana Convención: su imposibilidad por formar una alianza campesino-obrera. Así pues, el constitucionalismo aprovechó las limitaciones ideológicas y materiales de los campesinos y semiproletarios convencionistas que nunca lograron llevar a la práctica sus decisiones y que perdieron tiempo precioso en estériles discusiones y pugnas inter-

---

y que los jefes de éstas inculquen a sus hijos y demás familiares los buenos principios, hagan que éstos tomen interés por la Revolución y comprendan que del triunfo de ella depende la felicidad de los hombres honrados y trabajadores y el progreso de los mexicanos en el orden de lo material como en el terreno de las libertades y derechos sociales y políticos y en el orden intelectual y moral". (Cit. por Gilly, *op. cit.*, p. 271). La efectividad zapatista en la propaganda revolucionaria se debió a que en sus filas militaban un gran número de intelectuales: Antonio y Conrado Díaz Soto y Gama, Manuel Palafox, A. Serratos, Santiago Orozco, Ángel Barrios, Rafael Cal y Mayor, Gildardo Magaña, Octavio Paz, Jenaro Amezcua, Miguel Mendoza, entre otros. Fue ésta una de las grandes carencias del villismo, que poco hizo por plasmar programáticamente sus objetivos.



nas. Los villistas y los zapatistas quedaron aislados en todos sentidos: geográfico, militar y político. Para ellos se iniciaba un periodo de desgaste, crisis y, finalmente, subordinación.

*3a. etapa: De la consolidación del gobierno de Carranza a la rebelión de Agua Prieta (1916-1920)*

El reconocimiento internacional del gobierno carrancista como gobierno nacional fue el siguiente paso importante de los constitucionalistas en su afianzamiento en el poder: expulsada la oligarquía porfirista de la dirección política del país, vencido el villismo, aislado el zapatismo e incorporados obreros a la “Revolución triunfante”, Carranza inició la reestructuración del proyecto de Estado-nación por medio de alianzas con algunos terratenientes, con miembros de la burguesía financiera e industrial y subordinando a los campesinos, semiproletariado y obreros con reformas en el campo y en las condiciones de trabajo asalariado.<sup>26</sup>

Mientras tanto, el gobierno zapatista en Morelos se resquebrajaba: pugnas internas, hambrunas, presión militar carrancista (iniciada en 1917), enfermedades, etcétera, hacían cada vez más simbólicas las leyes y decretos del Cuartel General. Es en los años 1917-1919 cuando, a pesar de la solidez en la base del movimiento, la crisis interna debilita y desmorona al zapatismo: el conflicto entre los “intransigentes” (grupo de Manuel Palafox) y los “conciliadores” (grupo de Gildardo Magaña y Antonio Díaz Soto y Gama)

<sup>26</sup> “[...] en México las reformas sociales se enarbolaron en contra de los movimientos independientes de las masas, particularmente contra los ejércitos campesinos de Zapata y Villa, en una lucha por ganarse el consenso de las masas trabajadoras y evitar que éstas siguieran por el camino de la subversión”. Arnaldo Córdova, “México. Revolución burguesa y política de masas”, en *Interpretaciones de la Revolución Mexicana*, p. 72.



se resuelve con los fusilamientos de Otilio Montaña y del general Lorenzo Vázquez, y con la expulsión de Manuel Palafox; por otra parte, las viejas pugnas existentes en las tropas campesinas culminaron con el fusilamiento del general Francisco Pacheco, por orden de Genovevo de la O. Además, la escasez de alimentos y la epidemia de influenza española que azotó mundialmente en 1918 mermaron aún más las filas zapatistas (muchos hombres dejaron las armas para regresar a sus tierras, restituidas por el gobierno zapatista; muchos más murieron de influenza) y aumentó el pillaje. Esta situación propició la entrada de las fuerzas carrancistas en el estado, las cuales, al mando del general Pablo González, iniciaron una campaña similar a la emprendida por las fuerzas federales de De la Barra, Madero y Huerta: reconcentraciones, asesinatos masivos (como el de Tlaltizapán), saqueos a pueblos y haciendas, etcétera.<sup>27</sup> Con todo, González no pudo pacificar Morelos.

Cuartel General continuó con su línea de acción política basada en el consenso de los pueblos y la libertad de los municipios. En marzo de 1917 expidió la “Ley sobre derechos y obligaciones de los pueblos”, cuyos puntos principales eran:

- Funcionamiento regular de las asambleas populares.
- Reuniones periódicas de pueblos, municipios y distritos, donde se tomarían decisiones colectivas.

Además, tratando de aliviar el grave problema del bandolerismo y reafirmando la separación de los asuntos civiles de

<sup>27</sup> De esta época data la palabra “carrancear”, sinónimo de robar, ya que el Ejército Constitucionalista se propuso acabar con los brotes armados a como diera lugar; sin embargo, la persistencia de la rebelión ocasionó que los soldados carrancistas abusaran en los pueblos, saqueándolos y llevándose todo lo que fuera útil a los rebeldes, o que fuera fácilmente comerciable. .



los militares, decretó la Ley sobre “Derechos de los pueblos frente a los jefes oficiales y soldados del Ejército Libertador del Sur”:

- Derecho de los pueblos a elegir a sus propias autoridades.
- Derecho de las autoridades civiles para aprehender y remitir a cualquier revolucionario abusivo o sospechoso.
- Prohibición a los militares de exigir prestaciones personales a los “pacíficos”.
- Obligación militar de someterse a usos y costumbres de los pueblos.
- Obligación militar de respetar la distribución de la propiedad territorial.

Sin embargo, los zapatistas tuvieron que enfrentarse a un problema para ellos más grave —y en cierto modo determinante— que la campaña militar gonzalista: la política de Venustiano Carranza, quien basado en la Ley del 6 de enero de 1915 y en el artículo 27 de la nueva Constitución, aplicó la reforma agraria en el sur de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta) atrayéndose a los cansados campesinos otrora zapatistas. El constante amago a la Ciudad de México, arma terrible de Zapata, desapareció de un plumazo —a pesar de algunas incursiones y voladuras de trenes— y convirtió a los peligrosos zapatistas en una “molesta banda de forajidos”. Empero, el problema zapatista sólo podía resolverse —a los ojos del presidente carranza— con la muerte del caudillo: el 10 de abril de 1919, mediante engaños, Emiliano Zapata fue asesinado en la hacienda de San Juan Chinameca. Los pocos guerrilleros zapatistas que quedaban (Genovevo de la O, Adrián Castrejón, Francisco Mendoza, Fortino Ayaquica, Gildardo Magaña, etcétera, con un



puñado de hombres continuaron débilmente el movimiento y en 1920 se alinearon a Álvaro Obregón y a la rebelión de Agua Prieta contra el presidente Carranza.

Los villistas, mientras tanto, sobrevivían desde fines de 1915 como desarticuladas guerrillas; incursionando en pueblos y pequeñas ciudades norteñas (Durango y Chihuahua), no causaban grandes molestias al gobierno de Carranza (a excepción del ataque sobre Columbus, Estados Unidos, en enero de 1916, que ocasionó un problema internacional y la intromisión de la “Expedición Punitiva”). Los guerrilleros villistas de Michoacán-Guerrero,<sup>28</sup> Jalisco y otros estados no norteños, se convirtieron en gavillas bandoleras que azotaban a las poblaciones. Francisco Villa pagaba así su error de no aparejar la lucha armada a la organización política, y la revolución villista se convertía en el solo recuerdo de hazañas militares.

El movimiento obrero, desarticulado de las grandes luchas campesinas y semiproletarias, fue fácilmente subordinado por el gobierno carrancista por medio de reformas y represión.<sup>29</sup> La fuerza política y social que significarían posteriormente los obreros fue observada por los dirigentes carrancistas, quienes legislaron en su favor intentando conciliar “los intereses del capital y del trabajo”. Asimismo, siguiendo la línea “apolítica” que caracterizó a algunas organizaciones proletarias durante la revolución, se unificaron en marzo de 1916 en Veracruz, dando origen a la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana. En su declaración de principios manifestaron:

<sup>28</sup> El ejemplo más claro fue la gavilla de José Inés Chávez García (quien murió de influenza entre 1918 y 1919), azote de los pueblos de la Tierra Caliente de Michoacán y Guerrero.

<sup>29</sup> Verbigracia la huelga de obreros electricistas y tranviarios, rota por la fuerza de las armas.



La Confederación del Trabajo de la Región Mexicana acepta como principio fundamental de la organización obrera el de la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción.

Como procedimiento de lucha contra la clase capitalista, empleará exclusivamente la acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose por esto el hecho de adherirse oficialmente a un gobierno o a un partido o personalidad que aspire al poder gubernativo.

A fin de garantizar la absoluta independencia de la Confederación, cesará de pertenecer a ella todo aquel de sus miembros que acepte encargo público de carácter administrativo.

En el seno de la Confederación se admitirá toda clase de trabajadores manuales o intelectuales, siempre que estos últimos estén identificados con los principios aceptados y sostenidos por la Confederación, sin distinción de credo, nacionalidad o sexo.

Los sindicatos pertenecientes a la Confederación son agrupaciones exclusivamente de resistencia.

La Confederación reconoce que la escuela nacionalista es la única que beneficia a la clase trabajadora.

Posteriormente, en 1918, se fundó la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), que agrupaba varias organizaciones obreras, cuyas luchas quedarían enmarcadas en los límites y facultades permitidos por la Constitución. En 1919, ante el inminente conflicto por la sucesión presidencial, se creó el Partido Laborista —apéndice de la CROM— que apoyó la candidatura de Álvaro Obregón.

Paralelamente, los grupos obreros más radicales organizaron la Gran Comisión Radical Roja, antecedente de la anarco-sindicalista Confederación General de Trabajadores (CGT).





Coronel José Castro, de San Juan Tehuistitlán, Estado de México.

En 1918 apareció el grupo rojo marxista adicto al Buró Latinoamericano de la II Internacional. Surgieron federaciones y centrales autónomas de las grandes centrales obreras, como la Confederación de Sociedades Ferrocarrileras y el Sindicato Mexicano de Electricistas. El movimiento católico cobró nuevo ímpetu y creó el Secretariado Social Mexicano en 1920.<sup>30</sup>

Sin el amago de villistas y zapatistas y con el movimiento obrero controlado, el “gobierno de la revolución triunfante” reorganizaba políticamente el país. A pesar de lo que el mismo Carranza pensaba, su gobierno buscó la conciliación condicionada (subordinada) de las clases explotadas con respecto a la clase dominante, no su sujeción al estilo porfiriano. En este sentido, la promulgación de una nueva Constitución en febrero de 1917 abría el camino y al mismo tiempo reflejaba las condiciones de la redefinición del proyecto de Estado-nación. Indudablemente el documento más importante —y trascendente— del periodo revolucionario de 1910-1920, la Constitución legislaba sobre los problemas más apremiantes del momento: legislaba la solución de parte de la contradicción que llevó a los campesinos y al semiproletariado a las armas (el acceso a la tierra, vencido ya el enemigo terrateniente); limitaba el poder de las corporaciones eclesiásticas y de las agrupaciones monopolistas; legislaba en favor del obrero, potencialmente revolucionario; convertía al Estado en árbitro supremo en los conflictos capital-trabajo, etcétera. Las demandas de los campesinos, semiproletariado, obreros y pequeña burguesía, villistas, zapatistas y constitucionalistas —experimentadas programáticamente en el fallido gobierno de la Convención—<sup>31</sup> fueron retomadas por

<sup>30</sup> Ulloa, *op. cit.*, p. 99.

<sup>31</sup> Al respecto, B. Ulloa dice: esas primeras luchas agrarias y obreras no dejaron de influir en lo que fueron más tarde los artículos 27 y 123





el nuevo grupo en el poder —una vez resuelta la pugna por el mismo<sup>32</sup> mediante nuevas alianzas entre sectores de la clase dominante— y lograron la conciliación formal de las clases, continuando de este modo —e impulsándolo— el desarrollo del capitalismo en el país, bajo la dirección de un Estado capitalista autónomo aunque dependiente.



---

de la Constitución de 1917. El 27 fue elaborado por Rouaix, Molina Enríquez y 15 diputados, entre quienes figuraban José N. Macías y Rubén Martí. Fue revisado en la comisión presidida por Francisco J. Mújica, Enrique Colunga, Enrique Recio, Luis G. Monzón, Alberto Román, Guillermo Ardorica y Gerzayn Ugarte. En la del artículo 123 participaron 70 diputados, representantes de todas las corrientes, entre ellos Heriberto J. Jara, Esteban Baca Calderón, Luis M. Rojas, Alfonso Cravioto, Rafael L. Lugo, jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento. También se turnó a la comisión presidida por Francisco J. Mújica y el Congreso lo aprobó por 163 votos (...), sin olvidar que la iniciativa de que el trabajo merecía un artículo especial partió de Froylán Manjarrez", Ulloa, *op. cit.*, p. 79.

<sup>32</sup> No hay que olvidar, sin embargo, que la rebelión de Agua prieta y la muerte de Carranza fueron manifestaciones del mismo conflicto en el poder.

CAPITULO III

Los documentos





PRIMERA ETAPA: OCTUBRE  
DE 1910-JULIO DE 1914

Esta etapa puede considerarse como clave en la definición de la tendencia del movimiento campesino del centro-sur de la República. Decimos que es clave porque la lucha de clases en el campo, manifestada siempre en diversas formas (litigios, movimientos campesinos, bandolerismo, etcétera), dejó en la zona huellas de una herencia insurgente de lucha por la tierra, la cual hacia 1910-1911 se vio resuelta por la organización de un movimiento armado compacto. Desde la época colonial, la lucha campesina se caracterizó por su representatividad puramente local, por su aislamiento e impermeabilidad con respecto a los problemas de la sociedad en su conjunto, por su limitación en cuanto a objetivos planteados y logros obtenidos. Esta situación, por lo demás común en la organización campesina en general, daba como consecuencia inmediata que la riqueza de la experiencia de lucha heredada fuera siempre patrimonio particular de cada pueblo, y que, por tanto, las reivindicaciones campesinas fueran planteadas en forma atomizada, sin más participación que la de unos cuantos campesinos interesados, que podían ser fácilmente reprimidos o, algunas veces —las menos—complacidos.<sup>1</sup> Sin embargo, hacia

<sup>1</sup> Hay testimonios de varios pueblos de Morelos que llevaban años en diversos litigios entablados por las violaciones sistemáticas a sus derechos. Para el interesado sobre los pueblos que defendieron sus

1910, durante la crisis política nacional, la movilización campesina logró unificarse y erigirse como un gran movimiento rebelde, con objetivos claros y concretos, que hizo tambalear a los distintos gobiernos nacionales que se sucedieron durante estos 10 años de convulsión social. En un principio diversas agrupaciones campesinas locales del estado de Morelos se incorporaron al movimiento armado maderista nacional, motivadas por la esperanza de un cambio profundo, supuestamente planteado en el Plan de San Luis Potosí y, particularmente, en su artículo 3o., en el cual creían verse involucrados los campesinos morelenses.

Si en un principio los revolucionarios del centro-sur del país confiaron en el argumento maderista como solución o vía a sus continuas peticiones legales, las circunstancias les hicieron percatarse de que sus demandas no iban a ser resueltas: el objetivo de la lucha para los revolucionarios del norte quedó solucionado con el cambio de representantes políticos en el poder, después de los Tratados de Ciudad Juárez. Pero ni el gobierno de Francisco León de la Barra, ni el de Madero (y menos aun el gobierno usurpador de Victoriano Huerta) cambiaron la estructura agraria del país, por lo cual los campesinos decidieron continuar su movimiento armado: los rebeldes, constituidos en diferentes bandas autónomas de aparceros y jornaleros pobres —unidos por lazos familiares—, conscientes de la fuerza de sus armas, se dan cuenta de que el interés de todos los revolucionarios de Morelos es común, y aglutinan la experiencia de tres siglos de lucha en torno al Plan de Ayala. Así, en noviembre de 1911, justificaron ante el pueblo de Morelos y ante la nación el surgimiento de un movimiento campesino independien-

---

antiguos derechos agrarios véase Manuel Mazari, *Bosquejo histórico de Morelos* [s.p.i.]; Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, pp. 79-80.



te, tanto por su programa de lucha como por sus objetivos de clase con base en este Plan definieron la estructura de lo que sería el programa político y social zapatista rebasando los límites del artículo 3o. del Plan de San Luis, que radicalizaba el movimiento al darle un contenido agrarista que no contemplaba el de Madero.

Como todo movimiento armado, el zapatista tuvo que irse afinando paulatinamente de acuerdo con las circunstancias que lo envolvían. Desde los primeros meses de 1911 se hizo indispensable la elección de dirigentes de su propia base social campesina, reconocidos ya no exclusivamente por un grupo de allegados, como los de Ayala en el caso de Zapata, sino por todo el ejército insurgente.<sup>2</sup> Una vez integrado como movimiento social homogéneo trató de ganar terreno en el aspecto militar: circunscrito a la guerra de guerrillas por no contar con suficientes armas ni con contactos al exterior más que con los pueblos circunvecinos, el movimiento zapatista avanzaba lentamente en este aspecto, se defendía de las arremetidas federales y trataba de ejercer control sobre algunos puntos económicamente importantes para ellos, como las haciendas de Morelos y del Estado de México, además de la presión que ejercían sobre la capital del país. Así, en 1912 el movimiento se caracterizó por desarrollar una doble dinámi-

<sup>2</sup> La elección y la autoridad de Zapata como representante de un sector del campesinado se reflejaba en: "Puesto que la autoridad del jefe militar —incluido en primer término Zapata— dimanó no de una autoridad delegada sino de un consenso directo de la base, no tiene una fuente de poder propio sino que ésta reside en la capacidad de coordinar y conciliar los diversos intereses de las comunidades [...]", Gustavo Gordillo, "Pasado y presente del movimiento campesino en México", *Cuadernos Políticos*, enero-marzo de 1980, núm. 23, p. 76. La representatividad del sector campesino no fue el único obstáculo a ganar, sino que también tuvo que participar en el juego de la negociación o las alianzas con otros sectores sociales, verbigracia el Pacto de Jolalpan, abril de 1911.



ca —política y militar—, llevando a la práctica básicamente los puntos 6, 7 y 8 del Plan de Ayala, al mismo tiempo que incorporaba al Ejército Libertador a los campesinos descontentos y hostilizaba a las tropas gobiernistas.

A pesar del despliegue de fuerza el régimen maderista no tuvo control militar absoluto en Morelos, pero los comerciantes y profesionistas locales lograron obtener de Madero el control administrativo del estado. En este sentido, el gobierno del morelense Aniceto Villamar<sup>3</sup> tendía a restablecer la paz a través de la negociación con los revolucionarios locales, dejando en manos morelenses la solución de los problemas de ese estado. De este modo Villamar reconoció públicamente que los rebeldes zapatistas no eran bandidos, invitándolos a dejar las armas y resolver el conflicto a causa de sus tierras y a través de un tribunal y de juntas consultivas creadas para tal efecto.<sup>4</sup> Pero las negociaciones para la pacificación no prosperaron, pues al tiempo que se ofrecía cumplir con las demandas campesinas se acrecentaba la represión, obligando a los rebeldes a enconcharse y desconfiar del gobierno revolucionario. Por otro lado, el levantamiento orozquista en el norte, en marzo de 1912, dio un breve respiro a los zapatistas —que aprovecharon para su reorganización— al disminuir momentáneamente el número de federales que los perseguían. Por otra parte, Madero tuvo que afrontar a enemigos menos visibles que los zapatistas y los orozquistas: la pugna en el bloque en el poder no se había resuelto con la caída del gobierno de Díaz. Los problemas que ocasionaban los expor-

<sup>3</sup> Los gobernadores anteriores, tanto los porfiristas como los del periodo armado de 1910-1911, fueron nombrados por las autoridades, y por no ser originarios del estado causaron profundo descontento tanto en los sectores económicamente fuertes en Morelos, como en los campesinos.

<sup>4</sup> John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, 11a. ed., trad. Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI, 1980, p. 147.



firistas fueron menospreciados por Madero y sus seguidores, pero no pasaron desapercibidos para el general Victoriano Huerta, quien, aprovechando una ocasión que propició el embajador norteamericano Wilson, asestó un golpe militar al gobierno legítimamente constituido e inició una política de mano dura. En este sentido, afinó aún más sus tácticas represivas contra la población civil: incendió poblados y desarraigó a los campesinos por medio de la recolonización o a través de la leva. Estas medidas, sin embargo, le fueron favorables al Ejército Libertador para ganar decididamente la alianza de varios pueblos que habían sufrido la política de despojo y explotación de la mano de obra campesina, y la incorporación de algunos profesionistas de las ciudades perseguidos por sus ideas políticas, con lo cual el programa zapatista se enriqueció y pudo puntualizar los objetivos de su movimiento tanto regionalmente como ante la nación (durante los meses de junio a octubre de 1913).

El movimiento zapatista se había consolidado con base en dos pautas: 1) por la actividad militar, y 2) en función del apoyo masivo de los poblados que se veían identificados con la causa, lo cual requería al interior una organización que contemplara la posible solución —por medio de las reglamentaciones ordenadas por el Cuartel General de Zapata y los campesinos regionales— de los diversos problemas ocasionados por la guerra civil: el control y disciplina de las tropas; el difundir los objetivos del movimiento a través de la propaganda; la aplicación de justicia a las comunidades y pueblos; el reparto agrario; la elección popular de sus autoridades y representantes militares; el abastecimiento de alimentos y forraje; el financiamiento para obtener pertrechos, etcétera. Una vez estructurado en su interior, el movimiento pudo ser fuerte para atacar de lleno al Ejército Federal: la derrota sufrida por el general Luis G. Cartón —uno de los jefes de operaciones huertistas que más se habían destacado por





su política de exterminio a los pueblos del centro— fue definitiva; el golpe fue certero y las fuerzas insurgentes ocuparon la plaza de Chilpancingo en marzo de 1914. Las perspectivas históricas de los zapatistas cambiaban favorablemente: sus demandas tendrían que ser escuchadas y tomadas en cuenta por los demás grupos revolucionarios si se quería pacificar al país.

*Los documentos (Primera etapa)*

En esta primera etapa (1911-1914) el movimiento requería de la unificación de los diferentes jefes regionales para conformar un movimiento campesino fuerte e independiente —respecto de los demás grupos revolucionarios— que exigiera la resolución del problema estructural de la posesión de la tierra y la desigualdad en el campo. En torno a esta demanda agraria la clase explotada del campo unió sus esfuerzos en el movimiento que iniciaba sustentándose al principio en el artículo 3o. del Plan de San Luis Potosí, reformado por el de Tacubaya, pero creando ellos posteriormente uno nuevo que les serviría de arma para esgrimir en contra de los diversos representantes del gobierno nacional, tratando de darle legalidad a la causa social que sostenían. Además, fue indispensable para el movimiento obtener y acrecentar el control militar de su zona de operaciones.

Se puede decir que el proyecto político a partir de esta etapa se estructuró atendiendo a estos dos troncos primordiales entre sí:

*Política “Hacia afuera”*: Justificar la causa agraria ante el pueblo de Morelos, ante los pueblos de los estados aledaños y ante la nación. En términos formales algunos de los ejes de su discurso eran: las causas que los habían llevado a la Revolución, la transformación de su lucha inicial en “una revolución nacional agraria” y finalmente su interrupción de



1911;<sup>5</sup> a través de la lucha radicalizaron sus planteamientos políticos y sociales.

*Política “Hacia adentro”*: Entendemos como política “hacia adentro” aquella que se encaminaba a la organización del Ejército Libertador y al control y dirección de la zona de operaciones de los zapatistas.

1) Los campesinos a lo largo de la historia de los movimientos sociales en México se han representado (se han hecho presentes) por su fuerza cuantitativa, por su activa participación armada, sumándose a movimientos propiciados, la mayor parte de las veces, por sectores sociales ajenos a ellos. Sería una vez más, durante la crisis política de 1910, cuando los campesinos significaran para los detentadores del poder la fuerza que los llevaría al triunfo; pero la dinámica misma de la rebeldía campesina rebasó la característica cuantitativa de su participación, volviéndola cualitativa y, en ese momento, determinante.

A principios de 1911 el movimiento que encabezaba Emiliano Zapata no tenía un programa propio que ofrecer, sino que éste se fue definiendo a lo largo de la lucha con la participación y contribución tanto de los campesinos armados regionalmente como de los sectores sociales ajenos a ellos, sobre todo urbanos, que se incorporaron al movimiento. Desde el primer Manifiesto al pueblo de Morelos y en los subsiguientes, será una constante el empezar por un análisis de las causas que los llevaron a sumarse al movimiento armado de 1910: “ir a la conquista de sus derechos y libertades usurpadas”. Al verse traicionados deciden continuar con postulados propios: a través del Plan de Ayala (28 de noviembre de 1911) marcan los caminos políticos que

<sup>5</sup> Según los manifiestos del 1o. y 10 de junio de 1913, el ascenso de Madero y sus concesiones a los porfiristas y felicistas interrumpieron el proceso revolucionario iniciado en 1910.



siguieron a lo largo de toda la lucha, haciendo patente el motor fundamental de su revolución: la reforma agraria, por medio de la restitución de las tierras a los campesinos. Además, viendo que su lucha era ajena a los ofrecimientos y a las instituciones de los gobiernos de León de la Barra, Madero y Huerta, afirmaron la necesidad de un gobierno comprometido con la Revolución.<sup>6</sup> A partir de noviembre de 1911, el patrón de acción seguido tanto por el Cuartel General como por los jefes regionales fue, ante todo, de reivindicación social como medio de consolidación política y militar. Así, se promovió la restitución a los pueblos que demostraron sus derechos sobre tierras despojadas, instrumentando para tal efecto una Junta Revolucionaria; asimismo, los hacendados que se sintieran con derecho a las tierras debían demostrar la legitimidad de la posesión ante los tribunales especiales —dependientes de la Junta Revolucionaria— que se establecería de acuerdo con el artículo 6o. del Plan de Ayala.

Además, en el artículo 7o. del mismo Plan, plantean el problema de la monopolización de las tierras, montes y aguas, lo cual había impedido a los pueblos dedicarse a la industria y a la agricultura, por lo que ofrecen expropiar la tierra. Está presente en ellos la inquietud sobre cuáles habían sido sus limitaciones y quiénes eran los responsables de su subordinación y explotación. Para mediados de 1913, al incorporarse al movimiento algunos hombres ajenos a los campesinos sure-

<sup>6</sup> “Que se establezca el gobierno provisional de la Revolución, por la misma Revolución, para que ese gobierno sea una garantía de los intereses y principios proclamados por la Revolución. Solamente así podrá laborarse por la concordia [...] para ir a la conquista de su redención basada en tierras y libertades”, declaraciones de Zapata y Montaña a los enviados de paz orozquistas que representaban a Victoriano Huerta, 30 de marzo de 1913; así como en los manifiestos de la segunda mitad de 1913.



ños como sector de clase, pero identificados con sus principios revolucionarios agrarios, el discurso político del movimiento se vio enriquecido, puesto que clarificaron varios puntos importantes: quiénes eran los enemigos de las clases explotadas; el porqué de la situación social y cuál era la alternativa desde su punto de vista, para sacar al pueblo de la miseria. No se ve aún la separación de actividades entre campesinos armados y el grupo de intelectuales que se les adhirió.

Para 1913 el movimiento se encontraba en plena expansión y en creciente fecundidad ideológica, lo cual se puede derivar de su mayor actividad militar y de reivindicación social, hechos que se ven reflejados en su discurso político. Para Ramón Martínez Escamilla,<sup>7</sup> el Manifiesto del 20 de octubre de 1913 deja ver el avance logrado por el movimiento al plantearse ya no sólo el problema de la posesión de la tierra, sino su vinculación con problemas estructurales más profundos. Consideramos que este autor tiene razón a pesar de haber desconocido los manifiestos del 1o. y 10 de junio del mismo año, que son antecedentes ideológicos directos del de octubre por los conceptos que ahí se manejan, delineando con mayor claridad a los enemigos de la clase del campesino y de los obreros; el estilo discursivo cambió: así, por ejemplo, se acusa a “Francisco I. Madero, porque siendo descendiente de traidores, y *burgués por añadidura*, debían encontrar simpatía en su conciencia todos aquellos que hablaran en pro de la traición y humillaciones sufridas por los *proletarios*” (1o. de junio de 1913). En este sentido ya no veían exclusivamente el que las comunidades campesinas mantuvieran una lucha contra los terratenientes y hacendados como fundamento y objetivo de su movimiento,

<sup>7</sup> Ramón Martínez Escamilla, *Emiliano Zapata. Escritos y documentos. Escritos de Emiliano Zapata (1911-1918)*, pp. 29-31. Del mismo autor *La revolución derrotada. México: revolución y reformismo (1900-1924). El punto de vista laboral*, pp. 60-61.



sino que hay un enfoque más amplio sobre la problemática nacional, concretamente sobre la situación de dependencia del país: “Si el pasado gobierno maderista adolecía del gravísimo inconveniente de haber sido tutelado por la compañía petrolera Rockefeller, el actual tiene el no menos grave de estar apoyado por la compañía inglesa representada por Pearson” (10 de junio de 1913). Para este año era claro, tanto para Zapata como para los jefes regionales e intelectuales que confeccionaban el programa político, que para llevar a cabo la reforma agraria hasta sus últimas consecuencias era necesario un gobierno revolucionario que avalara las aspiraciones populares; en este sentido, implícitamente el movimiento zapatista requería tomar el poder para transformar su revolución en gobierno, hipótesis rechazada por varios autores. Esto, sin embargo, no significó nunca que Zapata quisiera el poder personalmente. Así, el ejercicio de su causa a través de un gobierno sería planteado a finales de 1914:

La Revolución del Sur y Centro, al mejorar las condiciones económicas, tiene, necesariamente, que reformar de antemano las instituciones, sin lo cual, fuerza es repetirlo, le será imposible llevar a cabo sus promesas. Allí está la razón de por qué no reconoceremos a ningún gobierno que no nos reconozca, y sobre todo que no garantice el triunfo de nuestra causa.<sup>8</sup>

Continuaría el tono combativo del programa político, al saber que estaban alcanzando el triunfo los revolucionarios norteños, con la derrota del Ejército Federal y con su inminente entrada a la Ciudad de México. Además, los zapatistas vieron posible y determinante una alianza con las facciones “agraristas” del constitucionalismo: “Los hombres del sur,

<sup>8</sup> 20 de octubre de 1913.



de acuerdo con sus hermanos del norte, que con ellos defienden el Plan de Ayala, se encaminan rectamente a la realización de los anhelos del pueblo, que pueden concretarse a dos palabras: cesación del desequilibrio económico existente en la República” (24 de junio de 1914). En este mismo documento Zapata se planteó la necesidad de la participación revolucionaria de los trabajadores de la ciudad, pues era consciente de que no sólo existía el problema del campo, sino que había explotación a los trabajadores de las ciudades, táctica que no se llega a poner en práctica por las condiciones históricas

[...] el país no estará en paz nunca, [...] mientras la tierra no sea distribuida entre los que saben y quieren cultivarla [...] y mientras no se den garantías al trabajador y no se mejore la retribución del trabajo. Los campesinos tienden la mano a sus camaradas de la ciudad, los invitan a colaborar en el último acto de la gran lucha.<sup>9</sup>

2) El zapatismo, para poder *ser*, como movimiento revolucionario, requería de la coexistencia de pueblo y ejército campesinos; es por ello que gran parte del esfuerzo de Zapata y los jefes regionales se encaminó al fortalecimiento interno de este binomio por medio del estrechamiento de sus vínculos, sin encimar ni contraponer las atribuciones de uno y otro. En este contexto, los objetivos de los dirigentes del movimiento tuvieron como finalidad la organización interna del Ejército Libertador con relación a los intereses primordiales de las comunidades campesinas, a su vez gestoras de la fuerza armada y pilares de la lucha; las órdenes dirigidas a la conformación de esta organización se fueron refinando en su aplicación a lo largo del proceso armado. En esta primera etapa, ninguna de

<sup>9</sup> 24 de junio de 1914.



las órdenes e instrucciones expedidas en este sentido se puede decir que hayan tenido el carácter de ley, aunque se acataban como si en realidad lo fuesen; además, los lineamientos fundamentales trazados en este momento serán constantes a lo largo de todo el movimiento. En los manifiestos lanzados entre 1911 y 1913 se tuvieron presentes ciertos problemas a resolver sobre el sentido y actividades del ejército campesino en su revolución agraria y los lazos que se establecían con las comunidades; algunos de estos lineamientos eran: el cambio de autoridades que habían sido impuestas por el gobierno del centro o por los intereses regionales de los hacendados o comerciantes poderosos; el financiamiento de la causa (en el sentido que marcaba el Plan de San Luis Potosí); pensiones para viudas y huérfanos de víctimas de la lucha; garantías de revolucionarios a los civiles, etcétera.

Se puede afirmar que el año de 1913 fue el de mayor actividad militar y, por tanto, de fortalecimiento en la estructura orgánica del zapatismo (relación militares-autoridades, civiles-pueblo), emitiéndose documentos dirigidos a consolidar el movimiento: se estableció un centro coordinador que vigilaba por los derechos de los campesinos despojados, que controlaba los abusos y violencias que se pudiesen cometer por propios y extraños —revolucionarios, voluntarios gobiernistas, pacíficos, desertores y soldados del Ejército Federal—,<sup>10</sup> y que regulaba la vida de las comunidades y campamentos regionales. El control se hacía necesario en todos los aspectos para conservar la ayuda recíproca entre pueblos y campesinos armados; el delegado de esa representación era el Cuartel General de Zapata, el cual asumía la autoridad

<sup>10</sup> “... el noble propósito de infundir en sus fuerzas el mayor orden y disciplina, que comprenden que la constante práctica de orden y justicia nos hará fuertes; que nuestra bandera es de honradez y de salvación en favor de los pueblos; no de exterminio [...]”, Artículo 13 de las Instrucciones del 5 de diciembre de 1913.



con la lógica campesina basada en el consenso y que regulaba las funciones de los jefes regionales y de las autoridades civiles, pero permitiendo libertad de acción a los dirigentes locales para adaptar y aplicar las reglas de su código moral campesino;<sup>11</sup> es decir, poner en práctica:

el ejército de la democracia directa como sustento de todo proceso organizativo [...]. Aunque los jefes militares tenían facultades extraordinarias su control nunca fue absoluto en la medida en que no se institucionalizó [...] debido a la actividad militar se consideraba una prolongación de las actividades civiles de los pueblos.<sup>12</sup>

Es importante destacar que aunque los campesinos tuvieran armas y quisieran hacerse justicia por propia mano —debido al descontento acumulado en años de explotación y miseria— no por ello eran libres de actuar en ese sentido; el Cuartel General, basado en la costumbre y moral campesinas, había establecido rígidas reglas para no perder el control de los grupos armados y para llevar a cabo la ocupación ordenada y legalizada de las tierras y propiedades rústicas y urbanas; es decir, el Cuartel General, órgano dirigente de la revolución campesina, no estuvo dispuesto nunca a tolerar abusos, saqueos y bandolerismo que rompieran la línea política trazada desde el Plan de Ayala, desviando la lucha hacia el camino fácil de la venganza personal que, finalmente —como se los había demostrado la experiencia—, no los llevaría a ningún lado.

<sup>11</sup> “De los saqueos y depredaciones que se cometan en las poblaciones al ser atacadas, cada jefe revolucionario responderá de la zona en que haya operado, y todo soldado o jefe subalterno tiene el deber de denunciar en el acto al culpable o culpables [...], a fin de evitar la mancha que se arroja sobre la Revolución y sus principios”, Artículo 12 de las Instrucciones del 5 de diciembre de 1913.

<sup>12</sup> Gustavo Gordillo, *op. cit.*, pp. 76-77.





Figuroa en el Estado de Morelos y otras que nos conducen al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el siculo de científicos y hacendados que lo han sustentado.

14. Si el Presidente Madero y de sus elementos dictadores, del actual y antiguo régimen decian evitar inmensas desgracias que alijer a la Patria, que hagan inmediata la renuncia de los puestos que ocupan y con eso en algo restararan las graves heridas que an abierto al seno de la Patria, pues que de no hacerse así sobre sus cabezas caerá la sangre derramada de nuestros hermanos.

15. Mexicanos: considerad que la astucia y la mala fe de un hombre está de momento a riesgo de una mancha escandalosa por ser incapaz de explicar, considerad que su sistema de gobierno está a garrotando a la Patria y hollando con la fuerza acuta de las ballonetas nuestras instituciones, ya como nuestras armas las levantamos para elevarnos poder ahora las rotamos, comisi el por fallar a sus compromisos con el pueblo Mexicano y hacer traicion de la revolucion iniciada por él; no somos persona de paz, somos partidarios de los principios y no de los hombres.

Pueblo Mexicano: apoyad con las armas en la mano este Plan y haced la prosperidad y bienestar de la Patria.

Justicia y Ley  
Ayala, Noviembre 29 de 1911

Emiliano Zapata  
General Francisco Cuernavaca

General  
+ Jesús Morales  
General  
+ O. Espinoza

Gral.  
+ José F. Ruiz  
Gral.  
+ Gregorio Tapia

Documento firmado por Emiliano Zapata y varios jefes.

En el ámbito militar se reglamentaron varios aspectos que tendían a la organización de los grupos armados y al entendimiento entre éstos: se procuró constantemente vigilar por la moralización y disciplina de jefes, soldados y oficiales; por la movilización armada; por el cumplimiento de la obligación de ayuda mutua en los ataques; por el abastecimiento de armas y municiones; por la incorporación de gente armada en sus filas —tanto campesinos de la región como federales indultados—, etcétera. Sin embargo, el solo apoyo de las poblaciones —acosadas y saqueadas constantemente— no era suficiente para mantener a los soldados zapatistas, algunos de ellos permanentemente en armas, por lo que el Cuartel General recurrió a la obtención de dinero mediante “contribuciones de guerra” impuestas a comerciantes y hacendados; asimismo, se aplicó un gravamen a la producción de aguardiente<sup>13</sup> y se amenazó a los morosos con quemarles o incautarles cosechas y otras propiedades. Estas medidas eran tomadas de acuerdo con las posibilidades y características regionales. A pesar de todo esto, el movimiento armado zapatista se significó también por su pobreza: las carencias de elementos de guerra los hacía depender fuertemente de las emboscadas para obtener armas y parque de los federales; también fue un grave problema el “pago de haberes”<sup>14</sup> a los soldados, por lo que, aprovechando al absoluto control sobre Guerrero (cuyo

<sup>13</sup> “Este Cuartel General de la zona ha tenido que aplicar un impuesto mensual a todos los fabricantes de mezcal [...] y esos industriales están ya al corriente en sus pagos para sostener así el movimiento revolucionario [...] de cualquier atentado, perjuicio o molestia que sufran los fabricantes de que se trata, y se les aplicará un castigo al arbitrio en caso de omisión”, Decreto del general Julio A. Gómez, del 22 de junio de 1914.

<sup>14</sup> Este “pago” era entendido no como un “salario”, sino como una “ayuda” eventual a los soldados-campesinos que descuidaban en parte sus labores agrícolas por los requerimientos de la guerra.



gobernador era el general zapatista Jesús H. Salgado), se explotaron algunas minas de plata y se intentó mantener a un pequeño ejército permanente de revolucionarios, lo que lograron sólo en parte.

Todo este mosaico de actividades, encaminadas básicamente a llevar a la práctica los principios revolucionarios campesinos, fue sistemáticamente consignado por escrito, dándole al zapatismo un carácter legalista, enmarcando todos los aspectos de la vida campesina en la moralidad y legalidad campesinas mismas. Los documentos presentados a continuación son una prueba palpable de ello.<sup>15</sup>



<sup>15</sup> Se conservó la ortografía original de cada documento.



## PACTO DE XOLALPAN, GRO.

En el Pueblo de Xolalpan, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos once, reunidos en el local designado al efecto, el Jefe de las fuerzas insurrectas que opera en el Estado de Morelos, Emiliano Zapata, y el Jefe de la Columna Morelos, que opera en el Estado de Guerrero, señor Ambrosio Figueroa, acompañado cada uno de su Estado Mayor, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO. Que a moción y a iniciativa del señor Coronel Guillermo García Aragón, Delegado del Presidente Provisional señor Francisco I. Madero, el señor Figueroa hizo formal invitación al señor Zapata para una conferencia en que ambos Jefes tratarían asuntos relativos a la actual guerra de insurrección.

SEGUNDO. Que aceptada la invitación por parte del señor Zapata, éste designó este Pueblo y el día de hoy para que la proyectada Conferencia tuviera verificativo.

TERCERO. Que reunidos ambos Jefes, juntamente con las personas que forman sus respectivos Estados mayores, como se ha dicho, el Delegado del Gobierno Provisional expuso el motivo de la Junta expresando que creía muy conveniente y aun necesario, que las fuerzas que capitanean los dos Jefes presentes, obraran de aquí en adelante de común acuerdo y en combinación bajo la base de protección y ayuda recíproca en todas sus operaciones.

CUARTO. Que previa la deliberación correspondiente, ambos Jefes aceptaron la proposición del señor Delegado, pactando que todas sus operaciones militares las practicarían en lo sucesivo con acuerdo previo entre ambos.

QUINTO. Que en tal virtud, se conviene: Que las dos columnas operen libremente en cualquier punto de la República, encabezadas por sus respectivos Jefes; pero cuando las operaciones se verifiquen en el Estado de Morelos, el Jefe supremo de la



columna aliada será el señor Zapata; cuando haya de operarse en el Estado de Guerrero lo será el señor Figueroa, y cuando deba operarse en otros Estados diversos, previamente se acordará entre dichos Jefes el que deba asumir el mando supremo.

SEXTO. Que la alianza que hoy se pacta entre las fuerzas de ambos Jefes, es de combinación y protección recíprocas; por tal razón se acuerda: Que cuando alguno de los Jefes contratantes solicitare ayuda del otro, ya sea para la ofensiva o bien para la defensiva, el solicitado tendrá obligación de impartirla inmediatamente y con todas las fuerzas de que pueda disponer.

SÉPTIMO. De común acuerdo convienen ambas partes contratantes que los nombramientos para Jefes y Oficiales de ambas fuerzas, los expedirá esta Asamblea, que por tal razón, llevará el Título de Asamblea de Honor.

Leídas que fueron todas las cláusulas que este convenio expresa, fueron ratificadas y en comprobación firman todos los que en él intervinieron.

*Emiliano Zapata, Ambrosio Figueroa, Rómulo Figueroa, Guillermo García Aragón, Federico Morales, Martín Vicario, Catarino Perdomo, Margarito Martínez, Próculo Capistrán, Ernesto Castrejón, Odilón Figueroa, Francisco Torres, Fermín Umaña, José Vergara, Jesús Morales, Pablo Brito, Fidel Fuentes, Andrés Castrejón, José Salazar, Pedro Vergara, Juan Duarte, Leonardo Rodríguez, José Olivar, Vicente Martínez, E. U. Castrejón, Rosendo V. Castro, Enrique Morales, Román Castro, Manuel López, Francisco Franco, G. C. Sandoval, Rosendo Robles.*<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Arturo Figueroa Uriza, *Ciudadanos en armas. Antecedentes y datos para la historia de la Revolución Mexicana*, México, s. e., 1960, 2 vol., pp. 121-122.



CLUB  
"ECO FRUCTÍFERO DE LIBERTAD"

TOTOLAPENCE

Conciudadanos:

La felicidad del sufrido pueblo Mexicano, está en nosotros mismos, haciendo buen uso de la Libertad que se ha conquistado sellándola con las armas y la roja sangre de muy preciosas vidas que hoy deben fructificar con el ambiente perfumado y los esplendorosos rayos del astro rey que aparecen en el límpido horizonte de nuestros lares. ¡Sufragio efectivo, No reelección! ¡Es la voz que se escucha desde el uno hasta el otro confín de México! Es el tiempo en que debemos fijarnos en nuestros altos Mandatarios eligiendo para ello a aquellas personas que deben conducirnos por el sendero de la prosperidad y engrandecimiento nacional, sin dejarnos llevar de iniciaciones o imposiciones; tampoco busquemos eminentes talentos que solo miran la opulencia e ignoran las necesidades del verdadero pueblo que es quien vive siempre bajo la tiránica influencia del poderoso; busquemos aquellos que se han identificado con el pueblo, que lo comprenden, que aman verdaderamente a su Patria; que no los guía otro móvil más que el bien general de la Nación sin miras particulares, como es ese insigne Libertador, ese Apóstol heroico de la Democracia y Soberanía Nacional; ese eminente Patriota que no ha vacilado en sacrificar fortuna y familia; ese intrépido Campeón que sin temor al peligro, retó frente a frente a la Monarquía Díaz; cuyas virtudes cívicas lo elevan por sí y con justísima causa lo llaman a la Suprema Magistratura de la Nación, y lo postulan para Presidente de la República Mexicana, al C. FRANCISCO I. MADERO.



Para Vicepresidente, al no menos ameritado colaborador, que de humilde cuna se ha sabido conquistar por su talento un lugar distinguido, al CDR. FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ.

Y para gobernador del Estado de Morelos, al humilde hijo de pueblo, General de las fuerzas libertadoras, C. EMILIANO ZAPATA.

Totolapan, Mor., julio 1o. de 1911.

Presidente  
G. de J. Barrios

Secretario  
Manuel Villanueva.<sup>2</sup>



<sup>2</sup> Archivo General de la Nación, Fondo Emiliano Zapata, C. 1, Exp. [...] F.



EL AMIGO DEL PUEBLO  
POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

Director y Responsable: Enrique Sedano

1a. Época

Cuernavaca, julio 9 de 1911

Núm. 1.

El Club Democrático Liberal "Morelos", fundado en el año de 1909, y todos sus anexos, que sostuvieron la candidatura popular contra la arbitraria imposición Escandonista, postulan para Presidente de la República al denodado Caudillo Insurgente

DON FRANCISCO I. MADERO

para Vice-Presidente de la misma, al honrado y probo Ciudadano

DOCTOR FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ

y para Gobernador del Estado, al Ciudadano

INGENIERO PATRICIO LEYVA,

que luchó contra la imposición Escandonista.

Correlegionarios:

Habéis dado un ejemplo de civismo a la Nación Mexicana combatiendo con serenidad y honradez en las urnas electorales, vuestra gloriosa derrota hizo renacer la Democracia, que yacía agonizante por el nefasto Porfirismo; hizo que los demás Estados y la República entera, siguiera vuestro ejemplo: primero dentro de los términos que marca la ley, después empuñando las armas para derrocar la tiranía.

Ya empezamos a respirar el dulce ambiente de nuestras libertades usurpadas, no vacileis en entrar de nuevo a la lucha para elegir con acierto a los ciudadanos que deben regir





los destinos de la Patria y de nuestro abnegado y querido Pueblo Morelense.

¡¡Viva la democracia!!  
Sufragio efectivo. No reelección.

Cuernavaca, junio 18 de 1911.

Presidentes honorarios, CC. Francisco I. Madero y Dr. Francisco Vázquez Gómez. Presidente efectivo, Antonio Sedano. Vice Presidente, Emigdio Rangel. Vocales: Rafael Cevallos, Diego E. Salgado, Crisóforo Albarrán, R. Manrique. Tesorero: José Salazar. Secretario, Enrique Sedano. Prosecretario, Miguel H. Vera.

\*\*\*

Aquí tenéis al *Amigo del Pueblo*, pueblo querido, dispuesto a defender tus derechos, tus anhelos, tus aspiraciones; sin más elementos que el buen deseo de ayudarte a hacer uso de esos sacrosantos derechos que te concede tu Carta Magna, sin ambicionar más, que tus libertades se conviertan en realidad, y no en quimera. Ya que habeis derramado la sangre de nuestros hermanos en los campos de batalla, ya que las vidas de esos hermanos a quienes la Historia premiará elevándolos al pináculo de la Gloria, se segaron, debereis marchar con paso firme y sereno el ánimo, por el amplio camino de la Democracia. Sois libre ya; de la triste condición de paria, de esclavo, en que por treinta y cuatro años te mantuvo el Dictador, habeis llegado a la de Soberano, a la de amo; por decirlo así. Manda y serás obedecido.

No más tiranía; no más infamias, no más atropellos con nuestros compatriotas; en lo sucesivo, debe imperar la fuerza del derecho, no el derecho de la fuerza; y si nuestros hermanos, nuestros compatriotas los Mexicanos, se sacrificaron en aras de la Libertad, nosotros sin vacilación debemos de



sacrificarnos en aras del deber; debemos enseñarnos a ser libres, a hacer uso de esa libertad sin recurrir a la violencia, para demostrar al mundo entero, que nuestra patria no necesita tutores para Gobernarse, no necesita de miserables que se entronicen en el poder para que la traicionen, la vendan, la escarnescan, debemos demostrar que es una nación que puede figurar entre las civilizadas del orbe.

El ejemplo que el pueblo Mexicano acaba de dar en estos momentos reconquistando sus libertades usurpadas, ha sido admirable, el pueblo luchó sin apartarse un ápice del camino que le señalan las leyes; agotados todos los medios legales, después de haber sufrido persecuciones, calumnias, injurias, atropellos, arbitrariedades, asesinatos, etc., etc., y agotada la paciencia hizo uso de la fuerza, precipitado por el nefasto partido Científico, y por todos los casiques y Sátrapas de la administración Porfiriana: nuestros compatriotas lucharon contra un ejército disciplinado, y dotado de buenos pertrechos de guerra, pero la hora de la justicia había sonado, y no bastaron los millares de bayonetas del llorón de Icamole, del héroe de La Carbonera, para sofocar el fuego de la insurrección. Bastaron cuatro meses de lucha para arrojar a las playas extranjeras al hombre que tantos males causó a nuestra Patria llevándola con su séquito de corifeos hasta la ignominia.

Morelenses:

Habeis dado un ejemplo de civismo combatiendo con serenidad y honradez, en las urnas electorales, cuando os opusisteis a la arbitraria imposición del aristócrata, del inepto Escandón; marchásteis sereno pueblo mío, a depositar tu voto a las urnas electorales, desafiando las iras de los turiferarios del poder, de los mendaces que, debiendo representarte honradamente, te vendieron, te traicionaron.



“Miserables” La hora del triunfo ha sonado, y deben de descubrirse y prosternarse de rodillas ante la Soberanía Nacional, al oír la santa palabra Democracia, que no reconoce distinciones y que nos da el derecho de igualdad ante la Ley.

Sí; de igualdad, porque el derecho que pueda tener el más encumbrado magnate, tiene el más pobre, el más humilde jornalero; y aquel que trafica con el voto popular, merece el duro calificativo de “TRAIDOR”.

De éstos hubo muchos en aquella lucha electoral; por fortuna ya se dieron a conocer, y no os dejareis engañar por ellos, sabréis rechazarlos en los comicios, con el más absoluto desprecio, mientras la implacable historia les lanza el anatema que merecen.

En vuestras manos teneis el porvenir de nuestro sufrido y abnegado Estado, víctima de la ambición de seres sin conciencia y sin amor a la patria, para quienes no hay más Ley que el dinero y el medro personal.

Ya empiezan a darse a conocer como Candidatos al Gobierno, algunas personas incondicionales servidoras del Porfirismo; las mismas que, ayudaron a propagar la impopular Candidatura Escandonista, para que los empleados y funcionarios públicos te dejaran, pueblo querido, sin montes, sin aguas y sin terrenos.

Alguien dijo: los pueblos tienen los Gobiernos que se merecen. Si os dejais engañar llevados de las promesas que os hagan los hipócritas, para llegar al poder, vuestra pérdida será completa, porque ni se te cumplirá lo ofrecido, y te conducirán a la más completa ruina.

Por el contrario; si rechasáis con prudencia, orden y energía, las candidaturas de los convenencieros convertidos en Maderistas de Última Hora, de aquellos que te han tiranizado, y explotado; si las rechasais con energía repito, poniendo la conveniencia personal, por el bien común, coo-



peraréis al engrandecimiento y prosperidad de la Nación, y de nuestro Estado.

Antes de lanzar Candidaturas torpemente, sin fijarnos en los antecedentes políticos de las personas, debemos exigir que justifique el pretendiente que ha pertenecido a algún partido liberal Independiente: que justifique que ha sido enemigo de la Dictadura; que ha luchado en cualquier forma por el implantamiento de la Democracia, y por los sabios principios de Sufragio efectivo, no reelección; que justifique que conoce las necesidades del pueblo que pretende Gobernar, que es honrado y apto para desempeñar tan delicado puesto, y por último; que sea un Demócrata a toda prueba, incapáz de dejarse influenciar por nada, ni por nadie.

Un Ciudadano que llene dichos requisitos, y tenga esas cualidades, debe de ser un Gobernante capáz de conducir al pueblo, por el sendero de prosperidad. Un Sr. Calderón, un Sr. Villamar, un Sr. Noriega, un Sr. Ruíz de Velazco, no puede ser un buen Gobernante, se les ha conocido siempre como amigos incondicionales del Porfirismo, de las autoridades Porfirianas, y necesariamente tendrán que ser más complacientes con sus amigos, que con el pueblo que se ha sacrificado en aras de la Libertad, luchando contra la Oligarquía, contra la Dictadura, contra la tiranía, y contra el Absolutismo.

La Sangre derramada en los campos de batalla resultaría por lo tanto, infructuosa, y nosotros no seríamos dignos de llamarnos Mexicanos, si toleramos otra imposición.

Ya que a nosotros cupo en suerte haber hecho renacer la agonizante Democracia, ya que nuestros hermanos se han sacrificado con abnegación, y hacendrado patriotismo, ya que nosotros mismos hemos sido víctimas de persecuciones, atropellos, encarcelamientos, y espionajes, debemos de sostener con mano firme el labaro sagrado de la Democracia.

\*\*\*



CLUB DEMOCRÁTICO LIBERAL.— MORELOS

Al C. Francisco I. Madero.— México.

El Club Democrático Liberal Morelos, fundado el año de 1909, para hacer efectivos los derechos de Ciudadanía del Pueblo Morelense; emanados de nuestra Carta Magna, en sesión de hoy ha tenido a bien nombrar a Ud. Presidente honorario, en atención a que dicho Club fue el primero que, después de treinta años de odiosa tiranía y absolutismo, y muy a pesar de las intrigas, acechanzas, persecuciones y arbitrariedades de la Dictadura, supo sostener con honradez, orden, valor y energía; la Candidatura popular del Sr. Ingeniero Don Patricio Leyva, para Gobernador del Estado, hoy libre y Soberano de Morelos.

Al hacer tal nombramiento, muy especialmente se han tenido en consideración los eminentes servicios prestados por Ud. a nuestra amada Patria; quien llevará vuestro nombre a las páginas de la Historia, para hacerlo figurar entre los de sus ilustres hijos, en el templo de la inmortalidad.

Sinceramente protestamos a Ud. nuestros respetos y adhesión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Junio 20 de 1911.— Presidente, Antonio Sedano.— Vicepresidente, Emigdio Rangel.

Diego Salgado.— R. Cevallos.— Crisóforo Albarrán.— Filiberto R. Manrique. Tesorero, José A. Salazar.— Enrique Sedano, Srio.

\*\*\*

CLUB DEMOCRÁTICO LIBERAL.— MORELOS

Al C. Dr. Francisco Vázquez Gómez.— México.

El Club Democrático Liberal Morelos, fundado en el año de 1909, para hacer efectivos los derechos de Ciudadanía del



pueblo Morelense, emanados de nuestra Carta Magna, en sesión de hoy, ha tenido a bien nombrar a Ud. Presidente honorario, en atención a que dicho Club fue el primero que, después de treinta años de odiosa tiranía y absolutismo, y muy a pesar de las intrigas, asechanzas, persecuciones y arbitrariedades de la Dictadura, supo sostener con honradez, valor y energía, la Candidatura popular del Sr. Ingeniero Don Patricio Leyva, para Gobernador del Estado, hoy Libre y Soberano de Morelos.

Suplicando a Ud. se sirva aceptar este nombramiento, protestamos a Ud. nuestra adhesión y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca junio 20 de 1911.

Presidente, Antonio Sedano.— Vicepresidente, Emigdio Rangel.

Diego Salgado.— R. Cevallos.— Crisóforo Albarrán.— Filiberto R. Manrique.

Tesorero, José Salazar.— Enrique Sedano, Srio.

\*

Al C. Ministro de Gobernación.— México.

El Club Democrático Liberal Morelos, que me honro en presidir, con fecha dieciocho del mes en curso, ha hecho las postulaciones de los Candidatos para Presidente y Vice-presidente de la República, en favor de los CC. Francisco I. Madero y Doctor Francisco Vázquez Gómez, respectivamente, protestando sostener esas Candidaturas, con honradez, constancia y valor, orden y energía, como acostumbra dicho Club en todos sus actos.

Lo que tengo la honra de hacer del conocimiento de Ud. por acuerdo de la Directiva del Club citado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca 29 de junio de 1911.



Presidente efectivo, Antonio Sedano.— Enrique Sedano, Secretario.

\*

Felicitación.

Los Obreros y operarios de la Hacienda del Puente felicitan muy cordialmente al Apóstol de la Democracia Sr. Dn. Francisco I. Madero, por el glorioso triunfo de nuestras libertades. Por nuestro conducto le hacen presente su adhesión y respeto.

Por falta de espacio no damos sus nombres que ascienden a un número considerable.

\*\*\*

CIUDADANO GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

Cuernavaca.

Los suscritos, vecinos de Santa María, mayores de edad, con capacidad bastante en derecho, ante Ud. como mejor proceda y con el mayor respeto exponemos:

Que desde tiempo inmemorial y época de la Dominación Española, poseemos con títulos perfectamente autorizados, terrenos, montes y aguas y que constituyen los elementos necesarios de que subsistimos; pero hace seis años siete meses que comenzó la explotación por los propietarios de la Hacienda de Temisco, que habiendo sido despojados de una parte de dichos montes por la mencionada Hacienda, apoyados y autorizados por el Gobierno del Estado, quien por la fuerza de las armas nos obligaron a impedir el reclamo de dicho despojo, comenzando por esta razón los Hacendados a proceder a la explotación de la parte de monte despojada, verificando una tala inmoderada sin permiso ni consentimiento de los vecinos de este pueblo, quienes no han autorizado



jamás contrato de compra-venta ni de arrendamiento para que dichos explotadores pudieran hacer uso de los productos del monte y de los terrenos, que desde hace tres años han ocupado para labores de campo. Como ha llegado la época de que felizmente se derrocó el Gobierno tirano que apoyó tantas arbitrariedades, y que hemos comenzado a protejernos bajo el amparo de un nuevo Gobierno demócrata y libertador, levantamos hoy nuestra humilde voz para reclamar nuestros derechos arrebatados en la época Porfiriana, por tanto:

A Usted suplicamos, ciudadano Gobernador, su atención, a los nobles y patrióticos sentimientos de Ud. que por su autoridad e influencia nos conceda se nos restituyan los expresados terrenos y que nos sean pagados tanto el importe de los árboles talados como el de los arrendamientos de los terrenos que se han ocupado como tierras de labor, por lo que recibiremos de Ud. la gran justicia y mayor gracia.

Santa María, Julio 7 de 1911.— Macario Rosas, Epifanio Gutiérrez, Camilo Villagrán, Manuel Contreras, Abundio Hernández, Juan Flores, Lorenzo Jiménez, Juan Valladares, Crescencio Jiménez, Quirino Manzanares, Pedro Manzanares 1o., Donaciano Hidalgo, Miguel Martínez, Luis Lafragua, Pedro Barrera, Toribio Valdés, Pedro Manzanares 2o., Lucio Flores, Valentín Martínez, Nicolás Jiménez, Bernardino Farías, Basilio Echegaray, Procopio Echegaray, Rosalío Echegaray, Asunción Guerrero, Manuel Castelo, Macario García, Dionisio Pedroza, Tiburcio Flores, Virgilio Contreras, Pánfilo González L., Ignacio Flores, Gregorio Jiménez, Francisco Pérez, Ruperto Victoria, Domingo Martínez, Carlos Rayón, Rafael Echegaray, Felipe Lais, Mauricio Rosas, Severo Vivas, Simón Hidalgo, Dionisio González, Juan Flores, Concepción Valladares, Marcos Jiménez, Eulalio Terán, Sebastián Herrera, Julio Rayón, Wenceslao Echegaray, Juan González, Epigmenio Rayón, Eugenio





Ríos, Secundino Hernández, Pioquinto Pedroza, Anastacio Valladares, Florentino Victoria, Paulino Ruiz, Luis Flores, Victorio García, Librado Lagarza, Lucio Valdés, Victoriano Martínez, Macario Flores, Anselmo Nava, Nicolás Rayón, Juan Cervantes, Inocencio Herrera, Alejo Quintanar, Matías Jiménez, Andrés Lafragua, Cipriano Hidalgo, Ramón Villagrán, Sebastián Jiménez, Leonardo Jiménez, Luis Jiménez y Juan Manzanares.—*Rúbricas*.

¿Habrá descarados que nieguen que los hacendados han dejado a los pueblos sin terrenos?

\*

Al Pueblo.

A ti queda encomendada la lectura de este pequeño semanario; a ti queda también encomendada su circulación y sostenimiento: en cambio tendrás en este periódico, un humilde Defensor de tus derechos, flagelador de tus tiranos. Combatirá El Amigo del Pueblo sin descanso, hasta verte libre de miserables rábulas, de esos que sólo ambicionan seguir explotándote y gastando casaca a cambio del sudor de tu frente. Para El Amigo del Pueblo no habrá distinciones, dará a cada uno lo suyo, pedirá el premio o la recompensa para los buenos; el castigo y el anatema del mundo civilizado para los malos; siempre lo tendreis alerta para advertirte el peligro, y evitar que tus sagrados derechos sean conculcados. Por ahora, pueblo querido, debes de protestar con valor y energía, sin trastornar el orden público, contra la imposición de empleados y funcionarios públicos que siguen en sus puestos, y que te han servido de “verdugos”, muy a pesar de las órdenes que a este respecto ha dado la Secretaría de Gobernación.

\*\*\*



¡¡ABAJO LOS LACAYOS DE LA DICTADURA!!

¡Cuidado, Morelenses!

Se rumora que los Hacendados han dado cincuenta y un mil pesos para apoyar la Candidatura del Sr. Ramón Oliveros para gobernador de este Estado. ¡¡Pobre pueblo si tal cosa llegase a suceder!! Las complacencias del Sr. Oliveros para con los adinerados, te conducirían, pueblo viril y abnegado, a la ignominia.<sup>3</sup>



<sup>3</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 10, ff. 4-5.



## PRIMER MANIFIESTO DE ZAPATA

AL PUEBLO DE MORELOS:

Desde que os invité en la Villa de Ayala a verificar el movimiento revolucionario contra el déspota PORFIRIO DÍAZ, tuve el honor de que os hubierais aprestado a la lucha militando bajo mis órdenes, con la satisfacción de ir a la reconquista de vuestros derechos y libertades usurpadas, juntos compartimos los azares de la guerra, la desolación de nuestros hogares, el derramamiento de sangre de nuestros hermanos, y los toques marciales de los clarines de la victoria. Mi Ejército fue formado por vosotros, conciudadanos, nimbados por la aureola brillante del honor sin mancha; sus proezas las visteis desde Puebla hasta este jirón de tierra bautizada con el nombre de Morelos, donde no hubo más heroicidad que la de vosotros, soldados, contra los ofensores del tirano más soberbio que ha registrado en sus páginas la Historia de México, y aún que nuestros enemigos intentan mancillar las legítimas glorias que hemos realizado en bien de la Patria, el reguero de pueblos que ha presenciado nuestros esfuerzos contestará con voces de clarín anatematizando a la legión de “Traidores Científicos” que aún en las pavorosas sombras de su derrota, forjan nuevas cadenas para el Pueblo o intentan aplacar la reivindicación de esclavos, parias, de autómatas, de lacayos. La opresión ignominiosa de más de treinta años ejercitados por el revolucionario ambicioso de Tuxtepec; nuestras libertades atadas al carro de la tiranía más escandalosa, sólo comparable a la de Rusia, a la de África Ecuatorial; nuestra soberanía de hombres libres no era otra cosa que la más sangrienta de las burlas. La Ley no estaba más escrita y sobre de ella el capricho brutal de la turba de sátrapas de Porfirio Díaz, siendo la Justicia un aparato gangrenado, dúctil, elástico, que tomaba la forma que se le daba en las manos



de jueces venales y sujeto al molde morboso de los señores de horca y cuchillo. El pueblo mexicano pidió, como piden los pueblos cultos, pacíficamente, en la prensa y en la tribuna, el derrocamiento de la Dictadura, pero no se le escuchó; se le contestó a balazos, a culatazos y a caballazos; y sólo cuando repelió la fuerza con la fuerza, fue cuando se oyeron sus quejas, y el tirano, lo mismo que la comparsa de pulpos científicos, se vieron vencidos y contemplaron al pueblo vencedor. La Revolución que acaba de triunfar, iniciada en Chihuahua por el invicto caudillo de la Democracia C. FRANCISCO I. MADERO, que nosotros apoyamos con las armas lo mismo que el país entero, ha tenido por lema "Sufragio Efectivo. No Reección"; ha tratado de imponer la Justicia basada en la Ley, procurando el restablecimiento de nuestros derechos y libertades conculcadas por nuestros opresores del círculo porfiriano, que en su acalorada fantasía aún conspiran por sus antiguos privilegios, por sus comedias y escamoteos electorales, por sus violaciones, flagrantes a la Ley. En los momentos de llevarse a cabo las elecciones para diputados a la legislatura del Estado, los enemigos de nuestras libertades, intrigando de una manera oprobiosa, me calumniaron a mí y al Ejército Libertador que representa nuestra causa, al grado de haberse mandado tropas federales a licenciarnos por la fuerza, porque los señores "científicos" así lo pidieron, para desarmarnos o exterminarnos en caso necesario, a fin de lograr los fines que persiguen en contra de nuestras libertades e instituciones democráticas. Un conflicto sangriento estuvo a punto de realizarse: nosotros, yo y mi ejército, pedimos el retiro de las fuerzas federales, por ser una amenaza para la paz pública y para nuestras soberanías, e hicimos una petición justa al Supremo Gobierno y al señor Madero, que la prensa recta y juiciosa de la Capital de la República, comentó con una pluma en sabios conceptos a nuestro favor. Los científicos, como canes rabiosos, profirieron contra



nosotros, vomitando injurias y calumnias, calificándonos de bandidos, de rebeldes al Supremo Gobierno, cosa que ha sido desmentida por la opinión pública y por nuestra actitud pacífica y leal al Supremo Gobierno y al señor Madero. LOS ENEMIGOS DE LA PATRIA Y DE LAS LIBERTADES DE LOS PUEBLOS, SIEMPRE HAN LLAMADO BANDIDOS A LOS QUE SE SACRIFICAN POR LAS CAUSAS NOBLES DE ELLOS.

Así llamaron bandidos a Hidalgo, a Álvarez, a Juárez, y al mismo Madero, que es la encarnación sublime de la Democracia y de las libertades del pueblo mexicano, y que ha sido el derrocador más formidable de la tiranía, que la patria saluda con himnos de gloria. El Jefe de la Revolución Don Francisco I. Madero vino a Cuautla y entre Delegados de Pueblos y Jefes de mi Ejército se convino, en bien de los principios que hemos defendido y de la paz de nuestro Estado, en lo siguiente:

- 1o. Licenciamiento del Ejército Libertador;
- 2o. Que a la vez que se licenciaba al Ejército Libertador, se retirarían las fuerzas federales del Estado;
- 3o. Que la seguridad pública del Estado quedaría a cargo de fuerzas insurgentes de los estados de Veracruz e Hidalgo;
- 4o. Que el gobernador provisional de nuestro estado sería el Ingeniero Eduardo Hay;
- 5o. Que el Jefe de las Armas sería el Teniente Coronel Raúl Madero;
- 6o. Que el sufragio de las próximas elecciones sería efectivo, sin amenaza y sin presión de bayonetas, y
- 7o. Que los Jefes del Ejército Libertador tendrían toda clase de Garantías para ponerse al cubierto de calumnias.

Estas fueron las promesas y convenios establecidos entre nosotros y el Jefe de la Revolución Don Francisco I. Made-



ro, quien expresó estar autorizado por el Supremo Gobierno para llevar a la vía de la realidad lo antes convenido. Si desgraciadamente no se cumple lo pactado vosotros juzgaréis: Nosotros tenemos fe en nuestra causa y confianza en el señor Madero; nuestra Lealtad con él, con la Patria y con el Supremo Gobierno ha sido inmensa, pues mis mayores deseos, lo mismo que los de mi Ejército, son y han sido todo por el Pueblo y para el Pueblo de Morelos, teniendo por base la Justicia y la Ley.

Villa de Ayala, agosto 27 de 1911.  
El General Emiliano Zapata.<sup>4</sup>



<sup>4</sup> Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, t. I, México, Ruta, 1951, 5 vol., pp. 255-257.



## MEMORIAL DE ZAPATA

- I. Reconocemos y respetamos al C. Francisco León de la Barra, actual Presidente provisional de la República.
- II. Declaramos que sean destituidos los actuales Gobernadores Provisionales y que sean nombrados, ya a voluntad del pueblo o de los Generales y Gefes de la presente Contrarrevolución. Así como el Gefe de Armas y las fuerzas que guarnezcan a sus Plazas.
- III. Pedimos que evacúen las Plazas que actualmente están ocupando las fuerzas federales en los Estados de Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca.
- IV. Que se suspendan las elecciones.
- V. Que se dé a los pueblos lo que en su justicia merecen, en cuanto a tierras, montes y aguas que ha sido el origen de la presente Contrarrevolución.
- VI. Pedimos que queden abolidas las jefaturas políticas y que se dé absoluta libertad a todos los reos políticos de la Nación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sn. Juan del Río. Spbre. 26, 1911.

[Firmado] *Emiliano Zapata, Eufemio Zapata, José Trinidad Ruiz, Agustín Quiroz, Jesús Jáuregui, Emigdio L. Marmolejo, José Cruz, Jesús Navarro, José Rodríguez, Jesús Sánchez, José Vergara, Mariano Rodríguez, Próculo Capistrán, Amador Salazar.*<sup>5</sup>



<sup>5</sup> John Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, trad. de Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI Editores (Historia y Arqueología), 1969, XII-443 pp., p. 388.



## CONDICIONES DE RENDICIÓN DE ZAPATA

- 1a. Se retirará del Gobierno del Estado al C. General Ambrosio Figueroa.
- 2a. Se retirarán del Estado las fuerzas que manda el C. Federico Morales.
- 3a. Se concederá indulto general a todos los alzados en armas.
- 4a. Se dará una ley agraria procurando mejorar la condición del trabajador del campo.
- 5a. Las tropas federales se retirarán de las poblaciones del Estado que actualmente ocupan. El plazo en que deben retirarse esas fuerzas quedará al prudente arbitrio del señor presidente de la República; mas el general Zapata, en representación de sus compañeros de armas y por sí mismo, pide respetuosamente al señor Madero que este plazo no exceda de cuarenta y cinco días.
- 6a. Mientras se retiran las fuerzas federales quedarán armados quinientos hombres de las fuerzas del general Zapata, asignándose por el Ejecutivo la población o poblaciones en que deben acuartelarse. Esta fuerza tendrá el carácter de fuerza rural y dependerá, por lo tanto, del Ministro de Gobernación.
- 7a. El jefe de estas fuerzas será designado por el señor Madero, pero el general Zapata por sí en representación de sus segundos jefes, respetuosamente pide que la elección recaiga en la persona del señor don Raúl Madero o Eufemio Zapata.
- 8a. Se expedirá pasaporte o salvoconducto para todos los jefes de los alzados en armas.
- 9a. El general Zapata no intervendrá en los asuntos del Gobierno del Estado y procurará emplear su personal





- influencia para hacer respetar las autoridades constituidas.
- 10a. El Gobierno Federal entregará, para pagar los préstamos que se han hecho en la revolución, la cantidad de diez mil pesos.
  - 11a. El Gobernador del Estado será nombrado por los principales jefes revolucionarios del Estado, de acuerdo con el señor Madero.
  - 12a. La Villa de Ayala quedará guarnecida con cincuenta hombres de la fuerza rural del Estado.
  - 13a. Las fuerzas del general Zapata se reconcentrarán en la Villa de Ayala y Jonacatepec, desde luego.

Villa de Ayala, noviembre 11 de 1911.  
El General Emiliano Zapata.<sup>6</sup>



<sup>6</sup> John Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, trad. de Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI Editores (Historia y Arqueología), 1969, XII-443 pp., pp. 388-89.

Mario Contreras y Jesús Tamayo, *Antología. México en el siglo XX. 1900-1913*, t. I., México, UNAM (Lecturas Universitarias, 22), 1975, 2 vol., pp. 391-92.



## PLAN DE AYALA

Plan Libertador de los hijos del Estado de Morelos afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos, constituidos en junta revolucionaria para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo al país la revolución de 20 de noviembre de 1910 próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado, para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente plan:

1o. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano acaudillado por don Francisco I. Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar sus derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema “Sufragio Efectivo y No Reelección” ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada revolución, el que impuso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del expresidente de la República licenciado Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la patria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras miras que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmoral [sic] Código del 57 escrito con la sangre revolucionaria de Ayutla.



Teniendo en cuenta que el llamado Jefe de la Revolución libertadora de México, don Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la patria para darle a beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho señor Francisco I. Madero, actual presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitadas promesas a los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificando, persiguiendo, encarcelando o matando a los elementos revolucionarios que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de presidente de la República por medio de falsas promesas y numerosas intrigas a la nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero ha tratado de acallar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución llamándolos bandidos y rebeldes; condenándolos a la guerra de exterminio sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley; teniendo igualmente en consideración que el presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la vicepresidencia de la República, al licenciado José María Pino Suárez, o ya los Gobernadores de los Estados, designados



por él, como el llamado general Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados, feudales y caciques opresores, enemigos de la revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vidas ni intereses, como ha sucedido en el Estado de Morelos y otros, conduciéndolos a la más horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea.

Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder: incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2o. Se desconoce como jefe de la revolución al señor Francisco I. Madero y como presidente de la República por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3o. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al ilustre C. general Pascual Orozco, segundo del Caudillo don Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como Jefe de la Revolución al C. general don Emiliano Zapata.

4o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta a la nación bajo formal protesta: que hace suyo el Plan de San Luis Potosí con las adiciones que a continua-



ción se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer o morir.

5o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores y que al llegar al poder se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6o. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.



8o. Los hacendados, científicos, o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan.

9o. Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servirnos las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10o. Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en la mano a la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí y que se opongan con la fuerza armada al presente plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por cohecho o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la nación don Francisco I. Madero.

11o. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo 11 del Plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la revolución que emprendemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado plan.

12o. Una vez triunfante la revolución que llevamos a la vía de la realidad, una Junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrará o designará un presidente interino de la República, que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales.



13o. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta designarán al gobernador del Estado a que correspondan, y este elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labran la desdicha de los pueblos, como la tan conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el círculo de científicos y hacendados que lo han sugestionado.

14o. Si el presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria y poseen verdaderos sentimientos de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con ello en algo restañarán las graves heridas que han abierto al seno de la patria, pues que, de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerán la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15o. Mexicanos: considerad que la astucia y mala fe de un hombre está derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno está agarrotado a la patria y hollando con la fuerza bruta de las bayonetas nuestras instituciones; y así como nuestras armas las levantamos para elevarlo al poder, las volvemos contra él por faltas a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la revolución iniciada por él, no somos personalistas, ¡somos partidarios de los principios y no de los hombres!

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en la mano este plan y haréis la prosperidad y bienestar de la patria.

LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY

Ayala, noviembre 25 de 1911.



General en Jefe, Emiliano Zapata, *rúbrica*. Generales: Eufemio Zapata, Francisco Mendoza, Jesús Morales, Jesús Navarro, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruiz, Próculo Capistrán, *rúbricas*. Coroneles: Felipe Vaquero, Cesáreo Burgos, Quintín González, Pedro Salazar, Simón Rojas, Emigdio Marmolejo, José Campos, Pioquinto Galis, Felipe Tijera, Rafael Sánchez, José Pérez, Santiago Aguilar, Margarito Martínez, Feliciano Domínguez, Manuel Vergara, Cruz Salazar, Lauro Sánchez, Amador Salazar, Lorenzo Vázquez, Catarino Perdomo, Jesús Sánchez, Domingo Romero, Zacarías Torres, Bonifacio García, Daniel Andrade, Ponciano Domínguez, Jesús Capistrán, *rúbricas*. Capitanes: Daniel Mantilla, José M. Carrillo, Francisco Alarcón, Severiano Gutiérrez, *rúbricas* y siguen más firmas. Es copia fiel sacada de su original. Campamento de las Montañas de Puebla, diciembre 11 de 1911. El general en jefe, Emiliano Zapata, *rúbrica*.<sup>7</sup>



<sup>7</sup> John Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, trad. de Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI Editores (Historia y Arqueología), 1969, XII-443 pp., pp. 394-397.

Mario Contreras y Jesús Tamayo, *Antología. México en el siglo XX. 1900-1913*, t. I, México, UNAM (Lecturas Universitarias, 22), 1975, 2 vols., pp. 393-398.

AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja. 19, exp. 1.





## PRIMERA RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL ÁREA ZAPATISTA

Los que suscriben, en nombre de la Junta Revolucionaria del Estado de Morelos, teniendo en consideración que han presentado sus títulos correspondientes a tierras del pueblo de Ixcamilpa, y habiendo solicitado entrar en posesión de las mencionadas tierras que les han sido usurpadas por la fuerza bruta de los caciques, hemos tenido a bien ordenar, conforme al Plan de Ayala, que entren en posesión de tierras, montes y aguas que les pertenecen y les han pertenecido desde tiempo virreinal de Nueva España, hoy México. Se servirán desde luego los vecinos del pueblo ya referido parar los linderos hasta donde linda el mapa respectivo, pudiendo explotar, labrar, sembrar o cualquiera otra cosa para obtener el fruto de sus mencionadas tierras.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario, abril 30 de 1912.

El General Eufemio Zapata, el General O. E. Montaña, el General Emiliano Zapata, el General Francisco Mendoza, el General de División Jesús Morales, el General Próculo Capistrán, el General delegado de Zapata, Jesús Navarro, el Coronel Jesús Alcaide. [Rúbricas]<sup>8</sup>



<sup>8</sup> Porfirio Palacios, *Emiliano Zapata. Datos biográficos-históricos*, México, Libro Méx Editores, 1960, 323 pp., pp. 81-82.



## MANIFESTACIÓN OROZQUISTAS Y ZAPATISTAS

El General en jefe de las fuerzas en las montañas de Santa María y de Huitzilac a sus sirconvencinos les dice que; ya vásta ya le duele el corazón de ver y de saber cuanto inocente está matando el vil gobierno, pudiendo antes tomar las armas para defenderse y no morir como cordero; en manos del traidor gobierno. Por lo cual suplico al pueblo y lo invito en general que procuren ser de sentimientos morales, que se acuerden del Cura Hidalgo, que murió por nosotros, y movilizó al pueblo para rescatarlo. Así lo suplico ser necesario ahora, y por eso no sean perezosos ni tontos en conocer sus deberes de ayudar al pueblo, que todo el pueblo, unido es el que vence a las grandes dificultades; y por eso deseo que se muevan todos los del partido, para que en cuanto antes, ya con toda la gente en general se procure quitar el mal gobierno y quede en paz, y para sacar en limpio lo que se le prometió al pueblo mexicano por la palabra falsa de Madero que solo nos resultó; con pura traición; y si ustedes son morosos en defender y ayudar, seguiremos en la misma situación. Con esto les digo que yo recorreré los puntos, de que se reúnan todos los que conozcan sus deberes, y yo les proporcionaré armas; que en cuanto el gobierno nos trata de vandidos, pero no es exacto, pues nosotros no saqueamos, no incendiamos, ni matamos injustamente, como lo hace el gobierno traidor. Pues los pacíficos, los bienes y las familias, no tienen la culpa de nuestros caprichos políticos para que aperciban atropellos del inquisidor gobierno.

Esta manifestación está expedida por el general en jefe del pueblo de Santa María y con su apoyo de sus principales soldados decididos hasta el morir en su compañía



como también el mismo se ha preparado desde el principio defender los intereses de su pueblo y por toda su patria mexicana.

[Al margen: 18 de junio de 1912]<sup>9</sup>



<sup>9</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 2, ff. 90-91.



## PARTIDO DEL SR. GENERAL EMILIANO ZAPATA

Pueblo de San Martín Malinalco, agosto 26 de 1912.

Sr. Genovevo de la O.

Estimado señor general que respetamos.

Atentamente saludamos a su mercéd y que Dios le conserve la más frecuente felicidad.

En complasencia y popularidad, que con mucho anhelo de nuestro amable cariño que le guardamos a Ud. y que ante su fidignidad mereceremos este bien propio: Que nuestros terrenos nos ha invadido la Hacienda de Jalmolonga atrevidamente, ya hace bastante tiempo, nuestros padres han gastado muchísimo dinero en las justicias, y hasta aun nosotros; siendo que nos ampara nuestro documento "real". Por cuya invasión de nuestros terrenos es en los lugares denominados Acatonalco, Colapa, Huixtla y demás recorriendo la línea por un río que sube a pasar junto a la misma Hacienda, y sigue por el mismo río a dar a la entrada de nuestro citado pueblo, tal como constituye nuestro documento relativo. En referencia de esto nos abstenemos a Ud. para entrar en posesión y uso de las tierras.

En cuanto suplicamos que en lo que recibiremos gracia y favor.

Colaboramos a Ud. de nuestra atenta consideración, y en lo necesario le prestaremos algún auxilio en nuestra población en caso que llégue a evacuarnos nuestra misma población el Gobierno, favoreciéndonos al instante con unas armas; prosperamente continuaremos en nuestro trabajo de la citada invasión, por ser pobres.

Somos S.S. afmos, y A que B. S. M.



Demetrio Martínez [*Rúbrica*]  
Graciano García Velázquez [*Rúbrica*]

Quirino Hernández, Herculano Sánchez, Juan Sánchez, Es-  
piridión García, Jesús Gloria Benítez, Malesio Hernández,  
Teodoro Sánchez, Tomás Catzín, Remigio Rodríguez, Pedro  
García y Agustín Sánchez, no saben firmar. Miguel Sánchez  
[*Rúbrica*].<sup>10</sup>



<sup>10</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, exp. 3, f. 27.



PARTIDO GENERAL DE LAS FUERZAS  
LIBERTADORAS ZAPATISTAS

Pueblo de San Martín Malinalco, octubre 18 de 1912.

Sr. Dn. Genovevo de la O.

Estimado Sr. General Jefe de las Fuerzas Libertadoras.

Los que suscribimos originarios y vecinos de este barrio, ante Ud. con el más profundo respeto y salvas nuestras protestas legales y como mejor proceda a nuestro acuerdo. Que como a treinta del mes de agosto pasado, solicitamos a su dignidad, acerca de nuestros terrenos que pertenecen a nuestro citado pueblo; como en nuestra referencia de los lugares citados que antes dijimos, Acatonalco, Colapa, Huixtla y sigue por todo el río que sube junto a la Hacienda hasta entrar la línea al mismo pueblo. Durante años pasados la misma Hacienda de Jalmolonga ha cometido atrevidamente invasión hasta hoy de nuestros terrenos, que nos ha subyugado y gastando mucho dinero nuestros padres y hasta aun nosotros en las justicias comprobando con los documentos relativos que ampara nuestro derecho real, en referencia de integridad.

Por lo expuesto:

A Ud. Sr. General suplicamos encarecidamente a su merced, que nos sea concedida la amplia facultad del uso de nuestros terrenos, y se esclaresca el día de la luz victoriosa.

Demetrio Martínez [Rúbrica]

Graciano García Velázquez [Rúbrica]

Juan Sánchez Vargas, Quirino Hernández, Felipe P. Sánchez, Francisco Landeros, Lázaro P. Sánchez, Donaciano P.



Sánchez, Teodoro Sánchez, Herculano Sánchez, Domingo Sánchez, Jesús Gloria B., Pablo Pedroza, Agustín Sánchez, Espiridión García y Remigio Rodríguez, no saben firmar.<sup>11</sup>



<sup>11</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 3, f. 95.



Tecomatlán, 21 de noviembre de 1912.

Al C. General Genovevo de la O.

Los que suscribimos, originarios y vecinos del pueblo de Tecomatlán, ante Ud. con mucho respeto manifestamos que las seiscientas varas de fundo que los españoles dieron a este mismo pueblo, no es capaz dicha extensión de producir la manutención necesaria para el número de familias que viven en este lugar. Por otra parte, la opresión continua que el hacendado de la Tenería hace a los pueblos limítrofes, especialmente sobre nosotros, nos hace dirigirnos en demanda solemne ante Ud. como segundo Jefe de la Revolución; haber si es posible se nos conceda la adjudicación de terreno de la mencionada Hacienda, que en lo posible produzca lo necesario a nuestras necesidades: nos parece que no está en razón ni es de justicia, seguir observándose las imposiciones caprichosas que desde en illo-tempori hicieron los españoles, cuando dominaron a nuestro país, costumbres convenencieras que dejaron reducidos a los pueblos por todas partes, despojando a los mexicanos de lo que realmente les pertenecía para formar sus haciendas, de lo mejor de nuestra bendita tierra, haciendas que han servido para humillar, ostilizar y maltratar a nosotros, los mexicanos.

Quedamos en espera de su respuesta, nosotros que desde un principio hemos simpatizado con las ideas de la Revolución y protestamos seguir contribuyendo con nuestro óvolo al movimiento revolucionario.

Valentín Camacho, Malaquías Millán, Vicente Anzaldo, Ramón Pacheco, Estanislao Pacheco, Gerónimo Nájera, Miguel Tenorio, G. Solano, J. D. Palomares, Antonio Sánchez, Gregorio Ramírez [*Rúbricas*].<sup>12</sup>



<sup>12</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 3, f. 121.





Pueblo de San Martín Malinalco,  
Estado de México, febrero 5, 1913.

Sr. Dn. Genovevo de la O.

Estimado Sr. General que respetamos:

Los que suscribimos socios y vecinos del citado barrio, ante Ud. de nuestro respeto y previo nuestros requisitos legales, y como mejor proceda exponemos:

Que habiendo solicitado nosotros al Sr. Administrador de la Hacienda de Jalmolonga, de esta residencia para entrevistar a los usos de nuestros terrenos, que tenemos dado por el Honorable mando de su merced; y al efecto no se da el Sr. Administrador por conveniente, en motivo que hasta que tomen razón del asunto los dueños de la finca. Creemos verdaderamente nomás es engaño que nos hacen de estar inconformes, tal vez dudan de la palabra de su respetable mando. Y como desde siempre nos han subyugado de nuestros terrenos, y nos han hecho gastar mucho dinero en las justicias; pues hoy no ha habido consigo de nuestros derechos, que probamos con nuestros documentos.

Nos abstenemos a su fidignidad y buena cinceridad, cooperando con algún auxilio para la ayuda de la revolución y como hemos cooperado.

Por lo manifiesto:

A Ud. Sr. General nos provea a nuestra defensa y se nos administre una media posesión de derecho, como se proclama el plan revolucionario, referente del Plan de “San Luis Potosí” y reformado en la Villa de Ayala.



Protestamos a Ud. con entera verdad sin ningún pretexto, y nos la sea en atenta consideración.

### Firmas de los encargados

Graciano C. Velázquez [*Rúbrica*]

Demetrio Martínez [*Rúbrica*]<sup>13</sup>



<sup>13</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 5, ff. 6-7.



AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE

Otorgo a usted amplias y cumplidas facultades y al pueblo maclatense que usted dignamente representa, para que todas aquellas gabillas de hombres armados que sin bandera alguna penetren a este lugar, entregándose al desorden más desenfrenados, cometiendo toda clase de crímenes, como robos, plagios, incendios, atropellos de familias, asesinatos y demás delitos contrarios a nuestra causa y que la desprestigian sobre manera, sean reducidos al orden, muertos o vivos, desarmándolos y conduciéndolos, inmediatamente al Cuartel donde me encuentre, debidamente custodiados, para juzgarlos del modo que mejor convenga, pues sólo así cesarán los pueblos de ser víctimas de esas partidas de bandoleros, que con frecuencia les amagan de la manera más improcedente e injusta, con el fin único de saciar venganzas personales y sin otra mira más que la de robos, destrucción e incendios.

REFORMA, LIBERTAD Y LEY.

Miacatlán, febrero 21 de 1913.

El General en Jefe de las Fuerzas insurgentes que operan en el Estado de México.<sup>14</sup>



<sup>14</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 5, f. 49.



AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.—PRESENTE

Como representante Ud. de los intereses de este pueblo, le otorgo amplias y extensivas facultades, así como a todo el vecindario que corresponde a dicho pueblo, para que, hagan uso diario, siempre que sea necesario y por el tiempo que les sea útil, sin causar desperdicio alguno, que redundaría en perjuicio suyo, de el agua de “la Naranja” de “Atzompa”, así de la de el “Apantle” de cuyo líquido, han dispuesto y dispondrán, toda vez que yo doy autorización para ello y que la idea sagrada de la Revolución, no fue otra, sino únicamente la de devolver a todos los pueblos todo lo perteneciente a sus propiedades y el alto valor de sus derechos ultrajados.

Cualquier dificultad que surja entre el pueblo y la hacienda de San Salvador Miacatlán, me será comunicada de la manera más inmediata al lugar donde me encuentre, para que yo proceda como mejor convenga.

REFORMA, LIBERTAD Y LEY.

Villa de Miacatlán, febrero 26 de 1913.

El General en Jefe de las fuerzas insurgentes que operan en el Estado de México.<sup>15</sup>



<sup>15</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 1, Exp. 5, f. 48.



## PROPOSICIÓN DE LOS COMISIONADOS DE PAZ A EMILIANO ZAPATA

En el campamento revolucionario del C. General Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos, a los treinta días del mes de marzo de 1913, reunidos por una parte el señor Coronel Pascual Orozco padre, originario del Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua y vecino accidental de la Ciudad de México, de 51 años de edad, casado, exjefe revolucionario defensor del Plan de San Luis reformado en Tacubaya y Villa de Ayala, y de la otra parte el expresado General Emiliano Zapata, Jefe de la Revolución en los Estados del Sur y Centro de la República, General Otilio E. Montaña y representante del núcleo revolucionario cuyos ideales políticos están basados en el Plan de Ayala, el señor Coronel Orozco expuso: que como se verá por la carta particular que exhibe, el Presidente Provisional de la República, general Victoriano Huerta, lo ha comisionado para venir a este campamento para hacer proposiciones de paz fundadas en las siguientes condiciones, que no figuran ni en parte mínima de la carta poder que le acredita en la misión que trae:

1o. Que el Jefe de la Revolución, General Emiliano Zapata, DESIGNARÁ GOBERNADOR INTERINO EN EL ESTADO DE MORELOS; QUE CON LAS FUERZAS REVOLUCIONARIAS SE FORMARÁN VARIOS CUERPOS RURALES que estarán a su mando para resguardar el estado de Morelos, y

2o. QUE EL PROBLEMA AGRARIO SERÁ RESUELTO POR EL GOBIERNO EN LA FORMA QUE LO CREA CONVENIENTE, SIN ESTAR DE ACUERDO, CONFORME A LO PRESCRITO EN EL PLAN DE AYALA: que el Gobierno está dispuesto a pagar indemnizaciones a los revolucionarios que no hayan percibido sueldos, pero que no sabe si pagará el Gobierno los demás empréstitos o gastos derogados por la revolución; que tam-



bién, lo que sí está dispuesto a pagar el referido Gobierno es: pensiones a las viudas de los revolucionarios muertos en campaña:

El exponente manifiesta: QUE ESTAS CONDICIONES LE FUERON COMUNICADAS VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE Y SON LAS MISMAS QUE ACEPTÓ SU HIJO, EL GENERAL PASCUAL OROZCO, y una fracción de revolucionarios del Norte, manifestando que el juramento que su hijo, el referido GENERAL Pascual Orozco, hizo el 6 de marzo de 1912 (MIL NOVECIENTOS DOCE) en la Casa Empacadora de la Ciudad de Chihuahua, ante el Ejército Revolucionario, en favor de los ideales del Plan de San Luis Potosí reformado en Tacubaya y Villa de Ayala, queda satisfecho con las condiciones que viene a proponer. Agregó que aun cuando no están conformes él y su hijo con el Gobierno del General Victoriano Huerta, se han sometido a él, porque ha sido aceptado por el General Félix Díaz, quien también, según le ha manifestado, lo aceptó para no seguir destruyendo la ciudad de México y porque Huerta se puso al lado del cuartelazo Felixista, a cambio del puesto que ocupa, aseveración que confirmó la comisión de paz que fue al Estado de Chihuahua.

Hace constar el propio Coronel Pascual Orozco, que tiene la conciencia de que el gobierno provisional del General Huerta no es emanado de la revolución del Norte ni de la revolución del Sur, porque fue constituido por un convenio que sólo conocieron los autores del movimiento armado de la ciudad de México, sin consultar ni atender para ello a los principios de la revolución general del país; PERO QUE ELLOS LO HAN ACEPTADO COMO ÚLTIMO RECURSO PARA VIVIR EN PAZ.

A nombre de la Revolución del Norte, el Coronel Orozco expuso por último, que si el gobierno no cumple con las



promesas que ellos han hecho a los pueblos de esa región, ellos las demandarán por medio de la fuerza de las armas.

A continuación el General Emiliano Zapata manifestó al comisionado de paz del gobierno del General Huerta, Coronel Pascual Orozco, que él no está de acuerdo en tratar con el Gobierno Provisional de Huerta, por no ser emanado de la Revolución, por haberse colocado fuera de la Ley y de los principios revolucionarios que ha enarbolado la Revolución General del país; por tener la investidura de la traición y del crimen contra la Patria y la Bandera que ha jurado la Revolución; POR HABER DADO UN ESPECTÁCULO LÚGUBRE ANTE EL MUNDO QUE NOS PONE EN PARANGÓN CON LOS PUEBLOS BÁRBAROS DE LA TIERRA; que no puede reconocer a un Gobierno que mata y asesina sin formación de causa en las sombras de la noche, o a los rayos de la luz del día, sin más ley que su voluntad o su capricho; el cual no tiene más doctrina ni más propaganda que el engaño, el maquiavelismo y la política porfiriana; que no puede entrar en más convenios de paz con un gobierno que amordaza a la prensa independiente y mata a los periodistas que hablan de política dentro de la órbita constitucional; que él no puede convenir con el militar, hoy gobernante, que traiciona a su amo y hace un pacto vergonzoso para adueñarse del poder promueve una tragedia que crispa los nervios de la civilización. Si el General Orozco se desliga de los compromisos que ha contraído y de los principios que ha jurado para adherirse a los que nos ofrecen cadenas y nos salpican de ignominia, con falaces subterfugios y pueriles ofrecimientos, nosotros continuaremos firmes en la defensa de nuestros ideales, hasta obtener el triunfo de la Revolución Y ARROJAR DEL PODER A LOS USURPADORES DE LOS FRUTOS DE ELLA Y DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO MEXICANO.

A continuación el General Otilio E. Montaña interrogó al Coronel Pascual Orozco, por qué causa su hijo, el General



Pascual Orozco, había entrado en negociaciones de paz sin tener antes ningún acuerdo con los centros revolucionarios de todo el país, a lo que contestó: Que lo hizo así su hijo, el General Orozco, PORQUE CREYÓ QUE TODOS LOS REVOLUCIONARIOS ACEPTARÍAN LO QUE ÉL HICIERA, y además ha protestado su hijo que no lucharán ni él ni sus fuerzas contra los revolucionarios que en lo sucesivo sigan persiguiendo los mismos ideales que él también persiguió y juró. Además, agregó: Hasta hoy, todavía no se firman los convenios de paz con el Presidente Huerta, porque mi hijo, el General Orozco, pretende que se llenen las aspiraciones de los revolucionarios que tiendan a someterse al Gobierno.

Interrogado si ignora el Presidente Huerta, que las condiciones para hacer la paz están contenidas en el Plan de Ayala, contestó: Que juzga que no la ignora y le parece difícil al General Huerta cumplirlo en todas sus partes, primero: porque la reforma política de los poderes aun cuando no representaran la soberanía de la Nación, sino la consigna de las dictaduras, es necesario conservar esos poderes, aunque sean ilegales, para hacer la paz; y segundo PORQUE EL GOBIERNO NO CUENTA CON FONDOS NECESARIOS PARA RESOLVER EL PROBLEMA AGRARIO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL PLAN DE AYALA.

Preguntado por qué el Gobierno del General Huerta, en vez de hacer proposiciones y promesas privadas a los jefes revolucionarios para que se sometan, no las hace públicamente a la Revolución por medio de la Prensa, concretando sus promesas y condiciones para que la opinión pública y la Nación juzguen de sus actos y de los nuestros, el comisionado de paz, señor Coronel Orozco, manifestó: que le extraña que el Gobierno no lo haya hecho, siendo éste el paso de trascendencia nacional para inspirar confianza en las promesas que hace a la Revolución, que es un poder emanado del pueblo y no de un simple particular.







General Emiliano Zapata y principales jefes revolucionarios.

Preguntado nuevamente el referido comisionado de paz, respecto a por qué habían entrado en convenios de paz al ser derrocado Madero siendo que no habían triunfado los principios revolucionarios sino la defección del Ejército y los Hombres que la prepararon, contestó: QUE ÉL, SU HIJO Y OTROS REVOLUCIONARIOS LUCHARON POR OBTENER EL DERROCAMIENTO DE MADERO, y que los comisionados de paz del Gobierno los precipitaron a una transacción en QUE FIGURAN PROMESAS QUE SE LES TIENEN HECHAS DE UNA MANERA PARTICULAR Y privada que hasta hoy no publica la Prensa.

El Jefe de la Revolución, Emiliano Zapata, y el General Otilio E. Montaña, en representación de la revolución del Sur y Centro de la República, resuelven, para conocimiento del pueblo Mexicano, compañeros de armas de toda la República y para conocimiento del Gobierno ilegítimo del General Victoriano Huerta: que son y serán fieles a la bandera que han jurado, que no están dispuestos a desligarse del evangelio de la redención cristalizado en el Plan de Ayala; que son incapaces de hacer traición a la causa del pueblo que han defendido, para hacer causa común con la tiranía y los traidores a nuestras instituciones; que si algunos malos mexicanos han violado los principios juramentados, suggestionados por vanas promesas y los treinta dineros de Pretorio, nosotros no queremos paz de esclavos ni paz de sepulcro que nos brindan los incondicionales y los científicos; nosotros queremos la paz basada en la libertad, en la reforma Política y Agraria prometida por nuestro credo político; somos incapaces de traficar con la sangre de nuestros hermanos y no queremos que las osamentas de las víctimas nos sirvan de peldaños para ocupar puestos públicos, prebendas, canongías; sobre nuestras conciencias de libertarios está el cumplimiento de las promesas por las cuales nuestros compañeros arrostraron los sacrificios y la muerte.



En los principios que defendemos está el bienestar, la paz y la salvación de la República, de la Patria y de nuestras instituciones. La historia vendrá a probarlo.

Si Félix Díaz y el Presidente Victoriano Huerta estuvieran inspirados en el más puro patriotismo, en las más sanas tendencias, en el más acrisolado desinterés; si tuvieran más apego al credo de salvación de la Patria y menos ambición; si no tuvieran esa sed de mando que les devora y el hambre de dominar que les produce el suplicio de Tántalo, muy fácilmente puede desligarse el nudo gordiano de la paz; con poco esfuerzo se obtendría la solución de ese problema, complicado por la tremenda oleada del despotismo pretoriano; no hay más que un sendero para llegar fácilmente a la pacificación: Que Huerta renuncie al puesto que por evento de la defección del Ejército llegó a ocupar; que Félix Díaz y sus camaradas de cuartelazo abdicuen de sus absurdas pretensiones de querer usurpar los derechos de la Revolución de falsear y conculcar los principios de ella, que vuelvan sobre sus pasos y encaucen sus propósitos en los ideales trazados por elementos revolucionarios de todo el país; que se establezca el gobierno provisional de la Revolución, por la misma Revolución, para que ese Gobierno sea una garantía de los intereses y principios proclamados por la propia Revolución. Solamente así podrá laborarse por la concordia, la paz, la prosperidad y el bienestar del pueblo mexicano, que ha sido pródigo, en sacrificios, en sangre, para ir a la conquista de su redención basada en tierras y libertades. Hoy más que nunca, el pueblo y la Revolución empuñan la espada de la justicia, mientras la tiranía se prepara con mano de hierro, para abofetear una vez más a la civilización, a los principios, a lo más caro y sagrado que palpita en el alma mater del pueblo de México: la Patria.

Terminada la conferencia de que se trata, se levanta la presente Acta, la cual leída, fue aprobada y firmada por las



personas que en el acto intervinieron, así como por las personas testigos presenciales, ordenándose se saquen copias de este documento original: Una para el comisionado de paz, Coronel Pascual Orozco, y las necesarias para la prensa de México.

Pascual Orozco, Francisco Alamillo, A. Hermosillo, Blas Sobrino, J. García Treviño, E. Mazari, Luis Cajigal, J. Ramos Martínez. EL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL GENERAL OTILIO E. MONTAÑO.<sup>16</sup>



<sup>16</sup> Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, t. III, México, SEP, 1934-1941, 5 vol., pp. 130-134.



## REFORMAS AL PLAN DE AYALA

*Primero.* Se reforma el artículo primero de este plan en los términos que en seguida se expresan:

Artículo 1o. Son aplicables, en lo conducente, los conceptos contenidos en este artículo al USURPADOR DEL PODER PÚBLICO, GENERAL VICTORIANO HUERTA, cuya presencia en la Presidencia de la República acentúa cada día más y más su carácter contrastable con todo lo que significa ley, la justicia, el derecho y la moral, hasta el grado de reputársele mucho peor que Madero; y en consecuencia la Revolución continuará hasta obtener el derrocamiento del pseudo mandatario, por exigirlo la conveniencia pública nacional, de entero acuerdo con los principios consagrados en este Plan, principios que la misma Revolución está dispuesta a sostener con la misma entereza y magnanimidad con que lo ha hecho hasta la fecha, basada en la confianza que le inspira la voluntad suprema nacional.

*Segundo.* Se reforma el artículo tercero de este Plan, en los términos siguientes:

Artículo 3o. Se declara indigno al general Pascual Orozco del honor que se le había conferido por los elementos de la revolución del Sur y del Centro, en el artículo de referencia; puesto que por sus inteligencias y componendas en el ilícito, nefasto, pseudo-gobierno de Huerta, ha decaído de la estimación de sus conciudadanos, hasta el grado de quedar en condiciones de un cero social, esto es, sin significación alguna aceptable; como traidor que es a los principios juramentos.

Queda, en consecuencia, reconocido como Jefe de la Revolución de los principios condensados en este Plan el caudillo del Ejército Libertador Centro-Suriano general Emiliano Zapata.

Campamento Revolucionario  
en Morelos, mayo 30 de 1913.



El general en jefe, Emiliano Zapata, *rúbrica*. Generales: ingeniero Ángel Barrios, Otilio Montaña, Eufemio Zapata, Genovevo de la O, Felipe Neri, Cándido Navarro, Francisco V. Pacheco, Francisco Mendoza, Julio A. Gómez, Amador Salazar, Jesús Capistrán, Mucio Bravo, Lorenzo Vázquez, Bonifacio García, *rúbricas*. Coroneles: Aurelio Bonilla, Ricardo Torres Cano, José Alfaro, José Hernández, Camilo Duarte, Francisco Alarcón, Francisco A. García, Emigdio H. Castrejón, Jesús S. Leyva, Alberto Estrada, Modesto Rangel, *rúbricas*. Teniente Coronel: Trinidad A. Paniagua, *rúbrica*. Secretario, M. Palafox, *rúbricas*.<sup>17</sup>



<sup>17</sup> Manuel González Ramírez, *Planes políticos y otros documentos*, t. I, México, FCE (Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana), 1954, LXXIII-355 pp., pp. 84-85.



## MANIFIESTO A LA NACIÓN

En la conciencia de los CC. honrados, están latentes las causas que originaron la emancipación del Pueblo Mexicano, para derrocar la dictadura oprobiosa del tirano Porfirio Díaz. La gloriosa Revolución iniciada en 1910, teniendo por bandera el Plan de San Luis Potosí de 5 de octubre del mismo año, encarnó las aspiraciones nacionales; y nuestra Patria, conmovida por acontecimiento tan trascendental, se encontró agitada por todos sus ámbitos en la reconquista de sus libertades y derechos conculcados por más de treinta años; y en la efectividad de los principios o ideales proclamados por la Revolución.

El movimiento revolucionario, dio fin con la dictadura porfirista, en un lapso de tiempo relativamente corto, no obstante sus raíces y cuantiosos elementos que hubieran hecho fracazar la lucha sostenida. Cuando el triunfo de la causa del Pueblo, parecía sonreír a la Nación, por considerarse realizadas las aspiraciones del Pueblo Mexicano, fue vilmente traicionada: por los inicuos tratados de Ciudad Juárez, que haciendo a un lado los intereses Comunes Nacionales, dejaron en pie las prebendas, concesiones onerosas de los explotadores Científicos y opresores de la Patria Mexicana. Al inaugurar su gobierno el traidor Francisco I. Madero, que acaudilló la Revolución de 1910, abdicando de los principios y juramentos que públicamente había hecho al Pueblo Mexicano, se entregó abiertamente en manos de los enemigos jurados de la Patria; los científicos, militares y caciques; contra los cuales se había entablado la lucha, y las consecuencias no se hicieron esperar; matanzas de hombres en masa, incendios de poblaciones, persecuciones a luchadores de buena fe, atropellos a la soberanía de los Estados; y violaciones sin cuenta a la garantías y derechos que otorga la Constitución de 57, dándose el caso, que mujeres indefensas



fueran encarceladas sólo por tener parentesco o amistad con algunos revolucionarios, muchos de los cuales fueron asesinados, envenenados o arrojados en inmundas ergástulas o penitenciarías, hasta caer el Gobierno fraudulento o ilegal del traidor Madero, él que para sostenerse en el puesto, no vaciló en recurrir a todos los procedimientos más degradantes y vergonzosos y hasta haber provocado la intervención.

Eran de esperarse los males que afligieron a la Patria, durante el gobierno tan desastrozo del mencionado Francisco I. Madero, porque siendo descendiente de traidores, y burgués por añadidura, debían encontrar simpatía en su conciencia, todos aquellos actos que hablaron en pro de la traición y humillaciones sufridas por los proletarios. Así es que la Revolución de 1910 fue interrumpida en su curso temporalmente, por reacciones y majestuosa, llegó al límite más avanzado, en el que inconcusamente hubiera alcanzado sus frutos; si el cuartelazo Felicista, no hubiera venido a dificultar el resultado.

¿Pero qué han conseguido los malos mexicanos que forman el Gobierno espúreo o ilegal del General Victoriano Huerta? Que la Nación, encontrándose más seriamente amagada por una dictadura netamente militar, recobre nuevos entusiasmos y bríos, para mantener imponente y severa la causa sagrada de Reivindicación y Derechos de Tierra y Libertad, contra la cual se estrellarán todos los recursos o medios que pongan en juego los usurpadores, que después de haber asesinado al Pueblo Mexicano, ya en el Norte, como en el Centro y Sur de la República, y cometido traiciones de lesa Patria y los latrocinios más abominables, pretenden hacerse aparecer como inmaculados dándose el título por sí mismos de patriotas. Aparte de hechos consumados que guarda la Historia, para afrenta de los descendientes de los Gobernantes actuales, y que con inaudito cinismo se han llevado a cabo por los mismos o sus esbirros ya en la Capital, como en los





Estados de la República, analizad los actos del Gobierno ilegal del General Victoriano Huerta, en los pocos días que han transcurrido desde el de la usurpación y encontrareis:

Ataques a la Soberanía de los Estados, apresando a los Poderes Legales, para sustituirlos por cosacos, que ciega-mente obedecen consignas, encarcelan, matan y roban. Ataques a la libertad del pensamiento, derecho inviolable en toda nación libre y soberana. Implantación de servicios forzosos, que como el militar obligatorio, es antagónico de la Democracia. Atropellos flagrantes a la Constitución General de la República; no respetando el hogar, la seguridad personal, libertad de tránsito, inviolabilidad de correspondencia. Contratación de empréstitos grabosos con Sindicatos o Trust extranjeros, para la compra de armas y municiones con que seguir matando a nuestros hermanos; a la vez, que comprometer seriamente la integridad del territorio de la República y su autonomía, amagar a los representantes de las Cámaras con disolverlas, sino apoyaban iniciativa tan antipatriótica. Todos esos retos conocidos y del dominio público, no dicen otra cosa, más que el Gobierno ilegal de Huerta y sus cómplices: es hábil y la caída más estruendosa se le espera: porque a las grandes dificultades que se exponen al establecimiento de la dictadura militar, existen unas prepotentes como son: La penuria en que se encuentra el Erario, por falta de ingresos que no conseguirá, estando casi toda la República en poder de la Revolución; el desconocimiento por las Potencias Extranjeras, del Gobierno a todas luces criminal, del General Huerta; aunque la prensa vendida diga lo contrario; la falta de fuerzas en que se haya, por haber sido aniquiladas éstas, durante la lucha sostenida por el Pueblo, y ser muy difícil improvisar ejércitos, en tiempos cortos; mázcime, cuando los ciudadanos que los integran en la actualidad, saben que van a luchar contra sus hermanos en perjuicio de los sagrados intereses del Pueblo.



Bien pues, ciudadanos honrados y patriotas, la voz de vuestro conciudadano, que haciendo a un lado necias proposiciones y temores infundados de hombres pusilánimes, se lanza a la lucha con una fe ciega en pos de las libertades, derechos y beneficios que puedan hacer próspera y feliz a la Patria de nuestros mayores Cuautémoc, Hidalgo y Benito Juárez. Os invita como buenos hermanos, a que junteis vuestro esfuerzo al suyo, para que ya por medio de las armas o como mejor podáis ayudar a la Revolución, participéis de la gloria y satisfacción que colme nuestro triunfo a la caída del Gobierno espúreo del ya repetido General Huerta y sus cómplices, que no tarda; y por vuestra cooperación de los principios o ideales proclamados en los Planes de San Luis reformado en Tacubaya y Villa Ayala.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento revolucionario, junio 1o. de 1913.<sup>18</sup>



<sup>18</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 13.



INSTRUCCIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE  
LOS JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO LIBERTADOR  
DEL SUR Y CENTRO DE LA REPÚBLICA

PRIMERO. Operarán de acuerdo con las órdenes que recibieron directa o indirectamente del Cuartel General; pero si a causa de falta de comunicación entre el Cuartel General y los jefes que operen en Zonas muy lejanas de él, no fuere posible librarles órdenes para ejecutar sus trabajos militares, los jefes que en tal caso se encuentren, deberán por iniciativa propia encaminar sus operaciones militares hasta aniquilar a las tropas del Gobierno ilegal, y procurar por todos los medios razonables el triunfo de la causa en la Zona donde operen.

SEGUNDO. En las ciudades y pueblos dominados por la Revolución, irán substituyendo a las autoridades que no sean gratas al pueblo y proceder desde luego al nombramiento de nuevas autoridades por elección popular, evitando toda clase de fraude, soborno o cohecho en las elecciones que se verifiquen, y que el nombramiento de nuevas autoridades se lleve a cabo de conformidad con lo que dice el Plan de Ayala, en su parte relativa.

TERCERO. Para cubrir los haberes de la tropa, o mejor dicho: para auxiliar a las fuerzas del Ejército Libertador, se impondrán contribuciones de guerra a los hacendados, de acuerdo con la importancia de sus propiedades; y se exigirán préstamos forzosos a los enemigos de la Revolución; entregando en todos los casos el recibo correspondiente, el que deberá ser firmado por el Jefe de la Zona militar en donde aquellos radiquen.

CUARTO. Para proveerse de alimentos para la tropa y pasturas para la caballada de la misma, deberán dirigirse a la Autoridad Municipal de la localidad, y quien se encargará de recolectar entre los vecinos del lugar las pasturas necesarias, lo mismo que proporcionará los alimentos indispensables.



QUINTO. Cada vez que sea necesario se sacrificarán reses en las haciendas, para alimentos de las tropas.

SEXTO. A los pueblos en general no se les exigirán sumas de dinero, pues sólo podrán ayudar con alimentos para la tropa y pasturas para la caballada.

SÉPTIMO. Procurar guardar el orden más estricto en las poblaciones y pueblos en general, moralizando a las fuerzas del Ejército Libertador hasta donde sea posible.

OCTAVO. Los pueblos reconocerán los terrenos que sean de su legítima propiedad y de acuerdo con lo que dice el Plan de Ayala, en su parte relativa, tomarán posesión de los mismos, haciendo respetar sus derechos por medio de la fuerza de las armas, cuando sea necesario.

NOVENO. Los jefes y oficiales del Ejército Libertador apoyarán por medio de la fuerza la posesión de terrenos, de los pueblos, siempre que éstos soliciten su intervención o que las circunstancias exijan la mediación directa de los jefes.

#### REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos, junio 4 de 1913.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>19</sup>



<sup>19</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7.



## MANIFIESTO A LA NACIÓN

MEXICANOS: La Revolución iniciada en 1910 temporalmente interrumpida primero por la traición del burgués de lúgubre recuerdo Francisco I. Madero, y enseguida por el cuartelazo felicista, a pesar de esos dos elementos de obstrucción, continúa imperturbable su magestuoso curso sin que nada pueda detenerla.

Y no podía suceder de otra manera; porque no habiendo quedado satisfechas las aspiraciones nacionales que originaron el movimiento de 1910, ha quedado en pie la necesidad revolucionaria, y no obstante la pérfida labor de los reaccionarios de las dos pasadas dictaduras, paso a paso han ido organizándose los buenos mexicanos hasta formar un núcleo formidable capaz de llevar al terreno de la realidad los principios proclamados por la revolución que derrocó para siempre a una dictadura de más de treinta años.

En vano se empeñan los elementos obstruccionistas en hacer aparecer ante la opinión pública como una revolución la toma intempestiva de la Capital mediante un cuartelazo en el que jugaron muy principal papel la infidencia más inaudita y la traición más burda; no, eso no puede ser visto como una revolución sino como uno de tantos incidentes desgraciados de la verdadera Revolución Nacional que hoy cuenta esparcidos en todos los Estados de la República con factores activos que han decidido enfrentarse a la presente Administración que impotente ha querido arrimarse a la sombra de una compañía petrolera inglesa pretendiendo ser ayudada por elementos extranjeros.

Si el pasado gobierno maderista adolecía del gravísimo inconveniente de haber sido tutoreado por la compañía petrolera de Rokeffeler, el actual tiene el no menos grave de estar apoyado por la compañía inglesa representada por Pier-son que no vacilará en arrojarle docientos millones de pesos



con tipo oneroso a cambio de las producciones aduanales y de las poseciones petroleras y carboníferas de nuestro país.

La conducta, pues, de esos dos gobiernos igualmente antipatriotas debe ser vista con repugnancia por los ciudadanos que deveras amen a México y que sientan el deseo de no servir de instrumentos de combate en manos de los comerciantes competidores extranjeros, que se disputan como llevamos dicho, las poseciones de minerales combustibles de nuestra nación.

La Revolución Nacional, esencialmente agraria, representada por algunos grupos, armados del Norte y muy principalmente por los del Centro y Sur de la República nada tiene que ver con los comerciantes competidores y sólo anhela que las poseciones territoriales sean mineras o agrícolas, pertenezcan a los mexicanos sin que esto quiera decir que la Revolución pretenda lesionar en algún modo los intereses extranjeros legítimamente adquiridos.

El actual Gobierno con sus injusticias y sus tropelías día a día provoca nuevos disturbios y hace menos posible su estabilidad: con el servicio militar forzoso últimamente decretado, con los frecuentes asesinatos en masa verificados en las prisiones so pretexto de evasión, con los envenenamientos inesperados de ciudadanos desafectos a la Administración, con la supresión de la prensa libre, con los incendios de las poblaciones de indígenas, con la imposición de gobernadores militares en los Estados, con la disolución de las legislaturas locales y en fin, con todos los actos altamente criminales inherentes a una dictadura militar, la más oprobiosa, la más tiránica, la más absurda, la más antipatriótica, la más inhumana y por lo mismo la más débil que ha tenido México, se han sublevado las conciencias de los hombres honrados, aún de los más pacíficos porque han comprendido que uno de sus deberes más grandes es el de no tolerar por más tiempo la injusticia que



caracteriza el actual Gobierno y que tanto viene comprometiendo los intereses generales de la Patria.

En vista de lo expuesto y considerando que el gobierno de hoy es ilegal a todas luces y que ninguna nación podrá reconocerlo honradamente, puesto que los mismos mexicanos no lo reconocen ni pueden soportarlo por más tiempo.

Considerando que la Revolución Nacional ha declarado ya, que no reconocerá empréstito alguno hecho al actual Gobierno, por ser fundamentalmente impopular y a pesar de eso se dice que obtendrá para continuar la matanza de mexicanos docientos millones de pesos:

Considerando que desde el asalto del 9 de febrero ocurrido en la Capital, se viene observando claramente la tendencia del presente Gobierno de aniquilar la raza indígena y además se nota marcada intención de convertir en Central a nuestra República que constitucionalmente es Federal, y esto lo hace con el fin único de ejercer un poder despótico y avasallador, por medio de gobernadores militares que obedezcan en los Estados sin protesta alguna a las disposiciones del Centro:

Considerando que la libertad del pensamiento, derecho sagrado e inviolable en toda nación culta, hoy más que nunca ha dejado de existir, puesto que sólo se publican los periódicos a condición de que engañen al Pueblo, tuerzan la Opinión Pública y hagan creer en el extranjero que el Gobierno se fortalece, cuando día a día se debilita puesto que el odio popular se acrecienta y no dista el día en que precensiemos su derrumbamiento al influjo prepotente de la Revolución:

Considerando, en fin, que para salvar a la Patria es preciso poner coto a tantos abusos, los revolucionarios del Sur y Centro de la República, hemos decidido desde esta fecha abandonar la actitud defensiva que hemos asumido hasta hoy para tomar también la ofensiva y hacer que se cumplan como es debido los principios contenidos en el Plan de San Luis, reformado en Tacubaya y Villa Ayala.



Invitamos, pues, a nuestros compañeros esparcidos en toda la Nación, a que con el mismo propósito dirijan sus energías contra el enemigo común seguros de que veremos coronados nuestros esfuerzos con el éxito más alagador.

Demos, pues, compañeros de lucha un elocuente mentís a los que afirman que entre nosotros no hay organización ni unidad de ideas y demostremos en todo tiempo que existe también unidad de acción y un ideal único: el de que nuestra Patria desangrada por los ambiciosos, sea restañada en sus heridas y llevada por sus buenos hijos al goze efectivo de una paz duradera, basada en la práctica de la justicia.

¡VIVA LA REVOLUCIÓN AGRARIA!  
¡ABAJO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO!  
¡VIVA LA PATRIA!  
REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en los Estados  
del Sur de la República, junio 10 de 1913.<sup>20</sup>



<sup>20</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 14.





## INSTRUCCIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO LIBERTADOR

---

PRIMERA	Operarán de acuerdo con las órdenes que reciban del Cuartel General, o de las que reciban del jefe de zona que se designe.
SEGUNDA	Los que operen en regiones muy lejanas del Cuartel General o del Cuartel del Jefe de zona, haciéndose muy difícil y dilatada la comunicación con los mismos, deberán efectuar sus trabajos militares, de batir constantemente al enemigo, de acuerdo con su iniciativa propia, teniendo cuidado de procurar el adelanto de la Revolución en los lugares en donde militen.
TERCERA	Deberán rendir parte cada quince días al jefe de la zona, de los combates que hayan librado con el enemigo, y a falta de los jefes de zona, al Cuartel General darán cuenta de sus trabajos.
CUARTA	Procurarán guardar a todo trance el orden de la tropa, especialmente cuando entren en las poblaciones; dando toda clase de garantías a las vidas e intereses de los habitantes, y a la vez que moralizar a los soldados.
QUINTA	Para pagar haberes a los soldados, o mejor dicho, para no correr a la tropa hasta donde sea posible, deberán imponer contribuciones de guerra a las negociaciones o propietarios que se hallen en la zona donde operen, siempre que estos cuenten con capitales de importancia; teniendo cuidado de que a los enemigos se les asigne un impuesto más alto que a los aliados o adictos a la causa revolucionaria.
SEXTA	Los fondos que se recauden en la forma anterior se emplearán estrictamente para auxiliar a la tropa.
SÉPTIMA	Para alimentos de la tropa y pasturas de la caballada de la misma, deberán dirigirse a la autoridad municipal del lugar de que se trate, la que distribuirá a los revolucionarios entre las familias, haciendo también la recolección de las pasturas entre todos los vecinos, siempre exigiendo mayor cantidad a los enemigos de la Revolución.

---



OCTAVA	Los Generales y Coroneles únicamente, irán cambiando las autoridades de las plazas que caigan en poder de la Revolución, de acuerdo con la voluntad del Pueblo y de lo dispuesto en el Plan de Ayala, en su parte relativa.
NOVENA	Los pueblos en general deberán tomar posesión de sus terrenos, los que tengan sus títulos correspondientes a sus propiedades, tal y como lo dispone el artículo sexto del Plan de Ayala, y los jefes así como los oficiales prestarán a los mismos su ayuda moral y material, para que se cumpla con lo dispuesto en el Plan de Ayala; pero siempre y cuando los pueblos soliciten esta ayuda.
DÉCIMA	Nadie absolutamente podrá celebrar entrevistas o tratados con el mal gobierno ilegal o con sus representantes, sin la previa autorización del Cuartel General.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos, julio 28 de 1913.

El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

Emiliano Zapata [*Rúbrica*].

Es copia fiel de su original.

El General Genovevo de la O [*Rúbrica*].<sup>21</sup>



<sup>21</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja. 19, Exp. 7, f. 14.



Instrucciones a que deberá sujetarse estrictamente el AGENTE CONFIDENCIAL de la Revolución en el Estado de México y Distrito Federal y conforme a las cuales desarrollará sus trabajos en pro de la Revolución del Sur y Centro y principios contenidos en el PLAN DE AYALA

- 1o. Permanecerá en la Capital de la República o en el lugar más conveniente para activar los trabajos de propaganda, siendo el punto que elija del Distrito Federal o del Estado de México.
- 2o. Los trabajos que desarrolle serán únicamente para conseguir el triunfo de la causa, cuyos principios están contenidos en el PLAN DE AYALA.
- 3o. Para conseguir el objeto anterior organizará una activa propaganda, tanto en la Capital de la República, como en los Estados y muy especialmente en los del Norte y aquellos en que, por falta de vías de comunicación y carencia de correlegionarios, no haya progresado suficientemente la Revolución.
- 4o. Para llevar a cabo con éxito una acertada propaganda empleará la imprenta y demás medios que favorezcan la publicación de documentos relacionados con la causa del Pueblo que defiende el PLAN DE AYALA; así mismo se valdrá de aquellas personas que por su pureza de principios y lealtad a los ideales de la Revolución, a la vez que por su honorabilidad e inteligencia, garanticen el buen desempeño de la comisión con que se les honre.
- 5o. Con objeto de que el Cuartel General de la Revolución del Sur y Centro de la República, esté al corriente de los trabajos que emprendan el Agente Confidencial y demás personas que los auxilien en sus labores, y pueda dictar las disposiciones que considere conve-



nientes para asegurar el triunfo de la causa, comunicará (el Agente) bajo su más estrecha responsabilidad, todos los informes o noticias verídicos que se relacionen con la Revolución, especialmente de los Estados del Norte, así como los relativos al gobierno ilegal de Huerta.

- 6o. A su vez, escibirá a los Agentes propagandistas, que cada vez que puedan lo informen con detalle y bajo su responsabilidad, de las gestiones que hagan para cumplir su cometido, autorizándolos para que proporcionen armas, municiones y demás pertrechos de guerra a los revolucionarios de los lugares que recorran, advirtiéndoles que esos elementos estarán exclusivamente destinados para luchar por el triunfo de los ideales contenidos en el PLAN DE AYALA.
- 7o. Para sufragar los gastos que originen los trabajos encaminados a lograr la propagación y triunfo de los principios por que lucha la Revolución del Sur y Centro de la República, queda facultado para recabar fondos entre los simpatizadores de la causa y personas que voluntariamente quieran prestar ayuda con elementos pecionarios, y en todo caso, les estenderá el recibo correspondiente, con objeto de comprobar los servicios prestados a la Revolución, así como para indemnizar las cantidades proporcionadas, cuando lo permitan las circunstancias del país.
- 8o. Por ningún motivo ni causa alguna entrará en pláticas o tratados con los enemigos reconocidos del Pueblo ni con los representantes miembros del actual Gobierno ni de otros que puedan establecerse, siendo contrarios a los principios por que lucha la Revolución del Sur y Centro de la República, pues al hacerlo, sin previo consentimiento del Jefe Supremo de la Revolución, in-



- currirá en el delito de TRAICIÓN, quedando sujeto a las consecuencias.
- 9o. Hará todos los esfuerzos que estén a su alcance, empleando los medios más apropiados, para auxiliar a las familias de luchadores leales y sinceros que sean bien conocidos por sus trabajos y que se encuentren en la capital de la República.
  - 10o. Para evitar dificultades y para que el buen nombre del interesado no sufra y su reputación no se menoscabe, llevará cuenta especificada de las cantidades que a nombre de la Revolución reuna y emplee en su carácter de AGENTE CONFIDENCIAL y propagandista de la causa, rindiendo cuenta quincenalmente de las cantidades recibidas y gastadas en el desempeño honroso de la comisión que se le confiere.

Las instrucciones anteriores deberán tenerse en cuenta desde luego, a reserva de ser modificadas o aumentadas por la superioridad, a quien ya se da cuenta con ellas, en la inteligencia de que deben tenerse en cuenta y ser observadas por lo pronto para salvaguardar los principios e ideales invocados en el PLAN DE AYALA, que en mi calidad de Jefe de la Revolución en el estado de Oaxaca e Inspector de las Fuerzas Revolucionarias en el Estado de México y Distrito Federal estoy obligado a garantizar, salvo la autorizada opinión del C. Jefe de la Revolución, Gral. Emiliano Zapata.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario  
en el Estado de México, 20 de agosto de 1913.  
Ing. Ángel Barrios y Juana B. Gutiérrez de Mendoza  
[Rúbricas].



Tenidas en cuenta las instrucciones que anteceden por el Agente Confidencial de la Revolución en el Estado de México y Distrito Federal, protesta cumplirlas fiel y honradamente, firmando para constancia y sacándose las copias necesarias para dar cuenta a quien corresponda.

Doy fe. Santiago Orozco, Secretario [*Rúbrica*].<sup>22</sup>



<sup>22</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, ff. 59-60.



MEXICANOS. TRABAJEMOS TODOS UNIDOS  
POR OBTENER EL TRIUNFO DEL PLAN DE AYALA  
Y SE SALVARÁ LA PATRIA

En los actuales momentos de la vida de México, el grito de algún constitucionalista; si es posible, completamente idéntico en todo al de la Revolución del Gral. Zapata, que es la bandera de la revolución, constituye el acto más sano, más grande y más patriótico, y de ejemplar desinterés, en beneficio de la Patria.

Por que ese grito de unión  
derrumba el gobierno de Huerta y de los suyos.

Por que ese grito de unión  
da el triunfo pronto a la Revolución de ideales.

Por que ese grito de unión  
al triunfar, establece la paz tan ansiada para todos.

Por que ese grito de unión  
va a realizar ideales en beneficio del pueblo, y del engrandecimiento nacional.

Por que ese grito de unión  
deja sin caso ni efecto, la intromisión de elementos extraños en los asuntos interiores de México.

Por que ese grito de unión  
salva todo: el decoro y la dignidad nacional.

Por esto: ese grito de unión, hoy por hoy, es y será grandioso y trascendental: la historia lo escribirá muy alto, porque salva la causa más justa, moral y patriótica que jamás se haya visto.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AGOSTO DE 1913.  
VARIOS FRONTERIZOS.<sup>23</sup>



<sup>23</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 11, f. 13.



## MANIFIESTO

A los habitantes del Estado de México y del Distrito Federal.

En nuestro afán decidido de libertar al Pueblo, arrancándolo de la miserable condición en que vive y restituyéndole sus perdidos derechos, y completamente resueltos a no cejar ni un instante en la lucha, hasta alcanzar la victoria, no hemos escatimado un solo sacrificio para lograr nuestro fin, evitando atropellos y derramamientos inútiles de sangre, hasta donde ha sido posible, dada la malignidad y encarnizamiento con que proceden los enemigos de la Patria y los medios vergonzosos y abominables con que nos persiguen y combaten, pretendiendo aniquilarnos con el asesinato y el incendio e intentando desprestigiarnos con la calumnia y el insulto.

No conseguirán, sin embargo, hacernos desistir de nuestros propósitos, porque no se trata de una labor que nos favorezca e interese solamente a nosotros ni siquiera a un grupo, ni hemos pensado jamás en favorecer determinados intereses, sino que, por el contrario, está bien demostrado con los hechos, que luchamos por el bienestar nacional y que únicamente nos preocupa, al sacrificarnos en la contienda, los intereses de la mayoría y los derechos de nuestros compatriotas, arrebatados por los enemigos de la justicia y explotadores de nuestros hermanos que constituyeron la raza india y los honrados y dignos mexicanos.

Es indiscutible que nuestro triunfo se acerca, que nuestros ideales están próximos a realizarse y que nuestros derechos al fin se salvarán, teniendo que ser respetados por las clases privilegiadas, refractarias a toda idea redentora, de las que han sido burla sangrienta en las orgías del Poder que ignominiosamente han usurpado.

La República entera, expoleada por la necesidad y empujada por los tiranos, ha resuelto secundar nuestra obra,





comprendiendo la justicia de nuestras demandas y la nobleza de nuestra causa, cuyos principios se hallan consignados en el PLAN DE AYALA, que sirve de bandera a la Revolución.

Sabemos muy bien y tenemos en cuenta que, mientras más se prolongue la lucha, más sangre hermana se derramará en los campos de batalla, más sufrirán los habitantes pacíficos y más se sacrificará el Comercio, hechos que por su naturaleza deben hacer fijar concienzudamente la atención a quienes siendo revolucionarios amen sinceramente la causa, para ser corregidos cuanto antes, pues si los ya consumados no han logrado evitarse es debido a que son consecuencias ineludibles de todo movimiento revolucionario en sus principios y que se corrigen únicamente a fuerza de un constante trabajo intelectual y de una energía bien comprendida y mejor utilizada.

Es natural que no lograsemos garantizar completamente los intereses de los particulares y comerciantes que continúen proporcionando elementos para combatirnos o que se mantengan neutrales en esta lucha tan justa como terrible, en que se juega el porvenir nacional y cuya principal tendencia, lo repetimos, es el bien de las mayorías aún a costa del sacrificio de las castas privilegiadas; pero ofrecemos hacer cuantos esfuerzos nos sean dables para alejar todo peligro de vidas e intereses de los que por engaño, obstinación o apatía, hayan contribuido a prolongar la existencia del gobierno ilegal y atentatorio presidido por Huerta, que tanto amenaza nuestro progreso y nos deshonra ante el mundo civilizado.

La prensa asalariada de la capital ha querido arrojar sobre nosotros su venenosa ponzoña, haciéndonos culpables de todos los atentados que cometen los réprobos, agregando, a tan burda impostura, un verdadero cúmulo de inexactitudes monstruosas, que nos hacen aparecer como enemigos del orden y de la Humanidad. Pero, a medida que la Revolución del Sur y Centro va extendiendo sus dominios



en todo el país, los ciudadanos honrados que vivieron por mucho tiempo engañados, creyendo que sólo eramos una enorme cuadrilla de bandoleros, se han convencido de lo contrario, dandonos el lugar que nos corresponde como defensores y libertadores del pueblo mexicano; es más, muchos de ellos se han lanzado a la lucha para cumplir un deber combatiendo, por medio de la idea o con las armas en la mano, a los impostores que nos gobiernan y a los verdugos del indio y el proletario.

Siendo pues, nuestro ideal más hermoso, la Justicia y nuestro más ardiente deseo el respeto a los derechos legales, y siendo noble y levantada la causa que defendemos, puesto que reasume las más legítimas aspiraciones populares, excitamos a todos los compatriotas, que hasta hoy hayan permanecido contrarios o indiferentes a esta gran lucha, así como a los comerciantes de aquellos pueblos, o ciudades que permanezcan bajo el dominio del gobierno ilegal, a que tomen las armas o por los medios que esten a su alcance, contribuyan a fomentar la Revolución, sostenida y propagada con tantos y tan grandes sacrificios, y cooperen a realizar la felicidad nacional, con la caída de la oprobiosa dictadura militar, que tratan de imponer los eternos enemigos del Pueblo, acaudillados por Huerta y que es una bofetada en el rostro para los mexicanos que se precien de honrados y dignos.

De antemano sabemos que muchos individuos encontrarán pretextos para eximirse momentáneamente de la ayuda que todo buen ciudadano debe prestar a los defensores de la soberanía popular; pero esos pueden estar perfectamente seguros de que, llegado el momento sabremos hacer la más estricta justicia, obligando a prestar servicios y a proporcionar elementos a todos aquellos que por refinado egoísmo no faciliten el contingente debido para el más inmediato triunfo de la Revolución, teniendo en cuenta que nuestra exclusiva tendencia es la salvación del país, mediante la resolución



de los más trancedentales problemas económicos y sociales. En este caso no podremos hacernos responsables de los perjuicios y atropellos que sufran quienes no se interesen en definir su actitud, esperando engañar a la Revolución o al gobierno huertista, para salvar mezquinos intereses o comodidades aviesamente concedidas por la Canalla del Poder, con lo que únicamente prolongarían esta lucha, entablada, por nuestra parte, para beneficiar a las clases desheredadas.

Conciudadanos: es preciso hacer todo género de esfuerzos y sacrificios, cada cual en su esfera, para ayudar a la Revolución, que indudablemente os dará muy en breve la recompensa debida, y con esto habreis logrado dos fines principales: cumplir con vuestro deber como buenos mexicanos y garantizar por sí mismos vuestra vida y vuestros intereses legítimos, que de los bastardos, nada, ni nadie, podrá impedir que tornen al dominio de los que sean sus dueños verdaderos.

Comerciantes honrados y patriotas: tomad participio en esta lucha, secundad nuestra labor, poniendo al servicio de la causa todos los elementos que se hallen a vuestro alcance y los tendremos en cuenta, para evitar que las Fuerzas Revolucionarias, constituidas por un pueblo indignado, cometan atentados contra lo vuestro, lo que irremisiblemente sucederá si no hay una razón poderosa que las detenga al entrar en dominio de las regiones ocupadas por tropas huertistas, que han procurado engañaros, asegurando que somos bandoleros y ofreciendo una paz, que de realizarse, sería el más negro baldón para la Patria.

Meditad un momento, analizad serena y concienzudamente los actos de la Revolución y los actos del Gobierno y encontrareis que, mientras mayor número de conciudadanos permanezcan indiferentes o proporcionen elementos para combatirnos, más larga será la lucha, más peligros correrán vuestra vida e intereses y más se prolongará este estado de



cosas que directa o indirectamente os perjudica, mientras nosotros estaremos seguros siempre del triunfo, porque es el triunfo de todo un pueblo que ha sabido cumplir con sus deberes, teniendo ya la más perfecta conciencia de sus derechos.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario  
en el Edo. de México, agosto de 1913.

Ing. Ángel Barrios.—Diputado Luis T. Navarro.—Estudiantes de Leyes: Rafael Cal y Mayor, José A. Inclán, Luis Iñigas.—Gral. Francisco V. Pacheco.—Gral. Genovevo de la O.—Gral. Ireneo L. Albarrán Ayala.—Cor. Juan de Dios Díaz.—Mayor Luciano Romero.—Cap. 1o. Bonifacio Castañeda.—Cor. Jesús García.—Mayor Adalberto Dorantes Pérez.—Cap. 1o. Juan Robledo.—Cor. Porfirio Leppe.—Cor. José Zamora.—Cap. 1o. Leopoldo Acevedo.—Ten. Cor. Fernando Martínez Almaraz.—Cap. 1o. Isabel Linares.—Cor. José Vides Barona.—Mayor Isidro López.—Cor. Felipe Alarcón.—Ten. Cor. Agustín Coroy.—Cap. 1o. Cándido García.—Cor. Facundo Torres.—Cap. 1o. Julián Gallegos.—Cor. Salvador Herrera.—Cap. 1o. Manuel Castro.—Cor. Román Silva.—Ten. Cor. Jesús Cáceres.—Cap. 2o. Marcelino Pulido.—Cor. Porfirio Galicia Arroyo.—Cap. 2o. Rafael Cueto.—Cor. Everardo González.—Ten. Cor. Bonifacio Hinojosa.—Cor. Amado Lequisamo.—El Tesorero del Partido Nacionalista Democrático, Albino Ortíz.—*Rúbricas*. [Siguen más firmas.]

Secretario: Santiago Orozco [*Rúbrica*].<sup>24</sup>



<sup>24</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, ff. 9-10.



## MANIFIESTO A LA NACIÓN

La victoria se acerca, la lucha toca a su fin. Se libran ya los últimos combates y en estos instantes solemnes, de pie y respetuosamente descubiertos ante la Nación, aguardamos la hora decisiva, el momento preciso en que los pueblos se hunden o se salvan, según el uso que hacen de la soberanía conquistada, esa soberanía por tanto tiempo arrebatada a nuestro pueblo, y la que con el triunfo de la Revolución volverá ilesa, tal como se ha conservado y la hemos defendido aquí, en las montañas que han sido su solio y nuestro baluarte. Volverá dignificada y fortalecida para nunca más ser mancillada por la impostura ni encadenada por la tiranía.

Tan hermosa conquista ha costado al pueblo mexicano un terrible sacrificio y es un deber imperioso para todos, procurar que ese sacrificio no sea estéril; por nuestra parte, estamos bien dispuestos a no dejar ni un obstáculo enfrente, sea de la naturaleza que fuere y cualesquiera que sean las circunstancias en que se presente, hasta haber levantado el porvenir nacional sobre una base sólida, hasta haber logrado que nuestro país, amplía la vía y limpio el horizonte, marche sereno hacia el mañana grandioso que le espera.

Perfectamente convencidos de que es justa la causa que defendemos, con plena conciencia de nuestros deberes y dispuestos a no abandonar ni un instante la obra grandiosa que hemos emprendido, llegaremos resueltos hasta el fin, aceptando ante la civilización y ante la Historia las responsabilidades de este acto de suprema reivindicación.

Nuestros enemigos, los eternos enemigos de las ideas regeneradoras, han empleado todos los recursos y acudido a todos los procedimientos para combatir a la Revolución, tanto para vencerla en la lucha armada, como para desvirtuarla en su origen y desviarla de sus fines.



Sin embargo, los hechos hablan muy alto de la fuerza y del origen de este movimiento:

Más de treinta años de dictadura parecían haber agotado las energías y dado fin al civismo de nuestra raza, y a pesar de ese largo período de esclavitud y enervamiento, estalló la Revolución de 1910, como un clamor inmenso de justicia que vivirá siempre en el alma de las naciones como vive la libertad en el corazón de los pueblos para vivificarlos, para redimirlos, para levantarlos de la abyección a que no puede estar condenada la especie humana.

Fuimos de los primeros en tomar parte en aquel movimiento, y el hecho de haber continuado en armas después de la expulsión de Porfirio Díaz y de la exaltación de Madero al poder, revela la pureza de nuestros principios y el perfecto conocimiento de causa con que combatimos y demuestra que no nos llevaban mezquinos intereses, ni ambiciones bastardas, ni siquiera los oropeles de la gloria, no; no buscábamos ni buscamos la pobre satisfacción del medro personal, no anhelábamos la triste vanidad de los honores, ni queremos otra cosa que no sea el verdadero triunfo de la causa, consistente en la implantación de los principios, la realización de los ideales y la resolución de los problemas, cuyo resultado tiene que ser la salvación y el engrandecimiento de nuestro pueblo.

La fatal ruptura del Plan de San Luis Potosí motivó y justificó nuestra rebeldía contra aquel acto que invalidaba todos los compromisos y defraudaba todas las esperanzas; que nulificaba todos los esfuerzos y esterilizaba todos los sacrificios y truncaba, sin remedio, aquella obra de redención tan generosamente emprendida por los que dieron sin vacilar, como abono para la tierra, la sangre de sus venas. El Pacto de Ciudad Juárez devolvió el triunfo a los enemigos y la víctima a sus verdugos; el caudillo de 1910 fue el autor de aquella amarga traición, y fuimos contra él, porque, lo repetimos: ante la causa no existen para nosotros las personas



y conocemos lo bastante la situación para dejarnos engañar por el falso triunfo de unos cuantos revolucionarios convertidos en gobernantes: lo mismo que combatimos a Francisco I. Madero, combatiremos a otros cuya administración no tenga por base los principios por los que hemos luchado.

Roto el Plan de San Luis, recogimos la bandera y proclamamos el Plan de Ayala.

La caída del Gobierno pasado no podía significar para nosotros más que un motivo para redoblar nuestros esfuerzos, porque fue el acto más vergonzoso que puede registrarse; ese acto de abominable perversidad; ese acto incalificable que ha hecho volver el rostro indignados y escandalizados a los demás países que nos observan y a nosotros nos ha arrancado un estremecimiento de indignación tan profunda, que todos los medios y todas las fuerzas juntas no bastarían a contenerla, mientras no hayamos castigado el crimen, mientras no ajusticiemos a los culpables.

Todo esto por lo que respecta al origen de la Revolución; por lo que toca a sus fines ellos son tan claros y precisos, tan justos y nobles, que constituyen por sí solos una fuerza suprema; la única con que contamos para ser invencibles, la única que hace inexpugnables estas montañas en que las libertades tienen su reducto.

La causa porque luchamos, los principios e ideales que defendemos, son ya bien conocidos de nuestros compatriotas, puesto que en su mayoría se han agrupado en torno de esta bandera de redención, de este lábaro santo del derecho, bautizado con el sencillo nombre de Plan de Villa de Ayala. Allí están contenidas las más justas aspiraciones del pueblo, planteadas las más imperiosas necesidades sociales, y propuestas las más importantes reformas económicas y políticas, sin cuya implantación el país rodaría inevitablemente al abismo, hundiéndose en el caos de la ignorancia, de la miseria y de la esclavitud.



Es terrible la oposición que se ha hecho al Plan de Ayala, pretendiendo, más que combatirlo con razonamientos, desprestigiarlo con insultos, y para ello, la prensa mercenaria, la que vende su decoro y alquila sus columnas, ha dejado caer sobre nosotros una asquerosa tempestad de cieno, de aquel en que alimenta su impudicia y arrastra su abyección. Y sin embargo, la Revolución, incontenible, se encamina hacia la victoria.

El Gobierno, desde Porfirio Díaz a Victoriano Huerta, no ha hecho más que sostener y proclamar la guerra de los ahítos y los privilegiados contra los oprimidos y los miserables; no ha hecho más que violar la soberanía popular, haciendo del poder una prebenda; desconocer las leyes de la Evolución, intentando detener a las sociedades, y violar los principios más rudimentarios de la Equidad, arrebatando al hombre los más sagrados derechos que le dio la Naturaleza. He allí explicada nuestra actitud, he allí explicado el enigma de nuestra indomable rebeldía y he allí propuesto, una vez más, el colosal problema que preocupa actualmente no sólo a nuestros conciudadanos, sino también a muchos extranjeros. Para resolver ese problema, no hay más que acatar la voluntad nacional, dejar libre la marcha a las sociedades y respetar los intereses ajenos y los atributos humanos.

Por otra parte, y concretando lo más posible, debemos hacer otras aclaraciones para dejar explicada nuestra conducta del pasado, del presente y del porvenir.

La nación mexicana es demasiado rica. Su riqueza, aunque virgen, es decir, todavía no explotada, consiste en la Agricultura y la Minería; pero esa riqueza, ese caudal de oro inagotable, perteneciendo a más de quince millones de habitantes, se halla en manos de unos cuantos miles de capitalistas y de ellos una gran parte no son mexicanos. Por un refinado y desastroso egoísmo, el hacendado, el terrateniente y el minero, explotan una pequeña parte de la tierra, del monte y de la veta,





aprovechándose ellos de sus cuantiosos productos y conservando la mayor parte de sus propiedades enteramente vírgenes, mientras un cuadro indescriptible de miseria tiene lugar en toda la República. Es más, el burgués no conforme con poseer grandes tesoros de los que a nadie participa, en su insaciable avaricia, roba el producto de su trabajo al obrero y al peón, despoja al indio de su pequeña propiedad y no satisfecho aún, lo insulta y golpea haciendo alarde del apoyo que le prestan los tribunales, porque el juez, única esperanza del débil, hállase también al servicio de la canalla; y ese desequilibrio económico, ese desquiciamiento social, esa violación flagrante de las leyes naturales y de las atribuciones humanas, es sostenida y proclamada por el Gobierno, que a su vez sostiene y proclama pasando sobre su propia dignidad, la soldadera execrable.

El capitalista, el soldado y el gobernante habían vivido tranquilos, sin ser molestados, ni en sus privilegios ni en sus propiedades, a costa del sacrificio de un pueblo esclavo y analfabeto, sin patrimonio y sin porvenir, que estaba condenado a trabajar sin descanso y a morir de hambre y agotamiento, puesto que, gastando todas sus energías en producir tesoros incalculables, no le era dado contar ni con lo indispensable siquiera para satisfacer sus necesidades más perentorias. Semejante organización económica, tal sistema administrativo que venía a ser un asesinato en masa para el pueblo, un suicidio colectivo para la Nación y un insulto, una vergüenza para los hombres honrados y concientes, no pudieron prolongarse por más tiempo y surgió la Revolución, engendrada, como todo movimiento de las colectividades, por la necesidad. Aquí tuvo su origen el Plan de Ayala.

Antes de ocupar don Francisco I. Madero la Presidencia de la República, mejor dicho, a raíz de los Tratados de Ciudad Juárez, se creyó en una posible rehabilitación del débil ante el fuerte, se esperó la resolución de los problemas pen-



dientes y la abolición del privilegio y del monopolio, sin tener en cuenta que aquel hombre iba a cimentar su Gobierno en el mismo sistema vicioso y con los mismos elementos corrompidos con que el caudillo de Tuxtepec, durante más de seis lustros, extorsionó a la Nación. Aquello era un absurdo, una aberración, y sin embargo, se esperó, porque se confiaba en la buena fe del que había vencido al Dictador. El desastre, la decepción no se hicieron esperar. Los luchadores se convencieron entonces de que no era posible salvar su obra ni asegurar su conquista dentro de esa organización morbosa y apolillada, que necesariamente había de tener una crisis antes de derrumbarse definitivamente: la caída de Francisco I. Madero y la exaltación de Victoriano Huerta al poder.

En este caso y conviniendo que no es posible gobernar al país con este sistema administrativo sin desarrollar una política enteramente contraria a los intereses de las mayorías, y siendo, además, imposible la implantación de los principios porque luchamos, es ocioso decir que la Revolución del Sur y del Centro, al mejorar las condiciones económicas, tiene, necesariamente, que reformar de antemano las instituciones, sin lo cual, fuerza es repetirlo, le sería imposible llevar a cabo sus promesas.

Allí está la razón de por qué no reconoceremos a ningún Gobierno que no nos reconozca, y sobre todo, que no garantice el triunfo de nuestra causa.

Puede haber elecciones cuantas veces se quiera, pueden asaltar, como Huerta, otros hombres la silla presidencial, valiéndose de la fuerza armada o de la farsa electoral, y el pueblo mexicano puede también tener la seguridad de que no arriaremos nuestra bandera ni cejaremos un instante en la lucha, hasta que, victoriosos, podamos garantizar con nuestra propia cabeza el advenimiento de una era de paz que tenga por base la Justicia y como consecuencia la libertad económica.



Si como lo han proyectado esas fieras humanas vestidas de oropeles y listones, esa turba desenfrenada que lleva tintas en sangre las manos y la conciencia, realizan con mengua de la ley la repugnante mascarada que llaman elecciones, vaya desde ahora, no sólo ante el nuestro, sino ante todos los pueblos de la tierra, la más enérgica de nuestras protestas, en tanto podamos castigar la burla sangrienta que se haga a la Constitución de '57.

Téngase, pues, presente, que no buscaremos el derrocamiento del actual Gobierno para asaltar los puestos públicos y saquear los tesoros nacionales, como ha venido sucediendo con los impostores que logran encumbrar a las primeras magistraturas; sépase de una vez por todas que no luchamos contra Huerta únicamente, sino contra todos los gobernantes y conservadores enemigos de la hueste reformista, y sobre todo, recuérdese siempre que no buscamos honores, que no anhelamos recompensas, que vamos sencillamente a cumplir el compromiso solemne que hemos contraído dando pan a los desheredados y una patria libre, tranquila y civilizada a las generaciones del porvenir.

Mexicanos: Si esta situación anómala se prolonga: si la paz, siendo una aspiración nacional, tarda en volver a nuestro suelo y a nuestros hogares, nuestra será la culpa y no de nadie. Unámonos en un esfuerzo titánico y definitivo contra el enemigo de todos; juntemos nuestros elementos, nuestra energía y nuestras voluntades y opongámoslos cual una barricada formidable a nuestros verdugos; contestemos dignamente, enérgicamente ese latigazo insultante que Huerta ha lanzado sobre nuestras cabezas; rechazemos esa carcajada burlesca y despectiva que el poderoso arroja, desde los suntuosos recintos donde pasea su encono y su soberbia, sobre nosotros, los desheredados que morimos de hambre en el arroyo.



No es preciso que todos luchemos en el campo de batalla, no es necesario que todos aportemos un contingente de sangre a la contienda, no es fuerza que todos hagamos sacrificios iguales en la Revolución; lo indispensable es que todos nos irgamos resueltos a defender el interés común y a rescatar la parte de soberanía que se nos arrebató.

Llamad a vuestras conciencias; meditad un momento sin odio, sin pasiones, sin prejuicios, y esta verdad, luminosa como el sol, surgirá inevitablemente ante vosotros: la Revolución es lo único que puede salvar a la República.

Ayudad, pues, a la Revolución. Traed vuestro contingente, grande o pequeño, no importa cómo, pero traedlo. Cumplid con vuestro deber y seréis dignos; defended vuestro derecho y seréis fuertes, y sacrificaos si fuere necesario, que después la patria se alzaré satisfecha sobre su pedestal inmovible y dejará caer sobre vuestra tumba “un puñado de rosas”.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos,

20 de octubre de 1913.

El General en Jefe del Ejército Libertador  
del Sur y Centro, EMILIANO ZAPATA.<sup>25</sup>



<sup>25</sup> Mario Contreras y Jesús Tamayo, *Antología. México en el siglo XX. 1900-1913*, t. II, México, UNAM (Lecturas Universitarias, 22), 1976, 2 vol., pp. 59-64.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA.—Jefe de la Revolución del Sur y Centro de la República, hace saber a las fuerzas de su mando y a los habitantes que radican en los pueblos y cuadrillas, que corresponden a las diversas zonas militares revolucionarias:

PRIMERO	Queda estrictamente prohibido sacrificar ganado de la gente pobre, o de los adictos a la causa que se defiende, y los que violen esta disposición superior incurrirán en un grave delito, haciéndose acreedores a una pena; salvo en los casos que se fijan a continuación.
SEGUNDO	Para la alimentación de las tropas libertadoras, se hará uso del ganado que corresponde a la Revolución y que perteneció a los hacendados del Estado de Morelos, y en general, a los enemigos de la causa que se defiende; pero solo fuerzas organizadas al mando de sus jefes respectivos, podrán sacrificar reses y de ninguna manera pueden hacerlo, partidas de dos, tres, cinco u ocho revolucionarios dispersos, que sin causa justificada se hallen fuera de sus jefes a quienes correspondan.
TERCERO	Cuando una fuerza revolucionaria se halle en un punto donde no se encuentre ganado de la Revolución, y que carezca de otros víveres, podrá disponer de reses pertenecientes a los adictos a la causa; pero siempre teniendo en cuenta que sea de personas que no se perjudiquen mucho, incurriendo en una grave falta aquellos que no acaten esta disposición superior y quienes serán irremisiblemente castigados con severidad.
CUARTO	Los que no correspondan al Ejército Revolucionario y que por razón de pobreza en que se encuentran, con motivo de las depredaciones que en sus intereses cometiera el mal Gobierno ilegal de Huerta, por medio de sus defensores traidores, necesiten hacer uso del ganado, sacrificando reses para su subsistencia, podrán hacerlo ya sea que pertenezca a la Revolución o a personas adictas a la causa; pero siempre que el ganado de los adictos a la Revolución, cuando tenga que hacerse uso de éste, corresponda a personas que tengan más cantidad de reses y que no se perjudiquen mucho, y para lo cual se dirigirán a la autoridad del lugar de que se trate o al jefe revolucionario más inmediato, a fin de que se nombre de entre los vecinos del lugar, una comisión que se encargue de llevar y sacrificar las reses necesarias, y de repartir la carne entre la gente más necesitada del lugar; incurriendo en una grave falta, aquellos que no obedezcan esta orden superior y quienes serán castigados con toda severidad.



QUINTO	En todos los casos, se cuidará de no sacrificar bueyes o vacas paridas, salvo en los casos que, por no haber suficiente ganado, tenga que disponerse del que se encuentre: y serán castigados severamente a los infractores de esta disposición.
SEXTO	Queda estrictamente prohibido herrar ganado, ya sea que pertenezca a la Revolución, o bien, que corresponda a otras personas resultando, por consiguiente, ser ganado ageno: siendo castigados severamente aquellos que no respeten esta orden superior. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General del Estado de Morelos,  
a los 28 días del mes de octubre de 1913.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*]

[Este documento, con algunas variantes, fue recirculado al mes y al año siguientes. Para no romper la secuencia del trabajo discursivo del Cuartel General, se incluyeron las variantes en esta antología.]<sup>26</sup>



<sup>26</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 47.



REPÚBLICA MEXICANA.  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO

Siendo absolutamente indispensable la mejor conservación del armamento, a fin de poder usarlo con toda confianza y sin exponerse a un fracaso momentáneo en los instantes de peligro, he tenido a bien disponer, que se sirva Ud. ordenar a todos los jefes y oficiales que se hallen bajo sus órdenes, recomienden u obliguen en caso necesario, a sus subalternos, a mantener sus armas en el mejor estado de limpieza, aceitándolas constantemente, con especialidad el ánima (interior del cañón) y en general todas las piezas metálicas que la forman, con objeto de que sus mecanismos estén siempre al corriente.

He acordado también que, para evitar abusos e irregularidades de parte de algunos jefes revolucionarios, así como para descubrir fácilmente y ajusticiar a los espías y demás servidores ocultos del gobierno ilegal y atentatorio de V. Huerta, se haga saber a todos los jefes oficiales que operan en la zona de Ud. que actualmente dichos espías o servidores del enemigo, para transitar por la zona revolucionaria, llevan en la pretina del calzón, en la pechera y espalda de la camisa o en cualquiera otro sitio del vestido, un sello de la jefatura política, municipio o autoridad militar a los que sirven para identificarse cuando tropiezan con alguna fuerza del Gobierno, la que vista esa contraseña deja en libertad a tales individuos. En este concepto, todo individuo, hombre o mujer, aprehendido por sospechoso, que se le encuentre el sello de referencia o cualquier documento que compruebe su culpabilidad como espía, deberá ser pasada por las armas, levantando de antemano un acta que firmarán dos testigos y a la que se adjuntarán los elementos de prueba (documentos o pedazo de lienzo en que se halle impreso el sello), remitiéndola a esta superioridad para su revisión.



Todo aquel que no obedezca esta disposición superior y que sin formalidades de ninguna especie lleve a cabo un fusilamiento, será procesado y condenado en consejo de guerra ordinario.

Lo comunico a Ud., para su conocimiento y efectos.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos, octubre 31 de 1913  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.<sup>27</sup>



<sup>27</sup> AGN. Fondo Genovevo de la O, Caja 19. Exp. 7, f. 50.





EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE DE LA REVOLUCIÓN DEL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, HACE SABER A LAS FUERZAS  
DE SU MANDO Y A LOS DEFENSORES  
DEL MAL GOBIERNO ILEGAL DE HUERTA:

---

CONSIDERANDO

Que el mal Gobierno ilegal de Huerta, para cubrir la enorme cantidad de bajas que tiene el llamado Ejército Federal, a causa de las tremendas y continuadas derrotas que le inflige la Revolución, ha acudido a medidas extremas y altamente salvajes, que están en pugna con la civilización y leyes del 57, apelando a la odiosa y criminal *leva*.

---

CONSIDERANDO

Que el Gobierno ilegal de Huerta, para cubrir las bajas del llamado Ejército Federal, que no puede llenar con la *leva* a procedido a reclutar gente, ofreciendo pagar sueldos exorbitantes, haciendo caer a los incautos, a los que, al ser enganchados les paga el sueldo designado, para no cumplirles después, y se les retiene por medio de la fuerza en calidad de forzados.

---

CONSIDERANDO

Que la mayor parte de los soldados del llamado Ejército Federal, son víctimas del engaño y del terror por parte del funesto Gobierno ilegal de Huerta.

---

CONSIDERANDO

Que la desertión constante de Generales, Jefes y Oficiales, y sobre todo, de soldados del llamado Ejército Federal, que los más vienen a engrosar las filas de la Revolución, a quienes se les dan toda clase de garantías, acusa suma debilidad por parte del desastrozo Gobierno ilegal de Huerta.

---

CONSIDERANDO

La mortandad de tantos inocentes que hay en los campos de batalla, de parte de los defensores del traidor V. Huerta, la Junta Revolucionaria que dirige los movimientos armados del Sur y Centro de la República, la cual tengo la honra de presidir en sesión extraordinaria, ha decretado:

---



PRIMERO	Se concede indulto al falso Presidente Interino Victoriano Huerta, siempre y cuando no resulte con responsabilidad por delitos del orden común, al ser juzgado por el Tribunal especial que al efecto se establezca.
SEGUNDO	Se concede indulto a los Generales, Jefes y Oficiales y Soldados del llamado Ejército Federal, que por engaño, por la <i>leva</i> o bien por falta de reflexión han empuñado las armas en contra de la Revolución y del Pueblo, defendiendo al mal Gobierno ilegal, para lo cual deberán presentarse al Jefe Revolucionario más inmediato.
TERCERO	Los Jefes, Oficiales y Soldados del Ejército Libertador, otorgarán toda clase de garantías a los que se rindan, entregando sus armas correspondientes y dando cuenta a la superioridad, de los nombres de los individuos que se indulten, lo mismo que de los grados militares que hayan tenido, a fin de que se les expida el pasaporte respectivo y puedan volver a sus hogares, o bien, que ingresen a las filas revolucionarias aquellos que lo pretendan.
CUARTO	El presente decreto surtirá sus efectos desde la fecha de ser expedido, el día 11 de enero de 1914, y después de esa fecha todo aquel que no haya depuesto las armas, será considerado como traidor a la Patria, y por lo tanto se hará acreedor a la pena de MUERTE. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General del Estado  
de Morelos, a los 11 días del mes de noviembre de 1913.  
El General Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.  
GRAL. EMILIANO ZAPATA [*Rúbrica*]

[Este documento volvió a expedirse dos meses después]<sup>28</sup>



<sup>28</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 51.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE DE LA REVOLUCIÓN DEL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, HACE SABER A LAS FUERZAS  
DE SU MANDO Y A LOS HABITANTES  
QUE RADICAN EN LOS PUEBLOS Y CUADRILLAS  
QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS  
ZONAS MILITARES REVOLUCIONARIAS

PRIMERO

Queda estrictamente prohibido sacrificar ganado de la gente pobre, o de los adictos a la causa que se defiende; y los que violen esta disposición superior incurrirán en un grave delito, haciéndose acreedores a una pena salvo en los casos que fijan a continuación.

SEGUNDO

Para alimentación de las Fuerzas Libertadoras, se hará uso del ganado que corresponde a la Revolución y que perteneció a los hacendados del Estado de Morelos, o en general a los enemigos de la causa que se defiende; pero solo fuerzas organizadas al mando de sus jefes respectivos, podrán sacrificar reses y de ninguna manera pueden hacerlo, partidas de dos, tres, cinco u ocho revolucionarios dispersos, que sin causa justificada se hallen fuera de sus jefes a quienes corresponden.

TERCERO

Cuando una fuerza revolucionaria se halle en un punto donde no se encuentre ganado de la Revolución, y que carezca de otros víveres, podrán disponer de reses pertenecientes a los adictos a la causa, pero siempre teniendo en cuenta que sean de personas que no se perjudiquen mucho, incurriendo en una grave falta aquellos que no acaten esta orden superior y quienes serán irremisiblemente castigados con severidad.

CUARTO

Los que no corresponden al Ejército Revolucionario y que por razón de pobreza en que se encuentren, con motivo de las depredaciones que en sus intereses cometiera el mal Gobierno ilegal de Huerta por medio de sus defensores traidores, necesitan hacer uso de ganado, podrán hacerlo; pero siempre que sean, reses que pertenezcan a la Revolución o a personas que tengan más ganado, y para lo cual se dirigirán a la autoridad del lugar de que se trate o al Jefe Revolucionario más inmediato, a fin de que se nombre una comisión entre los vecinos, que se encargue de llevar las reses necesarias y de repartirlas a la gente más necesitada; incurriendo en una grave falta, aquellos que no obedezcan esta orden superior y quienes serán castigados con severidad.



---

QUINTO

En todos los casos se cuidará de no sacrificar bueyes o vacas paridas, siendo castigados severamente los que violen esta disposición superior, a no ser que por no haber ganado suficiente haya necesidad de hacerlo así.

---

SEXTO

Queda estrictamente prohibido herrar ganado que sea de otras personas ni tampoco del que corresponde a la Revolución, incurriendo en una grave falta los que desobedescan esta orden superior, lo que ameritará un severo castigo.

---

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en el  
Estado de Morelos, noviembre 18 de 1913.  
El General Jefe del Ejército  
Libertador del Sur y Centro.

EMILIANO ZAPATA<sup>29</sup>



<sup>29</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 72.



## MANIFIESTO A LOS HABITANTES DE...

Conciudadanos:

Es ya tiempo que arrojéis con impetu el odioso yugo que la ambición ha puesto a vuestro cuello!

Es aun tiempo que de una manera enérgica recuperéis los derechos que legitimamente os corresponden y que os han sido arrebatados por un círculo de hombres ambiciosos que han lucrado a costa de vuestro trabajo.

Pensad por un momento en el porvenir que aguarda a vuestros hijos si seguís aguantando pacientes tan ignominosa esclavitud! Mirad que nuestra querida Patria sufre y se debilita y ahora es tiempo de que sus hijos se junten amorosos en torno de ella, y la defiendan de todos aquellos que por satisfacer sus ambiciones, la sangran y la debilitan.

No deis oídos a las promesas de los que os quieren seguir explotando, ni tembléis ante las amenazas que os pudieren hacer, pensad que la voz del Pueblo es la voz de Dios, pensad que vosotros sois soberanos y que podéis unidos con un débil esfuerzo arrojar muy lejos al que os oprime, al que os explota, al que se ha enriquecido a costa de vuestro trabajo!

En el año de 1810 igualmente se encontraba el Pueblo esclavizado por el ambicioso extranjero, y entonces surgió un hombre que con un corto número de gente dió el grito de Libertad. Hidalgo hera en la época de la Revolución de Dolores un hombre en que la experiencia y los desengaños abaten el entusiasmo y extinguen completamente las ilusiones: sin embargo, cuando menos se esperaba, el anciano recobra todo el vigor de un jóven, sacude la constante monotonía de su estudiosa, descorre el velo que lo había tenido obscuro e ignorado y aparece radiante



como un Sol, derribando preocupaciones, salvando atrevidamente obstáculos, proclamando principios que fueron condenados como heregías. Prodigioso y sublime incendio, a cuya luz se vieron caer, rodar hechas mil pedazos las odiosas cadenas de la esclavitud, que por tantos años oprimieron al Pueblo.

Dice Víctor Hugo: “El odio que crían los actos parciales de arbitrariedad va encerrándose en el pecho del Pueblo; pero llega un día: los pechos se abren y brota una Revolución”.

Eso aconteció en 1810, eso acontese en 1913!

Cuando se contemplan detenidamente estas transformaciones subitas y momentáneas que experimentan los pueblos; cuando se ve patentemente que a pesar de las insuperables barreras que oponen la maldad y espíritu altanero de algunos hombres, se realizan irremiciblemente las ardientes aspiraciones de los pueblos por la Libertad, se ve uno tentado a creer que la causa de la Libertad es la causa de Dios. Y no puede esto menos de ser cierto: esos campos de rosas esas sementeras de granos, esos ríos someros y apacibles que fertilizan la tierra, esas montañas en cuyo centro se creían en el silencio y las tinieblas los más preciosos metales; en fin, esa armonía prodigiosa del universo, está creada para regalo de todos los hombres indistintamente, y no para que sirva de patrimonio a unos pocos.

He aquí lo que los pueblos conosen, cuando rompiendo sus cadenas remontan asta los cielos su vuelo de águila para caer después sobre los tiranos y reconquistar los derechos que el Autor del Universo les concedió al echarlos al mundo.

En el pueblo de Dolores surgió un Libertador que se llamó Miguel Hidalgo, en el Edo. de Morelos surgió también un humilde hijo del pueblo que se llama Emiliano



Zapata y que no ambiciona más que el bien del pueblo, y  
hací como el héroe de nuestra independencia fue calum-  
niado en unión de sus soldados, hací hoy también somos  
nosotros increpados con los títulos más denigrantes, por  
todos aquellos tiranos del pueblo que miran en nuestra  
justa cólera, su próccimo fin, su derrocamiento.

Malinalco noviembre 23 de 1913.

Luis Gastell Blanch. [*Rúbrica*]<sup>30</sup>



<sup>30</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 2.





Teniente Simón Mendoza Salomón, Amecameca, Estado de Méx.



Círbase ejecutar esta orden con arreglo a las instrucciones siguientes:

- 1o. Toda persona que quiera matar reses deve ponerlo en conocimiento de la autoridad, y la autoridad deve pazar vista de ojos al fierro que el animal porte.
- 2o. La autoridad deve saber vien ci la persona que pretende matar reses, lo va acer de su propiedad o comprado.
- 3o. Toda persona que mate reses, deverá cumplir con lo dispuesto en esta clausula, ci el ganado es propio, aunque cin estampilla deve acer su certificado estampando su fierro en la hoja, ánotandoce en el lado, y parte, que lo tenga acá como el color del animal.
- 4o. Ci el animal es comprado, a algún soldado del ejército insurjente, el comprador deve éscrivir un certificado que ceá firmado por su jefe, de otra manera no cerá válido, y el comprador cerá respnzable de daños y perjuicios que le resulten.
- 5o. En caso de desobediencia la autoridad puede pedir auxilio al jefe más inmediato para escijir el cumplimiento y cumplir con lo dispuesto.
- 6o. La autoridad deve señalar un lugar sólo para el degüello de reses.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Noviembre 30 de 1913.<sup>31</sup>



<sup>31</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 9.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE DE LA REVOLUCIÓN EN EL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, A LAS FUERZAS  
DE SU MANDO, HACE SABER QUE:

PRIMERO	Todos los jefes que tengan bajo su mando gente armada, procurarán darle la mejor organización posible a fin de que tengan buenos resultados en sus operaciones militares y movilicen su tropa con más exactitud y rapidez. Por cada cuatro soldados nombrarán un cabo; por cada dos cabos nombrarán un sargento, quedando al arbitrio del jefe superior, designar el número de sargentos a cada capitán, y demás jefes de subordinación, para mantener el buen orden y disciplina.
SEGUNDO	Todos los soldados prestarán la debida sumisión y respeto a los jefes y superiores que les sean designados, asimismo, tendrán iguales atenciones para con los demás jefes y superiores de las diversas compañías que forman el Ejército Revolucionario. Todo soldado o soldados, bajo ningún pretexto desobedecerán las órdenes de un superior, aun cuando no militen bajo sus órdenes. Cualquiera falta de obediencia o de respeto a un jefe, será debidamente castigada.
TERCERO	Todos los soldados en general tienen la obligación tanto en el combate como en las marchas que se originen, de permanecer al lado de los jefes a que están subordinados; pues de ninguna manera deben mezclarse con otra gente o compañía, que no es la suya, porque serán causantes de desorden y confusión siendo responsables de este acto.
CUARTO	Todo soldado que se aparte de sus jefes, sin motivo legal; que los abandone en el campo de batalla; que al ejecutar marchas, se vuelvan para atrás, sin causa justificada, con el fin de no concurrir al ataque donde se dirigen las fuerzas, será considerado como desertor y como tal, será irremisiblemente desarmado.
QUINTO	Todo soldado o soldados que abandonen la compañía a que corresponden, para ir al desempeño de una comisión o mandato de cualquiera naturaleza que sea, debe constar por escrito; pues de la otra manera quedarán sugetos a las penas que se apliquen a los desertores.



SEXTO	<p>Toda clase de tropa, compañías, guerrillas o cuerpos irregulares de gente armada, que se han puesto bajo la sombra de la bandera revolucionaria, deben otorgar completas garantías a las personas y propiedades; pues bajo ningún pretexto, ni causa personal deben cometerse atentados contra vidas y propiedades. La Revolución no tolerará, ni protegerá tales atentados, sino por el contrario castigará a los culpables de la manera más severa, para dejar satisfecha a la justicia y a la sociedad.</p>
SÉPTIMO	<p>Solamente a los enemigos de la Revolución, que se compruebe que ayuden o estén en convivencia con el Gobierno ilegal, directa o indirectamente, para hostilizar nuestra obra revolucionaria, se les suspenderán las garantías constitucionales. Igual pena tendrán todos aquellos que en calidad de voluntarios tomen las armas en favor del mal Gobierno ilegal de Huerta.</p>
OCTAVO	<p>Todos los voluntarios que se han puesto al servicio del mal Gobierno ilegal de Huerta, por el sólo hecho de que al avistarse las fuerzas revolucionarias se pongan al lado de ellas tendrán derecho a la protección y garantías de que se trata.</p>
NOVENO	<p>Cuando se ponga sitio a una población, se efectuó el ataque a una ciudad, o a cualquier poblado de la importancia que fuere, queda absolutamente prohibido que la gente de tropa se dedique al saqueo, al robo, o a otra clase de depredaciones; queda bajo la más estrecha responsabilidad de los Jefes de operaciones, vigilar y evitar a todo trance los desmanes de referencia, castigando enérgicamente a los infractores y reprimiendo esos actos contrarios a vuestro credo y a la causa que defendemos. Los habitantes de las poblaciones que sin pertenecer al Ejército Revolucionario, se entreguen al pillaje o cometan depredaciones, aprovechándose del fragor del combate o ataque que se haga a los defensores del mal Gobierno, serán igualmente castigados, por los jefes revolucionarios que tengan fuerzas a su mando en el lugar de los acontecimientos.</p>
DÉCIMO	<p>Los soldados de la Revolución, lo mismo que la gente pacífica que salgan de dentro de la población estando en vigor el ataque, con mercancías u otros objetos, serán aprehendidos inmediatamente para ser juzgados, y comprobados que sean los delitos de que se trata, serán castigados con toda severidad.</p>



DÉCIMO PRIMERO	<p>Cuando una plaza, ciudad o población sea tomada por las fuerzas de la Revolución, el Cuartel General de acuerdo con los demás jefes y adictos a la causa, de cada población o lugar de que se trata, ocupado por las fuerzas libertadoras, nombrará de entre los revolucionarios, una comisión que se encargue de recolectar entre los principales comerciantes y capitalistas de la localidad, la contribución de guerra que en efectivo o en mercancías, de antemano impusiése el Cuartel General, y la misma comisión se encargará de distribuir entre los jefes, oficiales y soldados, bien en dinero o en mercancías, lo que cada quien necesite, de una manera equitativa, satisfaciendo hasta donde sea posible, las necesidades de cada cual, según las circunstancias lo demanden.</p>
DÉCIMO SEGUNDO	<p>De los saqueos y depredaciones que se cometen en las poblaciones al ser atacadas, cada Jefe Revolucionario, responderá de la zona en que haya operado, y todo soldado o jefe subalterno tiene el deber de denunciar en el acto a todo culpable o culpables de depredaciones, a fin de evitar la mancha que se arroja sobre la Revolución y sus principios.</p>
DÉCIMO TERCERO	<p>Hago presente a los jefes revolucionarios, que están bajo mi mando, que redoblen sus esfuerzos, a fin de que a todo trance cuiden que no se embriaguen en plazas y calles públicas, los revolucionarios que estén bajo su mando, con el noble propósito de infundir en sus fuerzas, el mayor orden y disciplina; que comprendan que nuestra bandera es de honradez y de salvación en favor de los pueblos; no de exterminio, que la Revolución y la Patria premiará a sus buenos hijos que hagan de nuestro credo la bandera de la equidad y de la justicia, de nuestros esfuerzos la tumba de los tiranos y del triunfo de nuestros ideales, la prosperidad y bienestar de la República.</p>

Dado en el Cuartel General en Tlacozotitlán, Estado de Guerrero,  
a los cuatro días del mes de octubre de 1913.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

Y lo comunico a usted a fin de que sus jefes y oficiales, saquen copias de estas ordenanzas y las lean diariamente a



sus soldados, especialmente cuando se tenga que atacar alguna población, de la importancia que fuere.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos,  
diciembre 5 de 1913.<sup>32</sup>



<sup>32</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, ff. 45-46.



MANIFIESTO A TODOS LOS DIGNOS  
JEFES Y OFICIALES MEXICANOS,  
Y A TODO HOMBRE PATRIOTA  
QUE VERDADERAMENTE AME A MÉXICO

¡Soldados de la Patria! ¡nobles hijos del suelo mexicano!  
¡hermanos nuestros a quienes se ha confiado la defensa de  
la honra y de la integridad nacionales! a vosotros que sois  
el alma de nuestra alma y en cuyo cuerpo vibran, como en el  
nuestro, los nobles sentimientos de AMOR y de JUSTICIA, a  
vosotros nos dirigimos como el recurso supremo que haga  
cesar esta tremenda guerra fratricida que nos consume,  
agotando lentamente nuestras energías, para caer más tar-  
de inermes en las garras de nuestros naturales y comunes  
enemigos, los Bárbaros del Norte.

Más de tres años ha, que nos despedazamos con furia  
encarnizada. La ignorancia de nuestras grandes masas que  
contienen en esta lucha, es la causa de su prolongación y  
de la saña con que se lleva a cabo.

El origen de la Revolución vosotros lo sabeis, como  
todo mexicano de mediana cultura: la excesiva pobreza de  
las clases de abajo y el derroche insolente de lujo y vanida-  
des en las clases de arriba, apoyadas en sus abusos y des-  
manes por el Poder público, generaron esta guerra odiosa  
que nos consume. Es decir, que el pueblo se lanzó a las  
armas en 1910 porque no tenía pan ni tampoco se le hacía  
justicia, en sus respetuosas demandas al Poder.

No hay, pues, que poner en duda la justicia del pueblo  
o la necesidad que tuvo en revelarse, pretendiendo conse-  
guir el pan que le hacía falta y demandar la justicia que no  
tenía ni ha tenido hasta hoy.

¿Porqué, entonces, si las demandas de la Revolución  
son justas, no ha podido triunfar?



Porque los intereses mezquinos que ella combate, están oponiendo una resistencia obstinada y criminal.

Si el pueblo no ha tenido ni tiene pan con que alimentarse y sufre los rigores del hambre, es porque la TIERRA que produce el trigo y los demás cereales que alimentan a la criatura humana, ESTÁ MONOPOLIZADA por unos cuantos terratenientes que no quieren dejarla al cultivo común, ese cultivo razonado y científico que a nadie perjudica y BENEFICIA A TODOS.

Entre esos grandes avaros del terruño se encuentran el CLERO y la PLUTOCRACIA, desgraciadamente apoyados por un Gobierno que ha equivocado sus deberes; pues creyendo sin duda, que obra dentro de la Ley y de la más estricta Justicia, apela a todos los recursos (que son verdaderos abusos) y a cuantas exacciones (que son verdaderas infamias) le sugiere un grupo de hombres inchados de vanidad, pero faltos de talento político, de que se ha rodeado, solo para sostener los mezquinos intereses del grupo de privilegiados Clero y Plutocracia —que hasta hoy han explotado, en consorcio con el extranjero y para su mutuo provecho, todas las riquezas de la Nación, dándole al pueblo como única recompensa, IGNORANCIA Y MISERIA, después de haberle agotado sus fuerzas en campos, Fábricas y Talleres.

Por otra parte las fuerzas de la Revolución se encuentran divididas por hombres acomodaticios (bribones les llama el Diccionario de la Lengua), que se han mezclado en ella, desde 1910, para burlarla y aprovecharse de los frutos de esta infame labor que están llevando a cabo. Así se explica, perfectamente, que una familia de millonarios y grandes terratenientes estén confundidos en sus filas, empoñando el corazón de Jefes ignaros como Pancho Villa, que recibe con los brazos abiertos a los Terrazas y a otros verdugos del pueblo, mientras asesina con rabia de chacal,



a revolucionarios de principios, como si no fuéramos todos mexicanos, hijos del mismo suelo y la guerra necesitara de esos hechos de fiera para llegar al triunfo de los ideales que le engendraron.

¿A dónde vamos a parar con este cúmulo de infamias, por una y otra parte?

Es preciso que ésta guerra salvadora y santa en sus principios, pero mezclada de odios y rencores furiosos, por la diabólica labor de los que han ido a ella para desvirtuarla en su origen o causa, termine pronto, alcanzando el triunfo de sus bellos ideales.

Para ésta obra meritoria y sublime, el pueblo que razona y piensa; los que laboramos por el progreso humano, sin miras bastardas ni ambición alguna de poder o riquezas, apelamos a vuestros sentimientos altruistas, solicitando vuestra cooperación.

Hay un hombre en el Sur, que desde que comenzó la guerra en 1910, se ha conservado puro y sin mancha, defendiendo siempre los sanos principios de la Revolución de ideales, consignados en el Plan de San Luis reformado en Tacubaya y Villa de Ayala. Ese hombre es el Generalísimo del Sur, Emiliano Zapata.

Si vosotros amais verdaderamente el suelo en que nacisteis, con el cariño y la ternura con que se ama a una madre; si quereis que cese la guerra y que venga inmediatamente la paz a todos los hogares, con el progreso y bienestar consiguientes; sin que a su triunfo se ejerzan odiosas venganzas ni monstruosos asesinatos como los que ya hemos presenciado, poniéndose en duda en el extranjero, nuestro carácter de pueblo culto y civilizado, UNID VUESTRAS FUERZAS A LAS DEL REVOLUCIONARIO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA adhiriendoos a su Plan por medio de un Acta que levanteis, firmandola todos vuestros subordinados y enviandola desde luego al Jefe Supremo.





Hay que dar éste paso inmediatamente, antes de que las fuerzas de la reacción maderista, se apoderen de Torreón.

Tened en cuenta que es inútil buscar la salvación de la República y de los intereses legítimos de la Nación, sosteniendo o proclamando a algún otro caudillo. El pueblo no tiene fe ni en el Gobierno que preside el Sr. Gral. Huerta ni en algún otro Jefe de carácter militar, emparentado con el antiguo dictador que cayó en 1911.

La reacción maderista, apoyada por los políticos intrigantes del Capitolio de Washington, amenaza apoderarse otra vez de los destinos de la Nación para saquear sus arcas, como lo hizo durante el tiempo que estuvo en el poder; gobernar con el grupo salvaje y odioso de la "Porra" ejerciendo hoy, además, a raíz de tan funesto triunfo para México, una serie de represalias sangrientas.

¿Dejaremos que siga corriendo a torrentes la sangre mexicana, que a fin y al cabo triunfe la política del yankee intrigante, que ansía explotar nuestras riquezas, aliado y sostenido por la reacción maderista?

¡Nunca nos haremos cómplices de semejante crimen!

¡A las filas zapatistas, honrados militares y patriotas sin mancha, antes que dejarnos imponer el yugo económico y político del extranjero, burlando de nuevo la Revolución agraria!

Dejad de ser la carne de cañón, ciega y brutal, que se arroja a la hoguera de pasiones bestiales, para satisfacer intereses mezquinos, y sed la fuerza consciente de una patria que agoniza y que puso el arma en vuestras manos para salvar los derechos e intereses del Pueblo Mexicano.

La Revolución que acaudilla el Jefe Suriano, Emiliano Zapata, representa genuinamente estos intereses: UNÍOS A ELLA Y MÉXICO SE SALVARÁ.



Huerta no podrá sostenerse mucho tiempo, aunque haga esfuerzos sobrehumanos, porque le falta el apoyo del pueblo; mientras el General Emiliano Zapata contará inmediatamente con ese apoyo.

Vuestro y de la causa de la Revolución de ideales,  
BENJAMÍN JUÁREZ.<sup>33</sup>



<sup>33</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, ff. 15-16.



REPÚBLICA MEXICANA  
CAMPAMENTO REVOLUCIONARIO  
EN EL ESTADO DE PUEBLA  
MANIFIESTO AL PUEBLO MEXICANO

Mexicanos nosotros vemos con indiferencia que el mal Gobierno nos dice bandidos lo cual no somos pues luchamos por ideales que están basados en el bien estar del pueblo y por ello somos rebolucionarios y con los siguientes:

I. Justicia comprende todos aquellos actos que allan sido injustos y tendran que arreglarse al triunfo de la revolución.

II. Se ara lo posible en que de el menor numero de fuerzas para que el Gobierno no se apolle de las armas como en los actuales momentos pasa sino que se cumpla como dice la Ley diran barios que en el remoto caso de una interbención extranjera pues para ello se implantaran de guardias nacionales como recordaran en tiempo de Juarez pues creemos a no dudar de ningún mexicano se reusara y seremos fuertes.

III. Sera un emprestito lo menos oneroso que se pueda inbirtiendolo en el fraccionamiento de terrenos y la yrrigación pues es en beneficio de la agricultura o sea la riqueza de las Naciones y por eso creemos no en balde este beneficio.

IV. Se espedira un decreto en el cual se obliguen a todos los terratenientes o Hacendados a dar sus tierras para el fraccionamiento de los pueblos garantisandoles el Gobierno su importe por medio de bonos.

V. Una bes obtenido el triunfo de la rebolución o del pueblo se procedera a la formación de cuerpos de zapadores con todos los elementos rebolucionarios para la formación de pozos artecianos para ponerle agua al terreno que no la tenga pudiendo de esta manera sembrar en cualquier tiempo lo mismo que para el fraccionamiento de terrenos.

VI. Una bes hecho todo esto se repartira su terreno a cada ciudadano para que tenga trabajarle a las Haciendas



estos deberan un bono anual que consistira en lo que deberian de renta al Hacendado y de esta manera se faborecera al agricultor pues no tienen necesidad de trabajar eso lo darán al Gobierno para que el le de estos bonos a los Hacendados.

VII. Fundar el mayor número de colejos pues siendo instruido nuestros pueblos sabran ejercitar sus derechos de Ciudadano y cumplirlos también pues desgraciadamente la mayor parte de nuestra Republica no esta cibilisada el culpable de ello es el mal Gobierno.

Todo esto esta de acuerdo con lo espuesto en el Plan de Ayala y no se rendira ningun revolucionario de conbicciones hasta no haberse cumplido esto.

El Coronel Rafael Espinoza (*Rúbrica*).<sup>34</sup>



<sup>34</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 1.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE DE LA REVOLUCIÓN EN EL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, HACE SABER A LAS FUERZAS  
DE SU MANDO Y A LOS DEFENSORES  
DEL MAL GOBIERNO ILEGAL DE HUERTA

CONSIDERANDO que el Gobierno ilegal de Huerta, para cubrir las bajas que en cantidad enorme tiene el llamado Ejército Federal, a causa de las tremendas y continuadas derrotas que le inflige la Revolución, ha acudido a medidas extremas y altamente salvajes, que están en pugna con la civilización y leyes de 57, violando las garantías individuales y el derecho de gentes, apelando a la odiosa y criminal “LEVA”:

CONSIDERANDO que el Gobierno ilegal de Huerta, para cubrir las bajas del llamado Ejército Federal, que no puede llenar con la “LEVA”, ha procedido a facultar gente ofreciendo pagar sueldos exorbitantes, haciendo caer a los incautos, a los que, al ser enganchados les paga el sueldo designado para no cumplirles después y sí los retiene por medio de la fuerza en calidad de forzados:

CONSIDERANDO que la mayor parte de los soldados del llamado Ejército Federal, son víctimas del engaño y del terror por parte del funesto Gobierno ilegal de Huerta:

CONSIDERANDO que la deserción constante de generales, jefes, oficiales y soldados, sobre todo, del llamado Ejército Federal, que los mas vienen a engrosar las filas de la Revolución, a quienes se les dan toda clase de garantías, acusa suma debilidad de parte del desastroso Gobierno ilegal de Huerta:

CONSIDERANDO la mortandad de tantos inocentes, que hay en los campos de batalla, de parte de los defensores del traidor Victoriano Huerta, la Junta Revolucionaria que dirige los movimientos armados del Sur y Centro de la República, la cual tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria, ha decretado:



PRIMERO. Se concede indulto al falso Presidente Interino, Victoriano Huerta, siempre y cuando no resulte con responsabilidad por delitos del orden común, al ser juzgado por el Tribunal Especial que al efecto se establezca.

SEGUNDO. Se concede indulto a los generales, jefes, oficiales y soldados del llamado Ejército Federal que, por engaño, por la "LEVA", o bien por falta de reflexión han empuñado las armas en contra de la Revolución y del pueblo, defendiendo al mal Gobierno, para lo cual deberán presentarse al jefe revolucionario más inmediato.

TERCERO. Los jefes, oficiales y soldados del Ejército Libertador, otorgarán toda clase de garantías a los que se rinden, entregando sus armas correspondientes y dando cuenta a la Superioridad, de los nombres de los individuos que se indulten lo mismo que de los grados militares que hayan tenido, a fin de que se les expida el pasaporte respectivo y puedan volver a sus hogares; o bien que ingresen a las filas revolucionarias aquellos que lo pretendan.

CUARTO. Se prorroga el término del decreto de indulto promulgado el día 11 de noviembre de 1913, hasta el día 15 de febrero del corriente año, y después de esta fecha, todo aquel que no haya depuesto las armas, será considerado como traidor a la Patria, y por lo tanto se hará acreedor a la pena de muerte.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Firmado en el Cuartel General del Estado  
de Morelos, a los 30 días del mes de enero de 1911.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

EMILIANO ZAPATA.<sup>35</sup>

<sup>35</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 90.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA, JEFE DE LA REVOLUCIÓN EN EL SUR Y CENTRO DE LA REPÚBLICA, A SUS HABITANTES, SABED QUE:

En virtud de las facultades de que estoy investido, he tenido a bien decretar:

- 
- 1o. Se prohíbe el establecimiento de ventas de bebidas alcohólicas en las diversas zonas revolucionarias del Sur y Centro.
- 
- 2o. Todo aquel que viole la disposición anterior, será penado con una multa de CINCUENTA A CIEN PESOS.
- 
- 3o. Las autoridades civiles y militares, cuidarán de que se cumpla exacta y fielmente con el mandato anterior, siendo de su más estrecha responsabilidad cualquier falta de su parte; y darán cuenta al Cuartel General con las infracciones que descubrieren, denunciando a los autores o responsables de tales faltas a fin de que les sea impuesta la multa correspondiente.
- 

Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su expedición, hasta nueva orden.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General en el Estado de Morelos, a los 10 días del mes de febrero de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

EMILIANO ZAPATA [*Rúbrica*].<sup>36</sup>



<sup>36</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 93.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE DE LA REVOLUCIÓN EN EL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, A SUS HABITANTES, SABED QUE:

En virtud de las facultades de que estoy investido, he tenido a bien decretar:

- 1o. Las autoridades, aún cuando tengan el carácter de provisionales, siempre que emanen de la Revolución a la cual reconozcan, deberán ser respetadas y sus disposiciones acatadas por los habitantes de las localidades correspondientes, así como también por los jefes, oficiales y soldados insurgentes.
- 2o. Todo aquel revolucionario o pacífico, que cometa depredaciones en las poblaciones, introduciéndose en las casas particulares sin el previo consentimiento de sus moradores, incurrirá en un grave delito y se hará acreedor a una pena.
- 3o. Los infractores de las disposiciones anteriores, serán castigados enérgicamente.
- 4o. Las autoridades civiles y militares, cuidarán de que se cumpla estrictamente con lo mandado por la Superioridad, quienes serán responsables de la falta del cumplimiento.
- 5o. El presente decreto, surtirá sus efectos desde luego de ser expedido.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General en el Estado  
de Morelos, a los 11 días del mes de febrero de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

EMILIANO ZAPATA<sup>37</sup>





INSTRUCCIONES A QUE DEBERÁ SUJETARSE  
EL C. PARA ESTABLECER LA REPARTICIÓN  
DE TERRENOS PERTENECIENTES A LOS ENEMIGOS  
DE LA REVOLUCIÓN Y DEFENSORES  
DEL MAL GOBIERNO ILEGAL DE HUERTA:

---

PRIMERO	Conforme a lo dispuesto por el Plan de Ayala, en su parte relativa y a lo dispuesto en la ley de 25 de octubre de 1913, se procede a la repartición de los terrenos que corresponden a los enemigos de la Revolución.
SEGUNDO	Los terrenos comprendidos en la fracción anterior, serán devueltos los que correspondan a los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a sus propiedades, tal y como lo dice el Plan de Ayala, y los restantes o sea, los que realmente no pertenezcan por legítima propiedad a los enemigos de la causa revolucionaria que se defiende, serán fraccionados y repartidos en lotes a los pueblos que lo necesiten.
TERCERO	Para la repartición de los terrenos comprendidos en la fracción segunda, se dividirán en partes o lotes que correspondan en igualdad unas con otras, por su riqueza o pobreza respectivamente, de manera que el reparto o fraccionamiento resulte equitativo.
CUARTO	El reparto de los lotes deberá hacerse por medio de sorteo entre las personas que van a ser beneficiadas.
QUINTO	Se levantarán los planos respectivos de los terrenos repartidos, los que irán bien detallados señalando o marcando en cada fracción o lote, el nombre de la persona agraciada, para que en el Cuartel General, sean revisados y aprobados.
SEXTO	Una vez que el Cuartel General, apruebe el reporte que se haya hecho de los terrenos a que se refieren las fracciones anteriores, declarando que el fraccionamiento se hizo con entera justicia y sin hacerle favor a nadie absolutamente, expedirá a cada uno de los agraciados su título correspondiente, el cual será aprobado y legalizado por el Supremo Gobierno que emane de la Revolución triunfante.

---



---

SÉPTIMO	Nadie absolutamente tendrá derecho a obtener más de un lote o fracción de terreno, que destinará para su familia.
---------	---

---

OCTAVO	Las fracciones o lotes de terrenos comprendidos en los incisos anteriores, no son vendibles y serán nulos todos los contratos que tiendan a enagenar dichos lotes o fracciones.
--------	---

---

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Morelos, febrero 11 de 1914.  
El General en Jefe del Ejercito Libertador del Sur y Centro.<sup>38</sup>



<sup>38</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 111.



REPÚBLICA MEXICANA.  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO.  
A LOS JEFES Y OFICIALES EN GENERAL,  
QUE SE ENCUENTREN EN PEQUEÑAS  
COLUMNAS EN LAS DIFERENTES ZONAS  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Ordeno a ustedes que desde luego les sea mostrada la presente, violentamente con las fuerzas que tengan a su mando, se incorporen a las gruesas columnas que están formadas para atacar constantemente al enemigo en toda la parte del Estado; pues esto será mayor ventaja y adelanto para la Revolución.

Espero de ustedes el cumplimiento de la presente orden, por ser así de justicia.

Y lo comunico a ustedes para su inteligencia y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Chilapa, Gro., marzo 14 de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.<sup>39</sup>



<sup>39</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 117.



República Mexicana.  
Ejército Libertador del Sur y Centro

Ordeno a los jefes, oficiales y soldados insurgentes, no exijan cantidades de dinero a la autoridad de la cuadrilla de..... sino que deberán dar las garantías que le corresponde, tanto a la autoridad como a los vecinos de la misma, respetándolos en su persona e intereses pudiendo solamente proporcionar a los revolucionarios que llegaren a pasar por ese lugar, alimentos para ellos y pasturas para sus caballos, hasta donde sus circunstancias se lo permitan; en la inteligencia, de que nadie absolutamente molestará y todos aquellos que no respeten la presente orden superior serán castigados severamente.

Y lo comunico para su inteligencia y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Chilapa, marzo 14 de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro.

EMILIANO ZAPATA.<sup>40</sup>



<sup>40</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 115.



## MANIFIESTO AL PUEBLO MEXICANO

Conciudadanos:

Ha llegado el momento en que los defensores del mal Gobierno ilegal de Huerta y demás enemigos del progreso y engrandecimiento de nuestro país, depongan su actitud hostil.

La prolongada y sangrienta lucha de más de tres años, que sostenemos, en defensa de una noble y justa causa cuyos ideales están bien definidos en el Plan de Ayala; la guerra sostenida entre el verdadero pueblo oprimido y vejado por tanto tiempo, contra el Gobierno Dictatorial de Díaz, primero, que es uno de los principales responsables de las desgracias que afligen a nuestra desventurada patria, por el Gobierno Dictatorial e impuesto por los sucios tratados de Ciudad Juárez, el de la Barra, después contra el Gobierno traidor de Madero y más tarde y por último: contra el Gobierno ilegal de Victoriano Huerta, nacido del cuartelazo, de la traición y del asesinato, ha demostrado al mundo entero hasta lo indecible, la firmeza en nuestros propósitos para llegar a consumir la obra salvadora del pueblo mexicano.

El tiempo ha venido confirmando que empuñamos las armas para defender una bandera, cuyos principios han encarnado en el verdadero pueblo de México, nuestro país; que luchamos por ideales y no por ambiciones bastardas, y que no somos bandidos como acostumbra a llamar el mal Gobierno ilegal, a todos los desafectos de su administración antipatriótica.

La Revolución Agraria que sostiene el Plan de Ayala, ha sido limpia en todos sus actos, a pesar de las calumnias de sus enemigos que la denigran, ella nació, se reprodujo y sigue creciendo con elementos del pueblo, hasta hacerse respetar de propios y extraños, y cuenta actualmente con



suficientes elementos para derrocar al mal Gobierno ilegal de Huerta. Las numerosas derrotas que se le han infligido al enemigo, lo demuestran y comprueban, ¡ahí está! la gran derrota que acaba de sufrir la guarnición de Chilpancingo, que a pesar de ser una columna de cerca de dos mil hombres, con suficientes elementos de guerra, y teniendo como Jefes, a los Generales Luis G. Cartón, Juan A. Poloney y Pasiano Benítez, que se hicieron temibles, especialmente el primero, que llegó a hacer el terror de los pueblos indefensos, POR INCENDIARIO Y SUS INSTINTOS SANGUINARIOS, ha sufrido la derrota más tremenda que se conozca, y la Revolución, luchando encarnizadamente se hizo de cuantos elementos de guerra llevaba el enemigo, que consiste: en dos cañones sistema Mondragón, seis ametralladoras, más de dos mil quinientas armas, en su mayoría de sistema mauser y 30-30, suficiente parque para cañón, ametralladora y armas de los sistemas ya mencionados, lo mismo que setecientos caballos ensillados, tomándole más de quinientos prisioneros, entre Jefes y soldados, figurando entre los primeros, los Generales Luis G. Cartón y Pasiano Benítez, gran cantidad de muertos y heridos, figurando entre los primeros, el General Juan A. Poloney, el llamado Gobernador del Estado de Guerrero, y así sucesivamente, la Revolución seguirá adelante y no habrá Gobierno que la detenga, pues que ella se ha hecho invencible y llegará hasta su fin, el triunfo de sus ideales.

Por los conceptos y demás fundamentos legales que anteceden, declaramos:

Primero. Que se prorroga hasta el día 30 de abril el indulto concedido el día 11 de noviembre de 1913, al llamado Presidente Interino de la República, Victoriano Huerta, “siempre y cuando no resulte responsable de los delitos del orden común al ser juzgado por un tribunal especial que al efecto se establezca”.



Segundo. Que se conceda indulto a los jefes y oficiales del llamado Ejército Federal, que no resulten responsables de delitos del orden común al ser juzgados por el mismo tribunal especial que se establezca.

Tercero. Que se concede amnistía general para clase de tropa del llamado Ejército Federal.

Cuarto. Que los que pretendan indultarse se presentarán ante el Jefe revolucionario más inmediato, entregando sus armas correspondientes, debiendo dar aviso los jefes de los nombres de aquellos que se indulten, para darles sus pasaportes respectivos y puedan pasar a sus hogares, los que lo deseen, o ingresar a las filas de la Revolución, si así lo determinan.

Quinto. Quedan comprendidos en la amnistía general, aquellos individuos que directa o indirectamente ayudan al mal Gobierno ilegal de Huerta.

Sexto. Que después del día treinta de abril del corriente año, todos aquellos que no hayan depuesto las armas o que no hayan cesado de ayudar al mal Gobierno ilegal, serán juzgados como traidores a la Patria y se les condenará a la pena capital, pasando sus bienes a poder de la Nación.

MEXICANOS: No hacemos la guerra por oposición sistemática al mal Gobierno ilegal de Huerta, sino porque nuestra conciencia de revolucionarios honrados ha contraído compromisos con la Patria.

Tixtla de Guerrero, abril 5 de 1914.

El General en Jefe del Ejército

Libertador del Sur y Centro,

Emiliano Zapata.

General Jesús H. Salgado, General Encarnación Díaz, General Ignacio Maya, General Heliodoro Castillo, General Pedro Aranda, General Jesús Navarro, General Enrique S. Villa,



General Modesto Lozano, General Julián Blanco, General Miguel Morales, General Máximo Iriarte, Coronel Santiago Orozco, Coronel Juan Villa, Coronel Crisóforo Barrera, Coronel José Hernández, Coronel Leandro Arcos, Coronel Perfecto Iriarte, Coronel Tiburcio Martínez, Coronel Isidoro Olivarez.<sup>41</sup>



<sup>41</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 23.





REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO  
AVISO

PARA CONOCIMIENTO DE LOS JEFES OFICIALES DEL EJÉRCITO LIBERTADOR, PREVENGO Y ORDENO LO SIGUIENTE.

---

1o. El Jefe u oficial que pretenda tocar esta plaza, tendrá la obligación de pedir permiso al Jefe de la misma antes de su entrada.

---

2o. Presentar al mismo jefe los documentos de quien dependan y qué clase de comisión vienen a desempeñar.

---

3o. Dar el aviso respectivo de su salida.

---

4o. El que no cumpliera con lo dispuesto se le considerará como enemigo del orden y de la causa que se defiende, teniendo que repelerse por medio de las armas en caso dado.

---

5o. Se prohíbe en lo absoluto a los Jefes y Oficiales, que se introduzcan a esta plaza, el hacer pedidos en numerario a los particulares.

---

6o. Solo tendrán derecho las fuerzas libertadoras, de ocurrir con moderación y respeto al Presidente Municipal de esta cabecera, para que éste les mande proporcionar forraje para la caballería y raciones para las fuerzas, de acuerdo con el Jefe de la plaza.

---

7o. El Jefe de esta plaza tendrá el estricto deber y obligación de vigilar el cumplimiento de lo prevenido dando toda clase de apoyo al Presidente Municipal para que se le respeten todas sus disposiciones y este dar toda clase de garantías a los vecinos de esta ciudad.

---

8o. Los Jefes Oficiales y soldados que no respeten a su superior jerárquico serán castigados severamente.

---



---

9o. Todo soldado armado que no presente al Jefe de esta plaza dependiente de otra Brigada será desarmado sin ulterior recurso.

---

10o. El último. Todas las cláusulas que contiene este aviso serán cumplidas y efectuadas por el representante de esta ciudad.

---

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el cuartel General por el Jefe de la Zona.

Chilapa, abril 9 de 1914.

El General Jefe de la Zona

Julio A. Gómez.

Coronel Jefe de la plaza

Heliodoro Salgado [*Rúbrica*].<sup>42</sup>



<sup>42</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 6.



REPÚBLICA MEXICANA

Ejército Libertador del Sur y Centro  
ESCUADRÓN ZAPATA

General Jefe de la Zona  
JULIO A. GÓMEZ  
Estado de Guerrero

EL CIUDADANO GENERAL JULIO A. GÓMEZ,  
JEFE DE LA ZONA QUE COMPRENDE  
LOS DISTRITOS DE GUERRERO Y ÁLVAREZ,  
ESTADO DE GUERRERO,  
A SUS HABITANTES SABED

Considerando. Que la revolución actual se prolonga; que las atenciones de ella se hacen cada día de más imperiosa necesidad, tanto para el pago de haberes de las fuerzas que guarnecen las Plazas de esta Ciudad de Chilapa, y de Tixtla, como para las erogaciones que se están ejecutando en la fundición de cañones, de provisiones de metralas o granadas, cartuchos y demás implementos bélicos.

Considerando. Que hasta la fecha no se ha hecho la declaración de Gobernador Provisional, hecha en Tixtla el 28 de marzo retropróximo, a favor del Señor General Jesús H. Salgado, por el núcleo del Ejército Libertador del Sur y centro de la República, según aparece publicado en *La Reforma* de 31 de mayo último, y a fin de que, en su caso aquel magistrado Militar se encargara de arbitrase recursos para el sostenimiento de la Revolución de garantizar las seguridad y tranquilidad públicas, para abrir de ese modo las fuentes de la vida de los pueblos jurisdiccionales con el movimiento del trabajo y transacciones mercantiles.



Considerando. Que los ensayos que se han hecho para arbitrase los recursos necesarios para tan elevado fin, por medio de juntas Colectoras, han sido ineficaces, pues ellas solo han generado grietas de inconformidad por falta de cordura y equidad de su parte, ha tenido a bien expedir el siguiente;

DECRETO NUMERO 2

---

Art. 1o.	Los Capitales de que habla la ley número 63 de 11 de noviembre de 1908, causaran en la zona un impuesto conforme a las disposiciones de ella, atendiendo a la última calificación fiscal.
Art. 2o.	Se condonan en la zona las contribuciones adeudadas desde el primero de febrero hasta el último de mayo del año en curso.
Art. 3o.	La contribución fiscal de que se trata se cobrará desde el primero de junio en adelante.
Art. 4o.	Los pagos se harán precisamente en los primeros diez días de cada mes en la Oficina Recaudadora respectiva.
Art. 5o.	Los causantes que rehusaren a hacer sus pagos en el término del artículo anterior, se les sujetará a la ley Económico Coactiva, considerándoseles, además, como enemigos de la causa del Plan de Ayala.
Art. 6o.	El Cuartel General nombrará un Recaudador en las cabeceras de Distrito para hacer efectivos estos impuestos y en las foráneas los Ayuntamientos se encargarán de la recaudación, siendo responsables solidarios de los caudales que manejen.

---



## TRANSITORIOS

---

PRIMERO. Este decreto comenzará a regir desde el primero de julio del corriente año con el carácter provisional y económico para la zona.

---

SEGUNDO. Que se publique y circule para su cumplimiento.

---

Dado en el Cuartel General de la Zona  
de Chilapa, a los 30 días del mes de mayo de 1914.  
El General.<sup>43</sup>



<sup>43</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 7.



REPÚBLICA MEXICANA  
Ejército Libertador del Sur y Centro  
ESCUADRÓN ZAPATA

General Jefe de la Zona  
JULIO A. GÓMEZ  
Estado de Guerrero

Al Ciudadano León Enrique Rodríguez.

CIRCULAR NO. 1

Inmediatamente que la presente vean los Jefes y Oficiales que pertenecen a esta zona, se pondrán en el acto en disposición de marcha violenta debidamente provistos de todos los elementos de guerra de que dispongan, saliendo rumbo a..., que es el punto designado para la reunión general y/o continuar la marcha adelante, previas las instrucciones que recibirán; en la inteligencia que debe quedar ni un solo soldado que haya estado en armas y en servicio como revolucionario.

Los Jefes y Oficiales ordenarán a los comisarios para que se encarguen de veneficiar con los vecinos, las milpas de los soldados que se separen del lugar, por tratarse de un caso urgente.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Chilapa, junio 14 de 1914.  
El General Jefe de la Zona.<sup>44</sup>



<sup>44</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 11.



REPÚBLICA MEXICANA

Ejército Libertador del Sur y Centro  
ESCUADRÓN ZAPATA

General Jefe de la Zona  
JULIO A. GÓMEZ  
Estado de Guerrero

AVISO AL PÚBLICO

Teniendo conocimiento este Cuartel General, que muchos vecinos de esta ciudad tienen armas y parque, y habiendo suma urgencia de esos implementos bélicos, por la aproximación del enemigo a este Estado por el de Oaxaca, confiado en el patriotismo y en la adhesión a la Revolución, de todos, les encarece se sirvan proporcionarlos a esta comandancia, que los tendrá en alta consideración; en la inteligencia que de no hacerlo así, se les considerará como traidores a la causa, debiendo estar en este caso a las consecuencias.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Chilapa, junio 16 de 1914.  
Julio A. Gómez [*Rúbrica*]<sup>45</sup>



<sup>45</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 14.



## DECRETO

El General EMILLANO ZAPATA, Jefe Supremo de la Revolución, a los Jefes, Oficiales y soldados insurgentes, hace saber:

Que para evitar abusos de los superiores o conflictos que no deben existir, entre hombres que sostienen la misma causa, ha juzgado conveniente decretar lo que sigue:

---

PRIMERO.	Ningún jefe, oficial o soldado podrá desarmar a sus subordinados o compañeros, sin orden expresa del Cuartel General; a no ser por faltas graves que hagan indispensable dicha medida. En este caso, las armas deberán ser consignadas al Jefe a cuyas órdenes esté el soldado u oficial desarmado.
SEGUNDO.	Todo aquel que infrinja la disposición anterior, será acreedor a una pena severa que discrecionalmente le impondrá su superior inmediato, o el Cuartel General, si se trata de Generales o Coroneles.
TERCERO.	Este decreto surtirá sus efectos desde luego. Lo trasmito a Ud. para su publicación, circulación y debido cumplimiento.

---

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Yautepec, a 18 de junio de 1914.

EMILIANO ZAPATA.<sup>46</sup>



<sup>46</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 15.  
AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





REPÚBLICA MEXICANA

Ejército Libertador del Sur y Centro  
ESCUADRÓN ZAPATA

General Jefe de la Zona  
JULIO A. GÓMEZ  
Estado de Guerrero

Al Ciudadano

CIRCULAR NO. 3

Para atender debidamente el pago de haberes de las fuerzas insurgentes que guarnecen las plazas de esta Ciudad y la de Tixtla, para las erogaciones de la fundición de cañones y acopio de bombas y metralas o granadas y demás relativas al pago de impresión de manifiestos y papel para despachos; este Cuartel General de la Zona ha tenido que aplicar un impuesto mensual a todos los fabricantes de mexcal en jurisdicción propia; y esos industriales están ya al corriente en sus pagos para sostener así el movimiento revolucionario que apoya nuestra Bandera. Por tanto y a fin de que las fábricas de referencia no sufran perjuicio alguno en lo más mínimo, ni tengan entorpecimiento de ningún género en sus labores, ordena este propio Cuartel a los ciudadanos de los pueblos, cuadrillas y ranchos en cuyas cercanías estén las expresadas elaboraciones mexcaleras, que las cuiden con especial esmero y que garanticen a los dueños de ellas, por ser ellos los que dan vida a la causa expresada en el Plan de Ayala; haciendo responsables a los Jefes, Oficiales y soldados que reconocen al Jefe Supremo de la Revolución del Sur y Centro de la República, de cualquier atentado, perjuicio o



molestia que sufran los fabricantes de que se trata, y se les aplicará un castigo al arbitrio en caso de omisión.

Lo comunico a Ud. para su exacto cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Chilapa, junio 22 de 1914.

El General Jefe de la Zona.

Julio A. Gómez [*Rúbrica*].<sup>47</sup>



<sup>47</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 13.



## A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El antiguo régimen, humillado y vencido, está dando al país el grotesco espectáculo de su agonía. Entre las nubes de polvo de la derrota, se han desvanecido ya los espejismos engañosos, las leyendas fantásticas de la dictadura benéfica, de la paz octaviana, del crédito público inagotable, de la prosperidad material asegurada para siempre, de aquel gobierno patriarcal y fuerte, sostenido por el amor de su pueblo y acariciado por el beso de la Historia, que muda de admiración, venía a postrarse a las plantas del tirano.

¿Dónde están hoy los poderosos ejércitos, las aguerridas tropas, las falanges invencibles, erizadas de fusiles y de bayonetas, que sembraban el espanto en las poblaciones y ponían miedo en los ánimos? ¿Qué se han hecho los superhombres del porfirismo, sus orgullosos ministros, sus doctos diputados, sus conspicuos financieros, sus brillantes oradores, sus periodistas infalibles que, a manera de oráculos, lanzaban profecías y anunciaban grandezas? ¿Qué ha sido de la soberbia de las altas clases, que parapetadas detrás del ejército y protegidas con las bendiciones celestiales, que el clero nunca trató de escatimarles, robaban a toda su satisfacción a la gran masa de los oprimidos y consumían en fiestas y placeres el fruto del trabajo de los pobres? ¿Adónde han ido a parar aquellos estadistas inimitables, únicos capaces de regir y llevar por buen camino a ese ható de imbéciles que ellos veían en el pueblo mexicano?

De todo esto sólo quedan los zarpazos de la agonía, los últimos écos de las bacanales, el desesperado saqueo de última hora, los crímenes que inspira el terror, los impotentes insultos que la desesperación aconseja.

El ejército no existe ya, el tesoro público está exhausto, el crédito nacional se desplomó en la bancarrota, el gobierno



está deshonrado por el asesinato y por la traición, los intelectuales del porfirismo han hecho fiasco, las clases acomodadas han puesto de relieve su corrupción y su cobardía, el clero católico ha patrocinado las peores infamias y ha hecho alarde de un impudor inaudito. El antiguo régimen ha quedado vencido en los campos de batalla, en los campos de la idea, ante la moral, ante la civilización, ante la conciencia universal, que protesta indignada contra ese aluvión de crímenes, contra esa escandalosa ostentación de todas las desvergüenzas y de todas las pobredumbres.

La revolución ha triunfado de hecho y por derecho. Si la Capital de la República no ha caído en su poder, si la Metrópoli permanece aun en las garras del huertismo, es por el terror que allí reina. La leva, el espionaje y el asesinato han paralizado de miedo a los habitantes de la ciudad de los palacios.

Pero la revolución de fuera, la revolución campesina está ya en sus umbrales, toca a sus puertas y pronto hará estremecer sus edificios y sus pavimentos con el resonar de los corceles y el grito de guerra de los libertadores.

La revolución anuncia el bombardeo de la Metrópoli, para el día 15 del próximo mes de julio. Lo advierte desde ahora a los habitantes pacíficos, nacionales y extranjeros, para que con tiempo pongan a salvo su vida y sus intereses pues ella no puede hacerse responsable de las víctimas que caigan, ni de las pérdidas que ocurran en el fragor del combate.

Anuncia también que dentro de la zona ocupada por sus fuerzas dará plenas garantías a los fugitivos que ocurran a ponerse bajo su protección, siempre que pertenezcan a la clase de los neutrales y que de ningún modo hayan sido cómplices del gobierno enemigo.

La revolución se dispone a alcanzar su última victoria, y una vez ocupada la capital, entrará de lleno al cumplimiento de sus promesas.



Los hombres del Sur, de acuerdo con sus hermanos del Norte, que como ellos defienden el Plan de Ayala, se encaminan rectamente a la realización de los anhelos del pueblo, que pueden concretarse en dos palabras: cesación del desequilibrio económico existente en la República.

Los ricos se hacen cada vez más ricos, y los pobres se vuelven cada vez más pobres. Los ricos tienen palacios, gastan lujosos trenes, visten con esplendidez, se confortan con apetitosos manjares, viven sin trabajar, gozan de todas las consideraciones y de todos los privilegios. Los pobres languidecen de hambre, viven a la intemperie o en chozas dignas de los salvajes, carecen de abrigo contra el frío, mueren con frecuencia de insolación, son utilizados como bestias de carga, reciben en los campos y en los talleres un tratamiento que no se compadece con la dignidad humana: son parias en su propio país y esclavos de sus propios conciudadanos. Ellos son los que producen la riqueza y, sin embargo, la riqueza se les escapa, para ir a rellenar los bolsillos de los holgazanes, simples consumidores de lo que ningún esfuerzo les ha costado.

Por eso la revolución lo proclama altamente: el país no estará en paz nunca, mientras no se destruya el feudalismo de los campos, mientras la tierra no sea distribuida entre los que saben y quieren cultivarla, mientras no desaparezca el monopolio de los bribones, no se den garantías al trabajador y no se mejore la retribución del trabajo.

Los campesinos tienden la mano a sus camaradas de la ciudad, y los invitan a colaborar en el último acto de la gran lucha, que es el combate de los que nada tienen contra los que todo lo acaparan. Ellos confían en que los trabajadores del taller, los modernos esclavos de la máquina, sabrán estar en el puesto a que los llama la conveniencia, la dignidad y el deber. Ha llegado el instante de hacer a un lado el miedo: es hora ya de tomar las armas, para destruir de una vez, el



abominable reinado de la soldadesca, protectora audaz de los enemigos del pueblo, e identificada siempre, con los que roban a los humildes el producto de su trabajo.

¡¡A LAS ARMAS MEXICANOS:  
A LUCHAR POR LA LIBERTAD, POR LA JUSTICIA,  
POR EL HONOR Y POR EL PAN!!

Yautepec, junio 24 de 1914.

El General en Jefe del Ejército Libertador de la República Mexicana, EMILIANO ZAPATA.—*Rúbrica*. Generales: Eufemio Zapata, Francisco V. Pacheco, Genovevo de la O, Amador Salazar, Ignacio Maya, Francisco Mendoza, Pedro Saavedra, Aurelio Bonilla, Jesús H. Salgado, Julián Blanco, Julio A. Gómez, Otilio E. Montaña, Jesús Capistrán, Francisco M. Castro. S. Crispín Galeana, Fortino Ayaquica, Francisco A. García, Mucio Bravo, Lorenzo Vázquez, Abraham García, Ing. Ángel Barrios, Enrique Villa, Heliodoro Castillo, Antonio Barona, Juan M. Banderas, y Bonifacio García, Lic. Antonio Díaz Soto y Gama y Reinaldo Lecona.—Coroneles: Santiago Orozco, José Hernández, Agustín Cortés, Trinidad A. Paniagua, Everardo González, Vicente Rojas y Srío. MANUEL PALAFOX. *Rúbricas*.<sup>48</sup>



<sup>48</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 8, f. 24.





Eufemio Zapata.

SEGUNDA ETAPA:  
JULIO DE 1914-MAYO DE 1916

Hacia mediados de 1914, la debilidad política y militar del gobierno de Victoriano Huerta había llegado a su punto más alto, haciéndose previsible el pronto triunfo de los ejércitos revolucionarios. Varias fueron las causas que enmarcaron la imposibilidad de los huertistas para mantenerse en el poder y para pacificar al país, a pesar de que practicaron la persuasión y la represión —las dos caras de toda guerra—. Entre estas causas pueden señalarse las siguientes: 1) La dinámica misma del creciente movimiento rebelde, que abarcó a casi todos los sectores sociales y que controló militarmente gran parte del país después de ciertos golpes a los puntos neurálgicos del Ejército Federal; 2) La permanente crisis política y la pérdida de confianza hacia el gobierno de muchos terratenientes y propietarios de fábricas y minas, quienes prefirieron negociar con los revolucionarios (además de la pérdida de las haciendas morelenses, cuyos dueños fueron un importante pilar que impuso y sostuvo al huertismo); 3) La actitud hostil de Estados Unidos hacia Huerta, que funcionó como condicionante externo que se adhirió a un hecho que los revolucionarios casi habían consumado: el derrocamiento del gobierno usurpador.

Por lo que toca a los zapatistas, su constante amago a la Ciudad de México y su casi absoluto control sobre Morelos, Guerrero, Puebla y el Estado de México, cerraba hacia el





norte la pinza que los constitucionalistas movían hacia el sur, centrando su objetivo en la capital de la República. Después de la caída de Chilpancingo en marzo de 1914, que significó la derrota federal frente a las guerrillas campesinas zapatistas, el Ejército Libertador del Sur y Centro se preparó para entrar a la Ciudad de México y organizar, con los jefes revolucionarios de todo el país que acataran el Plan de Ayala, un gobierno revolucionario.

Para el movimiento zapatista era este un cambio cualitativo: terminaba el periodo de terror huertista y de supervivencia campesina, para empezar otro, que dirigirían ellos, en el que se aplicarían los principios esgrimidos desde noviembre de 1911. Y este cambio no pasó desapercibido para Emiliano Zapata y sus jefes militares, quienes inmediatamente formularon un programa revolucionario formalmente diferente al que hasta entonces habían seguido: la línea política zapatista “hacia afuera” dejaba de justificar la legalidad de su rebeldía contra el gobierno para constituirse en punta de lanza de las reivindicaciones populares dentro de un nuevo gobierno revolucionario. Al respecto, Womack dice que Zapata “había aprendido perfectamente a no confiar en que otros llevaran a cabo las reformas por las cuales sólo él y sus jefes habían luchado...”.<sup>49</sup> En este contexto, los zapatistas daban prioridad a la toma de la sede del gobierno nacional por encima de las negociaciones y posibles alianzas con los otros grupos revolucionarios, con algunos de los cuales, sin embargo, ya habían tenido contacto.<sup>50</sup> Así pues, si la revolución zapatista quería participar del nuevo gobierno e imponer los intereses de los campesinos rebeldes, debía pensar en tomar la Ciudad de México antes de que algún otro lo hiciera y formara un gobierno contrario a sus objetivos agrarios:

<sup>49</sup> John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, p. 183.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 188.



La seguridad de los campesinos de Morelos, como ahora lo entendía Zapata, no se desprendía de la buena voluntad del ejecutivo federal, sino de la influencia nacional del dirigente del estado y, para él, el camino más seguro hacia la influencia nacional consistía en la participación disciplinada de su ejército en la captura de la capital nacional.<sup>51</sup>

Este último aspecto, el de disciplinar al Ejército Libertador, fue uno de los objetivos que más tenazmente persiguieron Zapata y sus jefes regionales a lo largo de toda la lucha, por una causa tal vez más profunda que la mera toma de la Ciudad de México: si se perdía el control sobre los grupos armados se rompería la confianza y la cohesión de los pueblos campesinos, que legitimaban y sostenían a la Revolución. Así pues, la intención política “hacia adentro” de los zapatistas tuvo que contemplar, desde un principio, varios aspectos interrelacionados: la aplicación real de los principios agrarios del Plan de Ayala, el contener a los grupos armados indisciplinados en sus abusos contra la población civil y regular la vida económica y política de la zona revolucionaria, para evitar el desmoronamiento interno de su movimiento.<sup>52</sup> En este sentido, tanto Zapata como sus secretarios y los jefes regionales instrumentaron una serie de leyes y decretos que, con la expulsión de los federales de la región y el regreso de los campesinos a sus poblaciones, pudieron llevarse a cabo y estructurar, así, un gobierno revolucionario de participación popular.

Sin embargo, las circunstancias políticas nacionales ponían en peligro los logros de los revolucionarios sureños: a

<sup>51</sup> *Idem.*

<sup>52</sup> Salvador Rueda Smithers, “Consideraciones generales para el estudio de un movimiento armado. La zona zapatista de Genovevo de la O”, *Cuicuilco*, enero-febrero de 1981, núm. 3.



pesar de la fuerza manifestada por los zapatistas, los constitucionalistas —ahora escindidos en torno a las figuras de Villa y Carranza— los tomaban en cuenta en razón de su política interna; para los carrancistas eran sólo un grupo mal armado, informe y desordenado, mientras que para los villistas eran tropas revolucionarias con claros objetivos agrarios. Para ambas facciones, sin embargo, los zapatistas eran los posibles aliados que moverían la balanza a su favor y determinarían su hegemonía sobre su contrincante. De cualquier modo, Zapata desconfiaba del antiguo porfirista Carranza, pero en ese momento no se alió a Villa en forma abierta y definitiva.<sup>53</sup>

Por otra parte, los carrancistas no podían esperar a que Zapata se decidiera y entraron a la Ciudad de México y negociaron la desaparición del Ejército Federal para sustituirlo por constitucionalistas (Tratados de Teoloyucan, 13 de agosto de 1914) y tomaron posiciones de fuerza que se manejarían ventajosamente en una posible negociación con los otros grupos revolucionarios. Este golpe político, en el que los carrancistas (con Venustiano Carranza como presidente provisional de la República) pasaron por alto a las “chusmas zapatistas” y a los “rebeldes villistas” no fue, sin embargo, determinante en el curso de los acontecimientos, pues la pugna interna del constitucionalismo —con el rompimiento definitivo entre Villa y Carranza— y los sucesos de octubre y noviembre de 1914 —durante la Convención de Aguascalientes— cargaron la fuerza, momentáneamente, del lado de Villa.

Mientras que Villa buscó acrecentar su fuerza militar atrayendo a los jefes no conformes con la posición de don Venustiano y aliarse a los zapatistas —que exigían el recono-

<sup>53</sup> Sobre este particular, consúltese el capítulo VI de la obra de John Womack.



cimiento del Plan de Ayala—, Carranza se retiró a Veracruz con parte de su ejército y reorganizó sus objetivos políticos y militares. Hacia principios de diciembre de 1914, Villa y Zapata entraron a la Ciudad de México y, acordando ayudarse mutuamente en el ataque contra los carrancistas y sostener al gobierno emanado de la Convención de Aguascalientes (erigida en Soberana Convención), intentaron armar un programa político revolucionario de aplicación nacional.

Empero, esta alianza fue más bien formal que real y el gobierno de la Soberana Convención se enfrentó a múltiples problemas y, a mediados de 1915, después de la derrota de Villa en el Bajío y su retiro al norte, tuvo que replegarse a la zona zapatista y subsistir como mera máscara parlante de un movimiento popular que no pudo resolverse políticamente a través de un gobierno estable y bien fincado en una amplia base social. Entre los problemas que llevaron al fracaso a la Soberana Convención podemos citar los siguientes: 1) la poca o nula coordinación militar entre villistas y zapatistas, permitiendo a los carrancistas tomar la iniciativa y controlar los puntos estratégicos más importantes; 2) el desacuerdo entre los delegados villistas y zapatistas sobre problemas políticos de fundamental importancia, originando debates inútiles y una crisis política permanente, causando a su vez la imposibilidad para llevar a la práctica el programa revolucionario en sus zonas de control; 3) la crisis económica por la diversidad y sobrecirculación de papel moneda (emitido tanto por el gobierno convencionista como por los gobiernos de los estados y municipios) sin garantía en metálico estable, paralelamente a la escasez de alimentos en la propia capital de la República, causada tanto por la especulación de los comerciantes y acaparadores como por el control carrancista sobre las principales líneas férreas y sobre los estados productores de cereal del Bajío; 4) imposibilidad convencionista para atraerse a los sectores sociales no agrarios —sobre



todo a los obreros— en otras partes que no fueran la Ciudad de México, etcétera.

Desde julio de 1915 hasta mayo de 1916 (cuando desaparece), la Soberana Convención, establecida alternadamente en Toluca, Cuernavaca (Consejo Ejecutivo de la República) y Jojutla, radicaliza sus postulados no para llevarlos a la práctica en su gobierno, sino tratando de defenderse del incontenible avance político carrancista, arrebatándole tardíamente sus banderas reformistas. Para esta época, los convencionistas no sólo no contaban ya con la fuerza villista, sino que dentro de la misma zona zapatista su existencia estaba divorciada de la realidad, ya que se cumplían únicamente los decretos y órdenes emanados del Cuartel General, los cuales respondían a necesidades inmediatas y locales, casadas con la vida cotidiana del campesino sureño revolucionario.

Se puede decir, pues, que la Convención Revolucionaria de 1914 a 1916 representa el momento histórico en el que convergieron dos movimientos populares —zapatista y villista— de base campesina y semiproletaria fundamentalmente; ambos movimientos resultado de la lucha de clases en el campo. Pero en ese momento también los dos movimientos dejan ver sus limitaciones estructurales: en el caso del zapatismo, su localismo y su imposibilidad para proponer alternativas nacionales con los otros sectores sociales subalternos; el villismo, por su parte, a pesar de su más amplia base social fue incapaz, también, de plantear alternativas nacionales y un programa político definido. Y en ambos casos, su dependencia de los caudillos —a pesar de la reciprocidad entre éstos y sus bases— impidió vislumbrar caminos políticos que rebasaran la visión campesina de Villa y Zapata.

Asimismo, la tendencia de la Soberana Convención nunca se encaminó hacia la creación de un nuevo tipo de Estado, sino a representar en la práctica al Estado capita-



lista existente en forma de gobierno más justo, en el que tuvieran intervención los sectores sociales que hasta ese momento habían sido desplazados de la dirección política del país. Hacia fines de 1915 y principios de 1916, una vez derrotada la Convención como alternativa gubernativa, se lanzaron una serie de leyes y proyectos de ley que reflejaban —en términos puramente discursivos— la preocupación convencionista (para este entonces representada por intelectuales zapatistas) por organizar un Estado de intervención amplia, cuyo gobierno —o gobiernos— representasen a sectores sociales disímiles, abocado a ser el regulador entre los distintos intereses políticos y económicos, interviniendo no sólo en las reformas a la propiedad agraria, sino también vigilando las condiciones del trabajo en las fábricas, minas, talleres, etcétera, instrumentando leyes sobre educación, justicia, etcétera, e intentando organizar, a través de las Juntas de Reformas Revolucionarias, las células políticas básicas de la sociedad mexicana. Empero, la intención de aplicar nacionalmente estas leyes no tenía ya ninguna posibilidad frente al afianzamiento jurídico y militar de los carrancistas; por este mismo hecho, su aplicación en la zona revolucionaria sureña tampoco se llevó a cabo, pues la precariedad militar de las guerrillas zapatistas y la prioridad de atender los problemas locales hacían inaplicables y hasta utópicas algunas de las disposiciones convencionistas. Fueron, en fin, ideas que tendrían que esperar la oportunidad que les dará la historia.

#### *Los documentos (Segunda etapa)*

Los documentos emitidos por la facción zapatista en esta etapa reflejan con claridad la actitud de los revolucionarios sureños ante el cambiante panorama histórico que protagonizaron durante estos dos años, los más difíciles y ricos



de su lucha. Casi imperceptiblemente, el contenido de este conjunto de documentos define en toda su complejidad al zapatismo: sus posibilidades y limitaciones se manifestaron siempre juntas, llegándose el momento, sin embargo, en el que las últimas frenaron y se impusieron a las primeras, coincidiendo en tiempo y espacio con el avance carrancista. Esta situación permite entender por qué en el mismo momento en que tuvieron el poder en sus manos dejaron ver su incapacidad para adueñarse de él, perdiéndolo tan rápidamente como lo obtuvieron; del mismo modo, es así como se explica la diferencia y separación real entre los zapatistas no campesinos del Consejo Ejecutivo de la Nación y los campesinos armados del Cuartel General y de los campamentos regionales: los primeros, políticos radicales de amplia visión, pero que se dirigían a una nación sobre la que no se ejercía ningún control; los segundos, hombres forjados en la práctica guerrera pero demasiado casados con su realidad inmediata, regional, imposibilitados para ver más allá de los intereses campesinos cotidianos. Y es así como se comprende que la impotencia campesina para resolverse como “revolución nacional”, causada por su regionalismo, haya sido al mismo tiempo el origen y explicación de la fuerza zapatista, producto ésta de la estrecha relación entre los campesinos armados y los pueblos de la zona que los sostenían. Fuerza y debilidad coexistieron dialécticamente como características esenciales de este movimiento campesino, escondidas atrás de la aparente homogeneidad de su programa político.

Por lo que toca al contenido de los documentos, puede observarse —con respecto a los de la etapa anterior— persistencias y cambios tanto en los objetivos mismos de la lucha como en sus formas discursivas, continuando siempre con la línea agrarista del movimiento. En este contexto, el programa político zapatista muestra las dos tendencias fundamentales que lo caracterizaron desde un principio: por un



lado, puede notarse el intento por estructurar un gobierno favorable a las clases explotadas, manifestando a la nación los objetivos básicos de la Revolución (“política hacia afuera”); por el otro, puede observarse la necesidad de organizar y mantener bajo control la zona de operaciones del Ejército Libertador, así como los mecanismos para dirigir los aspectos militar, político y económico de la región (política interna o “hacia adentro”).

En cuanto a la “política hacia afuera”, varias son las características que la conformaron, algunas de ellas matizadamente diferentes a las de la etapa anterior, ya que el cambio cualitativo que significó el triunfo revolucionario abrió el horizonte de posibilidades de toma del poder en un primer momento (fines de 1914 y principios de 1915) y señaló los caminos discursivos que se siguieron aun después de la derrota del gobierno de la Soberana Convención (mediados de 1915 a mediados de 1916). Podemos citar aquí sólo dos de los aspectos importantes que enmarcaron al programa político “hacia afuera” en esta etapa: 1) la idea sobre el origen y finalidad de la Revolución, y 2) la relación entre el movimiento rebelde sureño y la política nacional del gobierno convencionista.

1) *La idea sobre revolución.* El triunfo zapatista sobre los federales y su enfrentamiento contra los carrancistas fue afinando los conceptos que definían las causas y objetivos de la Revolución; en este contexto, la incorporación al zapatismo de los antiguos miembros de la Casa del Obrero Mundial y de “gente de la ciudad” (estudiantes de medicina y leyes, sobre todo) contribuyó al enriquecimiento de las ideas primeras de los revolucionarios, notándose su influencia en los manifiestos y proclamas desde 1913. A pesar de que se continuaba sosteniendo a la reforma agraria —concebida de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ayala— como programa político básico que movía la insurgencia campe-





sina del centro-sur del país, los dirigentes zapatistas clarificaron los objetivos primordiales y señalaron el carácter de clase de su movimiento. Así, por ejemplo, hacia mediados de 1914 la revolución zapatista hizo públicas las metas que perseguían tratando de legitimar su triunfo ante la nación; en este sentido, formalmente seguían la secuencia tradicional de los planes políticos que abanderaron movimientos y levantamientos de índole diversa desde el siglo XIX y aun durante la Revolución; asimismo, no abandonaron la línea del Plan de San Luis Potosí —aunque tomando en cuenta la experiencia del maderismo— y del propio Plan de Ayala; pero se puede notar la influencia de sus manifiestos de 1913 y la participación de intelectuales de visión no campesina en su redacción (como el ingeniero y general Ángel Barrios). Explicaban la Revolución como un movimiento social que buscaba “primero que nada el mejoramiento económico de la gran mayoría de los mexicanos” (19 de julio de 1914) y no, como sucedió con la “revolución de Madero”, la imposición de los intereses personales de los dirigentes; proponían el establecimiento de un gobierno compuesto exclusivamente por revolucionarios adictos al Plan de Ayala que llevaran a la práctica la reforma agraria. Hacia fines de 1915, en un contexto histórico totalmente distinto y durante los últimos tiempos de la experiencia de la Soberana Convención, el grupo de intelectuales zapatistas reunidos en el Consejo Ejecutivo de la Nación explicaban una remozada idea sobre la Revolución: argumentaban que la causa de ésta fue la desigual distribución de la tierra y de las otras fuentes de riqueza; que los poseedores de dichas fuentes y sus gobiernos incondicionales estaban dispuestos a luchar por mantener la situación de injusticia, mientras que la mayor parte de la población (clases productoras) no tenía ninguna propiedad y se veía obligada a “vender sus energías a bajo precio y a soportar duras condiciones, acabando con su vida”; las aspiraciones



de los despojados, pues, habían originado la Revolución y derrumbado el “mando del privilegio”; sin embargo, la Revolución no estaría completa sino hasta la consolidación de un nuevo estado social, y que el anterior régimen —de privilegio— se hubiese extirpado de raíz (“para que las clases trabajadoras disfruten de libertad real y del mayor bienestar posible”). Es decir, al igual que en los manifiestos de junio y octubre de 1913 y junio de 1914, en estos documentos no se habla sólo de los campesinos sureños y de los despojados de todo el país, sino que se puntualiza la representación zapatista de “las clases trabajadoras”, “del proletariado”, “de las clases productoras”.

Sin embargo, cuando la definición de la Revolución era más clara, las condiciones históricas del gobierno de la Convención y del mismo movimiento zapatista los habían hecho replegarse a Morelos y parte de los estados circunvecinos.

2). *La relación entre el movimiento rebelde sureño y la política nacional convencionista.* Aquí sólo haremos mención de las dos características más importantes de esta relación: la primera, la creación de un instrumental jurídico del que los zapatistas, miembros de la Soberana Convención, intentaron valerse para fundamentar la reforma social; y la segunda, del divorcio existente entre las propuestas ideales de estos zapatistas no campesinos —Consejo Ejecutivo de la Nación— y la actividad práctica de los revolucionarios armados.

Por lo que toca a la primera característica, el Consejo Ejecutivo de la Nación, en un desesperado intento por atraerse a los obreros, campesinos y sectores medios de otras zonas y quitar fuerza a los carrancistas, decretó una serie de leyes que estaban dirigidas a mejorar la situación de campesinos y obreros, puntualizando los derechos y obligaciones de los trabajadores, de los patrones y de los funcionarios gubernamentales. Asimismo, proponían los mecanismos de justicia



y de distribución de la riqueza que beneficiaban a los trabajadores. En términos formales, puede decirse que tanto el lenguaje utilizado como las propuestas mismas eran radicales con respecto a los anteriores y, tal vez, aun a los carrancistas; pero no hay que olvidar que el entorno histórico les era desfavorable y, por lo mismo, estas leyes tenían un fin táctico —de práctica política— y no tanto un fin de aplicación inmediata. En este sentido, por ejemplo, a sabiendas de que todavía no se había resuelto el problema básico de la tierra —bandera de la que se apoderó el carrancismo—, expidieron entre otras una Ley General Agraria (22 de octubre de 1915), en la que, cumpliendo la voluntad popular de destruir el monopolio de la tierra y de “garantizar el derecho natural de todo hombre sobre la tierra necesaria para su subsistencia y la de su familia”, daban posesión de esta fuente de riqueza a los pueblos e individuos que la requirieran; además, decretaron la Ley sobre Accidentes del Trabajo (27 de octubre de 1915) como medida para “emancipar por completo o cuando menos proteger a las clases trabajadoras contra la acción tiránica y explotadora de los detentadores de los medios de producción de la riqueza”, quienes, por su afán de lucro, cuidan más de sus máquinas que de los obreros, haciendo responsables a los patrones de los accidentes en el trabajo y estableciendo las formas de indemnización. Sin embargo, la primera de estas dos leyes había sido aplicada en Morelos y en las zonas controladas por los zapatistas en otros estados casi desde el principio mismo del movimiento; la segunda era una ley inaplicable en una zona predominantemente agraria, como lo era la zapatista, y en las demás regiones porque el aparataje jurídico carrancista era el que se había impuesto.

En cuanto a la separación entre los zapatistas no campesinos del Consejo Ejecutivo de la Nación y los del Cuartel General y campamentos regionales, baste decir que en Mo-



relos y lugares aledaños eran seguidos únicamente los ordenamientos económicos, jurídicos, políticos y militares de Emiliano Zapata y los jefes regionales, sin tomar en cuenta —sólo tal vez en lo general— lo dispuesto por el casi fantasmal gobierno convencionista, pues comprendían el carácter táctico de sus escritos.

Y esto nos remite a la política interna o “hacia adentro” del zapatismo: el interés del Cuartel General seguía guiándose por los lineamientos planteados y afinados desde 1912. En este sentido, el Cuartel General “vivía al día”, en la cotidianidad campesina, interviniendo tanto en la disciplina de las tropas —abusos contra pacíficos, conflictos entre los mismos revolucionarios sureños, movimientos militares y ataques a puntos estratégicos, pertrechamiento, etcétera— como en asuntos políticos y económicos —puntualizar la separación de las actividades de autoridades civiles y militares, abasto alimenticio a la tropa y a civiles, luchar contra comerciantes abusivos, regular la emisión y circulación de moneda, vigilar el cumplimiento de sus disposiciones, etcétera—. Eran pues, el Cuartel General y las autoridades civiles y militares locales, quienes dirigían la vida “normal” de la zona revolucionaria.

En este apartado se presenta una serie de documentos emitidos tanto por los jefes regionales como por Zapata, que reflejan la acción revolucionaria campesina frente a los diferentes problemas y situaciones que se les fueron presentando en estos dos años de lucha. Asimismo, incluimos los documentos emitidos por el Consejo Ejecutivo de la Nación durante su actividad extraordinaria, después de la caída de Toluca en poder de los carrancistas, ya que este organismo ejecutivo estaba integrado exclusivamente por zapatistas.



EJÉRCITO LIBERTADOR  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Al C. General Genovevo de la O, su Campamento en el Edo. de México.

Esta superioridad ha tenido a bien disponer que: queda terminantemente prohibido que los jefes, oficiales y soldados revolucionarios lancen manifiestos y escritos de otra especie en nombre de la causa que se defiende, o hagan declaraciones en público sin la previa autorización de este Cuartel General, menos aún cuando no tengan por norma los principios e ideales contenidos en el PLAN DE AYALA, lo cual se dispone, a fin de evitar malas interpretaciones, fatales desvíos e intenciones aviesas cuya realización redundaría en perjuicio de la causa del Pueblo.

Y lo comunico a Ud. para que a su vez lo haga del conocimiento de los jefes, oficiales y soldados que operan bajo sus órdenes, con objeto de que se le de exacto cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Yautepec, (Mor.)

1o. de julio de 1914.

El General en Jefe del Ejército  
Libertador de la República Mexicana,

EMILIANO ZAPATA.<sup>54</sup>



<sup>54</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 17.



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR

A los C.C. Jefes, Oficiales y soldados Insurgentes,

PRESENTES.

Con motivo del ataque de que tiene que ser objeto la capital de la República, esta Superioridad ha tenido a bien acordar que se recomiende a Uds. que de ninguna manera deben cometerse actos de saqueo, robo u otras depredaciones, lo cual está perfectamente prohibido por el artículo noveno del Reglamento Militar de 4 de octubre de 1913; que los soldados y oficiales permanezcan siempre al lado de sus jefes, según lo dispone el artículo tercero del mismo Reglamento Militar; que se deben dar toda clase de garantías a las vidas e intereses de los extranjeros, así como también a las vidas e intereses de los nacionales residentes en la Capital, pues a los que se considere como enemigos de la Revolución deberá aprehendérseles y remitírseles al Cuartel General de la Revolución, para que se les juzgue y se les imponga la pena que les corresponda, según lo disponen los artículos sexto, séptimo y octavo, en el concepto, que todo aquel individuo que cometa abusos, ya sea revolucionario o pacífico, deberá ser capturado y remitido a la Superioridad, de conformidad con el artículo décimo del mencionado Reglamento, pues la Revolución no tolerará de ninguna manera que a la sombra de ella se cometan abusos y sí castigará enérgicamente a todo aquel que no respete y cumpla con las disposiciones que se hacen constar en la presente circular.



Y lo comunico a Uds. para su inteligencia y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Yautepec, julio 14 de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>55</sup>



<sup>55</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 26.



A LOS C.C. JEFES, OFICIALES  
Y SOLDADOS INSURGENTES

PRESENTES.

TENGO LA HONRA DE TRANSCRIBIR A UDS. EL SIGUIENTE MENSAJE QUE POR DISPOSICIÓN DEL JEFE SUPREMO DE LA REVOLUCIÓN, GRAL. EMILIANO ZAPATA, SE ME HA MANDADO:

De Tlayacapan con esta fecha a Yautepec.— Depositado a las 7:40 p.m.— Al C. Coronel Secretario, Manuel Palafox Hoy presentóse al C. General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución, una persona debidamente autorizada por un Centro Revolucionario de la Capital, manifestando lo siguiente:

“El día 15 del actual, presentó Victoriano Huerta, su renuncia como primer mandatario de la Nación, ante la Cámara de Diputados, siéndole aceptada la dimisión del alto puesto, que en contra de la voluntad del pueblo mexicano había ocupado por más de un año, a costa del sacrificio de nuestros hermanos y con peligro de nuestra autonomía.

La renuncia de Huerta se debe indudablemente a la invasión del Distrito Federal, por los revolucionarios del Sur.

La Cámara, en acatamiento de las leyes constitucionales, designó para ocupar la primera magistratura de la Nación, al Lic. Francisco Carbajal, Secretario de Relaciones Exteriores del Gabinete de Huerta.

Dícese que el expresidente salió el 15 mismo con rumbo a Puerto México, con intenciones de embarcarse rumbo a Europa, seguido de muchos de sus paniaguados y de varios Jefes del llamado Ejército Federal.

Una agitación terrible reina en la Metrópoli y de un momento a otro se espera la invasión de los revolucionarios del





Sur, llevando a la cabeza al Gral. Emiliano Zapata, como Jefe Supremo del movimiento”.

La persona que hizo tales declaraciones solicitó luego hablar con el General Zapata, a fin de preguntarle qué actitud piensa asumir ante la magnitud de los acontecimientos.

Lograda que fue la entrevista, el Jefe Supremo de la Revolución, satisfizo los deseos de su interlocutor, diciendo:

“Pienso avanzar desde luego sobre la Capital de la República, con más de veinte mil hombres que están actualmente bajo mi mando, pues Cuernavaca fue ayer evacuada por las tropas enemigas, según noticias que acaban de llegar.

Las fuerzas disponibles para comenzar el avance, están bajo las órdenes de los generales Ignacio Maya, Amador Salazar, Genovevo de la O, Francisco V. Pacheco, Antonio Barona, Juan M. Banderas y demás Jefes y Oficiales de mi Estado Mayor, compuesto de un personal de más de cien individuos, entre los que se encuentran varios intelectuales bien conocidos en el país.

A más de las fuerzas con que cuento actualmente, otros muchos Jefes que operan en el Estado de Guerrero, han recibido órdenes de avanzar a marchas forzadas hacia México, a fin de reforzar el cerco, establecer avanzadas y cubrir los servicios necesarios, para que el día veinte, a más tardar caiga en nuestro poder, de cualquier modo, la mencionada Ciudad de México.

Es bueno repetir que no transigiremos con ningún Gobierno si este no entrega los Supremos Poderes Nacionales a la Revolución, sin taxativa de ninguna especie”.

Con estas anteriores declaraciones, el personaje antes mencionado emprendió su regreso hacia la Capital, para dar cuenta debida de su comisión.

El Jefe Supremo dispone que desde luego ordene Ud. a los Jefes que por disposición del Cuartel General, avancen a marchas forzadas hacia la Capital de la República, las fuer-



zas que no tengan órdenes terminantes de permanecer en determinada plaza.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en Tlalnepantla

Cuautenco, julio 17 de 1914.

El Secretario Particular: Coronel [*Rúbrica*].

Y LO COMUNICO A UDS.

PARA SU INTELIGENCIA Y DEMÁS FINES.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Yautepec, 17 de julio de 1914.

M. Palafox.<sup>56</sup>



<sup>56</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 22.



## ACTA DE RATIFICACIÓN DEL PLAN DE AYALA

Los subscriptos, Jefes y Oficiales del Ejército Libertador, que lucha por el cumplimiento del Plan de Ayala, adicionado al de San Luis;

CONSIDERANDO que en estos momentos en que el triunfo de la causa del pueblo es ya un hecho próximo e inevitable, precisa ratificar los principios que forman el alma de la Revolución y proclamarlos una vez más ante la Nación, para que todos los mexicanos conozcan los propósitos de sus hermanos levantados en armas. CONSIDERANDO que si bien esos propósitos están claramente consignados en el Plan de Ayala, estandarte y guía de la Revolución, hace falta aplicar aquellos principios a la nueva situación creada por el derrocamiento del maderismo y la implantación de la dictadura huertista, toda vez que el Plan de Ayala, por razón de la época en que fue expedido, no pudo referirse, sino al régimen creado por el Gral. Díaz y a su inmediata continuación, el gobierno maderista, que sólo fue la parodia y la burda falsificación de aquél.

CONSIDERANDO que si los revolucionarios no estuvimos ni pudimos estar conformes con los procedimientos dictatoriales del maderismo y con las torpes tendencias de éste, que sin escrúpulo abrazó el partido de los poderosos y se ensañó cruelmente con la gran multitud de los campesinos, a cuyo esfuerzo debió el triunfo; tampoco hemos podido tolerar, y con mayor razón hemos rechazado, la imposición de un régimen exclusivamente militar, basado en la traición y en el asesinato, cuya única razón de ser ha sido el furioso deseo de reacción que anima a las clases conservadoras; las cuales, no satisfechas con las tímidas concesiones y vergonzosas componendas del maderismo, derrocaron a este con el propósito bien claro de substituirlo por un orden de cosas que, ya sin compromiso alguno con el pueblo y sin el pudor



que a todo gobierno revolucionario impone su propio origen, ahogase para siempre las aspiraciones de los trabajadores y los hiciese perder toda esperanza de recobrar las tierras y las libertades a que tienen indiscutible derecho. CONSIDERANDO que ante la dolorosa experiencia del maderismo, que defraudó las mejores esperanzas, es oportuno y es urgente hacer constar a la faz de la República, que la Revolución de 1910, sostenida con tan grandes sacrificios en las montañas del Sur y en las vastas llanuras del Norte, lucha por nobles y levantados principios, busca primero que nada el mejoramiento económico de la gran mayoría de los mexicanos, y está muy lejos de combatir con el objeto de saciar vulgares ambiciones políticas o determinados apetitos de venganza. CONSIDERANDO que la Revolución debe proclamar altamente que sus propósitos son en favor, no de un pequeño grupo de políticos ansiosos de poder, sino en beneficio de la gran masa de los oprimidos, y que por lo tanto, se opone y se opondrá siempre a la infame pretensión de reducirlo todo a un simple cambio en el personal de los gobernantes, del que ninguna ventaja sólida, ninguna mejoría positiva, ningún aumento de bienestar ha resultado ni resultará nunca a la inmensa multitud de los que sufren. CONSIDERANDO que la única bandera honrada de la Revolución ha sido y sigue siendo la del Plan de Ayala, complemento y aclaración indispensable del Plan de San Luis, pues sólo aquel Plan consigna principios, condensa con claridad los anhelos populares y traduce en fórmulas precisas las necesidades económicas y materiales del pueblo mexicano, para lo cual huye de toda vaguedad engañosa, de toda reticencia culpable y de esa clase de escarceos propios de los políticos profesionales, hábiles siempre para seducir a las muchedumbres con grandes palabras, vacías de todo sentido, y de tal modo elásticas que jamás comprometen a nada y siempre permiten el ser eludidas. CONSIDERANDO que el Plan de Ayala, no sólo es la expresión



genuina de los más vivos deseos del pueblo mexicano, sino que ha sido además aceptado, expresa o tácitamente, por la casi totalidad de los revolucionarios de la República, como lo comprueban las cartas y documentos que obran en el archivo del Cuartel General de la Revolución. CONSIDERANDO que sería criminal apartarse a última hora de los principios, para ir una vez más en pos de las personalidades y de las mezquinas ambiciones de mando. CONSIDERANDO que la reciente renuncia de Victoriano Huerta, no puede modificar en manera alguna la actitud de los revolucionarios, toda vez que el Presidente usurpador, en vez de entregar a la revolución los poderes públicos, sólo ha pretendido asegurar la continuación del régimen por él establecido, al imponer en la presidencia, por un acto de su voluntad autócrata, al Lic. Francisco Carbajal, persona de reconocida filiación científica y que registra en su obscura vida política el hecho por nadie olvidado, de haber sido uno de los principales instigadores de los funestos tratados de Ciudad Juárez; lo que lo acredita como enemigo de la causa revolucionaria. CONSIDERANDO que la revolución no puede reconocer otro Presidente provisional, que el que se nombre por los jefes revolucionarios de las diversas regiones del país, en la forma establecida por el artículo 12 del Plan de Ayala, sin que pueda transigir en forma alguna con un Presidente impuesto por el usurpador Victoriano Huerta, ni con las espurias Cámaras Legislativas nombradas por éste. CONSIDERANDO que por razón de la debilidad del gobierno y la completa desmoralización de sus partidarios, así como por el incontenible empuje de la Revolución, el triunfo de ésta es únicamente cuestión de días, y precisamente por esto, es hoy más necesario que nunca reafirmar las promesas y reproducir las reivindicaciones; los suscriptos cumplen con un deber de lealtad hacia la República, al hacer las siguientes declaraciones, que se obligan



a sostener con el esfuerzo de su brazo, y si es preciso aún a costa de su sangre y de su vida:

1a. La Revolución ratifica todos y cada uno de los principios consignados en el Plan de Ayala, y declara solemnemente que no cesará en sus esfuerzos, sino hasta conseguir que aquéllos, en la parte relativa a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales.

2a. De conformidad con el artículo 3o. del Plan de Ayala, y en vista de que el ex Gral. Pascual Orozco, que allí se reconocía como Jefe de la Revolución, ha traicionado villanamente a ésta, se declara que asume en su lugar la Jefatura de la Revolución, el C. Gral. Emiliano Zapata, a quien el referido artículo 3o., designa para este alto cargo, en defecto del citado ex Gral. Orozco.

3a. La Revolución hace constar que no considerará concluida su obra, sino hasta que, derrocada la administración actual y eliminados de todo participio en el poder los servidores del huertismo y las demás personalidades del antiguo régimen, se establezca un gobierno compuesto de hombres adictos al Plan de Ayala, que lleven desde luego a la práctica las reformas agrarias, así como los demás principios y promesas incluidos en el referido Plan de Ayala, adicionado al de San Luis.

Los subscriptos invitan cordialmente a todos aquellos compañeros revolucionarios que por encontrarse a gran distancia, no se hayan aún expresamente adherido al Plan de Ayala, a que desde luego firmen su adhesión a él, para que la protesta de su eficaz cumplimiento sirva de garantía al pueblo luchador y a la nación entera, que vigilan y juzgan nuestros actos.

Campamento revolucionario en San Pablo Oxtotepc, 19 de julio de 1914.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.



Generales: Eufemio Zapata, Francisco V. Pacheco, Genovevo de la O, Amador Salazar, Ignacio Maya, Francisco Mendoza, Pedro Saavedra, Aurelio Bonilla, Jesús H. Salgado, Julián Blanco, Julio A. Gómez, Otilio E. Montañó, Jesús Capistrán, Francisco M. Castro, S. Crispín Galeana, Fortino Ayaquica, Francisco A. García, Mucio Bravo, Lorenzo Vázquez, Abraham García, Ing. Ángel Barrios, Enrique Villa, Heliodoro Castillo, Antonio Barona, Juan M. Banderas, Bonifacio García y Encarnación Díaz.— Lic. Antonio Díaz Soto y Gama y Reinaldo Lecuona.— Coroneles Santiago Orozco, Jenaro Amezcua, José Hernández, Agustín Cortés, Trinidad A. Paniagua, Everardo González, Vicente Rojas y Secretario Manuel Palafox.— *Rúbricas*.

*Tip. del Gobierno del Estado de Morelos.*



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO

El General en Jefe que suscribe, MANIFIESTA:

Que aceptará entre sus filas a todos los que quieran ayudar con las armas a la Revolución, comprendiéndose entre éstos a los soldados que defendieron el nefasto Gobierno de Victoriano Huerta y que fueron tomados por leva o sufrieron engaño de parte del traidor;

Que los constitucionalistas del Sur deseamos que no siga derramándose más sangre hermana, pues que siendo inevitable el triunfo de la Revolución, es infructuoso que estén segándose más vidas;

Que no somos asesinos ni bandidos, como lo hizo circular la prensa huertista, pues únicamente matamos en combate, y a la hora del triunfo sabemos respetar vidas e intereses;

Que mañana me llegarán refuerzos para seguir atacando algunas poblaciones del Distrito Federal, y que el grito de mis soldados será el de "Ríndanse", en el concepto de que a todos los que lo hagan se les darán las garantías más amplias, pues de lo contrario serán exterminados nuestros enemigos, tal como sucedió en el Ajusco, en Eslava y otros puntos.

Campamento Revolucionario de Contreras, julio 22 de 1914.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El General Brigadier Jefe de Zona.  
Francisco V. Pacheco [*Rúbrica*].<sup>57</sup>



<sup>57</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 16.





EJÉRCITO LIBERTADOR  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CIRCULAR  
No. 2

Con motivo de que en este día tomé posesión de Encargarme de la Comandancia Militar de esta Plaza, por orden del Supremo Jefe de la Revolución C. General EMILIANO ZAPATA, ordeno a la Junta Recaudadora de Donativos de Guerra, que se entenderán directamente con la Comandancia que ya es a mi cargo y que se encuentra establecida, en la esquina de las calles de Aldama y Morelos Núm. 8; advirtiéndoles que cualquier operación que hagan sin el pleno consentimiento mío, me veré obligado a someterlos a un Consejo de Guerra que de su resultado exponga lo conveniente.

Y lo comunico a Uds. para su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Iguala, Gro., julio 22 de 1914  
El General Jefe de esta Zona y Comandante  
Militar de la Plaza.<sup>58</sup>



<sup>58</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 21.



¡ALERTA, PUEBLO MEXICANO!  
¡ESTAMOS EN PLENO CIENTIFICISMO!

El Ministro de la Guerra, Gral. J. Refugio Velasco, ha declarado con fecha 22 del presente, que el Sr. Carbajal tiene como único anhelo entregar el poder A LA PERSONA QUE EL PUEBLO DESIGNE; enseguida el Subsecretario de Gobernación Sr. Luján, manifiesta que EL PÚBLICO ESTÁ EN UN ERROR creyendo que la Revolución ha triunfado y que, ella recibiría el poder. Estas dos al parecer, sencillas declaraciones, han pasado inadvertidas para la mayoría del pueblo, y sin embargo, ellas encierran todo un problema de maldad. La primera quiere decir que Carbajal convocará a elecciones. Estas nunca podrían ser en el estado actual, más que una burda farsa, como otras tantas, burlando las justas aspiraciones de un pueblo que quiere ser libre.

La segunda, o sea la del Subsecretario de Gobernación, trata de desvirtuar el triunfo de esa Revolución reivindicadora de los derechos de un pueblo, tan villanamente ultrajados en febrero de 1913. De esa revolución bendita llevada a cabo y sostenida durante diez y siete meses con cruentos sacrificios, con torrentes de sangre que los hijos de ese pueblo han derramado en los campos de batalla: Y cuando esa Revolución ha llegado a la cúspide, se trata de aplastarla por medio de maquinaciones maquiavélicas. Carbajal es la pantalla, es el manequí del científicismo y del clero unidos en asqueroso amasiato y representados por Rabasa, Elguero y Rodríguez.

Lo mismo que en 1912, hoy inventan la contra revolución, el levantamiento de algunos pueblos a última hora, las disenciones entre muy dignos jefes de la Revolución y los disturbios de Cananea, no son otra cosa que producto de la labor científica.



El invicto Francisco I. Madero, sólo tuvo un puñado de hombres y con ellos hizo temblar al tirano. La toma de Ciudad Juárez tuvo como factor importante y decisivo de su caída, el grito de un pueblo indignado que decía a ese tirano: ¡Renuncia!

¿Será posible que ese mismo pueblo, vea ahora con pasmosa indiferencia que se teje una tela en la que será aprisionado como vil insecto?

¡No, mil veces no! No consientas que tu triunfo sea burlado, ni tu sacrificio de diecisiete meses, ni la sangre derramada durante ellos. No consientas que ese triunfo sea para provecho de los vampiros de la Patria para sacrificarte después, y que tarde o temprano provocarán otra guerra intestina que ya no podríamos resistir y que, tal vez, de verdad, nos traería una intervención verdadera y no falsa como la provocada por Victoriano Huerta.

México, julio 23 de 1914.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE MÉXICO.<sup>59</sup>



<sup>59</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 4, f. 10.



## MANIFIESTO A LOS REVOLUCIONARIOS

La Junta General Revolucionaria de Puebla y Tlaxcala (LA MÁS ANTIGUA) manifiesta a los Jefes Revolucionarios que operan y han operado en los Estados de PUEBLA Y TLAXCALA, que: Ha llegado a nuestro conocimiento que individuos desconocidos y ajenos a nuestra causa, andan recorriendo los campamentos Revolucionarios, con objeto de sorprender la buena fe de los jefes, haciéndose pasar como delegados de nosotros, o como representantes de los altos Jefes de la REVOLUCIÓN DEL NORTE, haciendo firmar actas y documentos.

Hay que saber que ahora que el peligro ha pasado, quieren aparecer como infatigables luchadores y aun aparecen que sacrifican su dinero, pues desgraciadamente, aquí en la Capital, hay ambiciosos que soñando engañar al Pueblo, piensan imponer su candidatura, para Gobernador siendo estos los primeros en huir del peligro. No solo con respecto al Estado de Puebla, sino también al de Tlaxcala, en donde quieren poner a un miembro de la nefasta "Liga de Agricultores".

¿La bendita sangre derramada en los campos de batalla, será estéril?

¿El Pueblo será burlado como siempre?

¿Las lágrimas de los huérfanos y viudas, será la carcajada de los "Revolucionarios" de última hora?

No, compañeros, la revolución, se ha hecho por el Pueblo y para el Pueblo, no para los ambiciosos sea cualquiera la filiación política; pues muchos hay que fueron maderistas y cuando faltó MADERO, fueron felicistas, y varios de los que figuraron como Diputados hicieron activa propaganda felicista en sus Distritos; después fueron ciegos instrumentos de HUERTA y ahora piensan caer redondos ZAPATISTAS o CARRANCISTAS. No dejarse sorprender pues ni están todos los que son, ni son todos los que están.



El Pueblo está angustiado, pensando si volveremos a fracasar en el triunfo, como fracasó por los tratados de Ciudad Juárez en 1912.

“TIERRA Y JUSTICIA”

Puebla, julio de 1914.  
La Junta General Revolucionaria.<sup>60</sup>



<sup>60</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 11, f. 21.



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO

Se recomienda mucho, y con toda energía, a todos los jefes, oficiales y soldados, del ejército libertador, de que el pueblo de Tecamatlán del Estado de México se respete con toda eficacia y se le participe de todas las garantías conforme nuestra revolución protege a todo pueblo dado al mismo partido, y a todos los ciudadanos conforme sean sus merecidos y no sean atropellados por la misma revolución los pueblos o ciudadanos, sino que se les encomienda que todo pueblo que ha prestado sus auxilios y la digna voluntad se tengan en paz de todas las mayores consideraciones y garantías de que contiene la iniciación de grandeza, Soberanía y las prerrogativas a todo individuo, el cual se advierte que todo aquel que se presente y no quiera respetar la presente, se dé cuenta al Cuartel General para lo que más haya lugar.

Para su cumplimiento y demás fines,

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General, agosto 8 de 1914.

EL GENERAL.<sup>61</sup>



<sup>61</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 36.



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR Y CENTRO

AVISO

Los Coroneles que suscribimos manifestamos al Público en general, que anhelosos por dar amplias y cumplidas garantías a todos los vecinos de esta Ciudad que ya se dictan las medidas urgentes del caso a efecto de que no se cometan atropayos en las personas e intereses del vecindario pues se previene que se castigará severamente a toda persona sea quien fuere que contrarié esta disposición.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Tenancingo, agosto 9 de 1914.

Coroneles: Jesús García; Luciano Solís;

José Zamora y José L. Castañeda.

Secretario: Andrés N. García.<sup>62</sup>



<sup>62</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 34.



## MANIFIESTO

El Jefe de la Plaza que suscribe Coronel Ciudadano José Zamora, anheloso por el bienestar y tranquilidad pública y celoso de la honradez y buen nombre del Ejército Libertador de la República Mexicana, y deseando que en nada se manche el prestigio que siempre se ha procurado dar a la justa causa que se persigue, de acuerdo con las buenas instrucciones recibidas del Cuartel General, declaro solemnemente, que: queda estrictamente prohibido el saqueo y toda clase de abusos que deshonran a la causa y que desgraciadamente no dejan de cometerse no obstante mis esfuerzos por evitarlos previniendo a todos los Jefes, Oficiales y soldados insurgentes de la Nación, que me veré en el caso preciso, aunque con pena, de remitir al mismo Cuartel General, al infractor de esta disposición sea quien fuere y cualquiera que sea su jerarquía.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Tenancingo, agosto 13 de 1914.

El Coronel Jefe de la Plaza,

José Zamora [*Rúbrica*].<sup>63</sup>



<sup>63</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 39.





REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR

CIRCULAR

Como medida de precaución y para evitar diversidad de orientaciones entre los elementos revolucionarios que forman el Ejército Libertador, este Cuartel General previene a todos los jefes y oficiales del mismo, se abstengan de celebrar por sí solos, directa o indirectamente, toda clase de compromisos o convenios con las fuerzas llamadas carrancistas, y que en todos los asuntos de esta clase, acudan desde luego a recavar instrucciones expresas del Cuartel General de la Revolución.

Cualquier individuo que se presente a hacer propaganda que no esté de acuerdo con los principios del Plan de Ayala, será capturado y remitido a dicho Cuartel General.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Yautepec, 22 de agosto de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>64</sup>



<sup>64</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 35.



El movimiento revolucionario ha llegado a su periodo culminante, y, por lo mismo, es ya hora de que el país sepa la verdad, toda la verdad.

La actual Revolución no se ha hecho para satisfacer los intereses de una personalidad, de un grupo o de un partido. La actual Revolución reconoce orígenes más hondos y va en pos de finalidades más altas.

El campesino tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación, y si se levantó en armas, fue para obtener el pan, que la avidéz del rico le negaba, para adueñarse de la tierra que el hacendado egoístamente guardaba para sí, para reivindicar su dignidad que el negrero atropellaba inicuaamente todos los días. Se lanzó a la revuelta, no para conquistar ilusorios derechos políticos que no dan de comer, sino para procurarse el pedazo de tierra que ha de proporcionarle aliento y libertad, un hogar dichoso y un porvenir de independencia y agradecimiento.

Se equivocan lastimosamente los que creen que el establecimiento de un gobierno militar, es decir, despótico, será lo que asegure la pacificación del país. Esta sólo podrá obtenerse si se realiza la doble operación de reducir a la impotencia a los elementos del antiguo régimen y de crear intereses nuevos, vinculados estrechamente con la Revolución, que les sean solidarios, que peligren si ella peligra y prosperen, si aquella se restablece y consolida.

La primera labor, la de poner al grupo reaccionario en la imposibilidad de seguir siendo un peligro, se consigue por dos medios diversos; por el castigo ejemplar de los cabezas, de los grandes culpables, de los directores intelectuales y de los elementos activos de la facción conservadora y por el ataque dirigido contra los recursos pecuniarios



de que aquellos disponen para producir intrigas y provocar revoluciones; es decir, por la confiscación de las propiedades de aquellos hacendados y de aquellos políticos que se hayan puesto al frente de la resistencia organizada contra el movimiento popular que, iniciado en 1910, ha tenido su coronamiento en 1915, después de pasar por las horcas caudinas de ciudad Juárez y por la crisis reaccionaria de la ciudadela, prácticamente desenlazada por la dictadura huertista.

En apoyo de esta confiscación, milita la circunstancia de que la mayor parte por no decir la totalidad, de los predios que habrá que nacionalizarse, representan intereses improvisados a la sombra de la dictadura porfirista, con grave lesión de los derechos de una infinidad de indígenas, de pequeños propietarios, de víctimas de toda especie, sacrificadas brutalmente en aras de la ambición de los poderosos.

La segunda labor, o sea la creación de poderosos intereses afines de la Revolución y solidarios a ella, se llevarán a feliz término, si se restituyen a los particulares y a las comunidades indígenas los innumerables terrenos de que han sido despojados por los latifundistas y si este gran acto de justicia se completa, en obsequio a los que nada poseen ni han poseído, con el reparto proporcional de las tierras decomisadas a los cómplices de la dictadura o expropiados a los propietarios perezosos que no quieren cultivar sus heredados. Así se dará satisfacción al hambre de tierras y al rabioso apetito de libertad que se hace sentir de un confín a otro de la República, como respuesta formidable al salvajismo de los hacendados que han mantenido en pleno siglo XX, y en el corazón de la libre América, un sistema de explotación que apenas soportarían los más infelices siervos de la edad media europea.



El Plan de Ayala, que traduce y encarna los ideales del pueblo campesino, da satisfacción a los dos términos del problema, pues a la vez que trata como se lo merece a los jurados enemigos del pueblo, reduciéndolo a la impotencia y a la inocuidad, por medio de la confiscación, establece en sus artículos 6o. y 7o., los dos grandes principios de la devolución de las tierras robadas (actos de imperiosa justicia), y de fraccionamiento de los predios expropiados, acto exigido a la vez por la justicia y por la conveniencia.

Quitar al enemigo los medios de dañar, fue la sabia política de los reformadores del 57, cuando despojaron al clero sus inmensos caudales que sólo le servían para fraguar conspiraciones y mantener el país en perpetuo desorden con aquellos levantamientos militares que tan grande parecido tienen con el último cuartelazo, fruto también del acuerdo entre militares y reaccionarios.

El pueblo de los campos quiere vivir la vida de la civilización, trata de aspirar el aire de la libertad económica que hasta aquí ha conocido y la que nunca podrá adquirir, si se deja en pie al tradicional señor de horca y cuchillo, disponiendo a su antojo de las personas de sus jornaleros, extorcionándolos con la merma de sus salarios, aniquilándolos con las tareas excesivas, embruteciéndolos con la miseria y el mal trato, empequeñeciendo y agotando su raza con la lenta agonía de la servidumbre, con el forzoso marchitamiento de los seres que tienen hambre en los estómagos y cuyos cerebros están vacíos.

La Revolución agraria, calumniada por la prensa, desconocida por la Europa, comprendida con bastante exactitud por la diplomacia americana y vista con poco interés por las naciones hermanas de Sudamérica, levanta en alto la bandera de sus ideales, para que la vean los engañados, para que la contemplen los egoístas y los perversos, los que se empeñan en no oír los lamentos del pueblo que sufre, los ayes de



las madres que perdieron a sus hijos, los gritos de rabia de los luchadores que no quieren ver, que no verán destruidos sus anhelos de libertad y sus grandiosos ensueños de redención para los suyos.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Milpa Alta, agosto de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>65</sup>



<sup>65</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





Norberto Reyes Yáñez.



EJÉRCITO LIBERTADOR  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Jefatura de la Zona.

El General Genovevo de la O, Jefe de la Zona, en uso de las facultades de que me hallo investido y teniendo en consideración que es urgente establecer las autoridades provisionales de este Municipio, por medio del presente convoco a todos los ciudadanos del mismo, que tengan derecho a votar conforme a las leyes preexistentes, para que se reúnan en el Teatro Porfirio Díaz de esta Ciudad, mañana domingo 6 del corriente a las 3 de la tarde, a fin de que elijan las referidas autoridades.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, septiembre 5 de 1914.

El General Jefe de la Zona,  
Genovevo de la O.<sup>66</sup>



<sup>66</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 40.



## CONVOCATORIA

La Junta Permanente de éste pueblo que continuamente ha encabezado reclamando sus derechos en tierras, aguas, minas y montes y de mútuo socorro, desea reanudar sus trabajos haciendo un llamamiento a sus correligionarios y más adictos, a una Junta Provisional que tendrá lugar el día 6 de Septiembre en la casa Núm. 26 de la calle 1a. de Riva Palacio del barrio de Santiago de ésta Ciudad.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Yautepec, septiembre 6 de 1914.

LA MESA DIRECTIVA.<sup>67</sup>



<sup>67</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 10, s. f.





REGENERACIÓN  
PERIÓDICO SEMANARIO  
ÓRGANO DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA

Yautepec de Zar. septiembre 6 de 1914.

(Solo los Gobiernistas) (Solo los traidores a la causa) (Solo los que viven del sudor del jornalero) (Solo los que medran y lucran del erario) (Solo los que no proveen otro medio que es vivir de Juanes:...) pueden sonreír y censurar de nuestros ideales y de nuestro periódico, pero aún queda la satisfacción de haber emprendido la obra de *Regeneración* que condonamos a nuestro querido pueblo de Morelos.

AL PUEBLO

Pueblo de Morelos, tú que cultivas una planta de porvenir y de progreso, tu que has mantenido tus ideales en su ser para el bien humano sin distinción. Que ni aún te han sorprendido los oroleles ni sugestionado palabras escojidas del idioma; has probado ante Dios, ante el pueblo y ante el mundo civilizado que cumples con tus promesas agrarias de darle pan al necesitado y su derecho preliminar al desheredado y así Pueblo debes regenerarte del todo por el todo, debes cuidar tu planta de los injertos que pretenden arrojar las aves de rapiña, debes arrojar a la inmundicia a todos esos elementos corrompidos, preven que tus ideales son razonables, justicieros y de común acuerdo con tu prometido, y si tus ideales los vacías en viejos moldes, no sólo se corromperán sino que fracasarás por haber sacado la misma forma de las tiranías pasadas.

LA PRENSA



DEBEMOS RESPETAR Y HACER  
CUMPLIR NUESTRAS LEYES DE REFORMA

Ya que blandiendo como espada las Leyes de Reforma, el inclito Juárez pudo salvar la República del ave negra que se llama: *abyección y retroceso*, debemos, más bien dicho, tenemos la obligación todos los hombres de espíritu liberal, de poner un hasta aquí a los enemigos del progreso y la civilización, cuya jauría muy lejos de sentir en el alma la religión, está sedienta de dinero y de poderío, especialmente el clero extranjero.

Nunca pues, como ahora, se ve más clara la necesidad de crear una ley, que prevenga terminantemente que los clérigos que ocupen en la República Mexicana las vicarías, curatos, etc., etc., sean pura y exclusivamente sacerdotes mexicanos; para que aquellos o sean los extranjeros no hagan lo que el cura de Cuautla, Morelos, el día 31 de mayo próximo pasado. Después de organizar o permitir que se organizara una procesión, en la cual se llevaba como principal estandarte la imagen de Guadalupe, y momentos antes de que desfilara dicha procesión de uno de los templos de ese lugar, y fueran recorridas las calles, adornadas exteriormente para el efecto, fingió un viaje el párroco mencionado, haciendo con esto lo que Pilatos, digno antecesor de los clericales.

No seamos de aquellos que transigen con el retroceso, ni jamás como aquel poeta español: "LA HUMANIDAD ES NECIA; HAY QUE HABLARLE EN NECIO PARA DARLE GUSTO".

Nosotros, miembros de la regeneradora revolución triunfante, tenemos el deber de encausar al pueblo por el sendero del deber, de la cultura y el bienestar a que está llamado.

Pero, ¿cómo cumplir con este deber?



Hablándole al Pueblo con la razón y el convencimiento, a fin de sacarle de este marasmo que lo envilece y lo hace descender a la condición de bestia.

\*\*\*

DEBEMOS RESPETAR Y HACER CUMPLIR  
NUESTRAS LEYES DE REFORMA

¿Sabeis, Hijos de Cuauhtemoc, de Hidalgo, de Morelos y de Juárez, cual es el valuarte o trinchera de que están poseccionados todos los cosacos de sotana y el llamado partido católico, compuesto de burgueses y grandes terratenientes?

Pues fijaos y oídlos: LA IGNORANCIA!!

La ignorancia es el peor enemigo de la sociedad; hay que combatirla a fin de que esa trinchera, ese baluarte de que se ha apoderado el enemigo común, quede derruido para siempre.

Si bien es cierto que los hombres de bonete que se hacen pasar por modelo de humildad y de moral, tienen a su disposición los templos y altares, el confesionario y el púlpito, nosotros tenemos grandes extensiones de tierra en donde edificar los hermosos templos y altares de la instrucción laica y libre, donde pueda desarrollarse el espíritu candente de la ciencia, y cuyos altares serán en un día no muy lejano, iluminados por la luz del pensamiento, a fin de que de estos templos y altares irradien nuevos soles que, a semejanza de la vía láctea, vayan dejando a las generaciones futuras una estela luminosa que disipe ese negro crespón que separa la luz de las tinieblas.

Cuando hayamos olvidado el simbolismo romano, efecto directo del fanatismo y sus rituales y prácticas, germen constante del obscurantismo, habremos derrocado los altares y los templos de la IGNORANCIA.



Si así obramos pasaremos de lo simple a lo compuesto, a cuya hermosa metamórfosis debe aspirar todo hombre que sueña con tener frente a sí un horizonte en donde se aspiren ambientes de libertad y de justicia.

¡Honor a nuestros héroes constituyentes! Admiradlos, e imitad a Juárez, que es la figura grandiosa que descuella entre los grandes reformadores; ved que su obra es admirada desde el viejo hasta el nuevo continente.

Y si seguimos siendo indiferentes a las instituciones que garantizan nuestro progreso, obligaremos al héroe a que saque la mano de la fosa en señal de execración y a que reniegue quizá de una raza degenerada que ha tenido miedo de continuar su gran labor de verdad y de progreso.

Yautepec, Morelos, septiembre 4 de 1914.

Albino Ortíz.

\*\*\*

### EL PLAN DE GUADALUPE NO OFRECE GARANTÍAS A LA REVOLUCIÓN AGRARIA

Uno de los ápostoles del Mesías dijo: (escudriñad todo lo bueno y dejad todo lo malo). Hemos tenido conocimiento del famoso "PLAN DE GUADALUPE". Por ser interesante, detenidamente nos hemos ocupado en escudriñarlo; en dicho Plan no encontramos algo que favorezca al tan deseado problema agrario: que es el grito general de la revolución armada y del público en general. Solamente se reduce a la venganza del perjuro Presidente Madero. Como hemos dicho Carranza es un retoño que ha brotado de las raíces del árbol de la Dictadura y como tal no es hombre capaz de satisfacer los requisitos que demanda la revolución. Carranza lucha y luchará solamente por su conveniencia que mirándose perdido se marchará



para Europa con los millones de pesos que pueda rasguñar como lo hizo el inolvidable tirano y sanguinario Victoriano Huerta. Sus hechos lo denuncian que no está de acuerdo con el "PLAN DE AYALA" y como tal, solamente lo guía el mejoramiento de su situación personal y nada le importa con que el pueblo se muera de hambre. Huerta asesinó a Madero y luego usurpó el poder y en medio de una tempestad revolucionaria pudo acurrucarse en el poder aunque con el corazón palpitante y la cola entre las piernas hasta que pudo reunir 30 000 000 de francos y luego tiró el vólido y se fue al extranjero. Carranza hará lo mismo porque los pasos que lleva son muy comprensibles. Con el primer paso que ha dado a violado el artículo 12 del "PLAN DE AYALA" y esto nos demuestra que a sido cautivado con el oro de los hacendados y la atracción política de los científicos. Veamos lo que dice el "PLAN DE AYALA". Una vez triunfada la revolución se convocará a los principales jefes revolucionarios, éstos todos de acuerdo nombrarán el Presidente interino que se encargará únicamente de convocar a elecciones, y así se procederá con los Estados, para nombrar gobernadores. Carranza [no] ha obrado como lo prescribe dicho Plan, al no hacerlo así, su procedimiento es una Pantomima Política como el famoso cuartelazo de Félix Díaz que con la atracción de algunos jefes de espíritu débil, pretende reforzarse y seguir la guerra ahondando más las llagas de la Patria. ¡Alerta queridos compatriotas, el Carrancismo nos trae el fracaso de la revolución y nos lleva derecho al patíbulo!

\*\*\*

### OTRA VEZ LA MONEDA VIEJA

Por noticias de los comerciantes de esta Ciudad, sabemos que en los demás Distritos del Estado de Morelos ya circulan las



monedas de a 25 centavos; las de resplandor y las de balanza y las de a 5 centavos.

¿Por qué el Sr. Presidente Municipal de esta Ciudad se niega a su circulación?

\*\*\*

INDICADOR  
REGENERACIÓN  
SEMANARIO REVOLUCIONARIO  
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

Director y responsable: Quintín González

Jefe de redacción: Simeón B. Meza

Oficina: Calle de Miguel Hidalgo Número 4, Yautepec, Mor.

\*\*\*

PASOS ABOMINABLES  
ANTE LA CONSTITUCIÓN DE 57

Nuestro corresponsal de Jojutla de Juárez, nos dice que en los últimos días del mes de julio próximo pasado se celebró una solemne prosección en honor al Señor de Tula, lo más notable y triste que siendo una maniobra clerical los soldados insurgentes hayan contribuido a custodiar a tan abominable festín. Recordarán ustedes que la revolución lucha por recuperar los derechos justicieros que nos legó nuestro padre el gran benemérito Licenciado Benito Juárez. También se recordará que el clero ha contribuido con política, con armas y parque al gobierno para que nos maten. La religión del clero es una política, ellos desean elegir un gobierno a su antojo, para que lo tengan de su parte y lo muevan como a un títere



para que vuelvan como en los tiempos de la Inquisición. ¡Ay de nosotros si llegáramos a ese día!

\*\*\*

## TENDENCIAS POLÍTICAS DEL CLERICALISMO

No quiero yo hablar asuntos de religión por no lastimar el corazón de los que creen en ella. En el surgimiento de la presente revolución, los frailes con actitud bélica contribuyen ayudando al gobierno a la destrucción de la patria. El tan bárbaro procedimiento no podemos soportar por más tiempo y hay que luchar con energía para deshechar esos instrumentos del retroceso y la ignorancia. Porqué causa, señores sacerdotes, ayudaís al gobierno de la Dictadura con armas, parque, dinero y demás elementos de guerra, para que el gobierno siga degollando ciudadanos? ¿Esto os ordena el supremo creador en vuestro ministerio sacerdotal? Es tiempo queridos compatriotas de quitar la máscara hipócrita de los frailes, es tiempo de que conozcaís a vuestros verdugos; que con la hipócrita religión ayudan al tirano y así puedan sumirnos al abismo de la infernal Inquisición. El impulso activo y violento a que se empeñan esos señores es ahogar los rayos luminosos de la antorcha del código de 57, escrito por el inmortal Benemérito Licenciado Benito Juárez: éste mismo código ha sido el elemento vivo que ha dado vida a nuestra patria, mientras el clero a sido la ruina de las naciones donde desgraciadamente llega a caer. La historia universal nos muestra muy claro que la religión del clero no es árbol que da buen fruto, pues es un medio político con que se vale para ahogar la virtud y la inteligencia del hombre, es un medio favorable para explotar a la ignorancia y vivir con una vida de holgazán gozando de todos los goces del mundo. La revolución con las armas en la mano defien-



de los derechos del hombre y las tendencias doctrinales que marca la constitución. La constitución es luz que alumbra a todo ojo humano para que vea con claridad donde existe la maldad. Ya es tiempo, señores, de que en vez de construir templos, debemos construir escuelas, que es el lugar santo donde mana la sabiduría para que los hombres sean útiles a su patria. Al triunfo de la revolución el nuevo gobierno necesitará de hombres útiles para nombrar diputados, senadores y demás empleados que deben funcionar en todos los ramos gubernativos, judiciales y civiles; si estos elementos el nuevo gobierno no los encuentra en los elementos revolucionarios, tiene que hechar mano de los del antiguo régimen y entonces éstos quedan con el mismo privilegio de antes. ¿Y que decis que vuestros enemigos vuelven a quedar en el mismo poder? Vosotros teneis la culpa, si hubiereis mandado vuestros hijos a la escuela, éstos mismos hoy se utilizarian. Llegó el tiempo, señores, en que debeis seguir el sendero de la felicidad y apartaros de la senda oscura del clericalismo, porque nuestros hijos no de rezaderos se han de mantener, ni con rezos defenderán a la patria. La patria es nuestra madre, el clero es enemigo de ella, para que nuestra patria sea feliz, debemos derrocar al monstruoso pulpo clerical.

Un Sacristán.<sup>68</sup>



<sup>68</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 10, ff. 6-7.





## DECRETO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1914

En atención a que los malos mexicanos que apoyaron y sostuvieron a los gobiernos pasados siguen en su labor obstruccionista, oponiéndose, por cuantos medios encuentran a su alcance, a la realización de los principios proclamados por la Revolución y contenidos en el Plan de Ayala, retardando el triunfo completo de las reformas agrarias, y de conformidad con las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. I. Se nacionalizan los bienes de los enemigos de la Revolución que defiende el Plan de Ayala y que directa o indirectamente se hayan opuesto o sigan oponiéndose a la acción de sus principios, de conformidad con el Artículo VIII de dicho Plan y VI del decreto de 5 de abril de 1914.

Art. II. Los generales y coroneles del Ejército Libertador, de acuerdo con el Cuartel General de la Revolución, fijarán las cédulas de nacionalización, tanto a las fincas rústicas como a las urbanas.

Art. III. Las autoridades municipales tomarán nota de los bienes nacionalizados, y después de hacer la declaración pública del acta de nacionalización darán cuenta detallada al Cuartel General de la Revolución de la clase y condiciones de las propiedades que sean, así como de los nombres de sus antiguos dueños o poseedores.

Art. IV. Las propiedades rústicas nacionalizadas pasarán a poder de los pueblos que no tengan tierras que cultivar y carezcan de otros elementos de labranza, o se destinarán a la protección de huérfanos y viudas de aquellos que han sucumido en la lucha que se sostiene por el triunfo de los ideales invocados en el Plan de Ayala.

Art. V. Las propiedades urbanas y demás intereses de esta especie nacionalizados a los enemigos de la Revolución Agraria se destinarán a la formación de instituciones banca-



rias dedicadas al fomento de la agricultura, con el fin de evitar que los pequeños agricultores sean sacrificados por los usureros y conseguir por este medio que a toda costa prosperen, así como para pagar pensiones a las viudas y huérfanos de quienes han muerto en la lucha que se sostiene.

Art. VI. Los terrenos, montes y aguas nacionalizadas a los enemigos de la causa que se defiende serán distribuidos en comunidad para los pueblos que lo pretendan y en fraccionamientos para los que así lo deseen.

Art. VII. Los terrenos, montes y aguas que se repartan no podrán ser vendidos ni enajenados en ninguna forma, siendo nulos todos los contratos o transacciones que tiendan a enajenar tales bienes.

Art. VIII. Los bienes rústicos que se repartan por el sistema de fraccionamiento sólo podrán cambiar de poseedores por transmisión legítima de padres a hijos, quedando sujetos, en cualquier otro caso, a los efectos del artículo anterior.

Art. IX. El presente decreto surtirá sus efectos desde luego.

Lo que transmito a usted para su publicación, circulación y debido cumplimiento.

#### REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General en Cuernavaca,  
a los ocho días de septiembre de 1914.

El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>69</sup>



<sup>69</sup> Porfirio Palacios, *Emiliano Zapata. Datos biográfico-históricos*, México, Libro Mex Editores, 1960, 323 pp., pp. 149-150.



A las Comisiones Agrarias del Estado de Morelos.

1. Los representantes del Ministerio de Agricultura deberán encargarse de llevar la parte administrativa de las comisiones agrarias, dando cuenta al Ministerio de todo lo relativo a la comisión que administren.

2. Se procederá inmediatamente a convocar a todos los campesinos del distrito, para que presenten sus reclamaciones por despojos de tierras.

3. Una vez que se haya oído a los interesados, y cuando se hayan revisado los títulos que presentaren, se procederá desde luego a la restitución de los predios a los pueblos o individuos despojados, de acuerdo con los títulos anteriores al año de 1856, y de conformidad con el artículo 60. del Plan de Ayala.

4. Cuando un pueblo o individuo despojado de algún predio, no posea los títulos respectivos, por haberlos extraviado o por cualquier otra causa, los representantes del Ministerio procederán a hacer una minuciosa investigación, recabando todos los datos necesarios para esclarecer si hay derecho a la reclamación, y en caso de que la haya, se dará posesión de lo reclamado a su primitivo dueño.

5. Hecha la restitución de predios a los pueblos o individuos despojados, el representante del Ministerio procederá a repartir los predios que no correspondan a la restitución, entre los pueblos o individuos que carezcan de tierras que cultivar, para lo cual se definirá qué tierras deberán nacionalizarse o expropiarse.

6. Para proceder a la expropiación o nacionalización de predios, se determinará de antemano si el dueño o dueños son o fueron partidarios o enemigos de la revolución, para lo cual se tomarán todos los informes necesarios con los vecinos de la localidad donde esté ubicado el predio y, además, con

los revolucionarios y con los ayuntamientos, y en vista de los informes adquiridos, se resolverá si son de nacionalizarse o de expropiarse, mediante indemnizaciones, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 9o. de este reglamento.

7. Son enemigos de la Revolución, para los efectos de la presente ley:

a) Los individuos que, bajo el régimen de Porfirio Díaz formaron parte del grupo de políticos y financieros que la opinión pública designó con el nombre de “Partido Científico”.

b) Los gobernadores y demás funcionarios de los Estados que, durante las administraciones de Porfirio Díaz y de Victoriano Huerta, adquirieron propiedades por medios fraudulentos o inmorales, abusando de su posición social apelando a la violencia o saqueando el tesoro público.

c) Los políticos, empleados públicos y hombres de negocios que, sin haber pertenecido al “Partido Científico” formaron fortunas valiéndose de procedimientos delictuosos, o al amparo de concesiones notoriamente gravosas al país.

d) Los autores y cómplices del cuartelazo de la Ciudadela.

e) Los individuos que en la administración de Victoriano Huerta, desempeñaron puestos públicos de carácter político.

f) Los altos miembros del clero que ayudaron al sostenimiento del usurpador Huertista, por medios financieros o de propaganda entre los fieles; y,

g) Los que directa o indirectamente ayudaron a los gobiernos dictatoriales de Díaz, de Huerta y demás gobiernos enemigos de la Revolución en su lucha contra la misma. Quedan incluidos en este inciso los que proporcionaron a dichos gobiernos fondos o subsidios de guerra, sostuvieron o subvencionaron periódicos para combatir a la Revolución; hostilizaron o denunciaron a los sostenedores de la misma;



hayan hecho obra de división entre los elementos revolucionarios, o de cualquiera otra manera hayan entrado en complicidad con los gobiernos que combatieron a la causa revolucionaria.

8. En caso de nacionalización o expropiación, se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, acompañando el expediente respectivo, en el que se demostrará la plena justificación del procedimiento.

9. Para el fraccionamiento y repartición de predios expropiados o nacionalizados, se procederá de acuerdo con los artículos relativos a estos casos, que están consignados en el reglamento de las comisiones agrarias.

10. Los casos de litigios entre pueblos o entre individuos, deberán someterse al estudio y dictamen de la Secretaría de Agricultura.

11. El Jefe de la Comisión procederá a levantar un acta con los vecinos del lugar en que se opere, para informarse de los individuos que son enemigos de la Revolución, de acuerdo con el artículo 7o. de este reglamento; debiéndose levantar tres informaciones a saber: 1o. de los revolucionarios honrados del lugar; 2o. de las autoridades locales; y 3o. del vecindario. Una vez levantada la lista de las personas enemigas de la Revolución, pasará a la Administración de Rentas del lugar, para averiguar qué propiedades rústicas o urbanas poseen éstos, y pasar a poner la cédula de nacionalización en las referidas propiedades; hará un expediente para cada uno de los propietarios enemigos de la Revolución, el cual deberá constar de las informaciones a que se hace mención antes y del acta respectiva de nacionalización firmada por el Jefe y por dos o más testigos. Estas actas se remitirán al Ministerio de Agricultura y Colonización.

Se llevará un libro especial de propiedades nacionalizadas, en el cual constarán el nombre del exdueño, ubicación de la propiedad, y el valor fiscal por el cual paguen



contribuciones, en el caso que la propiedad sea rústica, además de lo anterior, se anotará su extensión y si es de riego o de temporal.

Al margen izquierdo una nota manuscrita que dice: “Reglamento para fraccionar tierras”.<sup>70</sup>



<sup>70</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 118-121.



(Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: “República Mexicana. Revolucionarios Sur E. de Puebla”).

Campamento Revolucionario, septiembre 25 de 1914.

Al C. General Emiliano Zapata.

Al Cuartel General.

Cuernavaca

Muy respetable señor:

Por medio de la presente me honro en comunicarle que fue en mi poder su atenta comunicación de usted, con fecha tres del presente, a donde me ordena usted que tome toda clase de precauciones para posesionar toda clase de terrenos, ya en los poblados o en rancherías o más bien dicho toda clase de herederos o indígenas que reconozcan su propiedad, por lo que participo a usted que de acuerdo con el “Plan de Ayala” otorgué posesión a los del pueblo de Santa Cecilia, quienes fueron despojados por la dictadura porfirista, y procedí sobre la finca de la Hacienda del Barragán. Queda en posesión el mencionado pueblo, y en vista de las ordenes de usted voy a proceder sobre la finca de la Trinidad, del cacique Marcelino Rosas, para hacer la devolución a los hijos del pueblo de San Antonio Huejónapan y los del Rancho de Huejoyuca, y otros más vecinos que se encuentran alrededor de esa finca; y demás, ya procuraré reprimir los abusos que comete Emilio Villeraldo, tal como usted me lo ordena.

Quedo siempre bajo las órdenes de usted y protestando mi debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El Coronel.—Dolores Damián.<sup>71</sup>



<sup>71</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp.125-126.



(Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: República Mexicana. Revolucionarios Sur E. de Puebla).

Campamento Revolucionario Tepeji,  
septiembre 28 de 1914.

Al C. Gral. en Jefe del Centro y Sur de la República, don  
Emiliano Zapata.

Cuernavaca.

Participo a usted, que fundado en las facultades concedidas por ese Cuartel General, he dado posesión a los vecinos del pueblo de Santa Cecilia, de los terrenos que pertenecen a la Hacienda "El Barragán", por haberme presentado dichos individuos los títulos legales en que constan sus derechos de propiedad. Al mismo tiempo hago saber a usted *que he tomado posesión de dos fábricas de aguardiente, situadas en esta cabecera de Distrito, y he ordenado ponerlas en movimiento por cuenta de la Revolución, a fin de sacar de allí el numerario que se necesita para haberes de los soldados a mi mando; una fábrica es propiedad de don Ambrosio Sánchez, la otra es de don Rafael Marín. La situación de los pueblos es crítica en pobreza.*

Por otra parte, me permito manifestar a usted que una vez tomada esta plaza y la de Acatlán, en la que unido al Gral. Higinio Aguilar, Benjamín Argumedo, Sayas, Ruiz y otros, que operan a favor de nuestra misma causa y de lo cual comuniqué a usted en su oportunidad, dichos Generales nuevamente unidos a nuestras fuerzas en la cabecera del Distrito de Acatlán acordaron entre sí y me propusieron tomara el grado de General, todo lo cual les agradecí bastante, agregando no poder obsequiar sus deseos porque tengo un superior que es quien debe premiarme así. Sobre ese particular ascenso, espero de ese Cuartel General tenga a bien concederme.





Y esperando sus nuevas órdenes, así como la aprobación de mi conducta con respecto a lo expuesto, quedo de usted afectísimo y seguro servidor.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El Coronel  
Dolores Damián

P.D. Adjunto a usted copias de los documentos que acreditan propiedad de los terrenos de “El Barragán” a favor de los vecinos del pueblo de Santa Cecilia, y sus litigios o quejas.<sup>72</sup>



<sup>72</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 126-127.



EL GENERAL EMILIANO ZAPATA,  
JEFE SUPREMO DE LA REVOLUCIÓN  
DE LA REPÚBLICA, A SUS HABITANTES  
HACE SABER:

Que considerando perjudicial al proletariado, al comercio y al pueblo mexicano en general, la emisión de papel moneda hecha por el llamado gobierno de don Venustiano Carranza, toda vez que esas emisiones no tienen garantías de ninguna especie y si constituye un fraude para la nación, ha juzgado conveniente decretar lo siguiente.

PRIMERO. Se prohíbe la circulación del papel moneda emitido por don Venustiano Carranza.

SEGUNDO. El papel moneda que circule no tendrá valor alguno a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO. Este decreto surtirá sus efectos desde luego.

Lo transmito a usted para su publicación, circulación y debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General en Cuernavaca,  
Mor., a los 10 días del mes de octubre de 1914.

Emiliano Zapata.<sup>73</sup>



<sup>73</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Al C. General Emiliano Zapata.  
Cuartel General en Cuernavaca.  
Reforma, Libertad, Justicia y Ley.  
Campamento revolucionario  
del Sur y Centro del Estado de Puebla.  
Rancho de San Francisco, 23 de octubre de 1914.

Para los efectos del Plan de Ayala me es honroso remitir a usted un ejemplar, con su respectiva lista, de la paga verificada de los terrenos regadíos a favor de la revolución de su digno mando. Sírvase usted aceptar mi distinguida consideración personal aprecio y espero se dignará usted acusarme recibo.

El Gral.  
Francisco A. García.

En la plaza de Coatzingo a los 10, diez días del mes de octubre de 1914, mil novecientos catorce, presente con su estado mayor el C. Gral. Francisco A. García, dijo: 1o. que para efectuar la prescripción del artículo 6o., sexto, del Plan de Ayala con sus reformas del de San Luis Potosí, de concordancia con la orden del Cuartel General del Sur viene a cumplir con la cuestión agraria que es la base de la revolución. 2o. Segundo, fórmese la lista de las personas acreedoras a la repartición de las fracciones de terrenos de riego, para beneficiar en ayuda de los gastos de los revolucionarios surianos en calidad de donación.

3o. Tercero. Los bienes inmuebles que se erogan fueron de la propiedad del caciquismo enemigo acérrimo de la causa que se persigue. Cuarto 4o. Es procedente la expedición del testimonio siempre que el interesado lo solicite; será a su costo. 5o. Quinto. Formada la lista, se procedió a repartir las fincas por el orden progresivo. Sexto. 6o. Dadas las fracciones



de predios rústicos a las personas acreedoras, dese aviso oficial, adjúntese respectivamente las actas y listas a los cuarteles generales de los señores Generales Eufemio y Emiliano Zapata para satisfacciones correspondientes, y si alguna otra persona pacífica, adicta y servicial a la causa, désele lo que le pertenece en justicia. 7o. Séptimo. La finca cuyo reparto dio margen al acto, no media lesión ni gravamen punible que impida cualquier procedimiento; y por el contrario, por razón natural de su procedencia se les dedica a los individuos de clase proletaria. 8o. Octavo y último: a la firmeza y cumplimiento del Plan de Ayala, con sus reformas, de acuerdo con el mandato superior se hizo el reparto a los militares en servicio activo de esta zona y unos cuantos pacíficos que aparecen en la lista, y para validez del referido acto se levantó la presente para constancia y se remite con su lista a su destino, concluyendo el acto. Firmó el suscrito.

El General en Jefe de esta Zona  
Francisco A. García

Lista de las personas que por orden superior, de acuerdo con el Plan de Ayala, se les repartieron los terrenos de riego para cultivarlas.

<i>No.</i>	<i>Nombres</i>	<i>Parajes</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Clase del agraciado</i>
1	Carlos Franco	Llano Grande	Una media	Pacífico
2	Andrés Orduña	El Ciruelo	Una cuartilla	Pacífico
3	Eron Cid	Ahuajera 1a.	Una media	Tte. Corl.



4	José Gordillo	Ahuajera 2a.	Una media	Coronel
5	José Gordillo	Correa, Mezquite y Capulín	7 maquilas	Coronel
6	Regino Moreno	Corral de vacas Trompetero	8 <sup>1/2</sup> maquilas	Pacífico
7	Regino Moreno	Casahuate	20 maquilas	Pacífico
8	Regino Moreno	El Ojo de Agua	14 maquilas	Pacífico
9	Juan Esteves	Rancho de Morales	Una cuartilla	Tte. Corl.
10	Jesús Orea	2a. y 3a. de la Palma	Una cuartilla	Mayor
11	Jesús Muñoz	Urrutia	Una cuartilla	Capitán 1o.
12	Mucio García	4a. de la Palma	Una cuartilla	Coronel
13	Camerino Michaca	5a. de la Palma	Una cuartilla	Coronel
14	Alfonso Carpintero	6a. de la Palma	Una cuartilla	Capitán 1o.



15	Sobra de maquilas en	La Palma	—	—
16	José María Vargas	Huisachera	Una cuartilla	Coronel
17	Vicente Rodríguez	Agua Chica	Una cuartilla	Mayor
18	Fernando Ponce	Huajes. La Hurraca	8 maquilas	Mayor
19	Mariano Vázquez	S. Bartolo	Una cuartilla	Soldado

Nota: Los parajes La Huisachera, Tempezquistle y la Capilla se arrendaron a los vecinos de Tlaltempan Paulino Popoca, Pioquinto Velázquez, Francisco Farías y Basilio Blanco.

Coatzingo, octubre 10 de 1914.

El Gral.

Francisco A. García<sup>74</sup>



<sup>74</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 131-133.



República Mexicana.  
Ejército Libertador.  
Cuartel General.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de usted, que varias comisiones de todos los pueblos colindantes con la población de Atlixco, han levantado un grito de protesta en contra a el hecho siguiente: al entrar a dicha población nuestras fuerzas, se han dado de alta con otros jefes todos los tiranos de esta zona, después de haber causado baja en las filas carrancistas, por conocer el decreto dado por esa Superioridad con respecto a la nacionalización de bienes de los enemigos de la revolución, y por esta causa repito, los pueblos protestan y por mi humilde conducto le piden la justicia que usted proclama como lema incorruptible y sagrado de la noble causa que se defiende; y por lo tanto, es de urgente necesidad me dé usted instrucciones violentas para calmar el desconsuelo que se apodera con un terror pánico de todos los seres pertenecientes a nuestra sufrida raza.

Esperando sus órdenes respetables, ruego a usted atentamente se sirva hacer brillar la justicia que usted adora.

Lo que me honro en pedir a usted mi General, haciéndole presentes mi subordinación y respeto.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Tochimilco a 18 de noviembre de 1914.

El General Brigadier

Fortino Ayaquica.

\*\*\*

Cuartel General del Ejército Libertador.

Quedo enterado del contenido de la atenta comunicación de usted, fechada el 18 de noviembre ppdo., y en atención a lo



que en ella me participa le manifiesto que debe cumplirse en todas sus partes el Decreto de Nacionalización, y todos aquellos que se den de alta en las filas de nuestro Ejército para defender sus intereses, no lograrán sus fines aviesos, porque se hará estricta justicia.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en México a 15 de diciembre de 1914.

El General en Jefe del Ejército Libertador.

(Sin firma)<sup>75</sup>



<sup>75</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 135-136.





EL GENERAL EMILIANO ZAPATA, JEFE  
DE LA REVOLUCIÓN DEL SUR Y CENTRO  
DE LA REPÚBLICA, HACE SABER A LAS FUERZAS  
DE SU MANDO Y A LOS HABITANTES  
QUE RADICAN EN LOS PUEBLOS Y CUADRILLAS  
QUE CORRESPONDEN A LAS DIVERSAS  
ZONAS MILITARES REVOLUCIONARIAS

Primero. Queda estrictamente prohibido sacrificar ganado de la gente pobre o de los adictos a la causa que se defiende; y los que violen esta disposición superior incurrirán en un grave delito, haciéndose acreedores a una pena salvo en los casos que se fijan a continuación.

Segundo. Para alimentación de la Fuerzas Libertadoras, se hará uso del ganado que corresponde a la Revolución y que perteneció a los hacendados del Estado de Morelos, o en general a los enemigos de la causa que se defiende; pero sólo fuerzas organizadas al mando de sus Jefes respectivos podrán sacrificar reses, y de ninguna manera pueden hacerlo partidas de dos, tres, cinco u ocho revolucionarios dispersos, que sin causa justificada se hallen fuera de sus Jefes a quienes corresponden.

Tercero. Cuando una Fuerza Revolucionaria se halle en un punto donde no se encuentre ganado de la Revolución, y que carezca de otros víveres, podrán disponer de reses pertenecientes a los adictos a la causa, pero siempre teniendo en cuenta que sean de personas que no se perjudiquen mucho, incurriendo en una grave falta aquellos que no acaten ésta orden superior y quienes serán irremisiblemente castigados con severidad.

Cuarto. Los que no correspondan al Ejército Revolucionario y que por razón de pobreza en que se encuentren, con motivo de las depredaciones que en sus intereses cometiera el mal Gobierno ilegal de Huerta por medio de sus



defensores traidores, necesiten hacer uso de ganado, podrán hacerlo; pero siempre que sean reses que pertenezcan a la Revolución o a personas que tengan más ganado, y para lo cual se dirigirán a la autoridad del lugar de que se trate o al Jefe Revolucionario más inmediato, a fin de que se nombre una comisión entre los vecinos, que se encargue de llevar las reses necesarias y de repartirlas a la gente más necesitada; incurriendo en una grave falta aquellos que no obedezcan esta orden superior y quienes serán castigados con severidad.

Quinto. En todos los casos se cuidará de no sacrificar bueyes o vacas paridas, siendo castigados severamente los que violen ésta disposición superior, a no ser que por no haber ganado suficiente haya necesidad de hacerlo así.

Sexto. Queda estrictamente prohibido herrar ganado que sea de otras personas ni tampoco del que corresponde a la Revolución, incurriendo en una grave falta los que desobedezcan esta orden superior, lo que ameritará un severo castigo.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario  
en el Estado de Morelos, Noviembre 18 de 1914.  
El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur y Centro,  
EMILIANO ZAPATA.<sup>76</sup>



<sup>76</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 86.



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR

*Proposiciones, que, para su consideración y aprobación, presenta a la Convención Soberana, Revolucionaria, el suscripto Ing. ÁNGEL BARRIOS, Jefe del movimiento revolucionario en el Estado de Oaxaca, por conducto de su representante.*

MÉXICO

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DE ROBERTO SERRANO Y CÍA.

10a. Calle de Bolívar Núm. 102

1915



REPÚBLICA MEXICANA  
EJÉRCITO LIBERTADOR

Proposiciones, que para su consideración y aprobación, presenta a la Convención Soberana, Revolucionaria, el suscripto Ing. Ángel Barrios, jefe del movimiento revolucionario en el Estado de Oaxaca, por conducto de su representante el CORONEL HÉCTOR FIERRO.

PRIMERA. Que se excluya irrevocablemente del seno de esta Convención Soberana, a los delegados que, por haber sido jefes u oficiales del ejército federal, sostenedor de la dictadura huertista, ni pueden representar a la revolución, ni menos compartir sus tendencias de libertades; y que se constituya UNA JUNTA CALIFICADORA DE SERVICIOS PRESTADOS A LA CAUSA DEL PUEBLO, a partir de junio de 1914, a fin de que tal Junta, previo examen de los servicios prestados a la causa por cada jefe u oficial en este plazo de tiempo, señale a cada quien el puesto, merecimientos y consideración que le corresponda, y deseche o mande procesar, según convenga, a los indignos, dudosos o enemigos de la misma causa.

SEGUNDA. Que los que usurparon la representación del pueblo, presentándose sin títulos como Diputados y Senadores después del Cuartelazo de febrero, queden inhabilitados por diez años para el desempeño de toda comisión, cargo o empleo, como pena de su delito; y que reintegren al erario nacional, como reparación del daño que le causaron, los sueldos, dietas u honorarios, que indebidamente percibieron; en el concepto de que si las necesidades políticas de la revolución, hicieren necesaria en lo sucesivo la expedición de una ley de amnistía, de esa gracia deberá quedar expresamente excluido el mencionado reintegro, el cual, por lo tanto, deberá efectuarse por los culpables en el término que se les señale, bajo pena de doble por cada falta de pago.



TERCERA. Pido que para evidenciar la justicia en toda su amplitud y teniendo en cuenta los actos inicuos y atentatorios contra la humanidad y derecho de gentes, consumados por individuos que forman parte de los batallones y regimientos con cuyo apoyo pudieron los dictadores pasados entronizarse durante la revolución, hoy triunfante, y que confirmaron su actitud de enemigos irreconciliables de la causa del pueblo, y que siendo los verdaderos culpables de la comisión de los delitos que se han registrado ya contra habitantes pacíficos y contra miembros del Ejército Libertador, se proceda a verificar su aprehensión y justificados sus delitos se les relegue a las colonias agrícolas por un tiempo prudente para que así se procure su regeneración por medio del trabajo y se les aisle de la tendencia de provocar reacciones en contra de la revolución.

CUARTA. Propongo que los insurgentes que a partir del 9 de febrero de 1913 hayan cometido el delito de traición a la revolución, hoy triunfante, y se hallen en la actualidad al amparo de la misma revolución, militando en el Norte, Centro y Sur de la República e identificados que sean, se pongan a disposición de los tribunales especiales del Norte o Sur, para que respondan de su culpabilidad en la zona o regiones del país en las que existan pruebas suficientes para patentizarles su delito de traición a la causa del pueblo.

QUINTA. Propongo la extradición de los principales culpables de la contienda nacional para que respondan de sus actos ante los tribunales competentes y se satisfaga la vindicta pública.

SEXTA. Pido que, con el objeto de que la revolución comience a producir sus efectos benéficos en bien del pueblo y buen nombre de la causa y con el único fin de cumplir con lo prescripto por el Plan de San Luis Potosí de 5 de octubre de 1910, en lo relativo a responsabilidades por extralimitación de facultades o delitos del orden común llevados a cabo por revolucionarios y que cuanto antes se recobre la confianza



entre los habitantes del país y con ello la paz; se establezcan desde luego los tribunales correspondientes ante los cuales se deduzcan las responsabilidades de los culpables.

SÉPTIMA. Los enemigos de la revolución, aprovechándose del poder que injustamente detentaron, con el fin de ahogar los esfuerzos del pueblo por la conquista de sus derechos, apelaron a la deportación de multitud de ciudadanos que se afiliaron abiertamente a la causa del pueblo, o que simpatizaron con ella y la ayudaron por distintos medios. Estando triunfante la revolución, ninguna medida puede ser más apremiante ni exigida con mayor fuerza por la conciencia nacional, que la de repatriar, y en general reintegrar a sus hogares, a todos los que fueron víctimas de aquella terrible medida; y así propongo que se resuelva, procediéndose sin pérdida de tiempo a dictar las medidas y erogar los gastos que fueren necesarios. Esto probará que la revolución triunfante, no sólo se preocupa por los intereses políticos de la Nación, sino también, y muy principalmente, por la suerte de los que han dado su vida, y fortuna, o tranquilidad.

OCTAVA. Pido la reconstrucción de los hogares de los vecinos pacíficos y familias de los revolucionarios, cuyos hogares fueron destruidos por el ejército federal durante la revolución, empleándose para ello los usufructos de las propiedades que se confisquen a los enemigos de la causa.

NOVENA. Pido el establecimiento de tribunales especiales para juzgar a los periodistas venales que bajo el amparo de los tiranos, no solamente engañaron al pueblo, sino que sustrajeron de él cantidades que, aunque pequeñas, individualmente, colectivamente constituyeron un robo, y aún lo colmaron de insultos cada vez que el pueblo, advirtiéndolo el engaño y burla de que era objeto, dió muestras de su desagrado en uso de su legítimo derecho.

DÉCIMA. Propongo la proscripción o destierro por diez años de los enemigos del pueblo que se hallan en el extran-



jero comprendiendo la responsabilidad que pesa sobre ellos por su labor antipatriótica y antihumana de oponerse a las tendencias nacionales y haber empleado cuantos medios estuvieron a su alcance para sostener las dictaduras que tantos males han acarreado a la Patria, sin olvidar poner fuera de la ley a todos aquellos que por sus grandes delitos en contra de la misma Patria sean acreedores a esta pena.

DÉCIMA PRIMERA. Pido el exacto cumplimiento de las Leyes de la Reforma, en lo referente a la separación de la Iglesia y del Estado y que se adicionen a las expresadas leyes la prohibición de inmigraciones de sacerdotes extranjeros.

DÉCIMA SEGUNDA. Que se reforme el artículo cuarto de la Constitución en el sentido de que los Estados pueden decretar restricciones y prohibiciones, sin limitación alguna, contra aquellas industrias, profesiones y trabajos que ataquen la moral o la salubridad pública o individual. En virtud de esta reforma, cada Estado quedará en aptitud para ejercer su propia espontaneidad, sin esperar acción tardía del Gobierno Federal para luchar contra el alcoholismo verdadero cáncer destructor de las energías del pueblo.

DÉCIMA TERCERA. Toda vez que en las aspiraciones de la revolución sostenida por el Plan de Ayala, está la de establecer algunas reformas en el sistema de Gobierno de los Estados de la República, se propone que en lo sucesivo el gobernante de cada entidad Federativa lleve el nombre de Director General del Estado, con el objeto de apartar del espíritu del pueblo esa idea de poder dictatorial que en las anteriores administraciones adquirió la palabra "Gobernador", aceptando como supremas sus determinaciones en todos los ramos de la administración, sin respetar la independencia legal de otros poderes, ni la voluntad suprema de los representantes del pueblo. En tal virtud, popularmente se pide la reforma relativa de la Constitución de 1857 y la correlativa de las constituciones locales.



DÉCIMA CUARTA. Que el Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo Federal se nombre por mitad, representando una de ellas miembros de la revolución del Norte y la otra miembros de la revolución del Sur y Centro de la República.

DÉCIMA QUINTA. Que los Subsecretarios del expresado Consejo de Ministros sean nombrados de igual manera; a condición de que los que representen la revolución del Sur y Centro sean los Subsecretarios de los Ministros del Norte y viceversa.

DÉCIMA SEXTA. Propongo que los Subsecretarios sean oídos, en la resolución de los asuntos de su Ministerio.

DÉCIMA SÉPTIMA. No podrán ser Ministros ni Subsecretarios los jefes militares con mando en fuerza armada.

DÉCIMA OCTAVA. Que en lo sucesivo sea respetada absolutamente la soberanía de los Estados y la atribución legal de sus autoridades.

DÉCIMA NOVENA. En la República Mexicana circulan billetes de banco, cuyas matrices se encuentran en el extranjero, de donde nos vienen fuertes emisiones de los billetes expresados, sin saber si aún conservan en depósito el metálico constitutivo que garantice con evidencia, que dichas instituciones bancarias son solventes y no están en quiebra. Es de alto interés público para la misma República procurar que no se hagan extracciones indebidas de monedas mexicanas de plata, a fin de evitar una crisis inesperada. Por lo expuesto, se propone que el Ejecutivo Federal revise los contratos bancarios respectivos y practique las visitas necesarias para que adquiriera la convicción de que no se defraudan los intereses nacionales con la circulación de los billetes de referencia. Estas proposiciones me las sugiere la gravedad del actual conflicto europeo, por lo que, el expresado funcionario, debe poner un coto a la precitada circulación cuando las circunstancias así lo indiquen con urgencia.





VIGÉSIMA. Propongo que se reconozca al dueño de un predio el derecho natural que tiene sobre el subsuelo de su heredad, declarándose en consecuencia, que es dueño de las minas que se encuentran en el expresado subsuelo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Propongo que se nacionalicen las minas denunciadas, sea que estén o no tituladas y que se adjudiquen a los Estados en cuya jurisdicción se encuentren, sin que haya lugar a reembolso alguno. Por lo expuesto, se piden las reformas relativas de la Constitución Federal de 1857 y de la ley minera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que desde luego queden decomisados con sus accesorios las minas cuyos propietarios han sido enemigos de la revolución, pasando en propiedad dichas minas al Estado en cuyo territorio se encuentren, de acuerdo con el precepto relativo del Plan de Ayala.

VIGÉSIMA TERCERA. Propongo que toda clase de empresas extranjeras, con exclusión de las mineras, que se establezcan en la República Mexicana, tengan derecho en los primeros cinco años a las dos terceras partes del producto de sus trabajos, y a la mitad del mismo producto en los años siguientes hasta su terminación; quedando el resto en favor de la beneficencia pública de la localidad en que se establezcan según las leyes y reglamentos que al efecto se expidan.

VIGÉSIMA CUARTA. Que una vez que se haya conseguido la implantación de los principios e ideales de la Revolución que defiende el Plan de Ayala y obtenida la completa pacificación de la República, se organice la guardia nacional entre los vecinos de cada poblado de los Estados, para la seguridad y tranquilidad de los mismos, a fin de que las fuerzas que actualmente están en pie de guerra, se retiren a sus hogares por no ser ya necesarios sus servicios y valioso contingente y no sean un gravámen para la Patria.

VIGÉSIMA QUINTA. Procurar la rendición de los cabecillas rebeldes por los medios que fueren necesarios, haciéndoles



saber la conveniencia de sostener al Gobierno del pueblo, y en caso de que no acepten, procurar su destrucción para el bien y tranquilidad del país.

VIGÉSIMA SEXTA. Constituidos, aunque provisionalmente, los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, a esos poderes corresponde proveer al sostenimiento de las fuerzas que operan de parte de los mismos poderes en toda la República. Por lo tanto, con mi carácter de Jefe del Movimiento Revolucionario en el Estado de Oaxaca, consulto que se provea a los gastos que eroguen mis fuerzas en el Estado, y si las circunstancias del erario nacional no lo permitieren, que se me invista de facultades extraordinarias a fin de arbitrarme, por los medios prudentes que las circunstancias permitan, los recursos necesarios a efecto de llevar a cabo las operaciones militares y de que, no por falta de dichos recursos, se retarde o dificulte el triunfo del Plan de Ayala en la región en que debo operar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Que el Ejecutivo Federal, por medio del Secretario de Estado que corresponda, y teniendo en cuenta la soberanía de las entidades federativas, lleve al ánimo y convencimiento de los gobernadores provisionales de cada Estado, la necesidad urgente que hay para que cuanto antes se proceda al establecimiento de los bancos agrícolas y escuelas granjas para el buen desarrollo de la agricultura y educación de nuestro pueblo, en todo lo que se relacione con este importantísimo factor de la riqueza nacional.

VIGÉSIMA OCTAVA. Que a fin de lograr la regeneración por medio del trabajo de los individuos que delinquen contra la sociedad, una vez que hayan sido sentenciados a sufrir pena corporal en las prisiones, se les relegue a colonias agrícolas donde permanecerán por el tiempo necesario de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto se expidan.

VIGÉSIMA NOVENA. Pido que el lema empleado en las comunicaciones oficiales "Constitución y Reformas", deje



de usarse en lo sucesivo, por ser el que usan los carrancistas enemigos del pueblo. A la vez, que el lema usado por la revolución del Sur y Centro de la República, “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”, deje también de usarse, pues la palabra “Ley” la considero como superabundante, teniendo en cuenta la palabra “Justicia” las palabras que quedan del lema antes dicho no deben ser aceptadas porque fueron las que formaran el lema que el traidor Pascual Orozco empleó durante la revolución del norte, cuando se levantó en armas para derrocar al Gobierno Maderista; que como lema definitivo propongo sea aceptado “Justicia, Reforma y Libertad” teniendo en consideración la acepción de las palabras y relaciones que de unas a otras se deducen.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

México, enero 1o. de 1915.

El Jefe del Movimiento Revolucionario  
en el Estado de Oaxaca.  
Ingeniero Ángel Barrios.<sup>77</sup>



<sup>77</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 5, ff. 15-20.



## AL PÚBLICO

Necesitándose la compra de 200 000 DOSCIENTOS MIL durmientes para la reconstrucción de la vía ancha de los Ferrocarriles Nacionales, de ocho pies de largo por siete pulgadas de grueso y ocho de ancho y con esquinas vivas, se convocan postores para que bajo pliego cerrado y lacrado hagan sus proposiciones ante la Secretaría de Fomento por conducto de este Departamento, en la inteligencia, de que no se aceptarán proposiciones que sean menores de 5 000 CINCO MIL DURMIENTES.

Los sobres que contengan las citadas proposiciones serán recibidos en esta Oficina hasta las doce M. del día seis del presente mes, debiendo ser abiertos en presencia de los Señores Encargados de las Secretarías de Fomento y Hacienda, de los interasados y de todas las demás personas que deseen asistir al acto que tendrá verificativo a las cinco de la tarde del citado día seis en el salón que ocupa la Secretaría de Fomento en el Palacio de Cortés.

Cuernavaca, 1o. de febrero de 1915.

El Director del Departamento del Trabajo,  
Antonio de Zamacona.<sup>78</sup>



<sup>78</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 42.



(Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: “República Mexicana. Revolucionarios Sur. E. Puebla”).

En el pueblo de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito de Tepeji de Rodríguez, y a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos quince, reunidos en el portal de las Escuelas Municipales el C. Presidente Municipal interino, el Coronel Dolores Damián, Mayores Ignacio Tobón, José Valentín Sánchez; Capitán 1o. José Ramírez, Jenaro R. Martínez, Felipe Sánchez y demás miembros del Estado Mayor, así como también la gente del citado pueblo, y bajo la presidencia del señor Coronel se procedió desde luego a hacerles saber el motivo de esa reunión, que es el reparto provisional de tierras a todos aquellos necesitados que desean poseerlas y que durante la administración pasada no eran ni dueños del terreno que pisaban; igualmente les será repartidos los terrenos que en gobierno pasado hayan pertenecido a los caciques, hacendados y científicos, y que fueron enemigos de la causa que nosotros seguimos; y para obrar de acuerdo con los artículos sexto, séptimo y octavo del Plan de Ayala, y octavo del decreto de ocho de septiembre de mil novecientos catorce, se lleve a la práctica inmediatamente, nombrando para ello una comisión que se encargue; dicha comisión será nombrada por el pueblo, para que tomen las providencias necesarias que el caso requiere con el pleno acuerdo del pueblo y sus representantes, para que conforme a la extensión de los terrenos pertenecientes al pueblo de Santa Inés y la Hacienda de la Concepción se reparta a toda la gente menesterosa por partes iguales para su propio beneficio.



Y no teniendo más que agregar se levanta la presente acta por triplicada remitiéndose una al cuartel general para su conocimiento y de conformidad todos los presentes firmaron al calce para constancia.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El Coronel del Ejército Libertador  
Dolores Damián.

Mayor  
Ignacio Tobón

Mayor  
José Valentín Sánchez

Capitán 1o.  
José Ramírez.

Capitán 1o.  
Jenaro R. Martínez.

Capitán 1o.  
Felipe Gómez.<sup>2</sup>



Esta superioridad, en acuerdo de hoy, dispuso que: se autorice para que con el carácter de comisionado formando parte de la Comisión Administrativa de minas y haciendas de beneficio del Estado de Guerrero, explote las minas que crea productivas; en el concepto de que los productos de dichas explotaciones deben quedar a disposición del Gobierno Provisional de la República, para lo cual deberá dar cuenta cada fin de mes de los trabajos que se lleven a cabo y de los productos que se obtengan.

También se le autoriza para que de acuerdo con las Autoridades Civiles y Militares, disponga de la dinamita, cápsula y demás herramientas que correspondan a las minas de los enemigos de la Revolución y que se hallen ocultos esos materiales en cualesquiera región del Estado, así como también podrá usted disponer de los fondos necesarios para la compra de los materiales que vaya necesitando.

Se recomienda a las Autoridades Civiles y Militares que no pongan a usted dificultades, y sí que le presten facilidades debidas para que lleve a cabo sus trabajos con el mejor éxito posible.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel Gral. en Iguala, a 12 de febrero de 1915.

El Gral. en Jefe  
(Sin firma)<sup>79</sup>



<sup>79</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 188-189.





Brigada Pacheco.



A LOS MIEMBROS  
DEL EJÉRCITO LIBERTADOR

en uso de las facultades de que me hallo investido, y para que tanto las fuerzas de infantería como de caballería, integren unidades tácticas que permitan la movilización, concentración, operaciones militares, servicios de guarnición, etc., etc., he tenido a bien decretar la organización provisional siguiente:

- 1o. La primera unidad táctica formada, es la escuadra, la que se compondrá de ocho soldados y un cabo.
- 2o. Dos escuadras con sus respectivos Cabos, estarán al mando de un sargento 2o. denominándose al conjunto, “pelotón”.
- 3o. La reunión de tres pelotones constituirá una “Sección”, que tendrá, además de las clases con que cuenta, afectados, un Subteniente y un Teniente.
- 4o. La reunión de tres Secciones se denominará “Compañía”, a la que se agregarán un Sargento 1o., un capitán 2o., y un 1o.
- 5o. Cuatro Compañías reunidas formarán un “Batallón” al que se afectarán un Capitán 1o., Ayudante, un Mayor y un Teniente Coronel que será el Jefe del Batallón.
- 6o. Tres Batallones constituirán un “Regimiento”, cuyo mando estará a cargo de un Coronel o General Brigadier.
- 7o. La reunión de tres Regimientos constituirá una “Brigada”, que será mandada por un General Brigadier o de Brigada.



- 8o. La reunión de tres Brigadas se denominará “División” y estará mandada por un General de igual categoría, o en su defecto, de Brigada.
- 9o. Cada Batallón para sus desfiles, servicios de campaña, etc., contará con una “Banda” compuesta de doce Cornetas y doce Tambores, que tendrán por superiores, dos Cabos, un Sargento 2o. y un 1o.
- 10o. Para el transporte de las municiones e impedimenta de cada Batallón, se le destinarán 60 acémilas que estarán al cargo de 20 arrieros, entre los cuales habrá dos Cabos, dos Sargentos 2os. y un 1o.
- 11o. El Servicio Médico de cada Batallón estará al cargo de un doctor y un practicante, los que serán auxiliados en sus trabajos por los enfermeros que sea necesario, entresacados del personal del Batallón.
- 12o. La ministración de haberes se hará por medio de un Pagador y un Ayudante.
- 13o. Para la conservación de los aparejos, arneses y demás accesorios y cuidado del ganado destinado al transporte de la impedimenta de cada Batallón, se designarán dos clases de entre el personal de arrieros, que serán, un Sargento 1o. y un 2o., para que desempeñen respectivamente las ocupaciones de talabartero y veterinario.
- 14o. La Organización anterior será la misma para la Caballería, con la diferencia de que la Compañía se llamará “Escuadrón” y el Batallón, “Cuerpo” y de que la Banda se compondrá de 24 trompetas al mando de dos cabos, dos sargentos 2os. y un 1o.; por lo demás, el número de clases, oficiales y jefes, así como el mando de las unidades, será el mismo que al tratarse de la infantería.



REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General en la Ciudad de Iguala, Gro., a los  
trece días del mes de febrero de mil novecientos quince.  
El General Jefe del Ejército Libertador de la República Mexicana.  
Emiliano Zapata.<sup>80</sup>



<sup>80</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 112.



(En la parte superior un sello que dice: “Cuartel General. Ejército Libertador, de la República Mexicana”).

## PREVENCIONES

Primera. Al entrar en comunicación con cada uno de los Jefes de grado de Coronel y General, hará usted porque le presenten el estado o relación de fuerza que tengan a sus órdenes.

Segunda. Teniendo en cuenta las listas expresadas anteriormente, hará usted porque la fuerza de que se trate, quede organizada como lo previene el Decreto de fecha trece del presente.

Tercera. Las tropas organizadas tienen derecho al pago de haberes, de acuerdo con el pliego de instrucciones correspondientes dado a los pagadores.

Cuarta. Los grupos de gente armada que existan por el rumbo, deberán quedar al mando del Jefe que elijan, entendidos que obedecerán las órdenes que les comuniquen en lo relativo a operaciones militares, pues de lo contrario serán desarmados y desmontados y no serán considerados como defensores de la causa del Pueblo.

Quinta. Conseguida la organización de las fuerzas que defienden al Gobierno que sostiene al Plan de Ayala, verificará una Asamblea integrada por los Jefes del grado de Coronel a General, para que en ella decidan a cuál deba dársele el mando de las operaciones militares que se llevan a cabo.

Sexta. Elegido el Jefe de que trata la prevención anterior, todos los demás Jefes con su fuerza formarán una sola columna, para que recorra las zonas de tierra caliente, de los Distritos de Montes de Oca, Galeana, Mina y Sur de Michoacán, en los que harán efectivo el decreto de ocho de septiembre de 1914.



Séptima. Se recomienda con especialidad, se den todo género de garantías y seguridades a los vecinos pacíficos de los puntos por donde pase la columna, para que no sufra menoscabo el buen nombre del Gobierno que sostiene el Plan de Ayala.

Octava. En los puntos donde no hubiere Autoridades civiles, puestas por la Revolución que defiende el Plan de Ayala, se procederá a su elección como lo previene el mencionado Plan en su parte relativa.

Novena. Si por convenir a las garantías y seguridades que deban hacerse efectivas, fuere necesario guarnecer algunas Plazas, se quedarán en ellas destacamentos, los que tendrán el efectivo indispensable, pero ante todo se procurará que los Jefes u Oficiales que los manden, sean ciudadanos que se distinguan como hombres de buena conducta, defensores leales del Plan de Ayala y conocedores de las necesidades del Pueblo.

Décima. De todas las operaciones que emprendan darán cuenta al General Jesús H. Salgado, Gobernador Provisional del Estado y Jefe de las Armas del mismo y al Cuartel General del Ejército Libertador, de quienes recibirán únicamente órdenes que les comuniquen.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Iguala, Gro., febrero 15 de 1915.  
El General Jefe del Ejército Libertador de la República.<sup>81</sup>



<sup>81</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 191-192.



Sello que dice: Ejército Libertador de la  
República Mexicana. Cuartel General.

A LOS JEFES DEL EJÉRCITO LIBERTADOR  
QUE SE HALLAN EN LA LÍNEA DE FUEGO,  
DEL SITIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

Este Cuartel General dispone que los jefes que tengan mando de fuerza y que se hallan en la línea de fuego del sitio de la Ciudad de México, deben prepararse inmediatamente, a efecto de que para el día sábado 27 del corriente mes, se ataque de una manera formal a la ciudad de México, en el concepto de que el fuego se romperá entre cinco y seis de la mañana del día mencionado, debiendo advertir a todos los jefes con mando de fuerza, que serán sometidos a un Consejo de Guerra, aquellos que no cumplan con esta orden superior.

Y lo comunican a ustedes para su inteligencia y debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en el Distrito Federal a 25 de febrero de 1915.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.

Al C. General Jenaro Amezcua.  
Su campamento en el Distrito Federal.<sup>82</sup>



<sup>82</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



CIRCULAR  
NÚMERO 7

EL C. GENERAL COMANDANTE MILITAR DE LA PLAZA, ha tenido a bien disponer, que a la mayor brevedad posible, remita usted a esta Mayoría de Ordenes, el estado de fuerza, armamento, municiones y equipo que tiene la fuerza de su mando en la fecha, para que esta Oficina de mi cargo, cumpla debidamente con las órdenes de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Asimismo, recomiendo a usted, que si no ha mandado como se ha prevenido en la Orden General de la Plaza, la Relación de Jefes y Oficiales, se sirva usted remitirla.

Lo comunico para su inteligencia y efectos, reiterándole mi atenta consideración.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

México, 21 de marzo de 1915.

El General Mayor de Ordenes,

Agustín Ramírez [*Rúbrica*].

Al C. General Genovevo de la O.<sup>83</sup>



<sup>83</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 43.



Ejército Libertador  
División de la O.  
Cuartel General.

Ha tenido conocimiento este Cuartel General de algunos abusos cometidos por individuos de mala conducta, que dicen pertenecer a esta División y como el Jefe de ella no autoriza esos abusos que desprestigian a toda la corporación; se hace del conocimiento del público que el propio Jefe está dispuesto a castigar severamente cualquier falta que se cometa en su nombre y por lo tanto deben denunciárselas.

Así mismo se ordena a los jefes, oficiales y soldados que pertenecen a esta División, desplieguen el celo posible por evitar esos males, teniendo en cuenta que hemos empuñado las armas para dar garantías a nuestro pueblo y para convertir en realidad las bellas promesas del Plan de Ayala, y se les exhorta para que estrechen los vínculos de unión y fraternidad con todos los compañeros de armas, teniendo en cuenta que cada soldado del Ejército Libertador, es un hermano que como nosotros lucha por los mismos ideales, con nosotros persigue los mismos grandiosos principios.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, septiembre 3 de 1915.

El General de la División,

Genovevo de la O.<sup>84</sup>



<sup>84</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 44.





## LEY AGRARIA

El Consejo Ejecutivo, en uso de las facultades de que se halla investido, a los habitantes de la República Mexicana, hace saber:

CONSIDERANDO: que en el Plan de Ayala, se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución; por lo que es de precisa urgencia reglamentar debidamente los principios consignados en dicho Plan, en forma tal que puedan desde luego llevarse a la práctica, como leyes generales de inmediata aplicación.

CONSIDERANDO: que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia, es un deber de las Autoridades Revolucionarias acatar esa voluntad popular, expidiendo todas aquellas leyes que, como la presente, satisfagan plenamente esas legítimas aspiraciones del pueblo.

CONSIDERANDO: que no pocas autoridades, lejos de cumplir con el sagrado deber de hacer obra revolucionaria que impone el ejercicio de cualquier cargo público en los tiempos presentes, dando con ello pruebas de no estar identificados con la Revolución, se rehúsan a secundar los pasos dados para obtener la emancipación económica y social del pueblo, haciendo causa común con los reaccionarios, terratenientes y demás explotadores de las clases trabajadoras; por lo que se hace necesario, para definir actitudes, que el Gobierno declare terminantemente que considerará como desafectos a la causa y les exigirá responsabilidades, a todas



aquellas autoridades que, olvidando su carácter de órganos de la Revolución, no coadyuven eficazmente al triunfo de los ideales de la misma.

Por las consideraciones que anteceden, y en atención a que el Consejo Ejecutivo es la autoridad suprema de la Revolución, por no estar en funciones actualmente la Soberana Convención Revolucionaria, decreta:

Artículo 1o. Se restituye a las comunidades e individuos los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados, bastando que aquellos posean los títulos de fecha anterior al año de 1856, para que entren inmediatamente en posesión de sus propiedades.

Artículo 2o. Los individuos o agrupaciones que se crean con derecho a las propiedades reivindicadas de que habla el artículo anterior, deberán aducirlo ante las comisiones designadas por el Ministerio de Agricultura dentro del año siguiente a la fecha de la reivindicación y con sujeción al reglamento respectivo.

Artículo 3o. La Nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente.

Artículo 4o. La Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de sus familias; en consecuencia, y para tal efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización todas las tierras del país, con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máximo que fija esta ley deben permanecer en poder de sus actuales propietarios.



Artículo 5o. Los propietarios que no sean enemigos de la Revolución conservarán como terrenos no expropiables, porciones que no excedan a la superficie que, como máximo, fija el cuadro siguiente:

Clima caliente, tierras de primera calidad y riego	100 Hs.
Clima caliente, tierras de primera calidad y de temporal	140 Hs.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de riego	120 Hs.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de temporal	180 Hs.
Clima templado, tierras de primera calidad y de riego	120 Hs.
Clima templado, tierras de primera calidad y de temporal	160 Hs.
Clima templado, tierras pobres y de temporal	200 Hs.
Clima templado, tierras pobres y de riego	140 Hs.
Clima frío, tierras de primera calidad y de riego	140 Hs.
Clima frío, tierras de primera calidad y de temporal	180 Hs.
Clima frío, tierras pobres y de riego	180 Hs.
Clima frío, tierras pobres y de temporal	220 Hs.
Terrenos de pastos ricos	500 Hs.
Terrenos de pastos pobres	1 000 Hs.
Terrenos de guayule ricos	300 Hs.
Terrenos de guayule pobres	500 Hs.
Terrenos henequeneros	300 Hs.
En terreno eriazo del norte de la República, Coahuila, Chihuahua, Durango, Norte de Zacatecas y Norte de San Luis Potosí	1 500 Hs.



Artículo 6o. Se declaran de propiedad nacional los predios rústicos de los enemigos de la Revolución.

Son enemigos de la Revolución, para los efectos de la presente Ley:

a. Los individuos que, bajo el régimen de Porfirio Díaz, formaron parte del grupo de políticos y financieros que la opinión pública designó con el nombre de “Partido Científico”.

b. Los Gobernadores y demás funcionarios de los Estados que, durante la administración de Porfirio Díaz y de Victoriano Huerta, adquirieron propiedades por medios fraudulentos o inmorales, abusando de su posición oficial, apelando a la violencia o saqueando el tesoro público.

c. Los políticos, empleados públicos y hombres de negocios, que, sin haber pertenecido al “Partido Científico” formaron fortunas, valiéndose de procedimientos delictuosos, o al amparo de concesiones notoriamente gravosas al país.

d. Los autores y cómplices del cuartelazo de la Ciudadela.

e. Los individuos que en la administración de Victoriano Huerta desempeñaron puestos públicos de carácter político.

f. Los altos miembros del Clero que ayudaron al sostenimiento del usurpador Huerta, por medios financieros o de propaganda entre los fieles; y

g. Los que directa o indirectamente ayudaron a los gobiernos dictatoriales de Díaz, de Huerta y demás gobiernos enemigos de la Revolución, en su lucha contra la misma.

Quedan incluidos en este inciso todos los que proporcionaron a dichos gobiernos, fondos o subsidios de guerra, sostuvieron o subvencionaron periódicos para combatir la Revolución, hostilizaron o denunciaron a los sostenedores de la misma, hayan hecho obra de división entre los elementos revolucionarios, o que de cualquiera otra manera hayan entrado en complicidad con los gobiernos que combatieron a la causa revolucionaria.



Artículo 7o. Los terrenos que excedan de la extensión de que se hace mención en el artículo 5o. serán expropiados por causa de utilidad pública, mediante la debida indemnización, calculada conforme al censo fiscal de 1914, y en el tiempo y forma que el reglamento designe.

Artículo 8o. La Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones que, en los diversos Estados de la República y previas las informaciones del caso, califiquen quiénes son las personas que, conforme al artículo 6o. de esta Ley, deben ser consideradas como enemigos de la Revolución, y sujetos, por lo mismo, a la referida pena de confiscación, la cual se aplicará desde luego.

Artículo 9o. Las decisiones dictadas por las comisiones de que se ha hecho mérito, quedan sujetas al fallo definitivo que dicten los Tribunales especiales de tierras que conforme con lo dispuesto por el Artículo 6o. del Plan de Ayala, deben instituirse, y cuya organización será materia de otra Ley.

Artículo 10o. La superficie total de tierras que se obtenga en virtud de la confiscación decretada contra los enemigos de la causa revolucionaria, y de la expropiación que deba hacerse de las fracciones de predios que excedan del máximo señalado en el artículo 5o. de esta Ley se dividirá en lotes que serán repartidos entre los mexicanos que lo soliciten, dándose la preferencia, en todo caso, a los campesinos. Cada lote tendrá una extensión tal que permita satisfacer las necesidades de una familia.

Artículo 11o. A los actuales aparceros o arrendatarios de pequeños predios se les adjudicarán éstos en propiedad, con absoluta preferencia a cualquier otro solicitante, siempre que esas propiedades no excedan de la extensión que cada lote debe tener conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 12o. A efectos de fijar la superficie que deben tener los lotes expresados, la Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones técnicas integradas por in-



genieros, que localizarán y deslindarán debidamente dichos lotes, respetando, en todo caso, los terrenos pertenecientes a los pueblos y aquellos que están exentos de expropiación conforme al artículo 5o. de esta Ley.

Artículo 13o. Al efectuar sus trabajos de deslinde y fraccionamiento, las expresadas comisiones decidirán acerca de las reclamaciones que ante ellas hagan los pequeños propietarios que se consideran despojados en virtud de contratos usurarios, por abusos o complicidad de los caciques o por invasiones, o usurpaciones cometidas por los grandes terratenientes.

Las decisiones que por tal concepto se dicten, serán revisadas por los Tribunales especiales de tierras, que menciona el artículo 9o. de esta Ley.

Artículo 14o. Los predios que el Gobierno ceda a comunidades o individuos, no son enajenables, ni pueden gravarse en forma alguna, siendo nulos todos los contratos que tiendan a contrariar esta disposición.

Artículo 15o. Sólo por herencia legítima pueden transmitirse los derechos de propiedad de los terrenos fraccionarios y cedidos por el Gobierno a los agricultores.

Artículo 16o. A efecto de que la ejecución de esta Ley sea lo más rápida y adecuada, se concede al Ministerio de Agricultura y Colonización, la potestad exclusiva de implantar los principios agrarios consignados en la misma, y de conocer y resolver en todos los asuntos del ramo, sin que esta disposición entrañe un ataque a la soberanía de los Estados, pues únicamente se persigue la realización pronta de los ideales de la Revolución, en cuanto al mejoramiento de los agricultores desheredados de la República.

Artículo 17o. La fundación, administración e inspección de colonias agrícolas, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, así como el reclutamiento de colonos, es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización.



Artículo 18o. El Ministerio de Agricultura y Colonización, fundará una inspección técnica ejecutora de trabajos que se denominará Servicio Nacional de Irrigación y Construcciones, que dependa del Ministerio citado.

Artículo 19o. Se declaran de propiedad nacional los montes, y su inspección se hará por el Ministerio de Agricultura en la forma en que la reglamente y serán explotados por los pueblos a cuya jurisdicción correspondan, empleando para ello el sistema comunal.

Artículo 20o. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para establecer un banco agrícola mexicano de acuerdo con la reglamentación especial que forme el citado Ministerio.

Artículo 21o. Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, administrar la institución bancaria, de que habla el artículo anterior, de acuerdo con las bases administrativas que establezca el mismo Ministerio.

Artículo 22o. Para los efectos del artículo 20o. de esta Ley, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para confiscar o nacionalizar las fincas urbanas, obras materiales de las fincas nacionales o expropiadas, o fábricas de cualquier género, incluyendo los muebles, maquinaria y todos los objetos que contengan, siempre que pertenezcan a los enemigos de la Revolución.

Artículo 23o. Se declaran insubsistentes todas las concesiones otorgadas en contratos celebrados por la Secretaría de Fomento, que se relacionen con el ramo de Agricultura, o por ésta, en el tiempo que existió, hasta el 31 de diciembre de 1914, quedando al arbitrio del Ministerio de Agricultura y Colonización, revalidar, las que juzgue benéficas para el pueblo y el Gobierno, después de revisión minuciosa y concienzuda.

Artículo 24o. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para establecer en la República escuelas regionales agrícolas, forestales y estaciones experimentales.



Artículo 25o. Las personas a quienes se les adjudiquen lotes en virtud del reparto de tierras a que se refieren los artículos 10o., 11o., y 12o. de la presente Ley, quedarán sujetas a las obligaciones y prohibiciones que consigna el artículo siguiente:

Artículo 26o. El propietario de un lote está obligado a cultivarlo debidamente, y si durante dos años consecutivos abandonare ese cultivo sin causa justificada, será privado de su lote, el cual se aplicará a quien lo solicite.

Artículo 27o. El 20% del importe de las propiedades nacionalizadas de que habla el artículo 22o. de esta Ley, se destinará para el pago de indemnizaciones de las propiedades expropiadas tomando como base el censo fiscal del año 1914.

Artículo 28o. Los propietarios de dos o más lotes podrán unirse para formar Sociedades Cooperativas, con el objeto de explotar sus propiedades o vender en común los productos de éstas, pero sin que esas asociaciones puedan revestir la forma de sociedades por acciones, ni constituirse entre personas que no estén dedicadas directa o exclusivamente al cultivo de los lotes. Las sociedades que se formen en contravención de lo dispuesto en este artículo serán nulas de pleno derecho, y habrá acción popular para denunciarlas.

Artículo 29o. El Gobierno Federal expedirá leyes que reglamenten la constitución y funcionamiento de las referidas sociedades cooperativas.

Artículo 30o. La Secretaría de Agricultura y Colonización expedirá todos los reglamentos que sean necesarios para la debida aplicación y ejecución de la presente Ley.

Artículo 31o. El valor fiscal actualmente asignado a la propiedad, en nada perjudica las futuras evaluaciones que el fisco tendrá derecho a hacer como base para los impuestos, que en lo sucesivo graven la propiedad.

Artículo 32o. Se declaran de propiedad nacional todas las aguas utilizables y utilizadas para cualquier uso, aun las





que eran consideradas como de jurisdicción de los Estados sin que haya lugar a indemnización de ninguna especie.

Artículo 33o. En todo aprovechamiento de aguas se dará siempre preferencia a las exigencias de la agricultura, y sólo cuando éstas estén satisfechas se aprovecharán en fuerzas u otros usos.

Artículo 34o. Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, expedir reglamentos sobre el uso de las aguas.

Artículo 35o. De conformidad con el decreto de 1o. de octubre de 1914, se declaran de plena nulidad todos los contratos relativos a la enajenación de los bienes pertenecientes a los enemigos de la Revolución.

#### Artículos Transitorios.

Primero. Quedan obligadas todas las autoridades municipales de la República a cumplir y hacer cumplir, sin pérdida de tiempo y sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones de la presente Ley, debiendo poner desde luego a los pueblos e individuos en posesión de las tierras y demás bienes que, conforme a la misma Ley, les correspondan, sin perjuicio de que en su oportunidad las Comisiones Agrarias que designe el Ministerio de Agricultura y Colonización hagan las rectificaciones que procedan; en la inteligencia de que las expresadas autoridades que sean omisas o negligentes en el cumplimiento de su deber, sean consideradas como enemigos de la Revolución y castigadas severamente.

Segundo. Se declara que la presente Ley forma parte de las fundamentales de la República, siendo, por tanto, su observancia general y quedando derogadas todas aquellas leyes constitutivas o secundarias que de cualquier manera se opongan a ella.

Dado en el salón de actos del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos quince.



Por tanto, manejamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, octubre 26 de 1915

MANUEL PALAFOX,  
Ministro de Agricultura y Colonización.

OTILIO E. MONTAÑO,  
Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

LUIS ZUBIRÍA Y CAMPA,  
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

JENARO AMEZCUA,  
Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Guerra.

MIGUEL MENDOZA L. SCHWERFEGERT,  
Ministro de Trabajo y de Justicia.

Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.<sup>85</sup>



<sup>85</sup> Ramón Martínez Escamilla, *Escritos de Emiliano Zapata*, México, Editores Mexicanos Unidos, 432 pp., pp. 245-255.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

CONSIDERANDO: que en el PLAN DE AYALA se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a sus reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución; por lo que es de precisa urgencia reglamentar debidamente los principios consignados en dicho Plan, en forma tal que puedan desde luego llevarse a la práctica, como leyes generales de inmediata aplicación.

CONSIDERANDO: que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir la raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre la extensión de la tierra necesaria a su propia existencia y a la de su familia, es un deber de las autoridades revolucionarias acatar esa voluntad popular, expidiendo todas aquellas leyes que, como la presente, satisfagan plenamente esas legítimas aspiraciones del pueblo.

CONSIDERANDO: que no pocas autoridades, lejos de cumplir con el sagrado deber de hacer obra revolucionaria que impone el ejercicio de cualquier cargo público en los tiempos presentes, dando pruebas con ello de no estar identificados con la Revolución, se rehusan a dar los pasos dados para obtener la emancipación económica y social del pueblo, haciendo causa común con los reaccionarios, terratenientes y demás explotadores de las clases trabajadoras; por lo que se hace necesario, para definir actitudes, que el gobierno declare terminantemente que considerará como desafectos a la causa y les exigirá responsabilidades, a todas aquellas auto-



ridades que, olvidando su carácter de órganos de la Revolución, no coadyuven eficazmente al triunfo de los ideales de la misma.

Por las consideraciones que anteceden, y en atención a que el Consejo Ejecutivo es la única autoridad suprema de la Revolución, por no estar en funciones actualmente la Soberana Convención Revolucionaria, decreta:

Art. 1. “...”

(Aquí el proyecto de la Ley Agraria que el C. Ministro de Agricultura y Colonización tiene presentado a la Soberana Convención Revolucionaria.)

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Quedan obligadas todas las autoridades municipales de la República a cumplir y a hacer cumplir, sin pérdida de tiempo y sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones de la presente Ley debiendo poner desde luego a los pueblos e individuos en posesión de las tierras y demás bienes que conforme a la misma Ley, les correspondan, sin perjuicio de que, en su oportunidad, las Comisiones Agrarias que designe el Ministerio de Agricultura y Colonización hagan las rectificaciones que procedan; en la inteligencia de que las expresadas Autoridades que sean omisas o negligentes en el cumplimiento de su deber, serán consideradas como enemigas de la Revolución y castigadas severamente.

SEGUNDO: Se declara que la presente Ley forma parte de las fundamentales de la República, siendo, por tanto, su observancia general y quedando derogadas todas aquellas constitutivas y secundarias, que de cualquier manera se opongan a ella.

Dado en el salón de actos del Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos quince.



Manuel Palafox, Luis Zubiría y Campa, Miguel Mendoza López Schwertfegert, Otilio E. Montaña, Jenaro Amezcua [*Rúbricas*].

Decreto del Consejo Ejecutivo reglamentando la Ley General Agraria expedida por el mismo Consejo Ejecutivo con fecha de 22 de octubre de 1915, en Cuernavaca, Morrelos.<sup>86</sup>



<sup>86</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS  
“JUNTAS DE REFORMAS REVOLUCIONARIAS”

Siendo necesario para la mayor eficacia de la acción revolucionaria la formación de organismos de ejecución y propaganda en la mayor parte posible del territorio nacional, el Consejo Ejecutivo, en uso de las facultades que provisoriamente ha asumido en virtud del receso de la Soberana Convención Revolucionaria, decreta:

Art. 1. Procédase a establecer en toda la República, bajo la denominación de “Juntas de Reformas Revolucionarias”, órganos de acción y de propaganda revolucionarias, con sujeción a las disposiciones contenidas en los siguientes artículos.

Art. 2. En cada cabecera de municipalidad se constituirá una “Junta de Reformas Revolucionarias”, compuestas del Presidente Municipal, el que ejercerá las funciones del Presidente de la Junta, y de seis personas de reconocida filiación revolucionaria, que cuando menos sepan leer y escribir y que forzosamente pertenezcan a las clases productoras, quienes serán nombradas por el vecindario siguiendo el procedimiento que se estime más adecuado. El Secretario de la Junta será designado de entre ellos y por los mismos miembros de ella en la primera reunión que celebre.

Art. 3. Serán atribuciones de las “Juntas de Reformas Revolucionarias”.

I. Constituirse en “Tribunales especiales de tierras” para resolver los asuntos previstos por el Art. 6 del Plan de Ayala, en primera instancia y en “Tribunales especiales del trabajo” para resolver definitivamente los conflictos que se susciten entre los propietarios o empresarios y los trabajadores so-



bre el mínimo del monto del salario, duración diaria del trabajo e indemnización que corresponda a los lesionados o a las familias de estos, si falleciesen en casos de accidentes.

II. Dar a conocer al pueblo sus verdaderos derechos por medio de la prensa, de conferencia, de conversaciones, etc., invitándolo a ejercerlos con virilidad y a tomar resueltamente posesión de las tierras usurpadas por los hacendados.

III. Formar la Estadística del Trabajo. Relacionar la oferta del trabajo con la demanda del mismo, por medio de noticias, acerca de los trabajadores sin ocupación y de los que necesiten sus servicios, que se publicarán en la prensa o por medio de carteles, fijados en los parajes frecuentados por el público. Cuidar de que todo centro de trabajo tenga las condiciones de salubridad y de higiene y de que se tomen las medidas precautorias necesarias en la elaboración y manipulación de materias inflamables, venenosas o insalubres.

Manifestar al gobierno el juicio que se formen acerca de las condiciones del trabajo en la región y proponer los medios de mejorarlas.

IV. Velar por el pronto y exacto cumplimiento de las leyes emanadas de la Revolución, informando al Gobierno de todos los abusos, omisiones o negligencias en el cumplimiento de sus obligaciones, de las autoridades militares y civiles.

Art. 4. En la parte del territorio nacional no controlada por el Gobierno de la Revolución, las Juntas que se establezcan procurarán hacer una activa propaganda para ganar el mayor número de adeptos a la causa: harán circular con la debida discreción el Plan de Ayala, el Programa de Reformas Revolucionarias, las leyes y demás documentos que el Gobierno les envíe: y, en general, trabajarán con empeño en todo aquello que redunde en favor de la emancipación económica y social del pueblo.

Art. 5. Las “Juntas de Reformas Revolucionarias” se reunirán por lo menos una vez por semana y siempre que lo



estime conveniente el Presidente Municipal o lo reclame la tercera parte de sus miembros.

Art. 6. Los cargos de vocales de las juntas son honoríficos y gratuitos y su duración la de un año. Los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales.

Art. 7. El Ministerio de gobernación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta ley a la mayor brevedad.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Mor., octubre 25 de 1915.  
Aprobado y promúlguese

Luis Zubiría y Campa, Manuel Palafox, Jenaro Amezcua, Miguel Mendoza López Schwertfegert, Otilio E. Montaña. [Rúbricas]<sup>87</sup>



<sup>87</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

LEY SOBRE FORMACIÓN DEL  
“MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE JUSTICIA”

CONSIDERANDO: que a medida de la tierra, y así como la tierra todas las demás fuentes de riqueza, van siendo patrimonio de poseedores al amparo de los gobiernos que siempre han sostenido y lucharán sin tregua para sostener a las clases privilegiadas y en virtud de esa constante absorción, la mayor parte del pueblo, la constituida por las clases productoras, se encuentra desnuda de toda propiedad y se ve obligada, por lo mismo, a vender sus energías, todas a vil precio y a soportar las duras y humillantes condiciones que sus amos les imponen, para ver de prolongarse por un periodo más de tiempo su agonía incesante que, tarde o temprano, concluirá con sus mismas energías y con su vida, si no se pone remedio a semejante estado de cosas.

CONSIDERANDO: que haciéndose eco de las justas aspiraciones populares que han originado el actual movimiento revolucionario, gracias al cual el mando del privilegio se desploma y el mundo del trabajo se crea, el estado social en que hemos vivido, tan egoísta y tan torpemente incoherente debe extirparse de raíz para que las clases trabajadoras disfruten de libertad real y del mayor bienestar posible; de lo que se desprende material y lógicamente, la importancia que en el presente momento decisivo tienen todas las cuestiones relativas al trabajo y a la necesidad ineludible de ensanchar la esfera de acción y las facultades del “Departamento del Trabajo” elevándolo a la categoría del Ministerio.

CONSIDERANDO: que para el presupuesto de egresos no se grave con los gastos crecidos que demandaría la creación de un nuevo Ministerio, es conveniente que se refunda en otro,



como el de Justicia cuyas funciones tendrán que limitarse de acuerdo con el criterio de la Revolución para obtener una completa independencia del Poder Judicial, formando con ambos un solo Ministerio con el nombre de Ministerio del Trabajo y de la Justicia.

Por lo expuesto el Consejo Ejecutivo, decreta:

Art. 1. Se crea el Ministerio de Trabajo para resolver los asuntos que actualmente conoce el Departamento del Trabajo del Ministerio del Trabajo, y todos los demás que directamente se relacionen con las condiciones económicas de las clases trabajadoras, que no sean de las competencias de algún otro Ministerio.

Art. 2. El nuevo Ministerio se refunde en el de Justicia, formando uno solo que se denominará “Ministerio del Trabajo y de la Justicia” y quedando como Ministerio el actual encargado del Despacho de Justicia.

Art. 3. Los gastos que origine el Ministerio del Trabajo, se pagarán con cargo a la partida de “Imprevistos” del Presupuesto del de Justicia, hasta que se haga la correspondiente consignación.

Cuernavaca, Mor., a 25 de octubre de 1915.

Manuel Palafox, Miguel Mendoza  
López Schwerdtfegert [*Rúbricas*]<sup>88</sup>



<sup>88</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.  
Departamento de Comunicaciones.

CIRCULAR  
NÚMERO 1.

Entre las necesidades de capital importancia que urge satisfacer, para el más rápido triunfo de la Causa Revolucionaria que sostiene el Ejército Libertador, y el más firme y sólido establecimiento del Gobierno emanado de la Soberana Convención Revolucionaria, integrada por todos los ciudadanos armados que han reconocido y apoyan el Plan de Ayala, debe contarse la de un perfecto servicio de información.

Atenta esta necesidad, el Departamento de Comunicaciones a mi cargo, por acuerdo especial del Ciudadano General Otilio E. Montañó, Encargado del Ministerio del Ramo, tiene el honor de dirigirse a Usted, por medio de la presente CIRCULAR, suplicándole tenga a bien designar a una o varias personas que usted conozca como recomendables por su adhesión y lealtad a la Causa Revolucionaria, capaces de desempeñar la delicada comisión de adquirir informes y llevar y traer documentos oficiales, con el carácter de AGENTES POSTALES SECRETOS, a cuyo efecto deberán ser, además, perfectamente conocedores del terreno, discretos y hábiles para poder burlar al enemigo en las zonas dominadas por este.

Cada Agente cubrirá su servicio en el terreno que mejor conozca, haciendo jornadas cortas en cuanto sea posible, para asegurar la mayor rapidez y eficacia del mismo servicio, recibiendo y entregando la documentación que se vaya adquiriendo, en conexión con los demás Agentes. De esta suerte, el Agente recibe en su punto de partida, de manos del Agente inmediato, dicha documentación para entregarla, a su vez, en el punto de su llegada al Agente que de ese punto la conducirá al siguiente, hasta llegar a su final des-



tino, en la Oficina Central de Información que ha quedado instalada en este Ministerio.

El Departamento de Comunicaciones hará la concentración de noticias, con las cuales se formará el BOLETÍN OFICIAL DE INFORMACIÓN, del cual se distribuirán copias entre las autoridades y Jefes Revolucionarios que necesiten estar al tanto de ellas para el mejor éxito de sus trabajos.

Esperando que recibirá usted con beneplácito la organización de este servicio informativo, quedo en espera de las personas que tenga usted a bien recomendar para el desempeño de la Comisión de AGENTES POSTALES SECRETOS de la Revolución, los cuales serán bien retribuidos, según lo exige lo delicado del cargo, y contarán con todas las garantías necesarias para el mejor desempeño del mismo.

Agradeceré a usted se digne dar a cada uno de sus recomendados una carta de identificación anotando en ella su nombre, lugar de residencia y puntos del país entre los cuales pueda hacer su servicio, por conocer mejor los caminos y demás circunstancias que le permitan recorrer su jornada sin dificultades.

La Oficina Central de información, a la cual deberán presentarse los interesados, está situada en el Edificio del Exobispado de esta ciudad, donde se encuentran también los demás departamentos del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre de 1915.  
El Jefe del Departamento de Comunicaciones.  
Enc. del Despacho por A. del C. Ministro.<sup>89</sup>



<sup>89</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19. Exp. 6, f. 45.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

## LEY SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Consejo Ejecutivo, usando de las facultades que ha asumido en atención a las circunstancias por que atraviesa la Soberana Convención Revolucionaria que le impiden ejercer sus funciones; y

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad que el Gobierno de la Revolución dicte todas aquellas medidas que tiendan a emancipar por completo o cuando menos a proteger a las clases trabajadoras contra la acción tiránica y explotadora de los detentadores de los medios de producción de la riqueza; y que entre estas últimas se encuentra la ley sobre accidentes del trabajo que establezca la justa compensación a los riesgos que sufren los trabajadores, como una consecuencia de la introducción a la industria del maquinismo moderno y del afán de lucro de los empresarios y capitalistas, quienes cuidan de sus máquinas que aumentan sus riquezas, pero arrojan al obrero cuando anciano, enfermo e imposibilitado por cualquier accidente, más necesita de su protección y ayuda para poder subsistir él y su familia. Por lo expuesto, decreta:

Art. 1. Todo propietario o patrono de cualquier centro de trabajo será responsable de los accidentes que ocurran a los trabajadores que emplee con motivo del trabajo o con motivo del mismo, ya le presten sus servicios a jornal o a destajo, bajo su dirección y vigilancia o en cualquier otro lugar, sin que, en ningún caso pueda alegar para eximirse de su obligación culpa o negligencia de la víctima, a no ser que el accidente sea debido a fuerza mayor, es decir a causa completamente ajena a su voluntad y extraña y sin relación al servicio encomendado al trabajador.



Art. 2. Para los efectos del artículo anterior se entiende por accidente toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o como una consecuencia del trabajo, así como las enfermedades producidas por el manejo directo de sustancias tóxicas o por las malas condiciones higiénicas del establecimiento de que se trate.

Art. 3. La indemnización por accidentes del trabajo se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono o propietario abonará a la víctima una indemnización igual a su jornal diario desde el día en que haya tenido lugar el accidente hasta que se encuentre en posibilidad de volver al trabajo.

II. Si el accidente hubiese causado una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, la indemnización equivaldrá al salario de tres años.

III. En el caso de la fracción anterior, cuando la incapacidad se refiera a la profesión habitual y no a otra clase de trabajo, la indemnización será la que corresponda al sumar el salario íntegro de año y medio.

IV. Si el accidente hubiere producido una incapacidad parcial, aunque perpetua, para el trabajo habitual de la víctima, quedará a elección de ésta exigir una indemnización equivalente a un año de salario u obligar al patrono o propietario, a que le proporcione trabajo adecuado con igual remuneración, siempre que esto sea posible.

V. En todo caso el patrono o propietario queda obligado a dar la asistencia médica y farmacéutica al lesionado hasta el restablecimiento de su salud o hasta que por dictamen facultativo se declare que la asistencia ya no es necesaria.

Art. 4. Si el accidente produjese la muerte del trabajador serán a cargo del patrono o propietario los gastos de sepelio, no excediendo de los acostumbrados en el lugar, y la viuda, ascendientes o descendientes de la víctima tendrán derecho



a exigir la indemnización a que se refiere la fracción segunda del artículo anterior. El parentesco se demostrará por los medios probatorios ordinarios no siendo por lo mismo necesaria la presentación de actas del Registro Civil. El matrimonio de hecho por más de cinco años se considerará como legítimo para los efectos de este artículo.

Art. 5. Para el cómputo de las indemnizaciones se entenderá por salario el que efectivamente reciba el trabajador en dinero o en especie; tratándose de obras a destajo, el que corresponda según la costumbre del lugar, a los trabajadores asalariados de igual oficio y conocimientos y parecida habilidad del que se trate; sin que en ningún caso se considere menor a un peso, aún tratándose de aprendices que no perciban remuneración alguna o de trabajadores que perciban menor remuneración que la cantidad indicada.

Art. 6. El patrono o propietario no podrá librarse de la obligación de indemnizar a la víctima de un accidente del trabajo, y en su caso a la familia de ésta, que le impone ésta ley, por el seguro hecho a su costa en cabeza del trabajador de que se trate en una sociedad de seguros constituida con arreglo a la ley, pero bajo la condición de que la suma que importe la indemnización de acuerdo con esta ley, sea igual o superior a la que el trabajador reciba de dicha sociedad de seguros.

Art. 7. Las disposiciones de la presente ley obligan al gobierno de la Federación o de los Estados respecto de las obras que emprendan.

Art. 8. Las "Juntas de Reformas Revolucionarias" o en su defecto las autoridades judiciales, procederán y decidirán los asuntos sobre accidentes del trabajo, en conciencia y en arreglo a los preceptos de la ley, en lo por ella previsto, procurando que el despacho sea expedido sin formalidades inútiles ni recursos frívolos o de mala fe. Los fallos que dicten las "Juntas" o las autoridades judiciales del lugar, donde



se encuentre el lesionado o elegidas por éste, causarán ejecutoria y serán inmediatamente cumplidas.

Art 9. Las acciones para exigir las prestaciones a que esta ley se refiere, prescriben en un año a contar de la fecha del accidente, y no son renunciables en manera alguna. En caso de muerte del lesionado la prescripción correrá desde el día en que hubiere tenido lugar.

Artículo 10. Si el accidente hubiere ocurrido con dolo, imprudencia o culpa que constituyan infracción a la Ley Penal, la víctima ejercerá las acciones que le correspondan con arreglo a esta ley, sin perjuicio de que, si procediere, se decrete en su favor la responsabilidad civil del delincuente y se imponga a este la pena que merezca por los tribunales ordinarios competentes.

Art. 11. En todo centro de trabajo se colocarán de manera visible para los trabajadores uno o varios ejemplares de la presente ley.

Por tanto, mandamos que se imprima esta ley, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos quince.

Luis Zubiría y Campa, Jenaro Amezcua,  
Miguel Mendoza López Schwertfegert,  
Otilio E. Montaña, Manuel Palafox [*Rúbricas*]<sup>90</sup>



<sup>90</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

EL CONSEJO EJECUTIVO A TODOS  
LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, SABED:

Que en atención a que por causa de fuerza mayor no es posible cumplir ya con lo dispuesto por la Soberana Convención Revolucionaria sobre que el Gobierno de la Revolución resida en la ciudad de Toluca; y siendo de urgente necesidad señalar otro lugar para que se reúnan los miembros dispersos del mismo Gobierno.

En virtud de las facultades que ha asumido mientras la Soberana Convención Revolucionaria, debidamente integrada, reanuda sus trabajos, decreta:

Art. 1. Es Capital provisional de la República, la ciudad de Cuernavaca, del estado de Morelos. En consecuencia, deberán residir en ella los Poderes de la Nación.

Art. 2. Comuníquese por medio de la prensa a los C.C. Encargados y Ministros del Poder Ejecutivo y Delegados a la Soberana Convención Revolucionaria que no se encuentran en esta ciudad, para que, a la mayor brevedad posible, vengan a desempeñar los cargos que tienen encomendados.

Art. 3. Mientras no se presenten los C.C. encargados del Poder Ejecutivo y los Ministros a ejercer sus funciones en esta capital las facultades de aquel las asumirá el Consejo ejecutivo y los Ministros de Relaciones, Comunicaciones y Obras Públicas y Fomento serán considerados como acéfalos, disponiendo el propio Consejo, lo que corresponda con respecto a estos a fin de que el servicio público no sufra por la circunstancia dicha, estando facultado para nombrar la persona que deba substituir a los ausentes.

Art. 4. Los asuntos que deban ser resueltos por el Consejo Ejecutivo lo serán por los Ministros que concurran a sus



sesiones siempre que su número no sea menor de tres, y sin que, por tanto sean tomados en consideración los votos de los Ministros ausentes o de los que en lo sucesivo se ausentaren, rigiendo respecto a éstos lo dispuesto para los segundos en el artículo anterior y considerándose reos del delito de abandono de empleo cuando la ausencia se prolongue por más de diez días sin licencia del Consejo,

Art. 5. El Consejo Ejecutivo seguirá asumiendo las facultades que la Soberana Convención Revolucionaria hasta que reunidos sus miembros quede integrada, dando cuenta inmediatamente que llegue este caso a la expresada Asamblea con los trabajos que haya realizado.

Por tanto mandamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Mor., noviembre primero de 1915.

Miguel Mendoza López Schwerdtfegert, Jenaro Amezcua, Manuel Palafox, Otilio E. Montaña, Luis Zubiría y Campa, José Quevedo [Rúbricas].<sup>91</sup>



<sup>91</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.

## LEY GENERAL SOBRE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

El consejo ejecutivo a todos los habitantes de la república, sabed:

CONSIDERANDO: que la administración pública, para que responda cumplidamente a las legítimas aspiraciones del pueblo hacia un estado social basado en la justicia y en la verdadera libertad, necesita que sus miembros, todos reunan de honradez y de fidelidad a la causa de la Revolución, que constituye una eficaz garantía del cumplimiento de sus deberes como servidores, que son de la Nación; y que esto no podrá conseguirse mientras tenga cabida en las esferas gubernamentales individuos no pertenecientes a las productoras de la sociedad, acostumbrados a tiranizar y explotar a los trabajadores, o que no reúnan las cualidades morales necesarias, y no se tomen aquellas medidas encaminadas a impedir el inmoderado afán de lucro que hace olvidar a los funcionarios públicos sus obligaciones impulsándolos a cometer toda clase de abusos para obtener ilícitas ganancias.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades que el propio Consejo Ejecutivo ha asumido por no estar en funciones la Soberana Convención Revolucionaria, decreta:

Art. 1o. Ninguna persona podrá ejercer más de un cargo público por el que se disfrute sueldo. Gratuitamente podrá desempeñar dos o más siempre que no haya incompatibilidad entre ellos y que la ley lo permita.

Art. 2o. Todo funcionario público, cualquiera que sea su categoría, deberá pertenecer a las clases productoras de la sociedad. En consecuencia, serán excluidos de las esferas gubernamentales los que estén desempeñando puestos



públicos y no tengan necesidad de su trabajo personal para subsistir.

Fuera de los casos de elección popular, serán preferidos para el desempeño de cualquier cargo público y comisión oficial, en igualdad de circunstancias, los mexicanos y los extranjeros, los casados y los solteros y los carentes de toda propiedad o los que posean algunos bienes de fortuna.

Art. 3o. Los funcionarios públicos, sin excepción alguna, están obligados a justificar la adquisición de nuevos bienes, al cesar en el ejercicio de sus funciones y siempre que sean requeridos por la persona o por la autoridad correspondiente. Esta obligación es personal y vitalicia y sus faltas de cumplimiento, sin justa causa, amerita la confiscación de los bienes mencionados en favor de la Nación o del Estado a cuyo Gobierno pertenezca, sin perjuicio de que se haga efectiva en su caso la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido.

Se concede acción popular para denunciar los fraudes cometidos contra la Nación o el Estado y los cohechos y sobornos de los funcionarios y empleados públicos. La convención moral de la responsabilidad del funcionario o empleado público será bastante para separarlo de la Administración Pública, general o local, por quien corresponda, menos en los casos de funcionarios electos popularmente respecto de quienes se requiere el juicio en forma.

Art. 4o. La vida privada, como la oficial, de los funcionarios y empleados públicos podrá ser objeto de censura razonada y motivada, y de la consiguiente investigación administrativa para el efecto de depurar la Administración Pública de sus malos elementos.

Art. 5o. Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios y empleados públicos aceptar mayor retribución que la señalada por la ley al servicio de que se trate. Cualquiera utilidad obtenida con motivo del cargo que des-



empeñen, fuera de lo legal, o con infracción del artículo 1/0 de esta Ley, será considerada como cohecho si procediera de particulares o como peculado con cosión si fuere en perjuicio de los intereses de la Nación o del Estado, y el culpable quedará sujeto a las penas que correspondan conforme a la Ley Penal respectiva.

Art. 6o. Los sueldos de funcionarios y empleados públicos no excederán de la cantidad que baste a su propia subsistencia y a la de sus familias, como miembros de la clase media, de acuerdo con la costumbre. Se suprime, por lo mismo, los sueldos llamados de representación y todo otro gasto que sirva para sostener la ostentación y el lujo de los mismos.

Art. 7o. Ningún funcionario ni empleado público recibirá sueldo alguno que no haya legítimamente devengado en virtud de prestar de una manera efectiva un servicio público. Al efecto todas las órdenes de pago de sueldos deberán llevar una certificación del jefe respectivo sobre la circunstancia dicha, sin cuyo requisito no deberán de ser pagadas. El Jefe que extienda una certificación y el funcionario que haga un pago, con infracción de lo dispuesto en este artículo incurrirá en responsabilidad.

Art. 8o. Las concesiones gubernamentales lucrativas, arrendamientos y ventas de bienes nacionales, de los Estados o Municipios, solo podrán ser hechos al mejor postor en pública subasta, después de fijadas las bases respectivas por escrito y de que los peritos y de que las convocatorias correspondientes sean publicadas con la debida anticipación para que lleguen al conocimiento de todos los que tuvieron interés en ellas.

La infracción de este precepto amerita la nulidad de las concesiones y contratos y será causa de responsabilidad para el funcionario que las hubiere hecho.



Art. 9o. Las disposiciones de la presente ley serán de observancia general para toda la República.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará a la mayor brevedad posible al Consejo Ejecutivo o en su caso a la Soberana Convención Revolucionaria el proyecto de presupuesto, con lo que los generales y los gobernadores de los Estados expedirán los especiales que correspondan, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, para que pueda surtir sus efectos el Art. 5o. de la misma.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Mor., noviembre 2 de 1915.<sup>92</sup>



<sup>92</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

## LEY SOBRE SUPRESIÓN DEL EJÉRCITO PERMANENTE

El Consejo Ejecutivo de la Nación, considerando que una dolorosa experiencia de muchos años ha demostrado que el ejército permanente ha sido siempre un instrumento de asesinato manejado por los gobiernos para exprimir y explotar al pueblo indefenso y que el gobierno de la Revolución sería culpable si no destruyese esa columna formidable de la tiranía; decreta:

PRIMERO. La fuerza, como el derecho, reside esencialmente en la colectividad social, en consecuencia, el pueblo armado sustituye al ejército permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los mexicanos mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta están obligados a servir con las armas para la defensa del territorio nacional y de las instituciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se restablece, como única fuerza pública de la Nación, la Guardia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La Guardia Nacional se dividirá en activa y de reserva, perteneciendo a la primera, los que estuvieren de servicio, de guarnición o de campaña, y a la segunda, todos los demás ciudadanos capaces de llevar las armas. Ni unos ni otros se considerarán como militares sino como ciudadanos armados para defender la libertad y los intereses del pueblo.

ARTÍCULO QUINTO. La Guardia Nacional solo podrá reunirse y obrar con tal carácter en virtud del decreto del Congreso de la Unión, en el que se exprese el objeto y el tiempo del servicio activo, sin que pueda este exceder para cada ciudadano, de dos años, debiendo de reducirse según el grado de instrucción del interesado.

ARTÍCULO SEXTO. La organización y la disciplina de la Guardia Nacional deben ser uniformes en toda la República.



Los grados serán temporales y conferidos por elección, subsistiendo las prerrogativas que les correspondan únicamente durante el servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los cuarteles donde se alojen las fuerzas de la Guardia Nacional, en servicio de guarnición, serán a la vez escuelas de instrucción elemental y de artes y oficios, para que los ciudadanos salgan de ellos con los conocimientos necesarios para ser elementos útiles a la sociedad en que vivan,

ARTÍCULO OCTAVO. Los ciudadanos que formen la reserva de la Guardia Nacional recibirán cuando menos una vez al mes instrucción militar.

ARTÍCULO NOVENO. Sólo los ciudadanos que presten sus servicios de armas en guarnición o en campaña, serán remunerados.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Ministro de la Guerra es el Jefe Supremo de la Guardia Nacional, quien al solicitar el permiso de la Legislación, para reunirla y movilizarla, lo hará procurando no contrariar la voluntad general y teniendo siempre presente que los miembros de ella son ciudadanos libres que prestan sus servicios en bien del pueblo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para garantizar la seguridad individual y perseguir a los delincuentes, la Federación, por lo que se refiere al Distrito y Territorios Federales, los Estados y Municipios, organizarán las fuerzas de gendarmería que considere suficientes para ese objeto de manera más conforme con sus particulares circunstancias. La Gendarmería de la Federación, de los Estados y Municipios, estarán bajo las órdenes respectivamente del Ministro de Gobernación, de los gobernadores y de los presidentes municipales.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: La presente ley es de observancia general y comenzará a surtir sus efectos cuando esté pacificada la República.





SEGUNDO. Las clases, oficiales y jefes de la Revolución conservarán sus grados militares como un honor y disfrutará de los sueldos correspondientes, como una recompensa debida a sus grandes servicios en favor de la Patria y de la humanidad. Todos los revolucionarios conservarán las armas de su uso personal.

TERCERO: Los ciudadanos armados que posean conocimientos tácticos o técnicos, tendrán la misión de organizar e instruir la Guardia Nacional y los demás desempeñarán los cargos públicos que se les encomendaren según sus aptitudes y categoría militar y de conformidad con las leyes respectivas. El Ministro de Guerra examinará a los primeros conforme a los reglamentos tácticos y a los segundos, sobre los estudios superiores del arte de la guerra.

CUARTO: Estas disposiciones no se oponen a las de la ley que en su oportunidad se expida, decretando los honores y recompensas en favor de los defensores de la causa de la libertad del pueblo.

Dado en el Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

Por tanto, mandamos que se publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Jenaro Amezcua, Otilio E. Montaña,  
Miguel Mendoza López Schwerdtfeger,  
Manuel Palafox, Luis Zubiría y Campa [*Rúbricas*].<sup>93</sup>



<sup>93</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

## PROYECTO DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO

El Consejo Ejecutivo considerando:

PRIMERO. Que todo hombre tiene derecho, conforme a las leyes de la naturaleza, sobre todas las cosas producidas por su esfuerzo intelectual o físico, en virtud de que siendo dueño absoluto de sus facultades, les ha impuesto el sello de su personalidad y cristalizado en ellas su trabajo, al transformar los materiales y fuerzas naturales de acuerdo con las necesidades humanas.

SEGUNDO. Que en tal concepto, el Estado, cuyo único objeto debe ser la felicidad y el perfeccionamiento del pueblo, está obligado a garantizar a todos los trabajadores el ejercicio de su derecho al producto íntegro de su trabajo, procurando de una manera paulatina y progresiva, atendiendo a las condiciones sociales y políticas establecidas, la socialización de los medios de producción y de cambio en favor de las sociedades cooperativas que formen las clases productoras.

TERCERO. Que si bien es cierto que la herencia es un poderoso aliciente para la capitalización, por el natural deseo que tienen los hombres de formar para los seres de su afecto un patrimonio que los ponga a salvo de la miseria y de sus consecuencias, también lo es que ese móvil de la acumulación sólo existe tratándose de personas muy allegadas por razón de parentesco, de amistad, pero raras veces respecto de parientes lejanos, a quienes con frecuencia, ni siquiera se conoce; de lo cual se comprende que de la limitación de la herencia, *ab-intestado*, en favor del conyuge supersiste y de los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, como



únicos herederos legítimos es una buena medida para la consecución del objeto apuntado: desocializar las industrias.

CUARTO. Que mientras no se llegue a constituir el estado social que anhelamos por estar basado en la Justicia, se hace necesario la adopción de algunas medidas como paliativos, suavicen siquiera el malestar que sufren las clases productoras dentro del inhumano y antieconómico régimen capitalista actual.

Por lo expuesto, decreta:

Art. 1o. La nación reconoce el derecho natural que todo hombre tiene para aprovecharse del producto íntegro de su trabajo.

Art. 2o. Para conseguir la emancipación económica de los trabajadores se socializarán en favor de las compañías cooperativas que constituyan, las industrias de cualquier género pertenecientes a personas que fallecieren sin hacer testamento y sin dejar conyuge, ascendientes o descendientes, sin limitación de grado, sin perjuicio de emplear otros medios, para obtener ese resultado.

Art. 3o. Las industrias a que se refiere el artículo anterior ingresarán al patrimonio municipal y serán explotadas libremente por las sociedades cooperativas de producción que formen los obreros, dándose la preferencia por los Ayuntamientos del lugar de su ubicación, a los empleados de ellas, en el momento de la muerte del autor de la herencia, sustituyendo a los trabajadores que por causa de muerte o cualquiera otra razón falten con otros que reunan las condiciones requeridas por los Estatutos de la sociedad y que pertenezcan al vecindario.

Art. 4o. Igualmente ingresarán al patrimonio municipal todas aquellas industrias que, por su misma naturaleza o por concesión gubernamental exclusiva, constituyan monopolios perjudiciales al pueblo, a juicio del Ministerio del Trabajo, las cuales serán administradas por los Ayunta-

mientos respectivos de acuerdo con las necesidades de los habitantes.

Art. 5o. Los Ayuntamientos todos procurarán establecer en la cabecera de la municipalidad de su jurisdicción, fábricas o talleres, para dar trabajo mediante la remuneración ordinaria a todos los trabajadores que por cualquier causa no puedan ejercerlo, teniendo aptitudes y voluntad para ello. Estos centros de trabajo se establecerán cuando y en la extensión que lo permitan las circunstancias del Erario Municipal, y en el concepto de que el pago de salarios se hará de las utilidades mismas que se obtengan.

Art. 6o. La jornada máxima de trabajo ejercida por cuenta ajena, será la de ocho horas en las industrias de la República que enseguida se enumeran:

Fábricas y talleres de toda clase.

Minas, salinas y canteras.

Construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo todos los trabajos de albañilería y sus anexos: carpintería, cerrajería, corte de piedras, pintura, etc., ejecutados en la obra.

Construcción, reparación y conservación de vías férreas, puertos, caminos, canales, diques, acueductos y otros trabajos similares.

Acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y de navegación interior, a no ser que, por la duración forzosa de los viajes, tenga que prolongarse la jornada del trabajo.

La limpieza de parques, calles, depósitos de agua y drenajes.

Almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbón, leña, etc. Los teatros y demás centros recreativos, respecto del personal asalariado.

El trabajo de carga y descarga en los ferrocarriles y demás medios de transporte. Toda industria o trabajo similar no



comprendido en las fracciones anteriores a juicio de las Juntas de Reformas Revolucionarias.

Art. 7o. En las industrias de que se habla el artículo que precede será obligatorio el descanso dominical.

Art. 8o. El que infringiere las disposiciones de esta ley relativas a la jornada máxima al trabajo o al descanso dominical, pagará a los trabajadores doble sueldo por las horas que excedan a aquellas o por las que hubieren trabajado el día de descanso señalado, sin que el patrono o propietario pueda eximirse de esta obligación alegando el consentimiento espontáneo de sus empleados o la renuncia al derecho que esta ley les otorga.

Art. 9o. El salario nunca ni por ningún motivo será menor a la cantidad que baste a la subsistencia humilde pero completa de los trabajadores y de las familias de estos. Al efecto las Juntas de Reformas Revolucionarias fijarán anualmente el mínimo del salario en cada localidad, tomando en consideración las necesidades de los trabajadores y el precio de los artículos necesarios para satisfacerlas en la medida de poder conservarse en buen estado de salud.

Art. 10o. Queda exento de la obligación que le impone el artículo anterior el patrono que adopte en su industria el sistema de participación en los beneficios de ella sin más deducción que el interés de su capital computado a razón del uno por ciento mensual y de su salario de dirección, si en realidad la tuviera con los conocimientos necesarios, determinado por la Junta de Reformas Revolucionarias del lugar en atención a la importancia del servicio y de la negociación y demás circunstancias.

Art. 11o. Queda terminantemente prohibido el trabajo nocturno o subterráneo para las mujeres y, toda clase de trabajo para éstas durante la gestión y para los niños menores



de 14 años, debiendo éstos últimos dedicarse a recibir instrucción.

Art. 12o. Queda igualmente prohibida la vagancia y los que a ella se dediquen serán castigados en los términos de la ley penal respectiva. Los que vivan de sus rentas serán considerados vagos mientras no tengan una ocupación que sea productiva y útil a la sociedad.

Art. 13o. Es obligación de los patronos propietarios conservar sus establecimientos, con las condiciones de salubridad e higiene y ejecutar las obras necesarias para precaver a sus trabajadores de las enfermedades, del agotamiento prematuro y de los riesgos inherentes al trabajo que preste. El Ministerio del Trabajo redactará un catálogo de los mecanismos y obras que tienen por objeto impedir o disminuir los peligros de las industrias.

Art. 14o. El mismo Ministro del Trabajo por sí o por medio de las Juntas de Reformas Revolucionarias y de las autoridades municipales vigilará el exacto cumplimiento de la presente ley y fomentará la creación de sociedades obreras de producción, de consumo y de crédito en todo el país.

Art. 15o. La Ley General del Trabajo es de observancia para toda la República.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Morelos, noviembre 7 de 1915.  
Miguel Mendoza López Schwertfegert,  
Luis Zubiría y Campa, Manuel Palafox,  
Jenaro Amezcua, Otilio E. Montaña [*Rúbricas*].<sup>94</sup>



<sup>94</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo de la República.

## AL PUEBLO MEXICANO

La Revolución, que ha interpretado a maravilla la legítima aspiración nacional, ha gritado ¡Tierra! Tierra para todos, puesto que todos tienen derecho a la vida y la tierra es la fuente de ella.

Los planes políticos, los discursos vacíos de los oradores de plazuela, las engañosas promesas de los embaucadores no han encontrado eco en el pueblo, y por eso el pueblo campesino, que es el que más ha sufrido la esclavitud y la miseria, viviendo privado del suelo cuyos frutos cosechaba para el amo, hoy se ha alzado con impulso gigante e incontrarrestable, empuñando la bandera de la reivindicación, dando a cada ciudadano la parte de riqueza a que legítimamente tiene derecho, por su carácter de ser humano y fundándose en el inalienable derecho de vivir que a todos asiste.

Los revolucionarios queremos que todos los mexicanos sean favorecidos por la Revolución y al efecto los invitamos formalmente a aplicar su esfuerzo productor sobre la tierra que habitan. Queremos que cada mexicano disfrute del producto de su trabajo aplicado a la fuente universal de la riqueza, la tierra, y que pase en el resto del territorio nacional lo que actualmente pasa en el Sur, en donde ya los ciudadanos han entrado en posesión de su lote y cada uno tiene su propia cosecha sin la obligación de entregar la mayor parte de ella al terrateniente latifundista, que antes se llamó amo y señor de la tierra.

El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con los preceptos del Plan de Ayala, Ley Suprema de la República y de la Ley General Agraria, ha nombrado las comisiones necesarias para el correcto fraccionamiento de reparto de las tierras,



como se ha hecho en todo el Estado de Morelos y se está haciendo en los Estados de México, Puebla, y Guerrero y oportunamente irán a todas partes donde sus servicios hagan falta; entre tanto quiere el gobierno de la Revolución que no se desperdicien las energías laboriosas de los mexicanos y los exhorta a entrar inmediatamente en posesión de las tierras usurpadas por los propietarios, repartiéndolas en la mejor forma para hacerlas productivas, mientras llega el tiempo en que sea posible ratificar o rectificar tal posesión que, sin este requisito, tendrá el carácter de provisional por el momento, pero siempre ampliamente autorizada por la Revolución que hará respetar todo derecho legítimamente adquirido, de conformidad con los ideales de justicia.

Las luchas que se basan sobre la loca ambición de los caudillos, no obstante sus engañosas apariencias de amor al pueblo, son luchas estériles y mancilladas por el crimen. La Revolución en representación de todos los oprimidos que tristemente vegetan, privados hasta del aire, en la amplia extensión del territorio nacional, no lucha por caudillos, más o menos afortunados, ni por ilusorias teorías políticas, tan amadas por los traficantes de la intriga palaciega, sino por devolver a los desposeídos el usufructo de la tierra, de manera que cada hombre laborioso pueda disfrutar tranquilamente del honrado producto de su trabajo aplicados al origen único de la riqueza: ¡la tierra! ¡esa tierra hasta hoy en manos de los parásitos sociales, explotadores del autor ajeno!

Esta actitud redentora ha hecho que los traidores a la causa del pueblo volteen la espalda despechados y se alejen de la verdadera Revolución para ir vergonzosamente a robustecer las legiones de los renegados, de los especuladores, de los intrigantes, de quienes han vendido su voluntad al despotismo odioso de los verdugos de la humanidad. ¡Tan-to mejor! De esta suerte, el elemento revolucionario queda limpio y purificado de elementos morbosos y tiene el de-





recho de llamar a su lado a todos los hombres fraternales, justos, tolerantes y laboriosos de cualquier región del país; a todos los revolucionarios de corazón, a quienes ilumina aún la luz del ideal y caldea la lumbre de amor a la humanidad; a los mexicanos sin distinción de creencias religiosas, siempre sagradas, pues pertenecen al íntimo santuario de la conciencia ajena que debe ser respetado por todo hombre de honor; a todos los hombres de buena voluntad que estén convencidos de que la felicidad humana no puede basarse sobre la injusticia que hacen servir a unos como si fueran los siervos de los otros; a todos los llamamos ahora, confiando en que acudirán a nuestro llamado de paz, de concordia y de fraternidad.

No con vanas palabras ni con programas mentirosos queremos atraerlos, sino con el poder mágico de la verdad. No les ofrecemos, ni el oro afrentoso de los dominadores y verdugos del pueblo que insidiosamente ofrecen su ayuda infamante a cambio de servilismo y abyección, sino el pan bien ganado del trabajo, amasado con la levadura fuerte de la voluntad para libertarse de la tiranía, labrando unidos el destino nacional. Día llegará en que propios y extraños reconozcan la justicia que nos asiste y respetarán la grandiosa obra revolucionaria que hemos emprendido.

A cambio de la cooperación que cada mexicano honrado preste a la causa de la libertad y reivindicación que sostenemos, recibirá al cabo la recompensa conquistada en forma de tranquila posesión, y legítimo disfrute del producto de su labor propia aplicada libremente a la tierra, ya sin el peligro de que venga un vampiro social a despojarlo de lo que pertenece exclusivamente al hombre laborioso.

La Revolución no repartirá dones gratuitos, siempre injustos y que significan el despojo de uno para favorecer a otro. Ella sólo garantizará el derecho humano de sacar de la tierra los frutos, la misma, mediante el esfuerzo personal, y,



al efecto, pondrá a todos en posesión de esa tierra que hasta aquí ha sido el patrimonio de unos cuantos privilegiados en virtud de la injusticia legendaria que ha sancionado el acaparamiento de las fuentes naturales de producción, transformando a los desposeídos en esclavos de los poseedores.

¡Mexicanos! Entrad inmediatamente en posesión de la tierra, en virtud del derecho natural que os asiste como hombres y del deber correlativo de conservar vuestras vidas para realizar la elevación de vuestra personalidad, mediante la educación y ennoblecimiento de vuestro ser moral. Por su parte, la Revolución sanciona esta determinación eminentemente justiciera y humanitaria.

El actual movimiento revolucionario de México es eminentemente social y de carácter económico. El equilibrio en el reparto de las riquezas, traerá consigo el bienestar social, la ilustración popular, la recta administración de justicia, la satisfacción noble de todas las ansias de progreso y la definitiva emancipación de los ciudadanos todos que actualmente luchan contra la miseria y el hambre, engendradoras de la tiranía y de la esclavitud que torna a los hombres en seres incapaces de emprender la obra de su elevación y progreso personal, imposibilitándolos para realizar el cultivo de sus facultades, lamentablemente conservadas y adormecidas por aquella misma miseria sin socorro y aquella hambre jamás satisfecha que condena al que la padece a la degeneración y a la muerte prematura.

La redención del pueblo mexicano se hará por los mismos mexicanos. Los apóstoles de la buena nueva, como los primitivos cristianos, somos pobres y desvalidos, pero contamos, como el filósofo de Galilea, con la fuerza vencedora de la verdad, única a la que, en el torbellino vertiginoso de los tiempos, le es dado contemplar el rostro augusto de la victoria.



La verdad, tarda en abrirse paso, tarda en triunfar, pero triunfa siempre.

Sobre los campos empurpurados por la sangre de muchos mártires, al fin se alzaré la blanca figura de la Paz, iluminando con su gloria las inmensidades del porvenir de México, de ese porvenir, digno del sacrificio y abnegación de los que hoy luchan por que sea de felicidad y de honor nacionales.

Mexicanos ¡venid con nosotros a cooperar en la magnífica obra de redención para nuestra raza, que se desarrolla ya prácticamente en la región suriana al grito soberbio de “¡Tierra para todos!”, cuyo eco repercute solemnemente, en toda la extensión del territorio nacional.

En tal virtud, el Consejo Ejecutivo, interpretando la voluntad del pueblo mexicano de quien es único representante mientras la Soberana Convención Revolucionaria no se integre, decreta:

Art. 1o. Se concede amnistía a todos aquellos revolucionarios de corazón que, habiendo creído erróneamente servir a la causa de la Revolución, militando en las filas de la odiosa dictadura de Venustiano Carranza deseen ahora separarse de ellas para acudir a nuestro fraternal llamado convencidos de las miras reaccionarias del llamado gobierno carrancista por las declaraciones hechas y la política desarrollada por el expresado Carranza y sus colaboradores en un todo contrarias a las legítimas aspiraciones del pueblo; a los anhelos de los verdaderos revolucionarios y a las promesas del actual movimiento libertario.

Art. 2o. Los interesados deberán presentarse a las autoridades militares solicitando la amnistía, haciendo entrega de sus armas, dentro del término de dos meses, transcurrido el cual todos los servidores de la dictadura serán considerados como enemigos de la Revolución y sufrirán las penas que merezcan.



Art. 3o. Los amnistiados gozarán de toda clase de garantías y, los que quieran retirarse a la vida privada recibirán un amplio pasaporte para su resguardo.

Art. 4o. En todo caso y en cualquier tiempo, por humanidad serán respetadas las vidas de los prisioneros de guerra.

Por tanto, mandamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Dado en el salón de actos del Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

Jenaro Amezcua, Manuel Palafox,  
Miguel Mendoza López Schwertfegert, Luis Zubiría  
y Campa, Otilio E. Montaña [*Rúbricas*].<sup>95</sup>



<sup>95</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA NACIÓN, interpretando la voluntad popular, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de las facultades de que se haya investido, ha tenido a bien expedir la siguiente ley sobre generalización de la enseñanza, Considerando:

Uno de los problemas que con más urgencia, con carácter imperativo y de resolución inmediata, habla a la Revolución, es el problema educacional.

Afortunadamente ya no es necesario demostrar, porque se ha convertido en axioma, que la base de la vida y engrandecimiento de los pueblos es la Enseñanza.

Todos, sabios y estadistas, filósofos y políticos, moralistas y economistas, están de acuerdo en que la medida de bondad, estabilidad, gobierno, fuerza y riqueza de un Estado, la constituye el grado de educación adquirido por los individuos que forman la sociedad.

En nuestra República, por desgracia, poco, muy poco se ha conseguido hasta la fecha y tenemos que confesar que una inmensa mayoría de la población es analfabeta y por tanto, que no ha recibido los beneficios de la labor educativa que tiende al perfeccionamiento de las actividades humanas.

En este desastre nacional han intervenido numerosos factores: primeramente, nuestra vida histórica, que nos dice que pasamos de libres a esclavos del yugo español.

Bien sabido es que los conquistadores quedaron asombrados de la civilización azteca, que le iba en zaga a la europea y en muchos casos la superaba; pero era indispensable para mantener al pueblo en la esclavitud de tener esa civilización, ya que no era posible hacerla retroceder hacia el pasado. Durante los trescientos años de gobierno colonial, se adormecieron las facultades de los oprimidos.



No hace un siglo aún, que recobramos la vida independiente, y en este corto lapso, tampoco se ha luchado con la energía que reclama necesidad tan urgente.

Quedó la inercia de la ignorancia, que procuraron sostener aquellos a quienes más convenía, el clero y los déspotas; para unos y para otros fue cuestión de vida.

Un pueblo ilustrado podrá ser creyente pero nunca fanático, y el fanatismo es la vida del clero. Un pueblo ilustrado podrá ser sumiso, pero nunca abyecto y la abyección es la vida de los tiranos.

Es verdad que por momentos se miró brillar la chispa del saber, cuando los constituyentes inscribieron en nuestra carta magna, entre los derechos del hombre la libertad de Enseñanza. Merecieron bien de la patria y de la humanidad.

Pero antes hemos dicho poco, por no decir nada se ha hecho por ilustrar a las masas, particularmente a esa raza indígena que constituye un considerable tanto por ciento del pueblo mexicano.

No es raro para el filósofo ver que actualmente constituye una verdadera rémora para el progreso, esa raza que fue por mil títulos noble y fuerte y que ahora se atrofia. ¿Cómo esperar en consecuencia, que las masas indígenas vayan al paso de la civilización de la época? Lo extraño es, que no hayan degenerado hasta parecer de otra especie.

Por lo apuntado se verá que esta Revolución libertaria y salvadora debe a todo trance sin detenerse ante ningún obstáculo sin dar oídos a los prejuicios sin medir sacrificio alguno, afrontar el pavoroso problema y resolverlo definitivamente. De no hacerlo así, tendríamos que confesar que la Revolución había fracasado; de no hacerlo así, cometeríamos un crimen de esa patria y de esa humanidad.

Llevar la antorcha del saber a todos los apartados y abruptos rincones del territorio nacional, es la primera obligación que debemos cumplir. Para ello necesitamos estudiar



las formas diversas que resuelvan la cuestión, a fin de aceptar la más convincente y práctica.

En la actualidad la enseñanza está encargada a las autoridades de cada Estado y cosa extraña, el poder central solo se ocupa de esa misma enseñanza en el Distrito y Territorios Federales. ¿Cuál ha sido la consecuencia de esta forma viciosa de organización general de la enseñanza, organización que podríamos llamar LOCAL? Que los habitantes del Distrito y Territorios disfruten de amplios medios de ilustración a costa de las demás entidades federativas; en cambio en éstas, quizá por la política de opresión que la Revolución ha cometido, quizá por disponer de menores recursos, la escuela se arrastra en la miseria, es insuficiente e inadecuada, y no se diga que hay excepciones, dado que estas justifican la regla, las mejores escuelas por lo que respecta a lo material y a lo técnico, se encuentran en la capital de la República.

Aún en los pocos Estados que se precian de poder competir con el Distrito Federal en la calidad de la enseñanza no se ha llevado esa magnífica labor, que ellos pregonan, más allá de las grandes ciudades o de los poblados más importantes y los niños y los hombres, de las montañas y de las rancherías, permanecen envueltos en las densas tinieblas del no saber.

Contra esta forma local se ha levantado otra que consiste en que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con las leyes emanadas del poder Ejecutivo, tomen a su cargo la enseñanza en todo el haz del territorio nacional, sin impedir para ello que los gobiernos de los Estados continúen rigiendo las escuelas que hoy tienen establecidas o que en el futuro fundaren. Esta es la obra más urgente que reclama el pueblo, al que hemos prometido tanto bien y ¿Que mayor bien que el de la educación de sus hijos, para que de inconcientes, esclavos y parias, pasen a la categoría de concientes, libres y capaces de aspirar a un estado social superior, basado en la verdad y en la justicia?



Art. 1o. Se declara de la competencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos la Enseñanza Nacional, sin que por esto se lesione, en ninguna forma, la libertad de Enseñanza, la cual quedará a salvo para que no sólo los estados y municipios, sino hasta los particulares, dentro de sus respectivas órbitas de acción, cooperen en la forma que estimen más conveniente a dicho desarrollo, siempre sobre las bases del respeto a las prescripciones legales.

Art. 2o. La enseñanza será gratuita, obligatoria y laica, y a ella proveerá el Gobierno General por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, quien procurará que los maestros sean bien remunerados, respetados y libres.

Art. 3o. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, procederá a la fundación de “Escuelas Nacionales” en toda la extensión del territorio mexicano, prefiriendo siempre los pequeños poblados, a donde no hubiere llegado la acción educativa de los Estados o Municipios; y nombrará directores generales de educación primaria en los estados, de entre las personas que aúnen a su competencia y prácticas pedagógicas; el conocimiento de la región, a fin de que, dentro de las ideas generales dadas por la Superioridad, tengan libertad amplísima y orienten la enseñanza de acuerdo con el medio en que se imparta. Los directores generales tendrán a sus órdenes a los inspectores de zona; éstos deberán conocer más en detalle las necesidades de cada población, y a su vez serán los encargados de guiar a los maestros por medio de conferencias, bien organizadas y visitas técnico administrativas a las escuelas, siempre dentro de los límites marcados por la ley, los Reglamentos e Instrucciones generales, gozarán de independencia, particularmente en lo que se refiere a la organización y a la metodología especial de los planteles a su cargo. Ellos propondrán al Director General los lugares donde deban establecerse dichos planteles e informarán sobre las necesidades que haya que satisfacer.





Las “Escuelas Nacionales” serán mixtas, en el caso de que la población escolar de ambos sexos no pase de cincuenta alumnos; en caso contrario se establecerán dos o más unisexuales. Cada escuela estará a cargo de una Directora si es mixta o para niñas, y de un director, si es para niños. Cuando las necesidades lo exijan, se nombrarán los ayudantes indispensables.

Art. 4o. Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para establecer los reglamentos que fijen las atribuciones de los funcionarios arriba indicados.

Art. 5o. La presente ley es de observancia general para toda la República.

Por tanto, mandamos se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

Otilio E. Montaña, Miguel Mendoza López Schwertfegert,  
Luis Zubiría y Campa [*Rúbricas*].<sup>96</sup>



<sup>96</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.

## LEY GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA

El Consejo Ejecutivo de la Nación, CONSIDERANDO:

1o. Que la recta administración de la Justicia es una de las más grandes necesidades de la sociedad porque sin la garantía eficaz de los derechos de sus miembros, el orden público no puede existir, ni habría aliciente para la consecución de los fines, a que todo hombre aspira en virtud de una tendencia de su naturaleza intrínseca.

2o. Que si en tiempos de la tiranía pudo invocarse el derecho de la fuerza bruta para exprimir y explotar a los pueblos, hoy que éstos han conquistado su libertad, los gobernantes todos deben considerarse como simples servidores de la comunidad y el bien público, como el origen de su autoridad y la justificación de su existencia.

3o. Que para que la Administración de Justicia beneficie a la sociedad entera, se hace necesario reconocer la verdad, tan despreciada por los abogados y demás monopolizadores de la justicia, de que la justicia no es obra técnica sino profundamente humana, y establecer, como consecuencia, leyes justas y procedimientos breves, sencillos y claros para aplicarlos por los tribunales a los casos de controversia que ante ellos se presentan.

4o. Que por lo que se refiere a nuestro sistema penal, debe abandonarse por completo el anticuado, irracional e injusto concepto de la pena como castigo, porque la sociedad no está capacitada para conocer, ni siquiera de manera aproximada, el grado de responsabilidad de un delincuente, limitada como se encuentra la libertad humana por las influencias hereditarias



de la educación y, en general del medio en que el hombre vive; como venganza porque esta única puede ser el móvil de una sociedad justa; ni como escarmiento o ejemplo, en virtud de que la persona, siendo en sí un fin, no debe ser sacrificada para evitar otros males. Además, y esto es lo más importante, para apartarnos del antiguo criterio que aún informa nuestra ley penal, la sociedad es casi siempre la única culpable de la comisión de los delitos por que deja en la miseria, en la ignorancia y en el mayor desamparo a la gran masa de sus hijos, para que una minoría insignificante viva en el lujo y en la holganza.

Por las condiciones que anteceden e interpretando la voluntad del pueblo, decreta:

Art. 1o. Debiendo ser las leyes la expresión fiel de los preceptos eternos y absolutos de la justicia, para acabar para siempre y de raíz con el odioso monopolio de ella que ahora existe de hecho en favor de los abogados y de las clases privilegiadas, los tribunales no sacrificarán ya más sus altos fines a fórmulas absurdas, a mezquinas concepciones gramaticales, ni a sórdidas sofismas y sutilezas legales de litigantes arguciosos y de mala fe.

Art. 2o. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia, y su despacho ordinario se hará todos los días con excepción de los domingos y días de fiesta nacional. No habrá días inhábiles para el despacho extraordinario cuando sea éste necesario.

Art. 3o. Los encargados de administrar la justicia suprimirán, por completo, en el ejercicio de sus funciones, todas las formalidades o requisitos inútiles que, de cualquier manera, entorpezcan el curso legal de los juicios con detrimento de la rectitud y eficacia de la acción judicial.

Art. 4o. Los mismos deben trabajar con empeño por el esclarecimiento de los hechos en que se apoyen las reclamaciones o defensas de las partes, usando de todos los medios



lícitos de investigación que estén a su alcance. En tal virtud podrán interrogar a los litigantes, bajo protesta de decir verdad en cualquier estado del juicio; examinar testigos y peritos, carear a éstos y a las partes; exigir la presentación de libros y documentos que tengan relación con el negocio de que se trate, etc., etc., ajustándose en cuanto fuere posible, pero sin perjuicio de la eficacia de su acción a las disposiciones que reglamenten las pruebas.

Art. 5o. Es causa de responsabilidad, la falta de cumplimiento por parte de los juzgadores, a las disposiciones de la ley que señalen los términos en que han de pronunciarse las resoluciones iniciales, debiendo eximirse los funcionarios morosos de recibir el sueldo que les corresponda durante la demora, bajo la pena de suspensión de empleo de dos meses a un año y de destitución en caso de reincidencia.

Art. 6o. No habrá más que una forma de procedimiento judicial y ésta será la verbal, quedando por tanto suprimido el llamado procedimiento mercantil. Las diligencias especiales de los juicios extraordinarios y las de los mercantiles, se considerarán como preparatorias o precautorias del juicio, y podrán decretarse siempre que sean necesarias, de tal manera que, de no hacerlo, queden las partes privadas del ejercicio de un derecho o sufran algún perjuicio de sus intereses, revocándose cuando cese la necesidad de ellas. La calificación de la necesidad queda al prudente arbitrio de los jueces, quienes tendrán en cuenta las circunstancias especiales de cada caso y las demostraciones que se le presenten.

Art. 6o. El procedimiento del juicio verbal será el siguiente:

I. El actor por sí o por medio de su representante ocurrirá a su Juez exponiéndole oralmente, con sencillez y claridad, la prestación que exija del demandado y relatándole, bajo protesta de decir verdad, los hechos que en su concepto funden su acción. La falta de alguna de estas circunstancias no autoriza al juez para desechar la demanda, quien tiene la obligación de



hacer a la parte las preguntas conducentes para suplir cualquiera omisión o aclarar las ambigüedades que se observe.

II. El Juez señalará día para la audiencia de demanda, y si citado el demandado, no comparece, se hará uso, para lograrlo de los medios de apremio que la ley previene, pero si con ellos se presenta a contestar la demanda, se le tendrá por conforme con ella.

III. Presentes las dos partes, cada una expondrá lo que estime conveniente para defender sus derechos y recíprocamente se harán las preguntas que quieran. El Juez careará a los litigantes entre sí, siempre que sea necesario, a efecto de lo cual dispondrá que ocurran personalmente a la audiencia. Tanto el actor como el demandado rendirán la protesta de decir verdad.

IV. Todas las acciones y las escepciones de las partes se harán valer en el acto mismo de la audiencia, sin substanciar artículos o incidentes; y si de lo que expongan o demuestren las partes resultare justificada la procedencia de alguna excepción que por su naturaleza deba interrumpir el curso del juicio, así lo declarará el Juez desde luego dando por terminada la audiencia.

V. Durante la audiencia, el juez exhortará a los litigantes a un acuerdo amigable, y si se lograre se dará por concluido el juicio.

VI. Si de lo expuesto por las partes en la audiencia resultase demostrada la procedencia de la acción, así como en el caso previsto por el segundo inciso de este artículo, el Juez dictará un auto señalando un término prudente al demandado para que cumpla con su obligación, siguiéndose en su oportunidad el procedimiento en la vía de apremio.

VII. Antes de dar por terminada la audiencia de demanda, fuera de los casos previstos en las fracciones que anteceden, el juez prevendrá a las partes que le presenten sus pruebas dentro del término que él mismo señale lo más breve posible según



la naturaleza de ellas, sin perjuicio de hacer por su parte las averiguaciones que correspondan para esclarecer los hechos.

VIII. Concluida la instrucción oír los alegatos de los litigantes y citará para sentencia, remitiendo los autos al Tribunal Superior para que lo pronuncie, dentro de un término no mayor de quince días a no ser que el interés del juicio no exceda de quinientos pesos, en cuyo caso el juez dictará en igual plazo.

Art. 8o. Las sentencias se fundarán precisamente en la ley, procurando aplicar la verdadera voluntad del legislador y no simplemente su letra; pero cuando es voluntad no aparezca con claridad de los términos en que esté concebida la ley, lo mismo que cuando su aplicación resulte una injusticia notoria por las circunstancias especiales, no previstas del caso de que se trate, la controversia se decidirá en conciencia estableciendo el juzgado su sentencia lo que estime más arreglado a la justicia.

Art. 9o. Queda abolida la cosa juzgada tanto en el ramo civil como en el penal. Las sentencias podrán ser reconsideradas cada tres años. Los autos lo serán también siempre que el inconforme lo pida al ser notificado o dentro de las veinticuatro horas siguientes, suprimiéndose, por lo mismo, los recursos de apelación, cesación o cualquiera otro que entorpezca la secuela del juicio. El Tribunal Superior y los jueces en sus respectivos casos podrán ordenar que se complete la instrucción cuando la estime deficiente o se corrijan sus defectos antes de pronunciar sus sentencias.

Art. 10o. Las costas serán siempre a cargo del que resulte condenado, o del que, habiendo intentado el juicio, no obtenga sentencia favorable.

Art. 11o. Los abogados o procuradores de las partes solo podrán exigir el pago de honorarios cuando el resultado de sus gestiones haya sido favorable. Toda estipulación en contrario será nula.



Art. 12o. Quedarán exep tuados de embargo, bajo pena de nulidad de la diligencia y responsabilidad del funcionario que la practique:

I. La casa habitación del deudor y los muebles que en ella se encuentren, siempre que éstos sean los usados por el deudor y su familia.

II. La parcela de tierra necesaria para que el ejecutado pueda ejercer su trabajo personal y los predios que el Gobierno ceda a comunidades o individuos en virtud de las disposiciones de la Ley General Agraria. Cuando se embargue un predio rústico de mayor extensión, se respetará la parte del predio que elija y que se encuentre en las condiciones dichas.

III. Las máquinas, instrumentos, muebles y materias primas de los establecimientos industriales, pero si podrán serlo esto en conjunto.

IV. Los vestidos, las pensiones de alimentos, la renta vitalicia, los derechos de usufructo y habitación de los sueldos y emolumentos de los empleados y funcionarios públicos, sean civiles o militares y asignaciones de los pensionistas del Estado. En los casos de la ejecución sobre los sueldos o los salarios de empleados particulares, sólo se embargará la quinta parte del total si no llegaren a ochocientos pesos anuales; la cuarta parte de esa cantidad hasta la de mil; y la tercera de dos mil en adelante.

V. Los instrumentos o útiles necesarios para el arte u oficio a que el deudor esté dedicado: los libros de las personas que ejerzan profesiones literarias; los bueyes, caballos u otros animales propios para la labranza que fueren necesarios para el servicio de la finca que estén destinados; los instrumentos de los médicos, cirujanos e ingenieros y las armas y caballos de los militares.

VI. Las mieses antes de la cosecha.

VII. Las servidumbres, a no ser que se embargue el funso a cuyo favor esten constituídas, pero en la de aguas podrán



serlo cuando estén en el predio dominante y la ley agraria lo permita.

Art. 13o. El deudor tendrá en todo tiempo expedita su acción para recuperar los bienes que le hayan sido embargados con infracción de lo dispuesto en el artículo anterior y para exigir del funcionario infractor la indemnización de los daños y perjuicios que la diligencia le haya ocasionado.

Art. 14o. Los tribunales quedan facultados ampliamente para adoptar el procedimiento que estimen oportuno a fin de que sean perfectamente dilucidados los derechos controvertidos, en lo que no estuviere previsto por las disposiciones de la presente ley.

Art. 15o. La legislación penal se modificará radicalmente de acuerdo con las nuevas ideas, estableciendo como objeto único de la pena la regeneración del delincuente, en primer término: la reparación del daño por él causado a la víctima del delito, y la defensa de la sociedad cuando el hecho criminoso acuse perversidad en el agente.

Art. 16o. Se reconoce el principio de la inviolabilidad de la vida humana. En consecuencia, queda para siempre abolida la pena de muerte.

Art. 17o. El Ministerio de Gobernación por lo que respecta al Distrito y Territorios Federales y los Gobernadores de los Estados, por lo que a estos se refiere, establecerán a la mayor brevedad posible penitenciarias agrícolas e industriales con el nombre de "Establecimientos de Regeneración" donde los delincuentes se regeneran por el trabajo y por la aplicación de un sistema terapéutico moral.

Art. 18o. Los asilados en los "Establecimientos de Regeneración", disfrutarán del producto íntegro de su trabajo, como exepción de la cantidad que se destine para cubrir la responsabilidad civil que reclame la víctima del delito, la que será igual a un 25% del producto total.





Art. 19o. En cada “Establecimiento de Regeneración”, habrá una junta técnica formada por personas de reconocida honradez y de profundos conocimientos en la ciencia de la Psicología, encargada de dictaminar cuando se hayan cumplido los fines de la pena, para el efecto de que el reo pueda volver al seno de la sociedad en vista de su buen comportamiento y aplicación al trabajo, que hagan presumir fundadamente en su regeneración. El tiempo de observación de los reos no podrá ser menor de la duración de una cuarta parte de la duración de la pena y los que obtengan su libertad quedarán sujetos a la vigilancia de la policía por un periodo igual de tiempo, con el fin de que se revoque si perseveran en sus malos hábitos.

Art. 20o. Se fundarán escuelas en el interior de los “Establecimientos de Regeneración” y con la mayor frecuencia se darán conferencias sobre moral a los asilados.

Art. 21o. Las disposiciones de la presente ley son de observancia general para toda la República.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos quince.

Por lo tanto, mandamos que se publique, circule y se le de su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Miguel Mendoza López Schwertfegert,  
Otilio E. Montaña, Jenaro Amezcua,  
Manuel Palafox, Luis Zubiría y Campa [*Rúbricas*].<sup>97</sup>



<sup>97</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





Carmen Aldana.

PROYECTO DE LEY SOBRE  
EL MATRIMONIO

1o. Que si bien es cierto que la naturaleza impone a los hombres el sagrado deber de la conservación de la especie por medio del matrimonio, y que el Estado tiene la obligación de garantizar la estabilidad y el desarrollo de la familia, como base más sólida de la sociedad, también lo es que para esa institución realice sus elevados fines, es necesario la unión verdadera de sus miembros por los vínculos del afecto y de la mutua estimación, para que se destruya o menoscabe la libertad humana con la fuerza brutal y tiránica de absurdas leyes que pretendan reglamentar los sentimientos naturales, las cuales son de suyo rebeldes a toda reglamentación gubernamental.

2o. Que siendo la mujer la parte más débil en el matrimonio y su misión la de la maternidad y el arreglo de su hogar, a ella debe protegerse de una manera especial para que, al emanciparla de la tiranía marital, pueda siempre contar con los recursos que le aseguren la subsistencia.

3o. Que como consecuencia del principio expuesto en el párrafo primero, es la de que el Estado debe reconocer y respetar la existencia de aquellas familias que se han formado y desarrollado de acuerdo con las inclinaciones naturales, humanas y sin intervención de las autoridades y de las leyes, considerándolas legítimas cuanto por el transcurso de cierto tiempo hayan demostrado su estabilidad por la sinceridad y constancia de los sentimientos afectuosos que unen a sus miembros.

4o. Que es inicua, irregular y contraria a la idea de igualdad humana la costumbre sancionada por las leyes, de esta-

blecer diferencias entre los llamados legítimos, naturales y espúreos, para denigrar a éstos últimos y empeorar su situación social, como si fueran responsables de las condiciones que determinaron su nacimiento.

Por lo expuesto e interpretando la voluntad del pueblo mexicano, decreta:

Art. 1o. No habiendo querido ni debido el hombre o la mujer sacrificar su libertad al unirse en matrimonio, en el cual han buscado el complemento de su personalidad para el logro de su felicidad, la ley no puede sancionar en ningún caso la pérdida o el menoscabo de la libertad humana y, en consecuencia, declara que los esposos son libres para vivir unidos o separados, independientes entre sí.

Art. 2o. La separación constante de los esposos por más de cinco años, por causa de desavenencia, hace presumir su divorcio, y la autoridad judicial competente lo declarará a petición de cualquiera de ellos.

Art. 3o. La declaración de divorcio produce el efecto de romper el vínculo matrimonial, pero el marido quedará siempre obligado a dar alimentos a la mujer mientras ella no entre en segundas nupcias y viva honestamente y sin que dicha declaración perjudique los derechos de los hijos, ni los esposos, como padres para proveer a la subsistencia y educación de ellos.

Art. 4o. La unión constante y carnal de un hombre y una mujer de cinco años, hace presumir el matrimonio natural; y aunque en él no haya intervenido la autoridad para declararlo, se considerará como legítimo para todos sus efectos.

Art. 5o. Cesa la distinción entre los llamados hijos legítimos, naturales y espúreos. En lo sucesivo todos ellos gozarán de iguales derechos.

Art. 6o. Se permite la investigación de la paternidad para el efecto de que el hijo abandonado reclame sus derechos contra quien corresponda.



Art. 7o. Para emancipar a los menores de la tiranía paterna, serán severamente castigados y quedarán privados de la patria potestad que sobre ellos tengan, los que, en vez de darles protección y consejo, los golpeen, injurien gravemente, los impulsen a cometer actos reprobados por la moral, o se aprovechen del producto de sus trabajos. En estos casos el ascendiente en quien recaiga la patria potestad o el tutor que se nombre en defecto de aquel, alimentarán y educarán a los menores a costa del obligado, sin perjuicio de las obligaciones que les imponga la ley en caso de insolvencia de éste.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

Miguel Mendoza López Schwertfeger,  
Jenaro Amezcua, Manuel Palafox, Luis Zubiría  
y Campa, Otilio E. Montaña [*Rúbricas*].<sup>98</sup>



<sup>98</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY sobre supresión absoluta de los impuestos indirectos que gravan el consumo de los artículos de primera necesidad

AL PUEBLO MEXICANO:  
EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA NACIÓN,  
CONSIDERANDO:

1o. Que es un principio universalmente reconocido el de que los gastos sociales deben de cubrirse en primer término con los bienes sociales; y que la sociedad, al desarrollarse, por el aumento de su población, la multiplicación de sus industrias, la introducción a ésta del maquinismo moderno y de los más perfectos procedimientos de trabajo, los nuevos inventos y descubrimientos y la más completa educación intelectual, moral y física de los elementos productores, crea un fondo de riqueza llamado con toda justicia a satisfacer sus necesidades, cual es el valor de la tierra no producido, en manera alguna por la industria del hombre, sino originado exclusivamente por las circunstancias dichas.

2o. Que el actual sistema de impuestos, adoptados por los gobiernos de la Federación y de los Estados, cediendo a la funesta influencia de las clases privilegiadas, incontrastable en otras épocas, y que grava la legítima recompensa del trabajo y las utilidades de la industria y del comercio, fomenta la corrupción de los gobiernos y les da armas para ejercer la tiranía, ya que, careciendo del elemento "precisión" indispensable a todo buen sistema tributario, les permite tener grandes rendimientos sin que el pueblo se de cuenta siquiera de una manera aproximada, de las cantidades con que en realidad contribuye a los gastos públicos, pagándolos justa-



mente con el precio de los artículos que consume, y no está en aptitud de reclamar la injusticia del reparto de los cargos públicos, basado como se encuentra dicho sistema, en último resultado, en el capricho y arbitrariedad que impone la contribución; y por otra parte, dichos productos entorpecen la producción de la riqueza y ponen trabas al cambio, inciden contra el consumidor en todo caso quedando libre quien debiera de pagarlos, conforme a la ley, y su recaudación es difícil y costosa, exigiendo una verdadera horda de empleados para ella.

3o. Que no obstante lo expuesto en los párrafos anteriores y mientras el medio social se prepara para recibir el beneficio apuntado, es de justicia que desde luego se liberte al pueblo de la pesada carga de las contribuciones indirectas sobre el consumo de los artículos que ha menester para su subsistencia, los cuales paga inconcientemente por la astucia de sus malos mandatarios, y se fomenta la industria nacional quitándole las trabas que le imponen los impuestos, sobre sus primeras materias, maquinaria, útiles y enseres, toda vez que ambas medidas son de fácil realización.

Por lo expuesto y atentas las facultades que ha asumido de la soberana Convención Revolucionaria mientras esta Asamblea reanuda sus labores legislativas debidamente integrada, decreta:

Art. 1o. Los gastos públicos se cubrirán de preferencia con los valores sociales. En tal virtud, se suprimirán paulatina y progresivamente los impuestos que gravan el trabajo, la industria y el comercio conforme las circunstancias lo permitan y se formen los nuevos catastros que den a conocer con exactitud y con la debida separación, la riqueza de la sociedad afecta al pago de los tributos.

Art. 2o. Quedan para siempre abolidos en la República el impuesto indirecto sobre el consumo de los artículos de primera necesidad.

Art. 3o. Se establece el libre cambio con el extranjero respecto de los mencionados artículos y de las primeras materias, maquinaria, útiles y enseres para la industria nacional.

Art. 4o. En sustitución de los impuestos que se suprimen y, proporcionalmente se creará un nuevo impuesto o se aumentará el existente, sobre los valores sociales de la tierra urbana, con completa independencia del relativo a los edificios y demás mejoras, producto de la industria del hombre. El impuesto territorial no excederá en ningún caso a la renta, es decir a la remuneración por el uso de la tierra con exclusión de cualquiera construcción o mejora que en ella se encuentre.

Art. 5o. Se concede acción popular para denunciar las inesactitudes de los catastros, en cuanto al valor de las fincas que en ellos aparezcan; al efecto, anualmente se hará la publicación de dichos catastros por quien corresponda.

Art. 6o. Los presupuestos de la Nación, de los Estados y de los Municipios, se ajustarán estrictamente en lo sucesivo a las disposiciones de la presente ley, que se declara de observancia general.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

Manuel Palafox, Jenaro Amezcua,  
Miguel Mendoza López Schvertfegert,  
Otilo E. Montaña, Luis Zubiría y Campa [*Rúbricas*].<sup>99</sup>



<sup>99</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





DECRETO

el consejo ejecutivo de la nación, a sus habitantes, sabed:

CONSIDERANDO:	que hasta hoy el Gobierno de la Soberana Convención Revolucionaria carece de papel moneda fraccionario y que esta circunstancia ha hecho que los Ayuntamientos y algunos jefes militares hayan emitido cartones por valores de 5, 10, 20 y 50 centavos;
CONSIDERANDO:	que si bien es cierto que las emisiones municipales favorecen las transacciones pequeñas, también es verdad que dichas transacciones tienen que ser forzadamente locales, porque los mencionados ayuntamientos no pueden obligar a quienes se encuentran fuera de su jurisdicción;
CONSIDERANDO:	que con esta forma de papel moneda se rompe la unidad que debe existir y que esto constituye un peligro para el comercio, para los particulares y para las fuerzas;
CONSIDERANDO:	que para mejorar la situación económica actual, se necesita que haya unidad de moneda para que haya unidad de garantía; El Consejo Ejecutivo de la Nación, por lo expuesto y en uso de sus facultades, decreta:

Art. 1o. Se prohíbe a los ayuntamientos y jefes militares emitir papel moneda.

Art. 2o. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer una emisión de billetes y monedas de cobre por valores, aquellos de cincuenta centavos, y éstas de cinco, diez y veinte centavos; hasta la cantidad que sea

necesaria para su objeto, que se destinarán de preferencia a retirar los cartones circulantes que procedan de los ayuntamientos y jefes militares a fin de unificar el papel moneda revolucionario.

Art. 3o. Se fija el término de tres meses contando desde la fecha de la publicación de esta ley, al fin de los cuales carecerán de valor todos los cartones que circulan, excepción hecha por los emitidos por el Gobierno del Estado de Morelos, los cuales aun pasando el término que se señala, quedarán con el valor que tienen y serán de circulación forzosa dentro del territorio del Estado.

Art. 4o. Los ayuntamientos y jefes militares emisores, manifestarán durante el primer mes al Ministro de Hacienda y Crédito Público el monto de sus emisiones, a fin de que dicho ministerio acuerde la forma más conveniente en que debe verificarse el canje.

Art. 5o. A cada ayuntamiento emisor se le abrirá una cuenta especial, cargándole el valor intrínseco de los billetes que reciba en canje de sus cartones. Todos los ayuntamientos emisores estarán obligados a contribuir con material para la emisión del Gobierno Convencionista y se les abonará en su cuenta respectiva el importe del material que entreguen.

Art. 6o. Los ayuntamientos entregarán al Ministerio de Hacienda, el fondo de garantía de circulación de su papel moneda. Por su parte el Ministerio tomará debida nota de lo que reciba.

Art. 7o. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que desde luego proceda a los trabajos que requiere esta emisión y para disponer de la cantidad que sea necesaria, debiendo rendir, cuando el Consejo Ejecutivo lo pida, cuenta detallada y un informe sobre la cantidad y uso que haga del papel moneda que emita en virtud de esta autorización.



Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Ejecutivo, en el Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos quince.

Miguel Mendoza López Schwertfegert,  
Luis Zubiría y Campa, Jenaro Amezcua,  
Manuel Palafox, Otilio E. Montaña [*Rúbricas*].<sup>100</sup>



<sup>100</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



CIRCULAR

Habiendo tenido conocimiento éste Cuartel General de que todos los pueblos circunvecinos y los del Estado en general se rehusan terminantemente en recibir billetes por valor de VEINTE PESOS, ésta propia oficina ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ARTÍCULO 10.— Todo aquel comerciante sea civil o militar que al vender sus efectos o mercancías se rehusare a recibir los billetes de circulación forzosa emitidos por el GOBIERNO CONVENCIONISTA y cartones por la REVOLUCIÓN; o se negaren a dar cambio con el pretexto de no tener serán conducidos inmediatamente a éste Cuartel General para que se les juzgue.

ARTÍCULO 20.— Todo aquel individuo que contraviniendo el anterior artículo será por primera vez conducido como antes lleva dicho a ésta oficina y multado con la cantidad de CIEN a DOSCIENTOS PESOS, por segunda vez de DOSCIENTOS a QUINIENTOS PESOS y por tercera vez será declarado formalmente preso y remitido directamente al Cuartel General del Sur a disposición del C. Jefe de la Revolución General EMILIANO ZAPATA según instrucciones superiores que tengo recibidas del propio Jefe.

ARTÍCULO 30.— Los inspectores nombrados por éste Cuartel General tendrán derecho a decomisar las mercancías al comerciante que rehuse a dar cumplimiento a los anteriores artículos y siempre que dichos inspectores lo crean conveniente.



Por tanto, mando se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General de Chalmita, Edo. de Méx., a seis de enero de mil novecientos diez y seis.

El general de Brigada  
R. Castillo (*Rúbrica*)<sup>101</sup>



<sup>101</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 47.



LEY DE IMPRENTA

---

CONSIDERANDO: que es necesario defender la libertad de la prensa como la más preciosa de las garantías del ciudadano, contra la tiranía y el despotismo, y como una poderosa palanca del progreso y de la civilización.

---

CONSIDERANDO: que si hasta hoy los gobiernos, instrumentos dóciles de las clases dominantes y opresoras, han sofocado la discusión sobre el desorden social, existente y perseguido la manifestación de las ideas, el Gobierno de la Revolución basado en el Derecho debe de reconocer el derecho al uso de la imprenta como una consecuencia del que indiscutiblemente tiene todo hombre para decir y propagar la verdad que descubre el error y destruye la injusticia.

---

CONSIDERANDO: las restricciones establecidas por nuestras leyes al empleo de la imprenta, relativas a los ataques a la vida privada, la moral y la paz pública, son demasiado vagas y dan lugar a los abusos de los gobernantes, convirtiendo la libertad de la prensa en una amarga ironía y nulificando ese principio que debe ser amplio y absoluto.

---

CONSIDERANDO: que para reprimir las acciones criminales, sin menoscabar la libertad de imprenta se hace necesario que la conciencia publica falle de una manera exclusiva, en los casos que se presenten, por medio del Jurado Popular.  
Por las anteriores consideraciones y como un homenaje a la libertad del hombre y del ciudadano, el Consejo Ejecutivo de la República, interpretando la voluntad del pueblo, decreta:

---



Art. 1o. La libertad de manifestar el pensamiento por medio de la prensa, es absoluta. En tal virtud, la publicación de los escritos no será objeto de la censura gubernamental, ni quedará sujeta a fianza ni a cualquiera otra restricción de las leyes o de las autoridades. Las oficinas tipográficas no podrán ser clausuradas ni intervenidas, ni sus máquinas, instrumentos y materiales embargados como consecuencia de procedimientos judiciales o administrativos.

Art. 2o. La calumnia, la injuria, o cualquiera infracción de la ley penal, cometidas por medio de la prensa, serán juzgadas por el "Jurado Popular" que calificará el hecho y aplicará la pena de acuerdo con la ley, sin que esa pena pueda exceder, en ningún caso, de la que corresponda al mismo delito cometido por otros medios.

Art. 3o. Se prohíbe en absoluto a todos los funcionarios públicos, bajo la pena de suspensión de empleo de seis meses a un año y de destitución en caso de reincidencia, subvencionar periódicos no oficiales pertenecientes a empresas o individuos particulares. El periódico subvencionado no podrá publicarse hasta pasado un año de la infracción.

Art. 4o. Ningún escrito se publicará sin la firma de su autor, a no ser que hable puramente de materias científicas, artísticas y literarias. La contravención a este requisito se castigará gubernativamente con una pena que no exceda de treinta días de arresto o de quinientos pesos de multa.

Los anónimos y los firmados con nombres supuestos, o seudónimos, podrán publicarse en los periódicos bajo la responsabilidad del Director o del que aparezca como responsable, quienes serán considerados como autores. En todo periódico se hará constar el nombre del Director o del responsable, para el efecto indicado, en caso contrario se suprimirá.

Art. 5o. Los directores o representantes de las hojas periódicas quedan obligados a facilitar las columnas de éstas, a

las personas que atacaren, para su defensa. Cuando ésta sea muy extensa sin necesidad, podrán pedir a la autoridad judicial la autorización para publicarla en esencia, de acuerdo con el interesado. La negativa al cumplimiento de esta disposición por parte de los obligados, dentro de un término de quince días establece en su contra la presunción de dolo y amerita que se haga la publicación en otro periódico o en hoja volante, a elección del interesado y a costa de aquellos.

Art. 6o. Los delitos de imprenta son denunciables en los términos que serían si hubieren sido cometidos por otro medio, de acuerdo con la ley penal respectiva.

Art. 7o. Siempre que haya una denuncia o acusación, se presentará por escrito ante el Ayuntamiento del lugar en que se publicó el impreso.

Art. 8o. El Ayuntamiento convocará al jurado popular a la mayor brevedad.

Art. 9o. Servirán para jurados los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, que sepan leer y escribir, tengan profesión u oficio y pertenezcan al estado seglar.

Art. 10o. No pueden ser jurados los que ejercen autoridad pública de cualquiera clase.

Art. 11o. Los ayuntamientos formarán una lista por orden alfabético de los individuos de su demarcación que tengan las circunstancias expresadas en el Art. 9o., la que se rectificará al principio de cada año, conservándola firmada por todos los miembros que la hayan formado o rectificado.

Art. 12o. Los jurados no podrán eximirse de la concurrencia para que fueren citados, y a la hora en que lo sean, so pena de la multa que gubernativamente les exigirá el Presidente del Ayuntamiento, de cinco a cincuenta pesos por primera vez; de diez a cien por segunda; y de veinte a doscientos por tercera.

Art. 13o. Ninguna otra causa libertara a las penas señaladas, sino la de enfermedad justificada, que impida salir





fuera de casa, o de ausencia no dolosa, o de obervarse avecinado en otro lugar, o algún otro motivo muy grave calificado por el Presidente del Ayuntamiento.

Art. 14o. El Jurado Popular se formará de diez individuos sacados por suerte de entre los contenidos en la lista, en presencia del acusador si fuere posible.

Art. 15o. Cuando a la hora señalada no hubiere el número competente de jurados, se sacarán por suerte los que falten hasta completarlo.

Art. 16o. Los jurados nombrarán de entre ellos mismos un presidente y un secretario, y después de examinar el impreso o la denuncia, declararán por absoluta mayoría de votos, si la acusación es o no fundada. En caso negativo el presidente del Jurado la entregará al Ayuntamiento y este a su vez al quejoso, cesando todo procedimiento ulterior.

Art. 17o. Si la declaración fuese de ser fundada la acusación, el jurado se limitará a aplicar las penas señaladas en la Ley Penal al delito cometido.

Art. 18o. Denunciando un impreso, el Presidente del Ayuntamiento, lo mandará recoger y detener al responsable, si no da fianza de estar a derecho, pero lo pondrá inmediatamente en libertad y le devolverá los ejemplares recogidos si la sentencia es absolutoria.

Art. 19o. El acusado podrá recusar hasta cinco de los jurados, procediéndose a interrogar al tribunal del pueblo en los términos previstos en el Art. 15o.

Art. 20o. Los fallos del jurado son inapelables y sus miembros sólo serán responsables en el caso de que se les justifique haber procedido por cohecho o soborno.

Art. 21o. La manifestación del pensamiento por medio de la pintura, escultura, grabado, litografía o cualquiera otro, queda sujeta a las previsiones de esta ley.

Art. 22o. No habrá censura de teatros. Los autores o traductores dramáticos, si están en la República, serán respon-

sables de las piezas que se representen; y si se hayan en el exterior, la responsabilidad será de las empresas, compañías o teatros o de sus representantes.

Art. 23o. La denuncia de los libros o periódicos extranjeros que se introduzcan a la República, se hará conforme a esta ley, y la pena será solamente la pérdida de los ejemplares de la obra condenada.

Art. 24o. Ninguna otra autoridad, fuera de las señaladas en esta ley, puede intervenir en asuntos de imprenta y librería.

Art. 25o. En todo impreso debe constar el año de la impresión, oficina tipográfica en que se publique, y el nombre de su propietario.

El infractor será castigado gubernativamente en los términos indicados en la primera parte del Art. 4o.

Art. 26o. Toda sentencia en asuntos de imprenta debe publicarse a costa del acusado y en el periódico que haya dado a luz el artículo condenado o en otro en efecto de aquel dado en el salón de Sesiones del Consejo Ejecutivo de la Nación, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de enero de mil novecientos diez y seis.

Por tanto, mandamos se imprima, circule y se le de su debido cumplimiento.

Otilio E. Montaña, Miguel Mendoza López  
Schwertfegert, Jenaro Amezcua, Manuel Palafox,  
Luis Zubiría y Campa [*Rúbricas*].<sup>102</sup>



<sup>102</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



LORENZO VÁZQUEZ, Gobernador Provisional del Estado de Morelos, a sus habitantes hace saber:

QUE LA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA LOCAL EN ATENCIÓN A LAS DIFÍCILES CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS PORQUE ATRAVIESA EL ESTADO, DEBIDO A LA SED INMODERADA DE LUCRO DE PARTE DE LOS ACAPARADORES DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, HA CREÍDO INDISPENSABLE PONER UN HASTA AQUÍ A TANTA INFAMIA Y SALIR EN DEFENSA DE LOS FUEROS DEL PUEBLO, DANDO EL SIGUIENTE

#### DECRETO

1o. Se prohíbe a los militares dedicarse al comercio.

2o. Todo comerciante que se rehuse a aceptar cualquiera clase de papel moneda emitido por la Convención o por el Gobierno del Estado, se le considerará como enemigo de la Revolución y como tal será castigado.

3o. Aquel comerciante que bajo cualquier pretexto cierre su establecimiento u oculte sus mercancías con el fin de no aceptar dicho papel moneda se le considerará como reo del delito mencionado en el artículo anterior.

4o. Los individuos que infrinjan el artículo primero serán castigados con la doble pena de la confiscación de las mercancías que expendan, y destitución de su grado y empleo militar.

5o. Los delincuentes comprendidos en el artículo segundo, sufrirán seis meses de arresto y la decomización de sus mercancías. En caso de reincidencia se duplicará el tiempo de la prisión.

6o. Los reos a que se refiere el artículo tercero sufrirán la pena de un año de prisión y la confiscación de los efectos que expendan.



7o. Las mercancías confiscadas conforme a los artículos anteriores, serán puestas a disposición del Preboste de la localidad, para que sean vendidas al público en el precio de costo, más un diez por ciento sobre el mismo. El producto de estas ventas se aplicará a los hospitales.

8o. La falta de manifestación a la Oficina de Rentas o la omisión del registro de la licencia en la Oficina Prebostal, será castigada con 500 pesos de multa, si se trata de ventas al menudeo, y de 2000 si las ventas son al por mayor.

9o. Igual pena se aplicará a los que se nieguen a presentar al Preboste sus facturas o papeles de compra o venta de sus mercancías. Además, en ese caso el Preboste pondrá éstas a la venta, en el precio que considere equitativo.

10o. Los acaparadores de papel moneda fraccionaria, serán castigados con la pena de dos años de prisión, que se duplicará sucesivamente en caso de reincidencia.

11o. Las Autoridades Civiles o Militares que nieguen su apoyo a los Prebostes en el ejercicio de sus funciones, serán castigadas con la pena de destitución y seis meses de arresto. La resistencia que se oponga al ejercicio de las funciones de los mismos Prebostes, será castigada con la pena de un año de prisión, si se trata de particulares, y la de destitución y prisión de dos años, si el que opone la resistencia ejerce autoridad o desempeña algún cargo público.

12o. Las multas que se obtengan por las infracciones antes dichas, pasarán a aumentar el fondo de los hospitales.

13o. Todo comerciante, cualquiera que sea su categoría, hará su manifestación a la Dirección General de Rentas u Oficinas subalternas, del comercio a que se va a dedicar y domicilio, y obtener la licencia para ejercitar su comercio.

14o. Los comerciantes tienen la estricta obligación de presentarse ante los CC. Prebostes a registrar sus licencias



y presentar sus facturas o papeles de compra de los artículos que van a vender, a efecto de que los Prebostes fijen los precios de los efectos.

15o. El Gobierno del Estado nombrará los Prebostes e Inspectores de los mismos en todas las poblaciones de su comprensión.

16o. Los C.C. Prebostes e Inspectores serán ayudados por las Autoridades Civiles y Militares para que desempeñen honrada y lealmente los puestos que se les confieren.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación, y

Segundo. Publíquese por bando solemne para conocimiento del público.

Presidente, Otilio E. Montaña.— Francisco V. Pacheco.— Por el Gral. Emiliano Zapata, A. Díaz Soto y Gama.— Leopoldo Reynoso Díaz.— Lorenzo Vázquez.— Por sí y General Jesús Capistrán. Donaciano Barba.— Por el General Leandro Arcos, Coronel Antonio Ruíz.— Por sí y por el General Francisco Mendoza, Coronel Severiano Gutiérrez. Por el Gral. Amador Salazar, Amado Cariño.— Por el Gral. Isidro Muñoz, Cor. Juan L. Gingarrón.— Por el General Timoteo Sánchez, Mayor Pablo E. Cortés.— Por sí y por el General Pedro Saavedra, Luis Castell Blanche.— Por el General Genovevo de la O J. Torices M.— L. Galván.— Francisco García.— M. Palafox.— Por el General J. Cervantes, Coronel Marciano Rivera.— J. Herrera Ponce.— Por el General Ricardo Soto, Francisco de la Torre. Por el Coronel Sabino Portugal, José N. Hernández.— R. Lecona, Secretario.— *Rúbricas.*



POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, nueve de enero de mil novecientos diez y seis.  
El Gobernador Provisional del Estado,  
Lorenzo Vázquez.

Secretario General de Gobierno,  
Agustín Arriola Valadez.<sup>103</sup>



<sup>103</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 46.



Estados Unidos Mexicanos.  
Consejo Ejecutivo.

## LEY DE COLONIZACIÓN

El Consejo Ejecutivo de la República, en uso de sus facultades e interpretando la voluntad del pueblo, decreta:

Art. 1o. Todos los mexicanos tienen derecho a los beneficios de la presente ley, así como los extranjeros que se nacionalicen, éstos vendrán a la República, si residieren fuera de ella, con el certificado correspondiente del Agente Consular o de inmigración que el Ministerio de Agricultura y Colonización hubiere autorizado para traer colonos.

Si el solicitante, mexicano o extranjero, reside en la República, deberá ocurrir al expresado Ministerio o a los agentes autorizados para admitir colonos.

Art. 2o. En todos los casos los solicitantes han de presentar certificados de las autoridades respectivas que acrediten sus buenas costumbres y la ocupación que han tenido antes de hacer su solicitud para ser admitidos como colonos.

Art. 3o. Los colonos que se establezcan en la República gozarán por cinco años, contados desde la fecha de su establecimiento, de las siguientes exenciones: I. Exención del servicio militar; II. exención de toda clase de contribuciones, excepto las municipales. III. exención personal intransmisible de los derechos de exportación de los frutos que cosechen; IV. premios y protección especial para un nuevo cultivo o industria en el país; V. exención de los derechos de legalización de firmas y expedición de pasaportes que los agentes consulares otorguen a los individuos que vengan a la República con destino a la colonización en virtud, de contratos celebrados por el Gobierno.



Art. 4o. Los colonos que se dediquen exclusivamente a la plantación de árboles quedan exentos de contribuciones por dos años, y solo pagarán los impuestos municipales.

Los mexicanos residentes en el extranjero y que deseen establecerse en los lugares libres de la República, tendrán derecho a gozar durante diez años de todas las exenciones que establece la ley.

Art. 5o. Las colonias se establecerán bajo el régimen municipal, sujetándose para la elección de sus autoridades y para el establecimiento de impuestos, a las leyes generales de la República y a las particulares del estado donde se encuentren, y gozarán de las mismas franquicias que señala la Ley Agraria de 26 de octubre de 1915, así como el de los beneficios que establecen los siguientes artículos de la presente ley, en los cuales también tiene los pueblos comunidades, según las reglamentaciones del Ministerio de Agricultura y Colonización.

Art. 6o. En los lugares destinados por el Gobierno Federal para nuevas poblaciones, se concederá un lote gratis a los colonos mexicanos o extranjeros nacionalizados que quieran establecerse en ellos como fundadores y que vayan a dedicarse a la agricultura; debiendo construir su casa habitación en el primer año de su residencia y se les expedirá el título de propiedad conforme a la Ley General Agraria de 26 de octubre de 1915 y demás reglamentos que para tales casos establezca el Ministerio de Agricultura y Colonización.

Art. 7o. A los colonos mexicanos o extranjeros nacionalizados que radiquen en los lugares que se trata poblar, se les concederán gratis terrenos o lotes necesarios para sus cultivos, de acuerdo con lo que en este caso consigna la Ley General Agraria de 26 de octubre de 1915 y las demás reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Colonización.





Art. 8o. El Gobierno por conducto del Ministerio de Agricultura y Colonización y este por medio del Banco Agrícola Nacional, irrigará los terrenos que se quieran colonizar, en las zonas donde sea esto posible; y el importe de las obras respectivas se les reembolsará concediendo largos plazos a las colonias, estableciendo una construcción o impuesto de riego de una hectarea de terreno. Las obras que el gobierno ejecutare pasarán al poder de las colonias al costo neto, después de cubierto el importe de ellas.

Art. 9o. El Ministerio de Agricultura y Colonización hará concesiones a las colonias para el aprovechamiento de las aguas de dentro y fuera de los terrenos colonizados para el servicio, en primer término y para la de agua potable e irrigación de los terrenos y fuerza motriz; pero siempre que sea para beneficio de todos los colonos y sin perjuicio de terceros. Hará también concesiones para construcción de presas, pozos artesianos, canales y otras obras para la irrigación.

El límite para estas concesiones será marcado por las necesidades de la colonia, de tal manera que no resulte agua o fuerza motriz sobrante con la que pueda especular la colonia, y quedando el Ministerio de Agricultura y Colonización en libertad para disponer de los sobrantes en beneficio de los demás pueblos o colonias agrícolas.

Art. 10o. El Gobierno, por conducto del Banco Agrícola Nacional, podrá ejecutar obras hidráulicas para beneficio de los colonos en las regiones que lo juzgue conveniente y dará dichas obras en propiedad, al costo, concediendo largo plazo para su pago y cobrando sólo, el cuatro por ciento de interés anual sobre los capitales invertidos.

Art. 11o. El Ministerio de Agricultura nombrará peritos agrónomos para que estudien la calidad de las tierras que vayan a ser cultivadas por los colonos o indicar a éstos sobre cuáles son los cultivos más adecuados.



Art. 12o. El Ministerio de Agricultura y Colonización nombrará peritos para el estudio de la explotación de montes y conservación de los mismos en beneficio de los colonos. Igualmente nombrará ingenieros que hagan el deslinde y fraccionamientos que el Gobierno ceda gratuitamente a los colonos, así como harán el trazo de las poblaciones que se traten de colonizar; pero deberán sujetarse dichos trabajos a lo dispuesto por la Ley General Agraria de 26 de octubre de 1915 y demás reglamentos expedidos por el mencionado Ministro de Agricultura y Colonización.

Art. 13o. El Gobierno por conducto del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, procurará unir las colonias que se establezcan con los ferrocarriles inmediatos, de manera que por este medio prosperen las colonias mencionadas.

Art. 14o. El Gobierno se compromete a construir y a proporcionar todos los edificios del servicio público que conceptué necesarios para el servicio de los colonos.

Art. 15o. El Gobierno por conducto del Ministerio de Agricultura y Colonización, establecerá instructores agrícolas para las colonias, que a su juicio necesiten de esta clase de protección.

Art. 16o. El Gobierno, por conducto del Ministerio de Agricultura y Colonización establecerá y proveerá los terrenos que crea necesarios para mantener una existencia de animales domésticos y aves de corral de buena clase, tendrá además sementales de raza para venderlos a los colonos y con el fin de procurar su mejoramiento, emprenderá estos trabajos en las colonias que lo juzgue conveniente.

Art. 17o. El Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura y Colonización, y éste por conducto del Banco Nacional, establecerá en las colonias que crea conveniente, las industrias que juzgue necesarias para vender al costo a los colonos, los materiales indispensables para que construyan sus casas y cercados.



Por conducto del mismo Banco establecerá en las colonias que lo juzgue necesario, almacenes de implementos agrícolas y semillas de todas clases, para su venta a los colonos.

Art. 18o. El Gobierno por medio del Ministerio de Agricultura y Colonización y éste, por conducto del Banco Agrícola Nacional, ayudará a las colonias que lo juzgue indispensable, con las cantidades que crea necesarias para establecer almacenes cooperativos para la vida y trabajo de los colonos y para industrias agrícolas.

El Banco Agrícola Nacional sólo cobrará el cuatro por ciento anual de interés sobre los capitales que preste para tales obras y concederá largos plazos para el pago de los mismos.

Art. 19o. El Gobierno concederá a los colonos exención por diez años de los derechos de importación e interiores, a los víveres a donde no los hubiere, instrumentos de labranza, herramientas, máquinas, enseres, materiales de construcción para habitaciones, muebles de uso y animales de cría o de raza con destino a los colonos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el de Agricultura y Colonización, determinará que objetos y que cantidad, además de los enumerados, quedarán libres de derechos y el término de la exención.

Art. 20o. El Gobierno ayudará a los colonos en proporcionarles transportes libres hasta el lugar de sus residencias, en los ferrocarriles y líneas de transportes, pero por una sola vez, ayudará también y hasta donde lo estime necesario a agentes de propaganda, para traer colonos y muy especialmente, ayudará a aquellos agentes que se ocupen de traer a los mexicanos expatriados en los Estados Unidos, pero de conformidad con el Gobierno Federal.

Art. 21o. El Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia y del Trabajo, dictará leyes especiales para proteger



o evitar que sean enajenables los edificios y maquinarias destinados a la industria agrícola, implementos y maquinarias agrícolas y muebles de los colonos.

Art. 22o. El Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura y Colonización y éste por conducto del Banco Nacional Agrícola, proporcionará a los colonos, elementos para cultivar tierras, tales como aperos, instrumentos de labranza y semillas, cobrando a los colonos el valor de éstos, al precio de costo y les concederá largos plazos para su pago, cobrando sólo el cinco por ciento de interés anual sobre el valor de las cantidades invertidas.

También se les proporcionarán los dineros que juzgue necesarios para el fomento de sus siembras y cosechas, cobrando el mismo interés.

Art. 23o. Los colonos extranjeros deberán ser escogidos dentro de aquellas nacionalidades donde la agricultura esté más adelantada y sus ciudadanos sean verdaderos productores y que al venir a colonizar la República se dediquen al progreso de las nuevas poblaciones y que sirvan como mejoramiento a la agricultura nacional.

Art. 24o. El Gobierno podrá autorizar la formación de asociaciones cooperativas para que colonicen determinada zona libre de la República, pero de ninguna manera podrá otorgar concesiones que constituyan un monopolio.

Art. 25o. El Gobierno, por medio del Ministerio de Agricultura y Colonización, establecerá agentes de inmigración en los lugares del extranjero que juzgue más convenientes, que se encarguen de contratar colonos en los términos de la presente ley.

Art. 26o. Sólo el Ministerio de Agricultura y Colonización es el competente para celebrar contratos con los que pretendan colonizar las regiones libres de la República.



Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Ejecutivo en el Palacio Municipal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos dieciseis.

Por tanto, mandamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Manuel Palafox, Miguel Mendoza  
López Schwertfegert, Jenaro Amezcua, Luis Zubiría  
y Campa, Otilio E. Montaña [*Rúbricas*].<sup>104</sup>



<sup>104</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Sello del Ejército Libertador  
de la República Mexicana.  
Al centro: Cuartel General.

## CIRCULAR

El Cuartel General de mi cargo en acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer: que todos los Ciudadanos Jefes, Oficiales, Clases y Soldados pertenecientes al Ejército Libertador de la República, tan pronto como la presente llegue a su poder, proceda a prohibir de modo terminante el comercio en toda clase de artículos sean de primera necesidad o de otro género, poniendo todos los medios para impedir que se lleve a cabo entre la zona dominada de nuestras fuerzas y las Plazas ocupadas por fuerzas enemigas. Si a pesar de la prohibición franca que se haga para evitar dicho Comercio, se sorprenden algunas personas pretendiendo burlarla, tales personas serán aprehendidas, remitiéndolas con todos los artículos que porten a este Cuartel General para que se determine respecto de unas y otras lo que se estime de justicia. El fin que se persigue al adoptar la precedente determinación es quitar al enemigo todos aquellos elementos que puedan servir para su sostenimiento, elementos que hacen se prolongue la lucha fratricida por más tiempo.

Asimismo dispone esta Superioridad: que todos los ciudadanos, jefes, oficiales, clases y soldados del Ejército Libertador, ejerzan estricta vigilancia para descubrir a aquellos individuos que por no serles grata la Causa que se defiende o por cualquiera otra circunstancia, poseen papel moneda "carrancista" o procuran conseguirlo para hacer operaciones que perjudiquen a la Revolución y benefician a los enemigos de ella, en el concepto de que una vez descubiertos los individuos de que se trata, serán igualmente aprehendidos y enviados con las seguridades debidas y cantidad de



papel moneda que se les encuentre en este mismo Cuartel General para lo que haya lugar.

Los Ciudadanos Jefes, Oficiales, Clases y Soldados del Ejército Libertador repetido, deben impedir el paso de personas de la Zona Revolucionaria a la Zona enemiga o vice-versa, cualquiera que sea el objeto con que pretendan salir o introducirse, capturando y consignando con las seguridades debidas a esta Superioridad a la que se haga sospechosa.

Los Ciudadanos Jefes, Oficiales, Clases y Soldados del Ejército Libertador, serán responsables de la falta de cumplimiento al pie de la letra de las disposiciones superiores que anteceden.

Esta circular se hace extensiva a todas las Autoridades Civiles y Militares Revolucionarias, las que también están obligadas a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones que contiene.

Lo que se hace saber a quienes corresponde para su exacto cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán,  
a 9 de febrero de 1916.  
El General en Jefe,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].

NOTA: Se recomienda se haga conocer cuanto más se pueda, el contenido de la presente circular.<sup>105</sup>



<sup>105</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 48.



Sello de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, al centro Escudo Nacional.

### CIRCULAR

A todos los C.C. Grales., Jefes y Oficiales del Ejército Libertador con mando de fuerza, que operan por la zona comprendida por los puntos de la Cruz del Marquez, los Ocotes, Peñuelas, etc.

—Por disposición de este Ministerio de mi cargo, se hace saber a todos los C.C. Grales. y Jefes con mando de fuerza que operen por esta Zona, que a fin de evitar confusiones y poder tener un fracaso entre la misma compañía que se desconozcan al encontrarse; hagan saber a toda la fuerza que tengan a sus órdenes, que al acercarse alguna compañía o gente que no conozcan, le marcarán el quien vive, y se responderá Regimiento fulano, Brigada o División sutana, para evitar confusiones, y de no responder así o si a las tres veces no contesta se hará fuego sobre ellos, porque el enemigo para engañar contesta viva Zapata, o cualquiera de los Jefes que conocen de nombre, y es necesario que se tenga mucha precaución en este sentido.

Y lo digo para su exacto y debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel Gral. de la División  
en Huitzilac Mor. a 8 de marzo de 1916.  
El Gral. de División.<sup>106</sup>



<sup>106</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 49.





(Al margen un membrete que dice): “República Mexicana. Ejército Libertador”. División Oriente.

Original le acompaño las notas que me dirigen varios pueblos, de los atropellos y desmanes que comete Vicente Rojas, en unos por sus tropas, y en otros por él mismo, y espero que usted tome cartas en el asunto directamente para que a este hombre le llame la atención como es debido, porque ya es un esbirro y plagiarlo que merece se le juzgue con la ley de 30-30. En fin, ponga usted un ejemplo con uno de estos reyecitos para bien de la revolución y bienestar de los pueblos que son la víctima, sirviendo de base lo que expresan estos infelices como lo verá en las quejas que presentan a este Cuartel.

Lo que comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en la H. Cuautla, Mor.,  
marzo 11 de 1916.

General Eufemio Zapata.  
Al C. Gral. Emiliano Zapata.  
Tlaltizapán.<sup>107</sup>



<sup>107</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana. Emiliano Zapata, el Plan de Ayala y su política agraria*, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana) 334 pp., p. 262.



## CIRCULAR

Teniendo en cuenta la indiciplina que reina entre las filas de nuestras fuerzas, de lo que ha resultado que el enemigo ha ganado terreno en la campaña, y a fin de llevar a cabo un principio de organización Militar en la División de mi mando, este propio Cuartel General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Toda orden dada por esta Superioridad, a los Jefes de Brigada, concerniente a las operaciones militares o relativas a un plan de ataque, deberá ser obedecida inmediatamente, según la importancia del caso, siendo los inmediatos responsables, los jefes a quienes se dirija dicha orden y por lo tanto, a quienes se les exigirán las responsabilidades que les resulten por su falta de acatamiento a esta disposición.

Los jefes de brigadas y regimientos por su parte, quedan también autorizados por este Cuartel General, para poner en práctica, todas aquellas medidas disciplinarias, hasta las más enérgicas que tiendan a imponer medidas de orden y debido acatamiento, para el eficaz cumplimiento de la anterior disposición.

El jefe que habiendo recibido orden de este Cuartel General al efectuar un movimiento o guarnicionar determinado punto, no podrá separarse de este, sin dar aviso a esta superioridad, o recibir orden de esta misma para hacerlo.

Esta misma disposición la harán observar los expresados jefes de brigada y regimientos a sus subalternos, siendo unos y otros castigados con la pena de muerte si no la obedecieren.

Este Cuartel General espera del buen criterio de todos los jefes, oficiales y soldados que integren la división de mando, que tomarán en el sentido que se debe estas disposiciones que son de todo punto necesarias en la fuerza, en los actuales momentos, para poder contrarrestar el impulso



que ha tomado el enemigo, debido en gran parte, a la indisciplina que reina entre nosotros.

Estas enérgicas, pero necesarias disposiciones, espero no será necesario aplicarlas en su parte penal, pues que, siendo un deber que luchemos en el actual instante, para nuestra propia salvación, todos pondremos de nuestra parte, el valor, la abnegación y el patriotismo que nos hizo empuñar desde un principio las armas y la bandera de la Revolución.

El honor de revolucionarios nos exige, o vencer o morir al pie de nuestra bandera.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en las trincheras, abril 16 de 1916.<sup>108</sup>



<sup>108</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 49-50.



*[Faded handwritten text, likely a list of names or signatures, including names like Zapata and Palafox.]*

Documento firmado por Zapata y Manuel Palafox.



TERCERA ETAPA:  
MAYO DE 1916-DICIEMBRE DE 1919

*Los documentos*

**E**l periodo que se inicia en mayo de 1916 se presenta como resquebrajamiento del zapatismo, en relación con la fuerza que logró en la etapa anterior, lo cual puede atribuirse a diversos acontecimientos que fueron producto de la crisis más fuerte por la que atravesó el movimiento agrarista en su interior: por una parte, el reflejo de la tensión y de la rivalidad entre los jefes regionales provocó escisiones y por otra, la escasez de alimentos, las malas cosechas, las fuertes epidemias (como la influenza española en 1918) y la presión militar carrancista repercutieron en la base del Ejército Libertador del Sur y en las comunidades campesinas. En tal sentido se puede decir que esta etapa se caracteriza por la lucha constante de Zapata y los jefes regionales por mantener la cohesión entre su ejército y las comunidades ante el empuje del general carrancista Pablo González en la “capital de la insurgencia zapatista”, el estado de Morelos, que alteró la vida de los pueblos —como en la etapa huertista— debilitando aún más al movimiento.

Para 1916-1917 se puede observar que el programa político (hacia afuera y hacia adentro) atravesaba por una crisis: Zapata y los jefes regionales mantenían el principio de la causa agraria manejada con base en el Plan de Ayala, y en función de él reorientaban su estrategia interpretando su

realidad, la cual les señalaba que la única forma de subsistir y de llevar a la práctica su programa era plantearse como tarea primordial la consolidación de la organización civil, haciendo hincapié en la reglamentación de los derechos y obligaciones de pueblos y autoridades; fortaleciendo la decisión de las comunidades con el propósito de que se hiciera efectiva su autogestión y que conquistara su representación en las decisiones políticas, pues en esa forma romperían con la dependencia y el control que les había impuesto el poder central y regional.<sup>109</sup> Entre 1918 y 1919 centraron su atención en la búsqueda de alianzas, con el objeto de obtener la tan deseada unificación revolucionaria que pudiera quebrantar militar y políticamente al gobierno de Venustiano Carranza, conjuntando diversos intereses regionales para realizar la reconstrucción nacional.

Hacia 1916 se afianzó el poder que había alcanzado Carranza al obtener el reconocimiento por parte de Estados Unidos. Con el triunfo de sus tropas sobre la División del Norte en 1915 —que lograron ocupar 80 por ciento del territorio nacional—, el panorama político le fue propicio para imponer su programa de gobierno orientado a fortalecer el desarrollo del capitalismo, cediendo y al mismo tiempo limitando los derechos de los trabajadores de las ciudades y del campo a través del instrumental jurídico con el cual negociaba —Ley del 6 de enero de 1915 y la Constitución de 1917—.

<sup>109</sup> A partir de 1917 Zapata, por medio de su Cuartel General, reglamenta una serie de disposiciones que deberían regir la vida diaria en las comunidades y su relación con el Ejército Libertador; siguiendo el carácter agrarista del Plan de Ayala, decretó una Ley Relativa a los Representantes de los Pueblos en Materia Agraria, con el propósito de que la costumbre que existía en los pueblos y comunidades de tener un representante adquiriera un sentido más formal, de compromiso “legal” ante sus comunidades.



A fines de noviembre de 1915, el gobierno de Carranza anunció la campaña definitiva contra los zapatistas, que en ese momento era la fracción que más problemas le estaba ocasionando por la persistencia de la guerra campesina, para lo cual propuso dos tácticas a seguir: por un lado, la política con el ofrecimiento de amnistía y con la reglamentación de la Ley del 6 de enero de 1915; y por otro, el despliegue de las fuerzas del general Pablo González, particularmente en Morelos.

El primer paso seguido por Carranza fue tratar de desmembrar el movimiento por medio de ofrecimientos individuales de amnistía a algunos jefes zapatistas, lo que logró sólo en parte. En este contexto, uno de los casos más sonados y confusos fue el de Francisco Pacheco, jefe de la zona sur del Estado de México y Distrito Federal, quien sostuvo varias pláticas con González, cuyos fines no se han podido precisar. Pacheco, perseguido por De la O, evacuó la plaza de Huitzilac en marzo de 1916 y permitió el acceso de los carrancistas a Morelos, quienes ocuparon el estado por casi todo un año, cosa que repercutió económica y políticamente en el movimiento. Así, por primera vez desde 1914, Morelos era invadido a través de la Sierra del Ajusco, punto estratégico y básico para el zapatismo.<sup>110</sup>

El ofrecimiento de amnistía carrancista efectivamente tuvo eco también entre otros jefes zapatistas. Por ejemplo,

<sup>110</sup> Sobre las causas y consecuencias de la pugna entre Genovevo de la O y Pacheco, así como los compromisos que éste pudo haber tenido con González, *Cfr.* Martha Rodríguez, "Genovevo de la O y el movimiento zapatista en el occidente de Morelos y el sur del Estado de México", en *Emiliano Zapata y el movimiento zapatista*; cinco ensayos, México, SEP-INAH, 1980, pp. 63-66; Salvador Rueda Smithers, "Consideraciones generales para el estudio de un movimiento armado. La zona zapatista de Genovevo de la O", en *Cuicuilco*, enero-febrero de 1981, núm. 3, pp. 63-66; John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, pp. 247-251.





para agosto de 1916 Zapata se vio en la necesidad de destituir de su cargo al general Lorenzo Vázquez por “abandonar sin combatir la zona que tenía encomendada al solo anuncio de la aproximación del enemigo” (Decreto del 15 de agosto de 1916). La respuesta de Vázquez no tardó en definirse al estallar la revuelta de Buenavista de Cuéllar, en la que tomó parte junto con Otilio Montaña; al ser sofocada la rebelión, ambos fueron enjuiciados y ejecutados. Todo hace suponer que estos dos generales estaban ya en pláticas con elementos carrancistas.

Por otra parte, Carranza puso en práctica la Ley del 6 de enero de 1915, en la cual se reconocía la personalidad jurídica que hasta ese momento el Estado les había negado a las comunidades campesinas para defender sus derechos, dando facilidades de este modo a las autoridades militares para expropiar tierras y entregarlas provisionalmente a los pueblos que carecían de ellas.<sup>111</sup> Con esto se pretendía arrebatar a los zapatistas una parte muy importante de su legitimidad como movimiento agrario —a nivel regional—; además, debilitarlos militarmente al inmovilizar o incorporar al carrancismo las tropas de campesinos surianos. Tal fue el caso de los campesinos de una parte del sur del Distrito Federal, quienes se encontraban quietos y dispersos por el avance carrancista a Morelos; también fue el caso de los campesinos arenistas de Tlaxcala, exzapatistas que desde 1916 estaban “rendidos al carrancismo”.<sup>112</sup>

La política “agrarista” que puso en práctica Carranza no fue admitida por Zapata y sus seguidores, quienes se opusieron por medio de un manifiesto, en el que refutaban

<sup>111</sup> Para esta fecha se organizaron también la Comisión Nacional Agraria, la Comisión Local Agraria y comités particulares ejecutivos que canalizarían las solicitudes de tierras.

<sup>112</sup> Cfr. Miguel León-Portilla, *Los manifiestos en náhuatl de Emiliano Zapata*, p. 22.



en particular el que Carranza lanzó en Veracruz.<sup>113</sup> Carranza utilizó también otra de sus cartas para hostilizar a los zapatistas: la militar. El antagonismo entre las dos facciones se remontaba a 1914, cuando Zapata se negó a negociar con los agentes carrancistas y apoyó abiertamente al villismo. Hacia 1916 la situación política del carrancismo había cambiado a su favor y sus dirigentes decidieron quitar del camino a sus enemigos. Les fue fácil de esa manera internarse en el estado y, hacia el mes de agosto, ya se habían apoderado de Cuernavaca, así como de otras plazas importantes, reduciendo a los zapatistas a Tlaltizapán —sede del Cuartel General— y a la población de Jojutla, que fue ocupada por los restos de los convencionistas. En esas condiciones, los jefes regionales tuvieron que replegarse a los campamentos serranos para poder estructurar una ofensiva que les permitiera recuperar el control de su estado, lo que económica y militarmente les era imprescindible. La campaña gonzalista sembró una confusión que no sólo se adueñó del Ejército Libertador, sino también de los “pacíficos” morelenses, algunos de los cuales se vieron obligados a abandonar sus poblaciones y campos de labor, minando de este modo la base económica del movimiento. Ante la desbandada de “pacíficos” y la expulsión de algunos jefes regionales, Zapata y los miembros del Cuartel General tuvieron que retomar la tarea de fortalecer las relaciones entre los guerrilleros y los civiles con el fin inmediato de evitar que cundiera el temor dentro del movimiento, y que los grupos indisciplinados azotaran a las poblaciones o se unieran a los carrancistas. Esto se vio

<sup>113</sup> “[...]con el solo propósito de ganarse el reconocimiento del gobierno norteamericano, adjúrase de su credo revolucionario, declaran es insubsistente de un modo indirecto a sostener el latifundismo, declarando que los terratenientes serán expropiados no de todas sus propiedades, sino solo de aquella mínima parte que se creyese conveniente”, Manifiesto al pueblo mexicano, 1o. de mayo de 1917.



favorecido por la Ley del 5 de marzo de 1917, en la que se consideraban los problemas entre pueblos y tropas, los cuales se venían resolviendo, conforme a la costumbre, por disposiciones del Cuartel General y de los campamentos regionales.<sup>114</sup> La difícil situación por la que pasaba el movimiento era similar a la de 1913-1914; pero ahora no se trataba de pelear contra un ejército de hombres reclutados por la leva, sino de tropas norteñas de origen revolucionario con objetivos políticos claros y dispuestos a seguir siendo leales a Carranza. Así pues, Zapata tenía que defender los logros revolucionarios sureños y evitar que éstos fueran desconocidos como tales por sus enemigos, quienes les darían otra legalidad, la carrancista, venida desde arriba y no ganada por los campesinos.

La ocupación constitucionalista del estado de Morelos se caracterizó por su violencia (quizá causó más miseria y destrozos a la población que la represión huertista), a lo cual declara Zapata “[...] los pueblos han empezado ya a reaccionar y a defenderse, ya no toleran cobardemente que se les ataque y se les despoje [...] toman las armas para repeler los salvajes atentados de los carrancistas”;<sup>115</sup> pero la realidad era otra, pues las comunidades eran abandonadas por los pacíficos que huían de los carrancistas. En el aspecto

<sup>114</sup> Desde 1911 se había contemplado la importancia de la disciplina, así como de los derechos de los pueblos, pero no fue sino hasta la Ley del 5 de marzo de 1917 cuando se deslindaron las actividades, obligaciones y derechos de cada parte: “[...] este Cuartel General estima como uno de sus más altos deberes, el de velar con todo celo por el cumplimiento de las promesas revolucionarias, y volver al buen camino de aquellos jefes, que parecen haber olvidado los compromisos, que ante la nación tienen contraídos, no sólo a efecto de sostener y llevar al triunfo los principios agrarios que son el alma suprema de la Revolución sino también para otorgar a los vecinos de los pueblos las más amplias garantías”.

<sup>115</sup> Manifiesto del 1o. de agosto de 1917.



político, el general González quitó de sus cargos a las autoridades municipales y estatales e impuso a sus incondicionales. Además, se lanzó contra las leyes y ordenanzas que había prescrito el gobierno convencionista, y en particular invalidó la distribución de tierras que se había practicado en Morelos. Como contraparte, constituyó, por medio de un decreto del mes de julio de 1916, una Comisión Agraria Estatal, con sede en Cuernavaca, dando a entender que pondría en práctica la Ley del 6 de enero de 1915; pero esto fue sólo una táctica, para el logro de sus pretensiones políticas, que nunca se vio reflejada en la realidad; en cambio, sí fue tangible para la población la falta de garantías.

Para principios de enero de 1917 los zapatistas recuperaron el centro de sus acciones, el estado de Morelos, porque los carrancistas no pudieron soportar las enfermedades en un medio hostil y desconocido para ellos, sin el recurso de obtener medicamentos fácilmente, debido al mercado negro que se había desatado. La salida de los carrancistas de Morelos no significaba que hubiesen perdido el control militar sobre el centro del país; por el contrario, su posición en Guerrero, Puebla y Tlaxcala era fuerte, siendo constante la amenaza de una nueva invasión de territorio morelense. Pero este pequeño respiro tenía que ser aprovechado para el trabajo político zapatista. Con este propósito se clarificó el concepto que se tenía sobre la importancia de la base popular, así como los fundamentos en los que debería establecerse la política administrativa estatal en relación con el pueblo. Zapata y la organización de jefes y secretarios que lo respaldaban asumieron el compromiso de buscar la dirección para sus comunidades, las cuales se encontraban abandonadas en su mayoría, por lo cual era urgente afianzar los principios de la causa entre el Ejército Libertador y entre los pacíficos, incrementando en ellos el sentido de lucha, así como la forma de encauzar la organización civil.



Sin embargo, hacia fines de 1917, los zapatistas eran demasiado débiles en el aspecto militar (armas y pertrechos) como para poder enfrentar la segunda ofensiva que encabezaba González, quien, auxiliado por el exzapatista Sidronio Camacho, atacó por el oriente de Morelos; ante el empuje del enemigo, los mal armados revolucionarios que defendían Cuautla abandonaron la plaza, volviendo a perderse el control de una parte del estado, el cual ya nunca recuperaron.

La crisis por la que atravesó el movimiento también se manifestó al interior del Cuartel General. Los secretarios, jefes e intelectuales que rodeaban a Zapata se reunieron en dos grupos que plantearon posiciones antagónicas; por un lado, el “aislacionista” dirigido por Manuel Palafox, y por el otro el “negociador”, encabezado por Gildardo Magaña. El primero se oponía a la apertura del zapatismo para atraerse a otras facciones revolucionarias; en cambio el último buscaba alianzas con revolucionarios rebeldes a Carranza y con carrancistas descontentos (tanto oficiales norteños como exzapatistas como Cirilo Arenas, quien se acababa de rebelar a Carranza) para ampliar el frente de batalla. Así, los negociadores aprovecharon los indicios de ruptura dentro del carrancismo que tendía a separar a los “jacobinos” de los derechistas. A este cuadro de posiciones se sumaron los contrarrevolucionarios felicistas (que se movían entre Puebla y Veracruz), queriendo atraerse al zapatismo; pero tanto Zapata como los jefes más antiguos del movimiento se opusieron veladamente a una alianza política, dejando sólo abierta la posibilidad de ayuda militar. Magaña en el Cuartel de Tochimilco, y Zapata en el de Tlaltizapán, intentaban ganarse aliados con el objeto de presionar para derrocar al gobierno de Carranza. A pesar de todo este esfuerzo por salvar al movimiento, la influencia española en 1918, la escasez de alimentos y la defección y muerte de muchos de



los jefes<sup>116</sup> debilitaron al movimiento, situación que aprovechó González para reanudar sus operaciones militares en Morelos, llegando a ocupar cuatro poblaciones principales: Yautepec, Jojutla, Cuernavaca y Tetecala; su intención básica —pero oculta— era, además de acabar con el zapatismo, subir sus bonos ante Carranza ofreciendo reconstruir la entidad “como en sus mejores épocas”.

Para febrero de 1919, Zapata insistió en la unificación y postuló al doctor Vázquez Gómez para la “jefatura suprema de todo el movimiento revolucionario”; pero la respuesta nunca llegó. El cansancio físico y moral de las fuerzas y de las poblaciones fue percibido por Zapata, por lo que tuvo especial cuidado en mantenerse presente en los combates, levantando así el ánimo de sus soldados. Tampoco dio crédito más tarde a los rumores de traición, aceptando la “pretendida y mañosa” amnistía de Guajardo, a grado tal que descuidó las medidas y previsiones que se tomaban en cualquier acercamiento con el enemigo; esta actitud lo llevó a su muerte, suceso que ocasionó tanto en la base campesina como en las fuerzas zapatistas el mayor sacudimiento y la más grave desorientación, que repercutió en la médula misma del movimiento. Las comunidades perdían así a la figura que los guiaba y cohesionaba; el prestigio y el halo que envolvían a Zapata no lo tenía ninguno de sus generales. De este modo entró Zapata en el ámbito de la leyenda, en la mentalidad de los campesinos de Morelos, para no morir jamás, prometiendo un regreso que sus hombres siguen esperando cada 10 de abril —fecha en que se conmemora su

<sup>116</sup> Un ejemplo de traición es el de Victoriano Bárcenas, quien asesinó a uno de los más prestigiados jefes zapatistas guerrerenses: Encarnación Díaz. Para estos meses de 1918 ya habían muerto Eufemio Zapata, Amador Salazar y otros jefes menores.



muerte—. <sup>117</sup> Su presencia está viva en las luchas agrarias de grupos que se encuentran al margen del control del Estado y de la historia oficial.

El golpe que dio González al movimiento, al eliminar el símbolo que daba cohesión a la causa agraria, fue utilizado por él y por su grupo como arma de triunfo. Si bien el movimiento se vio desarticulado como reflejo de la pérdida del caudillo, tanto los jefes regionales como los pueblos tuvieron que sacar fuerza de donde se pudiera para hacer frente a su difícil situación: la guerra había hecho estragos en el estado y sin su jefe sería difícil la recuperación. A más de esto, los morelenses quedaban señalados con el dedo de fuego como “los seguidores del bandido Zapata”. Por ello la elección de un sucesor que tuviera empuje y presencia ante las tropas y los pueblos no fue tarea fácil, ya que volvió a dividir al movimiento, exacerbando las pugnas que se habían gestado entre los jefes desde tiempo atrás. Empero la pugna se solucionó en la superficie y Magaña fue elegido sucesor de Zapata.

Dos hechos volvieron a hacer visibles las diferentes posiciones e intereses de los zapatistas: a fines de 1919, por un lado, la amenaza de intervención norteamericana (caso Jenkins), <sup>118</sup> y por el otro la lucha interna entre los carrancistas.

<sup>117</sup> Para quien se interese en la idea del regreso de Zapata, véase Alicia Olivera de Bonfil, “¿Está muerto Emiliano Zapata?”, en *Memoria de las Jornadas de Historia de Occidente*, Jiquilpan, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas”, A. C., agosto de 1979, pp. 212-140; y en las diferencias entre el Zapata oficial y el Zapata campesino, véase Salvador Rueda, “Los dos Emilianos Zapata. Concepciones clasistas en torno a una figura”, en el *Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas”*, abril de 1980, núm. 1, vol. 3, pp. 43-52.

<sup>118</sup> El latifundista de Puebla William O. Jenkins fue secuestrado a fines de 1919 por Federico Córdoba, aunque también corrieron versiones de un autosequestro, poniendo en aprietos a México. El gobierno de Estados Unidos buscaba un motivo para poder intervenir en el país, lo cual llevó a los dirigentes revolucionarios a definir una posición.



Mientras Magaña sostenía como argumento para negociar con Carranza la defensa de la patria contra las agresiones yanquis, otros jefes como Genovevo de la O y Mendoza mantenían su posición de rebelión y se esforzaban por reorganizar la guerrilla. Obregón, desligado del carrancismo por cuestiones electorales, advirtió la simpatía que Genovevo de la O tenía entre los zapatistas, así como la presión que podía ejercer desde su zona de acción a la Ciudad de México y Cuernavaca, por lo que inició los contactos con De la O.

Así, para 1920, la crisis nacional por el control del poder se perfiló entre obregonistas, gonzalistas y carrancistas. Para el movimiento zapatista también había una definición política de aceptación de uno de los representantes de esas tres corrientes; fue a través de Genovevo de la O como Obregón logró negociar con aquél a fin de obtener el respaldo y el apoyo de los campesinos, lo cual era significativo porque no se trataba de cualquier grupo, sino del que se había mantenido en oposición a los diferentes gobiernos. La definición política y militar por parte de los jefes regionales, particularmente la de Genovevo de la O y Mendoza, mostró su deseo de no renunciar a la causa agraria, pero los rumbos y posiciones que tomaba el nuevo estado, conciliador a través de sus representantes, llevó a los zapatistas a negociar con Obregón en diferentes niveles: por un lado, liquidando al Ejército Libertador como facción revolucionaria y colocando en puestos públicos de algunos intelectuales zapatistas; y por otro, ofreciendo la pronta restitución de tierras a las comunidades, promesa que fue “avalada” por los intelectuales asimilados al Estado .





Sello del Ejército Libertador de  
la República Mexicana.  
al centro: Cuartel General.

C.C. Presidentes y Ayudantes Municipales,

Presente.

El Cuartel General a mi cargo por acuerdo de hoy tiene a bien ordenar a Uds. que inmediatamente convoquen a los vecinos de ese pueblo, haciéndoles saber que por disposición superior quedan obligados a prestar su contingente a efecto de establecer el servicio de veintenas y rondas y acatar las determinaciones de Uds. que se ajusten a la presente orden.

Quedan Uds. autorizados para aprehender, desarmar y remitir a este Cuartel General, con las seguridades debidas y a fin de que se aplique el merecido castigo, a toda persona que sea sorprendida robando, allanando, o saqueando algún domicilio, o cometiendo cualquiera otro delito procediendo en igual forma contra la que hubiere llevado a cabo algunos de esos actos, aún cuando no se le sorprenda infraganti.

Quedan Uds. también autorizados para desarmar, aprehender y remitir a este Cuartel General, a todo jefe oficial clase o soldado que pase o permanezca en esa población armado y que no acredite que se halle desempeñando alguna comisión del servicio o que se dirija al desempeño de ella, en el concepto de que las armas que se recojan quedarán en poder de esa Presidencia o Ayudantía provisionalmente para el servicio, entre tanto se dispone otra cosa por la superioridad, dando cuenta a esta en cada caso sobre el particular. Si la persona aprehendida es conocida y no se hace sospechosa, se pondrá en libertad, pero sin entregarle las armas.



Las personas sospechosas, porten o no armas, serán remitidas a este Cuartel General.

El Jefe de toda fuerza armada y los correos que lleguen a ese pueblo, deberán presentarse a la autoridad Municipal respectiva, para indicar y justificar el objeto de su presencia y una vez que lo hayan verificado, tendrán opción a que se les proporcionen alimentos, forraje para la caballada y alojamiento.

Los vecinos de cada localidad a la señal convenida se reunirán en las casas municipales para prestar auxilio a la autoridad municipal, a algún jefe militar (en los casos extremos para combatir al enemigo) o a este cuartel general.

El servicio de veintenas y rondas deberá hacerse tanto dentro de las poblaciones, como en los caminos públicos para dar garantías a los vecinos y transeuntes.

Quedan de hecho suprimidos los cargos de comandantes militares de plaza.

Por la vía más rápida, diariamente darán cuenta a esta superioridad de las novedades que ocurren.

Lo digo a Uds. para su inteligencia y efectos consiguientes.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de Morelos a 31 de mayo de 1916.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>119</sup>



<sup>119</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 118.



## AL PUEBLO SABED

Que por orden del Cuartel General se dispone lo siguiente:

1o. Por encontrarnos en críticas circunstancias tanto en el ejército como con la gente menesterosa que sufre día a día el alza de precios de varios artículos de primera necesidad, se hace saber lo siguiente:

que todo papel moneda emitido por nuestro gobierno es de circulación “forzosa” haci como los cartones y los billetes llamados “Dos Casitas”. Toda persona que rehuse tomar dicho papel moneda, se castigará con bastante rigurosidad.

2o. Al comerciante le serán decomisadas las mercancías, y si fuese necesario será castigado con quince días de arresto o \$100.00 Cien pesos de multa, para gastos de la ayudantía municipal de este pueblo.

3o. Según tarifas impuestas por este Cuartel General, los precios serán los siguientes:

Un cuartillo de maíz	\$ 100 ¢
Un cuartillo de frijol	12 0
Kilo de carne maciza	10 0
Kilo de carne con hueso	05 0
Kilo de sal	20 0
Litro de leche	03 0
Pieza de	05 0
Tanal de pulque	12 0 ¢
Arroz Kilo	06 0
Kilo de carne de cerdo	12 0



4o. Se hace saber a todos los vecinos de este pueblo que tengan ganado en el campo, que deberán cuidarlo de que no cause perjuicios en las siembras de maíz. Todo aquel ganado que sea encontrado en las milpas se recogerá y será puesto a las órdenes del Cuartel General, para la alimentación de la tropa y si fuera caballo o asemila, se recogerá para el servicio de la revolución así como una fuerte multa que será impuesta para beneficio del que fue dañado.

5o. Se recomienda especialmente a todos los C.C. Jefes, oficiales y soldados del ejército Libertador del Sur tengan vigilancia de sus caballos, por haberse registrado algunos daños en varias siembras.

Lo que se hace saber para su exacto cumplimiento y demás fines a que tenga lugar.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento revolucionario en Cuantepec,  
11 de agosto de 1916.

El General Brigadier.  
El ayudante municipal.<sup>120</sup>



<sup>120</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, ff. 51-52.



Sello del Ejército Libertador de la República Mexicana.  
Al centro Cuartel General.

ORDEN GENERAL  
PARA EL EJÉRCITO LIBERTADOR

En cumplimiento y de acuerdo con el Decreto núm. 1 de fecha 10 del actual, hago saber a todos los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército Libertador, que desde esa fecha ha quedado de Baja el General Lorenzo Vázquez, el cual deja de pertenecer al Ejército y queda como simple particular, por ser indigno de formar parte de las fuerzas revolucionarias, en virtud de su notoría Cobardía, al abandonar sin combatir la zona que se le tenía encomendada, al solo anuncio de la aproximación del enemigo.

A la vez este Cuartel General, deseoso de dar a cada quien lo que merece, lo mismo castigando a los cobardes y a los desleales, que honrando a los que se han distinguido en las recientes campañas contra el carrancismo, comunica a todo el Ejército Libertador que desde esta fecha queda ascendido al grado inmediato de General de Brigada el C. General Brigadier Everardo González, en atención a sus relevantes méritos como revolucionario, especialmente a la brillante campaña que en los últimos meses ha llevado a cabo al frente de sus fuerzas, tanto en los Estados de México y Morelos como en el Distrito Federal; arrebatando al enemigo, tras reñidos combates, las plazas de Tenango del Aire, Temamatla, Tlalmanalco, Fábricas de San Rafael, Chalco, Cocotitlán, Tlaltenango, Ayotla, Santa Bárbara, Hda. de Buena Vista, Juchitepec, Ayotzingo, Totolapan, Tlayacapan, Milta Alta, Tecomitl, Mixquic, Tetelco, Tezompa, S. Pablo Oxtotepec, S. Salvador, S. Pedro Actopan, S. Juan Ixtayopan y Tulyehualco.



Este Cuartel General, se propone seguir concediendo ascensos a todos los que de ellos se hagan merecedores por su bravura en los combates y por su actividad en esta campaña, que pronto ha de terminar con el total exterminio del carrancismo. A la irá dando de baja a todos aquellos Jefes, oficiales y soldados, que dejen de cumplir sus deberes de revolucionarios y de hombres de principios, permaneciendo alejados de la línea de fuego y dedicándose a disfrutar cómodamente de la vida, como simples “pacíficos”, en las poblaciones o en los campamentos.

Lo que hago saber a todos los miembros que forman las tropas revolucionarias para su conocimiento y efectos consiguientes.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de Tlaltizapán,  
Estado de Mor., 15 de agosto, 1916

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>121</sup>



<sup>121</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 53.



## LEY GENERAL SOBRE LIBERTADES MUNICIPALES

El C. General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución de la República, a sus habitantes hago saber:

Considerando que la libertad municipal es la primera y más importante de las instituciones democráticas, toda vez que nada hay más natural y respetable que el derecho que tienen los vecinos de un centro cualquiera de población, para arreglar por sí mismos los asuntos de la vida común y para resolver lo que mejor convenga a los intereses y necesidades de la localidad.

Considerando que los pasados dictadores ahogaron la independencia de los municipios, sometiéndolos a la férrea dictadura de los Gobernadores y Jefes Políticos, que sólo atendían a enriquecerse a costa de los pueblos y sin dejar a los municipios ni la libertad de acción, ni los recursos pecuniarios que les permitieran llevar una vida propia y atender eficazmente a las necesidades y progresos del vecindario.

Considerando que entre las principales promesas de la Revolución figuran las de la supresión de las jefaturas políticas y el consiguiente reconocimiento de los fueros y libertades comunales.

Considerando que la libertad municipal resulta irrisoria, si no se concede a los vecinos la debida participación en la solución y arreglo de los principales asuntos de la localidad; pues de no ser así y de no estar vigilados y controlados los Ayuntamientos, se logrará únicamente el establecimiento de un nuevo despotismo, el de los munícipes y regidores identificados o manejados por los caciques de los pueblos, que no vendrían a reemplazar a los antiguos jefes políticos; y por eso conviene, para evitar abusos y negocios escandalosos o tráficos inmorales, someter a la aprobación de todos los vecinos los negocios más importantes de la existencia comunal, tales



como enajenación de fincas, aprobación de sueldos, celebración de contratos sobre alumbrados, pavimentación, captación o conducción de aguas y demás servicios públicos.

Considerando que el derecho concedido a los vecinos de una población para destituir a un Ayuntamiento o a los regidores que falten a sus deberes, así como la facultad otorgada a un grupo competente de ciudadanos, para elegir a aquellas autoridades que rindan cuentas ante la junta general de los habitantes del municipio; son garantías que conviene establecer para precaverse contra el mal manejo de los funcionarios municipales.

Por estas consideraciones, he creído necesario expedir el decreto que sigue:

Art. 1o. Se declara emancipados de toda tutela gubernativa, los diversos municipios de la República, tanto en lo relativo a su administración interior como en lo que concierne al ramo económico u hacendario.

Art. 2o. En consecuencia, cada municipio gozará de absoluta libertad para proveer las necesidades locales y para expedir los reglamentos, bandos y disposiciones que juzgue necesarias para su régimen interior.

Art. 3o. La legislación municipal a que se refiere el artículo precedente, será revisada por el Consejo de Gobierno del Estado respectivo una vez establecido el orden constitucional, para el solo efecto de que sean retirados aquellos preceptos que se opongan a lo dispuesto por las leyes federales o por los particulares del Estado.

Art. 4o. El Consejo de Gobierno o la Legislatura en su caso, podrán hacer observaciones a las autoridades municipales, acerca de aquellos puntos de los bandos o reglamentos que en su concepto sean contrarios al bien público o al interés de la localidad. La corporación municipal respectiva estudiará estas observaciones y resolverá con entera libertad lo que crea conveniente.





Art. 5o. El municipio estará representado y regido por un Ayuntamiento o corporación municipal electo popularmente, en el concepto de que la elección será directa y en ella tomarán parte todos los ciudadanos que tengan el carácter de domiciliados.

Art. 6o. Los funcionarios municipales durarán un año en el ejercicio de su encargo y no podrán ser reelectos, sino transcurridos dos años después de aquel en que desempeñen sus funciones.

Art. 7o. Las sesiones de los Ayuntamientos serán enteramente públicas.

Art. 8o. La corporación municipal deberá someter el estudio y la rectificación de los asuntos que enseguida se expresan a la junta general de todos los vecinos del municipio celebrada en la forma que adelante se explica:

I. Aprobación del presupuesto de gastos para cada año fiscal.

II. Enajenación o adquisición de fincas por parte del municipio.

III. Celebración de contratos con otras autoridades o con particulares, para proveer a las necesidades de la municipalidad, sea que se trate de abastecimiento de aguas, alumbrado, saneamiento, compra de útiles o efectos para establecimientos públicos, o de otra clase de contrataciones.

IV. Aprobación de los empréstitos que para arbitrarse fondos tenga que celebrar el municipio, en casos extraordinarios.

Art. 9o. La junta de vecinos de que habla el artículo anterior, será convocada por bando solemne y además por la prensa, presididas por la mesa directiva que nombren los ciudadanos que a ella concurran. Las discusiones serán enteramente libres, y las determinaciones se tomarán por escrutinio secreto y por mayoría de votos; a dichas juntas



sólo podrán concurrir los vecinos que tengan el carácter de ciudadanos.

Art. 10o. Si convocada la junta en la forma indicada, no se reúne un número de vecinos que iguale o exceda el diez por ciento del total de los ciudadanos empadronados, se citará a nueva junta, también por bando solemne y por medio de la prensa, y en ella se discutirán y resolverán los puntos de que se trate, con la asistencia de los vecinos que concurren.

Art. 11o. Los munícipes aisladamente, o los Ayuntamientos en masa, podrán ser destituidos a solicitud del número de vecinos que fija el artículo siguiente, si así lo acuerda el vecindario en junta general celebrada en los términos marcados por los dos artículos anteriores, por el voto de la mayoría de los ciudadanos allí reunidos.

Art. 12o. Para que se dé curso a la solicitud de destitución, es necesario que sea presentada por veinticinco o más vecinos, si la población del municipio es inferior a mil habitantes; por cincuenta o más vecinos si la población pasa de mil habitantes sin llegar a cinco mil; de 100 o más si la población es de cinco mil habitantes o mayor, sin llegar a diez; por ciento cincuenta o más, si se trata de ciudades cuyo censo arroje de diez mil habitantes para arriba sin llegar a veinte mil y cincuenta mil habitantes; por trescientos vecinos si la población pasa de cincuenta mil habitantes sin llegar a cien mil, y por cuatrocientos vecinos si la población es de cien mil habitantes o pasa de esta cifra.

Art. 13o. El mismo número de vecinos que para cada población fija el artículo anterior, podrá ejercitar los siguientes derechos.

1. Exigir del Ayuntamiento respectivo, que rindan cuentas de toda su administración o de su ramo o de un asunto determinado, ante la Junta General de vecinos que establecen los artículos 9 y 10, y dicha junta por mayoría de



votos aprobará o rechazará las cuentas respectivas, previo análisis.

II. Hacer que se reúna la Junta a solicitud del vecindario, en la forma expresada para cualquiera de los siguientes objetos: una solicitud de nuevas escuelas o mejoras en la dotación o en el personal de las ya existentes, apertura o reparación de caminos o ejecución de alguna obra de utilidad o necesidad para el vecindario. En la Junta respectiva se fijará el monto de la suma que en cada caso se invierte, y se votarán los nuevos impuestos o subsidios que fueren precisos.

Art. 14o. Las solicitudes de convocatoria para las juntas indicadas en los artículos anteriores, deberán ser representadas ante el Consejo de Gobierno del Estado respectivo, ante la legislatura durante el período Constitucional, y estas corporaciones les darán desde luego cabida y harán la convocatoria, sin más trámite que el de cerciorarse de que se cumpla con el requisito que marca el Artículo 13.

Art. 15o. En cualquiera de los casos previstos por los artículos anteriores, la junta concejil, consignará al Ayuntamiento o al municipio responsable ante la autoridad que deba juzgarlo, si parece que se trata de la comisión de un delito.

Art. 16o. Para realizar de un modo efectivo la emancipación municipal en el terreno económico, las legislaciones locales cuidarán de dejar a los municipios para la imposición de sus contribuciones, una esfera de acción más amplia que las que hoy les está reservada, y en todo caso, los [ilegible] se abstendrán de gravar el ramo de abarrotes y en general el comercio relativo a artículos de primera necesidad, a fin de que dichos giros sean una de las bases principales para el sistema financiero de los municipios.

Art. 17o. Para los efectos del artículo que precede, la legislación de cada Entidad Federativa, fijará con precisión



los impuestos que en la percepción se reserva el Fisco del Estado respectivo, a fin de que se deje a los municipios amplitud suficiente a su régimen fiscal y de que puedan decretar con toda libertad.

Art. 18o. Con los fondos municipales, deberán establecerse el mayor número de escuelas primarias, que estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos sin perjuicio de las que en la misma jurisdicción establezcan la Federación y el Gobierno del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

I. Esta Ley regirá desde luego en la zona dominada actualmente por la Revolución y entrará en vigor inmediatamente después de la entrada de las fuerzas libertadoras, en los lugares que éstas vayan en lo sucesivo ocupando.

II. En consecuencia, los pueblos que no tengan autoridades municipales electas popularmente, procederán desde luego a nombrarlas, debiendo otorgar los jefes militares todas las garantías que aseguren la libertad de elección.

III. Esta ley permanecerá en vigor hasta que, una vez alcanzado el absoluto triunfo de la Revolución, e instalado debidamente el Congreso General, dicte éste la ley Orgánica sobre el Municipio Libre de conformidad con la reforma constitucional respectiva.

IV. Las funciones que el artículo 14 de esta Ley encomienda al Consejo de Gobierno o a la Legislatura del Estado respectiva, quedan confiadas por ahora al Cuartel General de la Revolución, y por lo mismo éste será el que reciba y despache las solicitudes de convocatoria a que se refiere el mismo artículo.



Por lo tanto, mando se publique, y se le dé el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General de la Revolución en Tlaltizapán, Mor., a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos diez y seis.

El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>122</sup>



<sup>122</sup> Emiliano Zapata, *Derechos y obligaciones de los pueblos*, México, PRI [s. f.].



LEY SOBRE INGRESOS DEL ESTADO  
Y MUNICIPALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

El General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución de la República, a los habitantes del Estado de Morelos, hago saber:

CONSIDERANDO: Que para preparar y hacer efectiva la libertad Municipal, es condición indispensable la de dotar a los pueblos de fondos o recursos bastantes para que puedan subvenir con amplitud a sus necesidades, pagar sueldos competentes a los empleados y profesores, emprender las obras de utilidad pública que su progreso reclama y no depender del Gobierno del Estado, si no de si mismos en materia económica.

CONSIDERANDO: Que para lograr este fin es preciso ampliar suficientemente la esfera de acción que hasta aquí ha correspondido a los Municipios en asuntos fiscales, y en tanto se pueden realizar nuevas y mayores reformas, otorgar a los municipios, nuevos impuestos o subsidios que gradualmente se pueden ir aumentando, en virtud de que las contribuciones o ramos de imposición que más producen han estado hasta aquí acaparadas por el Estado que con tal de llenar las arcas de su erario, no vacilaba en dejar a los ayuntamientos en la mayor penuria.

CONSIDERANDO: Que uno de los impuestos que por su naturaleza misma corresponde sin disputa a los Municipios, es el relativo al ramo de abarrotes y en general al comercio de artículos de primera necesidad; por lo que hay que establecer que debe ser percibido integramente por las corporaciones municipales, en vez de pasar sus productos al fisco del estado.

CONSIDERANDO: Que a la vez conviene dictar una ley en que claramente se fijen los impuestos que son propios de cada municipio y los que se reservan al Gobierno del Estado.



Por estas consideraciones, he creído necesario expedir el decreto que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Los ingresos del estado se formarán con los productos de los impuestos y fondos siguientes:

I. Impuestos del diez al millar anual sobre el valor de las propiedades rústicas en el estado.

II. Impuesto del ocho al millar anual sobre el valor de las fincas urbanas.

III. Contribución sobre toda clase de establecimientos industriales y giros mercantiles, con excepción del ramo de abarrotos y del comercio relativo a artículos de primera necesidad, que quedan reservados a los municipios para su imposición. El tipo de esta contribución será el del dos por ciento anual sobre la venta total del establecimiento.

IV. Impuesto sobre industria ganadera a razón del diez al millar anual, sobre el valor del capital invertido. No están comprendidos en el impuesto los animales destinados a la labranza, y así mismo quedan exentas de su pago aquellas personas que posean hasta diez cabezas de ganado mayor o treinta de ganado menor.

V. Impuesto especial sobre siembras de arroz a razón de dos centavos por cada diez kilos que se cosechen.

VI. Impuesto especial sobre máquinas limpiadoras de arroz, divididas en tres categorías: Primera clase, cincuenta pesos al año; segunda clase, cuarenta pesos, y tercera clase, treinta pesos.

VII. Impuesto especial sobre elaboración de azúcar y miel, conforme a la base siguiente: cinco centavos por cada pilón de azúcar de 11.5 (once kilos y medio); diez centavos por cada cien kilos de miel, y veintidos centavos por cada cien kilos de panela.

VIII. Impuesto especial sobre siembras de caña, a razón de cincuenta centavos al año, por cada mil metros cuadrados de plantación.



IX. Derecho de patente sobre profesiones y ejercicios lucrativos, conforme a la siguiente tarifa mensual:

	<i>1a. Clase</i>	<i>2a. Clase</i>	<i>3a. Clase</i>
Abogados	\$3.00	\$2.00	\$1.00
Agrimensores	\$1.50	\$1.00	\$0.50
Agentes de negocios	\$2.25	\$1.50	\$0.75
Arquitectos y maestros de obras	\$2.00	\$1.25	\$0.62
Boticarios y farmaceuticos	\$1.50	\$1.00	\$0.50
Corredores y agentes de comercio	\$2.00	\$1.00	\$0.50
Dentistas y flebotomianos	\$3.00	\$2.00	\$1.00
Ingenieros	\$3.00	\$2.00	\$1.00
Médicos y cirujanos	\$3.00	\$2.00	\$1.00
Profesores de ciencias, artes, idiomas, etc.	\$2.25	\$1.50	\$0.25
Sacerdotes	\$3.00	\$2.00	\$1.50

X. Derecho de registro: dos por ciento sobre todo contrato translativo de la propiedad inmueble.

XI. Impuesto sobre herencias, conforme a la Ley general de 10 de agosto de 1857.

XII. Mandas para bibliotecas: Un peso, conforme al artículo 76 de la Ley general de 18 de agosto de 1843.





XIII. Legalización de firmas: un peso por cada una de las que hagan la Secretaría de Gobierno y las presidencias municipales en sustitución de los jefes políticos.

XIV. Impuesto sobre minas en explotación: dos por ciento sobre el valor del metal extraído en las minas.

XV. Herencias vacantes: sus productos según el Código Civil.

XVI. Cuatro al millar sobre el valor de las haciendas de beneficio de metales.

XVII. Resagos de contribuciones y reintegros por cuentas glosadas; créditos activos del erario y aprovechamiento del mismo.

XVIII. Productos de los bienes de beneficencia y réditos de los capitales pertenecientes a la instrucción pública.

XIX. Multas impuestas por las autoridades del estado.

XX. Productos de la imprenta del gobierno y de las líneas telegráficas y telefónicas del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para cubrir gastos de su administración, los municipios quedan dotados con los productos de sus bienes propios, y con los de los impuestos y arbitrios que enseguida se expresan:

ARTÍCULO TERCERO. Son productos de los bienes propios las rentas por explotación de montes y terrenos de pasto arrendados a compañías o particulares, conforme a las nuevas leyes de la materia; las rentas de los terrenos de labor que resulten sobrantes después de hecho entre los vecinos el reparto gratuito de lotes o parcelas, conforme al Plan de Ayala y a la Ley General Agraria; y las rentas o pensiones por sitios en lugares públicos, y por arrendamiento de locales pertenecientes a edificios de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los impuestos destinados al fomento de los fondos municipales son los siguientes:

I. Cinco por ciento al año sobre el capital empleado en las negociaciones llamadas empeños.



II. Las cuotas o contribuciones que cada Ayuntamiento establezcan, por ocupación de piso en los lugares y mercados públicos, para venta de frutas y objetos de ordinario consumo.

III. Las cuotas de tarifa que acuerden los Ayuntamientos, entre el máximun de dos pesos plata y el minimun de treinta centavos, por matanza de animales de consumo en los rastro públicos.

IV. Contribución que mensualmente deben pagar a los municipios las tiendas de abarrotes, las carnicerías, panaderías y los expendios de cereales y de toda clase de artículos de primera necesidad, conforme a las tarifas que los ayuntamientos acuerden, sobre la base que el impuesto variará entre el uno y el dos por ciento anual sobre la venta del establecimiento, según lo acuerde el municipio respectivo.

V. El impuesto sobre expendio de bebidas alcohólicas que se haga en cantinas, tiendas de abarrotes u otra clase de establecimiento, según las tarifas que dicten los ayuntamientos, sin que la cuota mínima pueda ser inferior al veinte por ciento sobre el importe de la venta anual.

Los expendios de bebidas alcohólicas que accidentalmente se establezcan, con motivo de fiesta, feria o diversión pública, causarán el impuesto equivalente a una mensualidad sobre la base dicha, siempre que no dure más de un mes. Si permanecieren por más tiempo causarán las mensualidades establecidas para los expendios permanentes.

VI. El impuesto sobre introducción del pulque a razón del veinte por ciento sobre el valor de este.

VII. El impuesto sobre elaboración de alcohol o aguardientes de cualquiera clase, a razón de un peso por cada cien litros.

VIII. Por primera verificación o reconocimiento de marcas de pesas, medidas o instrumentos para pesar de uso en el comercio, las cuotas de las tarifas decretadas en 18 de septiembre de 1869, y su adición de 14 de octubre siguiente:



Por cada una de las verificaciones periódicas sucesivas, las mismas cuotas que por las primeras.

IX. Por registro de marcas y señales de ganado vacuno, caballar, lanar y cabrío, el derecho establecido por el art. 11 de 10 de noviembre de 1869, con la modificación de que el registro de más de cien cabezas causará el impuesto de cinco centavos por cabeza.

Este registro se refrendará año por año, y el refrendo causará los mismos derechos que el registro primitivo.

X. Por las licencias que en seguida se expresan: por la apertura de expendios de carne, desde cincuenta centavos hasta un peso, y por los de frutas, verduras y legumbres, en accesorias o zahuanes, desde veinticinco centavos hasta cincuenta centavos. Para matanza de animales de consumo público en casa particular de uno a diez pesos; en el concepto de que sólo se podrán conceder permisos para lugares distantes de las poblaciones donde haya rastro público, y bajo la condición precisa de que la finca donde se haga la matanza reúna las condiciones de higiene que se exigen para los rastros.

Para apertura de casas de empeño, de tres a diez pesos, según la importancia del capital empleado.

Para diversiones públicas: las de toros y gallos de dos a diez pesos; todas las demás de uno a tres pesos.

Para rifas de objetos estimados en veinte pesos o más, el dos por ciento de su precio.

Para establecimiento de juegos lícitos, entendiéndose por tales aquéllos en que cada apuesta no exceda de algunos centavos, y en que pueda presumirse que no existe la posibilidad de fraude de aquellos en que se exija el empleo de la destreza física, de uno a tres pesos.

Para apertura de cantinas, de tres a veinte pesos.

Para aperturas de pulquerías, de tres a veinte pesos.



Las mismas cuotas establecidas en estas dos últimas fracciones se pagarán por el refrendo de las licencias que debe hacerse cada año.

Para las licencias para casas de asignación, se pagarán de cinco a diez pesos. La misma cuota se pagará por refrendo de la licencia, que deberá pedirse al comenzar cada año.

XI. Por tránsito de carros, los de dos ruedas y guayines de cuatro, setenta y cinco centavos, cada mes; los carros pesados llamados transporte, un peso cincuenta centavos mensuales. Carruajes de alquiler, de uno a tres pesos mensuales, según la clase y el número de asientos.

Los carruajes que se ponen al servicio público en sólo temporadas causarán en cada día de su servicio, diez centavos por cada asiento.

XII. Por juegos lícitos: los establecimientos permanentes o los establecidos por más de un mes, pagarán una cuota mensual de uno a cinco pesos. Los que se establezcan accidentalmente en las fiestas públicas y en las ferias, pagarán una cuota igual a la mensualidad asignada para los permanentes, en el caso de que existan por un mes o menos. Si pasan de este término, pagarán la cuota mensual de las permanentes.

XIII. Por diversiones públicas: los empresarios pagarán por cada función, siendo de todos, una cantidad equivalente al precio de diez boletos de la entrada de mayor precio. En las demás diversiones, esta cantidad será el equivalente al precio de cinco boletos de entrada, en local de primera clase.

Por bailes públicos se pagará una cuota equivalente al valor de diez boletos de entrada de mayor precio.

Las diversiones públicas cuyos productos se destinen en su totalidad a un objeto de beneficencia o de utilidad pública, quedan exceptuados de impuestos, comprobado que sea ese su destino. Si a dicho objeto se destinase solamente



una parte de los productos, el Ayuntamiento concederá una reducción proporcional del impuesto, y no lo causarán las diversiones públicas gratuitas.

XIV. Las agencias de petróleo o depósitos de este combustible pagarán al Municipio una mensualidad de diez a cincuenta pesos sin perjuicio del impuesto que deban pagar al estado como establecimientos mercantiles.

ARTÍCULO QUINTO. Son arbitrios de las municipalidades:

I. Los precios que se obtengan en remate público, de los animales y demás bienes que resulten mostrencos, deducidos los gastos que hayan ocasionado su conservación.

II. Las demasías sobre prendas de empeño vendidas en remate, conforme al decreto de 16 de enero de 1875.

III. El treinta por ciento de los recargos que se hagan efectivos a los causantes morosos.

IV. Las multas que causen por infracciones de bandos de policía o reglamentos municipales, y las demás que las leyes destinen a los municipios.

V. Los donativos que se hagan al municipio.

VI. Las cuotas de inscripción y mensuales que, para el pago del médico que se les destine, entregarán las mujeres públicas, como enseguida se expresa:

Primera clase, por inscripción seis pesos y mensualmente tres pesos; segunda clase, por inscripción cuatro pesos, y mensualmente dos pesos; tercera clase, por inscripción dos pesos, y mensualmente un peso.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO.

En tanto que por el estado de la guerra no se puede establecer el Gobierno del Estado, los ayuntamientos percibirán, no



sólo los impuestos que les señala esta ley, sino también los que corresponden al Estado.

Por tanto, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en el estado de Morelos,  
septiembre 18 de 1916.

El General en Jefe

*Rúbrica:* Emiliano Zapata.<sup>123</sup>



<sup>123</sup> *El ejército campesino del sur*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1982, pp. 202-207.



## LEY ORGÁNICA DEL CUARTEL GENERAL

EMILIANO ZAPATA Jefe Supremo de la Revolución, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien expedir la siguiente

### LEY ORGÁNICA DEL CUARTEL GENERAL DE LA REVOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Para la buena marcha y eficaz despacho de todos los asuntos que hayan de ventilarse en el Cuartel General, quedan establecidos seis departamentos que se denominarán: Departamento de Guerra, Departamento de Gobernación, Departamento de Agricultura, Colonización y Fomento, Departamento de Hacienda y Relaciones Exteriores, Departamento de Justicia e Instrucción Pública y Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde conocer, estudiar y resolver a cada departamento, los asuntos que le corresponden por su denominación.

ARTÍCULO TERCERO. Los seis departamentos establecidos trabajarán en los asuntos de su resorte, bajo la inmediata dependencia del Jefe Supremo de la Revolución.

ARTÍCULO CUARTO. Cada departamento estará a cargo de un jefe, nombrado por el Jefe Supremo de la Revolución.

Los jefes de departamento, bajo su más estricta responsabilidad, acordarán y despacharán con su firma los asuntos de poco interés; despachando aquéllos que sean de importancia y de interés general para la revolución, de acuerdo con el mismo Jefe Supremo, quien si lo estima conveniente convocará a junta a todos los jefes de departamento para que en ella se resuelva el asunto de que se trate, el que será despachado con la firma del propio Jefe Supremo.



ARTÍCULO QUINTO. A juicio del Jefe Supremo de la Revolución y designados por él, habrá en cada departamento uno o más individuos que con el carácter de comisionados, ayudarán en sus labores a los jefes de departamento, estando subalternados a éstos. Dichos comisionados suplirán a los jefes de departamento en sus ausencias o faltas originadas por enfermedad, y resolverán para la resolución de éstos los asuntos que, por su dificultad, no se consideren capacitados para resolver por sí mismos y permitan espera.

Cuando algún jefe de departamento falte temporalmente a sus labores por enfermedad o por estar desempeñando alguna comisión, el jefe supremo designará al sustituto, y en ausencia de él lo hará el Centro Consultivo de Propaganda y Unificación Revolucionarias. Este procedimiento se seguirá cuando el Departamento acéfalo tenga dos o más comisionados o carezca de ellos.

ARTÍCULO SEXTO. Habrá un oficial de partes. Este cargo, por ahora, lo desempeñará el Jefe del Departamento de Guerra, quien recibirá y distribuirá, bajo conocimiento, la documentación a los departamentos respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Habrá juntas de jefes de departamento por acuerdo del Jefe Supremo de la Revolución o a moción de alguno de los propios jefes, para tratar asuntos de difícil y urgente resolución. Estas juntas serán presididas por el mencionado jefe supremo, quien designará su secretario. Caso de no asistir el Jefe Supremo de la Revolución, la junta de Jefes designará su presidente y secretario.

ARTÍCULO OCTAVO. Ningún jefe de departamento podrá intervenir en los asuntos que se ventilen en los otros departamentos diversos al suyo, salvo que el Jefe Supremo así lo disponga.

La infracción de lo prevenido en este artículo, puesto que constituye un delito, se hará del conocimiento del Jefe Supremo de la Revolución y del Centro Consultivo, de Pro-





paganda y Unificación Revolucionarias, para que se resuelva lo que sea procedente.

ARTÍCULO NOVENO. Los jefes de departamento sólo podrán separarse del Cuartel General, cuando se trate del desempeño de comisiones que les confieran éste o el Centro Consultivo, de Propaganda y Unificación Revolucionarias; pero tendrán obligación de estar presentes en las sesiones que dicho Centro celebra el día primero de cada mes, y de permanecer en el cuartel el tiempo necesario para despachar los asuntos que los comisionados que los substituyen en los departamentos respectivos, hayan reservado para su estudio, conforme al artículo 5o.

ARTÍCULO DÉCIMO. Desde el momento en que el Centro Consultivo, de Propaganda y Unificación Revolucionarias, nombre una comisión para laborar en determinada zona, los asuntos relacionados con esa comisión quedarán sometidos al control de ella y del Centro Consultivo, y el Cuartel General se abstendrá de intervenir en ellos, hasta que dicho Centro en vista del informe de la comisión, presente el dictamen respectivo. Se exceptúan naturalmente, los casos de urgencia en los cuales el Cuartel General resolverá desde luego lo procedente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La falta de cumplimiento de las obligaciones de cada jefe de departamento, dará lugar a que se le aplique al infractor la corrección disciplinaria que en junta se determine, oyendo previamente al responsable.

## TRANSITORIOS

1o. El Cuartel General de la Revolución tendrá su asiento en el lugar que designe el Jefe Supremo, y los jefes de los departamentos, salvo el caso del artículo 9o., deberán concurrir diariamente a sus labores a la oficina correspondiente, exceptuados los domingos y días feriados. El Departamento



de Guerra radicaré en el lugar que designe el Jefe Supremo de la Revolución.

2o. Esta Ley comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dada en el Cuartel General, en el Estado de Morelos a 5 de enero de 1917.

EL GENERAL EN JEFE,  
EMILIANO ZAPATA.<sup>124</sup>



<sup>124</sup> *El ejército campesino del sur*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1982, pp. 48-55.



## MANIFIESTO AL PUEBLO MEXICANO

La pesadilla del carrancismo, rebozante de horror y de sangre está por terminar.

El pueblo mexicano, aterrado todavía balbuciente aún con las ideas confusas y la mente trastornada, empieza ya a volver en sí, aunque sea sin darse precisa cuenta de lo que ha pasado y está pasando ¡han sido tan crueles las realidades, que más bien parecen espantables alucinaciones o enfermos ensueños de fantasía!

¿Qué quiere esa soldadesca ávida de destruir, ese grupo de facciosos que sólo piensa en el saqueo y en el asesinato, esa tumultuosa avalancha de hombres desequilibrados y rapaces, que han pretendido erigirse en gobernantes y directores de una nación que los rechaza horrorizada?

¿No les basta el espectáculo de desolación, el escenario de muerte que han creado sus hazañas? ¿Exigen más miseria para el pueblo, más hambre para las familias, mayor desesperación para el hombre sin trabajo, días más tristes para el pueblo mexicano?

Por el capricho de un hombre ambicioso y sin escrúpulos, hace dos años que se ciegan vidas de inocentes; por el bastardo interés de una camarilla impopular, que no representa ni la revolución, ni el orden, ni el progreso, no las reformas, se han destruído muchos hogares y llevan luto muchas mujeres, por satisfacción a las pasiones y al ansia de lucro de un centenar de estafadores del tesoro, se están agotando las fuentes de riqueza de un gran país, mercedor de otro destino. La industria perezce por falta de mercados o de medios de comunicación, la minería está paralizada por la ausencia de todo género de garantías, la banca y el comercio han sido heridos de muerte, los campos están sin cultivo, los granos escasean, las cosechas faltan y el gobierno, que de-



biera buscar remedio a tanto mal, lo agrava y lo exsacerva, convirtiéndose en monedero falso, en banquero fraudulento, en salteador de cajas de los particulares, en cómplice y solapador de estafadores y ladrones.

Mientras tanto, el hombre humilde, que ve subir todos los días los precios de los artículos de primera necesidad, que no tiene ahorro ni moneda metálica, a quien le falta el trabajo y a quien rechaza el comercio, el desprestigiado papel con que se les pagan sus jornales, se asoma al porvenir con desesperación y se pregunta con duda torturante, ¿qué llevará hoy a su pobre hogar, que dara de comer a sus hijos el día de mañana? ¡Y lo terrible, lo escandaloso, lo nunca visto es que todo esto es la obra de quienes se titulan gobernantes!

Ellos han desprestigiado su propio papel, impuesto como moneda, ellos han desconocido sus compromisos y faltado a la palabra empeñada con el comercio y con el público, han robado a ricos y a pobres, lanzado a la circulación billetes del tesoro, con todas las garantías de la fe pública, para irlos sistemáticamente despreciando o concluyendo por anularlos de un golpe en un arranque de sin igual cinismo.

Esos hombres, por su desprecio a la opinión y por su negativa a realizar la forma agraria por la revolución exigida, son los responsables de la ruina del país; a ellos se debe la miseria en las ciudades y la inseguridad en los campos, los trenes volados, las aldeas destruidas, los hogares incendiados, la desolación para las familias y la falta de trabajo para todos; por ellos arde la república en una hoguera de exterminio, sin precedentes en nuestra historia, por culpa de ellos chorrea sangre la nación y escapan en lenta agonía las fuerzas vivas de la Patria Mexicana.

Por fortuna, el pueblo en masa ha acabado de comprenderlo. Los alucinados por las patrañas del exgobernador de Coahuila lo han conocido ya; no es un reformador, es un autócrata; no es un apóstol, sino un impostor, un tirano. Y en cuanto



a los trabajadores de México, de Puebla, de Veracruz, de Orizaba, que por un momento creyeron en el socialismo de Álvaro Obregón, saben ya a que atenerse; la lección la han recibido, y bien dura, en las últimas huelgas. El carrancismo que empezó por embaucarnos no ha podido sostener la infame comedia; su juego está a la vista, la trágica mentira ha quedado al descubierto, Carranza es para todos el traidor a la revolución y el enemigo de los hombres de honor y de vergüenza.

La caída de ese gobierno es una exigencia nacional cuestión de principios para los revolucionarios, problema de vida o muerte para los mexicanos y por ello, al dirigirse al pueblo el Ejército Libertador, espera de él un inmediato apoyo para apresurar el derrumbamiento, su entusiasta ayuda para escarmiento pronto y cumplidamente a los malvados.

La Revolución, que ese ejército encabeza, hace siete años que viene luchando por obtener lo que los poderosos y los embaucadores se han empeñado en no conceder; la liberación de la tierra y la emancipación del campesino.

“La tierra libre, la tierra para todos, la tierra sin capataces y sin amos”, tal es el grito de guerra de una Revolución que va dirigida contra el hacendado, residuo estorbo de otras épocas; pero ese grito es respetuoso para todos los derechos que no signifiquen una usurpación, un monopolio o un despojo.

El obrero, que hoy no encuentra contra la tiranía del patrón otro recurso que el inseguro y a veces ineficaz del asesinato o de la huelga, hallará en el lote de terreno que la Revolución tendrá siempre disponible para su cultivo, un verdadero refugio, un escape para la cautividad, una puerta abierta que le permite trocar la esclavitud del taller por la libertad gloriosa de los campos.

El programa del Sur, en todo generosidad y amplitud para el campesino y el obrero, regeneración y libertad para el comercio, facilidades y garantías para la industria y la



banca; amparo y protección, mientras no lleguen los monopolios para el pueblo, sólidas y meditadas reformas, sobre la base de nuestra actual cultura. Y para esa gran masa de neutrales, para los que se han mantenido alejados de la lucha por indiferencia o por timidez, una cordial invitación para que cooperen en la próxima obra de reconstrucción de México, así en lo político como en lo económico y social.

A todos tendemos nuestros brazos, menos a los enemigos de la causa popular, menos a los reaccionarios impenitentes, a los obstruccionistas incorregibles, indomables, reacios.

En la víspera del triunfo, la Revolución envía sus saludos a las ciudades y a los pueblos de la República que les ofrece, no destrucción, sino concordia, libertades, en vez de autocracia y amparo para los humildes y para los desheredados, en vez de la fría guadaña del carrancismo, que ha dañado más al pobre que al rico, al consumidor que al comerciante y se ha instalado cruelmente en el indígena que quiere redención, con el campesino que quiere tierra; sin descargar sus golpes sobre el hacendado y el cacique, los verdaderos enemigos de la civilización y de la raza.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán,  
Mor., 20 de enero de 1917.

El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>125</sup>



<sup>125</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



## LEY RELATIVA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS EN MATERIA AGRARIA

EL GENERAL EMILIANO ZAPATA, JEFE SUPREMO DE LA REVOLUCIÓN A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA HACE SABER:

Considerando que: es de urgente necesidad el establecimiento de una autoridad especial, con facultades y obligaciones bien definidas, para que se encargue única y exclusivamente de representar y defender los derechos de los pueblos en asuntos de tierras, montes y aguas.

Considerando que: bien algunos pueblos desde tiempo inmemorial han acostumbrado nombrar su representante para esas cuestiones, nunca hubo una ley que determine y haga respetar las facultades de esos representantes, por lo que estos se han visto con frecuencia burlados o bien sus atribuciones invadidas por los ayuntamientos o estorbada en fin su acción por toda clase de autoridades.

Considerando que: así como hay que conceder amplia personalidad a esos representantes, es preciso evitar que ellos abusen de las facultades que se les confieren, como en épocas pasadas lo hicieron constantemente los ayuntamientos, vendiendo indebidamente los terrenos y propiedades comunales, sea estableciendo distinciones odiosas entre los vecinos, o bien celebrando contratos ruinosos para los intereses del municipio.

Considerando que: los abusos más comunes consistían en otorgar a los vecinos más influyentes, o a poderosos contratistas el privilegio de explotar grandes extensiones de terrenos de monte o pasto, y para evitar que en lo futuro se registren casos análogos, es preciso conceder al vecindario la intervención que de hecho le corresponde en esos contratos, sometiénolos a su aprobación y ratificación con lo cual se apartará el peligro de que sus representantes sean sobor-



nados por los particulares o por las compañías interesadas en la explotación, y se conseguirá a la vez que los pueblos obtengan utilidades muchas veces cuantiosas por medio del arrendamiento de aquellos terrenos o montes que no sean necesarios para las atenciones comunales, y que resulten sobrantes después de hecho entre los vecinos el reparto de lotes de conformidad con el Plan de Ayala y la Ley Agraria expedida por el Ministerio del ramo.

Considerando que: respecto a los terrenos de labor hay que hacer la salvedad, de que si bien conviene arrendar a los vecinos o personas extrañas los que sobren, una vez hecho el reparto de lotes, debe evitarse que esos arrendamientos abarquen grandes extensiones, lo que sería contrario al espíritu de la revolución que tiende a suprimir el acaparamiento de tierras; por lo cual debe establecerse que si un extraño quiere explotar parte de esos terrenos sobrantes o un vecino desea cultivar más del lote que por derecho le corresponde, en otra porción de terreno podrá hacerlo mediante el pago de la renta respectiva, siempre que en el terreno que se les permita cultivar no exceda de cuatro lotes iguales a los que reparten a las familias campesinas conforme a la ley agraria.

Considerando que: en previsión del caso de que los representantes de un pueblo que no se conduzcan con la debida equidad u honradez en el desempeño de sus funciones, hay que conceder al vecindario el derecho de destituirlos para que no sigan causando daños a la comunidad.

Por todas esas consideraciones, he creído necesario expedir el siguiente decreto:

Artículo primero. Todos los pueblos de la república cualquiera que sea la categoría de ellos, procederán a nombrar a sus representantes para las cuestiones de tierras, montes y aguas, en el concepto de que aquellos deberán ser dos por lo menos.





Artículo segundo. Los nombramientos serán hechos por todos los vecinos del pueblo de la localidad que tengan el carácter de ciudadanos y las elecciones serán directas en todo caso.

Artículo tercero. Las elecciones serán convocadas por los actuales representantes y a falta de estos, por la autoridad respectiva. En las elecciones subsecuentes la convocatoria será hecha precisamente por los representantes.

Artículo cuarto. Las elecciones se verificarán el primero de diciembre de cada año y los representantes electos tomarán posesión de sus cargos el primero de enero del año siguiente, siendo la duración del periodo hacia el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo quinto. Los representantes podrán ser reelectos pasados dos periodos.

Artículo sexto. El cargo de representante será gratuito y honorífico.

Artículo séptimo. Para ser representante se requiere: Ser mayor de veinticuatro años, ser notoriamente honrado, ser nativo del lugar, estar vecindado en él por espacio de cinco años por lo menos.

Artículo octavo. Los deberes de los representantes son los siguientes:

I. Cuidar bajo su más estricta responsabilidad de los planos y títulos del ejido; cuidar de los terrenos del pueblo; cuidar del fundo legal; de los terrenos de monte o pasto; de los terrenos de labor que resulten sobrantes, después de hecho entre los vecinos el reparto de los lotes de que habla la ley agraria.

II. Cuidar de la conservación y explotación de los pertenecientes al pueblo.

III. Concertar la explotación de los terrenos de monte y pasto incluyendo los terrenos que el pueblo se reserve para los usos comunales.



IV. Arrendar a los vecinos o a personas extrañas, los lotes de terreno de labor que resulten sobrantes después de hecho entre los vecinos el reparto de lotes a que se refiere la ley agraria.

Los contratos de que hablan los dos incisos anteriores, tendrán que ser aprobados y ratificados por el pueblo para que surtan sus efectos.

Los terrenos de labor sobrantes que posea el pueblo y que cita el presente inciso, podrán ser alquilados, siempre que la parte de terreno que solicita una sola persona no exceda de cuatro lotes de labor iguales a los que correspondan a cada labrador en el reparto respectivo.

V. Proteger a los agricultores, cuando las autoridades civiles o militares, en contravención de los principios revolucionarios, exijan el pago de rentas por los lotes o parcelas que la revolución ceda o restituya a los campesinos.

VI. Impedir que uno o más vecinos del pueblo se aprovechen exclusivamente de la explotación de grandes extensiones de terrenos de monte o pasto, con perjuicio del resto del vecindario, pues los terrenos referidos deben ser aprovechados por todos los vecinos de la localidad, salvo el caso de que el pueblo por medio de los representantes, contrate o arregle la explotación o el alquiler de una parte de esos terrenos, previa reserva de los que el pueblo necesite para los fines comunales de corte de leña, manutención de ganados y aprovechamiento de maderas para la construcción de casas. Al efecto deberá cumplirse el requisito de ratificación por el pueblo, a que se refiere el inciso cuarto.

VII. Cuidar de que los productos que se obtengan de la explotación de los terrenos de monte o pasto o los sobrantes de labor se aprovechen de preferencia en la instrucción pública.

Artículo noveno. Los representantes podrán ser destituidos por acuerdo de la mayoría del vecindario.



Para llevar a cabo la destitución, el mismo pueblo será convocado debidamente y nombrará al efecto una mesa directiva, bajo cuya presidencia procederá a la destitución de dichos mandatarios y a la elección de los sustitutos.

Artículo décimo. Cuando las responsabilidades que resulten contra los representantes, ameriten penas mayores que la de destitución, se les consignará ante las autoridades respectivas para que depuren su conducta.

Artículo undécimo. Este decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General en Tlaltizapán,  
Mor., 3 de febrero de 1917.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>126</sup>



<sup>126</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 54.



República Mexicana.—Ejército Libertador.  
Cuartel General.

### CIRCULAR

Teniendo en consideración: que es derecho inalienable de todo habitante de la zona revolucionaria, gozar de amplias garantías en su persona, familia e intereses que es indispensable que cada individuo ya sea militar o bien pacífico, respete a los demás con quienes vive en sociedad, no bulnerando los derechos que a éstos pertenecen; que es uno de los más importantes de estos derechos, el de propiedad, que toda persona tiene sobre el ganado de cualquier especie y demás muebles que posea; que por otra parte, la Revolución no puede tolerar ni permitir que a su sombra vivan y se multipliquen los holgazanes, que solo se dedican a robar como único medio para subvenir a sus necesidades, sin preocuparse jamás en adquirir el sustento cotidiano a costa del sudor de su frente, o sea por el trabajo, que dignifica y ennoblece al hombre; que el robo es un repugnante delito castigado por todos los pueblos civilizados, que urge prevenir y enérgicamente reprimir para la propia conservación de la sociedad en que vivimos. Por todo lo expuesto, el Cuartel General de la Revolución, en su acuerdo relativo de hoy, ha dispuesto se diga a usted lo siguiente:

Todos los traficantes en ganado vacuno o de cualquier otra clase que arriben a esa plaza, estarán obligados a presentar a la autoridad municipal que usted representa, el pase o salvoconducto respectivo de dicho Cuartel General, en el concepto de que, si alguno no lo verificare así, será remitido juntamente con el ganado de que se trate a esta oficina, para que se proceda a lo que haya lugar. Esta prevención no comprende a los propietarios de ganado, pero



estos deberán acreditarlo precisamente con el certificado correspondiente, expedido por la autoridad municipal del lugar en que residan.

Para que haga usted efectivas sus determinaciones, ocurrirá al comandante del resguardo público o al jefe del destacamento de esa localidad, quien le prestará el apoyo de la fuerza armada.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, 14 de febrero de 1917.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>127</sup>



<sup>127</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Ejército Libertador de la República Mexicana.  
Cuartel General.

## DECRETO

EMILIANO ZAPATA, Jefe Supremo de la Revolución en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, a los habitantes de la República hago saber:

CONSIDERANDO: que el carrancismo con su política personalista, se acerca rápidamente a su ruina, por lo que cada vez son más numerosas en sus filas, las deserciones de jefes, oficiales, y soldados por haber comprendido al fin la inutilidad de la resistencia armada.

QUE: no siendo ya tolerable que solo por el capricho inmoral de una facción integrada por hombres ambiciosos y ávidos del poder, sigan sacrificándose millones de mexicanos, y que hay que acoger con honradez y buena fe, dando garantías a todos aquellos que reconociendo su error, quieran separarse del servicio de un déspota y rendir homenaje a la buena causa del pueblo, sintetizada en el Plan de Ayala.

QUE: de ese modo se facilitará el advenimiento de la paz nacional; pues el país está agotado, y las familias sufren hambre en la región dominada por el carrancismo y los pueblos todos de la República están en la miseria.

QUE: por estas y otras múltiples consideraciones que existen en el espíritu público, creo de mi deber expedir el decreto siguiente:

ARTÍCULO I. Se concede amplia y general amnistía a todos los jefes, oficiales y tropa del titulado "EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA" que depongan las armas y se presenten a partir de esta fecha hasta el 31 de mayo del presente año, ante cualquier jefe del Ejército Libertador con mando de tropas.

ARTÍCULO II. En consecuencia, todos los jefes, oficiales y tropa del Ejército Libertador, deben otorgar amplias garan-



tías a todos aquellos que se amparen bajo el presente decreto, dentro del plazo improrrogable que el mismo fija.

ARTÍCULO III. Los jefes mencionados en el artículo II extenderán a los militares que se presenten, una constancia escrita de los pertrechos de guerra que entreguen, para que esos aseguren sus derechos ante la Revolución y pueda asignárseles la cuota conveniente que les corresponda por cada efecto de los que entreguen.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Dado en Tlaltizapán, Mor., a 1o. de marzo de 1917.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>128</sup>



<sup>128</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



Sello del Ejército Libertador  
de la República Mexicana.  
Al centro: Cuartel General.

## CIRCULAR

A los C.C. Presidentes Municipales y Ayudantes

Presentes.

El ciudadano General en Jefe se ha servido acordar se comunique a todos los presidentes municipales que quedan autorizados para extender por escrito el permiso correspondiente para la portación de armas, a todos los individuos pacíficos que lo soliciten, u que sean habitantes de los pueblos comprendidos dentro de la zona de su jurisdicción a fin de dar seguridad a su persona e intereses y justifiquen sus antecedentes de ser hombres de orden y honradez, para que no hagan mal uso del arma que se les confía para su seguridad y defensa.

Por lo expuesto, quedan autorizados los presidentes municipales, comandantes de destacamento e inspectores de zonas, para aprehender, desarmar y remitir a este Cuartel General, a todos los individuos que anden disparando tiros en poblado, a todos los individuos que sean sorprendidos jugando baraja en la vía pública, a todo individuo que ande vagando en caminos reales y que no presente pase o salvo conducto de las autoridades municipales, civiles o militares, o en su caso, del jefe militar de quien dependa.

Los ayudantes municipales, rendirán parte de las novedades que ocurran en su jurisdicción, a los presidentes de la municipalidad respectiva y éstos lo harán al presidente del Distrito de quien correspondan a fin de que con esos datos, éstos últimos rindan su parte a los departamentos correspondientes del Cuartel General, según el caso que corresponda a cada departamento.





Para el efecto, los departamentos son los siguientes: Gobernación y Relaciones Exteriores; Justicia e Instrucción Pública; Guerra y Comunicaciones; Hacienda y el de Agricultura.

De acuerdo con lo prevenido en la Organización del Ejército, decretada por la Jefatura Suprema, el 31 de enero, los autorizados para portar armas son los que forman el contingente de la primera reserva y por lo tanto tendrán las mismas consideraciones que las correspondientes a la milicia activa.

El contraventor que desarme a los individuos comprendidos en el acuerdo de Gobernación, será consignado ante un Consejo de Guerra y juzgado por desobediencia a un mandato superior.

Todos los Generales, Jefes de Operaciones, Jefes de Sectores defensivos, etc. desde esta fecha y hasta nueva orden, establecerán puestos de correos montados, escalonados éstos dentro de la zona en que se encuentren, hasta donde este el puesto inmediato correspondiente a otra zona; con el fin de que se establezca un servicio de comunicaciones rápidas con el Cuartel General, con el cual se debe estar en constante comunicación para expeditar el servicio militar.

Lo comunico a todas las tropas revolucionarias para su conocimiento y efectos.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor., 2 de marzo de 1917.

El General en Jefe.— Emiliano Zapata [*Rúbrica*].<sup>129</sup>



<sup>129</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 7, f. 119.



## LEY DE 5 DE MARZO DE 1917

EL C. GENERAL EMILIANO ZAPATA, Jefe Supremo de la Revolución a los habitantes de la República hago saber:

CONSIDERANDO: que este Cuartel General estima como uno de sus más altos deberes, el de velar con todo celo por el cumplimiento de las promesas revolucionarias, y volver al buen camino a aquellos jefes, que parecen haber olvidado los compromisos, que ante la nación entera, tienen solemnemente contraídos, no sólo a efecto de sostener y llevar al triunfo los principios agrarios que son el alma y finalidad suprema de la Revolución, sino también para otorgar a los vecinos de los pueblos las más amplias garantías.

CONSIDERANDO: Que por su parte los ciudadanos no combatientes deben allanarse a cumplir sus respectivas obligaciones, y en especial el deber que tienen de auxiliar a las fuerzas revolucionarias con los elementos de vida que les sean indispensables, toda vez que en la actualidad no perciben haberes dichas fuerzas; que por todo esto, es preciso recordar sus deberes a uno y a otro máxime si se tiene en cuenta que la Revolución, para hacer obra duradera, necesita dominar, no solo con la fuerza de las carabinas, sino también con la persuasión llevada a todas las conciencias y que urge demostrar con hechos que ha acabado la era de los abusos y que los revolucionarios saben respetar los derechos del pueblo. Por todas estas consideraciones, he creído conveniente puntualizar y reunir en una sola Ley todos los preceptos sancionados por la costumbre o por disposiciones de este Cuartel General acerca de los derechos y obligaciones recíprocas de los pueblos y de la fuerza armada, y en tal virtud decreto lo que sigue:



## CAPÍTULO PRIMERO: Derechos de los pueblos:

Artículo 1o. Los pueblos tienen derecho, primero: a elegir libremente sus autoridades municipales, judiciales y de cualquiera otra clase y a exigir que éstas sean respetadas por militares y civiles. Segundo: a exigir que los jefes, oficiales y tropa no intervengan en asuntos del orden civil, mucho menos en cuestiones de tierras, montes y aguas, pues todos estos negocios son de la exclusiva competencia de las autoridades civiles. Tercero: A organizar sus rondas y veintenas y a armarlas para garantizar los derechos del vecindario y transeuntes. Cuarto: a exigir de la fuerza armada, amplias garantías para las personas, familias y propiedades, de los vecinos y transeuntes. Para este efecto, siempre que las circunstancias lo permitan, la autoridad municipal deberá ante todo acudir al jefe de la fuerza de que se trata, para que este corrija los desmanes de sus soldados y los reduzca al orden, a fin de evitar conflictos con el pueblo.

Artículo 2o. Los habitantes de cada población tienen derecho a adquirir y poseer armas para defender sus personas, familias y propiedades contra los ataques y atentados que cometan o pretendan cometer los militares o gente armada, por lo mismo están ampliamente facultados para hacer uso de sus armas contra cualquiera hombre o grupo de hombres que asalten sus hogares, atenten contra el honor de sus familias, o intenten cometer robos o atropellos de cualquiera clase contra sus personas.

Artículo 3o. Los presidentes municipales tendrán además de las atribuciones que les señalen las leyes vigentes, los siguientes derechos y obligaciones. Primero: podrán aprehender, desarmar y remitir al Cuartel General de la Revolución, con las seguridades debidas, y a fin de que se les aplique el merecido castigo, a todos aquellos individuos a quienes se sorprenda robando, allanando, o saqueando algún



domicilio, o cometiendo cualquiera otro delito, igualmente procederán en esa forma contra los que hubieren llevado a cabo alguno de estos actos, aunque no sean sorprendidos en el momento de ejecutarlos. Segundo: podrán desarmar, aprehender y remitir a este mismo Cuartel General, a todo jefe, oficial, o soldado que pase por el pueblo respectivo, o permanezca en él armado y que no acredite hallarse desempeñando alguna comisión del servicio, dirigirse al desempeño de ella, o hallarse autorizado por el Cuartel General, para permanecer en la población; en el concepto de que las armas que se recojan quedarán en poder de las autoridades municipales, para el servicio, entre tanto se dispone otra cosa por la superioridad a la que se dará cuenta en cada caso sobre el particular, si la persona aprehendida es conocida y no se hace sospechosa, se le pondrá en libertad, pero sin entregarle las armas. En cuanto a los individuos sospechosos porten o no armas, serán remitidos al Cuartel General. Tercero: Tendrán derecho a exigir que por su conducto se haga siempre el reparto de alimentos entre las tropas, y la distribución de forrajes para sus cabalgaduras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Cuarto: Darán cuenta al Cuartel General diariamente por la vía más rápida, de las novedades que ocurran en su jurisdicción.

## CAPÍTULO SEGUNDO: Obligaciones de los pueblos.

Artículo 4o. Los vecinos de los pueblos tendrán las siguientes obligaciones. Primero: prestar sus servicios en las rondas y veintenas. Segundo: reunirse en las casas consistoriales a la señal convenida a fin de dar auxilio: a. A la autoridad municipal respectiva; b. al Cuartel General de la Revolución; c. a algún militar en casos extremos, para combatir al enemigo. Tercero: Prestar servicios como correos o guías en la forma acostumbrada, o sea por cordillera. En los casos urgentes y



cuando el servicio de campaña así lo exija, los vecinos servirán también como propios o como guías para llevar correspondencia o conducir alguna fuerza armada hasta el punto que se les señale. Cuarto: trabajar como tlacualeros para llevar alimentos y forrajes a las tropas que estén batiéndose con el enemigo o mientras dure el combate o las hostilidades. Quinto: prestar servicios para la traslación de heridos, inhumaciones de cadáveres, u otros trabajos semejantes que estén intimamente ligados con el interés de la causa que se defiende. Sexto: Proporcionar alimentos, alojamiento y forrajes a las fuerzas o tropas, correos y comisiones que pasen por la población, por conducto de la autoridad municipal y conforme a los usos establecidos y a las circulares de este Cuartel General. Séptimo: proporcionar en igual forma alimentos, alojamiento y forrajes a las fuerzas que están de guarnición en aquellos pueblos inmediatos a la zona enemiga, siempre que este Cuartel General autorice expresamente la existencia de las guarniciones respectivas por ser enteramente necesarias para las operaciones militares; en este caso el mismo Cuartel General, oyendo a los jefes de la región designará que poblaciones de las cercanías deben contribuir al sostenimiento de la guarnición a más del pueblo en que esta se halle establecida. Octavo: pagar las contribuciones que conforme a las leyes impongan las autoridades municipales, o el gobierno federal y el del estado, cuando lleguen a establecerse. Noveno: proporcionar conforme a las leyes de la materia a los revolucionarios que operen en la comarca, las tierras necesarias para su subsistencia, en igual proporción que a los pacíficos, y sin preferencia de ninguna clase sobre estos. Este precepto regirá provisionalmente o sea mientras puede hacerse el reparto definitivo por el Ministerio de Agricultura. Décimo: los vecinos de los pueblos y en general los habitantes de la zona revolucionaria, sean combatientes o pacíficos, no podrán introducir en ningún



caso a la zona enemiga ganado ni artículos de primera necesidad, como maíz, harina, chile, frijol, etc. Los que violen estos preceptos serán sometidos a un consejo de guerra si son militares. Décimo primero: Dedicarse a un trabajo lícito que les permita subsistir honradamente, pues es uno de los ideales de la Revolución; suprimir la vagancia.

#### CAPÍTULO TERCERO: Derechos de la fuerza armada.

Artículo 5o. Las tropas que transiten por una población, tendrán derecho a recibir de los pueblos, precisamente por conducto de la autoridad municipal, alojamiento, alimentos y forrajes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4o.

Artículo 6o. Las tropas que con permiso del Cuartel General, estén de guarnición en alguna plaza, recibirán alojamiento, alimentos y forrajes, con arreglo en lo preceptuado en el inciso séptimo, del mismo artículo 4o.

Artículo 7o. Los jefes, oficiales, soldados, que observen que alguna autoridad viole los preceptos del Plan de Ayala o falten a sus deberes, tendrán derecho de acudir en queja ante el Cuartel General.

#### CAPÍTULO CUARTO: Obligaciones de la tropa armada.

Artículo 8o. Serán obligaciones de la fuerza armada: Primero: Hacer que los pueblos que no hayan nombrado sus autoridades municipales y judiciales, procedan inmediatamente a la libre elección de las mismas, o sea, sin la menor intervención de los armados, bajo los cuales la responsabilidad de su jefe respectivo, dejarán a los vecinos obrar sin presión alguna. Segundo: guardar respeto a las autoridades civiles. Tercero: no intervenir en las funciones de esas autoridades, a las que dejarán obrar libremente. Cuarto: dar toda clase de garantías a las poblaciones. Quinto: Respetar el libre tráfico de mercancías y la libertad de comercio, menos en el caso



de que se trate de introducción de artículos de primera necesidad en la zona enemiga. Los que violen este precepto, serán sometidos a un consejo de guerra. Sexto: Respetar los repartos de tierras, montes y aguas efectuados por los pueblos o sus autoridades. Séptimo: respetar los reglamentos o costumbres de los pueblos en materia de reparto de aguas y sujetarse a ellas. Octavo: no cobrar rentas a los vecinos, bajo ninguna forma, ni pretexto, por el cultivo de sus tierras o por el uso de sus aguas. Los infractores serán juzgados por un consejo de guerra que les impondrá cualquiera de las siguientes penas: amonestación pública o privada, destitución o separación del Ejército Libertador, o multa de \$100.00 a \$ 1000.00; o arresto de uno a once meses, según la gravedad o circunstancias del caso. Noveno: no apoderarse de las tierras de los pueblos o de las que forman parte de las antiguas haciendas, pues cada individuo armado, sea o no jefe, sólo tendrá derecho al lote de terreno que le toque en el reparto de que habla el Artículo 4o. en su inciso noveno. Un consejo de guerra juzgará a los contraventores y les aplicará cualquiera de las penas a que se refiere el inciso anterior. Décimo: cumplir en todo y por todo, los diversos preceptos del Plan de Ayala, la Ley Agraria y los decretos, circulares y órdenes de este Cuartel General. Décimoprimer: no exigir a los vecinos servicios personales o trabajos en su beneficio particular, ni tratándose de asuntos puramente particulares o privados. Décimosegundo: Remitir al Cuartel General, a los subordinados que cometan cualquier delito, o entregarlo a los jueces que los pidan para su castigo.

Artículo 9o. Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes, oficiales y tropa, respetarán la libre administración de justicia por parte de las autoridades civiles o penales, testamentarias o intestados y se abstendrán de intervenir en toda clase de procesos y juicios civiles.



Artículo 10o. Cada jefe será responsable ante este Cuartel General, de los abusos que cometan sus subordinados si no los entregan a los jueces respectivos, que los pidan o no los remitan a ese Cuartel General para su castigo.

Artículo 11o. Dedicarse preferentemente a batir al enemigo, haciendo a un lado las dificultades personales, que existan entre oficiales y soldados, que en todo caso solucionarán de una manera prudente.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Las disposiciones relativas a víveres, forraje o alojamiento, de tropas revolucionarias, regirán únicamente entre tanto pueda el Cuartel General pagar a aquellas sus haberes respectivos, a este efecto el Cuartel General pasará una circular a los pueblos anunciándoles que cesa su expresada obligación.

Por tanto, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor., 5 de marzo de 1917.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>130</sup>



<sup>130</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





## LEY GENERAL ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE MORELOS

Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución de la República, a los habitantes del Estado de Morelos hago saber:

Considerando que es preciso que los ciudadanos del Estado tomen parte en los arreglos de los asuntos que a éstos interesan, pues sólo se realizará uno de los grandes ideales de la Revolución, que es el gobierno del pueblo por el pueblo.

Considerando que esto se logrará por medio de reuniones o juntas que en días fijos celebren los vecinos de los pueblos o sus comisionados, para estudiar o dictar las medidas que sean necesarias para el buen orden y la prosperidad del pueblo, de la municipalidad o del Distrito respectivo.

Considerando que con esto se conseguirá además que los diversos pueblos se acostumbren a tratar en común los negocios que a todos afectan, para que entren así en contacto mutuo y directo, en vez de permanecer aislados uno de otro como hoy sucede lo que sólo puede producir rivalidades, odios y malas inteligencias.

Considerando que hace falta en cada Distrito una autoridad superior, electa por el pueblo, que sirva de lazo de unión entre los municipios, cuide la conservación del orden y excite a los ayuntamientos, autoridades y empleados del Distrito, para que cumplan con sus deberes, atendiendo debidamente las necesidades de los pueblos.

Considerando que en cuanto al Gobernador del Estado, debe estar asistido en sus labores por un Consejo de Gobierno, que evite los actos tiránicos, vigilar el cumplimiento de los principios revolucionarios, oiga las quejas de los pueblos e impida que las altas autoridades extorsionen a éstos o que cometan abusos de cualquier género.

Por todas estas consideraciones, he creído necesario expedir el decreto que sigue:



## CAPÍTULO PRIMERO.

### DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DE SUS COMISIONADOS.

Art. 1o. El día quince de cada mes se reunirán en el local de las diversas ayudadntías municipales del Estado, los vecinos del pueblo correspondiente a cada ayudadntía. En esa junta los vecinos discutirán los asuntos que sean de más interés y urgencia para la localidad y por la mayoría de votos dictarán las medidas que procedan; a no ser que se trate de asuntos que afecten el interés de la municipalidad, pues éstos se reservarán para ser tratados en la próxima junta de Cabecera de la Municipalidad. Sobre los asuntos difíciles a juicio de los vecinos aunque sólo se refiera al pueblo respectivo y no a toda la municipalidad, podrán aquéllos consultar con la referida junta municipal, y en el dictamen que ésta emita, será sometido a discusión y votación de la nueva junta que celebrarán los vecinos del pueblo que se trata.

Art. 2o. Con el objeto de que los representantes en la próxima junta municipal, los vecinos reunidos conforme al artículo anterior nombrarán sus comisionados, que serán en número de dos o más.

Art. 3o. En las cabeceras de los municipios se reunirán también los vecinos de la misma, el día quince de cada mes, en la Presidencia Municipal, con el objeto de discutir los negocios que interesen a la población, y tomar los acuerdos correspondientes en los términos del artículo primero, y de nombrar sus comisionados para la siguiente junta general de la municipalidad.

Art. 4o. Las juntas municipales de que hablan los artículos anteriores, celebránse el día veinte de cada mes, en el local de la Presidencia Municipal de la Cabecera de la Municipalidad respectiva. A dicha junta concurrirán los ayudantes municipales de la jurisdicción y los comisionados a que se refieren los artículos anteriores. Cada comisión expondrá las consultas



que sobre sus propios asuntos haga el pueblo respectivo, explicará y sostendrá las proposiciones que éste formule sobre asuntos referentes a toda la municipalidad. Respecto de los asuntos consultados rendirá la junta su dictamen, previa discusión y con el carácter de simple opinión, para que sea discutida por los vecinos del pueblo de que se trate, informe a lo explicado en el artículo primero. En cuanto a los asuntos que interesen a la municipalidad, la junta discutirá y aprobará las medidas que estime convenientes, a fin de que sean ejecutadas por el Presidente Municipal, si no se considera capaz la junta para resolver algún asunto arduo, o los negocios en cuestión afectaren a todo el Distrito, lo reservará aquélla para que sea tratado en la siguiente junta del Distrito.

Art. 5o. En la junta municipal a que se refiere el artículo anterior, nombrarán los presentes dos o más comisionados que los representen en la junta del Distrito del día primero del mes siguiente.

Art. 6o. Las juntas del Distrito tendrán verificativo el día primero de cada mes en la Cabecera del Distrito correspondiente, y tendrán por objeto estudiar y resolver los asuntos que afecten a todo el Distrito, así como emitir dictámenes acerca de aquellos negocios que las juntas municipales hayan pasado a consulta a la respectiva junta de Distrito. A dichas juntas asistirán los presidentes municipales del Distrito, así como los comisionados que en representación de cada municipio, se hayan nombrado en las juntas de que habla el artículo anterior. Las medidas que se acuerden serán ejecutadas por el Presidente de Distrito.

Cuando se someta a las juntas del Distrito algún negocio que sea de la incumbencia del Gobierno del Estado, las sujetarán aquéllas a la decisión de éste.



CAPÍTULO SEGUNDO.  
DE LOS PRESIDENTES DE DISTRITO.

Art. 7o. En cada cabecera de Distrito habrá un funcionario denominado Presidente de Distrito, que fungirá a la vez como Presidente Municipal de dicha Cabecera. Dicho funcionario será nombrado por todos los vecinos del Distrito que tengan derecho a votar y su elección se hará a la vez que la de autoridades municipales.

Art. 8o. Son facultades de los presidentes de Distrito:

I. Vigilar que las autoridades y empleados del Distrito cumplan con sus obligaciones, y que los ayuntamientos atiendan eficazmente a la administración de los pueblos.

II. Publicar las leyes y demás disposiciones de observancia general que se les ordenen poner en conocimiento de todos.

III. Conservar el orden público y la seguridad general de las personas o de las propiedades.

IV. Recibir los partes que diariamente les rindan de las novedades que ocurran, los presidentes municipales y los jefes de ronda de todo el Distrito y transmitirlos al Gobierno del Estado.

V. Despachar las consultas que sobre asuntos difíciles les hagan las autoridades municipales.

VI. Dar auxilio a los tribunales en la persecución de los delincuentes.

VII. Cuidar de la ejecución de las penas impuestas a los delincuentes.

VIII. Vigilar que se mantengan de especito servicio las vías de comunicación y correspondencia dentro de su jurisdicción.

IX. Procurar el fomento de las mejoras materiales dentro de su distrito.

X. Cuidar de la conservación de la salubridad pública.



XI. Desempeñar las atribuciones que les encomienden otras leyes.

Art. 9o. En el ejercicio de sus facultades, los presidentes de Distrito se sujetarán a las reglas siguientes:

Art. 10o. Respetarán en todo y por todo la libertad municipal de tal suerte que la vigilancia que ejerzan sobre las autoridades municipales no tendrá más objeto que impedir perjuicios a los pueblos, causados por la morosidad o la ineptitud de dichas autoridades.

Art. 11o. Por conducto del Presidente Municipal, harán al ayuntamiento, descuidado o moroso, una formal excitativa para que cumpla sus obligaciones, y si repetida la excitativa, en un término prudente, la falta no se corrigiera, darán cuenta al Gobierno del Estado, para que imponga a los culpables la corrección respectiva, que será una multa que variará entre uno y diez pesos por persona.

Art. 12o. Los presidentes de Distrito dispondrán de la fuerza armada de su jurisdicción para la protección general de las personas o intereses de sus habitantes. Es de estricta obligación tomar eficaces providencias para impedir que unos y otros sufran cualquier daño siempre que tuviera noticias de que se trate de cometer, o por circunstancias especiales los puedan prever.

Art. 13o. No perseguir a los autores de delitos privados sino en virtud de orden del juez competente. Pero cuando un delito sea de aquellos que deben perseguirse de oficio, los presidentes de Distrito procurarán la aprehensión de los autores, para entregarlos a la autoridad competente. Podrá también cuando fuere preciso prevenir su delito, aprehender al que lo intente, poniéndolo sin demora a disposición de su juez.

Art. 14o. La persecución de los delincuentes emprendida por el Presidente de Distrito, se continuará por el mismo en otro inmediato a que pase el perseguido, cuando de interrumpirla pudiera resultar la fuga del reo.



Art. 15o. Están bajo la vigilancia e inspección de los presidentes de Distrito las prisiones y lugares de detención, la incomunicación efectiva de los procesados y la guarda de todos los presos y detenidos.

Art. 16o. Dichos presidentes cuidarán de que se observen los reglamentos expedidos para el régimen de las cárceles, en todo el Distrito.

Art. 17o. Los presidentes de Distrito inspeccionarán frecuentemente los caminos, así como las líneas telefónicas y telegráficas de su jurisdicción, para reparar o hacer que se reparen por quien corresponda, sin dilación cualquier daño que se observen en ellas.

Art. 18o. El mismo cuidado tendrá respecto de la construcción, conservación y reparación de todas las propiedades del Estado en sus respectivos distritos.

Art. 19o. Estudiarán también las necesidades de los pueblos, con el fin de promover ante los ayuntamientos o ante el Gobierno del Estado en su caso la ejecución de las obras de utilidad pública, dando preferencia a las obras de salubridad, siguiendo después las de utilidad, y por último con las de ornato.

Art. 20o. Recorran sus Distritos con la frecuencia necesaria para el buen desempeño de sus obligaciones e informarán al Gobierno del Estado, acerca del resultado de sus visitas, y especialmente respecto a las dificultades que se les presenten u observen en la ejecución de las leyes y disposiciones administrativas.

Art. 21o. No podrán separarse de sus Distritos, sin previa autorización del Gobierno del Estado, salvo el caso del Artículo 14.

Art. 22o. Los presidentes de aquellas municipalidades en que no resida el Presidente de Distrito, son agentes de esta autoridad, para el cumplimiento de las atribuciones contenidas en las fracciones II, III, VI, y VIII del Artículo 8o.



Art. 23o. Los presidentes de Distrito son responsables por los delitos, faltas y omisiones en que incurran en el ejercicio de su cargo.

Art. 24o. El Gobernador del Estado hará efectiva la responsabilidad de dichos presidentes en los casos de faltas y omisiones leves y pondrá a disposición de los tribunales comunes, cuando se trate de un delito oficial o del orden común. Para los efectos de este artículo, el Gobernador nombrará uno o más visitadores, cuando lo crea conveniente.

Art. 25o. Por simple descuido en el cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador multará a los Presidentes de Distrito hasta con cincuenta pesos si después de una ecitativa para que corrijan a aquél, no lo hicieran.

Art. 26o. Contra las resoluciones que dicte el Gobernador, en los casos de los artículos anteriores, podrán los interesados ocurrir en revisión ante el Consejo de Gobierno.

### CAPÍTULO TERCERO.

#### DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

#### Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Art. 27o. La dirección de los asuntos generales del Estado, en el orden administrativo, queda confiada al Gobernador, quien será auxiliado en sus funciones por un Consejo de Gobierno.

Art. 28o. Los miembros de este Consejo serán en número de tres, y deberán ser electos por la misma junta de revolucionarios, que conforme al Plan de Ayala nombre el Gobernador Provisional.

Art. 29o. Dicho Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

1. Expedir toda clase de leyes, de propia iniciativa o a propuesta del Gobernador o de cualquier Ayuntamiento y



revisar los reglamentos que el Gobernador expida, negándoles su aprobación, si así lo exige el bien público o los principios revolucionarios.

II. Revisar los nombramientos hechos por el Gobernador y rechazar-los que recaigan en favor de los enemigos de la Revolución o de las personas desafectas a ella.

III. Exigir del Gobernador y de las demás autoridades, el estricto cumplimiento del Plan de Ayala, de la Ley Agraria y de las demás leyes revolucionarias, y de dar cuenta de las infracciones que observen, al Cuartel General de la Revolución.

IV. Revisar conforme a la ley de la materia y para los efectos de la misma, las leyes, reglamentos y bandos que expidan los ayuntamientos.

V. Revocar los acuerdos u otras disposiciones del Gobernador o de las demás autoridades, que estén en pugna con los principios revolucionarios.

VI. Oír las quejas de los vecinos del Estado contra el Gobernador y demás funcionarios locales, y tomar las medidas necesarias para corregir el mal, inclusive la de exigir la destitución de los funcionarios culpables y consignarlos ante los Tribunales comunes, en caso de la comisión de un delito. Si se trata del Gobernador, deberán pedir la destitución y consignación del mismo a la junta de jefes revolucionarios del Estado.

VII. Convocar a los vecinos de cada pueblo, en los casos que fija la Ley General de Ayuntamientos, o sea procediendo la solicitud del número de vecinos que dicha ley fija.

Art. 30. Las funciones del Consejo de Gobierno terminarán al tomar posesión la Legislatura del Estado debidamente electa.

Artículo Transitorio. Esta Ley regirá únicamente durante el período revolucionario, o sea hasta que la Legislatura del





Estado dicte sobre el particular las disposiciones que crea convenientes, una vez establecido el régimen constitucional.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltzapán, Mor.,  
a 17 de marzo de 1917.  
El General en Jefe.  
Emiliano Zapata.<sup>131</sup>



<sup>131</sup> Emiliano Zapata, *Derechos y obligaciones de los pueblos*, México, PRI [s. f.].



## LEY ORGÁNICA DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE MORELOS

El C. General Emiliano Zapata, Jefe Supremo de la Revolución a los habitantes de la República hago saber:

Considerando que en estos momentos de general trastorno, en que apenas empiezan a funcionar las autoridades municipales, tienen éstas que tropezar por fuerza, con serias dificultades en su labor, principalmente si se considera que la mayor parte de las personas que hoy integran los ayuntamientos, carecen de práctica en los asuntos administrativos, toda vez que uno de los más benéficos resultados de la Revolución, ha sido y será llevar hombres nuevos a las funciones públicas, en sustitución de los funcionarios ya viciados de las épocas anteriores.

Considerando que para ayudar a los nuevos funcionarios municipales a que se encaucen con seguridad y acierto sus labores, es indispensable trazarles un programa, lo más completo que sea posible, de los trabajos que debe desempeñar, clasificándolos metódicamente y distribuyéndolos en los diversos ramos que abarca la esfera municipal.

Considerando que esta enumeración de los deberes de los ayuntamientos en pro del bien común, no ataca la libertad municipal, puesto que constituye más bien una serie de instrucciones para el buen desempeño de las funciones administrativas, sin que prive a los ayuntamientos de ampliar sus trabajos, más allá del programa fijado como simple modelo o norma de conducta; por lo que en la Ley adjunta, de un modo expreso se establece que a más de las facultades y obligaciones detalladas en la misma, tendrán las corporaciones municipales todas las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones o de las necesidades de proveer a las diversas atenciones de los pueblos.



Por estas consideraciones, he creído necesario expedir la Ley que sigue:

#### CAPÍTULO PRIMERO.

##### DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIVISIÓN MUNICIPAL.

Art. 1o. Las municipalidades del Estado serán administradas por los ayuntamientos, auxiliados en sus labores por los ayudantes municipales. Tanto aquéllos como éstos, serán electos popularmente y por el sistema de elecciones directas.

Art. 2o. Los lugares poblados de más de quinientos habitantes se dividirán en secciones, cada una de las cuales contendrá ese número de vecinos, pudiendo quedar como sección una fracción de doscientos cincuenta habitantes, el grupo que no llegue a este número, se agregará a la sección inmediata. El que, sin llegar al número de doscientos cincuenta pobladores, diste más de una legua de la sección inmediata, quedará formando una sección.

La división de cada sección se hará por manzanas. Las poblaciones que contengan más de cuatro secciones, se dividirán en cuarteles.

#### CAPÍTULO SEGUNDO.

##### DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SU ORGANIZACIÓN.

Art. 3o. Los ayuntamientos son corporaciones exclusivamente administrativas, no podrán tener comisión o cargo alguno que atañe a la política, ni mezclarse en ella, con excepción de las funciones que les encomiendan las leyes electorales.

Art. 4o. Los ayuntamientos se renovarán totalmente el día primero de cada año, y a este fin los nuevos regidores y demás funcionarios municipales serán electos el primer domingo de diciembre anterior.

Art. 5o. Los ayudantes municipales durarán un año en sus cargos y serán electos el primero de enero.



Art. 6o. Ni los concejales ni los ayudantes podrán ser reelectos.

Art. 7o. Los referidos cargos municipales son obligatorios y gratuitos, pero tan pronto como lo permita el estado del erario, los cargos de Presidente y Ayudantes municipales deberán ser convenientemente retribuidos.

Art. 8o. Los ayuntamientos se compondrán de un presidente, de uno o dos síndicos y del número de regidores que expresan los incisos siguientes:

I. El de la capital de Estado se compondrá de un presidente, dos síndicos y ocho regidores.

II. El de la Cabecera de los demás Distritos, de un presidente, un síndico y seis regidores.

III. El de todas las demás municipalidades, de un presidente, un síndico y cuatro regidores.

Art. 9o. Por cada presidente, síndico y regidor propietario, se nombrará un suplente.

Art. 10o. Los miembros o concejales de un ayuntamiento tendrán los requisitos que fija la Constitución del Estado.

### CAPÍTULO TERCERO.

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES.

Art. 11o. En los pueblos y lugares apartados de su cabecera municipal, habrá un ayudante; y en los que contengan varias secciones, se nombrará además un auxiliar para cada sección.

En las poblaciones donde residan los ayuntamientos habrá solamente auxiliares de sección e inspectores de manzana, si fueren necesarios a juicio de los ayuntamientos.

Art. 12o. Los ayudantes municipales serán electos popularmente y por cada propietario se nombrará un suplente.

Los auxiliares de sección serán nombrados por los ayudantes de los pueblos y durarán en su cargo un año.



En las poblaciones donde residan los ayuntamientos, tanto los auxiliares de sección como los inspectores de manzana, serán nombrados por los ayuntamientos.

Art. 13o. Para ser ayudante municipal se necesita ser mayor de edad, ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos, saber leer y escribir, tener medio honroso de vivir y residencia fija en la sección respectiva.

Art. 14o. Los ayudantes municipales estarán sujetos a los ayuntamientos y a sus presidentes en los asuntos de su respectiva competencia, y a las otras autoridades en los demás negocios que a éstas incumban.

Los auxiliares de sección estarán subordinados a los presidentes y a las comisiones de los ayuntamientos en las cabeceras de municipalidad, y en los pueblos a los ayudantes respectivos.

Dichos auxiliares cooperarán con los ayudantes en la forma que los ayuntamientos determinen, al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a dichos ayudantes.

#### CAPÍTULO CUARTO.

##### DE LAS OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTOS.

Art. 15o. Son obligaciones de los ayuntamientos, las que siguen:

Ramo de Gobernación:

- I. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones del Estado o de la Federación, y los reglamentos municipales.
- II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que las juntas de vecinos celebren, conforme a la Ley General Administrativa para el Estado, de 17 de marzo último.
- III. Cumplir las determinaciones y órdenes del Gobierno del Estado, de los presidentes de Distrito y de las otras



autoridades y funcionarios que tengan facultades para dictarlas, siempre que no invadan la independencia municipal.

- IV. Rendir los informes y dar las noticias que les pidan las autoridades y funcionarios de la Federación y del Estado.
- V. Formar y rectificar, una o dos veces por año, el padrón general de la municipalidad, ya sea por medio de los ayudantes o de comisiones particulares.
- VI. Formar o reformar el bando de buen gobierno de la municipalidad.
- VII. Formar o reformar su reglamento interior y el de los diversos ramos de la administración municipal.
- VIII. Celebrar dos sesiones ordinarias cada semana, y todas las extraordinarias que sean precisas para el despacho de los negocios.
- IX. Publicar solemnemente las leyes o decretos de la Federación o del Estado que tengan el carácter de bandos.
- X. Administrar sus respectivas municipalidades, procurando en todo el progreso y engrandecimiento de los pueblos.

#### Ramo de Hacienda:

- I. Formar el Presupuesto General de los ingresos y egresos municipales, en los primeros días de diciembre de cada año, para que rija en el año siguiente.
- II. De este presupuesto se mandará un ejemplar a la contaduría de glosa y otra a la Secretaría de Gobierno.
- III. Acordar en la penúltima sesión de cada mes, el presupuesto ordinario de egresos para el mes siguiente, con sujeción al presupuesto general del año, en cuanto fuere posible.



- IV. Examinar dentro de los primeros ocho días de cada mes, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el corte de caja mensual de la Tesorería Municipal. De dicho corte de caja se remitirá un ejemplar a la Secretaría de Gobierno y otro a la Contaduría Mayor.
- V. Formar el mes de enero de cada año, con intervención de la Comisión de Hacienda, la cuenta general de los fondos municipales. Dicha cuenta se enviará a la referida Contaduría para su glosa.
- VI. Vigilar e inspeccionar constantemente las labores y operaciones de sus oficinas de Hacienda, así como la conducta de los empleados del ramo, por medio de la respectiva comisión.
- VII. Procurar la buena y eficaz recaudación de las rentas municipales y su inversión económica.
- VIII. Celebrar con la aprobación del vecindario y conforme a la Ley General sobre Libertades Municipales, los contratos que sean necesarios para el servicio de alumbrado y para la construcción de toda clase de obras o trabajos públicos; siempre que no sea posible atender a ese servicio de realizar esas obras, directamente por el Ayuntamiento.

#### Ramo de Instrucción Pública:

- I. Estrechar por medio del presidente, del regidor del ramo y de los ayuntamientos municipales, a los padres de familia para que manden a sus hijos a las escuelas con la puntualidad debida; y vigilar la conducta de los preceptores conforme a las leyes y reglamentos.
- II. Formar anualmente el padrón general de los alumnos que deben concurrir a las escuelas públicas, con vista de los padrones particulares que han de formar los ayudantes municipales de cada sección.



- III. Procurar la conservación y el mejoramiento de los edificios destinados a la enseñanza pública.
- IV. Concurrir en corporación o por medio del regidor del ramo, a los exámenes de las escuelas públicas.
- V. Fomentar y proteger en cuanto sea posible, todo lo perteneciente a la Instrucción Pública, proponiendo al Gobierno del Estado, cuanto sea conducente.
- VI. Cumplir las obligaciones que les impone el Artículo 18 de la Ley General de Libertades Municipales, de establecer el mayor número de escuelas primarias sostenidas por el municipio, sin perjuicio de las que en la misma jurisdicción establezca la Federación y el Gobierno del Estado.

#### Ramo de Seguridad:

- I. Organizar el servicio gratuito de veintenas o rondas, y además establecer fuerzas de policía para la seguridad de las poblaciones y caminos, pagadas con los fondos municipales, siempre que esto último fuere posible.
- II. Procurar la conservación del orden y tranquilidad pública, y la seguridad de las poblaciones y caminos comprendidos en la municipalidad.

#### Ramo de Salubridad:

- I. Cuidar de que en las poblaciones no haya aglomeración de basura u otras substancias susceptibles de putrefacción.
- II. Vigilar que se renueven con regularidad las aguas de los estanques y demás depósitos, y cuidar de la limpieza de los canales que atraviesan las poblaciones.





- III. Procurar el continuo aseo de las huertas, para evitar la putrefacción de sustancias vegetales o animales.
- IV. Prohibir que en los centros poblados se sitúen zahúrdas, establos, fábricas de almidón y otros establecimientos e industrias que produzcan miasmas perjudiciales a la salud.
- V. Procurar la desecación de las ciénagas y pantanos.
- VI. Exigir la continua limpieza y buenas condiciones en las letrinas.
- VII. Cuidar de que en las fondas y cafés no se usen utensilios de cobre sin estañar, o de otros metales cuyo uso dañe a la salud; ni se sirvan alimentos descompuestos.
- VIII. Vigilar que en las tiendas, cantinas y pulquerías, no se vendan comestibles ni bebidas adulteradas o en estado de descomposición.
- IX. Impedir el degüello de reses enfermas o en estado de preñez, así como la venta de carnes descompuestas.
- X. Cuidar de que en los mercados o cualesquiera otros lugares, no se vendan frutas, legumbres, pescados o lacticios en estado de descomposición.
- XI. Vigilar que la inhumación de los cadáveres se verifique en los panteones y cementerios destinados al efecto, en las afueras de las poblaciones y cuidar de que las sepulturas tengan la debida profundidad o el debido espesor de muros.
- XII. Expensar y conservar la vacuna, procurando su propagación.
- XIII. Vigilar las boticas y expendios de medicinas y drogas, lo mismo que la conducta de los médicos, farmacéuticos, parteras, flebotomianos y herbolarios, dando aviso a la autoridad correspondiente de los abusos que intentaren. Esta vigilancia se hará extensiva a los hospitales públicos y particulares.



- XIV. Cuidar en los casos de epidemia de que no falten los auxilios a los contagiados; dictando de acuerdo con la autoridad política y la junta de sanidad, todas las providencias que conduzcan a evitar el aumento del contagio, dando parte inmediatamente al Gobierno del Estado, para que determine lo conveniente.
- XV. Establecer cementerios especiales para la inhumación de los que fallezcan a consecuencia de enfermedades epidémicas y contagiosas en alto grado.
- XVI. Nombrar, dentro de los ocho días siguientes a su instalación, una Junta de Sanidad, que se compondrá del Presidente Municipal, del Regidor o Regidores que formen la comisión de salubridad, y de los profesores o peritos en medicina y farmacia que fuere posible.

Esta junta será presidida por el presidente del ayuntamiento, y con él se consultará todo lo relativo a la higiene pública. El cargo es honorífico, gratuito y obligatorio.

#### Ramo de Comercio y Abastos:

- I. Establecer, conservar los mercados y abastos públicos y evitar los abusos de los comerciantes.
- II. Evitar que los vendedores y regateros monopolicen los efectos de primera necesidad.
- III. Abastecer a las poblaciones de dichos efectos, cuando hubiere escasez y carestía de ellos, estableciendo expendios donde se vendan a precios módicos, aun cuando sea con detrimento de los fondos municipales.
- IV. Cuidar de la exactitud de las pesas y medidas legales, por medio de la Comisión del Fiel Contraste.
- V. Vigilar las casas de empeño, y dar parte a la autoridad correspondiente de los abusos que se cometen.



VI. Procurar el aumento y la libertad del comercio, iniciando al efecto cuanto sea conducente.

Ramo de Rastros:

- I. Conservar y mejorar los rastros o edificios destinados a la matanza de reses, y establecerlos donde no los hubiere.
- II. Cuidar de que, tanto en los rastros como en las casillas destinadas al expendio de carnes, se cumpla estrictamente con el reglamento respectivo.

Ramo de Policía:

- I. Cuidar de que los paseos, calles, plazas y plazuelas, estén siempre aseados y regados, en los términos que fije el reglamento o bando respectivo.
- II. Dictar las medidas urgentes y necesarias para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse por el mal estado de cualquiera construcción, mandando demoler ésta, si fuere preciso, a juicio de peritos. En el último caso deberá exigirse la pronta reconstrucción de la obra, en cuanto sea necesario para el ornato público. Si el dueño no hubiere o no quisiere hacerlo, podrá ser expropiado conforme a la ley.
- III. Cuidar de que en las municipalidades no haya vagos.
- IV. Perseguir la embriaguez escandalosa, consignando a los ebrios consuetudinarios a la autoridad judicial y castigando a los que no lo sean habitualmente, con arreglo al Código Penal.
- V. Evitar que en el centro de las poblaciones se establezcan fábricas o depósitos de sustancias explosivas o de fácil combustión.



- VI. Cuidar de que no vaguen por las calles animales que puedan perjudicar o molestar a los transeúntes.
- VII. Hacer que el tránsito de ganado por las poblaciones se verifique de modo que no cause perjuicios al vecindario.
- VIII. Perseguir el juego prohibido y cuidar de que en los juegos permitidos no se cometan escándalos o abusos, consignando a los infractores a la autoridad correspondiente.
- IX. Impedir los espectáculos públicos que fueren notoriamente inmorales
- X. Vigilar las casas de prostitución y dar cuenta a quien corresponda de los abusos que en ella se cometen.
- XI. Procurar la construcción, conservación y limpieza de las atarjeas públicas y particulares, exigiendo a los propietarios el buen estado y las condiciones requeridas de los desagües o albañales de las casas.
- XII. Hacer la nomenclatura de las calles, plazas y plazuelas, fijando las placas respectivas por cuenta del fondo municipal, y exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de ellas.
- XIII. Vigilar el servicio de los aguadores y cargadores.
- XIV. Cuidar de que el tránsito de carruajes y carros se verifique en buen orden y con sujeción al reglamento respectivo.
- XV. Reglamentar el uso de las campanas, a fin de que se usen sólo en lo indispensable para llamar a los actos del culto, y sin molestar al vecindario.

#### Ramo de Ornato y Obras Públicas:

- I. Procurar a expensas del fondo municipal, la nivelación de las calles, plazas y plazuelas, en cuanto sea



- posible, y también la construcción y conservación de sus empedrados y banquetas.
- II. Cuidar de la alineación de los edificios, en la parte que dé a la calle e igualmente de su solidez, y evitar todo aquello que impida el libre tránsito por las aceras y vías públicas.
  - III. Construir, conservar y mejorar jardines y paseos públicos, siempre que el estado de los fondos lo permitan.
  - IV. Establecer, conservar y mejorar el alumbrado de las poblaciones cuidando de que se cumpla estrictamente con las prevenciones del reglamento del ramo.
  - V. Procurar la entubación y limpieza de las aguas potables, así como la conservación de los manantiales, fuentes, acueductos y ríos que sirvan para surtir de ellas a las poblaciones.
  - VI. Cuidar de la conservación y reparación de las mejoras y señales que marcan los límites de los pueblos que forman las municipalidades, siempre que hayan sido fijadas legalmente.

#### Ramo de Cárceles:

- I. Establecer cárceles en las cabeceras municipales, cuidar de su conservación y de que reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene.
- II. Dar alimentos a los presos que lo necesiten, en cantidad bastante.
- III. Expensar la curación de los presos enfermos, ya sea que se curen en la cárcel o en los hospitales.
- IV. Cuidar de que los presos estén aseados y vestidos de una manera conveniente, erogando los gastos necesarios.



- V. Procurar que los presos se ocupen en trabajos que les proporcionen lo necesario para la subsistencia de sus familias, que tengan ahorros para cuando salgan de la prisión, y que se instruyan y moralicen.
- VI. Cuidar de que no se imponga a los detenidos y presos contribución o gabela, ni se les infiera cualquiera otra molestia sin motivo legal.
- VII. Hacer que se cumplan estrictamente las leyes y reglamentos sobre cárceles.
- VIII. Vigilar la conducta del alcaide y demás empleados de las prisiones y evitar sus abusos con los presos o detenidos.
- IX. Los ayuntamientos que no residan en la población donde esté situado el juzgado de Primera Instancia, cuidarán de pagar con exactitud al ayuntamiento de la Cabecera del Distrito, la pensión mensual necesaria para el mantenimiento de los presos que correspondan a su municipalidad.

#### Ramo de Fomento:

- I. Proteger y fomentar por cuantos medios estén a su alcance, la agricultura, la industria, las ciencias, artes y oficios.
- II. Cuidar del buen estado de la conservación de las calzadas, puentes, caminos vecinales, comprendidos dentro de los límites de la municipalidad.
- III. Conservar, mejorar, administrar los panteones y cementerios.

#### Ramo de Festividades Cívicas:

- I. Costear los gastos de las festividades cívicas o contribuir para ellas cuando menos.



- II. Promover todo aquello que conduzca a la solemnidad y lucimiento de dichas festividades.

#### Ramo de Diversiones Públicas:

- I. Presidir por medio de alguno de los Concejales, los espectáculos o diversiones públicas, cuidando de la conservación del orden y del cumplimiento de los programas.
- II. Procurar que la localidad en que tenga lugar alguna diversión o espectáculo público no carezca de los requisitos necesarios de solidez, higiene, y proporcione fácil salida en caso de incendio u otro siniestro.
- III. No permitir espectáculos que ofendan la moral, la vida privada o las instituciones vigentes.

#### Ramo de Fiel Contraste:

- I. Hacer dos visitas cada año a todos los establecimientos donde se usen pesas y medidas, para los efectos de la fracción 6a., del Ramo de Comercio; recogiendo las que estuvieren arregladas e imponiendo a los dueños las penas que señala el respectivo reglamento.
- II. Sin perjuicio de las visitas generales expresadas en la fracción anterior, deberán practicar otras extraordinarias, cuando lo estimen conveniente o cuando tengan aviso de que se ha cometido alguna infracción, sin que deba cobrarse nada por dichas visitas.
- III. Conservar bajo su cuidado los patrones de las medidas de líquidos y áridos, tanto lineales como de peso y capacidad, para que a ellos se arreglen las de las poblaciones, señalando el tiempo en que deban presentarse para ser reconocidas y selladas.



## Ramo de Registros y Cotejo de Fierro:

- I. Cuidar de que se cumpla con las disposiciones de la Ley de 10 de noviembre de 1896 y su reglamento, sobre registros de marcas y ventas de ganado así como la fracción 9a. del Artículo IV de la Ley de 18 de septiembre último, sobre ingresos del Estado, y municipales.

### CAPÍTULO QUINTO.

#### DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 16o. Son facultades de los ayuntamientos:

I. Imponer multas de uno a veinticinco pesos, o arresto de uno a quince días, al presidente, síndico y regidores, por faltas u omisiones en el desempeño de su cargo.

II. Imponer multas de uno a diez pesos o arresto de uno a ocho días a los ayudantes municipales, por las faltas u omisiones expresadas en la fracción anterior.

III. Imponer multas de uno a cien pesos o arresto de uno a quince días, por infracción de acuerdos o disposiciones municipales.

IV. Conceder licencia a los Concejales, siempre que ésta no pase de ocho días.

V. Conceder licencia a los ayudantes municipales, siempre que no exceda de dos meses en todo el año, salvo el caso de enfermedad.

VI. Conocer de las renunciaciones de los ayudantes municipales.

VII. Nombrar el secretario, tesorero y demás empleados municipales.

VIII. Conceder licencias a dichos empleados, si bien ellas sólo se concederán con goce de sueldo por causa de enfermedad debidamente justificada.

IX. Imponer a los mismos empleados, por faltas que no constituyan delitos, multas de quince pesos no excediéndose o el arresto correspondiente, computado un día por cada peso.





X. Ejercer por medio del tesorero, la facultad económico coactiva para el cobro de sus rentas o impuestos.

XI. Crear nuevos arbitrios municipales y suprimir o modificar los existentes, cuando las circunstancias de la administración lo exigieren.

XII. Imponer a rédito sus capitales, y con la aprobación del vecindario, solicitar empréstitos.

XIII. Formar o reformar los reglamentos y tarifas de los ramos productores de la municipalidad, y los reglamentos de los demás ramos administrativos.

XIV. Revocar o modificar sus acuerdos, cuando lo estime conveniente.

XV. Excitar al presidente municipal para que cumpla con sus deberes.

XVI. Revocar, modificar o suspender los acuerdos del presidente municipal, siempre que sean contrarios a las leyes, reglamentos o acuerdos del ayuntamiento, a las leyes del Estado o a las federales, o cuando se opongan a los principios revolucionarios.

XVII. Convocar a junta a los vecinos de la municipalidad para tratar asuntos de interés público que lo requieran.

XVIII. Nombrar toda clase de comisiones, para el buen despacho de los asuntos comunales.

XIX. Dictar todas las medidas que en cualquier ramo considere necesarias para el bien de la municipalidad.

## CAPÍTULO SEXTO.

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Art. 17o. Son atribuciones y obligaciones del presidente del ayuntamiento:

I. Publicar y circular las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones del Gobierno del Estado y de la Federación,



que al efecto se le remitan, siempre que no tengan el carácter de bando, cuya publicación corresponde al ayuntamiento.

II. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponde, las leyes, decretos, reglamentos y determinaciones del Gobierno del Estado y de la Federación.

III. Publicar, cumplir y hacer cumplir los bandos, reglamentos y acuerdos del ayuntamiento.

IV. Cumplir las órdenes y determinaciones del Gobernador, de las Juntas de Vecinos o de sus comisionados, del Presidente de Distrito y de los demás funcionarios del Estado, que tengan facultad legal para dictarlas, siempre que su cumplimiento no corresponda a la corporación municipal.

V. Dar los informes y noticias que le pidan las autoridades o funcionarios de la Federación y del Estado.

VI. Cumplir con la disposición del Código Civil, sobre bienes mostrencos.

VII. Cumplir las leyes y determinaciones relativas a estado civil de las personas.

VIII. Tramitar y ejecutar los acuerdos del ayuntamiento en la parte que le corresponda.

IX. Recibir y despachar la correspondencia que se le dirija, reservando la que corresponda al ayuntamiento, para que se le dé cuenta con ella en la próxima sesión.

X. Firmar con el secretario las órdenes y determinaciones del ayuntamiento y también las que el mismo dictare dentro de la órbita de sus facultades.

XI. Presidir las sesiones que celebre el ayuntamiento, conforme a su reglamento interior.

XII. Concurrir diariamente a la oficina municipal, durante las horas de reglamento para el despacho de los asuntos de su competencia.

XIII. Cuidar de que en la municipalidad se conserve el orden y la tranquilidad públicos, exigiendo el auxilio de los vecinos en caso necesario.



Cuando éstos se negaren a prestar dicho auxilio, los consignará a la autoridad judicial, si el hecho constituye delito. En caso contrario, les impondrá la pena correccional que corresponda, conforme a sus facultades.

XIV. Distribuir equitativamente las cargas vecinales que sean indispensables para el buen servicio público.

XV. Procurar por todos los medios la conservación y mejora de los caminos públicos, líneas telegráficas y telefónicas del Estado y de la Federación, dando aviso inmediatamente a quien corresponda, de los deterioros que hubiere.

XVI. Cuidar de la conservación y reparación de las diversas propiedades municipales, dando cuenta al ayuntamiento para que sufrague los gastos necesarios, si llega a agotarse la respectiva partida del presupuesto.

XVII. En caso de trastorno público, incendio u otro acontecimiento semejante, ocurrir al lugar del suceso y dictar las órdenes convenientes para remediar el mal.

XVIII. Vigilar asiduamente las labores de las oficinas municipales y la conducta de los empleados.

XIX. Cuidar de que las comisiones municipales cumplan estrictamente con sus deberes.

XX. Intervenir, en unión de la Comisión de Hacienda, el corte de caja mensual y la cuenta general de los fondos municipales.

XXI. Autorizar con el secretario, el presupuesto mensual ordinario de la municipalidad.

XXII. Vigilar la recaudación de las rentas municipales y la inversión de sus productos.

XXIII. Suspender la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento, cuando éstos sean contrarios a los principios proclamados por la Revolución, a las leyes del Estado o a las federales, dando cuenta justificada al Consejo de Gobierno.

XXIV. Presidir los actos oficiales cuando no concurren a ellos el Gobernador o el Presidente de Distrito.



XXV. Cuidar de que se cumpla con las disposiciones relativas al uso de campanas.

XXVI. Aplicar equitativamente las penas pecuniarias o corporales fijadas en el libro cuarto del Código Penal, en los bandos de policía y en los reglamentos municipales.

XXVII. Imponer multas de uno a cinco pesos e igual número de días de arresto, a los concejales que, sin causa justificada, falten a las sesiones del ayuntamiento o a los actos oficiales para los que hayan sido citados.

XXVIII. Imponer multas de uno a tres pesos, o arresto de uno a tres días a los concejales que no cumplan con las disposiciones que dicte dentro de la órbita de sus facultades y cuya ejecución les está encomendada.

XXIX. Hacer extrañamiento a los concejales o ayudantes municipales por omisiones o faltas leves en el ejercicio de su cargo, si las facultades u omisiones fueren graves, dará cuenta al ayuntamiento para los efectos de las primeras fracciones del Artículo 18.

XXX. Conceder a los concejales en casos urgentes, licencias que no pasen de cuatro días, haciendo que se cubra la vacante y dando cuenta al ayuntamiento desde luego.

XXXI. Dar licencia a los ayudantes municipales hasta por ocho días, y en casos urgentes, haciendo se cubra la vacante mientras se da cuenta al ayuntamiento en la próxima sesión, para que confirme o revoque la licencia.

XXXII. Conceder licencia a los empleados municipales, cuando hubiere urgente necesidad y siempre que no exceda de cinco días, teniendo presente lo dispuesto en la segunda parte de la fracción VIII del Artículo 18.

XXXIII. Convocar al ayuntamiento a sesión extraordinaria cada vez que fuere necesario.

XXXIV. Convocar juntas de particulares, cuando así lo requiera algún asunto de interés público.



XXXV. Distribuir en el acto de instalación del ayuntamiento, las comisiones generales que deben desempeñar los concejales durante el año y señalado cuando el caso lo exija, las comisiones extraordinarias y especiales que requiera la administración municipal.

XXXVI. Conocer de las licencias que se soliciten para la celebración de espectáculos y diversiones públicas, establecimientos de juegos permitidos, construcción y reparación de edificios ubicados dentro de las poblaciones, giros de manzana, expendio de carne, bailes de escote, y otros objetos que las requieran, sujetándose para el cobro de derechos a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales.

XXXVII. Librar las órdenes de pago referentes a gastos debidamente aprobados poniendo para ello el “visto bueno” a los recibos de los interesados.

XXXVIII. Proponer al ayuntamiento, todo lo que estime conveniente para el bien de los intereses municipales.

## CAPÍTULO SÉPTIMO.

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES.

Art. 18o. Los regidores tienen las obligaciones y facultades siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias del ayuntamiento y a las extraordinarias que se citaren.

II. Concurrir a los actos oficiales para los que se les cite.

III. Desempeñar debidamente las comisiones que se les confieran.

IV. Obedecer las determinaciones del ayuntamiento o del presidente municipal, y las órdenes de las demás autoridades que tengan facultad para dictarlas.

V. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponda, los reglamentos y bandos municipales, dando cuenta al presidente de las infracciones que se cometen.



VI. Vigilar a los empleados municipales y dar cuenta al ayuntamiento de las faltas u omisiones que cometieren.

VII. Proponer al ayuntamiento los reglamentos y tarifas correspondientes al ramo que les está encomendado, o las reformas que fueren necesarias.

VIII. Pedir al ayuntamiento la remoción de los empleados que les estén subalternados, cuando haya causa justificada para ello, y proponer el nombramiento de otros.

IX. Dictaminar o informar sobre los asuntos que señale el ayuntamiento o su presidente.

X. Proponer a la corporación municipal todo lo que crean conducente al buen servicio y mejoramiento de los ramos que administran.

## CAPÍTULO OCTAVO.

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SÍNDICOS.

Art. 19o. Los síndicos tienen el cargo de promover el fomento de los intereses de las municipalidades, de sostener o defender sus derechos y llevar su voz en las quejas por los agravios que se les infieran o por los perjuicios que se les ocasionen debiendo proponer el modo de repararlos.

Art. 20o. Además de las atribuciones expresadas en el artículo anterior y de las que tienen como concejales, corresponde a los síndicos:

I. Formar la Comisión de Hacienda, en unión del presidente municipal y del regidor encargado del ramo.

II. Representar a la corporación municipal en el otorgamiento de las escrituras públicas o privadas relativas a los contratos que aquélla celebre.

III. Sostener los derechos del ayuntamiento en sus demandas y representarlo en los juicios que en su contra se promuevan.



IV. Deducir ante los tribunales los derechos del erario municipal, procurando la reivindicación de los bienes y acciones que se les hubieren usurpado.

V. Reclamar contra cualquiera providencia que perjudique al vecindario.

VI. Pedir que se consigne a la autoridad judicial, a los funcionarios o empleados municipales que malversen o distraigan los fondos públicos.

VII. Intervenir con los demás miembros de la Comisión de Hacienda, los cortes de caja mensuales y la cuenta general del año, haciendo las observaciones que creyeren convenientes al darse cuenta con esos documentos al ayuntamiento.

VIII. Examinar las cuentas que presenten los regidores encargados de los diversos ramos de la administración, lo mismo que las demás que se relacionen con los fondos municipales, y dictaminar si son o no de aprobarse.

IX. Promover todo lo que creyeren útil y benéfico a las poblaciones.

Art. 21o. Cuando los síndicos tengan que promover o contestar alguna demanda, recabarán instrucciones del ayuntamiento.

Art. 22o. En las municipalidades donde hubieren dos síndicos, uno de ellos se encargará de lo relativo al ramo de Hacienda, y el otro de los asuntos contenciosos.

#### CAPÍTULO NOVENO.

#### DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES.

Art. 23o. Corresponde a los ayudantes municipales:

I. Publicar en su respectiva sección las leyes, decretos, bandos y reglamentos que se les remitan, y haciéndolos cumplir en la parte que les corresponda.



II. Emitir los informes y dar las noticias que les pidan las autoridades.

III. Cumplir las órdenes y disposiciones del Gobernador, del Presidente de Distrito, del ayuntamiento y su presidente, y de las demás autoridades y funcionarios que tengan facultades para dictarlas.

IV. Cuidar de la conservación, del orden y seguridad pública en sus respectivas secciones, requiriendo el auxilio de los vecinos siempre que sea necesario.

V. Consignar al presidente municipal a todos los vecinos que se rehúsen a prestar el auxilio de que trata la fracción anterior, expresando clara y minuciosamente los hechos en el oficio respectivo.

VI. Concurrir al lugar del suceso, en caso de incendio, inundación, asalto, trastorno del orden público u otros acontecimientos semejantes, para dictar las disposiciones necesarias para evitar o remediar el mal.

VII. Dar parte al presidente municipal, en el acto que ocurra cualquiera novedad en sus respectivas secciones.

VIII. Procurar la aprehensión de los delincuentes y consignarlos a la autoridad judicial respectiva, siempre que se esté cometiendo o se acabe de cometer un delito que no sea de aquellos que sólo se persiguen previa acusación del ofendido, como son el adulterio, el estupro, el rapto y las injurias.

IX. Ejecutar las aprehensiones que les ordenen las autoridades judiciales, el presidente de Distrito, y cualquiera otra autoridad que tenga facultad para ello.

X. Cuidar de que en sus respectivas secciones no haya vagos o ebrios escandalosos, y consignar a los culpables al presidente municipal.

XI. Vigilar el aseo y salubridad de sus secciones.

XII. Consignar al presidente municipal a los infractores de las leyes, bandos y reglamentos de policía.





XIII. Dar cuenta al presidente del ayuntamiento de las faltas de obediencia y de respeto que con ellos se cometieren para que dicha autoridad determine lo conveniente.

XIV. Cuidar que los caminos vecinales se conserven en buen estado.

XV. Dar aviso al presidente municipal de cualquier deterioro que noten en los caminos públicos y líneas telegráficas o telefónicas del Estado y la Federación, en los tramos que se encuentren dentro de sus secciones.

XVI. Vigilar la conducta de los preceptores y dar cuenta al presidente municipal de las faltas y abusos que cometieren.

XVII. Estrechar a los padres de familia para que manden a sus hijos a las escuelas, en los días y horas que fijan las leyes y reglamentos relativos.

XVIII. Dar parte inmediatamente al presidente municipal, de la aparición de la langosta o de cualquier plaga semejante y dictar desde luego las disposiciones oportunas.

XIX. Procurar la conservación y aumento de los manantiales, y el buen acotado de los ríos, acueductos o cañerías de que hagan uso las poblaciones para surtirse de agua.

XX. Formar un padrón de los habitantes de sus secciones, con noticias de sus ocupaciones y modo de vivir.

XXI. Formar el padrón especial de los niños de uno y otro sexo que deban concurrir a las escuelas.

XXII. Llevar una noticia exacta de las negociaciones industriales, fabriles y comerciales de su sección.

XXIII. Vigilar que los gendarmes o agentes de policía cumplan con sus deberes, e impedir que abusen de su cargo.

XXIV. Recaudar en su sección los impuestos municipales que se le encomienden.

XXV. Dar aviso al presidente municipal, tan luego como aparezca alguna epidemia.

XXVI. Cuidar de la conservación de los panteones y cementerios, evitando que en ellos se verifique ninguna in-



humación o exhumación, sin orden escrita de la autoridad competente.

XXVII. Exigir que los padres de familia vacunen a sus hijos y dar cuenta al presidente municipal con los nombres de los que no cumplieren con este deber.

XXVIII. Expedir a los interesados el certificado o constancia de los nacimientos y defunciones que ocurran en su sección, si en el pueblo no hay juez del Estado Civil, a fin de que este funcionario proceda a extender el acta relativa.

XXIX. Hacer que se cumplan las disposiciones relativas al uso de campanas.

XXX. Representar al ayuntamiento en las festividades cívicas que se celebren en su sección.

XXXI. Presidir los espectáculos o diversiones públicas que, previa licencia del presidente municipal, se verifiquen en su respectiva sección, cuidando de que se conserve el orden y se cumpla con los programas. Esta atribución no comprende a los ayudantes municipales de las poblaciones donde reside el ayuntamiento.

XXXII. Promover ante el ayuntamiento, todo lo que fuere conveniente para el progreso de las poblaciones que están a su cargo.

## CAPÍTULO DÉCIMO.

### DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.

Art. 24o. Los ayuntamientos tendrán comisiones generales y especiales para el despacho de sus negocios.

Art. 25o. Las comisiones generales serán permanentes y nombradas por el presidente municipal el mismo día de la instalación del ayuntamiento.

Art. 26o. Las comisiones especiales serán temporales y nombradas por el ayuntamiento o su presidente, siempre que lo requiera la naturaleza de determinados asuntos.



Art. 27o. Las comisiones generales, serán tantas cuantos son los ramos de la administración, especificados en el artículo 17. Cada una de esas comisiones se encargará de cada uno de esos ramos.

Art. 28o. Las comisiones de que habla el artículo anterior podrán aumentarse o disminuirse, según lo requiera el servicio de cada municipalidad.

Art. 29o. Un Concejal puede desempeñar dos o más comisiones, y éstas se formarán de uno o de varios miembros. La Comisión de Hacienda se formará con el presidente del ayuntamiento, un síndico y un regidor.

#### CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.

##### DE LA RENUNCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Art. 30o. De la renuncia general de un ayuntamiento o de la mitad, por lo menos, de sus concejales, conocerá el gobernador del Estado.

Art. 31o. De las renunciaciones de uno o más concejales, que no lleguen a la mitad de los que componen el ayuntamiento, conocerá el presidente de Distrito.

Art. 32o. Las renunciaciones de los ayudantes municipales serán estudiadas y resueltas por el ayuntamiento respectivo.

Art. 33o. Nadie puede excusarse de servir los cargos municipales de concejal o ayudante, sin impedimento físico o moral, calificado respectivamente por el gobernador, el presidente de Distrito o el ayuntamiento, con arreglo a los tres artículos anteriores.

#### CAPÍTULO DUODÉCIMO.

##### DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art. 34o. Cada ayuntamiento tendrá un secretario, un tesorero y los demás empleados que sean necesarios para el buen servicio de la administración.



Art. 35o. El tesorero municipal, antes de tomar posesión de su cargo, o más tarde a los quince días de haberlo verificado, caucionará su manejo con fianza o hipoteca que baste para cubrir el importe de la recaudación municipal en dos mensualidades, computadas éstas conforme al presupuesto general de ingresos vigente,

Art. 36o. Comprobada que sea ante el ayuntamiento la solvencia del fiador propuesto, o la suficiencia de la hipoteca ofrecida, se reunirá la corporación municipal para discutir si acepta o no la garantía de que se trata.

Art. 37o. Los ayuntamientos son responsables de la conducta de su tesorero, por todo el tiempo que dure ejerciendo funciones sin caucionar su manejo.

Art. 38o. Los empleados inferiores del ramo de Hacienda caucionarán también su manejo, a satisfacción del ayuntamiento, el cual fijará el monto de la caución.

Art. 39o. Las faltas accidentales del secretario municipal serán cubiertas por el empleado de la secretaría que ocupe el grado inmediato inferior, y las temporales o absolutas por la persona que designe el ayuntamiento.

Art. 40o. Las faltas del tesorero municipal que no pasen de ocho días, se cubrirán por el regidor del ramo de Hacienda, quien recibirá una parte de los honorarios correspondientes a la cantidad que recaude, a juicio de los ayuntamientos.

Art. 41o. Las faltas absolutas del tesorero municipal y las que excedan de ocho días serán cubiertas por la Comisión de Hacienda y bajo su responsabilidad exclusiva, distribuyéndose entre sus miembros los honorarios que correspondan a la recaudación.

Cuando la falta fuere absoluta, la Comisión de Hacienda sólo se encargará de la tesorería, durante el tiempo estrictamente necesario para el nombramiento de nuevo tesorero.



CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.  
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42o. Las diferencias que se susciten entre los presidentes de Distrito y de los ayuntamientos o alguna de sus comisiones, con relación al cumplimiento de esta ley, serán resueltos por el Consejo de Gobierno.

Las diferencias de los concejales entre sí o con el presidente municipal se resolverán por el presidente de Distrito.

Las que se susciten entre el presidente y los ayuntamientos municipales, y de éstos entre sí las resolverá el ayuntamiento.

Art. 43o. A más de las facultades y obligaciones que esta ley señala a los ayuntamientos, tendrán éstos todas las que se derivan de la naturaleza de sus necesidades municipales o de la necesidad de proveer a las diversas atenciones de los pueblos.

Por lo tanto, mando se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor.,  
a 20 de abril de 1917.

El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>132</sup>



<sup>132</sup> Emiliano Zapata, *Derechos y obligaciones de los pueblos*, México, PRI [s. f.].



Un sello que dice: Ejército Libertador  
de la República Mexicana. Cuartel General.

## PROTESTA ANTE EL PUEBLO MEXICANO

Venustiano Carranza, el incorregible impostor, ha tomado posesión en esta fecha del alto cargo de Presidente de la República, que el mismo por su sola voluntad y haciendo sangrienta burla de la soberanía nacional, autocráticamente se ha conferido.

Esa imposición cínica y brutal, no merece el nombre de elección, ni mexicano alguno que se respete, puede designarla con ese nombre.

En épocas pasadas, aún bajo la dictadura de Victoriano Huerta, se procura guardar ciertas fórmulas y se intenta cubrir las apariencias; el supremo imperante se dignaba permitir que circularan determinadas candidaturas, en cuya seriedad llegaban a creer los candorosos; se forjaba sí un simulacro de contienda democrática y se hacía creer al país que existía una verdadera lucha electoral.

Hoy, el llamado “primer jefe” ha superado su desvergüenza a los más audaces de sus antecesores, pues ha suprimido hasta la apariencia del combate electoral, ha prohibido hasta el simulacro de la discusión y ha erigido un dogma el principio novísimo de que el bien nacional, la unanimidad absoluta de los sufragios, esto es, la completa docilidad de los electores, la ausencia de toda candidatura que no sea la oficial, el triunfo impuesto por la fuerza de las bayonetas.

Solo se permitió, de un extremo al otro de la República, la candidatura de D. Venustiano, y se impuso como un deber para los ciudadanos el votar a favor del “egregio caudillo”, del émulo de Juárez, de reformista insuperable. A los prohombres del carrancismo se les obligó a renunciar a su propia postulación y se les forzó la mano para que subscri-



bieran su adhesión hacia el “hombre insustituible”, sin el cual la Revolución perecería.

En estas condiciones, la elección resultó un ultraje a la dignidad de todos y una traición a los principios cien veces proclamados. La Revolución curbóla como bandera, desde 1910, el salvador principio de la no reelección, y Carranza que se dice Revolucionario no ha tenido inconveniente en reelegirse para la magistratura de la República.

El Plan de Guadalupe, y después de él, las “Adiciones” decretadas en Veracruz, ofrecieron clara y terminantemente que el “primer jefe” dejaría de serlo y entregaría el poder al ciudadano designado por el pueblo tan luego como este eligiese al Presidente Constitucional; y no obstante declaraciones tan categóricas, Carranza, siempre pronto a violar sus juramentos, acaba de consumir la farza de despojarse de un carácter de “Primer Jefe” y revestir la nueva personalidad de Primer Magistrado, para entregarse a sí mismo al Poder y continuar conservando el monopolio de los honores y del mando.

No le han bastado, pues, a ese hombre funesto, sus anteriores traiciones y sus múltiples perfidias. No ha sido suficiente que desobedeciera el mandato imperativo de la Convención de Aguascalientes, por él convocada; no ha bastado tampoco que en público y solemne manifiesto, lanzado en Veracruz con el solo propósito de ganarse el reconocimiento del gobierno norteamericano, adjurase de su credo revolucionario, declárase insubsistentes las confiscaciones de los bienes de los enemigos del pueblo y se comprometiera de un modo indirecto a sostener el latifundismo, declarando que los grandes terratenientes serían expropiados no de todas sus propiedades, sino solo de aquella mínima parte que se creyese conveniente. No se ha conformado Don Venustiano de ser el causante del cismo revolucionario, al perseguir despiadadamente a los indígenas que piden tierras y a



los revolucionarios de toda la República que exigen, como una condición para la paz, la inmediata separación de Don Venustiano; sino que este hombre a todas sus traiciones, a todas sus ironías, a todos sus perjuicios, acaba de agregar otro acto de supremo impudor, que a la vez que constituye una afrenta para la dignidad nacional, es un ultraje estampado en pleno rostro a los que hasta aquí han sido partidarios. Han engañado a estos, les han mentido sin recato, y el que ofreció la democracia, que anunció que sólo conservaría el poder para preparar las reformas y el advenimiento del libre sufragio, ha escarnecido el voto público, ha impuesto su voluntad a los electores y del fondo tenebroso de unos comisos manchados por la consigna oficial ha hecho surgir su figura como la del hombre excepcional e indispensable para regir los destinos de la patria.

Nada importa para él que haya habido y haya en la República, muchos hombres que para sostenerlo y juzgándolo un apóstol, se hayan sacrificado en los campos de batalla. Para su vanidad, para su ambición y para su orgullo, sólo él tiene méritos, sólo él es digno de la confianza popular, sólo él debe ser el ungido para sus partidarios, la ingratitud, el olvido o la persecución; para el pueblo, la autocracia más absoluta, el personalismo como programa de gobierno, la supresión de las libertades más elementales y la violación de todas las promesas.

A juicio de Carranza, el triunfo de la Revolución se produce a su propio triunfo, y aunque no haya tierras repartidas, ni garantías concedidas al pueblo ni mejoramiento efectivo del campesino y del obrero, la Revolución ha concluido, por el solo hecho de que ha llegado a ser el supremo mandatario, ciegamente obedecido por un grupo de serviles; que forman la facción que toda la República detesta.

Pero la burla ha sido tan cruel, que ya hay muchos desengañados, muchos que empiezan a desligarse o se





han desligado ya en lo absoluto, de todo compromiso con el tirano. Y aquellos hombres cuya conciencia revolucionaria estaba oscurecida por la atmósfera de las antecámaras, tendrán sin duda un gesto de vergüenza y maldiciendo de su error, como ya varios lo han hecho, irán donde el deber los llama; a hacer obra de unificación revolucionaria, eliminando al que ha sido el obstáculo para la concordia, el principal estorbo para la paz y el traidor y el perjuro para todos; para los propios y para los extraños.

Contra el hombre que ha mantenido divididos a los mexicanos, que ha obstruccionado al triunfo de los principios y cuya ambición ha sido causa y motivo del inútil derramamiento de sangre hermana, lanza el Ejército Libertador, la más enérgica y formal de las protestas, a las que espera se unirá, con su virilidad y su patriotismo nunca desmentido, la gran masa del pueblo mexicano, la que tiene hambre y sed de justicia y abriga altos y nobles ideales.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de la Revolución,  
Tlaltizapán, Mor., a 1o. de mayo de 1917.

El General en Jefe.<sup>133</sup>



<sup>133</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



República Mexicana.—Ejército  
Libertador.—Cuartel General.

## MANIFIESTO AL PUEBLO

La mercenaria soldadesca carrancista, funesta agrupación de hombres sin escrúpulos, de aventureros sin conciencia, que viven a costa de la gente que trabaja, ha sido siempre una verdadera plaga para las poblaciones y para los campesinos.

Pero ahora que el llamado gobierno de Carranza carece de dinero para derrocharlo entre los suyos; ahora, que la crisis económica y financiera aplasta con su peso a nuestros enemigos, que no hallan manera de pagar a sus soldados ni de sostener a sus cabirros; ahora que no existen aquellas fabulosas cantidades de papel moneda con que Carranza recompensaba los servicios de los suyos; hoy el libertinaje de la soldadesca venustianista se ha desbordado con más intensidad que nunca, y a falta de haberes y de gratificaciones, pretenden aquellos vivir y enriquecerse a expensas de las comarcas que invaden, a las que tratan peor que si se tratase de territorio conquistado al extranjero enemigo.

No parecen ya hombres de la misma raza, sino furiosos adversarios de su mismo país y de sus propios compatriotas. Ya no tienen bandera ni principios; su programa es el pillaje y sus ideales el saqueo y el botín.

Campos talados, poblaciones en ruinas, ganado y semillas robados, mujeres escarnecidas en su honra, hombres pacíficos y ancianos indefensos sacrificados a su furor, venganzas, latrocinios y atropellos de todo género; tales son las escenas a que nos tiene acostumbrados el enemigo.



Pero los pueblos han empezado ya a reaccionar y a defenderse; ya no toleran cobardemente que se les ataque y se les despoje; ya no ven con ojos impacibles la pérdida de sus intereses y la destrucción de sus hogares; sino que oponiendo la fuerza a la fuerza y rechazando el bandidaje con la violencia, toman las armas o esgrimen la honda o el garrote, para repeler los salvajes atentados de los carrancistas a los que hacen pagar con la vida sus feroces hazañas.

Así lo han hecho ya varios pueblos en el Distrito Federal, en el Estado de México, en el de Guerrero, en el de Puebla y otras regiones del país, y en todos esos casos, el enemigo, terriblemente escarmentado, ha tenido que huir ante el valeroso empuje de los vecinos de los pueblos, no sin antes dejar el campo sembrado de cadáveres.

El rifle, la escopeta, la honda, el garrote, o el hacha; todas las armas son buenas para escarmentar a esos miserables que nada respetan y todo lo destruyen, y ya que muchos de nuestros compatriotas han dado el ejemplo de como se lucha y como se triunfa, cuando se tiene vergüenza hay que con su enérgica y levantada actitud contra los incorregibles bandoleros de Carranza.

Hombres son ellos, y hombres son también los vecinos amenazados en sus intereses, y por eso en muchos lugares invadidos por el carrancismo los pueblos se han levantado contra ellos, rechazándolos a balazos o a palos.

¡A seguir, pues, ese ejemplo! ¡A defender la familia, el honor, la propiedad y la vida! ¡A demostrar que somos dignos de ser llamados hombres y de ostentar el título de libres; a castigar como se merecen a los ladrones de semillas y ganado, a los audaces saqueadores de pueblos, a esos aventureros que arrebatan al labrador el fruto de su cosecha y al artesano el fruto de su honrado trabajo!



REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor., a 1o. de agosto de 1917.

El General en Jefe de la Revolución,  
Emiliano Zapata.<sup>134</sup>



<sup>134</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.





Everardo González.

Ejército Libertador  
Comandancia Militar  
Cuernavaca.

A TODOS LOS ABASTECEDORES  
DE CARNE, DE DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

En vista de los muchos abusos a que ha estado dando lugar la costumbre que algunos comerciantes en carnes han tomado, de sacrificar ganado fuera del lugar destinado a ese objeto, desde la fecha que lleva la presente esta Comandancia Militar ha dispuesto lo siguiente:

1o. Queda destinado para rastro de la ciudad el local de la casa número 76, de la 4a. calle de Guerrero.

2o. El derecho de degüello, se pagará al C. administrador del rastro antes de que sea sacrificada la pieza de abasto de que se trate, sin cuyo requisito, no se permitirá la matanza a ninguna persona, sea quien fuere.

3o. El impuesto a que se refiere la anterior, se pagará en la forma siguiente:

I. Por matar una pieza de ganado vacuno se pagará el derecho de un peso (\$1.00).

II. Por matar una pieza de ganado lanar (cabras, borregos, etc.) se pagará veinticinco centavos cada una.

III. Por matar un marrano \$0.50 cincuenta centavos por animal.

La persona o personas que infrinjan las anteriores disposiciones, serán multadas en la forma que se expresa a continuación:

Por matar una res fuera del rastro, se le impondrá al infractor la multa de \$5.00 (cinco pesos) o 20 días de arresto.

Por matar una pieza de ganado lanar fuera del rastro, se pagará la multa de \$1.50 (un peso cincuenta centavos) u ocho días de arresto.



Por matar un marrano fuera del rastro, se le impondrá al infractor la multa de \$3.00 (tres pesos) o 15 días de arresto.

Igualmente se hace saber al público que al empezar a regir las anteriores disposiciones, queda terminantemente prohibido el introducir carne a esta ciudad, de cualesquiera clase de ganado que sea para su venta, siendo castigada la persona que lo haga, con el decomiso completo de la mercancía.

Este decreto de Ley empezará a surtir sus efectos desde el día de su publicación.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y los fines consiguientes.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Comandancia Militar, Cuernavaca,  
26 de agosto de 1917.

El Comandante Militar de la Plaza  
Daniel Figueroa [*Rúbrica*]<sup>135</sup>



<sup>135</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 56.



Comandancia Militar.  
Cuernavaca.

REGLAMENTO INTERIOR  
PARA EL MERCADO DE CUERNAVACA

Esta Comandancia Militar ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones, que se harán observar por el Inspector del Ramo, para el orden, aseo y vigilancia del Mercado Público de la ciudad de Cuernavaca.

1o. El Mercado de esta ciudad de Cuernavaca, se abrirá diariamente, al servicio del público, a las 5 de la mañana, y se cerrará a las 6 de la tarde.

2o. Todo el edificio y las calles que dan al frente del mismo, serán barridos todos los días, lo que el Inspector del Ramo se encargará de vigilar se haga con todo esmero.

3o. El Inspector del Mercado, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Pasar una revista cuidadosa, a todas las mercancías que se expendan en el Mercado, cuidando de que dichas mercancías se encuentren en perfecto estado de conservación, ordenan que aquellas que se encuentran en mal estado, sean retiradas inmediatamente de la venta, remitiéndolas a la Comandancia Militar, con todo y el dueño de ellas, para que allí se le imponga el castigo que sea necesario.

II. Revisará cada vez que lo crea necesario, las medidas de peso y capacidad, que emplean los comerciantes, y cuando encuentre alguna irregularidad en dichas medidas, remitirá a la Comandancia Militar tanto a los dueños de las medidas como éstas, para que se castigue el delito.

III. Cuando se descubra un contrabando de cualquiera clase que sea, con lo que se trate de defraudar al Municipio, en el pago del impuesto correspondiente, hará detener al





dueño de la mercancía y, junto con esta, lo remitirá a la Comandancia Militar.

IV. Ejercerá activa vigilancia en las fondas y puestos en que se expendan alimentos confeccionados, cuidando de que no se vendan al público, descompuestos o empleando efectos nocivos a la salud. Cuando se descubra una irregularidad de esta clase, remitirá al expendedor o vendedora, a la Comandancia Militar.

Para todos los casos, en que el Inspector tenga necesidad de llevar a efecto una detención, solicitará el auxilio de la fuerza armada, que sea la encargada de vigilar el buen orden en el Mercado.

Estas disposiciones tendrán carácter de ley, desde el momento y fecha de su publicación.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Comandancia Militar, 27 de Agosto de 1917.

El Comandante de la Plaza,  
Daniel Figueroa [*Rúbrica*].<sup>136</sup>



<sup>136</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp., f. 55.



## DECRETO CONTRA LOS TRAIADORES A LA REVOLUCIÓN

EL GENERAL EMILIANO ZAPATA, JEFE SUPREMO DE LA REVOLUCIÓN, A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, HAGO SABER:

Art. 1o. Serán considerados traidores a la causa revolucionaria:

I. Todos aquellos individuos que, habiendo formado parte del Ejército Libertador, se hayan pasado o se pasen en lo futuro a las filas del enemigo, o se hayan presentado o se presenten a éste para alcanzar la amnistía, aun cuando no vuelvan a tomar las armas.

II. Los que habiendo desempeñado bajo el Gobierno Convencionista los cargos de Ministros, Gobernadores, Delegados a la Convención, Secretarios Generales, Subsecretarios u Oficiales Mayores de Ministerios, o Secretarios de Gobierno en los Estados, se hayan ido a presentar voluntariamente al llamado Gobierno carrancista, para acogerse a la amnistía decretada por éste.

III. Los militares o civiles que al estar sirviendo a la Revolución, hayan ministrado noticias al enemigo, le hayan servido de agentes o espías, o le hayan prestado servicios en cualquier forma, y los militares que habiendo estado alguna vez en las filas revolucionarias, hayan prestado después al enemigo aquellos servicios.

Art. 2o. Los delincuentes a que se refiere el artículo anterior, serán castigados CON LA PENA DE MUERTE, que se aplicará a los que residan en el país, inmediatamente después de que se les compruebe su culpabilidad, en los términos de la Ley Procesal Revolucionaria; y a los que se encuentren en el extranjero, se les impondrá la pena de destierro por 20 años, sin perjuicio de sufrir la pena capital, si llegan a caer dentro de ese periodo bajo la acción de las autoridades emanadas de la Revolución.



Sólo el Jefe Supremo de la Revolución o el Ejecutivo de la Unión en su caso, podrán conmutar la pena capital por la de 20 años de prisión, en aquellos casos en que lo crean conveniente.

Art. 3o. A las penas señaladas en los artículos que preceden, se agregará en todo caso, la de confiscación de los bienes del delincuente como lo previene el PLAN DE AYALA.

Art. 4o. En tanto se establecen los Tribunales Revolucionarios, el Cuartel General de la Revolución, será el que asigne las penas anteriores, previo un juicio sumarísimo que tramitará como crea conveniente.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Tlaltzapán, Mor., a 20 de septiembre de 1917.

El General en Jefe del Ejército Libertador,  
Emiliano Zapata.<sup>137</sup>



<sup>137</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 10, s. f.



JESÚS AGUILERA, COMANDANTE MILITAR de la Plaza de Cuernavaca, con las facultades que me concede la Superioridad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

1o. Siendo ya alarmante el número de homicidios que, de algunos días a esta parte, se vienen cometiendo en esta ciudad, con detrimento de la Moral y la Justicia, y siendo la causa principal de estos crímenes, la costumbre de que la gente que pertenece al Ejército Libertador, ande siempre armada, aun dentro de la población; para evitar en lo posible la repetición de estos atentados, esta Comandancia Militar ordena:

2o. Todo Jefe, Oficial o soldado que llegue de fuera a esta ciudad, y que no vaya de paso, lo mismo que los armados que viven aquí, y que no desempeñen ninguna comisión; deberán guardar sus armas, en alguna casa o cuartel, para salir a la calle, pues de lo contrario, el Resguardo de la población desarmará a los contraventores de estas disposiciones.

Lo que hago saber para su cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, Mor., 13 de noviembre de 1917

El Comandante Militar de la Plaza,  
Jesús Aguilera.<sup>138</sup>



<sup>138</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 10, f. 58



CIRCULAR

A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS Y CUADRILLAS COMPRENDIDOS  
EN EL SECTOR DE MI MANDO

Ha llegado a conocimiento de este Cuartel de mi mando que algunos ciudadanos pacíficos de los que poseen armas y caballos abrigando el temor de ser despojados de ellos por algunos jefes revolucionarios, por cuya circunstancia los conservan ocultos y deseando hacer desaparecer este temor, por medio de la presente me dirijo a Uds. a fin de hacerles saber que todos aquellos que estén dispuestos a prestar su contingente a favor de la Revolución cuando sea necesario, pueden libremente y con toda confianza portarlas, seguros de que serán respetadas, pues estoy ampliamente facultado por el Cuartel General y apoyado por el mismo para dar estas garantías, siempre que no hagan mal uso del arma que se les confía para su seguridad y defensa de sus poblados.

Lo digo a Uds. para su conocimiento y demás fines.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

La Carbonera, 20 de noviembre de 1917.

El General<sup>139</sup>



<sup>139</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 57.

República Mexicana.—Ejército  
Libertador.—Cuartel General.

A LOS JEFES Y OFICIALES  
DEL EJÉRCITO LIBERTADOR

Estando ya muy próximo el triunfo de la Revolución y por lo mismo la entrada de nuestras fuerzas a la Capital de la República, y las otras ciudades que hasta aquí han estado en poder del enemigo, este Cuartel General ante la solemnidad del presente momento histórico, juzga preciso tomar las medidas y dar a los jefes revolucionarios las instrucciones que son necesarias para que no vaya a mancharse el prestigio de la Revolución con actos indebidos; pues ha llegado el instante de demostrar al mundo que somos dignos del glorioso nombre de libertadores del pueblo y que, nuestro Ejército, por estar formado de hombres trabajadores y honrados, y luchar por altísimos ideales, sabe respetar y respetar los derechos de los ciudadanos, el honor de las familias y los intereses y las propiedades de todos y como no sería posible permitir que por causa de la conducta desordenada y de los atentados y atropellos que pudieran cometer algunos jefes o fuerzas incapaces que mostrarse a la altura de la situación, va la Revolución al fracaso y tengamos que lamentar el desastre de una gran causa, sostenida con la sangre de millares de mártires y con el sacrificio de todo el pueblo mexicano, desde ahora hago presente a todos los jefes y oficiales del Ejército Libertador, sin distinción alguna QUE CUALQUIERA DE ELLOS QUE COMETAN ABUSOS, DEPREDACIONES O DESÓRDENES DE CUALQUIER CLASE, o permitan que sus tropas los cometan, serán responsables ante los tribunales que al efecto se establezcan y serán castigados por ellos con todo el rigor que merecen aquellos hombres que se muestran indignos de ostentar el título de revolucionarios o sea de defensores de las



libertades y sostenedores de los derechos, por cuya violación se ha levantado el pueblo en armas.

El Cuartel General está dispuesto a ser inflexible en este punto y, por lo mismo cada jefe velará por la conducta de sus fuerzas y cuidará, bajo su inmediata y estricta responsabilidad, que aquellos otorguen las más amplias garantías a las poblaciones y a sus habitantes, portándose con la corrección y mesura que esperan de nosotros las naciones civilizadas que nos observan.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Zacualpan, Mor.,  
8 de febrero de 1918.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>140</sup>



<sup>140</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



## CIRCULAR

En virtud de la situación por la que atravesamos y a fin de tomar una medida preventiva, este Cuartel General, por medio de la presente, exhorta y hace un llamamiento a todos los verdaderos Revolucionarios de corazón y defensores del "Plan de Ayala", y que pertenezcan a esta División, para que no desmayen ni un solo momento en la actual campaña en contra del funesto Carranza, ni se dejen sorprender de varios individuos enviados por nuestro enemigo haciendo proposiciones de rendimiento, seduciendo de una manera vulgar y ofreciendo maravillas. Esto es un ardid del monstruoso Carranza y de los personalistas embaucadores que lo rodean, esta medida la han tomado por encontrarse ya completamente aislados y embotellados por decirlo así, entre las fuerzas del Norte y las nuestras, de donde se deduce que están jugando el todo por el todo, basándose en la errónea creencia que ellos tienen, de que nosotros somos ignorantes y que con la mayor facilidad nos hacen caer en la red que nos tienen tendida para así reacerse, por lo que recomiendo que por ningún motivo y de ninguna manera transijan con el enemigo, ni entren en tratados de ninguna clase, tal como lo estipula el "Plan de Ayala" al que debemos sujetarnos.

Debemos fijarnos en los procedimientos salvajes de los Carrancistas, que no respetan cultos, hogares, familias, ni el pudor de las doncellas, ultrajando y despojando hasta de sus propias ropas a cuanto ser humano encuentran a su paso, apelando a la fuerza y a la infamia, que llenan aquellas filas. ¿Podrá el Carrancismo sostenerse y llegar a un triunfo con sus bárbaros personalistas y procedimientos brutos? Compañeros: Con todo esto no debemos dudar del triunfo de nuestra hermosa y humanitaria causa.

Encarezco a todos los Jefes que dependan de esta División, trabajen con empeño y motividad, éste es el momento





oportuno en que debemos dar pruebas de nuestro Patriotismo, como Revolucionarios de principios, hombres de corazón y que no nos lleva ninguna ambición al poder ni a la grandeza, sino únicamente al triunfo de la reivindicación de nuestras sagradas libertades, no cejar ni un momento en la campaña para el exterminio del Constitucionalismo.

Lo que hago del conocimiento de todos los Jefes para los fines consiguientes a que hubiere lugar.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en las Trincheras, Marzo 11 de 1918.

El General Jefe de la División  
[Genovevo de la O].<sup>141</sup>



<sup>141</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 6, f. 62.



## A LOS REVOLUCIONARIOS DE LA REPÚBLICA

Todos comprendemos, todos sentimos la necesidad de la unificación.

Nada más imperioso que este acercamiento de todos los revolucionarios, que a más de ser condición asegurar para la paz de la República, es una garantía para la realización, tantas veces deferida de los principios proclamados y la mejor defensa contra los amagos de la reacción que espera sacar partido de la división entre los elementos revolucionarios, para erigir al fin su cabeza triunfadora.

Por eso el Sur, que fue el primero, hace tres años, en hacer un llamamiento a la concordia, persevera en su actitud y hace hoy una nueva invitación, esta vez formal y definitiva a todos los revolucionarios de la República, cualesquiera que sea el grupo a que pertenezcan, para que, haciendo a un lado pequeñas diferencias, más aparentes que reales, nos congreguemos en torno de los principios, nos hagamos mutua y cordial comunicación de las aspiraciones y de los anhelos de cada uno, mediante una recíproca compenetración de ideas. Formemos un solo y gran partido revolucionario, inspirado en un programa común de reformas y capaz de dar al país un gobierno fundado en el acuerdo de todas las voluntades, y no en el capricho de un déspota, o en las intrigas de una camarilla de ambiciosos.

A la vez que llevar hasta su término la justiciera labor del derrocamiento del tirano Carranza, se precisa comprender otra tarea más alta; la reconciliación de todos los luchadores de buena fe, divididos entre sí por las artimañas y por la perversidad de ese perjuro, que ha mentido a todos los revolucionarios declarando guerra a muerte a todos los hombres de principios.



Nuestra invitación se dirige, por lo tanto, lo mismo a los revolucionarios actualmente levantados en armas, que a los que, desengañados ya de Carranza y convencidos de su falsía, estén dispuestos al volver al campo de la lucha y unirse a los que combatimos porque sean una verdad las promesas de redención hechas al pueblo mexicano.

A la inversa de Carranza, que ha impuesto su arbitrariedad y su personalidad mezquina sobre la conciencia revolucionaria, nosotros pretendemos que esta se haga valer, la que impere, la que regule y domine los destinos de la patria, ante la cual desaparezcan las pequeñas ambiciones y los bastardos intereses.

Y para evitar que una nueva facción exclusivista o nuevos personajes absorbentes ejerzan preponderancia e influencia excesiva sobre el resto de la Revolución, proponemos el siguiente procedimiento, de sencilla y fácil aplicación la celebración de una Junta, a la que concurran los jefes revolucionarios de todo el país, sin distinción de facciones o banderías. En esta junta se cambiarán impresiones, harán valer su opinión todos los revolucionarios y cada cual manifestará cuales sean sus especiales aspiraciones y cuales las necesidades propias de la región en que operen.

En esa junta, por lo tanto, se dejará oír la voz nacional, la voz del pueblo, representado de pronto por sus hijos levantados en armas; en tanto que establecido el gobierno provisional revolucionario, puede el Congreso de la Unión, como órgano auténtico y genuino de la voluntad general, resolver concienzudamente los problemas nacionales.

Los surianos sabemos perfectamente que en cada región del país se hacen sentir necesidades especiales y que para cada una hay y debe haber soluciones adaptables a las condiciones peculiares del medio. Por eso no inten-



tamos el absurdo de imponer un criterio fijo y uniforme, sino que al pretender la mejora de condición para el indio y para el proletariado, aspiración suprema de la Revolución, queremos que los jefes que representan los diversos estados o comarcas de la República, se hagan interpretes de los deseos, de las aspiraciones y de las necesidades del grupo de habitantes respectivo, y de esta suerte, mediante una mutua y fraternal comunicación de ideas, se elabore el programa de la Revolución, en el que están condensados los anhelos de todos, previstas y satisfechas las necesidades locales y sentado sólidamente el cimiento para la reconstrucción de nuestra patria bien amada.

A rehacer esta patria despedazada por la contienda intestina, combatida por pasiones encontradas hechas trizas por la ambición y por la vileza de unos cuantos, invita hoy el sur a todos los hombres de buena voluntad, a los que se duelan de los sufrimientos del pueblo, a los que todavía tengan confianza en el porvenir de la nacionalidad mexicana.

Y el Sur tan calumniado, tan vilipendiado, tan cruelmente herido por los interesados en desprestigiarlo; el sur que lleva siete años de luchar por la libertad, en medio de heroicos sacrificios y que, abandonado en ocasiones a sus propios esfuerzos, ha combatido contra todos los malos gobernantes, teniendo que quitar al enemigo las armas y el parque, porque nunca los han recibido del extranjero, no con el ha contraído compromiso alguno; el Sur, desinteresado y sin ambición, sereno y despojado de envidias, de pasioncillas y de rencores, insiste en su labor de unificación, porque sabe que sin ella naufragarán los principios, y que con ella se salvará la república.

Al hacer esta invitación patriótica y honrada, a todos los revolucionarios del país, no guía al sur otra mira, otro anhelo, otro interés, que el bienestar de todos, ni lo lleva



otra ambición que la de evitar que por culpa de nuestras decisiones, se levante sobre los odios de facción un nuevo tirano que impida definitivamente el ansiado triunfo de los ideales.

Por eso el Sur, consecuente con sus principios de democracia y de libertad, solicita el concurso de todos, el acuerdo de todos, para la elaboración del programa común y para el establecimiento del gobierno que ha de llevar a la práctica las aspiraciones por las que pugnamos los revolucionarios.

En la junta de jefes que nosotros proponemos, se expresarán los puntos o principios que cada cual quiera ver convertidos en leyes o elevados al rango de preceptos constitucionales, una vez constituido el gobierno emanado de la Revolución. Allí también, por acuerdo de todos (y no por la voluntad de un solo hombre o un solo grupo, como ha pretendido el carrancismo), se formará el gobierno provisional, compuesto de hombres concientes y honrados que satisfacen las aspiraciones revolucionarias, y diferente de los cuales sería de desearse estuviese, como Jefe del Estado, un civil, designado y apoyado sinceramente por todos los elementos militares.

Reforma agraria, reivindicaciones de justicia, constitución de las libertades municipales, implantación del parlamentarismo como sistema salvador del gobierno, abolición de caudillaje en todas sus formas, perfeccionamiento de los diversos ramos de la legislación para que responda a las necesidades de la época y a las exigencias crecientes del proletariado de la ciudad y del campo; todo esto seriamente meditado y discutido amplia y libremente por todos, formará la médula y el alma del programa revolucionario, la base y el punto de partida para la reconstrucción nacional.



A esta obra de patriotismo y de concordia, de fraternidad y de progreso, sólo los ambiciosos podrán eximirse de colaborar; sólo podrán negarse los que pretendan imponer su voluntad sobre la de los demás, los que quieran valerse de la Revolución para satisfacer miras personales, o para realizar propósitos de medro, de lucro o de venganza.

Pero los que vemos por encima de nuestras pasiones el bien de la causa, y más alto que cualquiera ambición el interés supremo de la República, comprendemos muy bien que ya es tiempo de unirnos y entendernos. Ha llegado la hora de que surja la paz de la victoria, la paz que sigue al triunfo, ya hace falta que vuelva la tranquilidad a los hogares, se cultiven los campos, se trabajen las minas, abran sus puertas los talleres, renazca el crédito nacional y francamente se encarrilen las actividades del país por las vías del progreso.

Estorba Carranza el ambicioso y hay que derrocarlo. Perjudican los antiguos rencores, las torpes desconfianzas, las pasiones vulgares y hay que suprimirlas, hay que borrarlas.

Sobre la unión de todos los revolucionarios, militares o civiles (siempre que unos y otros sean honrados), sobre el cordial acercamiento de todas las voluntades, sobre el mutuo y libre acuerdo de todas las inteligencias, debemos basar el triunfo de nuestros ideales y la reconstrucción de la nueva patria mexicana.

A esa unión os invitan los revolucionarios del sur, sin ambiciones para el futuro, sin prejuicios para el presente, sin rencores para el pasado.

La aspiración del Sur es bien conocida; emancipar al indio, dar a todo campesino la extensión de tierra que necesite para proveer su subsistencia, devolver a los pueblos despojados sus propiedades y su libertad y dar oportunidad al jornalero, al peón de los campos, al esclavo de la



hacienda o del taller, para que, por medio de la pequeña propiedad, se convierta en hombre libre, en ciudadano conciente, en mexicano orgulloso de su destino.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de Tlaltizapán, Mor., 15 de marzo de 1918.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>142</sup>



<sup>142</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



## Ejército Libertador de la República Mexicana.—Cuartel General.

EMILIANO ZAPATA, General en Jefe del Ejército Libertador, a los habitantes de la República hago saber:

CONSIDERANDO que la traición cometida por Carranza contra la causa revolucionaria, ha quedado de tal manera al descubierto, que hasta sus mismos partidarios han tenido que reconocer su falsía; por lo que en diversos lugares del país se han estado sucediendo sublecciones y levantamientos contra el llamado gobierno carrancista.

CONSIDERANDO que la habilidad de Carranza para mantener en el engaño a sus simpatizadores fue excesiva y llevada a un extremo tal, que produjo una honda y lamentable división entre los revolucionarios de la República, parte de los cuales se mantuvieron al lado de ese hombre nefasto, en tanto que los otros hemos estado luchando por su derrocamiento.

CONSIDERANDO que hay que tener en cuenta estas circunstancias para comprender que muchos de los partidarios de Carranza, han sido víctimas de la pérfidia de éste; razón por la cual debe considerárseles como revolucionarios equivocados, que tienen derecho a reconocer sus errores y ser admitidos en las filas de la Revolución, de la cual temporalmente se alejaron.

CONSIDERANDO que las numerosas y recientes gestiones hechas ante este Cuartel General por diversos jefes y oficiales pertenecientes al ejército carrancista, indicando sus deseos de volver al seno de la verdadera Revolución, están expresando a las claras que el deseo de la unificación es general y unánime entre los revolucionarios de todos los matices; como que este anhelo ha llegado a convertirse en una necesidad nacional, en una aspiración profundamente sentida por todo el pueblo mexicano.





CONSIDERANDO que en este punto, como en los demás el instinto popular tiene razón; pues nadie duda que es un deber procurar por todos los medios honrados, la pronta terminación de la presente lucha armada, en bien de la República entera, cuyos hijos y cuyos intereses han sido profundamente lesionados por una guerra tan prolongada como sangrienta.

CONSIDERANDO que la necesidad del restablecimiento del orden por medio del triunfo revolucionario, se deja también sentir por causa de poderosos e ingentes motivos del orden internacional; pues a nadie se escapa que la prolongación de nuestras contiendas intestinas, estimula y favorece las ambiciones de los capitalistas extranjeros que solo esperan una oportunidad para empujar a sus gobiernos a que se arrojen sobre nosotros, aprovechándose de nuestras discordias y de nuestro agotamiento.

CONSIDERANDO que por todas estas razones, y por otras muchas más, de orden económico y financiero, es preciso llegar cuanto antes al anhelado fin de la unificación revolucionaria, para lo cual es preciso adoptar sin vacilaciones, una franca y honrada política de grupo con todos los revolucionarios de buena fe, que sinceramente deseen el bienestar y el progreso de la República.

CONSIDERANDO que por otra parte, este acercamiento y esta fraternización de todos los revolucionarios son cada vez más urgentes para desbaratar los planes e intrigas de la reacción, en cuyo interés está que permanezcamos divididos y en pugna perpetua los unos contra los otros.

CONSIDERANDO que en estas condiciones y habiendo empezado el derrumbamiento del carrancismo, se hace preciso preparar el advenimiento de un nuevo orden de cosas, ampliamente liberal y generoso, sin exclusivismos, sin rencores, sin resentimientos y basado en el mutuo y recíproco olvido de todas las diferencias que en lo pasado hayan dividido a los revolucionarios.



Por estas diversas consideraciones, he creído necesario expedir el decreto que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. El Ejército Libertador declara que aceptará en sus filas como compañeros de armas y reconociéndoles sus grados respectivos, a todos los jefes, oficiales y soldados pertenecientes al ejército carrancista, que estén dispuestos a volver al seno de la Revolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con este carácter de compañeros y sobre la base de total olvido de lo pasado, serán admitidos tanto los militares que desde un principio han servido al carrancismo, como los que por cualquier circunstancia se hayan pasado a sus filas, en época remota o reciente, y hayan reconocido a la fecha su error.

ARTÍCULO TERCERO. La revolución otorgará también amplias garantías y aceptará como colaboradores, a los revolucionarios civiles que se hallen comprendidos en los casos que para los militares prevee el artículo anterior y que deseen prestar sus servicios a la causa que defendemos.

ARTÍCULO CUARTO. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Por lo tanto, mando se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor., a 24 de marzo de 1918.

El General en Jefe del Ejército Libertador.

Emiliano Zapata.<sup>143</sup>



<sup>143</sup> AGN, Unidad de Archivos Incorporados, Fondo Jenaro Amezcua, Caja única.



## MANIFIESTO AL PUEBLO MEXICANO

La criminal ambición de Venustiano Carranza sigue dando sus frutos. Como si no bastasen las dificultades ya existentes, nuevos y muy grandes conflictos amenazan a la República, así en lo interior como desde el punto de vista internacional.

Intransigente y exclusivista para las cuestiones interiores, pérfido y falaz en su política extranjera; lleno de dobleces y de hipocrecías; en todo falso, para todos desleal; ha concluido Carranza por atraerse el odio de todos sus compatriotas, aun de los que en un principio lo apoyaron; así como los rencores y las animosidades de las naciones extrañas.

Su política se ha caracterizado por el más insolente suficietismo; y por la sistemática exclusión de todo grupo, de toda personalidad que no estuviesen prontos a servirle de instrumentos para sus tortuosos designios.

Desde que en 1914 desconoció a la Convención Revolucionaria que el mismo convocara; desde entonces con sin igual audacia consagró la afirmación de su personalidad por encima del interés revolucionario y de las exigencias nacionales; desde esa época para acá, sus tendencias autocráticas y exclusivistas han ido acentuándose en progresión escandalosa.

Declaró fuera de la ley a todos sus adversarios, privó del voto activo y pasivo en las elecciones, no sólo al elemento reaccionario, sino también a cuantos hubiesen servido a la Convención, al villismo o la Revolución del Sur. Quiso gobernar, no con la opinión pública, no con la voluntad popular, sino sólo con su grupo, y no conforme con esto, después y gradualmente, ha ido reduciendo y estrechando el propio círculo de sus partidarios y de sus amigos.

Incontables son los revolucionarios que se han ido separando de Carranza, convencidos de su falsía y de su traición a la Revolución. Muchos son los que han tomado las armas, siguiendo el ejemplo de Francisco Coss, Luis y Eulalio Gutiérrez, Luis Caballero, Eugenio Gómez y tantos otros jefes que, indignados por los procedimientos de Carranza, se han rebelado contra él.

Pero hay algo más, como si todos estos hechos no hablaran ya por sí solos con sobrada elocuencia, Carranza se ha empeñado en ahondar el abismo abierto entre él y la opinión genuinamente revolucionaria. Todavía están frescos en la memoria de todos, aquellos debates del Congreso carrancista, durante los cuales la oposición, representada por el Partido Liberal Constitucionalista, trató de poner coto a los atentados de Carranza y obligar a éste a que encaminara sus pasos en el sentido de las reformas anheladas por el pueblo.

Bien de manifiesto se puso la obstinación de Carranza, que lejos de atender a los dictados de la opinión revolucionaria, declaró guerra a muerte al grupo opositor, lo atacó implacablemente por medio de sus periódicos y consiguió al fin que el Partido Liberal Constitucionalista le volteara la espalda y renunciase sus miembros a todo empeño de enderezar la torpísima obra gubernativa.

Hoy los miembros de ese partido están proscriptos, sus candidaturas para el Congreso fueron en todas partes aplastadas por la consigna oficial y la llamada representación popular se reduce hoy a un confuso y anodino conglomerado de amigos incondicionales del dictador.

Con ellos cuenta Carranza para completar su obra de ambición y de altanero engrandecimiento. Está reformando a su gusto la novísima Constitución de 1917, apenas acabada de expedir. De ella está quitando todo lo que le desagrada o lo que no le conviene, y de seguir así las cosas, un código que tuvo visos de radicalismo, quedará reducido al conjunto de



preceptos que sirvan para fundamentar la autocracia y el reaccionarismo de Carranza.

Ya propuso éste que se limitara a los trabajadores el derecho de huelga. Ya propuso también que en lo sucesivo sea ley todo proyecto que no sea discutido por las Cámaras en el plazo perentorio que a él le plugo fijar...

Con éstas y futuras innovaciones, hechas por el simple antojo de Carranza, ¿qué quedará del tan traído y llevado Código de 1917?

Así es como Carranza se aísla, así es como se distancia cada vez más de la opinión y se aleja más cada día de los que fueron sus partidarios.

En vez de buscar un arreglo con las facciones opuestas, con los partidos de oposición o con los grupos militares que profesan opiniones diversas de las suyas, a todos ellos los rechaza y los repudia de plano.

Sólo él sabe pensar, sólo él tiene el don de acertar, sólo él sabe como se deben resolver el problema agrario, el problema obrero, el problema político y las cuestiones internacionales.

Para él no existen partidos, ni otras facciones, ni centro alguno intelectual o núcleo cualquiera de opinión que deban ser escuchados. Lo que él dice es la verdad suprema, y lo que él resuelve debe imperar sobre todos los intereses, sobre todos los partidos, sobre todas las convicciones de los ciudadanos de la República.

Con ese criterio pedantesco y exclusivista ha logrado producir la ruina del país; y con él igualmente ha desquiciado la posición de México ante las potencias extranjeras.

Ha querido ser intransigente contra la justicia, la razón y el derecho representados por la causa de los aliados, y ya vemos hasta donde lo ha conducido ese prurito de ser en todo arrogante y del todo maquiavélico.

Protegió los intereses del kaiserismo, llamándose neutral; amparó a los agentes del espionaje teutón, puso bajo



el control alemán todas las instalaciones radiotelegráficas del país, desató contra los aliados una furiosa propaganda periodística, recibió fuertes préstamos de casas alemanas, y para completar su obra ha querido y quiere caldear el espíritu público, excitar a la opinión del país contra nuestros poderosos vecinos del norte, con lo que no ha hecho otra cosa que imitar a su antecesor Victoriano Huerta, y repetir la maniobra puesta en práctica por éste, cuando vió en peligro, tambalearse el poderío.

¡Así ha observado Carranza la neutralidad y así ha cumplido imperiosos altos deberes internacionales, en el más grande de los conflictos que recuerda la historia!

En este conflicto, Carranza abiertamente se puso del lado contra el derecho, de parte del imperialismo, contra la democracia, a favor del gobierno militar contra las libertades populares. Apoyó al Kaiser que representaba el pasado, que simbolizaba jerarquías aristocráticas y los partidos vetustos, que constituían una amenaza para las libertades de Europa y del mundo. Mintiendo neutralidad conspiró contra la justicia, en unión de ese hombre que fue el azote de su propio pueblo, de ese gran pueblo tan diverso de sus tiranizadores, que supo sacudir el yugo del megalómano insufrible, tan pronto como se le presentó ocasión para ello, y que con su rebeldía y con sus hechos está demostrando que no confunde a su patria, a la patria de sus antepasados, con mezquina y proterva personalidad del que por algún tiempo logra imponerse con el más insolente de los monarcas y el más intolerable de los amos.

La obstrucción de Carranza a los propósitos y a los intereses de las potencias aliadas, se ha revelado en todos sus actos. Atentó contra el capital francés y el británico, saqueando impudicamente los bancos fundados con dinero de los nacionales de esos países. En materia de petróleo, dictó leyes elaboradas de acuerdo con el Ministro alemán, por



medio de las cuales se intentó privar de esta indispensable materia prima a las industrias y a las escuadras de Inglaterra y sus aliadas.

Si después de esto surgen conflictos y se suscitan dificultades para nuestro país, nadie sino Carranza será el gran culpable. Como tal lo enunciamos desde ahora, ante la Nación y ante la Historia. Como tal tendrá que responder él y sólo él, de sus intrigas, de sus falsedades, de sus dobleces y de sus felonías.

Cuando así se ven comprometidos por la maldad de un hombre los intereses de toda una nacionalidad, cuando así peligra el fuero de la patria mexicana, urge estar prevenidos contra el pérfido gobernante que indignamente ha abusado de su investidura.

A todos los revolucionarios honrados, a todos los mexicanos dignos, dando desde ahora la voz de alerta. Hoy más que nunca hay que unirnos contra el causante de las desgracias nacionales; hoy como nunca, precisa poner término a la situación vergonzosa, en la cual el capricho de un hombre se substituye a la voluntad de todos los mexicanos.

Derrocado el tirano, seremos otra vez dueños de nuestros destinos y podremos asumir ante el mundo las responsabilidades que realmente nos correspondan; no las que ha querido arrojar sobre nosotros un usurpador que jamás ha representado a la República y sí sólo a los intereses de la camarilla.

La gravedad del actual momento histórico exige, por lo mismo, que todos los revolucionarios conscientes observemos una conducta serena y reposada, que no nos dejemos sorprender por las interesadas mentiras de la prensa oficial y que obrando en todo con la prudencia y la entereza que el bien de la República clama, sepamos conservar la cohesión y la unidad de criterio que nos permita afrontar cualquiera situación que sobrevenga por difícil que ella sea.



Que caiga el intrigante y el perverso para así mañana  
podernos presentar ante los países cultos, sin el rubor en la  
frente y con la plena conciencia de nuestra rectitud justiciera.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor.,  
1o. de enero de 1919.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata.<sup>144</sup>



<sup>144</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, f. 1.





## ¡PUEBLO!

Ya que esta horda de ladrones y asesinos que llaman carrancistas te obligan a tomar un partido, únete al zapatismo.

El zapatismo es la Revolución del indio, no pelea por la Presidencia.

Mientras Zapata se subordinó a un Presidente Provisional, Carranza se llevó la Silla Presidencial y cambió la Capital de la República a Veracruz para seguir con su sueño de grandeza.

El zapatismo no ha buscado apoyo en el extranjero.

Mientras Carranza ha recibido de los americanos primero en el Norte y después de Veracruz millones de cartuchos, mientras ellos andan vestidos de Kaqui y con sombrero tejano, los zapatistas andan casi desnudos; pero no venden a su patria.

El zapatismo no viene a resucitar la odiosa leva.

Carranza ha cerrado los talleres y fábricas para obligar a todos a tomar el rifle, ha comprado en veintiséis mil pesos a sesenta enganchadores (entre ellos a un tal Rafael Quintero, un Salazar y otros) para reclutar obreros en la casa del Obrero Mundial, que no es sino una casa de Enganche; le ha dado doscientos mil pesos al Superintendente de los Tranvías, un tal Mejía, para que reclute a los conductores, motoristas y troleros; esto lo ha declarado el mismo Mejía y ha dicho además que volará la Planta de la Indianilla para que los que se queden no tengan trabajo.

El Zapatismo no viene a robar caballos.

Carranza ha robado plata, oro, automóviles y caballos; pero al pueblo no le ha dado nada, antes bien le ha quitado los empleos, como a los maestros de escuela que no han hecho más delito que enseñar a nuestros hijos.

El Zapatismo no prostituye al pueblo con limosnas.



Carranza que se ha declarado el Rey del papel, ha venido a llevarse todos los víveres a Veracruz y en cambio con toda jactancia ordena que se le dé al pueblo limosna de papeles; Zapata no dará limosna al pueblo, porque sabe que el pueblo mexicano no es mendigo: ¡es Soberano!

Por todas estas razones, pueblo, únete al Zapatismo que es la revolución nacional.

¡¡Amotínate, entra a los cuarteles, quítales las armas!! No es cierto que estén haciendo miles de bajas a los Zapatistas, como lo dice la prensa embustera, al contrario desde Obregón hasta los famosos yaquis han sido duramente castigados por las balas zapatistas, como lo demuestran los tiros que se oyen cada noche y las alarmas que se siembran cada día.

¡¡Levántate y arroja a estos bandoleros a pedradas de nuestro querido suelo mexicano que ha sido y será la Capital de la República, aunque le pese a ese barbón farsante que se llama Venustiano Carranza.

Nota a los carrancistas: Podrán ustedes arrancar de las paredes estos papeles; pero no podrán nunca borrar las razones que están escritas en el corazón de los mexicanos.<sup>145</sup>



<sup>145</sup> Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*. Emiliano Zapata. El Plan de Ayala y su política agraria, México, Jus, 1970 (Comisión Investigadora de la Revolución Mexicana), 334 pp., pp. 146-147.



República Mexicana.—  
Ejército Libertador.—  
Cuartel General.

## MANIFIESTO AL PUEBLO Y A LOS REVOLUCIONARIOS MEXICANOS

Para llevar a feliz término y dejar totalmente consumada la labor unificadora, cuyas bases quedaron planteadas en los manifiestos de 15 de marzo y de 25 de abril del año próximo pasado, sólo hacía falta designar la persona que debiera asumir la jefatura suprema de todo el movimiento revolucionario.

Nosotros no quisimos entonces hacer obra artificial ni anticiparnos a los dictados de la opinión pública, sino que preferimos esperar a que ésta se manifestara.

Hoy, que la prensa independiente de la capital, con laudable valor civil, y a propósito de posibles candidaturas presidenciales, ha pasado ya revista a las personalidades de mayor relieve político con que cuenta la República, señalando unas veces sus inconvenientes y defectos, haciendo resaltar otras virtudes, y aquilatando siempre y poniendo en parangón los merecimientos de los hombres discutidos; hoy, que ha habido tiempo sobrado ya para que la opinión revolucionaria se fije y se defina, creemos llegado el instante de señalar a nuestros compañeros de lucha, la individualidad prestigiada en que nos hemos fijado para aquella alta investidura.

Quien se haga cargo de la Jefatura de la Revolución, debe adunar a una inmaculada reputación como revolucionario y como hombre de principios, condiciones indiscutibles de seriedad, inteligencia y aptitud que sean una garantía para todos.

Se trata nada menos que de orientar por adecuados rumbos los destinos de la República, y para ello no puede



considerarse idónea una personalidad vulgar, sin experiencia política, sin talento comprobado, sin el tacto exquisito que requiere la solución de los arduos problemas, de las mil y mil dificultades, grandes y pequeñas; que a cada instante le saldrán al paso y pondrán a prueba su capacidad y su energía.

Será preciso, por otra parte, que el hombre a quien se llame para ponerse al frente de todo el movimiento revolucionario, sea amplia y ventajosamente conocido por toda la República, un hombre de prestigio verdaderamente nacional, una personalidad ante cuyo mérito se inclinen todos los elementos revolucionarios; desde el humilde campesino, que contribuye con su brazo y con su vida, hasta el jefe o el caudillo regional, que con su habilidad y su pericia, controla una extensa comarca.

Debe tratarse, en fin, de una personalidad que de tal manera sobresalga de la talla común, que se presente a todas las miradas como el lazo de unión y el natural y genuino director de elementos tan múltiples como son los que forman la gran masa revolucionaria.

Todas estas condiciones tan variadas como necesarias, las reúne en su persona el hombre que hoy proponemos para la jefatura suprema de la Revolución.

El señor Doctor don Francisco Vázquez Gómez, revolucionario anterior a 1910, hombre de carácter que fue de los primeros en enfrentarse a la dictadura porfiriana, caudillo de prestigio y uno de los prohombres de la primera revolución; eficaz e inteligente colaborador de Madero, cuyos yerros constantemente señaló; político sagaz que se opuso a la celebración de los funestos tratados de Ciudad Juárez, causa y origen de todos los trastornos ulteriores y de las sangrientas conmociones que, después se han sucedido; el Doctor Vázquez Gómez honrado a carta cabal, talentoso y previsor; inquebrantable en sus principios, medurado en



sus procedimientos, que siempre y en todas ocasiones se ha conservado limpio e intachable; que no se hizo cómplice de la prevaricación maderista, ni se manchó con los crímenes de Huerta, y sí ha sabido mantenerse constante y sistemáticamente alejado de las vergüenzas del carrancismo; es el hombre naturalmente indicado para dar unidad e imprimir acertada dirección al movimiento Revolucionario.

La Revolución ha entrado en un período trascendental y definitivo, en el que cada paso debe ser meditado y cada dificultad sorteada con habilidad exquisita. El mundo europeo, libre ya de las angustias del terrible conflicto nos estudia y nos observa; nuestros vecinos del Norte, guiados por el suspicaz y talentoso Presidente Wilson, están pendientes, lo mismo que nuestros extravíos que de nuestros esfuerzos meritorios y de las posibilidades que tiene el pueblo mexicano de regenerarse y de erguirse. Los momentos son críticos y no puede dejarse la nave de la Revolución a merced del acaso, ni ponerse en manos de un piloto inexperto o alocado,

Hoy más que nunca hacen falta las capacidades y las energías bien conducidas; hoy más que nunca precisa que en la orientación general y en el arreglo de cada detalle, se vean seguridad, firmeza, exacta apreciación de los tiempos y de las circunstancias, que en todo y por todo se deje sentir la influencia de un espíritu de previsión y correcto análisis, en vez de un impulso caótico que se lanza a ciegas por encima de los obstáculos y a través de las más peligrosas crisis.

En estas condiciones, es indispensable que el hombre que se haga cargo de la situación, inspire confianza a propios y extraños, merezca la estimación y el respeto de toda la República, a la vez que sea garantía de orden y de firmeza, para los intereses nacionales y extranjeros.

No hay que olvidar en efecto, que una de las causas que motivan la bancarrota del carrancismo, es su completo desprestigio en el exterior y su absoluta falta de crédito ante los



gobiernos extranjeros, por causa de las innumerables torpezas y desaciertos que aquel ha cometido en las relaciones internacionales, así como de las injustificadas agresiones y groseros atentados de que ha hecho víctima al capital extranjero.

En cambio, sin dificultad puede verse que la Revolución obtendrá el apoyo moral de esos mismos gobiernos y alcanzará su estimación y su confianza si con hechos demuestra que sabe respetar los intereses extranjeros y conducirse con honradez y cordura en sus relaciones con las potencias.

El Doctor Vázquez Gómez, perfectamente relacionado en las cancillerías extranjeras, que en él reconocen al político de altas y relevantes prendas, es entre todos los hombres de la Revolución, el más capacitado en los actuales momentos, para atraer en favor de aquélla, toda la adhesión y todas las simpatías de dichos gobiernos. El es también, por su honradez, por su circunspección y por su tacto, no menos que por sus tendencias sinceramente encaminadas a la redención del pueblo, el llamado a honrar y servir eficazmente a la Revolución Mexicana, si ella se fija en él, como ya ha empezado a fijarse, para poner en sus manos la realización de sus ideales y la consolidación de sus conquistas.

El Doctor Vázquez Gómez se ha dado siempre a conocer como decidido partidario de la reforma agraria, y por lo tanto ofrece completas seguridades y garantías a los indígenas y campesinos, o sea a la inmensa mayoría de la población mexicana. Se ha mostrado también simpatizador en todo tiempo, de la clase obrera, la que mucho tiene que esperar de su perfecto conocimiento de la cuestión social que agita al mundo, no menos que de su amor al pueblo trabajador, de cuyo seno ha salido, para elevarse después, mediante su personal esfuerzo.

Sus antecedentes revolucionarios lo abonan como hombre de ideas avanzadas, incapaz de transigir con los retarda-



tarios y los obscurantistas, como lo demostró sobradamente en la discusión de los célebres tratados de Ciudad Juárez, en donde las maniobras de los [científicos] tropezaron con su inquebrantable firmeza.

Ningún revolucionario de buena fe, ajeno a pasiones y a prejuicios, podrá pues, dudar de los propósitos verdaderamente reformistas que animan al Doctor Vázquez Gómez, ni de su sólida fe en la regeneración de la patria, mediante el abandono de los sistemas autocráticos de gobierno el último de los cuales ha sido y será el de Carranza.

Basta asomarse al programa de reformas que ofrece a la nación el Doctor Vázquez Gómez y que va anexo al presente manifiesto, para convencerse de que aquel se da perfecta cuenta de las necesidades del país, de sus aspiraciones y de la mejor y más práctica manera de satisfacerlas.

Por ese documento puede verse —y lo ha demostrado el Doctor en todos los actos de su vida— que él no es un jacobino ni un demagogo, y que está muy lejos de abrigar insensatos radicalismos, propensos por su propia naturaleza, a provocar formidables oposiciones y conflictos continuos.

El Doctor Vázquez Gómez patrocinará e impulsará cuantas reformas sean prudentes y justas, cuantas medidas de mejoramiento sean reclamadas por el progreso patrio y por el espíritu de los tiempos; pero no es ni será un atolondrado ni un sectario; a nadie molestará por razón de sus ideas o de sus convicciones, sabrá ser tolerante y justiciero con los hombres que piensen de distinta manera que él, y de ningún modo se convertirá en el sistemático perseguidor de una confesión religiosa o en el enconado adversario de determinada clase social.

El Doctor Vázquez Gómez, en una palabra, será un vínculo de unión para los mexicanos. Dentro de su actuación francamente liberal y verdaderamente revolucionaria, podrán desenvolverse libremente todas las energías, todas las fuerzas



productoras y todas las sanas aspiraciones hacia el progreso y hacia el mejoramiento. De él no tendrán nada que temer los hombres de empresa, los industriales ni los capitalistas honrados, en una palabra, los caracteres batalladores que quieran consagrarse al desarrollo de sus intereses privados y al fomento de las riquezas nacionales.

El Doctor Vázquez Gómez, repetimos, será un lazo de unión entre los revolucionarios, y una figura atrayente para campesinos, obreros, intelectuales y hombres de empresa y de iniciativa.

El no es amigo de intransigencias absurdas ni de sectarismos odiosos, y por lo tanto no formará en torno suyo una camarilla o un círculo cerrado a todas las influencias de afuera. Aceptará y llamará a su lado, a todos los revolucionarios de buena fe, cualquiera que sea su filiación política; lo mismo a los que desde un principio han comprendido la falsía de Carranza, que a los que se han separado de él o en lo sucesivo se separen por comprender que es un perfecto autócrata y un traidor, convicto y confeso, a la causa revolucionaria.

En tal concepto, y habiendo entrado de lleno a la lucha del señor Doctor Vázquez Gómez, sin más ambición que la muy sana de evitar un posible conflicto internacional, motivado por la criminal política carrancista, que siempre se ha caracterizado por su ciega adhesión al hoy derrocado kaiserismo y su hostilización sistemática a las potencias aliadas, la Revolución del Sur, que ha luchado sin descanso, desde hace ocho años, por la implantación de los principios que proclama el Doctor Vázquez Gómez; ha considerado un deber imperioso, el reconocerlo como Jefe Supremo de la Revolución Mexicana, pues comprende que ha llegado el momento de que los servicios de este eminente luchador revolucionario postergado torpemente en anteriores ocasiones, sean aprovechados en bien de la Revolución y de la República.





El Sur, al obrar de esta suerte, no hace otra cosa que dar cima a los esfuerzos que en pro de la unificación viene realizando desde hace tiempo, y reparar hoy, en un acto de justicia, el error cometido en 1911, cuando por el capricho de hombres obcecados, fue rota la popular fórmula “MADERO-VÁZQUEZ GÓMEZ” que había servido de bandera al movimiento libertador.

El Sur, libre de personalismo y ajeno a ambiciones, da hoy el ejemplo a sus compañeros de lucha, y espera de ellos, dejándose guiar por el mismo espíritu de desprendimiento y de justicia, eleven a la suprema jefatura revolucionaria, al hombre que por todos conceptos lo merece.

Aceptar un civil de esa talla como el jefe de la Revolución, para que esta aparezca unida y coherente, bajo la enérgica y activa dirección de un hombre sin mancha que puede representarla ante el mundo; es una necesidad más urgente que nunca, en presencia de los grandes peligros que amenazan a nuestra nacionalidad, comprometida en sus más caros intereses por la criminal torpeza de un gobierno que se identificó en todo y por todo, con los procedimientos y las tendencias kaiserianas.

El que así no quiera verlo, será responsable ante la historia, de las consecuencias que se deriven de su obcecación, de sus ambiciones o de estrecho criterio.

Por comprenderlo así, por percibir con toda claridad las muy especiales circunstancias del actual momento histórico, en que la terminación de la guerra europea plantea sobre el tapete de la cuestión internacional, el llamado “caso México” con todas sus complicaciones; varios jefes del Norte de la República, entre ellos los Generales Francisco Villa, Felipe Ángeles, Antonio I. Villarreal, Francisco Coss y otros varios, han decidido obrar de acuerdo con el Doctor Vázquez Gómez, a quien es seguro reconocerán como jefe supremo,



respondiendo a la presente invitación que el Sur se honra en hacer, a ellos lo mismo que a los demás revolucionarios.

Para la salvación de la República, para el buen nombre del pueblo mexicano, para la conservación de su decoro ante las potencias extrañas, es preciso bajo todos conceptos, que la Revolución en la que se encarnan los anhelos de ese pueblo, sepa unificarse bajo una sola elección, austera, inteligente y firme, que dé honra a la Patria y sea augurio de prosperidad y de paz para la nación mexicana.

Ella, que tiene el derecho de hacerlo, exige a sus hijos discernimiento, abnegación, sensatez y un acendrado patriotismo que los hará renunciar a toda dase de ambiciones y poner por encima de todo, el supremo interés de la nacionalidad y los fines sacrosantos de la raza.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en el Estado de Morelos,  
a 10 de febrero de 1919.

El General en Jefe,  
Emiliano Zapata [*Rúbrica*].

#### PROGRAMA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1o. Restaurar el imperio de la Constitución de 1857 con sus adiciones y reformas, tal como regía el 19 de febrero de 1913, en lo que no se oponga a los principios contenidos en este programa, y realizar esos principios, que son los ideales de la Revolución Mexicana, claramente consignados enseguida. Al efecto, se organizará el gobierno civil en todo el país, y en su oportunidad se gestionará la reforma de aquella Constitución, en el sentido de las reivindicaciones revolucionarias.



2o. Tan luego como sea posible, los jefes revolucionarios designarán por mayoría de votos un Presidente provisional que sea civil y de convicciones revolucionarias y quien después de tomar posesión de su cargo, procederá a organizar el gobierno, así como la administración civil de los Municipios, Distritos y Estados, según lo permitan las circunstancias y lo exijan las necesidades públicas. Además, el gobierno provisional procederá desde luego a poner en práctica el programa de la Revolución según consta en el artículo sexto, en términos que satisfagan las justas aspiraciones de todos los mexicanos.

3o. Los miembros del ejército revolucionario reconocerán, apoyarán y obedecerán al gobierno que se designe y no entorpecerán la acción de las autoridades civiles, pues reconocen que este es el mejor medio de asegurar la reconstrucción y la salvación de la Patria.

4o. El gobierno provisional otorgará completas garantías de vida, de libertad y de propiedad a todos los habitantes de México.

5o. Una vez organizado el gobierno provisional, este publicará un manifiesto dirigido a todos los mexicanos que estén fuera del país, invitándolos a que vuelvan a su patria con toda libertad y sin requisito alguno, cualquiera que haya sido o sea su filiación política, declarando que en el terreno libertado por la revolución, gozarán de toda clase de garantías.

6o. Que las reformas exigidas hoy por la revolución iniciada en 1910, y que el gobierno provisional debe poner en práctica desde luego, para satisfacer los anhelos nacionales y hacer la paz, consisten en lo siguiente:

A. Facilitar la formación de la pequeña propiedad rural o agrícola, haciéndola extensiva a todos los mexicanos que lo deseen. Al efecto, el gobierno provisional podrá disponer de las tierras de la propiedad federal o de las que adquiriera



de particulares por compra o por expropiación, indemnizando a sus dueños.

B. Restituir desde luego a los pueblos, conforme a los títulos respectivos, los terrenos, montes y aguas de que han sido despojados. Los particulares que se crean con derecho a esas propiedades lo deducirán ante los tribunales competentes, sin perjuicio de que los pueblos entren en inmediata posesión de aquellos.

C. Como consecuencia del contenido de los incisos anteriores, iniciar y llevar a la práctica, hasta donde lo permitan las circunstancias, la construcción de caminos, de obras de irrigación y el establecimiento de escuelas elementales de agricultura en todo el país. Para obtener mejor éxito, se estimulará por todos los medios lícitos, la iniciativa individual o privada, para que preste su concurso en esta obra humanitaria y patriótica.

D. Establecer bases justas y equitativas para evitar o solucionar los conflictos entre el capital y el trabajo, reconociendo las Uniones y el día de ocho horas para los adultos como el medio de evitar el agotamiento y la degeneración de la raza. Dictar las medidas necesarias para evitar los accidentes del trabajo, y asegurar una compensación racional a las víctimas o a sus familiares; establecer reglas tendentes a proveer pensiones para los envejecidos en el trabajo, como justa y merecida compensación a quienes han contribuido con su labor a la prosperidad del país, siendo objeto de una atención especial todo lo relativo a la higiene y a la reglamentación del trabajo de la mujer y de los hombres de edad, teniendo siempre en cuenta que de su salud y prosperidad dependen la salud y la felicidad de la patria. Siempre que sea posible se establecerán escuelas técnicas elementales o departamentos anexos a las escuelas comunes.

E. Fomentar y difundir la educación pública en todos sus grados y en todo el país, sobre la base de la libertad de



enseñanza consagrada por la Constitución de 1857, reservándose el derecho que tiene todo gobierno de velar por la higiene física, moral e intelectual de los educandos.

F. Favorecer el desarrollo del comercio, de la agricultura, de la minería, de la industria petrolera y de todas las que sean posibles y necesarias para el bienestar y prosperidad del país, eliminando las trabas y los obstáculos que hasta hoy han impedido su desarrollo y procediendo siempre de manera que resulten justa y equitativamente beneficiados así, el interés nacional como el de los particulares, sea cual fuere su nacionalidad.

G. Reformar nuestro sistema de impuestos, estableciéndolo sobre bases justas y equitativas y favorecer el desarrollo económico nacional, tomando como base la libertad bancaria reglamentada y vigilada por el gobierno.

7o. Los soldados revolucionarios y las viudas y huérfanos de los muertos en campaña, recibirán un lote de tierras sin costo alguno, según se establezca en la reglamentación respectiva.

8o. Una vez hecha la paz en todo el país, el gobierno provisional convocará a elecciones generales para la elección de funcionarios federales según la Constitución, sin perjuicio de dirigir las elecciones de Estados y Municipios, a medida que lo vayan permitiendo las circunstancias. Por medio del voto secreto será garantizada la libertad electoral de todos los ciudadanos.

9o. Es deber ineludible de las fuerzas revolucionarias tratar a los prisioneros de guerra conforme se acostumbra en las guerras civilizadas. Igual tratamiento se otorgará a los miembros de las instituciones humanitarias que tengan por misión especial atender a los enfermos y heridos del enemigo a aliviar las calamidades que ocasiona toda guerra a los habitantes pacíficos.



10o. Entre tanto se organizan las finanzas del gobierno provisional, los jefes revolucionarios pueden obtener de los civiles lo estrictamente necesario para el gasto y el aprovisionamiento de sus fuerzas, otorgando siempre el recibo correspondiente con el fin de que todo sea pagado en su oportunidad.<sup>146</sup>



<sup>146</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, ff. 2-3.





Santos Guzmán Ruiz.



República Mexicana  
Ejército Libertador.

## AL PUEBLO MEXICANO

El caudillo de la Revolución del Sur, el ardoroso apóstol del agrarismo, el abnegado redentor de la raza indígena, el hombre enérgicamente representativo del alma mexicana; pletórica de virilidad y de rebeldía; el glorioso predestinado cuya misión era imponer a todas las conciencias, con la sugestión del vidente, la clara idea de la justicia que asiste a los eternamente despojados del derecho, a las irredentas víctimas de la civilización; Zapata, ese hombre todo corazón y todo carácter, ha sucumbido bajo el golpe de la más artera alevosía, ha muerto en su puesto de luchador, incommovible inmaculado, inquebrantable.

No pudiendo matarlo frente a frente, de hombre a hombre, en medio de las rudezas del combate, han tenido sus enemigos que asesinarlo traidoramente, en cobarde celada, revestida con todos los caracteres de la alevosía y agravada con toda la infamia de una premeditación concebida y madurada durante largos meses. Pero, esos miserables habrán asesinado al hombre, pero no han podido matar la idea.

El General Zapata, al morir, nos ha dejado su herencia; una herencia de abnegación, de espíritu de sacrificio, de amor acendrado a la colectividad, de indiferencia ante el peligro, de fe firmísima ante las dificultades y los obstáculos, de constancia y valor indomable para la lucha, de alta nobleza y de supremo desdén para todo lo que sea interés personal, ambición o egoísmo.

Nuestro Jefe nos enseñó a luchar y a vencer; a luchar contra la calumnia de los enemigos, contra la mentira de los intelectuales pagados, contra la fuerza bruta de las tiranías, contra el poder del oro de los caciques engréidos, de los





magnates corruptos, de los latifundistas capaces de todas las infamias, en su inicua pugna contra el derecho del humilde y contra la justicia de los de abajo. Zapata nos deja su ejemplo, su leyenda de gloria, su tradición de heroísmo.

Los que hemos tenido el honor de ser y seguir siendo zapatistas, estamos obligados a ser valerosos y firmes; a tener vergüenza, a conservar nuestro decoro, a erguir siempre la bandera agrarista, tan alto como la enarbólo siempre nuestro caudillo inmaculado.

Por eso, de un extremo a otro de la región suriana, la noticia de la muerte de nuestro Jefe, en vez de entibiar entusiasmos y de apagar ardentías, ha templado voluntades, ha provocado indignaciones viriles, ha hecho surgir en todas las almas la promesa de ser más que nunca honrados, el juramento de ser más que nunca fieles.

Zapata ha muerto, pero nos queda su obra, nos queda su ejemplo; esa obra de emancipación, de enaltecimiento del mexicano, de glorificación del trabajador, de consagración plena y absoluta a la causa del pueblo; ese ejemplo de hombría, de noble altivez, de pureza sin manchilla, de gallardo impulso para todo lo bueno, de odio justiciero y vengador contra todo lo bajo y contra todo lo protervo.

Tenemos una triple tarea: consumir la obra del reformador, vengar la sangre del mártir, seguir el ejemplo del héroe.

Y esa tarea la hemos de cumplir, a despecho de retardatarios y de traidores; por encima de la perversidad de Carranza, de la felonía de Pablo González y de Guajardo; de la miserable vileza de los estafadores que hoy manchan los más altos sitios de la República.

No es la primera vez en nuestra historia que, bajo el golpe de la maldad o bajo las balas de la traición, cae la cabeza de un gran apóstol.

Miguel Hidalgo, víctima de la traición de Elizondo — émulo digno de los Pablo González y los Guajardo—; Hi-



dalgo, el venerable libertador, es asesinado en Chihuahua por los agentes del realismo; Morelos, el genial sucesor de Hidalgo, sucumbe gloriosamente en San Cristóbal Ecatepec. Pero ni la muerte de Hidalgo, ni el sacrificio de Morelos, desanimaron ni hicieron perder la fe a los bravos defensores de la Independencia.

Y así como Morelos recogió de manos de Hidalgo el glorioso estandarte, del mismo modo, aún después de muerto Morelos, continuaron la contienda sagrada los antiguos insurgentes o se improvisaron nuevos caudillos, llenos de fe en el triunfo y rebosantes de amor por la causa de la patria.

Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Ramón e Ignacio Rayón, Francisco Xavier Mina, Pedro Moreno, Juan Álvarez y cien otros caudillos pasaron la tarea de la rebelión por las más centricas provincias del virreinato, y sólo cesaron en su empeño cuando vieron definitivamente consolidada con el apoyo y con el aplauso de los mismos que antes fueron sus enemigos, la obra magna de la Independencia de México.

Hoy de igual modo, difundida ya la idea agraria en todas las conciencias, despertada a nueva vida el alma nacional por el ardoroso y arrollador llamamiento de Emiliano Zapata, el apóstol y el vidente; dispuestas en toda la República las multitudes oprimidas a hacer triunfar con las armas, el principio salvador del reparto de tierras; consumada así por su triunfo sobre las inteligencias y sobre las almas, la labor gigantesca del libertador suriano, tiene que ser sólo cuestión de tiempo, la victoria de los ideales que él sustentó, de las aspiraciones que él hizo surgir en el corazón de todos los mexicanos, para convertirlos, de esclavos en rebeldes y de parias deformados por servidumbres seculares, en hombres libres, dignos del respeto de la historia.

Los indígenas de todo el país saben ya a que atenerse. Han comprendido al fin que sólo reconquistando la tierra arrebatada a sus mayores, podrán asegurar su porvenir



como raza, su soberanía como hombres, su dignidad como ciudadanos.

De un extremo al otro del país el indio ha proclamado su rebeldía, y él, oprimido por Porfirio Díaz, sacrificado por Huerta, engañado vilmente por Carranza, vendido por todos los falsos regeneradores, quiere hoy, en un esfuerzo supremo, fundamentar la patria mexicana —no sobre el privilegio de los menos, no sobre la riqueza de unos cuantos, sino sobre la justicia y la libertad otorgada a todos por igual, sobre la propiedad de la tierra concedida a cuantos sepan cultivarla, sobre la independencia económica, real, y no sólo escrita del campesino siempre esclavizado, y del indígena eternamente proscrito.

Para crear esa patria nueva, se ha hecho la revolución campesina; para evitar iniquidades, se proclama la justicia, que no distinga entre ricos y pobres, que lo mismo ampare al poderoso que al humilde; y todo ese impulso de reforma, todo ese pensamiento de renovación, toda esa alma nueva, es la obra y es el mérito de Emiliano Zapata.

Su idea se ha impuesto a todos los espíritus. Los oprimidos, los despojados, los irredentos, han visto en su predicación un nuevo evangelio, de luz y de gloria. Los intelectuales, los fuertes, los privilegiados de la sociedad y de la civilización, se han rendido por fin a la evidencia, han prestado homenaje a la verdad, y hoy reconocen, desde Francisco León de la Barra, el primer enemigo del Sur, hasta Iñigo Noriega, el despojador de tierras, que sólo la pequeña propiedad salvará a la República.

El Jefe Zapata ha muerto, pues, cuando ya podía morir, cuando estaba consumada su benémerita obra de difusión de ideales, de persuasión sobre las conciencias, de heroico y altivo despertar de las energías, de las esperanzas y de los entusiasmos de toda una raza.

El puede vivir tranquilo su vida de inmortal. A nosotros toca seguir sus huellas, honrar con hechos su memoria, pro-



seguir su labor, generosa y buena, providencial y grande, hasta que cristalice en realidades prácticas, en hechos que impliquen regeneración y en instituciones que envuelvan grandezas. A este respecto y descendiendo al detalle, nada nuevo tenemos que decir a la República.

Nuestros principios son los mismos que sostuvo durante nueve años con inquebrantable honradez, el General Zapata; nuestras esperanzas y nuestras promesas son las suyas; nuestros anhelos de unificación revolucionaria y de reconstrucción nacional, son los que el abrigó con tan grande nobleza que lo llevó al sacrificio.

En cuanto a la jefatura suprema de la Revolución, ha sido conferida al C. Dr. Francisco Vázquez Gómez, a quien el General Zapata, haciéndose eco de nuestros deseos y de nuestras aspiraciones, tuvo la atingencia de designar para ese alto puesto, en los últimos días de su fecunda vida, toda ella llena de clarividencia y de aciertos.

Inspirados, pues, en el programa y en las tendencias de nuestro Jefe, y constantes y firmes por el compromiso que para nosotros implica su heroísmo, renovamos hoy ante la nación mexicana, nuestros juramentos de fidelidad a la causa, nuestra protesta de adhesión a los principios, y le hacemos saber que hoy como antes, privados ya del que fue nuestro caudillo pero depositarios y poseedores de la fuerza moral que nos legó con la ejemplaridad de su vida, hemos de seguir enfrentándonos a los defensores de la moderna tiranía, encarnada en el funesto carrancismo, en esa camarilla de facciosos que no representa al pueblo mexicano y si deshonor a la patria con sus rapiñas, con sus crímenes, con su desvergüenza, con esa su inaudita perfidia, lo mismo en las cuestiones interiores, que en los más graves asuntos de nación a nación.

Así como combatimos a Porfirio Díaz, a de la Barra, a Madero y a Huerta, así hemos de luchar hasta el fin contra



la afrentosa dictadura de Carranza, inmoral y corrompida, más falta de pudor que la de Porfirio Díaz, más falaz y maquiavélica que la de Francisco de la Barra, más imbécil y más hipócrita que la de Huerta, el asesino.

Ya la nación conoce de sobra al fatídico hacendado de Cuatro Ciénegas, hoy encaramado al poder por obra de su audacia, para que tengamos que hacer más comentarios. Ese hombre se quitó ya el disfraz, no puede ya engañar a mexicano alguno y por eso confiamos en que todos nuestros compatriotas sepan hacer causa común con nosotros y con nuestros hermanos del Norte y del Centro, para minar y destruir por todos los medios y en todas las formas, el ya carcomido y vacilante edificio de la llamada administración carrancista.

Nuestro lema es y ha sido siempre: “Hasta vencer o morir”. Los surianos comprendemos nuestro deber: SABREMOS SER DIGNOS DE NUESTRO GLORIOSO JEFE.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento revolucionario  
en el Estado de Morelos, a 15 de abril de 1919.

Generales: Francisco Mendoza. —Genovevo de la O. —Everardo González. —Jesús Capistrán. —Pedro Saavedra. —Fortino Ayaquica. —Maurilio Mejía. —Valentín N. Reyes. —Adrián Castrejón. —Melesio Cavanzo. —Gildardo Magaña. —Zeferino Castillo. —Prudencio Casals R. —Arturo Camarillo. —Sabino R. Burgos. —Timoteo Sánchez. —Tomás García. —Antonio Beltrán. —Rafael Cal y Mayor. —Guillermo Rodríguez. —Gabriel Mariaca. —Pioquinto Galis. —Demetrio Gutiérrez. —Enrique Rodríguez. —Teodomiro Rodríguez. —Manuel N. Reyes. —Encarnación Vega Gil. —Joaquín Camaño. —Urbano Catalán. —Samuel Bonilla. —Marcelino Alamirra. —Benigno Abundez. —Gregorio S. Rivero. —Julio Villegas. —Gil Muñoz.



—Ingeniero Ángel Barrios. —Leopoldo Reynoso Díaz. —Leandro Arces. —Francisco Alarcón. —Ramón Baena. —Vicente Aranda. —Zeferino Ortega. —José Contreras. —Ismael Velazco. —Jesús Vega Gil. —Octaviano Muñoz. —Conrado Rodríguez. —Cástulo Pérez. —J. Cruz Espinoza. —Jesús Chávez. —Jacinto B. Soriano. —Gabino Lozano y Jorge Méndez. —Licenciados: Antonio Díaz Soto y Gama, Arnulfo Santos Jr, y Francisco de la Torre. —Doctores: José Parres y G. Fortunato, I. Macías y Alfredo Ortega.<sup>147</sup>



<sup>147</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, ff. 5-6.



Sello de la República Mexicana  
Ejército Libertador.—  
al centro Escudo Nacional.

## CIRCULAR

Algunos individuos ambiciosos e intrigantes se preparan a desarrollar infames manejos encaminados a introducir la división y la discordia entre nosotros los revolucionarios del Sur.

Los malos mexicanos no comprenden que hoy más que nunca, después de la muerte de nuestro General Emiliano Zapata, es un deber nuestro permanecer unidos, olvidar toda clase de pasadas diferencias, y trabajar con fe en pro del triunfo de los principios que nuestro extinto jefe proclamara y que forman la herencia, el testamento que él nos dejó. El General Zapata odió siempre a los intrigantes y a los traidores, y esto debemos tenerlo muy presente, él murió víctima de la más infame de las traiciones y nosotros por deber, por amor a la causa y por respeto a su memoria, debemos morir antes de merecer el epíteto de traidores; y traición, y muy grande sería dividirnos entre nosotros, buscar dificultades y conflictos entre nosotros mismos, renegar en un momento de épica historia de la revolución suriana, que siempre unida bajo la dirección del jefe y bajo la bandera del reparto de tierras consignado en el Plan de Ayala, debe continuar como hasta aquí luchando por principios y no por ambiciones, combatiendo hasta el fin para hacer triunfar los nuevos ideales de “reforma, libertad, justicia y ley”, que han sido siempre nuestra inspiración y nuestro lema.

Debemos conservar esa nuestra bandera con religioso respeto. Ella ha sido honrada por la sangre de millares de hermanos nuestros, sacrificada por su amor a los principios. Debemos conservar también con orgullo el nombre de nuestro ejército, el glorioso nombre de “Ejército Libertador”. Con



ese nombre y con esa bandera hemos ido los surianos al combate, día tras día, durante nueve años. Por amor a ellos se han muerto innumerables luchadores y bajo su sombra y a su amparo se han realizado las proezas todas del sur, las inolvidables hazañas de Chilpancingo, Treinta, Cuernavaca, Jonacatejoc, Santa María, Chietla, Puebla, etc. El Ejército Libertador debe subsistir con el nombre, con el lema, con la bandera y con los principios que tuvo mientras vivió su glorioso Jefe, el C. General Emiliano Zapata. Cambiar algo de todo esto sería atentar a la historia de la Revolución, faltar el respeto a nuestro jefe, mancillar su memoria, apartarnos de la vía que el nos trazara con su predicación y con su ejemplo. Felizmente para nosotros, nuestro extinto jefe como si previera o adivinara el porvenir, nombró a su sucesor; dos meses antes de la traición que lo había de llevar a la muerte, el General Zapata, designó como jefe supremo de la Revolución mexicana al C. Doctor Francisco Vázquez Gómez. Ese nombramiento ha sido ya aceptado por los principales jefes del centro y norte de la República, y ya que con ellos y con todos los demás del país, estamos en buenas relaciones de amistad y de compañerismo, por conducto de este Cuartel General debemos hoy con mayor razón que nunca, ser fieles y prestar obediencia al digno sucesor del General Zapata, al Doctor Vázquez Gómez, viejo y firme revolucionario conocido y respetado por toda la República.

La adhesión al C. Doctor Vázquez Gomez nos daría fuerza y respetabilidad ante los numerosos revolucionarios de otras regiones del país que con él están de acuerdo y obedecen sus órdenes.

Hay que estar, pues, prevenidos contra las intrigas de esos malos elementos de que al principio de esta circular se habla y cumplir con el primoroso y más alto de nuestros deberes, en estos instantes: unión y solidaridad, compañerismo y mutuo apoyo entre todos nosotros.





No hay que dar oídos a la sugestión de los ambiciosos y de los perversos y así en cambio recomienda este Cuartel General a todos los jefes surianos, se castiguen con mano enérgica a todos aquellos individuos que traten de sembrar la división entre el elemento revolucionario.

Lo que me es grato poner en conocimiento de usted, protestándole mi atenta y distinguida consideración.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

El General  
(Mayo 25 de 1919).<sup>148</sup>



<sup>148</sup> AGN, Fondo Genoveyo de la O, Caja 19, Exp. 9, f. 63.



## A LOS REVOLUCIONARIOS DEL SUR

La Revolución del sur acaba de dar un gran paso, acaba de obtener un hermoso resultado, más importante que cien victorias en los campos de batalla, al ponerse de acuerdo en la elección de un General en Jefe, de un Director Militar a la vez que político.

Con ese nombramiento el Sur confirma y consolida su unidad, pues está en peligro con la muerte de nuestro Jefe inolvidable el C. General Emiliano Zapata. La revolución cobra con esto nuevos alientos, adquiere la fuerza moral que necesitaba, y de hoy en adelante ya no podrá decirse de ella que a la muerte del Jefe Zapata, ha quedado como una colectividad desorganizada, como un cuerpo sin cabeza. Hoy se verá que el Sur sigue siendo como antes de la muerte de su caudillo, un movimiento organizado, que guiado por altos ideales, fuerte por la unión y conciente de sus finalidades marcha sin titubear hacia su noble objeto: la emancipación de los campesinos por medio de la conquista de la tierra.

Tierra y libertad, sigue siendo el grito de los surianos; tierra y libertad siguen siendo sus más gratos anhelos; hoy como ayer, agrupados en torno del Plan de Ayala, fieles a la memoria y al ejemplo del ilustre muerto, ardorosos y entusiastas por alentar en sus almas la convicción de tener la justicia de su parte, los agraristas del sur serán los incansables defensores de los ideales del humilde, los paladines del derecho desconocido por los poderosos, los hermanos firmemente unidos por el amor a sus principios, por el recuerdo de sus luchas, del Ejército Libertador, que tuvo por jefe al más grande de los morelenses y al primero de los mexicanos. Gildardo Magaña el hombre que hoy substituye al General Zapata, no tendrá su gloria, pero tuvo su confianza y es digno de ella. Los que a su lado hemos trabajado, lo hemos visto siempre —ahora y antes— consagrado a la causa,



activo y empeñoso, prudente y hábil, conciliador y ecuánime, honrado y justiciero, velando por la pureza de los principios, afanándose por el triunfo de ellos, dedicando todo su esfuerzo y toda su energía a hacer más amplia y más extensa la obra de la Revolución, a aumentar el número de sus afiliados, a extender cada día más la esfera de su influencia. Y en lugar de encerrarse en una política egoísta y pasiva, exclusivista y absorbente, como lo fue la del funesto Palafox, vemos al General Magaña, lo hemos visto todos, esforzándose por ganar simpatizadores para la Causa Suriana, aumentar la fuerza y el prestigio de la Revolución, por medio de la unificación de sus diversos elementos, dar a conocer en todas partes (en la República y en el extranjero) la justicia y la alteza de nuestros ideales y hacer, en fin, que nuestro grupo, antes aislado y orgullosamente recluso en las montañas, sea hoy conocido y respetado por los otros grupos revolucionarios del país y por las colectividades concientes de los pueblos extraños. Gildardo Magaña, el hombre de la unificación, era el hombre indicado en estos momentos para guiar y conducir al triunfo a los agraristas del Sur. ¡Nada de exclusivismos, nada de discolerías, nada de discordias y de ambiciones impuras!

Llamar al seno de la Revolución Agrarista a todos los mexicanos, atados los hombres capaces de comprender la justicia del ideal campesino; hacernos fuertes con el apoyo y con el concurso de todos los demás revolucionarios de la República, escoger y no rechazar a todos los individuos que quieran ayudar al pueblo a redigirse; en una palabra substituir la antigua política palafoxiana de selvático aislamiento por una sana y fecunda política de atracción y de concordia; tal es, ha sido y será la obra del General Magaña; tal es uno de los más grandes deberes de los agraristas surianos, de todos los que quieran ver convertidas en realidades las aspiraciones de nuestro jefe, C. General Zapata.



Para esto necesitamos, primero que nada, la unión; la unión bajo una sola bandera y bajo un solo jefe. De nada servirán cien victorias, si estamos desunidos, si unos a otros nos vemos como adversarios y como enemigos. Las discordias han impedido hasta aquí el triunfo del Sur. Que la nueva era de unión y de hermandad que hoy solidamente se inicia, pueda conducirnos al triunfo de modo rápido y seguro. Es este el mayor deseo de los subscriptos, que al felicitar a sus hermanos por el triunfo alcanzado, los exhortan a que sigan por todo y en todo el ejemplo, las instrucciones de honradez, de seriedad y de firmeza, y el glorioso camino que nos dejó trazado el ya inmortal Emiliano Zapata.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario en el  
Edo. de Morelos, septiembre 5 de 1919.<sup>149</sup>



<sup>149</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, f. 7.



Ejército Libertador de la  
República Mexicana.

A LOS HABITANTES  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Habiendo sido designado por los Jefes revolucionarios de esta región, Jefe de las operaciones en la misma; es para mí un deber ineludible dirigirme a los habitantes de ese lugar, para manifestarles que tengo el firme propósito de dar amplias garantías y castigar severamente a todo individuo armado, cualquiera que sea su categoría que a la fuerza de la carabina y a la sombra de la revolución, cometan atropellos en la vida e intereses de los C.C. pacíficos.

No podré negar que la revolución ha tenido sus desmanes, pero afortunadamente todos esos malos elementos que desprestigiaban la sagrada causa que se defiende no existen ya en las actuales filas que están bajo mis órdenes.

Llamo os imbito sinceramente, COMPATRIOTAS que lleváis por herencia el nombre del inmortal GUERRERO, a que olvidéis rencores y reconozcáis el deber que todo mexicano amante de su patria, tiene de ayudar a la realización de la grandiosa obra emprendida, cuyos frutos será el mejoramiento de todos los oprimidos.

El llamado gobierno carrancista, valiéndose de toda clase de artimañas y con falsas promesas que jamás cumplirá, ha logrado sorprender villanamente a los hombres honrados, que debido a su ignorancia sostienen a ese gobierno más tirano y criminal de cuantos ha tenido nuestro sufrido pueblo mexicano.

Tiempo es ya, NOBLES GUERRERENSES de que penseis en el perjuicio que vosotros mismos estais acarreado; la Revolución está con los brazos abiertos y será benigna hasta con sus propios enemigos que, volviendo sobre sus pasos, entre



al sendero que nos ha marcado el sublime PLAN DE AYALA, cuyos ideales fueron emanados del serebro de nuestro mártir caudillo el General Emiliano Zapata, cuyo ejemplo de abnegación y constancia en la lucha seguiremos hasta vencer o morir.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de las operaciones  
en Morelos, diciembre 14 de 1919

El General Jefe de las operaciones  
Gabriel Maraca [*Rúbrica*].<sup>150</sup>



<sup>150</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, f. 61.



Ejército Libertador de la  
República Mexicana.

## A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE MORELOS

Habiendo sido designado por los jefes revolucionarios de esta región, Jefe de las operaciones en la misma; es para mi un deber ineludible, dirigirme a los habitantes de ese lugar, para manifestarles que tengo el firme propósito de dar amplias garantías y castigar severamente a todo individuo armado, que a la fuerza de la carabina y a la sombra de la revolución cometan atropellos en la vida e intereses de los C.C. pacíficos.

No podré negar que la revolución a tenido sus desmanes, pero afortunadamente todos esos malos elementos que con sus actos desprestigiaban la sagrada causa que se defiende, no existen lla en las actuales filas que estan bajo mis ordenes.

No olvideís abnegados MORELENSES, que los sublimes ideales que forman el glorioso ¡PLAN DE AYALA! idea redentora que germinó en el cerebro de nuestro martir Caudillo, el General Emiliano Zapata, será para vosotros y para vuestros hijos, el porvenir que traerá consigo el mejoramiento y bienestar de todos los oprimidos. Nosotros seguiremos fielmente el camino que nos trazó nuestro digno jefe, hasta ver realizado ese bendito IDEAL.

No estamos solos en la lucha, pues toda la República está invadida por la revolución, y si en realidad lo estubieramos, nuestro deber de buenos mexicanos, es combatir con las armas en la mano a todos los tiranos que explotan y humillan a los débiles.

No os dejéis engañar dignos hijos de MORELOS, todas esas garantías que aparenta dar a vosotros el llamado gobierno carrancista, son del todo falsas, muchos hombres honrados



debido a su ignorancia han sido sorprendidos por esos politicastos, que con su vil audacia los han hecho creer que son sus redentores; a esos hombres honrados me dirijo especialmente y a todos los C.C. en general que por cualquier causa sostienen directa o indirectamente a ese mal gobierno.

La revolución, como antes llevo dicho, dará amplias garantías aun hasta a sus propios enemigos que reconociendo la falta en que han incurrido vuelvan sobre sus pasos por el sendero que nos marca la felicidad y el bien.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General de las operaciones  
en Morelos, a 24 de diciembre de 1919.

El General Jefe de las operaciones.<sup>151</sup>



<sup>151</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp, 9, f. 8.





## MANIFIESTO A LA NACIÓN MEXICANA

No perseguimos al dirigirnos a ustedes, la notoriedad que algunos CAUDILLOS con palabras de relumbrón y ficticias, consiguieron; haciéndose creer de incautos, que ciegos por el INTERÉS o por la AMBICIÓN de mando, los ENCUMBRARON a un lugar en que jamás soñaron.

Los acontecimientos que se han sucedido durante el curso del presente año, han sembrado la duda en seres ignorantes y concientes otros; al grado, que muchos de nuestros compañeros que lucharon desde el principio de la Revolución; van arrastrándose por el CIENO y por el LODO de la TRAICIÓN, han desertado de nuestras FILAS, para unirse, no ya a un partido ofuscado, sino que a un partido que es netamente PERSONALISTA y que no persigue más fin, que la DICTADURA; para hechar por tierra los grandes anhelos de todo el pueblo mexicano. El carrancismo en su gran ambición de poder, no escatima medio en regar el dinero del pueblo a manos llenas entre los TRAIADORES; y en cambio si deja morir de hambre en las ciudades a los mentores de la niñez; para conseguir por medio de bajezas, ALIADOS que son PARIAS y no mexicanos. Las últimas RENDICIONES INCONDICIONALES de los Generales Magaña y Ayaquica, en concepto de algunos tímidos, a benido a sembrar la desmoralización entre las FILAS REVOLUCIONARIAS DEL SUR; algunos individuos de los que hacen oposición en la Capital de la República al llamado Gobierno de Carranza, han sentido desaliento por creer que estos malos ciudadanos REPRESENTAN GENUINAMENTE al General Zapata; y todos esos sucesos son los que nos obligan a hablar con toda claridad.



La desaparición de los Caudillos no hacen desaparecer a las ideas; la Revolución del SUR de la República, jamás ha tenido por base la personalidad de un individuo; el IDEAL que de Bandera nos ha serbido y sirbe, está condensado en el siguiente lema: “TIERRAS Y AGUAS PARA LOS PUEBLOS Y EMANCIPACIÓN COMPLETA DE LA RAZA INDÍGENA DE LA NACIÓN” siendo este lema así ¿qué nos importa a los verdaderos revolucionarios, que salgan de nuestro seno por sí solos, los TRAIADORES que se habían amparado bajo nuestra egída? Magaña y Ayaquica al huir de nuestro lado, no han hecho más que llenar sus bolsillos de oro, y su estómago de las migajas que desde su mesa les arroje Carranza; han quedado cubiertos con el ESTIGMA del TRAIADOR, y sus nombres en lo futuro, irán a hacer compañía al cúmulo de JUDAS que desgraciadamente ha tenido nuestra Patria.

Todos los jefes y soldados que integran la División a mi mando y yo unido a ellos, levantamos la voz muy alto y JURAMOS en el ALTAR de la Patria, que la lucha que hemos sostenido la seguiremos sosteniendo con brio, que nada nos arredra porque tenemos la convicción de que nuestra causa es justa, que nuestro IDEAL es santo; que la sangre que han derramado todos nuestros hermanos, que han caído en los campos de toda la República será para nosotros, el lábaro sagrado que nos guiará hasta el completo triunfo de nuestra causa; y por lo tanto DE UNA VEZ POR TODAS, declaramos ante la faz de la nación, que ni TRAIACIONES NI DESERCIONES de COBARDES nos amedrentan para caer uno a uno, antes que revolcarnos en el fango de la INFAMIA. EL PLAN DE AYALA es nuestra RELIGIÓN y solamente arrasados nuestros pueblos como ya están y desaparecidos todos nosotros, será como dejaremos de sostener nuestra creencia.



REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Campamento Revolucionario  
en el Estado de Morelos, diciembre de 1919.

El General de División  
Genovevo de la O. [*Rúbrica*].<sup>152</sup>



<sup>152</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, f. 57.



ELOCUENTE MANIFIESTO  
DEL GRAL. GILDARDO MAGAÑA  
AL PUEBLO DE MORELOS

Algunas comisiones de diversos pueblos del Estado de Morelos se han acercado a mí expresándome sus deseos de saber la resolución del asunto relativo a la organización administrativa y política de dicha Entidad y ofreciéndome espontáneamente su adhesión a mi candidatura para el gobierno provisional, sostenida por la mayoría de los jefes revolucionarios del Sur.

Apenas manifiesta esa voluntad de ciudadanos armados y civiles, la intriga esparcio alrededor de mi humilde personalidad, gratuitas versiones que han obstruccionado hasta hoy el definitivo arreglo del asunto morelense, haciendo creer que una ambición personal a la que siempre he sido ajeno me animaba aceptar y sostener la decisión de mis fieles compañeros de lucha.

No quise entonces que lo que aún sigo considerando un deber para con ellos, se interpretara por otros como producto de mal sana intención y convencido de que no solo desde la primera magistratura del Estado de Morelos se puede hacer obra en bien de sus habitantes, ya sea velando por el fiel cumplimiento de las promesas revolucionarias, como colaborando activamente para acrecentar su indiscutible futuro progreso, decliné franca y voluntariamente la inmerecida y honrosa distinción que tanto los pueblos como los jefes surianos se dignaron dispensarme.

Juzgo, pues, de mi deber dirigirme a los habitantes todos del heroico Estado, para hacerles saber que eliminado Carranza de la política nacional y unificada la revolución mexicana, el deber primordial de los que hemos luchado por verdaderos ideales, es trabajar por la sangre hermana derramada durante los largos años de lucha, no sean esté-



riles y que las aspiraciones de los mexicanos queden justamente satisfechas.

En ese sentido, como ayer, en el campo revolucionario, donde juntos compartimos las múltiples asperezas de la campaña, hoy y mañana, dentro del amplio campo de las actividades, que descubre para el futuro la pacificación de Morelos, me sentiré satisfecho con poner al servicio del progresista Estado y en provecho de sus habitantes, con quienes me ligan sagrados compromisos, mi bien humilde, pero mejor intencionado contingente.

Terminada la lucha armada es urgente resucitar todas las fuentes de riqueza que encierra el rico suelo del sur, y para ello, es indispensable que todos sus habitantes tengan las más amplias garantías, la más completa seguridad de que no serán perjudicados en lo más mínimo por la arbitrariedad de algunos elementos de desorden que nada extraño tienen que existan después de una etapa revolucionaria.

Tenga la seguridad el abnegado y sufrido pueblo de Morelos de que todos los que presenciamos su titánico esfuerzo, realizado bien sabemos con cuantos sacrificios, procuraremos que se les haga justicia plena y tengan también la certeza nuestros fieles y antiguos compañeros de que velaremos siempre porque queden satisfechas las aspiraciones que los llevaron a la revolución encabezada por el inolvidable mártir de Chinameca, Emiliano Zapata.

México, D. F., a 27 de junio de 1920.

Gildardo Magaña.<sup>153</sup>



<sup>153</sup> AGN, Fondo Genovevo de la O, Caja 19, Exp. 9, f. 63.





Firmantes del Plan de Ayala.



## Bibliografía







FUENTES MANUSCRITAS,  
IMPRESAS Y ORALES.

Archivo General de la Nación (AGN) Galería 7, Archivos Incorporados:

Fondo Genovevo de la O.

Fondo Emiliano Zapata.

Fondo Jenaro Amezcua.

Archivo Programa de Historia Oral del Centro Sur de la República del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), 1973-1977: Laura Espejel, Citlali Marino, Alicia Olivera y Salvador Rueda. El material producido por este equipo se encuentra depositado en la biblioteca del INAH, Departamento de Fonoteca.

BIBLIOGRAFÍA

*Archivo de Genovevo de la O*, Laurentino Luna, Martha Elena Negrete, Martha Rodríguez y Salvador Rueda, México, Archivo General de la Nación, 1980, serie guías y catálogos.

AZAOLA GARRIDO, Elena, *Los campesinos de la tierra de Zapata*, III. Política y conflicto, presentación de Arturo Warman, México, SEP-INAH, 1975 (Centro de Investigaciones Superiores del INAH).

BLAS URREA, Luis Cabrera, *Veinte años después*, 3a. ed., México, Ediciones Botas, 1938.

- BRANIFF, Oscar, *Observaciones sobre el fomento agrícola considerado como base para la ampliación del crédito agrícola en México*, México, Imprenta Lacaud, 1910.
- CÓRDOVA, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana, La formación del nuevo régimen*, México, Ediciones Era-Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM (El hombre y su tiempo), 1974.
- , “México, revolución burguesa y política de masas”, en *Interpretaciones de la Revolución Mexicana*, México, UNAM-Editorial Nueva Imagen, 1979.
- Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, Emiliano Zapata, El Plan de Ayala y su Política Agraria, fundador Isidro Fabela, dirección de Josefina E. de Fabela, editados por la Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, vol. XXI, México, Jus, 1970.
- Documentos inéditos sobre Emiliano Zapata y el Cuartel General*, seleccionados del Archivo de Genovevo de la O que conserva el AGN, selección de Mirta Rosovsky, Guadalupe Tolosa y Laura Espejel; *Semblanza del General Genovevo de la O* por Jesús Sotelo Inclán, México, AGN, 1980.
- DUBLÁN, Manuel, y Lozano José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, t. VIII, México, Imprenta del Comercio, 1876.
- Emiliano Zapata. Escritos y Documentos, Escritos de Emiliano Zapata (1911-1918)*, Reordenamiento, introducción y notas preliminares de Ramón Martínez Escamilla, México, Editores Unidos, 1978.
- ESCOBAR, Saúl, *et al.*, *Formación de clase y Estado en México, 1850-1924*, México, 1978 (tesis de licenciatura en Economía, UNAM, Facultad de Economía).
- ESPEJEL, Laura, *El Cuartel General, órgano rector de la revolución zapatista 1914-16*, México, FFyL, 1985 (tesis).

- GARCÍA GRANADOS, Alberto, *Las cajas de crédito mutuo en México*, México, Tipografía de la viuda de F. Díaz de León, Sucs., 1911.
- , *El crédito agrícola en México*, México, Tipografía Vázquez e hijos, 1910.
- García de León, Antonio, “Lucha de clase y poder político en Chiapas”, en *Historia y Sociedad*, núm. 22, segunda época, México, 1979.
- Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, 2a. ed., México, INEHRM, 1959.
- GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, 5a. ed., México, Siglo XXI (Nuestra América), 1980.
- GILLY, Adolfo, “La División del Norte y Pancho Villa. El tiempo de los héroes y los mitos”, *Pancho Villa. Dos ensayos*, México, Macehual, 1978.
- , *La revolución interrumpida, México, 1910-1920: una guerra campesina por la tierra y el poder*, México, Ed. El Caballito, 1974.
- GONZÁLEZ ROA, Fernando, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana, dedicado al señor D. Luis Cabrera, como homenaje de admiración a sus virtudes de hombre público y gratitud a sus favores de amigo*, México, Poder Ejecutivo Federal, Departamento de Aprovisionamientos Generales, Dirección de Talleres Gráficos, 1919.
- GORDILLO, Gustavo, “Pasado y presente del movimiento campesino en México”, en *Cuadernos Políticos*, enero-marzo de 1980, núm. 23.
- HAMON, James L., y Niblo R., Stephen, *Precursores de la revolución agraria en México, Las obras de Wistano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez*, México, Sep-Setentas, 1975, núm. 202.
- HELGUERA, Laura, et. al., *Los campesinos de la tierra de Zapata I*, 3 vols., presentación de Arturo Warman, México, Ediciones de la Casa Chata, CISINAH, 1974-1976.
- KATZ, Friederich, et. al., *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, introducción y selección de..., Trad. Antonieta Sánchez Mejorada, México, Sep-Setentas, 1976, núm. 303.



- La administración pública en la época de Juárez*, III tomos, México, Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, 1973.
- LEÓN PORTILLA, Miguel, *et. al.*, *Historia documental de México*, selección y notas, 2 vols., México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1964, tomo II.
- LEÓN PORTILLA, Miguel, *Los manifiestos en náhuatl de Emiliano Zapata*, México, UNAM, 1978.
- LIST ARZUBIDE, Germán, *Emiliano Zapata*. Exaltación. Juicio crítico por Francisco Laguado Jaime, 2a. ed., Jalapa, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1928.
- LOZOYA, Jorge Alberto, *El Ejército Mexicano*, México, El Colegio de México (Jornadas núm. 65), 1976.
- MAGAÑA, Gildardo, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, 4 vols., México, Ed. de la Secretaría de Prensa y Propaganda del Partido Nacional Revolucionario, 1934-1937.
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, Ramón, *La revolución derrotada*. México: Revolución y Reformismo (1900-1924). El punto de vista laboral, México, Editores Asociados, 1977.
- MAZARI, Manuel, *Bosquejo histórico de Morelos* [s.p.i.].
- MEJÍA FERNÁNDEZ, Miguel, *Política agraria en México en el siglo XIX*, México, Siglo XXI Editores, 1979.
- MELGAREJO, Antonio, Dip., *Los crímenes del zapatismo* (Apuntes de un guerrillero), Editores, F. P., Fragas y Cía., México, 1913.
- México en el siglo XX. 1910-1913. Textos y documentos*, selección y notas de Mario Contreras y Jesús Tamayo, Centro de Estudios Latinoamericanos, FFyL-UNAM (Lecturas Universitarias, Antología, 22), 1975.
- MOLINA ENRÍQUEZ, Andrés, *Los grandes problemas nacionales (1909) y otros títulos 1911-1912*, prólogo de Arnaldo Córdova, México, Ediciones Era (Colección Problemas de México), 1979.
- OLIVERA DE BONFIL, Alicia, "La tropa pide la palabra", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 3a. serie, tomo III 2 (8), México, abril-junio, 1979.



- OLIVERA DE BONFIL, Andrés, “¿Está muerto Emiliano Zapata?”, en *Memoria de las Jornadas de Historia de Occidente*, Jiquilpan, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas”, A. C., agosto de 1979.
- OLIVERA SEDANO, Alicia, *El conflicto religioso de 1926-1929, Antecedentes y consecuencias*, México, INAH, 1966.
- Planes políticos y otros documentos*, prólogo de Manuel González Ramírez, México, FCE (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana), 1974.
- POPOCA PALACIOS, Lamberto, *Historia del vandalismo en el estado de Morelos, Ayer como ahora ¡1860! “Plateados”, ¡1911! “Zapatistas”*, Puebla, Tipografía Guadalupeana, 1912.
- Los presidentes de México ante la nación, informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, t. I, Ediciones de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados.
- Programa de Historia Oral*, Catálogo I, Museo Nacional de Historia (1973-1974), presentación Alicia Olivera de Bonfil, México, Museo Nacional de Historia, INAH, 1975.
- Programa de Historia Oral*, Catálogo 1974-1975, México, Museo Nacional de Historia, INAH, 1976.
- REYES AVILÉS, Francisco, *Cartones zapatistas*, México, 1928.
- REYNA, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI (Colección América Nuestra, núm. 28), 1980, 437 pp. maps.
- RIBOT, Héctor, *El Atila del Sur, novela histórico-trágica con narraciones, fantasías, anécdotas, sucesidos y documentos auténticos. Zapata en la pelea, en el hogar, en sus madrigueras y excursiones*, México, Imprenta 1° de Humboldt 5, 1913.
- RODRÍGUEZ, Martha, “Genovevo de la O y el movimiento zapatista en el Occidente de Morelos y el Sur del Estado de México”, *Emiliano Zapata y el movimiento zapatista; cinco ensayos*, México, SEP-INAH, 1980.



- ROMAN, Richard, *Ideología y clase en la Revolución Mexicana. La Convención y el Congreso Constituyente*, México, SEP (Sep-Setentas, 311), 1976.
- RUEDA S., Salvador, "Consideraciones generales para el estudio de un movimiento armado. La zona zapatista de Genovevo de la O", en *Cuicuilco, Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*, año II, núm. 3, enero de 1981.
- , "Los dos Emilianos Zapata. Concepciones clasistas en torno a una figura", en el *Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana "Lázaro Cárdenas"*, A. C., Jiquilpan, Mich., abril 1980, núm. 1, vol. 3.
- SALA, Atenor, *Emiliano Zapata. El problema agrario en la República Mexicana. El sistema Sala y el Plan de Ayala*, México, Imprenta Franco-Mexicana, 1919.
- SILVA HERZOG, Jesús, *La cuestión de la tierra 1910-1917*, 4 vols., México, Instituto de Investigaciones Económicas, 1960.
- SOTELO INCLÁN, Jesús, *Raíz y Razón de Zapata*, México, Ed. Etnos, 1943.
- TARACENA, Alfonso, *La tragedia zapatista, Historia de la Revolución en el Sur*, Bolívar, México, 1932.
- ULLOA, Bertha, "La lucha armada", en *Historia General de México*, vol. IV, México, El Colegio de México, 1976, 4 vols.
- WARMAN, Arturo, *...Y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional*, México, Ediciones de la Casa Chata, CISINAH, 1979.
- WOMACK, John Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, 11 ed., trad. Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI, 1980.







LAURA ESPEZEL · ALICIA OLIVERA · SALVADOR RUEDA

# **EMILIANO ZAPATA**

**ANTOLOGÍA**

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO.  
Se terminó en septiembre de 2019 en la Ciudad de México.

La presente antología ofrece una selección de documentos que dan testimonio fiel de las ideas que se rebelaron durante el movimiento revolucionario de 1910 en Morelos, encabezado por Emiliano Zapata. Es resultado de los trabajos de investigación llevados a cabo en la Dirección de Estudios Históricos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Tiene, además, el carácter de una rica sinfonía de voces de quienes intervinieron en ese movimiento.

Los documentos provienen de todos los principales repositorios zapatistas, como son los archivos del Cuartel General y los de los destacados jefes Genovevo de la O y Jenaro Amezcua.

En conjunto, esta antología presenta lo que podría denominarse la evolución del proyecto zapatista, entre 1911 y 1920, reflejando sus aspiraciones para la sociedad morelense, en particular, y sus anhelos en general para el país. En lo particular, muestra el nutrido y complejo programa de gobierno zapatista, con información de la administración militar y civil, así como de los temas económicos, sociales y culturales.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2019  
ANIVERSARIO DEL  
EMILIANO ZAPATA



CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

